República de Colombia

IMPRENTA NACIONAL

DIARIO OFICIAL

Libertad y Orden

Fundado el 30 de abril de 1864

Año CXLIX No. 48.833 Edición de 152 páginas • Bogotá, D. C., miércoles, 26 de junio de 2013 • I S S N 0122-2112

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1349 DE 2013

(junio 26)

por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 1º del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el doctor Carlos Hildebrando Fonseca Zárate del cargo de Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias).

Artículo 2°. Nombrase a partir de la fecha a la doctora Paula Marcela Arias Pulgarín, identificada con la cédula de ciudadanía número 30325160 de Manizales, en el cargo de Directora del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias).

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de junio de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 3935 DE 2013

(junio 4)

por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 56 del Decreto–ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en provisionalidad a Mesías Niño Estupiñán, identificado con cédula de ciudadanía número 80262411, en el empleo Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 61, Grado 1, de la planta global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, por haber reunido los requisitos para el empleo, por un término de dos (2) meses, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Parágrafo. El citado nombramiento no genera derechos de carrera.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de junio de 2013.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 3937 DE 2013

(junio 4)

por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 56 del Decreto–ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en provisionalidad a Daniel Rodrigo Pérez Pérez, identificado con cédula de ciudadanía número 80757452, en el empleo Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1, Grado 7, de la planta global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, por haber reunido los requisitos para el empleo, por un término de dos (2) meses, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Parágrafo. El citado nombramiento no genera derechos de carrera.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de junio de 2013.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 3939 DE 2013

(junio 4)

por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 56 del Decreto–ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en provisionalidad a Marlen Torres Patiño, identificada con cédula de ciudadanía número 52152012, en el empleo Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 5-1 Grado 14, de la planta global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, por haber reunido los requisitos para el empleo, por un término de dos (2) meses, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Parágrafo. El citado nombramiento no genera derechos de carrera.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de junio de 2013.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL
Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **ADRIANA HERRERA BELTRÁN**

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ADRIANA HERRERA BELTRÁN
Gerente General

Carrera 66 Nº 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: **correspondencia@imprenta.gov.co**

RESOLUCIÓN NÚMERO 3941 DE 2013

(junio 4)

por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en uso de las facultades legales, en especial de las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4891 del 23 de diciembre de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto–ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a Aldemar Torres Caycedo, identificado con cédula de ciudadanía número 79253899, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción, Auxiliar de Servicios, Código 6-1, Grado 19, de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Despacho de la Secretaria General, por haber reunido los requisitos para el empleo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de junio de 2013.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 3943 DE 2013

(junio 4)

por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 56 del Decreto–ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en provisionalidad a Johan Sebastián Reyes Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía número 1020761902, en el empleo Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1, Grado 16, de la planta global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Despacho de la Secretaria General, por haber reunido los requisitos para el empleo, por un término de dos (2) meses, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Parágrafo. El citado nombramiento no genera derechos de carrera.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de junio de 2013.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 3945 DE 2013

(junio 4)

por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en uso de las facultades legales, en especial de las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4891 del 23 de diciembre de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto–ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a Blanca Nubia Silva Lozano, identificada con cédula de ciudadanía número 20368988, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción, Técnico de Servicios, Código 5-1, Grado 17, de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, por haber reunido los requisitos para el empleo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de junio de 2013.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 3947 DE 2013

(junio 4)

por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 56 del Decreto–ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en provisionalidad a Pedro Ignacio Flórez Quiñones, identificado con cédula de ciudadanía número 79275304, en el empleo Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1, Grado 16, de la planta global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, por haber reunido los requisitos para el empleo, por un término de dos (2) meses, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Parágrafo. El citado nombramiento no genera derechos de carrera.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de junio de 2013.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 3949 DE 2013

(junio 4)

por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 56 del Decreto–ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en provisionalidad a Martha Isabel Ochoa Duarte, identificada con cédula de ciudadanía número 52226001, en el empleo Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 5-1, Grado 12, de la planta global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, por haber reunido los requisitos para el empleo, por un término de dos (2) meses, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Parágrafo. El citado nombramiento no genera derechos de carrera.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de junio de 2013.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 3951 DE 2013

(junio 4)

por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 56 del Decreto–ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en provisionalidad a Henry Alexánder Martínez Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía número 80819098, en el empleo Profesional de Defensa, Código 3-1, Grado 6, de la planta global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, por haber reunido los

requisitos por equivalencia para el empleo, por un término de dos (2) meses, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Parágrafo. El citado nombramiento no genera derechos de carrera.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de junio de 2013.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 3953 DE 2013

(junio 4)

por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 56 del Decreto–ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en provisionalidad a Ángela María Amaya Rojas, identificada con cédula de ciudadanía número 40188929, en el empleo Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 5-1, Grado 18, de la planta global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General– Dirección Administrativa, por haber reunido los requisitos para el empleo, por un término de dos (2) meses, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Parágrafo. El citado nombramiento no genera derechos de carrera.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de junio de 2013.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 3955 DE 2013

(junio 4)

por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en uso de las facultades legales, en especial de las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4891 del 23 de diciembre de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto–ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a Nydia Yolanda Córdoba Cano, identificada con cédula de ciudadanía número 41776719, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción Auxiliar de Servicios, Código 6-1 Grado 19, de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, por haber reunido los requisitos para el empleo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de junio de 2013.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 3957 DE 2013

(junio 4)

por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en uso de las facultades legales, en especial de las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4891 del 23 de diciembre de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto–ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a Martha Elena Suárez García, identificada con cédula de ciudadanía número 52016784, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción Auxiliar de Servicios, Código 6-1 Grado 12, de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, por haber reunido los requisitos para el empleo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de junio de 2013.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 3998 DE 2013

(junio 5)

por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 56 del Decreto–ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en provisionalidad a Jazmín Beltrán Chávez, identificada con cédula de ciudadanía número 52441907, en el empleo Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 5-1 Grado 28, de la planta global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Oficina Asesora de Sistemas, por haber reunido los requisitos para el empleo, por un término de dos (2) meses, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Parágrafo. El citado nombramiento no genera derechos de carrera.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de junio de 2013.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 3999 DE 2013

(junio 5)

por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 56 del Decreto–ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en provisionalidad a Nelly Forero Pinzón, identificada con cédula de ciudadanía número 63357261, en el empleo Profesional de Defensa, Código 3-1, Grado 6, de la planta global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Oficina Asesora de Sistemas, por haber reunido los requisitos para el empleo, por un término de dos (2) meses, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Parágrafo. El citado nombramiento no genera derechos de carrera.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de junio de 2013.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 4001 DE 2013

(junio 5)

por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 56 del Decreto–ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en provisionalidad Stalin Alexis Arguello Beltrán identificado con cédula de ciudadanía número 91285222, en el empleo Profesional de Código 3-1, Grado 15, de la planta global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa–Unidad de Gestión General–Dirección Administrativa, por haber reunido los requisitos empleo, por un término de dos (2) meses, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Parágrafo. El citado nombramiento no genera derechos de carrera.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de junio de 2013.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 4003 DE 2013

(junio 5)

por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en uso de las facultades legales, en especial de las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4891 del 23 de diciembre de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto–ley 091 de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar a Gustavo Alfonso Castellanos Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1032374433, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción, Asesor del Sector Defensa, Código 2-2, Grado 14, de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Dirección de Proyección de Capacidades, por haber reunido los requisitos para el empleo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de junio de 2013.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 4005 DE 2013

(junio 5)

por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 56 del Decreto–ley 091de 2007.

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en provisionalidad a Jorge Alexánder Garzón Martínez, identificado con cédula de ciudadanía número 79737926, en el empleo Profesional de Defensa, Código 3-1, Grado 18, de la planta global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional– Unidad de Gestión General – Oficina Asesora de Sistemas, por haber reunido los requisitos para el empleo, por un término de dos (2) meses, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Parágrafo. El citado nombramiento no genera derechos de carrera.

Artículo 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de junio de 2013.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

(C. F.).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000181 DE 2013

(junio 21)

por la cual se modifica la Resolución número 452 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 58 y 59 numeral 3 de la Ley 489 de 1998, el Decreto número 2478 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de materializar los fines señalados por el artículo 64 de la Constitución Política, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 0452 de 2010, por la cual se creó el Programa de Formalización de la Propiedad Rural, con el objeto de promover el acceso a la propiedad de la tierra y mejorar la calidad de vida de los campesinos, impulsando y coordinando las acciones encaminadas a regularizar la tenencia individual y colectiva de los predios rurales, el aseguramiento de los derechos de propiedad de la población campesina y la consolidación de una cultura de la formalidad de la propiedad rural.

Que en la misma resolución se creó la Unidad Coordinadora del Programa con el objeto de asistir al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural en las funciones de coordinación general y articulación de las entidades ejecutoras para la implementación del programa. La asignación de funciones y el señalamiento de algunas reglas para su funcionamiento también hacen parte del mencionado acto administrativo.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adelanta el proyecto "Implementación Programa de Formalización de la Propiedad de Tierras Rurales Nacional", cuyo objetivo es: Reducir la informalidad en la tenencia de la tierra de la población rural con el fin de facilitar el acceso de los campesinos a los servicios públicos y privados y a la seguridad jurídica.

Que mediante el Decreto número 4145 de 2011, se creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) con el objeto de orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, asignándole, entre otras, las funciones de caracterizar y precisar el fenómeno de la informalidad en la propiedad y tenencia de los predios rurales; planificar los procesos de formalización como parte del ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural y definir los criterios y lineamientos para su ejecución y control.

Que el inciso final del artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 señala que, en aquellas áreas donde se implemente el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural que lidera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se levantarán los respectivos informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancias, las cuales serán valoradas por el juez como prueba suficiente de la identificación, ubicación, situación jurídica, social, económica, uso y destinación del inmueble por formalizar.

Que con ocasión a la expedición de las citadas normas y la ejecución del Programa de Formalización de la Propiedad Rural, se pone de presente la conveniencia y necesidad de señalar algunos lineamientos para su organización y funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 1° de la Resolución número 452 de 2010, el cual quedará así:

"**Artículo 1°.** ***Creación.*** Créase el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural, en adelante el Programa, cuyo objetivo es promover el acceso a la propiedad de los predios rurales y mejorar la calidad de vida de los campesinos.

En tal virtud, impulsará y coordinará acciones para apoyar las gestiones tendientes a formalizar el derecho de dominio de predios rurales privados, el saneamiento de títulos que conlleven la falsa tradición y acompañar a los interesados en la realización de trámites administrativos, notariales y registrales no cumplidos oportunamente. Así mismo el Programa fomentará la cultura de formalidad de la propiedad rural".

Artículo 2°. Modifícase el artículo 5° de la Resolución número 452 de 2010, el cual quedará así:

"**Artículo 5°.** ***Unidad Coordinadora.*** El Programa contará con una Unidad Coordinadora, en cabeza de un director que asistirá y asesorará al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural en la coordinación y articulación de las entidades y organismos que participan en el desarrollo del Programa".

Artículo 3°. Modifícase el artículo 6° de la Resolución número 452 de 2010, el cual quedará así:

"**Artículo 6°.** ***Funciones de la Unidad Coordinadora.*** Bajo la dirección del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural y de conformidad con los criterios y lineamientos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), le corresponde a la Unidad Coordinadora del Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural:

1. Diseñar, coordinar, ejecutar y supervisar los planes y componentes de los proyectos a cargo del Programa, aplicando los criterios y lineamientos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), procurando su articulación con otros proyectos gubernamentales de desarrollo rural.

2. Diseñar y desarrollar la estrategia e instrumentos para fomentar la cultura de formalización de la propiedad rural, adelantando campañas nacionales y locales de difusión de las ventajas de la formalización y orientando a la población campesina para la formalización de la propiedad.

3. Diseñar e implementar los mecanismos e instrumentos de coordinación y concertación interinstitucional e intersectorial necesarios para el desarrollo del Programa.

4. Identificar y promover los cambios normativos, procedimentales e institucionales que se requiera para el logro de los objetivos y metas del Programa.

5. Elaborar y suscribir los informes técnico-jurídicos, planos y actas de colindancia previstos en la Ley 1561 de 2012.

6. Recopilar, complementar y consolidar la información necesaria para apoyar las gestiones tendientes a formalizar el derecho de dominio de predios rurales privados, el saneamiento de títulos que conlleven la falsa tradición y acompañar a los interesados en la realización de trámites administrativos, notariales y registrales no cumplidos oportunamente.

7. Sentar las bases conceptuales, institucionales y operativas para modernizar y hacer más eficaz el proceso de formalización de la propiedad de los predios rurales y contribuir a incrementar la eficiencia de las entidades involucradas en el mismo.

8. Formular los proyectos de convenio con los organismos y entidades que intervienen en los procesos de formalización y con los que proveen la información útil a los mismos, los instrumentos y mecanismos para el suministro o flujo de dicha información.

9. Aportar insumos a las entidades competentes para alimentar el sistema de información geográfica que servirá de apoyo a los procesos de formalización de la propiedad, en

coordinación con la UPRA y la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, con el propósito de asegurar la compatibilidad de las bases de datos sobre tierras.

10. Promover la formación de una masa crítica de abogados, jueces, peritos agrarios, técnicos y demás agentes de los procesos de formalización que dan soporte a las acciones de catastro rural, saneamiento y titulación de tierras propuestas por el Programa.

11. Estandarizar los documentos donde consten las actuaciones de quienes intervienen en los procesos de formalización e implementar mecanismos que faciliten la comunicación de las actuaciones adelantadas para la formalización de la propiedad rural.

12. Organizar y supervisar los eventos necesarios para el desarrollo del Programa.

13. Proveer y coordinar la publicidad necesaria para garantizar la participación de todos aquellos que crean tener derecho sobre predios ubicados en las zonas donde se adelante el Programa.

14. Definir los indicadores de gestión e impacto del Programa, evaluar los proyectos y actividades ejecutadas y aplicar los ajustes que sean necesarios.

15. Elaborar los planes operativos, identificar las necesidades de recursos financieros, administrativos y humanos que se requiera para cumplir las funciones del Programa, y programar el presupuesto para la ejecución de los proyectos y actividades del mismo.

16. Asistir al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural en la aplicación de los criterios para definir las Zonas de Formalización Masiva.

17. Gestionar los recursos necesarios para el logro de los objetivos y metas del Programa, incluidos los provenientes de la cooperación nacional e internacional.

18. Preparar los informes que le soliciten al Ministerio en relación con el Programa.

19. Las demás que le asigne el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural".

Artículo 4°. *Zona de Formalización Masiva (ZFM).* Los proyectos integrantes del Programa tendrán como unidad básica las Zonas de Formalización Masiva (ZFM), entendidas estas como el área del territorio nacional que seleccionará y declarará el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante acto administrativo, para llevar a cabo los proyectos de formalización del Programa, mediante la metodología definida por el mismo para los efectos. La ZFM puede estar localizada en un municipio, en dos o más, e incluso, hacer parte de más de un departamento.

En el acto administrativo por medio del cual el Ministerio declare la ZFM, se indicará las fechas de apertura y cierre de las actividades del Programa de Formalización de la Propiedad Rural en las Zonas de Formalización Masiva.

La selección y declaración de la ZFM se hará, teniendo en cuenta los criterios y lineamientos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA).

Artículo 5°. *Organización regional.* Para efectos de adelantar los procesos que trata la presente resolución y hacer presencia en el territorio nacional, se podrán organizar regionales de apoyo y grupos técnicos de formalización para los municipios o zonas en donde se adelante el Programa, de conformidad con los criterios de selección del mismo.

Las mismas tendrán un carácter transitorio y escalonado, de acuerdo con las necesidades de ejecución. Por lo tanto, el Programa evaluará la conveniencia de reducir o aumentar el número de regionales y modificar su cobertura territorial o su sede.

Artículo 6°. *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de junio de 2013.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Francisco Estupiñán Heredia.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000182 DE 2013

(junio 21)

por la cual se reglamentan los cupos de exportación de leche y productos lácteos, correspondientes al tercer año, otorgados por México a los bienes originarios de Colombia, establecido en el Anexo 4 artículo 5-04 Bis Sección B, del Decreto número 2676 de 2011, modificado por el Decreto número 0015 de 2012.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el Decreto número 2676 de 2011, modificado por el Decreto número 0015 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 172 de 1994 el Congreso de la República aprobó el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia, la República de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos", suscrito el 13 de junio de 1994.

Que en desarrollo de los mecanismos previstos en el artículo 23-02 numerales 1 y 2 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia, la República de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos, el 11 de junio de 2010 los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia suscribieron el Protocolo modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.

Que en el artículo 2° del Decreto número 2676 de 29 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto número 0015 del 10 de enero de 2012, por el cual se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, se estableció que los cupos otorgados por México a los bienes originarios de Colombia establecidos en el Anexo 4 artículo 5-04 Bis Sección B del Protocolo, serán administrados y reglamentados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el artículo 4° del citado Decreto número 2676 de 2011 señala que, en los casos contemplados en el Anexo 1 al artículo 3-04 y en el Anexo 4 al artículo 5-04 del Protocolo, entiéndase como "año" el periodo establecido entre el 2 de agosto del año en vigor y el 1° agosto del año inmediatamente siguiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Los cupos de exportación correspondientes al tercer año que se reglamentan y administran en la presente resolución son los siguientes:

a) Cupo agregado libre de arancel de cinco mil novecientos noventa toneladas métricas (5.990), correspondiente al tercer año para leche en polvo, clasificada en las siguientes fracciones arancelarias mexicanas 0402.10.01, 0402.10.99, 0402.21.01, 0402.21.99.[1/].

Código o Subpartida del Arancel de Aduanas de Colombia	Fracción mexicana	Descripción mexicana
0402.10.10.00 0402.10.90.00	0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.
0402.10.90.00	0402.10.99	Las demás.
0402.21.11.00 0402.21.19.00	0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.
0402.21.19.00 0402.21.91.00 0402.21.99.00	0402.21.99	Las demás

[1/] El cupo de leche en polvo estará vigente durante los meses de enero a abril y de agosto a diciembre de cada año.

b) Cupo agregado libre de arancel de quinientos noventa y nueve toneladas métricas (599), correspondiente al tercer año para mantequilla clasificada en las fracciones arancelarias mexicanas 0405.10.01 y 0405.10.99.

Código o Subpartida del Arancel de Aduanas de Colombia	Fracción mexicana	Descripción mexicana
0405.10.00.00	0405.10.01	Mantequilla, cuando el peso incluido el envase inmediato sea inferior o igual a 1 kg.
	0405.10.99	Las demás.

c) Cupo libre de arancel de ciento treinta y tres toneladas métricas (133), correspondientes al tercer año para grasa láctea anhidra (butteroil), clasificada en la fracción arancelaria mexicana 0405.90.99.

Código o Subpartida del Arancel de Aduanas de Colombia	Fracción mexicana	Descripción mexicana
0405.90.20.00	0405.90.99	Las demás. Únicamente grasa láctea anhidra (butteroil).

d) Cupo agregado libre de arancel de dos mil setecientos noventa y cinco toneladas métricas (2.795), correspondientes al tercer año para quesos clasificados en las fracciones arancelarias mexicanas 0406.10.01, 0406.90.01, 0406.90.02, 0406.90.03, 0406.90.04, 0406.90.05, 0406.90.06 y 0406.90.99.

Código o Subpartida del Arancel de Aduanas de Colombia	Fracción mexicana	Descripción mexicana
0406.10.00.00	0406.10.01	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.
0406.90.40.00 0406.90.50.00 0406.90.60.00 04.06.90.90.00	0406.90.01	De pasta dura, denominado Sardo, cuando su presentación así lo indique.
	0406.90.02	De pasta dura, denominado Reggiano o Reggianito, cuando su presentación así lo indique.
	0406.90.03	De pasta blanda, tipo Colonia, cuando su composición sea: humedad de 35.5% a 37.7% , cenizas de 3.2% a 3.3% , grasas de 29.0% a 30.8% , proteínas de 25.0% a 27.5% , cloruros de 1.3% a 2.7% y acidez de 0.8% a 0.9% en ácido láctico.
	0406.90.04	Grana o Parmegiano-reggiano, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40% , con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47% ; Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo, Samsoe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint-Nectaire, Saint-Paulin o Taleggio, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40% , con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, superior al 47% sin exceder de 72% .
	0406.90.05	Tipo petit suisse, cuando su composición sea: humedad de 68% a 70% , grasa de 6% a 8% (en base humeda), extracto seco de 30% a 32% , proteína mínima de 6% , y fermentos con o sin adición de frutas, azúcares, verduras, chocolate o miel.
	0406.90.06	Tipo Egmont, cuyas características sean: grasa mínima (en materia seca) 45% , humedad máxima 40% , materia seca mínima 60% , mínimo de sal en la humedad 3.9% .
	0406.90.99	Los demás.

e) Cupo libre de arancel de seiscientas sesenta y seis toneladas métricas (666), correspondientes al tercer año para dulce de leche (arequipe), clasificado en la fracción arancelaria mexicana 1901.90.03, en envases inferiores a 2 kg.

Código o Subpartida del Arancel de Aduanas de Colombia	Fracción mexicana	Descripción mexicana
1901.90.20.00	1901.90.03	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% , pero inferior o igual a 50% , en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04. Únicamente arequipe en envases inferiores a 2 Kg.

f) Cupo libre de arancel de seiscientas sesenta y seis toneladas métricas (666), correspondientes al tercer año para bebidas que contengan leche, clasificadas en la fracción arancelaria mexicana 2202.90.04.

Código o Subpartida del Arancel de Aduanas de Colombia	Fracción mexicana	Descripción mexicana
2202.90.00.00	2202.90.04	Que contengan leche.

Artículo 2°. *Asignación de los cupos.* Los cupos de exportación establecidos en el artículo 1° de la presente resolución serán asignados a las empresas con plantas procesadoras de productos lácteos, certificadas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) y habilitadas por la autoridad sanitaria de México para exportar a ese país.

Parágrafo 1°. Los cupos de exportación se asignarán a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad solicitada.

Parágrafo 2°. En el evento en que se presente un solo peticionario al interior de cada uno de los cupos establecidos en el artículo 1º de la presente resolución, se asignará lo solicitado, siempre y cuando la solicitud no exceda la cantidad fijada para distribuir al interior de cada cupo establecido.

Parágrafo 3°. En el evento en que no se presenten solicitudes, el MADR declarará desierta la convocatoria y, en este caso, si algún exportador está interesado en el/los contingente(s), lo informará por escrito al MADR, quien evaluará la posibilidad de abrir una nueva convocatoria.

Parágrafo 4°. Si después de realizada la distribución de los contingentes quedara un remanente, el MADR evaluará la posibilidad de abrir una nueva convocatoria, si algún exportador manifiesta su interés por escrito.

Artículo 3°. *Presentación de las solicitudes.* Los interesados en exportar los cupos de que trata la presente resolución deberán presentar la respectiva solicitud durante el período comprendido entre el 28 de junio y 15 de julio de 2013, ante la Oficina de Correspondencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), ubicada en la carrera 8 núm. 12B-31 de la ciudad de Bogotá D. C., de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

La solicitud deberá presentarse mediante comunicación escrita, firmada por el representante legal de la empresa con planta procesadora de productos lácteos, dirigida a la Dirección de Comercio y Financiamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), en la cual se debe indicar la siguiente información:

No. Resolución	Subpartida del arancel de aduanas de Colombia	Toneladas solicitadas	País de Origen	No. Folios entregados

Adicionalmente se deberán anexar los siguientes documentos:

i) Fotocopia u original legible del RUT.

ii) Fotocopia u original legible del certificado de existencia y representación legal, expedido con anterioridad no mayor a treinta (30) días calendarios de la fecha de presentación de la solicitud.

iii) Fotocopia del certificado del Invima en el que conste que la correspondiente planta procesadora de productos lácteos ha sido habilitada por la autoridad sanitaria de México para exportar a ese país.

Parágrafo. La solicitud que incumpla con los requisitos anteriormente señalados dentro del término establecido no podrá participar en la asignación del cupo de exportación.

Artículo 4°. *Evaluación de las solicitudes*. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la fecha para presentar la solicitud, la Dirección de Comercio y Financiamiento del MADR evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada una de las solicitudes de acuerdo con los criterios señalados en la presente resolución, para determinar la cantidad máxima que se asignará a cada interesado.

Artículo 5°. *Publicidad del listado*. Vencido el término señalado en el artículo anterior, la Dirección de Comercio y Financiamiento del MADR publicará el listado indicando la cantidad máxima asignada a cada solicitante, el cual estará disponible para conocimiento público en la página web del MADR http://www.minagricultura.gov.co. Sección: Convocatorias y Contratación / Contingentes y Subastas.

Artículo 6°. *Trámite ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).* Los exportadores seleccionados deberán tramitar su solicitud de autorización previa a la exportación, teniendo como fecha límite hasta el 15 de julio de 2014, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), página web: http://www.vuce.gov.co, módulo de exportaciones, Minagricultura control de cupo.

Parágrafo 1°. Para la autorización previa a la exportación, la Dirección de Comercio y Financiamiento del MADR otorgará a través de la VUCE el "Certificado de Autorización de Cupo de Exportación", que acredita la cantidad que ha sido asignada a cada exportador.

Parágrafo 2°. La Dirección de Comercio y Financiamiento del MADR tendrá un término de dos (2) días hábiles para otorgar la autorización previa a la exportación, contada a partir de la fecha de radicación ante el MADR, siempre que el solicitante haya cumplido con el lleno de los requisitos.

Parágrafo 3°. Cuando la solicitud de autorización previa presente errores o inconsistencias, la Dirección de Comercio y Financiamiento del MADR la devolverá indicándolos, para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el exportador realice las correcciones. Si vencido este plazo el exportador no ha subsanado esta situación, se entenderá que desistió del cupo otorgado.

Artículo 7°. *Transferencia de cupos de exportación*. Las empresas beneficiarias podrán transferir el cupo de exportación asignado a otras empresas beneficiarias de los cupos de exportación, para lo cual deberán informar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), presentando la siguiente documentación:

a) Comunicación dirigida a la Dirección de Comercio y Financiamiento del MADR, firmada por el representante legal de la empresa beneficiaria del cupo de exportación, mediante la cual manifieste que cede el cupo de exportación asignado con todas sus especificaciones e indicando la razón social y NIT de la empresa que recibe la transferencia.

Parágrafo. La transferencia del cupo de exportación deberá tramitarse con anterioridad a la solicitud de autorización previa del cupo de exportación ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior, según lo indicado en el artículo 6° de la presente resolución.

Artículo 8°. *Vigencia de la autorización*. La vigencia de la autorización del cupo de exportación asignado será hasta el 1° de agosto de 2014.

Parágrafo. Si no se utiliza el total del cupo asignado durante la vigencia establecida, el cupo no utilizado se perderá.

Artículo 9°. *Acatamiento normativa sanitaria*. Las exportaciones que se realicen en el marco de la presente resolución deberán cumplir con las normas sanitarias vigentes exigidas por las autoridades sanitarias del país, quienes serán las encargadas de verificar su cumplimiento al momento de la exportación.

Artículo 10. *Informe sobre la realización de exportaciones.* Los exportadores autorizados conforme al procedimiento establecido en la presente resolución deberán informar por escrito a la Dirección de Comercio y Financiamiento del MADR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la exportación, la cantidad efectivamente exportada anexando copia del correspondiente documento de Declaración de Exportación (DEX).

En caso de no utilizar la cantidad asignada, se deberá informar por escrito a la Dirección de Comercio y Financiamiento del MADR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la vigencia de autorización otorgada, los motivos por los cuales no realizó la exportación.

Artículo 11. El cronograma que resume los términos señalados en la presente resolución podrá ser consultado en la página web del MADR: www.minagricultura.gov.co, Sección: Convocatorias y Contratación / Contingentes y Subastas.

Artículo 12. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de junio de 2013.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Francisco Estupiñán Heredia.

(C. F.).

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1348 DE 2013

(junio 26)

por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el doctor Edmundo Conde Zamorano del cargo de Superintendente del Subsidio Familiar.

Artículo 2°. Nombrase a partir de la fecha a la doctora María del Pilar González Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía número 51964093 de Bogotá, en el cargo de Superintendente del Subsidio Familiar.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de junio de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Trabajo

Rafael Pardo Rueda.

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0511 DE 2013

(marzo 6)

por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), del inmueble denominado Teatro de Cristóbal Colón, localizado en la calle 10 N° 5-28 del Centro Histórico de Bogotá, declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional.

La Ministra de Cultura, en uso de sus facultades legales que le confiere el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el numeral 1 del artículo 7° de la Ley 1185 de 2008 y reglamentado por el Decreto número 0763 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos señalados por la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en relación con el patrimonio cultural de la Nación, se encuentra el de la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro;

Que el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, señala el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural y determina que la declaratoria de un Bien de Interés Cultural (BIC), incorporará un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), cuando se requiera, de conformidad con lo definido en esta ley;

Que el mismo artículo 7° indica que el PEMP establecerá el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes;

Que consecuentemente, el Decreto número 763 de 2009 reglamentó lo pertinente sobre los PEMP de bienes inmuebles, según lo establecido en el Título III;

Que el numeral 1.5 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, así como el artículo 5° del Decreto número 763 de 2009 establecen:

*"**Prevalencia de disposiciones sobre patrimonio cultural.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, numeral 1.5 y con lo preceptuado en la Ley 388 de 1997 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles declaradas como BIC prevalecerán al momento de adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos (...)";*

Que el artículo 16 del Decreto número 763 de 2009 establece que un bien inmueble del grupo arquitectónico declarado BIC requiere PEMP cuando se encuentre en cualquiera de las siguientes condiciones:

1. "Riesgo de transformación o demolición parcial o total debido a desarrollos urbanos, rurales y/o de infraestructura.

2. Cuando el uso represente riesgo o limitación para su conservación.

3. Cuando el bien requiera definir o redefinir su normativa y/o la de su entorno para efectos de su conservación (...)";

Que el artículo 31 del Decreto número 763 de 2009 indica: "Competencias para la formulación de los PEMP. Para los bienes del Grupo Arquitectónico y las Colecciones Privadas y Públicas, la formulación del PEMP corresponde al propietario (...);

Que en armonía con lo dispuesto por la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D. C., mediante el Decreto Distrital número 190 de 2004, dispuso en relación con las normas aplicables a los bienes de interés cultural del ámbito nacional lo siguiente:

"Las intervenciones en los bienes de interés cultural de ámbito nacional y en el espacio público y en inmuebles localizados en sus áreas de influencia, son competencia del Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Cultura. Sin embargo, el Distrito podrá actuar sobre estos cuando exista delegación expresa del Ministerio. [Numeral 1 del artículo 313 del Decreto Distrital número 190 de 2004].

Las normas que defina el Gobierno Nacional para las áreas de influencia de los bienes de interés cultural de ámbito nacional, prevalecerán sobre las establecidas para dichos sectores en el presente Plan de Ordenamiento Territorial. [Numeral 2 del artículo 313 del Decreto Distrital número 190 de 2004].

Los inmuebles declarados, los propuestos para ser declarados, o los que en adelante se declaren por el Gobierno Nacional como bienes de interés cultural del ámbito nacional o Monumentos Nacionales, localizados al interior de sectores de interés cultural o fuera de ellos, pertenecen al tratamiento de conservación monumental y las acciones que en ellos se pueden realizar son las establecidas por el Gobierno Nacional. [Numeral 1 del artículo 380 del Decreto Distrital número 190 de 2004]";

Que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales, declaró mediante Decreto número 1584 de 1975, como Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural de ámbito nacional, según lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, el inmueble denominado "Teatro de Cristóbal Colón", localizado en la calle 10 N° 5-32 del Centro Histórico de Bogotá;

Que teniendo en cuenta la declaratoria del inmueble, el grupo y uso en que se clasifica, las características del predio y la edificación arquitectónica, de ahora en adelante se denominará en la presente resolución como Teatro de Cristóbal Colón;

Que el Teatro de Cristóbal Colón es propiedad de la Nación, según consta en los siguientes documentos:

1. Escritura Pública número 90 otorgada el año 1887 de la Notaría 4ª de Bogotá.

2. Escritura Pública número 611 otorgada el año 1886 de la Notaría 3ª de Bogotá.

3. Escritura Pública número 2520 otorgada el año 2011 de la Notaría 36 de Bogotá.

4. Certificado de Tradición y Libertad con fecha 6 de diciembre de 2011, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro;

Que el Ministerio de Cultura, como organismo rector de la cultura, formula, coordina, ejecuta y vigila las políticas del Estado en lo relacionado con el patrimonio cultural de la Nación colombiana;

Que desde el año 2005, dados los innumerables valores estéticos, históricos y simbólicos con los que cuenta el Teatro de Cristóbal Colón, y en el marco del plan estratégico para su desarrollo y sostenibilidad, elaborado por la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, se decide implementar un plan de intervención integral por fases;

Que el documento de los lineamientos estratégicos del Teatro de Cristóbal Colón 2010, establece la siguiente visión al año 2020:

"El Teatro Nacional de Cristóbal Colón será reconocido como el escenario de referencia del país: centro de producción, difusión, investigación sobre lineamientos de política, criterios normativos y formación en las artes escénicas de Colombia y del mundo, apoyo esencial para la promoción de la infraestructura para las artes escénicas en Colombia, de la democracia cultural, de la renovación de la diversidad y del bienestar social de todos los colombianos";

Que con base en estas directrices se decide intervenir el Teatro de Cristóbal Colón en materia física, administrativa y financiera, con el propósito de mantener una posición de referencia en el país, a la vez que se promueva la resignificación y valoración del teatro nacional, acorde con los retos y sus altas funciones y responsabilidades en la preservación del patrimonio, y la formación y producción en las artes escénicas y musicales, y el apoyo al talento nacional;

Que la intervención se ha planteado en tres etapas de ejecución, a saber: restauración; modernización y ampliación;

Que el Ministerio de Cultura culminó, en el año 2011, la etapa de restauración del inmueble denominado Teatro de Cristóbal Colón, la cual incluyó obras de reforzamiento estructural, actualización de redes, recuperación de acabados y restauración de bienes muebles;

Que actualmente se encuentra en ejecución la segunda etapa, que corresponde a la modernización, mediante la cual se dotará al Teatro de una nueva estructura constructiva para el escenario y la tramoya, adquisición de equipos técnicos, además de la compleja restauración del telón de boca;

Que dentro del Proyecto Integral del Teatro se contempla, para la tercera etapa, en un escenario a corto plazo, la ampliación del inmueble con el fin de dotarlo de espacios de soporte que hagan de nuevo viable su transición hacia un "Centro de Producción", construyendo la sede de la Orquesta Sinfónica Nacional, auditorios, salas de ensayo, grabación y talleres para prestar servicios culturales de entretenimiento, formación y producción en el campo de las artes escénicas y la música, demás soportes administrativos y para el público, para lo cual el Ministerio de Cultura expidió la Resolución número 0041 del 13 de enero de 2012, "por medio de la cual se declaran de utilidad pública e interés social los predios necesarios para la construcción, remodelación, ampliación y puesta en funcionamiento del Teatro de Cristóbal Colón de la ciudad de Bogotá, D. C., localizado en la calle 10 N° 5-28 de la misma ciudad y se dictan otras disposiciones";

Que en concordancia con lo anterior se desarrollaron los estudios técnicos preliminares y de investigación en el marco de los Contratos números 1529 de 2011 y 0449 de 2012, cuyos objetos fueron: "*Prestar con autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales especializados en la orientación y acompañamiento de las actividades y necesidades propias del proyecto de ampliación del Teatro Colón de Bogotá"*, a través de los cuales se evidenció la necesidad de la formulación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), del Teatro de Cristóbal Colón, dado que se requería contar con las herramientas para la protección, puesta en valor y sostenibilidad del BICN, como uno de los hitos del centro histórico, así como para tender hacia la ampliación del mismo a través de la gestión inmobiliaria de unos predios en la manzana, y la invitación a celebrar un concurso internacional de diseño arquitectónico con la colaboración de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA), como órgano consultor del Gobierno Nacional;

Que en cumplimiento del artículo 31 del Decreto número 763 de 2009, el Ministerio de Cultura en su calidad de propietario del inmueble denominado Teatro de Cristóbal Colón, localizado en la calle 10 N° 5-28, en el Centro Histórico de Bogotá, mediante Contrato número 0499 de 2012 autoriza la formulación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP);

Que con el fin de formular dicho PEMP y, de conformidad con el principio de coordinación, se realizaron ocho (8) reuniones en el 2012, cuyas actas hacen parte del Documento Técnico de Soporte (DTS). Reuniones celebradas con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el 10 de julio; con la Secretaría Distrital de Planeación, el 24 de julio; con la Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá, el 23 de agosto; con la Dirección de Patrimonio en la mesa de coordinación entre Distrito y Nación el 28 de agosto; con la Fundación de Amigos del Teatro Colón, el 14 de septiembre; con la Sociedad Colombiana de Arquitectos, el 9 de octubre. Adicionalmente, con el propósito de concretar las disposiciones del caso, se realizaron dos reuniones conclusivas con el Consejo Nacional de Patrimonio Nacional, el 26 de octubre, y con la Secretaría Distrital de Planeación, el 19 de diciembre;

Que en la Sesión Ordinaria del 26 de octubre de 2012, según consta en el Acta número 08 de 2012, se presentó ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC), dicho proyecto y este conceptuó favorablemente sobre el de Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), y recomendó a la señora Ministra su adopción;

Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante Oficio número 1-2012-57126 del 8 de febrero de 2013, suscrito por el Secretario Distrital de Planeación, Gerardo Ardila Calderón; por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Clarisa Ruiz Correal; por la Directora General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, María Eugenia Martínez Delgado, envió comunicación al Ministerio de Cultura, con observaciones que fueron atendidas;

Que el DTS evidenció los siguientes riesgos para el Teatro de Cristóbal Colón:

1. Riesgo de transformación por estabilidad constructiva, debido a que la Manzana número 25 del Centro Histórico de Bogotá cuenta con un bajo nivel de consolidación sobre el costado occidental, con tres predios desarrollables (obra nueva), con una edificabilidad de hasta 8 pisos de altura y sótano.

2. Riesgo para su conservación y permanencia a futuro pues el Teatro de Cristóbal Colón no está acorde con los estándares de producción actual; adicionalmente, se puede afirmar que hoy en día no es competitivo debido a que sobre él se han implementado solamente políticas de conservación de la edificación (BIC), mas no de sostenibilidad del equipamiento.

3. Arquitectónicamente se deberá redefinir la normativa de la manzana para efectos de la conservación del Teatro, siendo que actualmente está conformada en un 48% por uso exclusivamente cultural, frente a un 52% de usos comerciales, principalmente, y en algunos casos, incluso, sin licencia de funcionamiento;

Que el estudio de valoración incluido en el DTS, identificó los valores propios del BICN teniendo en cuenta los aspectos históricos, estéticos y simbólicos a conservar;

Que el contenido de esta resolución se basa en el DTS, y sus anexos, los cuales hacen parte integral de la misma;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Ámbito de aplicación. La presente resolución tiene como objeto aprobar el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), del inmueble denominado Teatro de Cristóbal Colón, declarado Monumento Nacional mediante Decreto número 1584 del 11 de agosto de 1975, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional, localizado en la calle 10 N° 5-28 del Centro Histórico de Bogotá, y su zona de influencia, en el marco de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008.

Artículo 2°. *Documentos del Plan Especial de Manejo y Protección* (*PEMP*). Hacen parte integral del presente PEMP, los siguientes documentos:

1. **Documento Técnico de Soporte, que incluye además de otros capítulos:**

VI. Análisis y Diagnóstico.

VII. Propuesta Integral.

7.2. Delimitación del área afectada y zona de influencia.

7.3. Niveles permitidos de intervención.

7.4. Condiciones de manejo.

7.5. Plan de divulgación.

2. **Planos:**

CUADRO NÚMERO 1

Plano N°	Contenido	Escala
12 de 15	Área afectada y zona de influencia	1:750
13 de 15	Categorías de conservación y tipos de intervención	1:750
14 de 15	Usos	1:750
15 de 15	Edificabilidad	1:750
Ficha	Ficha normativa para el Teatro de Cristóbal Colón y predios que componen su ampliación	

3. **Listado de inmuebles del área afectada y la zona de influencia**

CUADRO NÚMERO 2

Inmuebles comprendidos dentro del área afectada y la zona de influencia

Identificación	Dirección	Matrícula Inmobiliaria	CHIP
Casa Natal de Rafael Pombo	Carrera 5 N° 10-03/09/21/23 y Calle 10 N° 5-22	50C568840	AAA0030MSLF
Teatro de Cristóbal Colón	Calle 10 N° 5-28	50C1830115	AAA0030MSMR
Hotel de La Ópera	Calle 10 N° 5-66/72 y Carrera 6 N°10-08	50C00198486	AAA0030MSNX
Edificio Stella	Carrera 6 N° 10-24/32/38/40/42/44/56	Conformado por más de doscientas unidades	
Edificio de la Universidad Autónoma de Colombia	Carrera 6 N° 10-58/62/72	50C00267957	AAA0030MZAF
Locales comerciales del Centro Comercial Capitol	Carrera 6 N° 10-76/80/82/90/92/94/98	50C815092	AAA0030MZBR
		50C815094	AAA0030MZCX
		50C815096	AAA0030MZDM
		500815095	AAA0030MZEA
		50C815097	AAA0030MZFT
		500815098	AAA0030MZHY
Teatro Delia Zapata	Carrera 6 N° 10-76 Lc. 7	50C815093	AAA0030MZJH
Predio estacionamiento propiedad del Ministerio de Cultura	Calle 11 N° 5-63	50C776154	AAA0030MZKL
Casa Liévano	Calle 11 N° 5-45/51/55	50C252704	AAA0030MZLW
Casa de Crepes & Waffles	Calle 11 N° 5-21/25/31/37/41	50C00273468	AAA0030MZMS
Casa de propiedad de Concepción Ramos	Calle 11 N° 5-13	50C00371830	AAA0030MZNN
Casa de propiedad de Concepción Ramos	Calle 11 N° 5-07	50C00370886	AAA0030MZOE
Casa Restaurante/Instituto Técnico	Carrera 5 N° 10-87	50C578496	AAA0030MZXR
Casa del Senado de la República	Carrera 5 N° 10-67/69	50C510157	AAA0030MZUZ
Hotel de Ramón Blanco	Carrera 5 N° 10-27/35/43/47/55/61	50C01296210	AAA0030MZWF
Casa Corporación Unificada Nacional	Carrera 5 N° 10-25	50C578496	AAA0030MZXR

Artículo 3°. *Objetivo general del PEMP.* Establecer las medidas necesarias para garantizar las intervenciones presentes, futuras y la sostenibilidad del Teatro de Cristóbal Colón como centro de producción musical y de las artes escénicas para el apoyo del talento nacional, y proporcionar los lineamientos para el mejoramiento de su contexto urbano.

Artículo 4°. *Objetivos específicos del PEMP.* Los objetivos específicos del PEMP son:

1. Impulsar el desarrollo del Teatro como referente patrimonial y nodo cultural del centro histórico de Bogotá y del país.

2. Fortalecer la actuación del Teatro dentro de la red de equipamientos culturales del Distrito y la Nación.

3. Reforzar la función del Teatro como polo de atracción y dinamizador económico, social y cultural dentro de las estrategias de revitalización del centro histórico.

4. Establecer los usos y tratamientos, tanto en el área afectada como en la zona de influencia, que permitan la sostenibilidad y preservación del Teatro.

5. Determinar las condiciones de protección y conservación, y los lineamientos de intervención del patrimonio construido en el área afectada y en la zona de influencia del proyecto del Teatro.

6. Mejorar el componente ambiental de la manzana mediante la implementación de los índices de ocupación del sector, con un proyecto que recupere y reactive el espacio interior que se encuentra en un avanzado estado de deterioro físico y funcional.

7. Optimizar la movilidad alrededor de la manzana mediante la determinación del uso cultural, con los respectivos usos complementarios, siguiendo la vocación cultural del sector.

8. Constituir las directrices para que, en los ámbitos administrativo y financiero, el Teatro pueda pasar a ser un teatro de producción.

9. Precisar las estrategias de divulgación del Teatro para la apropiación social del patrimonio cultural por parte de la comunidad.

10. Fomentar la apropiación del escenario artístico por parte de la juventud y nuevos públicos; ofrecer un equipamiento con funciones incluyentes y servicios a la comunidad.

11. Recobrar la posición del Teatro como un centro de producción nacional para el apoyo del talento colombiano.

Artículo 5°. *Principios de actuación.* Los principios con base en los cuales se estructura la visión de la conservación y sostenibilidad del bien fueron precisados en el documento de Lineamientos Estratégicos para el Teatro de Cristóbal Colón, los cuales son:

a) La democracia cultural: proyectar una concepción de lo nacional y de su función educativa más incluyente que en el pasado;

b) La experimentación, investigación y creación artística: producir e innovar en materia cultural de las artes escénicas;

c) La calidad y la participación: promover la diversidad y la conformación de criterios entre pares y la Red Nacional de Teatros;

d) El patrimonio: afianzar el reconocimiento del inmueble e identificación de los colombianos con el mismo;

e) La industria cultural y social: lograr la sostenibilidad apoyada por organizaciones civiles, la empresa privada, el sector público, la cooperación internacional y el público que es su principal patrocinador;

f) El Teatro como centro pedagógico: fomentar el rol educativo, donde el espectador se convierta en actor de su experiencia en el teatro;

g) La polivalencia: incrementar la capacidad del Teatro de Cristóbal Colón para promover la actual proliferación de disciplinas artísticas y culturales y la posibilidad de integrarlas y superar la fragmentación, tanto entre las disciplinas como entre los agentes del sector y sus públicos.

TÍTULO II

DELIMITACIÓN DEL ÁREA AFECTADA DEL TEATRO DE CRISTÓBAL COLÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

Artículo 6°. *Delimitación del área afectada.* El área afectada está configurada por el predio y la edificación declarada bien de interés cultural del ámbito nacional de lo que actualmente se conoce como Teatro de Cristóbal Colón con Matrícula Inmobiliaria número 50C1830115; y por los predios localizados en la carrera 6 N° 10-76/80/82/90/92/94/98 con Matrículas Inmobiliarias números 50C815092, 50C815094, 50C815096, 50C815095, 50C815097, 50C815098; carrera 6 N° 10-76 LC 7 con Matrícula Inmobiliaria número 50C815093; calle 11 N° 5-63 con Matrícula Inmobiliaria número 50C776154; Casa Liévano calle 11 N° 5-45/51/55 con Matrícula Inmobiliaria número 50C252704; y la Casa natal de Rafael Pombo carrera 5 N° 10-03/09/21/23 y calle 10 N° 5-22 con Matrícula Inmobiliaria 50C568840.

Parágrafo. El área afectada se identifica en el Plano 11 de 15 denominado "delimitación del área afectada" escala 1:750. Dicho plano forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 7°. *Criterios para la delimitación de la zona de influencia.* Corresponde a la demarcación del contexto próximo al inmueble de acuerdo con los ejes viales, los predios contenidos en las manzanas delimitadas por los mismos, los niveles de consolidación del sector, las visuales del entorno y los requerimientos a futuro para el Teatro de Cristóbal Colón como centro de producción musical y de las artes escénicas para el apoyo al talento nacional.

Artículo 8°. *Delimitación de la zona de influencia.* Está delimitada por los predios que conforman la Manzana número 25 del Centro Histórico de Bogotá, D. C., a excepción de los relacionados en el artículo 6° de la presente resolución.

Parágrafo. La zona de influencia se delimita como queda consignado en el Plano 11 de 15, denominado "delimitación de la zona de influencia", a escala 1:750 que hace parte integral de la presente resolución. La zona de influencia se regirá por las normas de que tratan las condiciones de manejo de la presente resolución.

TÍTULO III

NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA EL ÁREA AFECTADA Y LA ZONA DE INFLUENCIA

Artículo 9°. *Niveles de intervención para el área afectada.* El documento PEMP adopta los niveles de intervención, en concordancia con las que presenta la UPZ 94 La Candelaria actualmente:

1. Nivel 1 de conservación para los bienes de interés cultural del ámbito nacional: Teatro de Cristóbal Colón y la casa natal de Rafael Pombo.

2. Nivel 2 para los inmuebles tipológicos del Periodo Republicano: Casa Liévano.

3. Nivel 3 para la nueva implantación, producto del proyecto de ampliación del Teatro de Cristóbal Colón en predios reedificables: estacionamiento, Centro Comercial Capitol, y el Teatro Delia Zapata.

CUADRO NÚMERO 3

Niveles permitidos de intervención en el área afectada

Nivel permitido de intervención	Inmuebles	Valoración	Situación	Matrícula Inmobiliaria	CHIP
Conservación integral. Nivel 1	Teatro de Cristóbal Colón Calle 10 N° 5-28	Bien de interés cultural del ámbito nacional	Área afectada	50C1830115	AAA0030MSMR
Conservación contextual. Nivel 3	Locales comerciales del Centro Comercial Capitol Carrera 6 N° 10-76/80/82/90/92/94/98	Inmuebles que no ostentan características arquitectónicas representativas	Área afectada	50C81 5092 50C815094 50C81 5096 50C815095 50C815097 50C81 5098	AAA0030MZBR AAA0030MZCX AAA0030MZDM AAA0030MZEA AAA0030MZFT AAA0030MZHY
Conservación contextual. Nivel 3	Teatro Delia Zapata Calle 11 N° 5-91/95	Inmueble que no ostenta características arquitectónicas representativas	Área afectada	50C815093	AAA0030MZJH
Conservación contextual. Nivel 3	Estacionamiento Calle 11 N° 5-63	Predio sin construcción que debe adecuarse a las características del sector urbano	Área afectada	50C776154	AAA0030MZKL
Conservación tipo arquitectónico. Nivel 2	Casa Liévano Calle 11 N° 5-45/51/55	Bien de interés cultural del ámbito distrital	Área afectada	50C252704	AAA0030MZLW
Conservación integral. Nivel 1	Casa Natal de Rafael Pombo Carrera 5 N° 10-03/09/21/23 y Calle 10 N° 5-22	Bien de interés cultural del ámbito nacional	Área afectada	50C568840	AAA0030MSLF

Artículo 10. *Niveles de intervención.* De acuerdo con el artículo 20 del Decreto número 763 de 2009, el nivel permitido de intervención son las pautas o criterios relacionados con la conservación de los valores del inmueble y su zona de influencia, son:

Nivel 1. Conservación integral: Se aplica a inmuebles del grupo arquitectónico de excepcional valor, los cuales, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad. Igualmente, en el ámbito urbano, debe garantizarse la preservación del trazado, manzanas, paramentos, perfiles, alturas, índices de ocupación, vías, parques, plazas y pasajes, entre otros.

Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico: Se aplica a inmuebles del grupo arquitectónico con características representativas en términos de implantación predial urbana, volumen edificado, organización espacial y elementos ornamentales, las cuales deben ser conservadas.

Nivel 3. Conservación contextual: Se aplica a inmuebles ubicados en un sector urbano, los cuales, aun cuando no tengan características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con el contexto. De igual manera, se aplica para inmuebles que no son compatibles con el contexto, así como a predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano. Este nivel busca la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado.

Parágrafo. El Decreto Distrital número 678 de 1994 clasifica la conservación del patrimonio inmueble por categorías:

Categoría A – equivalente al nivel 1.

Categoría B – equivalente al nivel 2.

Categoría C – equivalente al nivel 3.

Artículo 11. *Tipos de obra permitidas.* De acuerdo con el artículo 20 del Decreto número 763 de 2009, el nivel permitido de intervención debe ir en función de promover la revitalización y sostenibilidad de los inmuebles; los siguientes son los tipos de intervención:

Tipos de obra permitidos en el Nivel 1: Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.

Tipos de obra permitidos en el Nivel 2: Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, remodelación, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.

Tipos de obra permitidos en el Nivel 3: Demolición, obra nueva, modificación, remodelación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reconstrucción, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación.

Parágrafo 1°. Cada uno de los tipos de intervención está definido en el artículo 41 del Decreto número 763 de 2009.

Parágrafo 2°. La asignación de cada nivel de intervención se encuentra identificada en el Plano 14 de 15 denominado "categorías de conservación y niveles de intervención" a escala 1:750, que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 12. *Niveles de intervención para la zona de influencia.* El PEMP adopta los siguientes niveles de intervención, en concordancia con los que presenta la UPZ 94 La Candelaria actualmente:

CUADRO NÚMERO 4

Niveles permitidos de intervención en la zona de influencia

Nivel permitido de intervención	Inmuebles	Valoración	Situación	Matrícula Inmobiliaria	CHIP
Conservación tipo arquitectónico. Nivel 2	Hotel de La Ópera Calle 10 N° 5 66/72 y Carrera 6 N° 10-08	Bien de interés cultural del ámbito Distrital	Zona de influencia	50C00198486	AAA0030MSNX
Conservación tipo arquitectónico. Nivel 2	Edificio Stella Carrera 6 N° 10-24/32/38/40/42/44/56	Bien de interés cultural del ámbito Distrital	Zona de influencia	Conformado por más de doscientas unidades	Conformado por más de doscientas unidades
Conservación contextual. Nivel 3	Edificio de la Universidad Autónoma de Colombia Carrera 6 N° 10 - 58/62/72	Inmueble que no ostenta características arquitectónicas representativas	Zona de influencia	50C00267957	AAA0030MZAF
Conservación tipo arquitectónico. Nivel 2	Casa de Crepes & Waffles Calle 11 N° 5-21/25/31/37/41	Bien de interés cultural del ámbito Distrital	Zona de influencia	50C00273468	AAA0030MZMS
Conservación tipo arquitectónico. Nivel 2	Casa de Concepción Ramos Calle 11 N° 5-13	Bien de interés cultural del ámbito Distrital	Zona de influencia	50C00371830	AAA0030MZNN
Conservación tipo arquitectónico. Nivel 2	Casa de Concepción Ramos Calle 11 N° 5-07	Bien de interés cultural del ámbito Distrital	Zona de influencia	50C00370886	AAA0030MZOE
Conservación tipo arquitectónico. Nivel 2	Casa Restaurante/Instituto Técnico Carrera 5 N° 10-87	Bien de interés cultural del ámbito Distrital	Zona de influencia	50C578496	AAA0030MZXR
Conservación tipo arquitectónico. Nivel 2	Casa del Senado de la República Carrera 5 N° 10-67/69	Bien de interés cultural del ámbito Distrital	Zona de influencia	50C510157	AAA0030MZUZ
Conservación tipo arquitectónico. Nivel 2	Hotel de Ramón Blanco Carrera 5 N° 10-27/35/43/47/55/61	Bien de interés cultural del ámbito Distrital	Zona de influencia	50C01296210	AAA0030MZWF
Conservación tipo arquitectónico. Nivel 2	Casa Corporación Unificada Nacional Carrera 5 N° 10-25	Bien de interés cultural del ámbito Distrital	Zona afectada	50C578496	AAA0030MZXR

Parágrafo 1°. Las intervenciones que se pretendan desarrollar en la zona de influencia se regirán por lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el numeral 2, el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, "quien pretenda realizar una obra en inmuebles, ubicados en el área de influencia que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria".

Parágrafo 2°. Para la zona de influencia, la asignación exacta de cada nivel de intervención se encuentra identificada en el Plano 14 de 15 a escala 1:750, denominado "categoría de conservación y niveles de intervención", que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 13. *Autorización de las intervenciones.* De conformidad con el presente PEMP, el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, el Decreto número 763 de 2009, corresponde al Ministerio de Cultura la función de autorizar las intervenciones en bienes de interés cultural de ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes.

Lo anterior incluye las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados bienes de interés cultural.

Parágrafo. El procedimiento para las intervenciones en los BIC Nacional será de conformidad con el marco normativo indicado anteriormente. Para los demás bienes se regirá, además de la normativa enunciada por el Decreto Distrital número 678 de 1994 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Condiciones de manejo para el área afectada y su zona de influencia

CAPÍTULO I

Aspectos físico-técnicos

Artículo 14. *Usos del área afectada*. Con el propósito de contribuir a la consolidación del Sector número 5 del Centro Histórico de Bogotá, D. C., el uso principal será el predominante, mas no el único, y determinará el destino urbanístico de la manzana; el uso complementario contribuirá al adecuado funcionamiento del uso principal y le otorgará a la manzana la vocación funcional como "Centro Administrativo y Cultural", que desde el ordenamiento del territorio fue reglamentada en el Decreto Distrital del Plan Zonal del Centro.

CUADRO NÚMERO 5

Usos área afectada

UPZ		Sector		Subsector	Vocación	Tratamiento	Uso Principal	Uso complementario
N°	Nombre	N°	Nombre					
94	LA CANDELARIA	5	Centro Administrativo	I	Centro Histórico y Administrativo	Conservación Sector de Interés Cultural	Equipamiento colectivo Cultural de escala metropolitana, urbana, zonal y vecinal. Servicios de comunicación entrenamiento masivos de escala urbana.	Equipamiento colectivo educativo de escala vecinal. Servicios de la administración pública de escala metropolitana. Servicios alimentarios de escala zonal. Comercio de escala vecinal A de hasta 500 m².

Parágrafo 1°. Los predios nivel 2 de conservación de la Manzana número 25 podrán destinarse a un uso diferente al de vivienda, siempre y cuando el nuevo uso ocupe la totalidad del área del predio y esté permitido por el presente PEMP.

Parágrafo 2°. Los Bienes de Interés Cultural con usos dotacionales mantendrán estos usos de acuerdo con lo establecido en el artículo 344 del POT y/o cumplan con los Planes de Regularización y Manejo. Tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital número 190 de 2004 (compilación POT), se regulan por el POT, normas reglamentarias y decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto número 159 de 2004). Igualmente se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro. Cualquier cambio de uso deberá ser previamente aprobado por el Ministerio de Cultura.

Parágrafo 3°. De acuerdo con los estándares arquitectónicos y técnicos del Plan Maestro de Equipamientos Culturales (Plamec), Decreto Distrital número 465 de 2006, y dado que la capacidad del Teatro Colón, será entre 1.000 y 2.000 personas, es de escala urbana.

Artículo 15. *Norma urbanística de edificabilidad del área afectada*. De conformidad con la UPZ número 94 que reglamenta los sectores normativos en la Plancha número 3/3, se establece que la Manzana número 25 se localiza en el Sector Normativo número 5, Sector Catastral número 003106, conformada por predios declarados bienes de interés cultural del ámbito nacional y distrital, y predios sin valor patrimonial colindantes con predios del nivel 2 y 3. Cualquier cambio a estas normas deberá ser previamente aprobado por el Ministerio de Cultura.

CUADRO NÚMERO 6

Norma urbana. Se presenta en "*cursiva*" la transcripción de la UPZ número 94 – La Candelaria.

Ítem	BICN–Teatro de Cristóbal Colón	Área de ampliación
Accesibilidad	Acceso peatonal por la calle 10. Acceso vehicular restringido por la calle 10.	Acceso peatonal por la calle 11 y carrera 6. Acceso vehicular por la carrera 6. Acceso vehicular restringido por la calle 11.
Aislamiento colindantes y paramentación	El volumen del Teatro Colón, debidamente reconocido por su declaratoria como BICN – *Monumento Nacional*, es predominante dentro de la Manzana número 25, con una tipología edificatoria singular, propia de un Teatro y se diferencia de la tipología del contexto del centro histórico que está compuesta por casonas residenciales de la época republicana.	Por la condición tipológica del Teatro, la edificabilidad de los predios colindantes debe ajustarse al volumen del Teatro, planteando empate o adosamiento estricto en el caso de áreas libres (correspondencia de patios), paramento y fachadas, o de aislamientos en caso de volúmenes que sobrepasen la altura predominante de la manzana. *Nota 3 UPZ número 94: Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes es un desarrollo mínimo de 3.00 m. sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de predios colindantes.* *Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachada, áreas libres, patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del Decreto número 159 de 2004. En caso de que exista deberán tratarse con los mismos materiales de acabado de la fachada.*
		Nota 4 UPZ número 94: Aislamiento posterior. Los aislamientos se regulan por las siguiente dimensiones según la altura que el predio desarrolle: 1 a 3 pisos: 3.00 m, 4 a 6 pisos: 4.00 m, 7 pisos en adelante: 5.00 m. El aislamiento posterior se exige a partir del nivel de terreno y no puede ser cubierto. En predios esquineros, el aislamiento posterior corresponde a un patio en la esquina interior del predio, con lado mínimo a la siguiente dimensión: de 1 a 3 pisos: 3. 00 m, 4 a 6 pisos: 4.00 m, 7 pisos en adelante: 5.00 m. En todos los casos, se debe buscar la posibilidad de empatar los aislamientos de nuevos proyectos con los ya existentes de edificaciones permanentes y no se deben generar culatas.
Ampliación	Tipos de obra permitidos en el Nivel 1: restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.	Tipos de obra permitidos en el Nivel 2: restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, remodelación, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación. Tipos de obra permitidos en el Nivel 3: demolición, obra nueva, modificación, remodelación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reconstrucción, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación.
Altura de piso	La existente	De acuerdo a las especificaciones técnicas de los edificios destinados al uso teatral.
Altura libre entre placas	La existente	De acuerdo a las especificaciones técnicas de los edificios destinados al uso teatral.
Altura máxima edificable	La existente y la que técnicamente se requiera para la tipología teatral.	Altura máxima permitida se encuentra determinada por el costado de la manzana adonde se ubique el inmueble. *Nota 2 UPZ número 94: La altura de volumen sobre el frente de la fachada será determinada por el costado de la manzana. Al interior del predio la altura será determinada previo estudio de la tipología de la manzana en donde se encuentre el predio. Su planteamiento requiere un anteproyecto aprobado por la entidad competente para el caso.*
Antejardín y/o cerramiento	N/A	No se exige
Avisos	De acuerdo con las normas vigentes de la Secretaría Distrital de Ambiente. *Notas generales UPZ número 94: Los avisos de publicidad visual exterior deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital números 959 de 2000 y 506 de 2003 y por los que lo modifiquen o complementen. Para los Bienes de interés cultural, los avisos de publicidad exterior no pueden ser localizados cubriendo los vanos, ventanas, puertas, ornamentaciones, molduras, o demás elementos decorativos de fachadas.*	
Centro de manzana	N/A	Generación de espacio verde al interior de la manzana respetando el índice de ocupación de 0.70 Recuperación tipológica de los predios y de las casonas que conforman la manzana.
Circulaciones	Corredores, rampas, ascensores y escaleras, de acuerdo con el proyecto y las normas nacionales y distritales de seguridad y movilidad reducida. *Notas generales UPZ número 94: el manejo de rampas y escaleras se rige de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 del Decreto Distrital número 159 de 2004.*	
Empates	El volumen del Teatro Colón, debidamente reconocido por su declaratoria como BICN – *Monumento Nacional*, es predominante dentro de la Manzana número 25, con una tipología edificatoria singular, propia de un Teatro, y se diferencia de la tipología del contexto del centro histórico que está compuesta por casonas residenciales de la época republicana.	Altura máxima permitida se encuentra determinada por el costado de la manzana adonde se ubique el inmueble. Al interior del predio la altura será determinada previo estudio de la tipología de la manzana en donde se encuentre el predio. *Condiciones generales para BIC UPZ número 94: los predios colindantes con BIC y/o edificaciones permanentes, pueden plantear transición de alturas (escalonamiento) entre edificaciones permanentes, como medida de mitigación de culatas. La dimensión sobre la línea de fachada no será menor a 3.00 m. En consecuencia se deberá generar fachada sobre los costados laterales de dicho escalonamiento.*
Englobes	Se permite el englobe con predios laterales y posteriores, y cada predio conserva su norma. Para englobes de predios con Bienes de Interés Cultural, se debe presentar un anteproyecto ante el Ministerio de Cultura y obtener concepto favorable. *Condiciones generales para BIC UPZ número 94: en los englobes con BIC o BIC en SIC, cada predio mantiene su norma de edificabilidad. En el predio resultante se podrán desarrollar los usos permitidos para el BIC.*	

Ítem	BICN–Teatro de Cristóbal Colón	Área de ampliación
Espacio público	La plazoleta de la calle 10	De acuerdo con las normas de espacio público de la Secretaría Distrital de Planeación y los lineamientos normativos establecidos en el Decreto número 678 de 1994.
Estacionamientos	No existe la obligatoriedad de cumplir con las cuotas de estacionamientos en Bienes de interés cultural de acuerdo con el artículo 316, numeral 3 del Decreto número 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial. Subcapítulo 3 Subprograma de Compensaciones para la conservación de bienes de interés cultural.	De acuerdo con los estándares arquitectónicos y técnicos del Plan Maestro de Equipamientos Culturales (Plamec), Decreto número 465 de 2006, para equipamientos con <1,500 sillas se requiere 1x20 sillas y 1x20 m² de área administrativa.
Estructura	Aplicación NSR10	Aplicación NSR-10 para obra nueva y para la rehabilitación de casonas republicanas.
Fachadas	Neoclásica, del siglo XIX.	Para la obra nueva, los lineamientos del Documento de NARA (1994) sobre autenticidad señalan que la preservación del patrimonio cultural en todas sus formas y periodos históricos halla sus fundamentos en los valores que en cada época se atribuyen al patrimonio. Para casonas republicanas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 678 de 1994, artículo 23, elementos tipológicos
Índice de ocupación	El volumen del Teatro Colón, debidamente reconocido por su declaratoria como BICN – Monumento Nacional, es predominante dentro de la manzana número 25, y se diferencia de la tipología del contexto del centro histórico que está compuesta por casonas residenciales de la época republicana.	0.70
Mantenimiento	A cargo de su propietario, el Ministerio de Cultura	A cargo de su propietario, el Ministerio de Cultura
Obra nueva	N/A	Construcción de obra en terrenos no construidos, nivel 3.
Ocupación	*El volumen del Teatro Colón, debidamente reconocido por su declaratoria como BICN –Monumento Nacional, es predominante dentro de la Manzana número 25, con una tipología edificatoria singular, propia de un Teatro, por lo tanto, es una edificación permanente conforme lo señala el artículo 14 del Decreto número 159 de 2004, y se diferencia de la tipología del contexto del centro histórico que está compuesta por casonas residenciales de la época republicana.*	Para la obra nueva se tendrán en cuenta aspectos como la relación entre el frente y fondo del predio, los colindantes, las áreas libres, aislamientos y patios, la organización de las circulaciones, los ejes de composición y los elementos característicos de las edificaciones teatrales. Para la obra de rehabilitación, la valoración del inmueble y su adaptación al nuevo uso.
Paisaje urbano	El Teatro Colón es un elemento representativo de la arquitectura del siglo XIX. Arquitectónicamente ha sido reconocido como bien de interés cultural del ámbito nacional, y urbanísticamente es un hito cultural, además de un componente principal de la red de equipamientos de la ciudad, conformando el paisaje urbano del centro histórico.	Se debe mantener la imagen heterogénea que sustenta el valor como centro histórico de la ciudad. La volumetría sobre la calle 10 procurará mantener libre la perspectiva de las torres de la Catedral Primada, en su recorrido oriente-occidente, según se expone en el DTS.
Perfil de calles	Manteniendo la relación entre el ancho de la vía, paramentación, altura de las edificaciones, retrocesos y perfil de cubiertas.	
Rehabilitación y adecuación funcional	N/A	Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten modernizar las instalaciones y optimizar y mejorar el uso de los espacios. Tipos de obra permitidos en el Nivel 2: restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, remodelación, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.
Sótanos	El que existe (1 nivel)	Dos sótanos en la obra nueva. La construcción debe garantizar la estabilidad de todos los inmuebles patrimoniales; por lo tanto, y de acuerdo a los diversos sistemas constructivos, se deben tener en cuenta las dimensiones y condiciones que especifica el decreto de la UPZ 94.
Subdivisión predial	N/A	Se permitirá solamente en casos excepcionales, con la debida justificación y análisis. Debe ser autorizada por el Ministerio de Cultura, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.
Tipología edificatoria	De acuerdo con el decreto del PZCB en sus normas complementarias "por norma general en todo el Centro la tipología edificatoria es continua". De esta manera, se establece que para los colindantes con BIC – Decreto número 159 de 2004 no se pueden generar culatas.	
Trazado urbano y estructura espacio público	Conformado por la disposición de calles, andenes y parques que mantienen el trazado original del barrio, declarado sector de interés cultural del ámbito Nacional.	
Voladizo	N/A	No se permite

Parágrafo 1°. El sótano/s en la obra nueva, debe aislarse del paramento de construcción del Bien de Interés Cultural, según distancia establecida por el Decreto número 606 de 2001 y normas que lo modifiquen y/o complementen. En todos los casos se debe asegurar la estabilidad de la edificación patrimonial.

Parágrafo 2°. Las intervenciones en inmuebles que colinden lateral y/o posteriormente con un inmueble de interés cultural, del ámbito Distrital, serán evaluadas por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en materia de volumetría, aislamientos y empates de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital número 606 de 2001 y las normas que lo modifiquen y/o complementen, para lo cual deberán ajustarse a lo previsto en el presente PEMP.

Parágrafo 3°. Los bienes de interés cultural de ámbito Nacional, sus colindantes y las manzanas que conforman su zona de influencia, se regulan por las disposiciones de la Ley General de Cultura 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y por el presente Plan Especial de Manejo y Protección.

Parágrafo 4°. El proyecto arquitectónico de ampliación deberá realizarse con base en las normas establecidas en el presente PEMP, siguiendo las normas adoptadas en el ámbito Distrital que incluyen los estudios de movilidad, ambientales, espacio público y licencia de Construcción, necesarios para el desarrollo del proyecto y consecuentemente con la autorización del Ministerio de Cultura.

CUADRO NÚMERO 7

Programa de usos en el proyecto de ampliación

A	Áreas internas para el público (vestíbulos, estacionamientos, etc.)
B	Auditorios y salas de ensayo
C	Áreas de soporte artístico y técnico
D	Áreas de producción y formación
E	Áreas administrativas y operativas
F	Centro de memoria

Artículo 16. *Usos de la zona de influencia*. Con el propósito de contribuir a la consolidación del Sector número 5 del Centro Histórico de Bogotá, el uso principal será el predominante, mas no el único, y determinará el destino urbanístico de la manzana; el uso complementario contribuirá al adecuado funcionamiento del uso principal y le otorgará a la manzana la vocación funcional como "centro administrativo y cultural" que desde el ordenamiento del territorio fue reglamentada en el Decreto Distrital del Plan Zonal del Centro.

CUADRO NÚMERO 8

Usos de la Zona de Influencia

UPZ		Sector		Subsector	Vocación	Tratamiento	Uso Principal	Uso complementario
Núm.	Nombre	Núm.	Nombre					
94	LA CANDELARIA	5	Centro Administrativo	1	Centro Histórico y Administrativo	CONSERVACIÓN Sector de Interés Cultural	Equipamiento colectivo Cultural de escala metropolitana, urbana, zonal y vecinal, Servicios de comunicación y entrenamiento masivos de escala urbana.	Vivienda unifamiliar bifamiliar. Equipamiento colectivo educativo de escala metropolitana y vecinal. Servicios de la administración pública de escala metropolitana. Servicios empresariales financieros de escala urbana y zonal. Servicios empresariales e inmobiliarios de escala urbana. Servicios de parqueadero de escala urbana Servicios turísticos de escala metropolitana y urbana. Servicios alimentarios de escala zonal. Comercio de escala vecinal A de hasta 500 m².

Parágrafo 1°. El predio de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, originalmente con Licencia de Construcción número 1762 de 21 de junio de 1956 para edificio de siete pisos de altura, de uso comercial, que por medio de la Resolución Distrital número 1459 del 1° noviembre 2011 se le reconoce el uso de educación superior, quedando condicionado dicho uso al cumplimiento de las obligaciones definidas en el Plan de Regularización y Manejo.

Parágrafo 2°. El predio del Edificio Stella, de siete (7) pisos, está debidamente reconocido como edificio de oficinas, mediante Licencia de Construcción número 3209 de 7 de junio de 1946.

Parágrafo 3°. Los estacionamientos se construirán únicamente en construcciones en altura o subterráneas, en edificaciones diseñadas y construidas para el uso.

Parágrafo 4°. Los proyectos para el uso hotelero cumplirán con la clasificación de actividades de la Cámara de Comercio e inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

Parágrafo 5°. Los proyectos para el uso de servicios alimentarios deberán plantear solución para el control de impactos en materia de ruido, olores, manejo de basuras.

Parágrafo 6°. Los predios nivel 2 de conservación de la Manzana número 25 podrán destinarse a un uso diferente al de vivienda, siempre y cuando el nuevo uso ocupe la totalidad del área del predio y esté permitido por el presente PEMP.

Parágrafo 7°. Para el caso de los predios residenciales que aún no cuentan con el reconocimiento del nuevo uso, deberán legalizarlo según lo que se establece en el presente PEMP.

Parágrafo 8°. Cualquier cambio a estas normas deberá ser previamente aprobado por el Ministerio de Cultura.

Artículo 17. *Norma urbanística de edificabilidad de la zona de influencia*.

CUADRO NÚMERO 9

Norma urbana. Se presenta en "*cursiva*" la transcripción de la UPZ número 94 – La Candelaria.

Ítem	Zona de Influencia
Accesibilidad	Accesos peatonales por la calle 10 y 11 y las carreras 5 y 6. Circulación vehicular por las carreras 5 y 6. Circulación vehicular restringida por las calles 10 y 11.
Aislamiento colindantes y paramentación	Por la condición tipológica del Teatro, la edificabilidad de los predios colindantes debe ajustarse al volumen del Teatro, planteando empate o adosamiento estricto en el caso de áreas libres (correspondencia de patios), paramento y fachadas, o de aislamientos en caso de volúmenes que sobrepasen la altura predominante de la manzana. *Nota 3 UPZ número 94: Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes es un desarrollo mínimo de 3.00 m. sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachada, áreas libres, patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14, del Decreto número 159 de 2004. En caso que exista deberán tratarse con los mismos materiales de acabado de la fachada.* *Nota 4 UPZ número 94: Aislamiento posterior. Los aislamientos se regulan por las siguientes dimensiones según la altura que el predio desarrolle: 1 a 3 pisos: 3.00 m, 4 a 6 pisos: 4.00 m, 7 pisos en adelante: 5.00 m. El aislamiento posterior se exige a partir del nivel de terreno y no puede ser cubierto. En predios esquineros, el aislamiento posterior corresponde a un patio en la esquina interior del predio, con lado mínimo a la siguiente dimensión: de 1 a 3 pisos: 3.00 m, 4 a 6 pisos: 4.00 m, 7 pisos en adelante: 5.00 m. En todos los casos, se debe buscar la posibilidad de empatar los aislamientos de nuevos proyectos con los ya existentes de edificaciones permanentes y no se deben generar culatas.*
Ampliación	Tipos de obra permitidos en el Nivel 2: restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, remodelación, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación. Tipos de obra permitidos en el Nivel 3: demolición, obra nueva, modificación, remodelación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reconstrucción, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación.
Altura de piso	De acuerdo a la tipología edilicia republicana y/o el proyecto de obra nueva que se desarrolle.
Altura libre entre placas	De acuerdo a la tipología edilicia republicana y/o el proyecto de obra nueva que se desarrolle.
Altura máxima edificable	Altura máxima permitida se encuentra determinada por el costado de la manzana adonde se ubique el inmueble. *Nota 2 UPZ número 94: La altura de volumen sobre el frente de la fachada será determinada por el costado de la manzana. Al interior del predio la altura será determinada previo estudio de la tipología de la manzana en donde se encuentre el predio. Su planteamiento requiere un anteproyecto aprobado por la entidad competente para el caso.*
Antejardín y/o cerramiento	No se exige.
Avisos	De acuerdo con las normas vigentes de la Secretaría Distrital de Ambiente. *Notas generales UPZ número 94: Los avisos de publicidad visual exterior, deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital número 959 de 2000 y 506 de 2003 y por los que lo modifiquen o complementen. Para los bienes de interés cultural, los avisos de publicidad exterior no pueden ser localizados cubriendo los vanos, ventanas, puertas, ornamentaciones, molduras, o demás elementos decorativos de fachadas.*
Centro de manzana	Recuperación tipológica de los predios y de las casonas que conforman la manzana. Generación de espacio verde al interior de la manzana respetando el índice de ocupación de 0.70
Circulaciones	Corredores, rampas, ascensores y escaleras, de acuerdo con el proyecto y las normas nacionales y distritales de seguridad y movilidad reducida. *Notas generales UPZ número 94: el manejo de rampas y escaleras se rige de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 del Decreto Distrital número 159 de 2004.*
Empates	Altura máxima permitida se encuentra determinada por el costado de la manzana adonde se ubique el inmueble. Al interior del predio la altura será determinada, previo estudio de la tipología de la manzana en donde se encuentre el predio. *Condiciones generales para BIC UPZ número 94: Los predios colindantes con BIC y/o edificaciones permanentes, pueden plantear transición de alturas (escalonamiento) entre edificaciones permanentes, como medida de mitigación de culatas. La dimensión sobre la línea de fachada no será menor a 3.00 m. En consecuencia se deberá generar fachada sobre los costados laterales de dicho escalonamiento.*
Englobes	Se permite el englobe con predios laterales y posteriores, y cada predio conserva su norma. Para englobes de predios con Bienes de Interés Cultural, se debe presentar un anteproyecto ante el Ministerio de Cultura y obtener concepto favorable. *Condiciones generales para BIC UPZ número 94: En los englobes con BIC o BIC en SIC, cada predio mantiene su norma de edificabilidad. En el predio resultante se podrán desarrollar los usos permitidos para el BIC.*
Espacio público	De acuerdo con las normas de espacio público de la Secretaría Distrital de Planeación y los lineamientos normativos establecidos en el Decreto número 678 de 1994.
Estacionamientos	*Notas generales UPZ número 94: Los bienes de interés cultural se eximen de cumplir con la obligación de construir estacionamientos adicionales a los que posee la edificación original, de conformidad con lo establecido en el artículo 316, numeral 3, del Decreto Distrital número 190 de 2004. No obstante, para la aprobación de proyectos que impliquen cambio de uso, se tendrá en cuenta el impacto que este pueda generar en el espacio público, caso en el cual se exigirá el cumplimiento de la cuota de estacionamientos en un predio diferente.* *Notas generales UPZ número 94: Los bienes de interés cultural rehabilitados que impliquen cupos de estacionamiento, podrán cumplir sus cuotas de estacionamiento en los subsectores que por norma esté permitido, dentro de un área de influencia no mayor a 500 m del predio.* Para obra nueva, de acuerdo con el proyecto propuesto y la normatividad vigente.
Estructura	Aplicación NSR-10 para obra nueva y rehabilitación de casonas republicanas.
Fachadas	Para la obra nueva, los lineamientos del Documento de NARA (1994) sobre autenticidad señalan que la preservación del patrimonio cultural en todas sus formas y periodos históricos halla sus fundamentos en los valores que en cada época se atribuyen al patrimonio. Para casonas republicanas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 678 de 1994, artículo 23, elementos tipológicos.
Índice de ocupación	0.70
Mantenimiento	A cargo de su propietario.
Ocupación	Para la obra nueva se tendrán en cuenta aspectos como la relación entre el frente y fondo del predio, los colindantes, las áreas libres, aislamientos y patios, la organización de las circulaciones, los ejes de composición y los elementos característicos de las edificaciones teatrales. Para la obra de rehabilitación, la valoración del inmueble y su adaptación al nuevo uso.
Paisaje urbano	Se debe mantener la imagen heterogénea que sustenta el valor como centro histórico de la ciudad. La volumetría sobre la calle 10 procurará mantener libre la perspectiva de las torres de la Catedral Primada, en su recorrido oriente-occidente, según se expone en el DTS.
Parqueadero	*Condiciones UPZ número 94: En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.*
Perfil de calles	Conformado por la relación entre el ancho de la vía, su paramentación, altura de las edificaciones, retrocesos y perfil de cubiertas.
Rehabilitación o adecuación funcional	Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten modernizar las instalaciones y optimizar y mejorar el uso de los espacios. Tipos de obra permitidos en el Nivel 2: restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, remodelación, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.
Sótanos	La construcción debe garantizar la estabilidad de todos los inmuebles patrimoniales; por lo tanto, y de acuerdo a los diversos sistemas constructivos, se deben tener en cuenta las dimensiones y condiciones que especifica el decreto de la UPZ 94.
Subdivisión predial	Se permitirá solamente en casos excepcionales con la debida justificación y análisis. Debe ser autorizada por el Ministerio de Cultura, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.
Tipología edificatoria	De acuerdo con el decreto del PZCB en sus normas complementarias *"por norma general en todo el Centro la tipología edificatoria es continua"*. De esta manera, se establece que para los colindantes con BIC – Decreto número159 de 2004 no se pueden generar culatas.
Trazado urbano y estructura espacio público	Conformado por la disposición de calles, andenes y parques que mantienen el trazado original del barrio, declarado sector de interés cultural del ámbito nacional.
Voladizo	*Notas generales de la UPZ número 94: Se permiten voladizos en las construcciones nuevas, solo en aquellos casos en que el empate con la fachada de una de las edificaciones de conservación arquitectónica adyacentes lo exija. En tal caso se debe plantear una solución de empate.*

Parágrafo. Los predios que de la Manzana número 25 del Centro Histórico de Bogotá, D. C., que cuenten con un uso que no se permita en la presente norma, pero que certifiquen debidamente la legalidad de este (licencia de construcción) previa a la expedición del presente PEMP, mantendrán su carácter de permanencia.

CAPÍTULO II

Aspectos Administrativos, Financieros y de Gestión

Artículo 18. *Financiación entidades del orden nacional*. El propietario, Ministerio de Cultura, o a quien delegue deberá gestionar de manera anual recursos al proyecto radicado en el Departamento Nacional de Planeación, con el fin de asegurar las fuentes de financiación necesarias para el desarrollo del presente PEMP durante el tiempo de su ejecución y continuidad.

Artículo 19. *Gestión Financiera*. El propietario, el Ministerio de Cultura, o a quien delegue deberá diseñar estrategias de financiación para la restauración, modernización y ampliación del Teatro de Cristóbal Colón; estudiará la posibilidad de crear asociaciones público-privadas para tal fin y su sostenibilidad.

Artículo 20. *Sostenibilidad del BIC*. Paralelamente a las obras de restauración, modernización y ampliación del bien de interés cultural del ámbito nacional, el Ministerio de Cultura o a quien delegue, deberá proyectar un plan anual de inversiones soportado en las actividades propias del Teatro de Cristóbal Colón, que garantice los recursos para el mantenimiento y conservación del bien.

Artículo 21. *Fondo Autónomo del Teatro de Cristóbal Colón*. El Ministerio de Cultura creará un fondo autónomo, administrado por un encargo fiduciario, el cual será financiado a través de recursos de cooperación, donaciones, etc. Este fondo tendrá como objetivo la sostenibilidad del Teatro de Cristóbal Colón.

Artículo 22. *Gestión Inmobiliaria*. El Ministerio de Cultura creará una gerencia de proyecto que se encargará de la administración del edificio BIC y de la restauración, modernización y ampliación del Teatro de Cristóbal Colón, al igual tendrá dentro de sus funciones la gestión de suelo, inmobiliaria, para la concreción del "*cluster cultural*" de la Manzana número 25 del Centro Histórico de la ciudad de Bogotá, D. C.

Artículo 23. *Responsable del manejo administrativo del BIC*. El propietario deberá cumplir las siguientes obligaciones además de las establecidas en la ley:

1. Conservar el bien de interés cultural del ámbito nacional.

2. Realizar el mantenimiento, reparación y mejoras de la unidad arquitectónica, de conformidad con el Manual de Mantenimiento que se elabore, una vez finalicen las obras de restauración, modernización y ampliación.

3. Presentar para autorización del Ministerio de Cultura cualquier intervención que se pretenda realizar sobre el BICN.

4. Cumplir las directrices incluidas en el presente PEMP.

5. Buscar estímulos para convertir la manzana en un cluster cultural, con el fin de mejorar la calidad de vida del territorio; favorecer la inclusión social, el civismo, la seguridad y la convivencia pacífica entre los ciudadanos.

TÍTULO V

PLAN DE DIVULGACIÓN

Artículo 24. *Objetivo General*. Promover el conocimiento y la apropiación social del Teatro de Cristóbal Colón como centro de producción musical y de las artes escénicas para el apoyo del talento nacional, con el fin de lograr su conservación y consolidación como referente cultural de la Nación colombiana y de la ciudad de Bogotá.

Artículo 25. *Objetivos específicos*. Los objetivos del plan de divulgación son los siguientes:

1. Consolidar el conocimiento del Teatro de Cristóbal Colón como centro de producción musical y de las artes escénicas para el apoyo del talento nacional.

2. Fomentar la apropiación social del Teatro de Cristóbal Colón como el único teatro nacional del país.

3. Difundir la historia y los valores estéticos y simbólicos del Teatro de Cristóbal Colón como centro de producción musical y de las artes escénicas para el apoyo del talento nacional.

4. Renovar la imagen del Teatro de Cristóbal Colón como centro de producción musical y de las artes escénicas para el apoyo del talento nacional.

5. Divulgar la programación del Teatro de Cristóbal Colón como centro de producción musical y de las artes escénicas para el apoyo del talento nacional a través de medios masivos de comunicación.

6. Divulgar la sede permanente de ensayos y grabación de la Orquesta Sinfónica Nacional.

7. Promover los talleres de capacitación en materia musical, de las artes escénicas y de la producción de escenografía, vestuario y maquillaje, entre otros.

8. Aumentar la participación de diferentes tipos de públicos.

9. Lograr un posicionamiento en los ámbitos nacional e internacional como centro de producción musical y de las artes escénicas para el apoyo del talento nacional por excelencia en Colombia.

Artículo 26. *Estrategias de la divulgación*. Se creará una nueva imagen, página de internet y alianzas con los medio de comunicación.

El público podrá apreciar el proyecto en un espacio de exhibición de los alcances de la ampliación propuesta.

Artículo 27. *Proyectos y actividades de divulgación.*

1. Promover charlas y conferencias en centros de educación, primaria, secundaria y superior del Distrito Capital, donde se expongan los valores que caracterizan al BICN.

Responsable de la actividad. Las entidades Distritales que dentro de sus funciones promuevan la difusión y el fomento del patrimonio cultural procurarán realizar las gestiones pertinentes en dichos centros de educación. El Ministerio de Cultura hará las gestiones pertinentes con los Grupos de Vigías del Patrimonio del Distrito Capital.

2. Exposición permanente de fotografías, dibujos, pinturas y bienes que resalten las características socioeconómicas y culturales y del BICN desde su origen.

Responsable de la actividad: el propietario organizará la exposición y dispondrá de los espacios para ello.

3. Recorridos turísticos donde se expongan los valores del "Teatro de Cristóbal de Colón".

Responsable de la actividad: el Distrito Capital y el Ministerio de Cultura, procurarán incluir el BICN dentro de los recorridos turísticos, especialmente en las actividades que se realicen el Día del Patrimonio.

4. Realizar un vídeo y una publicación para documentar el proceso de restauración, modernización y ampliación, historia y significación cultural del BICN.

Responsable de la actividad: El propietario elaborará el vídeo y la publicación, empleando el material o documentación que se considere necesaria como fotografías, dibujos, planos, etc., así como los espacios para las grabaciones. El Ministerio de Cultura lo incorporará a su página de internet y gestionará su emisión por el Canal Institucional. El Distrito Capital procurará gestionar su emisión en el ámbito Distrital.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. *Obligatoriedad del Plan Especial de Manejo y Protección.* Las solicitudes de licencias urbanísticas sobre el Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, BICN, y los inmuebles localizados en el área afectada y su zona de influencia, se resolverán con sujeción a las normas urbanísticas y arquitectónicas que se adopten en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 1469 de 2010 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 29. *Implementación del Plan Especial de Manejo y Protección*. El Ministerio de Cultura asegurará su implementación directamente.

Artículo 30. *Prevalencia del PEMP*. La presente norma prevalece por ser especial para su aplicación sobre cualquier otra disposición que le sea contraria, así como sobre las normas y disposiciones generales sobre el ordenamiento urbano vigente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º numeral 1.5 de la Ley General de Cultura y de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4° del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan y que señalan que todas aquellas disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía (artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y artículo 5° del Decreto número 763 de 2009) al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito.

Artículo 31. *Permisos para intervenciones en el espacio público de la zona de influencia*. Para realizar cualquier intervención en el espacio público de la zona de influencia, se requiere la autorización previa del Ministerio de Cultura.

Artículo 32. *Inscripción en el Registro de Instrumentos Públicos*. La Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura remitirá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente resolución, copia de la misma a la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de la Oficina Zona Centro de Bogotá a fin de que sea anotada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1830115.

Parágrafo. El Ministerio de Cultura, una vez expedido el Plan Especial de Manejo y Protección, procederá a enviar copia de la resolución a la Secretaría de Planeación Distrital, para la incorporación en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 33. *Diferencias de criterio*. Las diferencias de criterio que surjan en relación con la aplicación e interpretación del presente Plan Especial de Manejo y Protección serán dirimidas por el Ministerio de Cultura.

Artículo 34. *Modificaciones al PEMP*. La modificación del presente PEMP requiere la elaboración previa de un estudio técnico en el que se sustenten las modificaciones en concordancia con la legislación nacional sobre patrimonio cultural y la aplicación y seguimiento del PEMP (dicha modificación requiere el concepto previo del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural).

Artículo 35. *Vigencias y derogatorias*. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de marzo de 2013.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.

Consulte nuestros servicios

atencion_cliente@imprenta.gov.co

Plan Especial de Manejo y Protección
Teatro de Cristóbal Colón
Documento técnico de soporte

Mariana Patiño Osorio, Patrimonio Urbano. Contrato 0449/2012

Tabla de contenido

Introducción 5
Concepto general y objetivos 8
Metodología Plan Especial de Manejo y Protección 13

CAPÍTULO 1 – ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO
Estudio histórico y valoración de BIC
1. Estudio histórico del Teatro de Cristóbal Colón 19
   a. El Coliseo Ramírez 19
   b. El Teatro Maldonado 24
   c. Teatro Nacional 27
2. Rasgos Tipológicos del Teatro
   a. Historia de las tipologías arquitectónicas 34
   b. Tipología del Teatro de Cristóbal Colón 39
3. Valoración del Teatro
   a. El papel del Estado 45
   b. Intervenciones siglo XX 47
   Cronología intervenciones siglos XX y XXI 50
   c. Intervención, Etapa I de restauración del edificio BIC 67
   d. Intervención, Etapa II modernización tramoya 73
   e. Intervención, Etapa III ampliación 77
   f. La importancia del Teatro de Cristóbal Colón en el desarrollo de las artes escénicas, música y danzan en la ciudad y el país 83
   g. El valor y el desarrollo del Teatro de Cristóbal Colón en relación con el desarrollo urbano de La Candelaria 83
   h. Evolución predial del Teatro de Cristóbal Colón 84
4. Valoración de la manzana 88
   a. Tipologías edilicias 89
   b. Estado de conservación 96
   c. Valoración arquitectónica 99
Diagnóstico físico espacial
1. Contexto urbano y territorial 105
   a. El Teatro de Cristóbal Colón y su relación con la ciudad 113
   b. El Teatro de Cristóbal Colón y su relación con La Candelaria 115
2. Estructura urbana 117
3. Aspectos ambientales
   a. Estructura ecológica 120
   b. Imagen urbana 123
4. Espacio público
   a. Indicadores de espacio público en la localidad de La Candelaria 133
   b. Caracterización 134
   c. Componentes 135
   d. Uso, ocupación y aprovechamientos 137
   e. El Teatro de Cristóbal Colón y el espacio público en el PZC 137

5. Accesibilidad y movilidad 139
   a. Redes de transporte público 140
   b. Accesibilidad vehicular 141
   c. Estacionamientos 142
6. Usos del suelo
   a. Análisis del sistema de usos del suelo en La Candelaria 144
   b. Análisis del sistema de usos del suelo en el sector no.5 del Plan Zonal Centro 145
   c. Ficha técnica 151
   d. Tratamientos urbanísticos 157
7. Análisis de vivienda
   a. Relación de la vivienda y los equipamientos culturales dentro de La Candelaria 160
   b. Análisis actual de las condiciones de habitabilidad en La Candelaria 161
8. Sistema de servicios públicos 163
   a. Acueducto 163
   b. Alcantarillado 163
   c. Manejo de basuras 163
   d. Redes telefónicas 164
   e. Alumbrado público 164
   f. Alcantarillado pluvial 164
9. Sistema de equipamientos
   a. Plan maestro equipamientos culturales 165
   b. Sistema de equipamientos en La Candelaria 166
   c. Componente del sistema de equipamientos 166
   d. Caracterización del sistema de equipamientos 167
   e. Industrias culturales 168
   f. Equipamientos culturales centro histórico 168
   g. Paisaje cultural (perspectivas/conos visuales) 169
Diagnóstico socioeconómico
1. Análisis socioeconómico de la manzana de Teatro de Cristóbal Colón
   a. Análisis del comercio y la población asentada en la manzana del Teatro de Cristóbal Colón 171
   b. Análisis de la oferta laboral en la manzana no.25 171
2. Análisis económico del Teatro de Cristóbal Colón 172
Diagnóstico legal e institucional
1. Análisis legal
   a. Matriz de aspectos normativos 174
   b. Constitución Política de Colombia 175
   c. Declaratorias de Patrimonio 176
   d. Marco legal PEMP 178
   e. Ordenamiento Territorial 181
   f. Análisis de la política cultural 200
2. Análisis institucional 212
Síntesis del diagnóstico 216

CAPÍTULO II - PROPUESTA INTEGRAL
Formulación 224
Delimitación del área afectada y su zona de influencia
1. Área afectada 226
2. Zona de influencia 227
Niveles permitidos de intervención 229
1. Niveles permitidos de intervención en el área afectada 229
2. Niveles permitidos de intervención en la zona de influencia 231
3. Tipos de obra permitidos 232
Aprovechamientos urbanísticos
1. Usos del suelo área afectada 233
2. Norma urbanística área afectada 234
3. Usos del suelo zona de influencia 238
4. Norma urbanística zona de influencia 240
Condiciones de manejo 244
1. Aspectos físico-técnicos 244
   a. Construcción de espacios para la producción teatral y musical 244
   b. Lineamientos urbanísticos 249
   c. Programa de áreas técnicas y público 259
2. Aspectos administrativos 261
   a. Modelo de financiación 261
   b. Estrategia financiera 263
   c. Estrategia para implementar y mantener la programación 264
   d. Estrategias de programas y producción 265
   e. Estrategia de mercadeo 265
   f. Estrategia de acercamiento al público 266
   g. Estrategia de formación de públicos 266
   h. Responsable del manejo administrativo del BIC 267
3. Aspectos inmobiliarios 269
4. Aspectos de instrumentos de gestión y financiación urbana
   a. Financiación entidades del orden nacional 271
   b. Sostenibilidad del BIC 271
   c. Fondo autónomo del Teatro de Cristóbal Colón 271
   d. Gestión inmobiliaria 272
   e. Ente gestor 272
Proceso de socialización y Plan de divulgación 273

Bibliografía 276
Índice de imágenes 282
Índice de tablas 285
Índice de cartografía 285
Anexos 286

Introducción

Desde su origen, todas las ciudades han tenido sus equipamientos como un sistema primario estructural de la morfología urbana, y siempre han estado concebidos en una escala mayor, con un orden jerárquico en sus construcciones. Se trata de la arquitectura monumental, de los elementos de referencia y de "orgullo" colectivo; son el símbolo representativo de una sociedad, lo que le otorga carácter distintivo a la ciudad, lo que define la estructura urbana.

Dentro de este grupo de equipamientos se encuentran los teatros, edificios destinados a la representación de obras dramáticas y otros espectáculos propios de la escena como la música y la danza, que brindan entretenimiento, y a su vez fomentan los procesos culturales y de identidad de un país.

El Teatro de Cristóbal Colón es un gran ejemplo de lo anterior: es un equipamiento cultural de escala nacional que ha permanecido desde sus orígenes en la época republicana -1892- hasta nuestros días, como uno de los principales hitos de la cultura del país, no solo por constituirse por más de cien años en un centro de referencia y de producción de significados en el ámbito de las artes, sino porque su infraestructura se enmarca como uno de los símbolos más representativos del patrimonio arquitectónico colombiano; de hecho, es por sus valores históricos, estéticos y simbólicos los cuales se explicarán a lo largo del presente documento, que se instituyó desde 1975 como un referente nacional al ser declarado Monumento Nacional -hoy Bien de interés cultural de carácter Nacional (BIC)-, mediante el Decreto 1584.

Por los motivos enunciados, su protección y conservación se constituyen en una obligación de Estado: dentro de los objetivos de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008) en relación con el patrimonio cultural de la Nación, se encuentra el de la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Para alcanzar este objetivo, se han desarrollado diversos instrumentos entre los cuales se encuentran los Planes Especiales de Manejo y Protección –PEMP. De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 763 de 2009, el cual reglamenta la Ley de Cultura, un bien inmueble declarado BIC del grupo arquitectónico requiere PEMP cuando se encuentre en cualquiera de las siguientes condiciones:

"(...) i. Riesgo de transformación o demolición parcial o total debido a desarrollos urbanos, rurales y/o de infraestructura.
ii. Cuando el uso represente riesgo o limitación para su conservación.
iii. Cuando el bien requiera definir o redefinir su normativa y/o la de su entorno para efectos de su conservación (...)";

Para el caso del predio y las instalaciones del Teatro de Cristóbal Colón, una vez realizado el diagnóstico correspondiente, es posible constatar que se requiere de un PEMP en tanto que:

1. Existe un riesgo de transformación debido a que en la manzana no. 25 del Centro Histórico de Bogotá, lugar adonde se halla inmerso el equipamiento, se localizan tres predios colindantes con el BICN (Universidad Autónoma, un lote baldío/parqueadero y el Centro Comercial Capítol), que se encuentran en un bajo nivel de consolidación y que además están clasificados con categoría de conservación C (reedificable), condición que podría redundar en la transformación del entorno inmediato del Teatro.

Adicionalmente, la infraestructura de su entorno impide completar el desarrollo de este, en la medida en que la propiedad inmobiliaria del Ministerio de Cultura en esa manzana es insuficiente para albergar la totalidad del plan de usos necesario para dar soporte y sostenibilidad al uso cultural.

2. El uso actual presenta un riesgo para su conservación y permanencia a futuro, pues el Colón, como Teatro, no está acorde con los estándares de producción actual. En otras palabras, se podría decir que hoy en día no es competitivo debido a que sobre él se han implementado solamente políticas de conservación del BICN, mas no de sostenibilidad del equipamiento.

Todo lo anterior repercute en el hecho que previa a la expedición del documento de la visión estratégica 2010 del Teatro sólo se hallan adelantado intervenciones encaminadas al mantenimiento de sus condiciones originales, mas no a su modernización, entendida como la implementación de los requisitos técnicos mínimos que se demandan a nivel internacional para el montaje de los espectáculos actuales: la producción escénica del siglo XXI va a la par de los avances tecnológicos en sonido, luces y capacidad de maniobra y versatilidad del escenario y su tras-escena; claro está, sin olvidar nunca el componente patrimonial que es la esencia fundamental del Teatro de Cristóbal Colón.

3. Se deberá redefinir a normativa de su entorno para efectos de su conservación en tanto que la manzana está conformada en un 67% por casas de propiedad privada, sujetas al mercado inmobiliario comercial.

Urbanísticamente, se deberá dar apoyo a la visión del Plan Zonal del Centro de Bogotá en su tarea de consolidar el sector normativo no.5 del centro histórico, en este caso específico la manzana no.25, en una de uso administrativo y cultural, de uso y aprovechamiento público, que responda a los ideales de la función pública de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular.

En este contexto es que se enmarca la necesidad del PEMP cuyo objetivo será en consecuencia *establecer las medidas necesarias para garantizar la conservación, ampliación y sostenibilidad del Teatro de Cristóbal Colón como Centro de Producción*

Musical y de las Artes Escénicas para el apoyo del talento nacional, y para proporcionar los lineamientos para el mejoramiento de su contexto urbano.

CONTRATO 0449/12 MARIANA PATIÑO OSORIO
PATRIMONIO URBANO

Concepto general y objetivos

La visión a futuro del Teatro de Cristóbal Colón consiste en retornar a su naturaleza original, a la de un "teatro de producción", que consiste en generar por sí mismo toda su programación de teatro, ópera, música y danza. La producción se refiere al proceso generado por la actividad conjunta de equipos de trabajo a través de procedimientos planificados para lograr un producto cultural que logre expresar ideas, valores, actitudes y creatividad artística, y ofrezca entretenimiento, información o análisis; aspectos en los que la producción es la vía para que el producto resultante alcance su máximo potencial y se revierta a la sociedad. Esto implica proveer las condiciones para que, dentro de la misma institución existan todos los insumos necesarios para el desarrollo de las artes escénicas como lo son: salas para ensayos y formación de artistas y técnicos, talleres y laboratorios en las áreas de escenotecnia como maquillaje, vestuario, escenografía, iluminación y audio, centros de documentación, restaurantes, oficinas administrativas, estacionamientos y la sede para la Orquesta Sinfónica de Colombia, todo a favor del apoyo al talento nacional y la cultura.

Evidentemente, la presente visión de proyecto supera la capacidad de planta física actual, por lo cual, su materialización implicará necesariamente un crecimiento inmobiliario sobre la manzana y predios colindantes, que permita crear un nuevo lugar destinado a generar, a difundir, y mantener las actividades de música, teatro y danza bajo una nueva concepción, lo que caracteriza a un "centro cultural", pero partiendo de la existencia de un Teatro ubicado en un edificio histórico declarado patrimonio nacional, el cual ha sido objeto de restauración integral y reforzamiento estructural.

En materia urbanística y teniendo en cuenta la localización singular en que se emplaza el Teatro, la perspectiva es aportar a la revitalización de predios que se encuentran en altos niveles de subutilización y deterioro físico y funcional, los cuales cuentan con un gran potencial en la dinamización de la zona. Las estrategias de intervención serán variadas dependiendo de cada caso, e irán desde la rehabilitación –de las casas republicanas- hasta la obra nueva –para los predios reedificables-, lo cual además aportará a la recuperación ambiental del sector a partir de un proyecto urbano del interior de la manzana, donde se liberarán solares y se generarán nuevas áreas libres, sin modificar la morfología urbana, todas acciones a favor de la ciudad.

¿Cómo se lograrán estos objetivos? Para alcanzar la visión propuesta es preciso adelantar una serie de acciones tanto en materia institucional, como física y jurídica, que se enmarcan en 9 ejes estratégicos, a saber:

1. Conservación del patrimonio
- Preservación del edificio BICN como referente del patrimonio de la Nación.
- Mantenimiento de los elementos muebles que hacen parte fundamental del Teatro.

- Mantenimiento y rehabilitación de las casas republicanas del Centro Histórico, de acuerdo con los elementos de valoración que se dictaminen para tal intervención.
- Construcción articulada del nuevo complejo cultural, respetando el edificio BICN y el entorno de casas republicanas.
- Aporte al Centro Histórico de una nueva edificación, que consolidará la esquina nor-occidental de la manzana, y se convertirá en un nuevo referente del patrimonio cultural de éste.
- Consolidación de la manzana no. 25 del Centro Histórico bajo un solo uso, el cultural, de acuerdo con la vocación del sector no.5 (administrativo y cultural).

2. Promoción del Centro de Producción Musical y de las Artes Escénicas para el apoyo del talento nacional
- Ampliación y modernización de la caja escénica del Teatro de Cristóbal Colón, obedeciendo a las necesidades y los requerimientos de la producción y presentación de obras en el mundo contemporáneo.
- Obtener un sistema técnico teatral (mecánica o tramoya, iluminación, sonido y otros recursos), propio del Teatro de Cristóbal Colón, y acorde con los mejores teatros de Suramérica y Europa.
- Ampliar la planta física del Teatro hacia predios vecinos dentro de la manzana no. 25 del Centro Histórico La Candelaria, con el objeto de contar con la infraestructura de soporte: salas de ensayo, talleres de producción, salas alternas para otros tipos de espectáculos, sede para la Orquesta Sinfónica de Colombia, y demás establecidos en el plan de usos, dentro de un plan de rehabilitación de las casas.
- Determinar los usos y tratamientos tanto en el área afectada como en el área de influencia, que permitan la sostenibilidad y preservación del Teatro de Cristóbal Colón.
- Establecer los lineamientos de intervención para el área afectada y el área de influencia del proyecto de ampliación del Teatro de Cristóbal Colón.
- Materialización/consolidación de un distrito cultural musical/teatral.
- Velar por la formación de públicos. Atracción de nuevos públicos en horarios diurnos y nocturnos, con una variada oferta de esparcimiento.

3. Mejoramiento de la capacidad administrativa y financiera del Teatro
- Creación de Unidad Administrativa Especial del Ministerio a la que le es inherente la posibilidad del manejo y reinversión de recursos, como una etapa previa a convertirse en un establecimiento público con autonomía administrativa y presupuestal.
- Prestación de servicios, para la consecución de recursos complementarios a la taquilla y al presupuesto asignado para funcionamiento: alquiler de salas alternas, estudio de grabación, alquiler para restaurante, servicio de parqueadero y tienda del Teatro.

4. Mejoramiento de áreas con deterioro físico y funcional y/o espacios subutilizados del entorno
- Rehabilitación de las casas republicanas articuladas al programa del Teatro de Cristóbal Colón.

- Demolición y reedificación de espacios que no cumplan con las políticas de conservación del patrimonio inmueble, a través de fichas de valoración arquitectónica para cada uno de ellos.
- Mejoramiento del perfil urbano mediante la aplicación de la "estricta colindancia" con edificaciones preexistentes en la manzana, mitigando el impacto de las culatas, de acuerdo con las normas urbanas del Distrito.
- Aplicación del uso cultural y sus complementarios en la manzana, con el fin de recuperar la espacialidad y dignidad de las casas republicanas, actualmente sometidas a usos comerciales que han conducido a su inminente deterioro interno (se mantendrán en la manzana los usos reconocidos por licencia de construcción como son los hoteles y oficinas).
- Consolidación de dos de los predios reedificables, actualmente subutilizados y generadores de una mala imagen del centro histórico.

5. Mejoramiento de las condiciones de espacio público y zonas verdes
- Liberación del interior de la manzana para la recuperación de las zonas verdes.
- Liberación de solares y patios de las casas republicanas que han sido cubiertos mediante ampliaciones tipológicas.
- Liberación de ventas ambulantes en los andenes, e impulso a la peatonalización de las calles 10 y 11.
- Generación de Espacio Público adicional dentro del proyecto, sobre el paramento de la calle 11 hacia el interior de la manzana.

6. Movilidad, accesibilidad y conectividad
- Dotación de parqueadero subterráneo (vehículos y bicicletas) para mitigar el déficit del equipamiento.
- En caso que se materialicen las propuestas de los parqueaderos perimetrales del centro, establecidas en el PZCB, creación de una ruta de bus circulatoria que movilice tanto a los estudiantes, como al personal administrativo y al público en general estos, localizados en la periferia del Centro Histórico, hasta la manzana del Teatro.
- Contribuir con espacio público y articulación con el proyecto de peatonalización del Centro Histórico.

7. Inclusión Social
- Campañas y Programación para todos los públicos, en las tres salas proyectadas para un aforo de 1,500 sillas aproximadamente (máxima capacidad).
- Fomento al desarrollo del talento nacional, recuperando su antiguo fuero como Teatro de producción.
- Coproducciones y colaboraciones tanto nacionales como internacionales.
- Circulación de los obras por la Red Nacional de Teatros.
- La estrategia de apropiación, participación y divulgación del BICN se dará a través de ruedas de prensa, reuniones de presentación al Distrito, la creación de una nueva imagen y sitio en la Red *(web)*, alianzas con los medios de comunicación y conciertos en la fachada del teatro.
- Inauguración de las Etapas II y III.

8. Apoyo a la consolidación del Centro Administrativo como centralidad administrativa y cultural del país, y aportar a la revitalización y competitividad del Centro Histórico
- Consolidar un distrito cultural (musical y teatral) en la manzana.
- Asociados al Programa Cultural del Teatro, usos complementarios como serán los de formación, comercial y de servicios, estarán disponibles para el público en general, generando vitalidad especializada en la manzana.
- Fomentar la actividad nocturna en el Centro Administrativo, mediante la oferta de la programación cultural del Teatro y sus salas alternas.

9. Fomento de lenguaje contemporáneo en las edificaciones nuevas – etapas de modernización (II) y ampliación (III)
- Realización de un concurso internacional para contratar el diseño de los nuevos edificios constituyentes del Teatro ampliado.
- A través del proyecto de modernización y ampliación, hacer explícita la naturaleza de los desafíos de nuestro tiempo en materia patrimonial, históricamente ligada a la permanencia del valor de la antigüedad.
- Respondiendo a la construcción de una continuidad histórica, se acoplarán el valor presente y futuro del patrimonio, con el anclado a un momento pretérito.
- Adelantar el proyecto con infraestructura desarrollada para tal uso, que incluya las especificaciones técnicas que se demandan a nivel internacional.
- Se implementarán la visión política del estado y las culturales internacionales en materia de intervención en el patrimonio inmueble.

Ahora bien, para poder alcanzar los objetivos propuestos, a favor de la materialización de una visión de largo plazo, por medio de unos ejes estratégicos compuestos por proyectos específicos, se adoptarán los principios de actuación precisados en el documento de lineamientos 2010 del Teatro de Cristóbal Colón, a saber:

1. La democracia cultural: proyectar una concepción de lo nacional y de su función educativa más incluyente que en el pasado.
2. La experimentación, investigación y creación artística: producción e innovación en materia cultural de las artes escénicas.
3. La calidad y la participación: promover la diversidad y la conformación de criterios entre pares
4. El patrimonio: generar reconocimiento e identidad
5. La industria cultural y social: lograr sostenibilidad apoyada por organizaciones civiles, la empresa privada, el sector público, la cooperación internacional y el público que es su principal patrocinador.
6. El teatro como centro pedagógico: fomentar el rol educativo, donde el espectador se convierta en actor de su experiencia en el teatro.
7. La polivalencia: la capacidad del Teatro Colón para promover la actual proliferación de disciplinas artísticas y culturales y la posibilidad de integrarlas y superar la fragmentación, tanto entre las disciplinas como entre los agentes del sector y sus públicos.

El centro se caracteriza por la aglomeración de espacios que pueden congregar personas, las iglesias, los auditorios, los teatros, etc., esta aglomeración crea una fortaleza como nodo cultural de la ciudad, el Teatro Cristóbal Colón juega un importante rol hacia el futuro, porque allí se enlazan otros eslabones de la cadena de producción de teatro, música y danza, se transforma de un escenario a un centro de producción y esto conlleva a crear una nueva sinergia que nutre a los demás escenarios del centro de la ciudad.

CONTRATO 0449/12 MARIANA PATIÑO OSORIO
PATRIMONIO URBANO

Metodología Plan Especial de Manejo y Protección

El artículo 430 del POT[1] instituye que los Planes de Regularización y Manejo –PRM, contienen las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para el adecuado funcionamiento de los equipamientos.

Por su parte, un Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP es un *instrumento de planeación y gestión para la protección y conservación de los BIC declarados o que se pretenden declarar como tales, por medio de cual se establecen las acciones necesarias para garantizar su protección y sostenibilidad en el tiempo.* Por ello, de acuerdo con el Artículo 14 del Decreto 763 de 2009, los PEMP como instrumento del Régimen Especial de Protección de los BIC, deben:

1. Definir las condiciones para la articulación de los bienes con su contexto físico, arquitectónico, urbano o rural, los planes pre-existentes y su entorno socio-cultural, partiendo de la conservación de sus valores, la mitigación de sus riesgos y el aprovechamiento de sus potencialidades.
2. Precisar las acciones de protección de carácter preventivo y/o correctivo que sean necesarias para la conservación de los bienes.
3. Establecer las condiciones físicas, de mantenimiento y de conservación de los bienes.
4. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y sostenibilidad de los bienes.
5. Generar las condiciones y estrategias para el mejor conocimiento y la apropiación de los bienes por parte de la comunidad, con el fin de garantizar su conservación y su transmisión a las futuras generaciones.

Dada la condición dual de BIC como inmueble cultural y a su vez equipamiento dotacional de uso cultural, el Teatro debe empalmar los planes PEMP y PRM en uno integral. Esto es posible debido a que los anteriores se articulan en los artículos 21 de la Ley 1185 de 2008 y 10 del Decreto 430 de 2005.

Pese a que no todos los BIC inmuebles tienen la obligación de adelantar y poner en marcha un PEMP, y en este caso en particular sería posible pensar que no ya que el Teatro de Cristóbal Colón, es un bien de interés cultural del nivel Nacional del grupo arquitectónico que se encuentra inmerso en un sector urbano declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional, el Centro Histórico La Candelaria. No obstante, se decidió adoptar el PEMP como instrumento normativo para el proyecto de ampliación

[1]Reglamentado por el Decreto 430 de 2005

y puesta en funcionamiento del Teatro de Cristóbal Colón, basado en las siguientes justificaciones:

El Ministerio de Cultura es el propietario del inmueble y de los predios sobre los cuales se proyectará la ampliación del Teatro de Cristóbal Colón. De acuerdo con el Decreto 763 de 2009, su propietario puede asumir la decisión de adoptar el instrumento que le otorgue al Teatro y al conjunto cultural un régimen especial de protección que permitan su ampliación y sostenibilidad, entre otros factores que son propios del PEMP.

Por tratarse ya no de la restauración de un inmueble BICN dentro del CH, sino de su ampliación como equipamiento cultural, el proyecto queda supeditado por el Plan Maestro de Equipamientos Culturales, el cual, según las escalas definidas por este, establece la exigencia de un Plan de Regularización y Manejo -PRM para mitigar el impacto sobre el sector y la autorización para incorporar los nuevos predios, ahora propiedad del Ministerio de Cultura.

Dicho PEMP se hace necesario, no solamente por la conveniencia de su adopción por parte de la entidad propietaria, sino porque el PEMP del Centro Histórico aún no ha sido adoptado y porque la norma urbana del sector normativo nº.5 de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) La Candelaria del PZCB es favorable a la vocación del proyecto.

El PRM exige "los mismos requisitos señalados para la formulación del PEMP", excepto por los estudios de tránsito y ambientales que deben ser incluidos con el diseño arquitectónico del proyecto de ampliación. Para el diagnóstico, la caracterización vial, de conectividad, movilidad, y la ambiental serán un nivel suficiente de información. Por su parte, el PEMP exige varios elementos adicionales relacionados con la protección y sostenibilidad del BIC que van más allá de la mitigación de impactos. En otras palabras, el PEMP es un plan más integral que un PRM pues incluye dentro de sus componentes la mayoría de los elementos que el segundo desarrolla, mientras en el caso inverso no sucede lo mismo porque el PRM no incluye ninguna de las temáticas de tratamiento patrimonial del inmueble que incluye el PEMP.

La situación actual de valoración patrimonial (nivel de intervención) de la manzana, por el costado nor-occidental reedificable y por el costado nor-oriental rehabilitable, le otorgaría a la etapa III del proyecto de ampliación, la posibilidad de ampliar en altura un costado y la de desarrollar un proyecto de interior de manzana para articularse con las casas republicanas, valorando las construcciones en su interior, conectando alrededor del Teatro los seis inmuebles como soporte al uso principal, consolidando la manzana como un área del mayor interés público. La inclusión de la mayoría de inmuebles posibles al proyecto, asegurará su mantenimiento y conservación, alrededor de un gran proyecto cultural del orden nacional.

Esta visión urbanística se plasmará en el documento PEMP. Con este documento, ésta y las siguientes administraciones tendrán la brújula para continuar con un norte, que dé respuesta a la visión contemporánea de tener un Teatro vivo, de producción, competitivo y sostenible.

La razón por la cual se formulará el PEMP para la ampliación del Teatro, se enmarca dentro del concepto de sostenibilidad y proyección futura como elemento cultural y estructural de la Nación.

Metodología de investigación.

Para el desarrollo del presente estudio, se revisaron fuentes primarias y secundarias oficiales, textos académicos e institucionales y documentos técnicos de soporte, pertenecientes a estudios previos que ha adelantado Ministerio de Cultura (otros PEMPs adoptados y documentos de las etapas previas de restauración del Teatro de Cristóbal Colón). Además, se recogió y ratificó la información mediante la consulta con funcionarios del Estado y el Distrito, y expertos en el tema.

Sumado a lo anterior, se realizó una investigación acerca de las buenas prácticas que a nivel internacional se han desarrollado en materia de modernización, ampliación y restauración de equipamientos dotacionales, lo cual permitió a la consultoría contar con referentes para la estructuración de los lineamientos del proyecto del Teatro de Cristóbal Colón.

Finalmente, se validaron los contenidos del PEMP mediante todas las instancias evaluadoras, recibiendo por ello retroalimentaciones oportunas que fueron incorporadas al documento final.

Supervisión de la consultoría.

La supervisión de la consultoría estuvo a cargo de varias dependencias del Ministerio de Cultura. Principalmente, se realizó la validación ante la Dirección de Patrimonio que es la entidad encargada de la formulación y adopción de los PEMP, además de la Dirección de Artes, encargada del funcionamiento del Teatro. También participaron la Secretaría General, Jurídica y Planeación.

Nombre	Profesión	Dependencia
Juan Luis Isaza Londoño	Arquitecto	Dirección de Patrimonio
Leonor Gómez	Arquitecta	Grupo de Centros Históricos
Claudia Díaz	Arquitecta	Grupo de Intervención de los Bienes de Interés Cultural
Guiomar Acevedo	Administrador Empresas	Dirección de Artes
Silvia Ospina	Historia de Arte	Dirección Teatro Colón
Enzo Ariza	Abogado	Secretario General
Juan Manuel Vargas	Abogado	Área Jurídica
José Luis Argote	Matemático	Planeación

Tabla I. Supervisión de la Consultoría en el Ministerio de Cultura

Equipo de trabajo consultoría.

Para adelantar el Plan Especial de Manejo y Protección del Teatro de Cristóbal Colón, se contó con un equipo interdisciplinario de expertos de conformidad con las exigencias del Ministerio de Cultura.

Nombre	Profesión	Responsabilidad
Mariana Patiño Osorio	Arquitecta Doctorando en Historia del Arte y Gestión Cultural	Directora del Proyecto
Ricardo Navas Camargo	Arquitecto Maestría en Restauración	Asesor Norma Urbana
Luis Suárez	Arquitecto Maestría en Diseño Urbano	Modelación Urbana y arquitectónica planimetría / GIS
Fabián Díaz	Arquitecto Maestría Urbanismo	Asesor Urbanismo
Natalia Ortega	Arquitecta Especialización en Fotografía	Arquitecta soporte Planimetría y fotografía
María José Henao	Profesional en Gestión y Desarrollo Urbano	Auxiliar en Urbanismo
Guillermo Pedraza	Arquitecto Maestría interdisciplinar en Teatro y Artes Vivas	Asesor Teatral
Silvia Ospina	Historia de Arte	Asesora Programación Teatro
Central de Inversiones SA	Empresa mixta	Asesores inmobiliarios, gestión de suelo
Fundación Amigos Teatro Colón	Asociación ciudadanos	Asesores Comunicación

Tabla II. Equipo de trabajo para el PEMP del Teatro de Cristóbal Colón

Cronograma.

Cronograma de actividades- PEMP Teatro de Cristóbal Colón
Año 2012

Actividades	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Recolección de Información							
Entrega de la estructura propuesta para documento PEMP							
Entrega primer							

borrador de documento diagnóstico y formulación							
Revisión de MinCultura							
Entrega segundo borrador de documento diagnóstico y formulación							
Entrega borrador de Resolución							
Revisión de MinCultura							
Correcciones							
Entrega semifinal documento diagnóstico y formulación							
Presentación Consejo Nacional de Patrimonio Cultural							
Correcciones							
Revisión de MinCultura							
Coordinación SDP y MinCultura							
Resolución de adopción PEMP del Teatro de Cristóbal Colón							

Tabla III. Cronograma elaboración documento PEMP Teatro Cristóbal Colón

CONTRATO 0449/12 MARIANA PATIÑO OSORIO
PATRIMONIO URBANO

CAPITULO 1.
ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

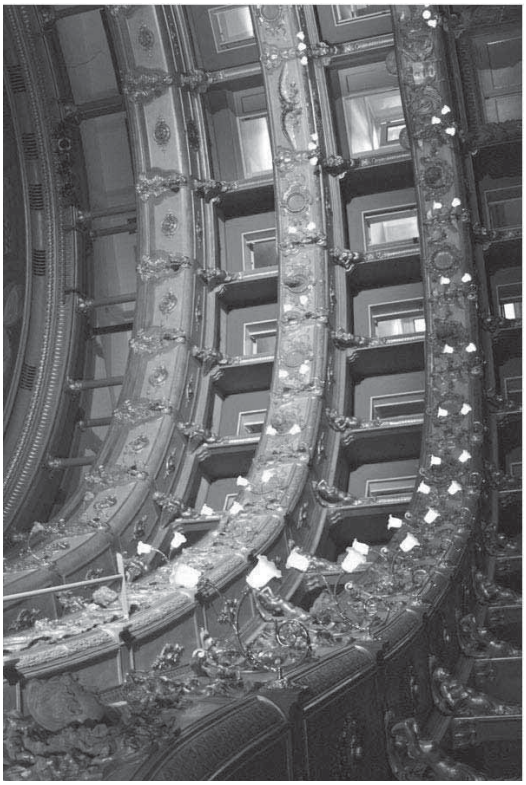

Mariana Patiño Osorio, Patrimonio Urbano. Contrato 0449/2012

Estudio histórico y valoración de BIC

1. Estudio histórico del teatro de Cristóbal Colón

El primer Teatro en la capital de Nuevo Reino de Granada lo establecieron los Dominicos en su propio convento, hacia finales del siglo XVI. Allí se representaban ocasionalmente piezas teatrales por parte de empresarios españoles, siendo sustituidas por las ceremonias y fiestas religiosas. Estas esporádicas actividades se realizaban en forma clandestina por cuanto eran prohibidas por orden de Felipe II.

Hasta el año de 1746 se mantuvo dicha prohibición; las actividades culturales y de esparcimiento eran muy limitadas, y apenas hacia finales del siglo XVIII Santa Fe tuvo el primer escenario donde se realizaban piezas teatrales con alguna calidad artística. Este fue el Coliseo Ramírez. Le siguió el Teatro Maldonado, ambos de propiedad privada.

En 1886, de propiedad del Estado, en el mismo lugar se construye el Teatro Nacional que hoy en día se conoce como el Teatro de Cristóbal Colón.

a. El Coliseo Ramírez.

El apoyo del virrey Ezpeleta fue definitivo; él fue quien dio autorización para la construcción del Teatro mediante la licencia del 16 de febrero de 1792, la cual autorizaba la construcción de una "casa de comedias". El 2 de agosto, a veinte días de dar inicio a las obras, la Junta de Policía de la ciudad dio igualmente su concepto favorable a la solicitud de los señores Tomás Ramírez y Dionisio del Villar. Este proyecto tuvo una férrea oposición por parte del Arzobispo Baltasar Martínez Compañón, por ir en contra de los preceptos morales y religiosos.

Tal solicitud estaba argumentada en el deseo de *"establecer en esta ciudad una diversión pública de que tanto carecen los habitadores, y que al mismo tiempo que sea útil y honesta, redunde en utilidad de ella sirviendo al público de escuela e instrucción para que sea capaz de adquirir nobles y útiles ideas y conociendo que los teatros siempre son propios a este intento, hemos determinado uno en esta ciudad"*.

Efectivamente las actividades públicas de entretenimiento eran reducidas por no decir inexistentes; éstas se limitaban principalmente a las ceremonias religiosas, a los paseos de domingo en las calles Real o de Florián, las peleas de gallos y a las celebraciones eventuales como el Corpus y la Semana Santa, a la llegada de un personaje notable o la coronación de un rey. Era, pues, tiempo para que la capital tuviese un Teatro, como lo hacían casi todas las ciudades españolas.

El "rico" comerciante Tomás Ramírez se asocia con José Dionisio del Villar, y emprenden la construcción del Teatro, para entonces una empresa nueva y lucrativa. Solicitaron privilegio por diez años y se comprometieron a dar "una comedia con sainete y tonadilla" todos los domingos y jueves del año, exceptuando los de cuaresma. El virrey José de Ezpeleta puso el mayor interés en la fundación del Teatro y fue quien más animó al señor Ramírez para acometer la empresa para la que concedió licencia el 16 de febrero de 1792 y señalo para juez de la casa y censor de las piezas al señor Oidor juez de policía don Juan Hernández de Alba, a quien acompañaban en la Junta de Policía de la ciudad, don Antonio Nariño y don José Manuel Pey. Al Coliseo, por orden del Juez de Policía, se podía entrar con ruana, pero sin sombrero.

Los asociados compraron un solar en un punto céntrico, diagonal al noviciado de los jesuitas, y pusieron manos a la obra el 20 de agosto de 1792, con una inversión inicial de seis mil pesos ($6.000), la cual solo alcanzó para la limpieza del terreno y la construcción de los cimientos. A esta suma fue necesario agregar después cuarenta mil pesos ($40.000), llegándose a decir que Ramírez gastó más de sesenta mil pesos ($60.000); al final fue necesario toldar el corral con una vieja carpa, pues los fondos no alcanzaron para techar el local. Según relatan los historiadores, Ramírez muere en 1805, habiendo sido soldado, cabo y sargento de caballería, comerciante de cuyo almacén cuatro cajeros "no daban a basto", compró el título de alférez de caballería y se arruinó con la construcción del Coliseo, muriendo en completa pobreza.

El Coliseo se termina de construir un año después en 1793, bajo la dirección del ingeniero militar Domingo Esquiaqui, con base en los planos del Teatro de la Cruz de Madrid[1], sin embargo, algunas fuentes estiman que los planos del Coliseo fueron diseñados por el mismo Esquiaqui quien llegó a Santa Fe con el cargo de Director de las Reales Fábricas, encargado de la ejecución de otras obras importantes como el Puente del Común.

Imagen 1. Calle del Coliseo en la publicación del Concejo DC. Calles de Bogotá, Moisés de La Rosa.

[1] En 1579 se edificó en Madrid un corral de comedias propiedad de la Hermandad de la Soledad, el primer edificio dedicado a la actividad teatral moderna de España, el cual se tomó como modelo para el resto de corrales de comedias del Imperio español, siendo considerado uno de los más importantes de su época. En el siglo XVIII su mal estado de conservación obligó al ayuntamiento a reformarlo, transformándolo en un teatro moderno con capacidad para 1500 espectadores.

Transcurridos cinco meses después de iniciadas las obras del Coliseo, aún sin concluir y con los recursos económicos escasos, abre sus puertas iniciando actividades con sus primeras piezas teatrales.

Cabe aquí transcribir la descripción realizada José María Cordovéz Moure, sobre la distribución espacial y social, la decoración y los espectáculos que se presentaban en sus relatos de Reminiscencias:

"Una gran puerta daba entrada a un angosto patio que hacía las veces de vestíbulo. La platea media 22,5mt de longitud por 15mt de latitud, rodeada por 93 palcos, distribuidos en tres órdenes o filas, estrechos, cada uno para cinco personas, todos con antepechos de lienzo del Socorro, blanqueados con cal y adornados con festones pintados al temple, pertenecientes a diversos dueños y arreglados según el capricho de cada uno"…

"A la fila primera o de abajo concurría la clase media, a la segunda fila o de en medio la aristocracia, y a la tercera o gallinero personas de ambos sexos de la clase baja. La platea no tenía asientos de luneta, cada cual tomaba asiento adonde podía, sobre unas bancas patibularias. Alrededor de los palcos de primera fila, en la planta baja, había un apoyo de material para que las criadas presenciaran la función, mediante el pago de un real por cabeza"…

"El cielo raso era una maravilla de los tiempos primitivos, consistía en un gran toldo de lienzo ordinario todo manchado y remendado, sostenido en el centro por un florón de madera dorada, del cual salían radios de cuerdas forradas en percal amarillo, y atadas a las columnas de los palcos del gallinero. […] El alumbrado y los aparatos adecuados al efecto no le iban en zaga al cielo raso"…

"Una gran araña hecha por el insigne hojalatero Francisco Jimènez con prismas y alcayatas de hoja de lata y espejitos, se veía suspendida en el centro del techo. Momentos antes de alzar el telón, se la hacía descender para encender las ciento o más velas de sebo que contenía y hecha la operación, se le volvía a elevar. Desde ese momento empezaba una llovizna de sebo derretido que era el tormento de los que quedaban debajo y el deleite de los que estaban fuera del radio de semejante aguacero"…

"En cada columna de los palcos había suspendido un farol hecho de lata y tiras de vidrio, con su correspondiente vela de sebo, y al frente del proscenio unos cuantos candiles de barro desplegados en guerrilla repletos de gordana y sebo, con la correspondiente mecha de trapo que al carbonizarse, despedía un olor nauseabundo, del cual se impregnaba todo el edificio"…

"El telón de Boca pintado por Eladio Vergara en el año de 1840, representaba en la parte alta el caballo de pegaso hendiendo con el casco la roca de la cual brotaba una fuente; en el centro, Apolo con las Musas en medio de un ameno valle y otras figuras alegóricas"…

"Las decoraciones y tramoyas de la escena eran estupendas. Para subir el telón se arrojaban del techo dos o más hombres prendidos de los cables que lo sostenían; y para bajarlo caía con estrépito, apagando los candiles que apestaban con el humo de la pavesa y llenaban de tierra a todos los que estaban próximos al escenario […]. Para las funciones de maroma se arreglaba el teatro de manera que en el proscenio se colocaba la cuerda tensa, y pendiente del cielo raso, sobre la platea, el columpio; para los caballitos se formaba el circo en platea y el proscenio lo ocupaba el público"…

La crónica de Cordovéz Moure es precisa y nos describe de manera clara elementos tipológicos, técnicos, ornamentales y sociales, que a falta de planos podemos imaginarnos como era el Coliseo, y que podrían coincidir con los datos aportados por Daniel Ortega Ricaurte, que nos hablan del origen de los planos con lo que se construyó el Coliseo, o por lo menos que su construcción se basó en los planos del Teatro de La Cruz de Madrid. *"De arquitectura regular y mal dispuesta, este Teatro, construido en 1743, tenía capacidad para 1.500 personas"*.

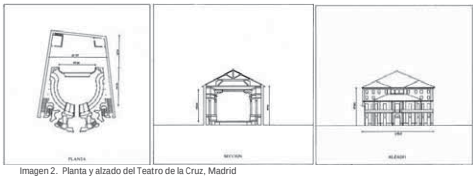

Imagen 2. Planta y alzado del Teatro de la Cruz, Madrid

En 1849 (el Teatro de la Cruz) fue declarado oficialmente mediante una Real Orden "oprobio del arte", ordenando su demolición. Sin embargo, entre 1850 a 1857 el teatro tiene etapas de funcionamiento intermitente hasta que finalmente es demolido en noviembre de 1859.

De igual forma Pedro María Ibáñez hace un recuento pormenorizado del Coliseo, tanto de su espacialidad y arquitectura como de las representaciones teatrales y musicales que se realizaban. De su arquitectura decía:

"El Coliseo, sólido y amplio edificio de mampostería, dirigido por Esquiaqui, sirvió para representar la comedia intitulada El Monstruo de los Jardines, de Guillén de Castro, antes de concluirse la obra. El teatro no tenía peristilo; una puerta ordinaria debe entrada a un patio que lo reemplazaba; por el frente no tenía la menor belleza artística; por dentro era un remedo del teatro de la Cruz de Madrid; tenía tres órdenes de palcos, un escenario incompleto, y la platea, en forma de herradura, media 22,50 metros de largo por 15 de ancho; todo el local podía

contener mil doscientos espectadores. […] Sin vestíbulo y sin cuartos para los artistas, y así quedó para siempre."

Las descripciones de los cronistas extranjeros que vinieron a mediados del siglo XIX nos muestran una visión determinada por parámetros estilísticos y de formas de vida europeos y norteamericanos, que dimensionan el desarrollo urbano, arquitectónico social y político de la Nueva Granada y especialmente de Santafé en ese siglo. Particularmente se presentan las descripciones de Isaac Holton, Augusto le Moyne, y Alcides D'Orbigny, con una visión cruda y muy personal.

Augusto Le Moyne, diplomático francés, estuvo en dos oportunidades en Bogotá desde 1828, y regresó, pero de paso, en el año de 1840. Del Teatro hace una breve descripción:

"Bogotá en la época en que viví tenía un teatro muy pobre; la sala era casi del mismo tamaño que la del teatro de variedades de París, y con varias filas de palcos; pero carecía de todo adorno. El alumbrado consistía únicamente en unas cuantas velas y quinqués, lo que quiere decir que era detestable. Los palcos, lo mismo que el patio carecían de asientos, y si uno quería estar sentado tenía que enviar con antelación las sillas".

Alcides d'Orbigny, en el año 1841 describe el interior del Coliseo:

"La sala es regular pero oscura tiene varios órdenes de palcos, con barandas de balaústres; el patio es vasto pero desprovisto de asientos, está dispuesto en talud y los espectadores se mantienen de pie".

La crónica de Isaac Holton corresponde a la década de 1850, momento de auge del Coliseo, época en que llegaban grandes compañías, y decadencia en la parte física, al parecer por falta de mantenimiento y limpieza:

"Unos cuantos pasos más arriba hay un edificio grande separado de la calle por una reja alta y fuerte, posiblemente la construcción más fea que hay en Bogotá. Es nada menos que el teatro, donde los vendedores, los empleados y las guarichas se convierten en actores los domingos y otros días festivos por la noche, cuando la gente tiene tiempo de ir al teatro y ellos de actuar. Como nunca fui, no puedo decir si el interior es tan feo como la fachada, pero si observé que se tuvo en cuenta la ventilación, pues el techo posee las mismas aberturas que dejan escapar el humo y el vapor de las cocinas".

Ante las críticas, el gobierno dictó un reglamento el cual definía parámetros de comportamiento y presentación personal para el público que asistía a las funciones teatrales, así como también en los bailes que se realizaban con frecuencia.

Como suceso cultural trascendió la construcción del primer Teatro, con una actividad artística intensa durante 78 años, a pesar de sus condiciones espaciales precarias. En

el año de 1871 inicia una nueva etapa con el nombre de Teatro Maldonado, con nueva fachada y remodelación en las áreas interiores.

b. **El Teatro Maldonado.**

Fachada del Teatro Maldonado, Grabado de Antonio Rodríguez en el Papel Periódico Ilustrado.

Imagen 3. Fachada del Teatro Maldonado. Fuente: Papel Periódico Ilustrado

A partir de 1871, algunas fuentes dicen que el año de transición final[2], de Coliseo a Teatro Maldonado fue en 1840, cuando el señor Bruno Maldonado le compra a su hermano Timoteo el inmueble por veinte mil pesos ($20.000), exceptuando algunos palcos, y comienza por darle una nueva imagen, construyéndole una fachada con elementos neoclásicos, y rebautizándolo con el nombre de Teatro Maldonado.

La nueva fachada (atribuida a Julián Lombana) estaba compuesta por dos cuerpos y tres carreras, como lo muestra el grabado de Rodríguez del Papel Periódico Ilustrado; *"consta de un segundo y tercer nivel formado por ocho columnas estriadas de orden dórico, con sus respectivos capiteles, que remataban en una cornisa hecha "con todas las reglas del arte". En este intercolumnario se aprecian dos balcones corridos de hierro, que dan sobre unos salones allí construidos"…*

El primer cuerpo conservaba la escala y proporciones de una casa de un piso, ésta era elevada y esbelta a partir del segundo cuerpo, en el cual se emplazaban

[2] A la muerte de don Tomás Ramírez, hereda la parte correspondiente su hija; sus derechos los compra Juan Manuel Arrubla, quien a su vez vende sus derechos y algunos palcos a terceros. En 1868 Timoteo Maldonado compra los derechos.

modularmente, ocho columnas estriadas que sostienen el entablamento rematado por una amplia cornisa. Las columnas definen las carreras cuatro a cada lado, y la carrera central está definida por dos filas de balcones corridos enmarcados por dichas columnas.

Las obras en su interior se centraron en la ampliación de los palcos reduciéndose así, el número de ellos a 69. Con las nuevas obras el área del teatro aumentó a 1,299 m2. A pesar de las adaptaciones, y arreglos para el confort de los asistentes además de las grandes compañías de teatro que visitaban la ciudad, el Teatro comienza una etapa de decadencia y deterioro en sus estructuras, etapa que es aprovechada por los disidentes del gobierno, para reuniones políticas.

Transcurrieron 78 años de intensa actividad de representaciones teatrales, actividades circenses, peleas de gallos y hasta corrida de toros en el espacio concebido como espacio teatral, con una tipología definida para ello, compuesta por proscenio, platea y palcos.

De acuerdo con las descripciones que hicieran José María Cordovéz Moure, José María Ibáñez, Augusto Le Moyne, etc., "*… el Teatro era incompleto, incómodo e inseguro. No poseía una fachada con carácter, la iluminación deficiente y la ventilación y servicios sanitarios, inexistentes…*"

El 14 de septiembre de 1885 el presidente Rafael Núñez firma el decreto Nº 601, mediante el cual declara de utilidad pública el inmueble denominado Teatro Maldonado y se comisiona al Arquitecto Nacional Pietro Cantini para encargarse de este. Los medios escritos registran este hecho como algo inevitable, por su acelerado deterioro y la pérdida de interés de la población por las representaciones teatrales.

El texto del decreto es el siguiente:

"El presidente de los Estados Unidos de Colombia, en uso de sus facultades extraordinarias de que se halla investido, y teniendo en cuenta que es conveniente propender al fomento de la pacificación social a que tanto contribuyen las cultas distracciones teatrales, y con el propósito de hacer posible la pronta y adecuada mejora del único edificio existente en esta capital destinado a tal objeto,

DECRETA:

Artículo 1. Declárase propiedad de la Unión, por causa de utilidad pública, el edificio conocido en esta ciudad con el nombre de Teatro Maldonado, con todas las anexidades y dependencias necesarias para que el local preste convenientemente los servicios a que se ha destinado.
Artículo 2. El Gobierno de la Unión pagará al señor Bruno Maldonado, o a cualquier otro dueño o codueños, apenas se restablezca el orden público en

Colombia[3] el valor del edificio expropiado y de sus dependencias y anexidades; valor que se fijará por peritos idóneos.
Artículo 3. Nombrase peritos avaluadores a los señores Miguel Gutiérrez Nieto, Wenceslao Pizano y Pietro Cantini.
Artículo 4. El Teatro se administrará por una Junta de cinco individuos, que se denominará Junta Administradora del Teatro de Bogotá, bajo la dirección y dependencia del departamento de Fomento de la Unión.
Artículo 6. En el presupuesto nacional de los gastos para la vigencia económica en curso, se abrirá un crédito extraordinario para atender inmediatamente a las erogaciones que expresa el artículo anterior.
Artículo 7. Nombrase miembros de la Junta Administradora del teatro a los señores Felipe F. Paúl, Lázaro M. Pérez, Vicente Vargas, Manuel J. Pardo, Daniel Valenzuela, Alberto Urdaneta y José María de Francisco, quienes tomarán posesión de su cargo el día 19 de los corrientes, ante el Secretario de Fomento de la Unión.
Artículo 8. Las obras de reparación y adaptación del edificio expropiado serán dirigidas por el Arquitecto Nacional.
Artículo 9. Fuera de los gastos de que hablan los artículos anteriores, el gobierno de la Unión contribuirá con una suma hasta de mil quinientos pesos ($1,500) para los gastos de transporte de las compañías que vengan del extranjero a trabajar en el Teatro, siempre que su permanencia en la capital sea, por lo menos, de cuatro meses. Para dar este auxilio es indispensable la solicitud de la Junta Administrativa, a cuyo favor se girará.
Firmado,
Rafael Núñez.

Los registros notariales presentan una descripción de los procesos de compra y venta que se hicieron del Coliseo y del Teatro Maldonado, la localización, linderos, propietarios, además de una figura *sui generis* sobre venta específica de palcos en donde se hace todo el proceso de protocolización; mediante éstas escrituras se logra tener información sobre medidas de los palcos, elementos constitutivos y constructivos como los muros de cal y canto, barandas y divisiones de madera, etc. Igualmente se definen espacios y relaciones de los mismos como por ejemplo, la existencia de una pieza interior entre los palcos y el corredor de acceso a los palcos, la existencia de un espacio, al parecer un vestier, entre el patio, o platea y el proscenio.

El 25 de septiembre de 1885 los peritos avaluadores presentan el valor del inmueble así:

El edificio con sus dependencias, sin 20 palcos de propiedad particular, con sus muebles y enseres, treinta y cuatro mil pesos ($34,000)
Quince palcos de segunda fila a razón de seiscientos pesos cada uno, son nueve mil pesos ($9,000)
Dos palcos dobles de segunda fila, con cuartos interiores, a razón de mil quinientos pesos cada uno, son tres mil pesos ($3,000)

[3] Para la fecha, el país se encontraba bajo régimen de guerra por la revolución de 1884-1885.

Un palco doble de primera fila con cuarto, ochocientos pesos ($800)
Dos palcos de primera fila a trecientos pesos cada uno, son seiscientos pesos ($600)
Total cuarenta y ocho mil pesos ($48,000)

El 28 de octubre de 1885, el presidente Núñez firma el Decreto 732, por medio del cual se abre un crédito extraordinario por la suma de ciento veinte mil pesos ($120,000) para atender los gastos de pago del antiguo teatro Maldonado y para los gastos de las obras que era necesario emprender para su completa reparación, imputables al presupuesto de gastos del año 1885-1886. A mediados de abril de 1886 se publica en el Diario Oficial.

c. El Teatro Nacional.

En el año de 1885 el único teatro de Bogotá, llevaba casi seis años cerrado por abandono y ya en dos ocasiones se había discutido la posibilidad de construir uno nuevo. En efecto, en 1881 un grupo de ciudadanos, por iniciativa de don Rafael Pombo, había solicitado la elaboración de un proyecto de un nuevo teatro para ser construido en el lote que ocupa actualmente el llamado Palacio Echeverry que para la fecha se encontraba baldío.

La otra ocasión se presentó en el gobierno de don Francisco Javier Zaldúa en el año de 1882, cuando por medio de la Ley no.72 se dispuso en su artículo sexto, que la parte del edificio de Santo Domingo que servía antiguamente de local a la Universidad de Santo Tomás de Aquino fuera utilizada por el Poder Ejecutivo, previos los arreglos con los dueños de los almacenes y tiendas, para construir sin demora un teatro digno de la cultura de ésta capital y anexar a él tres salones para las escuelas de escultura, pintura y música.

En una entrevista a Cantini, este dijo: "*…existía allí un teatro viejo, llamado Teatro Maldonado; el Dr. Núñez quería que se reedificase; no podía ser así y tuve que derruirlo… Inicialmente se consideró un proyecto para que la construcción del Teatro fuera más grande en un lote situado en la carrera 8, frente al Observatorio Nacional, pero el Dr. Núñez se opuso…*"

Sobre el proyecto de construirlo usando los cimientos del viejo teatro, cuenta Pedro María Ibáñez en sus Crónicas que el arquitecto Cantini hizo notar al gobierno que ese sitio era inadecuado por lo estrecho de la calle, el notable desnivel del terreno y los considerables costos de expropiación de los lotes anexos para aumentar el terreno de construcción. Pero el gobierno insistió en que se construyera ahí.

Datos importantes arroja el libro del bisnieto de Cantini en el libro de su biografía[4]:

[4] Pietro Cantini, semblanza de un arquitecto. Jorge Ernesto Cantini Ardila, Corporación La Candelaria, 1990.

"El 5 de octubre se colocó la primera piedra y se utilizó desde ese momento el nombre de Teatro Nacional. Las obras de demolición del antiguo teatro se iniciaron el 18 de enero de 1886. Las primeras solicitudes para suministro de materiales, aparecieron publicadas en el Diario Oficial el 16 de enero de ese mismo año". La inversión fue de $85,120.87 pesos y se terminó en mayo de 1892.
"Los planos originales del Teatro no se han encontrado ni en los archivos del Teatro, ni en los archivos del Ministerio de Obras Públicas. Todos los estudios se han realizado sobre levantamientos posteriores. Algunos dicen que se siguieron los planos del teatro Alla Scala de Milán, pero considero que no es cierto, sino que más bien se construyó dentro del neoclásico, estilo que imperaba en la época, y dentro del cual el arquitecto se formó. Como ejemplo se puede ver la fotografía del teatro de Perugia, en Italia, construido por Francisco Morlacchi, en 1871".

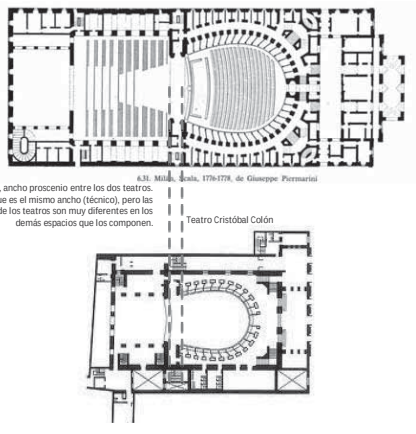

Imagen 4. Ilustración comparativa de la escala (proporciones de planta) de los dos teatros construidos al estilo "a la italiana". El Teatro a la Scalla y el Teatro Colón.

Línea comparativa, ancho proscenio entre los dos teatros. Obsérvese que es el mismo ancho (técnico), pero las dimensiones de los teatros son muy diferentes en los demás espacios que los componen.

"Como el teatro requería un área de 2,400m2, y el área primitiva era insuficiente, se procedió a adelantar los requisitos necesarios para la expropiación de los predios adyacentes por los costados laterales, por el costado norte (posterior) no se hizo necesario tomar ninguna propiedad, ya que la tapia que cerraba los antiguos linderos daba el suficiente espacio para la realización de las obras".

Esta apreciación sobre el lindero posterior y el tamaño reducido del escenario se interpreta a manera de hipótesis, y se fundamenta en el apogeo de la tecnología basada en el manejo del sistema de poleas para izar velas (náutico) y su aplicación en el sistema para el manejo de la escenografía, traducido en un sistema de tramoya vertical, y no de deslizamiento horizontal, la que demandaba espacios mayores de escenario y de trasescena posterior y laterales.

El tamaño del escenario del Teatro Nacional no obedeció a los cánones de los teatros clásicos, ni tampoco a las normas técnicas de distribución y circulación de artistas. Su construcción se acomodó en un espacio reducido, circundado por muros de mampostería en forma de arcos de medio punto, muy esbeltos, con unos corredores laterales y posterior que no fueron aptos para las actividades propias de lo que es una trasescena.

Esta carencia del teatro Nacional no se repite en ningún otro teatro de la época, ni de sus características, como se puede constatar con una obra de la misma época, en suelo americano, en 1844, cuando Thomas Reed en Venezuela diseñaba los planos para el Teatro de San Pablo, en Caracas *"… para llevar a efecto la importante empresa de construir en esta capital un teatro que esté en relación con el estado de civilización y progreso material del país"*, y en la parte posterior localiza un amplio escenario, de proporción casi igual a la sala, como se acostumbraba técnicamente.

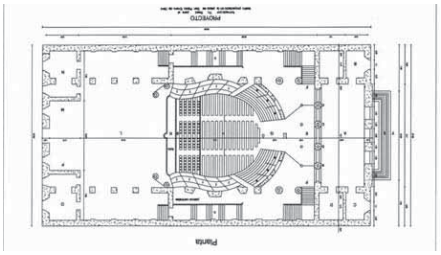

Imagen 5. Planta proyecto teatro de San Pablo, Caracas, Venezuela. Arquitecto Thomas Reed.

La construcción 1885-1896.

Relata la arquitecta Claudia Hernández en su informe histórico para el proyecto de restauración del Teatro de Cristóbal Colón:

"…En 1886 se iniciaron las obras de cimentación y mampostería y dos años después, en 1888 se construyó la cubierta. No obstante la ausencia de Pietro Cantini como director de la obra en 1889, el desarrollo de la construcción fue programada por el mismo Cantini garantizando la unidad estilística y tipológica y la concepción de las estructuras…"

"…El sistema constructivo empleado a finales del siglo XIX, combinaba tecnología de la región con tecnología importada, materiales de acabados y equipos importados etc. encontrando así que el sistema estructural de muros de carga, empleó mampostería mixta de ladrillo tolete cocido, piedra labrada a cincel, y en los elementos divisorios se empleó adobe y ladrillo tolete; las bases de las escaleras se construyeron en piedra, entresuelos en entrabados de madera labrada. Columnas del escenario en piedra. La tubería de suministro de agua potable era en hierro…"

De acuerdo con el informe realizado por el Jefe de Sección, Rama de Obras Públicas del Ministerio de Fomento en 1890, el cual extracta apartes del informe del inspector de obra Alfredo Tomás Ortega, el desarrollo de la obra a la fecha era el siguiente:

"… Sobre los escombros del antiguo "Teatro Maldonado," y en un área mayor de 2,073 metros cuadrados, se está construyendo el nuevo TEATRO NACIONAL. El proscenio tiene 16 metros de fondo por 12 metros de frente, o sea una superficie de 192 m2. Su altura hasta la cumbrera, es de 26 metros con 2 metros de diferencia hasta el cielo raso. La cubierta del escenario, construida de agosto de 1888 para acá, mide una superficie de 320 metros cuadrados y está montada sobre puentes de madera y fierro, y tejada con planchas rugosas de fierro galvanizada, que tiene 2 milímetros de grueso por 1 metro x 0.75 centímetros cada una. A una y otra ala del caballete lleva 6 grandes bastidores de vidrios, por donde penetra claridad al proscenio. A los lados del escenario 15 camarotes o cuartos, bien distribuidos y cómodamente arreglados, para las actrices y actores, y a los extremos laterales del fondo, dos espaciosos departamentos para los coristas, comparsas etc…"

"…Desde el año y mes aludido, hasta abril de 1889, se levantó el robusto y fuerte muro que encierra la sala o platea, la que en forma de herradura, mide un espacio de 17 metros x 14.50, y a la vez se hicieron los palcos que son en número de 68, no contando los del proscenio, que son 6, distribuidos en 3 filas, con sus correspondientes pasillos, tragaluces y excusados. Estos palcos van sobre un balcón volado y corrido del uno al otro extremo de la herradura, y hacia la mitad del ancho están sostenidos por columnas huecas de fierro fundido, de 18 centímetros de ancho en su base, por 2 metros 60 centímetros de largo, hechas en ferretería de "La Pradera…"

"…Es esta la primera obra de columnas que se hace con elementos nacionales. Cada palco es capaz de contener cómodamente ocho personas con sus respectivos asientos, pues comprende cada uno un espacio de 1 metro 80 centímetros de largo por 1 metro 80 centímetros de ancho. Para dar acceso a las diferentes galerías, se construyeron en los ángulos (sic) del cuadrado en donde está inscrita la sala, sólidas y elegantes escaleras de piedra sobre muros de cal y canto, de una latitud de 2 metros; son 12 las que comunican todos los pisos, de grandes bloques de piedra labrados y empotrados en los muros; y si en todas hay que admirar su fuerte y elegante estructura arquitectónica, una de entre ellas merece la palma por la habilidad con que se ha construido, y es la que llaman escalera del maquinista, que arrancando de los sótanos del proscenio se eleva en forma de espiral, en 68 peldaños, encajados en los muros por unos de sus extremos, hasta el emparrillado de donde deben pender los cordeles que facilitan el juego mecánico o tramoya de las decoraciones para figurar el espectáculo escénico respectivo…"

"…Durante la ausencia del director, construyose la fila de pilastras exteriores que sostienen la cubierta de la platea y se montó la columnata sobre la que va apoyada la cornisa del cielo raso, que está toda hecha de grandes tablones de cedro calentano de la mejor calidad; se construyeron los cuchillos o puentes de la armadura, hechos de madera y fierro y miden una extensión, entre los apoyos de 27 metros; esta (sic) notable obra ha sido reputada por personas competentes, como la de demás difícil ejecución y la mejor que se haya construido en el país…"

"…La cubierta es también, como la de todo el edificio, de tejas de hierro galvanizado, y mide, desde el frente del proscenio al principio del salón intermediario entre la platea y la fachada, 24 metros (luz) de largo, por 27 metros (luz) de ancho; 22 metros de altura hasta la cumbrera, con 7 metros de diferencia hasta el cielo raso, y en su centro lleva una lumbrera de vidrios que proyecta luz suficiente sobre el patio, para el caso de que se den espectáculos de día. Se construyó la famosa escalera de piedra, de forma rectangular, que consta de 48 peldaños de 1 metro 47 x 0.30 x 0.17, y tres descansos de 3 metros de largo por 1 metro 70 de ancho…"

"…Esta escalera da entrada por el lado oriental a la última galería o gallinero. Se echaron los fundamentos de la fachada, obra en la que se ha puesto especial cuidado, buscando terreno firme a gran profundidad. El cimiento mide de 3 1/2 a 4 metros de hondo, por 1.15 de ancho, y está formado con grandes sillares de piedra, de superficie perfectamente plana, y cruzados los tendidos de los unos sobre los otros, de suerte que se puede asegurar que el frontispicio o fachada se levantará sobre un enorme monolito…"

Este informe precisa las dimensiones de espacios y los materiales en que se construyó cada elemento como el escenario y proscenio, la cubierta y palcos, escaleras, cimentación, datos que pueden servir de referencia para la lectura de cambios que a

través del tiempo se han ido realizado, en un área de lote de aproximadamente 2,073m2.

Así mismo, de acuerdo con el contrato que el Ministerio de Fomento suscribió con Luis Ramelli, contrato Nº 24 de 1891, se especifican las obras de acabados y ornamentación que se compromete a ejecutar a su propia costa y riesgo dentro de un término de catorce meses, las obras completas de ornamentación plástica, enlucido, dorado pintura y barniz de todo el Teatro Nacional.

Cantini se mantuvo frente a la dirección de las obras de construcción del Teatro desde octubre de 1891 hasta agosto de 1894, su retiro, sin haber terminado las obras en su totalidad, se debió al incumplimiento por parte del Gobierno de lo establecido en el contrato que había suscrito Cantini con éste en 1891. La terminación de las pocas obras que estaban pendientes las asumió el ingeniero Alfredo *Buonpensiere*, mediante licitación pública, las cuales se terminaron en 1896.

Del diagnóstico y estudio histórico de la arquitecta Claudia Hernández se desprende que *"Los espacios de acuerdo con los usos definidos para el funcionamiento del Teatro fueron construidos tal cual fueron concebidos, la tipología define las áreas de palcos y platea para el público; el escenario, proscenio, tramoya y camerinos, para actores y ejecuciones de las funciones; áreas de acceso y recibo, oficinas administrativas y áreas de servicios y circulación. De acuerdo con los planos de detalles y acabados, vemos que si bien es cierto la zonificación y ubicación de estos usos se han mantenido a través del tiempo, hay usos como la taquilla y café que han sufrido modificaciones, por deficiencia en su capacidad de albergar a la totalidad del público, y/o por deficiencia de la estructura original en el caso de la taquilla"*.

No obstante la afirmación anterior, su bisnieto concluye en el libro publicado con ocasión al centenario de la construcción del Tetaro, después de una detallada narración sobre la obra y los ricos bienes muebles, que una vez terminado el edificio este fue objeto de reformas*: "en 1905* (13 años después) *fue necesario cambiar el sistema de circulación de agua, para mejorar el servicio de las calderas. En 1910, se cambió el vestíbulo y las escaleras que daban acceso a la platea para hacer más suave su desnivel. En 1919 el arquitecto Arturo Jaramillo reformó el escenario, recortándolo, con el fin de darle más amplitud a la platea. Ese mismo año se negoció la ampliación de la calle sobre el costado del frente, para darle espacio a la salida del Teatr con la construcción de una "plazoleta". La remodelación más importante fue la que se hizo al Teatro en los años de 1972 a 1977, en la cual se hicieron ampliaciones, construyéndose un edificio en la parte posterior para camerinos y locales, interviniendo en su totalidad el teatro"*.

La conclusión anterior difiere del concepto de la arquitecta Hernández; espacialmente el teatro Colón ha sido objeto durante todo el siglo XX de modificaciones, unas menores, pero otras significativas, que son la manifestación de requerimientos técnicos y espaciales que surgen con el discurrir del tiempo y el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías.

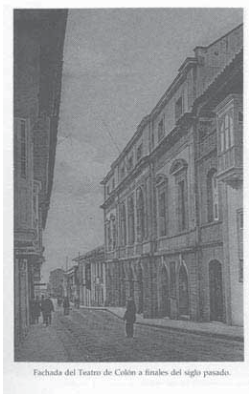
Fachada del Teatro de Colón a finales del siglo pasado.

Imagen 6. (superior izquierda) Ilustración del Papel Periódico Ilustrado ("siglo pasado", se refiere al siglo XIX) sobre fotografías de la época. Fuente Museo de Bogotá.

CONTRATO 0449/12 MARIANA PATIÑO OSORIO
PATRIMONIO URBANO

2. Rasgos tipológicos del Teatro

a. Historia de las tipologías arquitectónicas[1]

- *Europa*

Mientras la historia de los edificios gubernamentales debe rastrearse en la Edad Media, no sucede así con los teatros. La tipología de la herencia que nos llega a nuestros días parte de la época del renacimiento italiano, técnicamente con el cambio de localización de la plaza de mercado y las calles al Palacio, y el cambio más llamativo, el de los escenarios múltiples al escenario único, y también la de un auditorio ambulante a uno fijo. El escenario y auditorio fijo eran considerados en el siglo XV como la antigua disposición romana, registrados en los Libros de Vitruvio (año 20 a.c.) – Libro V, títulos III a IX.

Alberti, en 1450, basa su tratado sobre "el teatro" en Vitruvio. En 1556 Palladio ilustra el tratado de Daniele Barbaro, diez años después del de Alberti. En 1550, la edición más conocida es la de Cosimo Bartoli.

Los auditorios se describen como semicirculares, con columnatas de coronamiento. Se escribe mucho sobre la acústica, y por lo que respecta al escenario menciona tres puertas y los tres tipos de escena –trágica, cómica y bucólica, con altos pilares de sección triangular a los que se podía dar vuelta; en cada una de las caras se pintaba una escena y así sus tres caras correspondían a tres decorados.

Desde 1480, Francesco di Giorgio dice en su tratado arquitectónico que una ciudad debería "tener algún teatro" en el que se pudieran recitar, comedias, trágicas y otras fabulas.

- *Siglo XVI*

Se deben recordar las fechas, nombres y características más importantes de los teatros del alto renacimiento:
1508 – Ferrara – el montaje representaba "*una calle y la perspectiva del campo con casas, iglesias, campanarios y jardines que uno no se cansaría nunca de mirar*".
1513 – Urbino – "*desde el techo hasta el suelo hay las murallas de la ciudad con dos grandes torres, representada de modo muy realista,,, el escenario mostraba una bella ciudad con sus calles, palacios, iglesias y torres. Era una verdadera calle, en relieve, pero ayudada por una excelente pintura y una bien resuelta perspectiva*".
1513 – Roma – la escena mostraba un muro con columnas, sobre ellas pilastras y cinco puertas. "*difícilmente puede imaginarse como en tan reducido espacio pueden tener cabida tantas calles, tantos palacios y tantos extraños templos, cornisas y vestíbulos.*

[1] Historia de las tipologías arquitectónicas, capitulo no.6 – Teatros. Nicolas Pevsner.

Estaban tan perfectamente realizados que la plaza no parecía pequeña ni pintada, sino extraordinariamente grande,,,la iluminación también estaba realizada inteligentemente, ya que de ella dependían los efectos de perspectiva".
1531 – Roma – Peruzzi es importante en la historia de la perspectiva arquitectónica. La perspectiva lineal viene de los tiempos de Brunelleschi y Uccelo a mediados de 1400. Milán fue la ciudad del centro de la teoría del arte, con tópicos como proporción y perspectiva. Bramante y Leonardo vivieron en Milan en los 80.
1537 - Tratado de Serlio sobre arquitectura. La introducción trata del sutil arte de la perspectiva y la parte que los pintores habían jugado un papel en su desarrollo. Es en esta época en que comienzan los cambios de teatro temporal a permanente. Un teatro permanente se menciona en Ferrara en 1531 y a partir de 1545 las menciones son más frecuentes.

De la década de 1580 son algunos de los teatros que han llegado a nuestros días, por ejemplo de la ciudad de Vicenza – el teatro Olímpico de Palladio, con las calles de su escenario en perspectiva, obra de Vicenzo Scamozzi.

- *Siglo XVII*

Lo que sucedió en la arquitectura teatral en la segunda mitad del siglo XVII, solo puede entenderse en función de los acontecimientos italianos.

En general, el teatro medieval comenzó con dramas en las iglesias y luego en la baja edad media al aire libre. En el siglo XVI las representaciones se instauraron, en las casas de los nobles y albergues de la corte.

En términos teatrales, la llegada del barroco influenciaría a la mayoría de los países, manifestándose en la creación de la Opera, la introducción de los bastidores, y la disposición del auditorio para acomodar a los *intermezzi*.

La primera ópera es DAFNE en 1594 (siglo XVI). En esta época se pedía escenarios cada vez más elaborados: desaparecen los triángulos (*periacti*) y toman su lugar los bastidores (*telari*). No solo el escenario, sino el auditorio cambiaron fundamentalmente; en lugar del anfiteatro semicircular, se introdujeron y desarrollaron un numero de formas básicas diferentes: en forma de "U", de herradura, de campana, de campana de lados rectos, el oval, el elíptico truncado; el cambio mayor en el alzado de los auditorios fue la introducción de los palcos en lugar de las galerías.

Con esta tipología de teatros se completó el tiempo del barroco. Ningún cambio fundamental iba a producirse en más de doscientos años, a excepción de la maquinaria escénica que iba volviéndose cada vez más complicada, y en la escenografía que iba mejorando en su perspectiva, culminando en las fantásticas arquitecturas de la familia Galli Bibiena, produciendo las primeras escenas vistas desde un ángulo o arquitectura simulada instalada en un ángulo.

Estrictamente hablando, la escenografía constituye el clímax de la sofisticación barroca y se refiere a Bernini. En 1637 realizo la escenografía de un intermezzo llamado "*De Due Teatri*". El telón se levantó y el público vio un segundo público en el escenario mirando a los reales espectadores. El prólogo fue recitado por dos actores frente a ambas audiencias. El telón bajo, y cuando se levantó de nuevo, se vio al público simulando volver a casa a la luz de la luna y de las antorchas.

- *Siglo XVIII - Teatro "a la italiana"*

Por lo que respecta a los edificios teatrales, el nuevo tipo italiano empezaba a conquistar Europa. Hacia finales del siglo XVII las filas de palcos se habían convertido en la forma de asientos considerada como de clase alta, y en cuanto al escenario, por medio de los bastidores, se había hecho posible los elaborados panoramas en perspectiva. La centuria siguiente solo vio el aumento del tamaño y la calidad.

El primer teatro de Milán se construyó en 1598. Era de madera. En 1696 fue restaurado con tres filas de palcos ocupadas por los nobles. En 1708 un incendio destruyó el edificio y entre 1714 y 1717 se construyó otro nuevo, el teatro del Duque. Y así siguen otros teatros.

El teatro más ambicioso de la primera mitad del siglo XVIII es el de Turín, de propiedad privada, construido en un ala del palacio, con un auditorio en forma elíptica truncada y seis filas de palcos. El gran vestíbulo estaba debajo del auditorio.

El clímax de la arquitectura teatral italiana es La Escala de Milán, construida según planos de Piermarini entre 1776 y 1778 para remplazar el teatro del Duque, sufragado por los arrendatarios de los palcos (costumbre de la época). Esto significaba que cada uno amueblaba y decoraba su palco y su antecámara a su gusto. Proust describe los palcos como "pequeñísimas salas sin las cuatro paredes". Cuando se construyó La Escala, se permitió que en tres de sus lados se pudiera permanecer de pie. La fachada es subyugante: una sencilla planta baja y pilastras acanaladas en la parte de arriba. El auditorio es de forma oval truncada y tiene siete pisos de palcos que suman un total de 266. Fue el mayor de todos los teatros.

Francés, de finales del siglo XVIII es el de La Opera de Versalles. Tiene dos galerías y pocos palcos. El auditorio tiene forma de elíptica truncada. Sin embargo, tratándose de un teatro cortesano, su función social era diferente de la de los teatros públicos.

La Ópera de Berlín fue construida por Federico el Grande, en medio camino entre cortesano y público. Los asientos eran gratuitos, pero solo se podía ingresar con invitación. Es un edificio aislado, una rareza para la época. Su estilo es palladiano, un caso temprano para Alemania.

El teatro francés de Burdeos del siglo XVIII se destinó a espectadores de pie. El auditorio, de elipse truncada, con balcones y palcos. Contemporáneo, el Odeón de Paris, construido para la comedia francesa.
A finales del siglo XVIIII la oposición contra la concepción global del teatro barroco, así como contra las fantasías individuales se había vuelto clamorosa, especialmente contra los palcos. La oposición empezó por dos planos distintos que pronto unieron sus fuerzas. Uno era el social, e incluso político, y otro el estético. El primero surgió en nombre de la igualdad; el segundo en nombre de la antigüedad. Ambos volvían la vista a Palladio. El teatro Romano y el Olímpico no tenían palcos para las clases privilegiadas. Los asientos del anfiteatro daban la misma oportunidad a todos los asistentes. Rehuían de la decoración llamativa y recargada.

- *Siglo XIX*

De este modo, en el campo del teatro encontraremos una verdadera reflexión sobre las ideas pre revolucionarias y anti rococó. Es la cumbre de los años revolucionarios en los proyectos teatrales y la arquitectura en general. Se construyen los teatros nacionales. El historicismo griego a principios de XIX se había convertido en el estilo aceptado internacionalmente para los edificios públicos. Lo usual eran tres filas de palcos y amplia galería.

El neobarroco en el teatro culmino en Paris con la gloriosa Opera de Garnier. La suntuosidad es evidente. La escalera es un lugar pomposo y en movimiento. Villet le Duc la crítica diciendo que la sala está hecha para la escalera y no al contrario, como debería de ser. El auditorio alberga más de 2,000 personas. Su forma es tradicional, de herradura, y hay 4 hileras de palcos. El armazón estructural es de hierro pero no puede verse. La policromía se usa para producir un impacto fuerte. Gautier dice: "*una especie de catedral mundana de la civilización*".

La Opera comunicaba, como la obra de Wagner con el Anillo de los Nibelungos 1862; se promocionaba la ausencia de distinciones sociales según la forma de sentarse, el principio de la igualdad del evangelio wagneriano; en 1872 se construye un teatro a su estilo, con CAVEA para la orquesta, asientos dispuestos en anfiteatro, ausencia de palcos y galerías, y auditorio a oscuras. El arquitecto fue Otto Bruckwald.

Los edificios tradicionales tuvieron dos innovaciones técnicas: una en el auditorio y otra en el escenario. En el auditorio las galerías superiores podían por medio de estructuras de acero y hormigón armado proyectarse en voladizos mucho mayores, sin soportes verticales. Las primeras galerías contrapesadas se construyeron en Inglaterra en 1891. En lo que respecta al escenario, la innovación fue en la introducción de un sistema de piso giratorio, inventado en 1896 por Karl Lautenschlager.

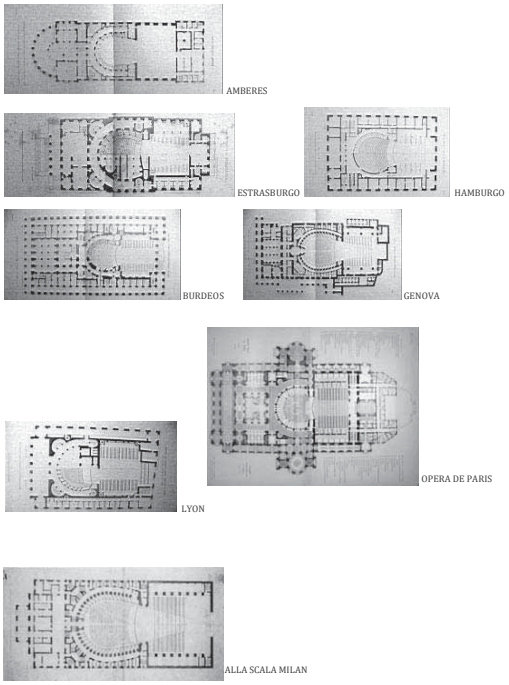

Imagen 7. Planta Teatros – tipología arquitectónica. Nótese el tamaño de la escena, comparado con el de la platea. Siempre es mayor o igual en área. Fuente: libro tipologías Teatros, Nicolás Pevsner.

Alla Scala de Milán fue el primer teatro del mundo que tuvo iluminación eléctrica, en 1883; un cuarto de siglo más tarde, en 1907, se hizo grandes obras para construir el gran foso para la orquesta, que también fue en ese momento el más amplio y cómodo que existía.

- *Siglo XX*

Al expresionismo siguió el modernismo internacional con Gropius; a él se debe la innovación en el Total-Theater. En 1927 realizo un proyecto con asientos y escenarios móviles. Pretendía "arrastrar" al espectador al interior del drama. Desde entonces se han proyectado muchos teatros semicirculares siendo el primero el de la universidad de Washington en Seatle, en 1940. Un ejemplo similar en apariencia externa al de Gropius, es el de San Martín de Buenos Aires, 1960.

b. La tipología del Teatro de Cristóbal Colón

A pesar de la ausencia de planos, podemos acercarnos a una lectura e interpretación tipológica del Teatro que responde a la tipología de teatro "a la italiana", en forma de herradura, propia del siglo XIX, y típica de la arquitectura neoclásica.

Al Teatro se accede por el vestíbulo, y por medio de una escalera central, muy modesta, se sube medio piso hasta la sala en forma de herradura, con tres órdenes de palcos, con pasillos de acceso en cada nivel mediante dos escaleras ubicadas a la derecha e izquierda del vestíbulo de primer piso; tiene un *foyer* en el segundo piso y un último nivel de balcón corrido donde se ubica la Galería o Paraíso. La escena y proscenio conforman el área de artistas, con una torre de tramoya. Los espacios anexos de camerinos son obra posterior de ampliación del diseño original del Teatro.

> *"La implantación que caracteriza la tipología del Teatro, responde a la tipología italiana con forma de herradura, propia del Siglo XIX, y típica de la arquitectura neoclásica. Su fachada es de orden dórico, en piedra tallada, con tres partes separadas entre sí por dos cornisas de piedra. Se accede por un vestíbulo, que conduce a una luneta y por los accesos laterales a los pisos de los palcos, la luneta tiene forma de herradura que desemboca en el proscenio y la escena de un área de 320 m2"*[2]

Efectivamente, estamos frente a un edificio compuesto por partes, propio de un proyecto arquitectónico, que responde a un programa de áreas y actividades de acuerdo con los cánones teatrales que dan sentido a su existencia y definen su propia naturaleza: vestíbulo, sala y escenario.

[2] Pre términos de referencia fundación Amigos del Teatro Colón Ministerio de Cultura convenio 1389/2005 invitación a cotizar Bogotá Abril de 2008 p. 11

De acuerdo con el estudio histórico de Claudia Hernández, con motivo de la etapa I de restauración, "*para comprender la unidad e integralidad del edificio teatral, es necesario recurrir a la visualización de sus partes y comprender las características importantes del edificio, (…) que en conclusión, el conjunto de elementos que constituyen al Teatro Colón, dan fe de la fidelidad tipológica "a la italiana":*

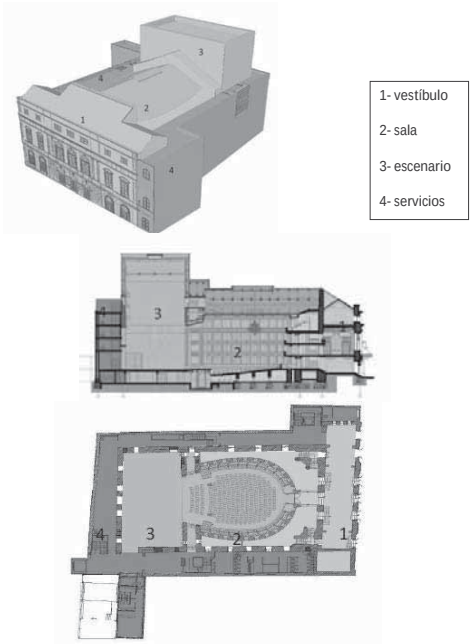

Imagen 8. Vista axonometría y sección. Fuente: Memoria Proyecto Intervención – restauración etapa I. Arquitecto Max Ojeda.

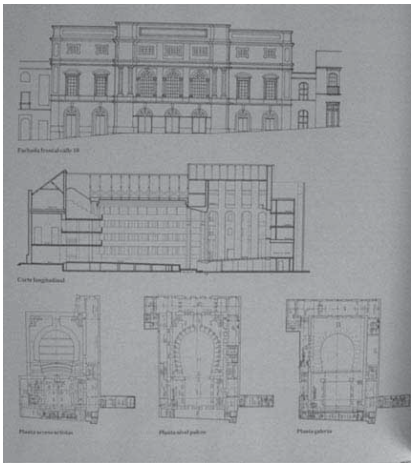

Imagen 9. Teatro Colón, levantamiento arquitectónico. Fuente: Libro Monumentos Nacionales de Colombia, Patiño Mariana, Editorial ESCALA 1983/1985

De la yuxtaposición de los componentes de un "teatro a la italiana", se deduce que la tipología de la edificación marcaría desde el inicio de su construcción un impacto espacial en la manzana, frente a las construcciones residenciales de patio y solar del período republicano.

La masa del nuevo edificio, cerrada por tres costados, con cuatro niveles de palcos al interior, lograría una altura mayor a la de sus vecinos, rematando en la parte posterior con un volumen aún más alto, para albergar la tramoya del escenario. La medianería entre propiedades ya no se daría a partir de solares, sino de fachadas cerradas, muy verticales, generando culatas por los tres costados. Solamente el frente, con su magnífica fachada neoclásica, embellecería y transformaría en Espacio Público el paramento de la calle 10, convirtiendo en plazoleta rehundida el frente de lo que es hoy La Cancillería.

Imagen 10. Plano Manzana catastral Teatro de Cristóbal Colón. Fuente: manzana catastral

Pietro Cantini proyectó para Bogotá un teatro de fidelidad tipológica a la italiana. La conformación estructural del teatro en "U", a la italiana, tiene como referente toda una base fundamentada en elementos que proceden del vocabulario arquitectónico del mundo antiguo y se funda dentro de los criterios de la arquitectura clásica greco-romana.

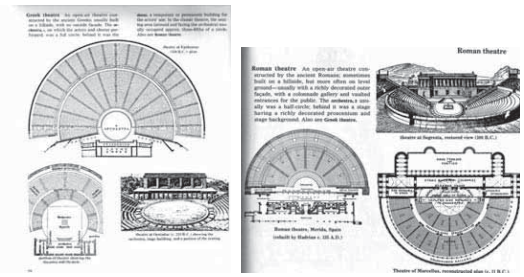

Imagen 11. Esquemas de teatros griego y romano. Fuente: Diccionario de arquitectura

Es importante contextualizar la ideología dentro de la cual nace esta tipología del edificio teatral; el teatro "a la italiana" es uno de los modelos tipológicos más estables en cuanto a la permanencia arquitectónica propagada y difundida durante tres siglos; su materialización permanece como una base organizacional que se difunde a través del tiempo con las respectivas variaciones que se pueden presentar por las innovaciones técnicas y decorativas las cuales influyen en el espacio resultante.

El teatro "a la italiana" es una idea que surge de una necesidad espacial arquitectónica, se crea en el periodo renacentista y se consolida como una estructura tipológica en el periodo barroco cuando el edificio teatral se convierte en una estructura empresarial autónoma, desarrollada en Venecia, a partir del año 1637.

Esta herencia tipológica surge en Bogotá a finales del siglo XIX con la construcción del Teatro Nacional en el año de 1886, gracias a los conocimientos que aportó el arquitecto italiano Pietro Cantini, adonde la lectura de sus componentes hacen del Teatro uno de los edificios más significativos de la ciudad, considerado un emblema del patrimonio histórico y cultural de Bogotá.

- *Tipo y partes del teatro "a la italiana" definidas en el Teatro Nacional.*

Para comprender la unidad e integralidad del edificio teatral es necesario recurrir a la visualización de sus partes y comprender las características importantes del edificio, que lo hacen toda una novedad espacial en el periodo barroco (1600-I750 DC, aprox.).

Características importantes del teatro "a la italiana" presentes en el Tetaro Colón según informe histórico de la arquitecta Hernández:

Presencia de dos tipos de ingreso, uno para el público y otro para los artistas y técnicos.

La Sala con forma de herradura. Esta sala sustituye el espacio rectangular típico del teatro de corte. Al interior de la sala con forma de herradura se crea un espacio interior denominado platea, el cual es destinado para el baile. La forma de herradura tuvo varias modificaciones: forma de campana, base circular o elíptica, variantes que se desarrollaron con el fin de obtener mayor visibilidad y acústica en el interior de la sala.

Eliminación de las gradas a cambio de la construcción del sistema de palcos por niveles. Mayor profundidad de la escena, para permitir la utilización de innovadores paneles o telones para un buen manejo escénico potencializando la atención en la perspectiva visual, desde los diferentes ángulos de la sala.

Se construye con mayor altura el escenario con respecto al resto del edificio.

La altura del escenario es el triple del ancho del mismo. Aparece la tramoya que es la mecánica teatral que innova el sistema escenográfico. Por lo general tiene dimensiones mayores o por lo menos, del mismo tamaño de la Sala, para el desplazamiento y manejo de las escenografías.

El escenario también es una unidad compuesta de escenario central, posterior, lateral, inferior y superior, también llamdos traescena.

La presencia del arco escénico, que comúnmente se denomina arco de boca o boca de escena.

La aparición del Proscenio o foso de orquesta.

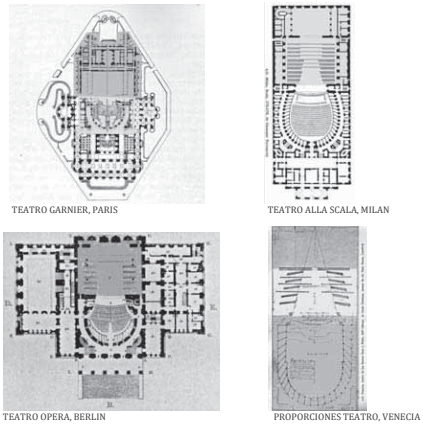

Imagen 12. Proporción teatros Garnier – Paris, Alla Scala – Milan, Opera – Berlín y Venecia. Fuente: Libro tipologías Teatro Nicolás Pevsner.

Estos elementos y relaciones espaciales, en el Teatro Colón de Bogotá, están ampliamente representados dentro del concepto de tipología del teatro "a la italiana", y claramente se identifican estos componentes dentro del edificio, los cuales pueden comprobarse al desmembrar sistemáticamente cada uno de los espacios que componen el conjunto constructivo.

3. Valoración del Teatro

a. El papel del Estado

La introducción del libro de Carlos Niño Murcia, Arquitectura y Estado, enseña a partir de varias citas, cuales son los principios, las bases historiográficas de lo que se denomina el Estado.

"…El Estado es la institución esencial de la sociedad en torno a la cual se concreta el consenso establecido por sus miembros como requisito para organizar la vida comunitaria. Su esencia es representar y vigilar los derechos naturales, así como controlar el cumplimiento de los deberes de los individuos y de sus agrupaciones…"

Una forma de presentar su lenguaje, es a partir de la construcción de los edificios oficiales. A través de estos se estudia la evolución del Estado y la arquitectura se manifiesta como un factor de apoyo a su existencia y al proyecto del desarrollo planeado.

"…otro mecanismos de poder y de reproducción han sido utilizados, pero la expresión cultural, que es la edilicia, ha asumido funciones culturales, ideologizantes y de instrumentalidad del poder que le corresponden. Los edificios erigidos por el Estado contribuyen a reforzar los principios del consenso comunitario y a representar los valores o creencias que fundamentan el acuerdo. Su función primordial es pues la de simbolizar, recordar, concretar, sustentar y reproducir los principios ideológicos, jurídicos, éticos, jerárquicos, sociales y de comportamiento que hacen posible la organización social en torno a la institución política del Estado nacional…"

"…La función del Estado es entonces no solamente coercitiva y administrativa, sino además ética, educativa y cultural; es "crear nuevos y más altos tipos de civilización", con el fin de elevar a la población a un nivel superior de civilización y cultura. De esta manera, otras esferas diferentes a lo político adquieren relevancia y dimensión creadora, ya no como simples reflejos o consecuencias de la instancia económica, sino además como hechos constituyentes del todo social. Es en esta perspectiva que los edificios del Estado son comprendidos como elementos ideológicos y sedes funcionales de la administración, pero también como factores educativos, difusores de valores éticos y culturales que forman parte del proyecto histórico y de la conformación de una nación…"

"…Como elementos indispensables del proyecto social y como sedes y símbolo de las instituciones, los edificios del Estado han poseído características especiales y constantes que los distingue como "monumentos", definidos por tres criterios fundamentalmente: que su destinación sea bien público, que estén apropiadamente localizados y que estén construidos según las leyes del decoro y la conveniencia…"

"…La ubicación especial los concentra en áreas centrales y además les confiere un ámbito espacial que les sirve de atrio, como de aura o énfasis para reafirmar su posición de elemento primario de la estructura urbana y social…"

El Teatro de Cristóbal Colón, ubicado en una de las calles principales de la ciudad, refuerza su representatividad en medio de un entorno residencial de casas de la época republicana (en su mayoría), y actúa como hito del entramado urbano. El lenguaje particular de su obra, a cargo del arquitecto del estado (Pietro Cantini) acentúa su carácter público y significado trascendente; era la época de la expresión de la nacionalidad, a través del encargo de las obras mayores a los arquitectos venidos del exterior, en este caso, a los italianos.

Las características de su diseño, la dimensión de su masa, la función social y educativa que se logró a finales del siglo XIX con la construcción de un teatro del orden nacional, lo convierte hoy en uno de los referentes de las actividades culturales del centro histórico, con una permanencia indiscutible en medio del proceso continuo de cambio y actividades del entorno.

- *La propiedad hoy*

En el análisis histórico del urbanismo del centro histórico, partiendo de la valoración de las diferentes manifestaciones que conforman la cadena de relaciones e influencias que reflejan el espíritu de una época, el Teatro de Cristóbal Colón mantiene su función simbólica dentro del contexto sin perder su especificidad, y proyecta mantener vigente la funcional que es la de apoyar, difundir y mantener los ideales que aglutinen a los ciudadanos alrededor del tema cultural, educativo y de formación en las artes escénicas y musicales en el país.

Su valoración actual, sobrepasa, mas no desfavorece los aspectos formales y artísticos del edificio "especial" hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional; dicha apreciación considera no solamente las distinciones estéticas e históricas del teatro decimonónico, sino el potencial de sus capacidades contemporáneas que son las relaciones que se establezcan frente a la mutación y jerarquía del mismo, que en otras palabras se refieren al manejo del pasado, presente y futuro institucional de este y su entorno.

"…Lo importante no es detectar el momento de aparición de una forma o criterio, sino observar las condiciones y motivaciones que llevaron a su formulación, así como definir la simultaneidad de ideas semejantes u opuestas y la manera como una idea fue generando autoridad y vigencia operativa…"

- *Siglo XIX – República de Colombia*

La primera mitad del siglo XIX estará marcada por dos grandes propósitos nacionales: la independencia y la puesta en marcha de la república liberal democrática.

Durante casi todo el siglo las ciudades colombianas permanecerán básicamente estáticas y presentarán disminución de la población; en términos económicos el balance será negativo debido a las guerras civiles. Bajo estas condiciones, las pocas obras arquitectónicas que de alguna envergadura se acometan estarán marcadas por un altísimo grado de significación y buscarán expresar los más altos anhelos colectivos.

Antes de terminar el siglo, el presidente Nuñez, y el presidente Mosquera, serán los presidentes que más se interesen por la arquitectura del Estado. La construcción de buenos teatros era una necesidad social sentida, y en el país se construyeron varios.

"Los teatros y los bancos fueron edificios más elaborados y decididamente clásicos, aunque eran poco numerosos como para influir en el ideario arquitectónico", generando un fuerte contraste con el austero y sencillo entorno residencial. *"La arquitectura era la escenografía para la nueva vida y actuaba como su receptáculo, su testimonio y portavoz".*

fecha	Teatro	autor	ciudad
1832 - 34	Bolivar		Medellín
1886	Cristóbal Colón	Pietro Cantini	Bogotá
1887	Municipal	Mariano Santamaría	Bogotá
1893	Coliseo Peralta		Bucaramanga
1908 - 1910	Municipal	Luis Felipe Jaspe	Cartagena
1914	Cisneros		Barranquilla
1917	Municipal	Rafael Borrero Francisco Ospina	Cali
1918	Faenza		Bogotá
1924	Junín – Hotel Europa	Agustín Gooavertz	Medellín
1924	Municipal		Popayán

Tabla 1. Primeros teatros de carácter público. Fuente: Investigación histórica Teatro Colón, Claudia Hernández.

b. Intervenciones siglo XX

Por razones que no son claras, el edificio, casi desde su entrega, requiere de intervenciones permanentes. Así lo atestiguan los comentarios de la época:

Hace 100 años
Miércoles 7 de agosto de 1912
PÉSIMA ESCENOGRAFÍA

Imagen 13. Recorte periódico El Tiempo, miércoles 7 de agosto de 1912

"Durante el siglo XX el Teatro experimentó varias remodelaciones. El 16 de noviembre de 1910, el Ministro de Obras Públicas envió un oficio a los ingenieros Mariano Santamaría, Pedro Uribe y Arturo Jaramillo, que formaban parte de una comisión especial, para que emitieran un informe detallado para conocer "si se podía agrandar la platea del Teatro Colón, tomando una parte del escenario, sin perjuicio de la comodidad de los actores, de la belleza armónica de la obra en general y las ventajas que de esto se derivarían". Más tarde, el Ministro de Obras Públicas solicitó a Gastón Lelarge una opinión acerca del informe presentado el 18 de noviembre de ese mismo año por dicha comisión. El arquitecto conceptuó que la platea del Teatro de Colón era susceptible de ampliarse y que la obra no perjudicaba la armonía del Teatro, ni la comodidad de los espectadores.

Dibujo con la propuesta para la reforma del escenario por Gaston Lelarge. Archivo General de la Nación.

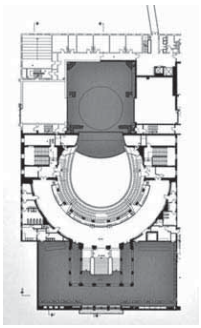
TEATRO DE LA OPERA COMICA, BERLIN

Imagen 14. Comparación propuesta para la reforma del escenario del Arquitecto Gaston Lelarge y el Teatro de la Opera Cómica de Berlín.

Años más tarde, Lelarge recibió un oficio del ministro de Obras Públicas para que ejecutara una nueva inspección del Teatro Colón. Así, el 10 de diciembre de 1910, Lelarge entregó un minucioso estudio dividido en seis partes, donde relacionaba las condiciones del Teatro y las mejoras materiales que se podían llevar a cabo en él. Entre ellas se encontraba el redimensionamientos del escenario, mejora acústica y ventilación del fumior. Además anotaba: "para el estudio de esta importante mejora he creído útil de presentar un cuadro comparativo de teatros extranjeros modernos y a ese efecto he pensado que ningún otro trabajo se adaptara mejor a una comparación con el Teatro Colon como el Teatro de la Nueva Ópera Cómica de París cuya boca de escenario mide las mismas dimensiones que la de aquel. Por eso he pensado conveniente de presentar la copia de los ocho

proyectos premiados para la reconstrucción de la Opera Cómica en el años de 1894.

Los proyectos fueron adicionados al informe del Teatro Colon, y allí Lelarge afirmaba que el ancho del escenario y la acústica eran uno de los aspectos más defectuosos que presentaba la edificación. Adicionalmente, realizó una "observación artística", donde manifestaba: Como de común acuerdo y a la unanimidad las compañías que han trabajado en el Teatro Colón hasta la fecha han calificado de inútil y condenado a un silencio perpetuo el reloj que adorna la parte alta del proscenio [¿] no sería posible de remplazar este reloj por un asunto artístico como por ejemplo el medallón de Cristóbal Colon?

La materialización de su propuesta se llevó a cabo con la instalación de un medallón con la efigie de Colón en el arco del proscenio, realizado por el Maestro Francisco A. Cano, fechado en 1912. Años más tarde Lelarge fue nuevamente comisionado por el Ministro de Obras Públicas para hacer una inspección del Teatro Colón, el 18 de mayo de 1917, envió una carta donde describía sus apreciaciones "con el objeto de ver si era posible corregir ciertos defectos de construcción y hacer el escenario más adecuado al manejo de la maquinaria". Al respecto, el arquitecto consignó un minucioso documento en el que manifestó que el Teatro presentaba problemas en aspectos como el piso bajo del escenario, la acústica, las dimensiones y los ***machones del escenario****. En uno de sus apartes comentaba: "Conozco muy bien la construcción de dicho Teatro por haber tenido allá durante un año mi oficina de Ingeniero del Gobierno y haber sido encargado hace siete años de dar sobre el mismo asunto un informe que figura en el copiador oficial de mi oficina". Finalmente, entre 1917 y 1918, durante la administración de Rafael Pardo como director del Teatro Colón, se realizaron importantes mejoras materiales que siguieron las sugerencias efectuadas por Lelarge. Inicialmente, Arturo Jaramillo Concha ejecutó los trabajos de instalación de un nuevo tablado y el recorte del escenario. Además, se destacaron las decoraciones efectuadas por Pedro A. Quijano, la instalación de dos candelabros de bronce sobre pedestales de piedra en el vestíbulo, la pavimentación con baldosines de mosaico en el salón de fumoir, que era de parqué de madera. Francisco Antonio Cano, elaboró dos medallones de cemento con las efigies de José Fernández Madrid y Luis Vargas Tejada, que fueron instalados en la fachada"*[1].

Las intervenciones posteriores fueron realizadas cronológicamente por Gastón Lelarge (1910-1919) y posteriormente por diferentes autores a raíz de los preparativos para la IX Conferencia Panamericana (1930-1950).

Las intervenciones más fuertes se dieron en relación a la necesidad de consolidar los espacios complementarios y de apoyo del Teatro, razón por la cual en 1973 se

[1] CUELLAR, DELGADILLO y ESCOVAR, ALBERTO, Gastón Lelarge: Itinerario de su obra en Colombia, Editorial Planeta Colombia S.A., Bogotá, 2006.

compran algunos predios para los usos de cuartos de máquinas, baterías de baños, administración, camerinos y espacios necesarios para los artistas.

- *Cronología siglo XX*[2]

1892
- Mayo: Termina la construcción, con una inversión de $ 85.120,87 pesos colombianos. Con motivo a la celebración del IV centenario del descubrimiento de América, el gobierno cambia el nombre de Teatro Nacional por Teatro de Cristóbal Colón.
- Agosto 8: se inaugura el Teatro, terminando período presidencial Carlos Holguín.

1893
Junio: Contrato elaborado con Luis Ramelli para la ejecución de las obras de ornamentación del Salón de Conciertos y sus contiguos.

1894
- Enero 9: Relación de los trabajos ejecutados entre la última semana del mes de diciembre de 1893 y la primera semana del mes de enero de 1894.
- Diciembre 22: Firma del contrato No 22 de 1894 entre el Ministerio de Fomento y Francisco Wills para la conducción de diez y seis bultos que contienen materiales para el Teatro Colón.

1895
Junio 30: Relación de los trabajos ejecutados en el Teatro Colón en el mes de junio.
Se estrena el teatro con el primer acontecimiento artístico "Hernani", de Verdi.

Imagen 15. Fotografía escena de la obra Hernani de Verdi

1898
El Teatro es objeto de acciones vandálicas, por parte de público y de las compañías artísticas contratadas. El celador tramoyista rinde informes sobre los daños que se presentan en el edificio después de las funciones.

[2] Investigación histórica Teatro Colón, Marta González, 2005, y consultoría de Patrimonio Urbano, 2012.

- Julio: En el Informe del celador tramoyista al Presidente de la Junta Administradora del Teatro se solicita la instalación de la tubería para poner agua en los depósitos encima del escenario. Se reporta daño en las vigas, traviesas y listones del emparrillado del escenario debido al gorgojo, y daño en el centro del entablado de la platea. Sugerencia de componer los excusados para evitar el mal olor que hay en todo el edificio y cambio de las canales de hojalata del patio por canales de cobre. También se solicita de terminar la fachada al cubrir los huecos en donde está previsto ubicar los dos medallones de los maestros bogotanos José María Ponce de León y Julio Quevedo.
- Octubre 14: Comunicación del celador tramoyista al Presidente de la Junta Administradora en donde se informa que se han terminado de instalar las canales nuevas del salón de fumar. Se manifiesta que en el informe que ha presentado al Jefe de la Sección 5ª del Ministerio de Hacienda ha avisado del gran defecto de que adolecen los excusados y la necesidad de repararlos. Reporta el mal estado de una viga y una traviesa en el emparrillado del escenario debido al gorgojo.
- Noviembre 25: Solicitud al Jefe de la sección 5ª del Ministerio de Hacienda de un obrero que coja las goteras que se han presentado en el edificio del Teatro.
- Diciembre 20: Solicitud al Secretario de la Compañía del Acueducto del servicio de agua durante las noches de función.

1899
- Febrero 7: Solicitud al Ministerio de Hacienda de arreglo del *Foyer* ya que el piso es inadecuado y antiestético. Se sugiere colocar un hule especial traído de Europa debido a la imposibilidad de instalar parquet.
- Julio 10: Comunicación en donde se da cuenta de un daño en el pavimento de la platea. Se reportan vigas partidas por la mitad.

1901
Septiembre 19: Comunicación de la Junta Administradora del Teatro al Jefe de Sección 5 del Ministerio de Hacienda en donde se solicita un obrero para realizar algunas reparaciones en los techos y en los "encristalados" por presencia de goteras.

1902
- Mayo 17: Solicitud al Ministerio de Hacienda de ubicación de sifones inodoros y excusados en los patios del Teatro por la fetidez ya no soportable por mal servicio de agua.
- Junio 9: Comunicación del Arq. Eugenio López a la Junta Administradora del Teatro sobre reparaciones en tuberías, orinales y necesidad de sistemas de ventilación después de inspección por los defectos higiénicos que actualmente afectan al Teatro.
- Septiembre 16: Comunicación del Celador Tramoyista a la Junta Administradora del Teatro en donde se informa sobre 4 vigas rotas y 7 vigas débiles debajo de la Platea.
- Septiembre 23: Comunicación del Ministerio de Hacienda a la Junta Administradora del Teatro en donde se autoriza la reparación de los daños registrados en la Platea.

1904
Agosto 13: Comunicación del Presidente de la Junta Administradora del Teatro al Ministro de Hacienda en donde se hace **solicitud de un pedazo de patio de la casa**

que el gobierno compró al Sr. Julio Pérez para ubicar la planta eléctrica ya que carece de un local adecuado. Se reporta la obra de los sanitarios y orinales de la platea, del escenario y la galería, los cuales se encontraban en mal estado y producían malos olores.
1905
Junio 26: Comunicación de la Sección 2ª del Ministerio de Obras Públicas al Secretario-Tesorero de la Comisión Administradora del Teatro en donde se autoriza la ejecución de obras de arreglo de la tubería, bombas y tanques del Teatro.

1908
- Abril 25: Informe al Ministro de Obras Públicas y Fomento de Ricardo Santamaría. Recibo a satisfacción de los trabajos eléctricos ejecutados por el Sr. Verguana (compañía eléctrica)
- Junio 15: Comunicación del Sección 2ª de Beneficencia y Salubridad de la Gobernación del Distrito Capital al Administrador del Teatro Colón en donde se llama la atención sobre las malas condiciones de los orinales del Teatro por falta de agua.

1910
- Noviembre 18: Informe al Ministro de Obras Públicas de Mariano Santamaría y Arturo Jaramillo sobre las obras propuestas de **acondicionamiento al escenario, ampliación de platea y espacio para orquesta.**
- Diciembre 10: Comentarios de Gastón Lelarge al Ministro sobre el informe de las **modificaciones propuestas** por Mariano Santamaría y Arturo Jaramillo.

1921
Junio 14: Solicitud al Ministro de Obras Públicas del acondicionamiento acústico del Teatro, por cuanto la orquesta no suena después de la modificación que se le realizó al proscenio. La propuesta consiste en la construcción de una pared y techo de resonancia.

1922
Junio 12: Comunicación al Ministerio de Obras Públicas en donde se solicita dar las órdenes del caso para instalar lámparas en cada una de las puertas y ventanas de la fachada del Teatro para iluminarla en las festividades patrias.
Decreto ejecutivo Nº 1751 del 21 de diciembre de 1922 El Teatro Colón se adscribe al Ministerio de Instrucción Pública y se dictan algunas disposiciones.

1924
Julio 5: Informe reglamentario del año comprendido entre julio de 1923 y junio 1924. Se registran las siguientes reparaciones: arreglo de los socavones de entrada a la platea, el cambio del piso de ladrillo por baldosín de cemento. Retiro de poyos de mampostería, pañetes en las paredes y pintura al óleo en color verde claro.
Se propone la **ampliación del escenario**, 1 metro sobre cada costado; modificación de la instalación del alumbrado; se inició la re tapizada de la silletería.

1925

- Junio 23: Informe al Ministro de Instrucción Pública, en el lapso comprendido entre el mes de julio de 1924 y julio de 1925, se registró el arreglo del mobiliario de los palcos como única intervención. Quedó pendiente la **obra de ampliación del escenario**, la construcción de la taquilla (la que estaba funcionando era inadecuada) y de la marquesina proyectada para el frente de la calle.
- Agosto 31: Se instaló el piso de parquet en el foyer, quedando pendiente la instalación de parquet en los salones contiguos a ambos costados.

1926
- Abril 27: Comunicación al Ministro de Instrucción y Salubridad Públicas en donde se solicita la construcción de la taquilla del Teatro ya que la que se encuentra actualmente habilitada para tal objeto es inadecuada bajo todo punto de vista.
- Mayo 26: Terminación de los pisos de los salones laterales del *foyer*.
Se perfeccionó el contrato para la **construcción de la marquesina,** sobre las puertas principales. El diseño y la construcción estuvieron a cargo del arquitecto Alberto Manrique Martín.
- Noviembre 12: Comunicación al Ministro de Instrucción y Salubridad Públicas en donde se solicita el envío de obreros para realizar reparaciones, especialmente en la pared del servicio sanitario de la platea.

1927
- Mayo 6: Comunicación al Ministro de Instrucción y Salubridad Públicas en donde se insiste en la construcción de la taquilla del Teatro.
- Junio 10: Informe anual al Ministro de Instrucción en el que se registró la terminación de la marquesina sobre las puertas centrales del frente del edificio; se modificaron las instalaciones eléctricas; se realizaron reformas y reinstalaciones en los servicios sanitarios.

1928
- Junio 12: Informe al Ministro de Educación Nacional del periodo comprendido entre julio de 1927 y junio de 1928. Se reporta que por falta de presupuesto aun no se había construido la taquilla. Se hace necesaria la actualización de las instalaciones eléctricas para el escenario.
El predio de enfrente al Teatro se convierte en espacio de ventas ambulantes lo que origina congestión en el tránsito vehicular y afeamiento de las áreas exteriores del Teatro. Se solicita por parte del inspector del ministerio, la construcción de una **plazuela, sobre el lote propiedad del estado**.

1930
Se adelantan trabajos de reforma de las instalaciones eléctricas, de la distribución de la red. Se utilizan tuberías de hierro.

1931
- Enero 4: El Inspector del Teatro, Sr. Daniel Samper Ortega, al Ministro de Educación Nacional, comunica que el día anterior ha tomado posesión de dicho puesto. Informa sobre las obras que se deben llevar a cabo en el Teatro, relacionadas con la reparación

urgente de las tejas metálicas para arreglar las goteras que están afectando las vigas de madera los pisos y los estucos etc. Reparación del piso de *parket* del *foyer* atacado por comején, se realicen obras de mantenimiento de tejados, marquesina, ventanas y sanitarios.
- Julio 10: Comunicación del Ministerio de Educación Nacional al Inspector del Teatro sobre la necesidad de un presupuesto detallado para la compra de canceles y bastidores con destino a la taquilla del Teatro.
- Noviembre 23: Comunicación al Ministro de Obras Públicas en donde se solicita el envío de un empleado para que realice una inspección de los daños ocasionados por el fuerte invierno.
- Diciembre 12: El director de Edificios Nacionales informa que el presupuesto para llevar a cabo las obras de conservación del Teatro es de $4.0000 pesos (cuatro mil), monto insuficiente para las obras que requiere el edificio para su completa recuperación. El estado en que se halla es "verdaderamente lamentable".

1932
- Enero 26: Solicitud de personal para efectuar obras de mantenimiento en la cubierta debido al deterioro y goteras presentadas por el fuerte invierno.
- Enero 28: Comunicación del Ministerio de Educación Nacional al Inspector del Teatro Colón en donde se responde la solicitud de reparaciones en la cubierta del Teatro. Se traslada la solicitud a la Jefatura de la Oficina de Locativas del Ministerio de Obras Públicas para que tome las medidas necesarias en el menor tiempo posible.
- Junio 9: Comunicación del Inspector del Teatro Colón al Director de Obras Públicas Nacionales en donde se solicita un experto para que examine los servicios sanitarios del Teatro por encontrarse en mal estado. A juicio del suscrito exigen una inmediata y total reparación.
- Julio 2: Comunicación del Inspector del Teatro al Ministro de Educación Nacional en donde se reporta que el *foyer* está sufriendo serios deterioros materiales con motivo de las clases permanentes que en él se dictan. Sugiere la manera de habilitar otro local para dicho efecto.
- Julio 4: Solicitud al Ministerio de Obras Públicas Nacionales de las provisiones necesarias para iniciar algunas reparaciones de urgencia en el Teatro aprovechando las dos primeras semanas del mes en que el Teatro está desocupado.

1933
- Marzo 16: Comunicación del Inspector del Teatro al Ministro de Educación Nacional en donde se solicita el pronto arreglo de algunas claraboyas y la marquesina del Teatro. Igualmente los sanitarios.
- Agosto 25: Comunicación de la Comisión de Honor de la Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá al señor Gerente del Teatro en donde se solicita dictar las medidas necesarias para que el Teatro se conserve con el debido aseo y con todo el esmero y cuidado que le corresponde, ya que consideran que se encuentra en un lamentable estado de abandono y desaseo.
- Noviembre 6: Comunicación del Inspector del Teatro al Ministro de Educación Nacional en donde se solicita el envío de obreros para realizar reparaciones de

goteras, daños en algunas canales y otros lugares del Teatro presentados por el invierno.

1934
- Octubre 25: Comunicación del Director de Higiene al Ministro de Educación en donde se hace remisión del informe del resultado de la visita realizada al Teatro para inspeccionar el estado en que se encuentra y las **inaplazables reformas** que son indispensables.
- Noviembre 9: Comunicación del Ministerio de Educación Nacional al Administrador del Teatro Colón en donde se ha dado traslado de solicitud para que el Sr. Ministro de Obras Públicas se interese en dar las órdenes necesarias para la elaboración de presupuestos y planos para las obras que es preciso ejecutar en el Teatro.
- Noviembre 16: Comunicación del Ministerio de Educación Nacional al Administrador del Teatro en donde se remite comunicación del Ministerio de Obras Públicas que autoriza la elaboración de los estudios técnicos y presupuestos relacionados con las obras que necesita el Teatro Colón.
- Diciembre 12: Comunicación del Secretario del Teatro Colón al Ministro de Educación Nacional en donde se solicita la cantidad de $2, 000 pesos (dos mil) a fin de dar principio a las obras de reconstrucción de los servicios sanitarios del Teatro.

1935
- Enero 31: Comunicación del Director Municipal de Higiene al Administrador del Teatro Colón en donde se solicita conocer el momento en el cual se puede dar inicio a las obras de reparación del Teatro una vez terminen los compromisos con las compañías teatrales.
- Febrero 4: Comunicación del Ministerio de Educación Nacional al Administrador del Teatro en donde se avisa que las obras del Teatro no se pueden iniciar inmediatamente debido a la demora en la aprobación de los presupuestos nacionales.
- Febrero 20: Comunicación del Administrador del Teatro al Señor Ministro de Educación Nacional en donde se solicita no otorgar permiso para nuevas temporadas en el Teatro hasta tanto se hayan llevado a cabo las reformas de carácter urgente e indispensable, como son las de los servicios sanitarios (indicadas especialmente por el Sr. Director Municipal de Higiene).

1936
Noviembre 16: Comunicación del Inspector del Teatro al Director Nacional de Bellas Artes en donde se reporta el serio desperfecto del *plafond* del Teatro debido a las goteras que se han presentado últimamente. Se hace solicitud de la pronta reparación de este daño.

1937
Noviembre 9: Comunicación del Administrador del Teatro al Director de Edificios Nacionales en donde se solicita un obrero para arreglar las goteras y daños ocasionados por los últimos aguaceros.

1938
Noviembre 24: Comunicación del Sr. Manuel Pereiro al Administrador del Teatro en donde se envía el presupuesto para una concha acústica de conciertos.
1939
Febrero 9: Comunicación del Secretario del Teatro al Director de Edificios Nacionales en donde se solicita el envío de un obrero latonero y un cornisero para arreglar daños en el Teatro.

1941
Diciembre 16: Comunicación del arquitecto Jorge Camacho Fajardo, Sección 10ª arquitectura del Ministerio de Educación, al señor Gabriel Ospina, Administrador del Teatro Colón, en donde se comisionan a los señores Juan José Montoya y Pedro Salamanca, para hacer el levantamiento arquitectónico del Teatro Colón.

1942
Monografía del Teatro Colón en donde se da cuenta de las obras realizadas hasta la fecha, en esta se enuncia que pocos años antes se realizó la **ampliación de la luneta** y el arreglo del lugar destinado para la orquesta "*por lo cual se recortó el escenario en la parte que salía fuera de los palcos de avant-scene […]*". Así mismo se hace referencia a la reciente **construcción en la parte alta al fondo del escenario**, de un salón donde funciona la escuela de baile. También magníficos servicios sanitarios en todas las dependencias, un salón para las juntas de artistas nacionales, un salón para la biblioteca del Teatro y otro salón de fumar para las señoras en el segundo piso.

1945
- Febrero 17: Certificado de reparación del salón de danza. Informe de las actividades desarrolladas en el Teatro de Cristóbal Colón de junio de 1944 a junio de 1945. Se reporta la construcción de una cámara de sonido fabricada en *triplex*, para mejorar la acústica, cambio del piso del escenario, **ampliación del foso de la orquesta**, construcción de una baranda que divide el foso de la orquesta del resto de la sala. Se hace referencia a la asignación de recursos del año en curso para la reparación del vestíbulo principal. Solicitud de renovación y reparaciones urgentes en los camerinos, la Escuela de Danza, los baños para artistas, la reparación de la cazuela de la orquesta con proyecciones hacia el escenario, el bar, la renovación de la pintura, el vestíbulo y la fachada.
- Agosto 30: Comunicación del Sr. José Arturo Mora, Administrador del Teatro Colón al Director de Extensión Cultural y Bellas Artes en donde se informa el inicio de las reparaciones en el Teatro Colón por parte de la Dirección de Edificios Nacionales a partir del día lunes 17 de septiembre, con una duración aproximada de dos meses.
- Septiembre 12: Comunicación del Sr. José Arturo Mora, Administrador del Teatro Colón al Director de Edificios Nacionales en donde se informa que el lunes 17 de septiembre se podía dar inicio a las reparaciones proyectadas para el vestíbulo.
- Diciembre 20. Comunicación de la Sra. Haydee Rivera, Secretaria del Teatro Colón, al Sr. Helí Moreno Otero, Ingeniero Jefe de locativas, solicitando un plomero para arreglar los servicios sanitarios que se encontraban obstruidos

1946
- Abril 30: concepto del arquitecto A. Rodríguez Orgaz, sobre las mejoras que deben hacerse en el Teatro. Comunica el estado lamentable de descuido en que se encuentra el Teatro y lo anticuado de sus instalaciones y servicios. El arquitecto propone un programa de modernización del Teatro: **reforma total y completa del vestíbulo** (disposición que establece corrientes de aire, disposición de gradas para salvar la diferencia de nivel entre la calle y platea, que son antiestéticas y peligrosas, decoración pobre y anticuada). Decoración de corredores y escaleras. Nueva pintura en la sala, cambio de colgaduras, sustitución de silleterías, alfombrar la sala, cambiar las lámparas de los antepechos de los palcos, cambio de la lámpara central de la sala. **Reforma del escenario por ser anticuado y carecer de los elementos necesarios para el montaje de las obras teatrales**.
Informe de las actividades del Teatro de Colón del mes de junio de 1945 al mes de junio de 1946. Se comunica la necesidad de iniciar reparaciones de orden técnico y ornamental.
- Junio 18 – Agosto 6 – Agosto 29: Comunicaciones referentes a la aparición de grietas en el sector occidental del Teatro debido a la construcción adelantada por los Reverendos Hermanos Cristianos en lote colindante.

1947
- Septiembre: Entrega del Teatro Colón a la Junta Planificadora de la IX Conferencia Panamericana con el fin de **efectuar reformas**.
- Octubre 20: Resolución No 1845 por la cual se autoriza al Director-administrador del Teatro Colón para que por riguroso inventario entregue al Teatro Municipal, en calidad de depósito, la vieja pantalla, las cortinas, las silletas y otros elementos de la decoración permanente del Teatro Colón que van a ser reemplazados por la Junta Organizadora de la Conferencia Panamericana en razón a las reformas que se están ejecutando en dicho Teatro.

1948
- Febrero 23: Solicitud al Dr. Jorge Ospina Ortiz de la Comisión Organizadora de la Conferencia Panamericana de no expedir licencias para visitas a conocer el Teatro Colón ya que se entorpece la marcha de los trabajos que se están realizando.
- Marzo 13: Comunicación en donde se hace referencia a que el Teatro ha sido entregado desde el mes de septiembre de 1947 a la Junta Planificadora de la IX Conferencia Panamericana con el fin de efectuar reformas.
- Mazo 31: Solicitud por parte de la comisión organizadora de la Conferencia Panamericana a la administración del Teatro de dar orden de limpieza del hall para efectos de la terminación del pulimiento del piso de mármol.
- Julio 28: Solicitud al jefe de la sección de locativas de la instalación de un lavamanos en la oficina de taquilla.
- Septiembre 1: Informe del director del Teatro al Director del Departamento de Extensión Cultural y Bellas Artes en donde se detalla lo que debe corregirse. Se hace referencia a que las obras a que fue sometido el Teatro quedaron **inconclusas** debido a los acontecimientos de abril.

1949
- Marzo 2: Solicitud de materiales para el arreglo del entejado del escenario y solicitud de una persona para arreglar la cornisa del Teatro.
- Abril 20: Solicitud de pintura de una pieza destinada al cuarto de los porteros, pintura del foso del escenario, raspada del piso de la oficina contigua a la dirección y del cuarto de los porteros, arreglos del piso del foso del escenario.
- Junio 7: Solicitud de dos empleados para realizar trabajos de carpintería (cambio de puertas y arreglo de asientos).
- Julio 7: Sugerencia de colocar una puerta batiente en la puerta que comunica los sanitarios con el pasillo de los palcos de primera fila y ensanchar las claraboyas, esto con el fin de ventilar y evitar los olores de los orinales en este sector del Teatro.
- Julio 27: Informe sobre las actividades del Teatro Colón durante el año transcurrido entre el 1 de julio de 1948 y el 31 de julio de 1949. Se reporta que debido a las reformas efectuadas en el local con motivo de la Conferencia Panamericana el edificio se encuentra en buenas condiciones, tanto por su belleza y presentación como por su higiene y comodidad.
- Agosto 1: Comunicación en donde se expresa la necesidad de una casilla de madera o ladrillo, en el costado oriental del escenario, con el objeto de instalar allí un equipo de sonido.

1950
- Febrero 10: Comunicación en donde el Director del Teatro Colón agradece al jefe de la sección de locativas por el arreglo de las puertas de la fachada.
- Marzo 1: Solicitud de obreros para reparar goteras.
- Abril 17: Comunicación del Director del Teatro al Subdirector General de Edificios Nacionales en donde solicita ayuda económica para arreglo del *foyer* y en el de dos oficinas que se necesitan adaptar con urgencia. Solicita ordenar la elaboración de un presupuesto para la "casita anexa" para la **creación de una escuela** de arte dramático.
- Abril 21: Solicitud de un plomero para reparar goteras.
- Mayo 8: Comunicación en donde se informa sobre los trabajos de pintura del *foyer* de 2º piso y dos piezas del 2º y 3er piso.
- Agosto: Informes sobre el Teatro: Se reporta la **renovación** de la cámara de los conciertos. Se informa que está lista "la casita" colindante con el Teatro para instalar la Escuela de Arte Dramático y la inauguración del *Foyer* con muebles apropiados a este espacio. Presupuesto de pintura para la cámara pequeña y grande de la Orquesta Sinfónica Nacional.

1953
Noviembre- diciembre: Publicación "Teatro Colón" en donde se cuenta la historia del teatro y las intervenciones de las que ha sido objeto.

1972
Noviembre 27: Cotizaciones para los diferentes arreglos de urgente necesidad para el Teatro Colón: **Remodelación** de la portería, entrada de artistas, reparación de

cañerías y tuberías, trabajo sobre la cubierta, recubrimiento de los cielorrasos con lámina anti acústica, pintura en general, etc.

1973
- Febrero 13: Informe sobre la visita al Teatro Colón practicada por la comisión de la Sociedad Amigos de Bogotá.
- Marzo 9: Comunicación de la Sociedad de Amigos de Bogotá en donde se expresa la preocupación por el estado de descuido y abandono que presenta el Teatro Colón: pinturas sucias, pañetes y molduras caídas, bar antihigiénico, servicios sanitarios y cañerías obstruidas, tapetes raídos, goteras, etc.
-Septiembre 21: Informe sobre investigación sobre la pintura del teatro para restauración.
- Octubre 22: Sugerencia de realizar **obras de modificación** a partir de la **compra de lotes aledaños** para la construcción de parqueaderos y acceso al Teatro por la calle 11.

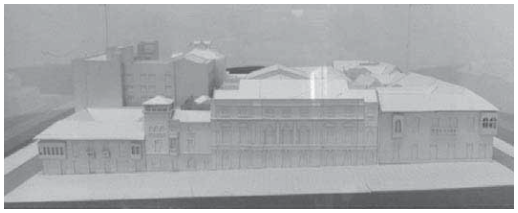

Imagen 16. Maqueta CEAM. Propuesta de ampliación. Incluía obra nueva en la esquina de la calle 11 con carrera 6. También la rehabilitación de la casa Liévano y la contigua al Teatro por el costado occidental.
Fuente: Ministerio de Cultura.

1974
- Enero 18. Informe sobre la investigación de las pinturas del *plafond* del vestíbulo del Teatro.
- Enero 26: Solicitud de fotografías de la pintura mural encontrada en el vestíbulo antes de realizar los trabajos de restauración.
- Marzo 15: Reporte de terminación de los trabajos de conservación de las pinturas murales.
- Mayo 8: Sugerencias sobre el color que se piensa aplica en las decoraciones del área de la platea.
- Octubre 23: Comunicación en la que se solicita ayuda económica a entidades para la terminación de las **obras de restauración y remodelación** del Teatro.

1975
- Abril 22: Comunicación de presentación de la persona encargada de la terminación y decoración de la obra de **remodelación** del Teatro.
- Agosto 11: El Teatro Cristóbal Colón es declarado Monumento Nacional por Decreto N° 1584 del 11 de agosto de 1975.
- Noviembre 19: Informe del material y elementos que faltan para terminar la remodelación del Teatro Colón de Bogotá.

1976
- Enero 19: Relación de trabajos a ejecutar por parte del contratista de las obras del Teatro. Cuenta de cobro del Sr Jaime Prieto en donde se registra la reparación y cambio de marquesinas del centro de la cubierta (cambio de 2 tejas plásticas por teja *Eternit* –cubrir 5 tragaluces, limpieza y reconstrucción de la canal de la fachada.
- Enero 22: Memorando sobre el estado actual de la obra de remodelación del Teatro Colón: Obras de ventilación. Ventanas que tienen **servidumbre con vecinos colindantes**. Reparación de puertas y ventanas. Obras de carpintería metálica sin instalar. Acabados en la Galería. Molduras en yeso. Reparación e instalación de espejos. Terminación de los trabajos del foso y la cámara acústica. Trabajos de plomería, telefonía e instalaciones eléctricas. Se hace referencia a comunicación anterior sobre la intención de reabrir el Teatro para el mes de marzo.
- Enero 28: Memorando sobre la **remodelación del Teatro Colón**: Silletería de platea. Cambio de vidrios de los camerinos en ventanas con **servidumbre** por vidrios esmerilados. Pintura y tapizado de sillas. Alumbrado de la fachada. Dotación de cortinas y alfombras. Colocación de espejos. Reparación de la puerta de acceso del hall de entrada a la platea. Reparación de la lámpara de la entrada. Organización y adecuación del sitio escogido para el **Museo del Teatro**. Terminación de los trabajos de ornamentación.
- Marzo 16: Informe sobre el estado actual de las instalaciones eléctricas del Teatro.
- Abril 21: Memorando al Dr. Ricardo Rincón, Interventor de Obra del Teatro Colón, sobre nueva adecuación de la tramoya y sistema eléctrico del escenario.
- Mayo 4: Comunicación en donde se informa sobre los faltantes de la dotación de la taquilla.
- Mayo 5: Memorando para la Sra. Gloria Zea, Directora del Instituto Colombiano de Cultura, sobre los faltantes en la **remodelación** del Teatro Colón: Cambiar la puerta

de galería. Colocar la puerta del cuarto de los pianos. Terminar cámara acústica (cortar contrapeso y fundir la viga en concreto para asegurarla). Terminar portería de artistas y acceso a camerinos. Cambiar alfombras. Forrar ductos de ventilación en los baños. Acabados de pisos de camerinos. Colocar estanterías . Organizar el museo. Terminar puerta del depósito de luminotecnia. Pulir pisos en el escenario. Terminar la baranda del acceso a las escaleras de la parrilla. Terminar los baños de servicio para el escenario y tramoya. Terminar techos y pisos y dotar la sala Víctor Mallarino de cortinas, lámparas y alfombras. Dotación de galería. Suplementos laterales del foso. Completar escaleras de acceso de los artistas al escenario por ambos lados. Arreglar baños de la portería del Teatro. Determinar el lugar para el depósito de la Orquesta. Vestier para los músicos de la Orquesta Sinfónica. Terminación total de la pintura. Se realiza observación sobre la **concha acústica, se considera inadecuada para el escenario.**
- Septiembre 16: Memorando a la Sra. Cecilia de Fernández de Soto, Directora del Teatro, en donde se reportan fallas en los elementos del Teatro, entre ellos los baños de caballeros, que se encuentran descubiertos y a la vista de las damas que transitan por los corredores. Se solicita colocar un cancel que tape los orinales y de ser posible un resorte que mantenga la puerta cerrada.
- Septiembre 28: Memorando al Dr. Ricardo Rincón, Interventor de Obra del Teatro Colón, en donde se solicita cambio del tablado por de la plataforma mecánica instalada en el foso del Teatro, ya que se presentan roturas de las tablas. Además se informa sobre goteras en el depósito del archivo de la administración a través del ducto de ventilación y en algunos camerinos.
- Octubre 4: Memorando al Dr. Ricardo Rincón, Interventor de Obra del Teatro Colón.

1983
- Febrero 24: Solicitud de cotización para **adecuación de un galpón** que se encuentra en el patio posterior de la casa Liévano y que comunica directamente con el Teatro, para que funcione como **sede** de la Orquesta Sinfónica.
- Marzo 3: Propuesta del **proyecto para la sede de la Orquesta Sinfónica.**

1984
Cuadro de liquidación final de la obra ejecutada en el contrato No 002/84. (Demoliciones - Divisiones – Pisos – Puertas – Escaleras – Pañetes – Pintura)

1985
Proyecto de ampliación del Teatro Colón sobre dos predios en la manzana, y otro en la manzana contigua por el costado norte.

Imagen 17. Fotografía vista manzana hacia el sur, por la parte posterior del teatro. Fuente: IGAC.

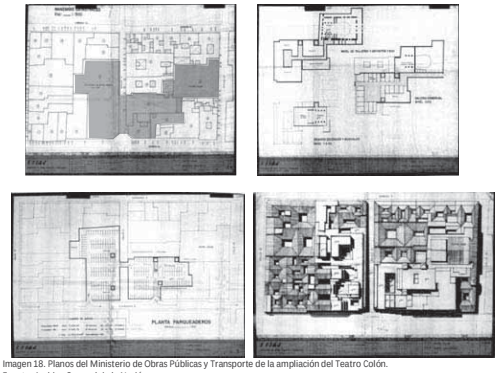
Imagen 18. Planos del Ministerio de Obras Públicas y Transporte de la ampliación del Teatro Colón.
Fuente: Archivo General de la Nación.

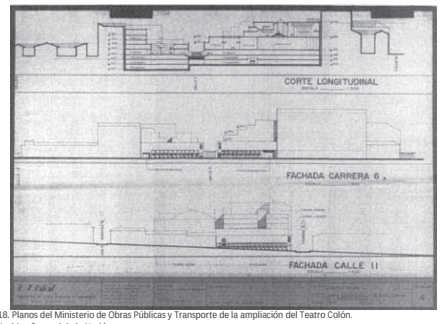

Imagen 18. Planos del Ministerio de Obras Públicas y Transporte de la ampliación del Teatro Colón.
Fuente: Archivo General de la Nación.

1987
Mayo 18: Memorando para los arquitectos Jaime Villa, Director del Centro Nacional de Restauración, y Juan Manuel Sarmiento Asesor Técnico, en donde se hace informe sobre la restauración pinturas murales del Teatro Colón.

1988
Mayo 10: Cotización para la **reconstrucción de la pérgola** del frontis del Teatro Colón.

1993
Abril 28: Informe de inspección del *plafond* del Teatro Colón con el fin de analizar su estado de conservación en relación con el clima.

1994
- Marzo 28: Memorando sobre el bio deterioro de las cerchas en madera utilizadas en la estructura del *plafond* del teatro.
- Junio 16: Informe técnico de la inspección del foso del escenario en donde se reporta alta humedad y desarrollo de xilófagos, se recomienda inmunización.
- Junio 20: Comunicación en donde se reportan las obras que se van a llevar a cabo en el Teatro: **Mantenimiento y restauración** de la cubierta del *plafond*. Obras de mejoramiento acústico. Otros proyectos (restauración de pintura, papel de colgadura y primera lámpara del Teatro y construcción de rampa para minusválidos)
- Septiembre 23: Comunicación y solicitud de concepto sobre deterioro de la piedra de zócalo de la fachada

- Octubre 10: Solicitud de concepto sobre el estado actual de la fachada y los zócalos del Teatro Colón y recomendaciones sobre el tratamiento.
- Octubre 24: Remisión de conceptos sobre el estado actual de los zócalos de la fachada del Teatro. Se recomienda **restitución** de las lajas que presentan mayor deterior utilizando el mismo tipo de piedra, la remoción de intervenciones inadecuadas, limpieza y protección de los zócalos mediante una mayor vigilancia.

1995
Febrero 9: Recomendación de **colgar la lámpara existente** de una estructura nueva e independiente a la de la cubierta y cielorraso.

1996
Febrero 8: Aprobación de propuesta, por parte del Comité Técnico Asesor del Consejo de Monumentos Nacionales, de la instalación de una cercha en madera para **soportar la lámpara** central del *plafond* y las obras de impermeabilización en las uniones de las tejas de la cubierta del Teatro.

1999
Abril 13: Comunicación en donde se relacionan los requerimientos del Teatro que exigen mayor urgencia de atender.

- *Cronología siglo XXI*

2000
- Abril 10: Comunicación en donde se reporta el desprendimiento del cielo raso en el hall de acceso del Teatro Colón.
- Noviembre 16: Solicitud de **liberación** del cielo raso falso, contiguo al hall de acceso a la galería del Teatro Colón
- Noviembre 7: Autorización para liberar el cielo raso falso

2001
- Agosto 8: Comunicación en donde se solicitó estudio previo antes de realizar la liberación del cielo raso.
- Diciembre 3: Reporte de inspección a la Sala Mallarino para evaluar el estado de las vigas de madera que soportan la cubierta, la cual está afectada por insectos.
- Diciembre 11: Comunicación en donde se pone en consideración la posibilidad de demoler el muro de separación entre la cafetería y el hall de entrada de la Sala Mallarino, con el fin de proyectar un café.
- Diciembre 13: Informe sobre el alcance de los trabajos a realizar en las vigas de la cubierta de la Sala Mallarino.
- Diciembre 17: Respuesta a la solicitud de **demolición del muro** de separación entre la cafetería y el hall de entrada de la Sala Mallarino, en donde se da concepto desfavorable ya que dicho muro es de carácter estructural.

2003
Se realiza el **diagnóstico de estado de conservación** del Teatro Colón, dentro del convenio suscrito con el Convenio Andrés Bello, el Ministerio de Cultura y la Sociedad Colombiana de Arquitectos. Se registran los deterioros, y se realizan recomendaciones para su intervención. Se presenta la propuesta de ***recuperación*** **de la fachada** y se **reinstala la marquesina** sobre el acceso del cuerpo central.

2005
El Ministerio de Cultura, por intermedio de FONADE como gerente de proyecto, suscribe el contrato de consultoría para la elaboración de los **estudios preliminares, diagnóstico, calificación y propuesta de restauración** del Teatro.

2006
Una vez concluido el proceso anterior, el diagnóstico demostró que la estructura no cumplía con los requisitos mínimos que exigía en su momento la norma sismo resistente NRS-98 ante eventos sísmicos, lo que hacía imprescindible su reforzamiento, por ser un edificio de uso público. Se identificaron graves problemas en sus instalaciones técnicas, así como en el sistema contra incendios, las redes eléctricas y sanitarias y el deterioro de sus acabados, entre los que figuraban sus pinturas murales, yeserías y demás ornamentos. Adicionalmente, los aspectos técnicos y mecánicos de la caja escénica estaban completamente desactualizados.

2007
El Ministerio de Cultura inició la licitación pública n.° 005 de 2007 cuyo objeto es la "*Realización de las obras de restauración del Teatro Colon localizado en la ciudad de Bogotá, por el sistema de administración delegada, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones*".

Se formula el Plan Estratégico para el Teatro, denominado "**El Pasado para el Futuro",** a cargo de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura. Se formulan políticas con base en el Plan Decenal de Cultura y el Plan para las Artes.
Políticas del Teatro de Cristóbal Colón:
- Fomento a la creación y difusión de las artes nacionales e internacionales
- Desarrollo de los servicios educativos
- Desarrollo de la comunicación e información a la ciudadanía
- Valorización del patrimonio
- Fortalecimiento institucional
- Desarrollo tecnológico
- Fomento a la Red Nacional de Teatros Impacto
- Reorientación de la Actividad del Teatro Colón - 2001/2007 para el fortalecimiento de la productividad cultural del Teatro, la apertura a nuevos público y nuevas propuestas artísticas, reactivación de la fundación de Amigos del Teatro Colón "un bien público para un buen público" y el mantenimiento del Teatro.
- Dar inicio al proceso de restauración integral del Teatro.

2008
A través del contratista de obra adjudicado por licitación pública, Unión Temporal T.C, se inicia la etapa de complementación de estudios técnicos.

2009
Con el proyecto arquitectónico y estructural ajustado y aprobado, se obtiene la licencia de construcción y se inicia la primera etapa de obras de restauración.

Se inicia etapa I obra **restauración**, arquitecto Max Ojeda, con obras de reforzamiento estructural, actualización de redes, recuperación de acabados y restauración de bienes muebles.

2010
Se concluyen los estudios técnicos complementarios y el reforzamiento estructural y las obras de restauración del vestíbulo, foyer, palcos, platea y sala Mallarino.

Se entrega obra restauración.

2011
El Ministerio de Cultura recibe las obras de la primera etapa de restauración por parte de la Unión Temporal T.C. Se da inicio al proceso de contratación para la modificación de la caja escénica que se complementará con el proyecto de ampliación del Teatro Colón, para lo cual se acuerda la gerencia de la etapa III.

Se contrata a la arquitecta Mariana Patiño Osorio la gerencia de la etapa III - ampliación del Teatro, al arquitecto Guillermo Pedraza, asesor teatral para la etapa II – caja escénica, y se recibe la obra de restauración por parte del arquitecto Max Ojeda.

El Teatro se abre por dos días al público para mostrarle la obra de restauración y comunicarle la siguiente etapa, la obra de modernización de tramoya y caja escénica. Invita el gobierno al Grupo holandés "Soledad" de Tango Jazz.

Imagen 19. Invitación socialización de la etapa de formulación del PEMP del Teatro Colón. Fuente: MinCultura.

2012
Se da inicio a la etapa II para la modificación de la caja escénica, se inicia la gestión y adquisición inmobiliaria de predios para la ampliación del Teatro, y se acuerda con la

Sociedad Colombiana de Arquitectos celebrar un concurso arquitectónico de alcance internacional. Así mismo, se inicia la elaboración del Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP a cargo del Ministerio de Cultura.

2013
Continúa la gestión inmobiliaria de predios en la manzana, se da inicio al concurso arquitectónico internacional en dos rondas: esquema básico y anteproyecto de cinco finalistas. El proyecto final deberá entregarse a finales de año, junto con planos técnicos de redes y servicios.

La obra de la etapa II continúa en ejecución. Debe entregarse a finales de año.

2014
Proyecto arquitectónico Curaduría Urbana y licencia construcción.

2015
Licitación e inicio de obra de ampliación, etapa III.

c. Intervención, Etapa I de restauración del edificio BIC.

Imagen 20. Comparaciones antes y después de la restauración del Teatro. Fuente: Proyecto de Intervención, arquitecto Max Ojeda.

Mediante licitación pública, el arquitecto Max Ojeda fue seleccionado para la restauración del Teatro de Cristóbal Colón. Estos son los parámetros con los que se realizaron las obras, y en los archivos del centro de Documentación de Patrimonio Cultural, se encuentra el proyecto completo para quienes estén interesados en profundizar sobre esta etapa.

Objetivos del proyecto:

1. El objetivo fundamental del proyecto fue la salvaguarda de la edificación como testimonio histórico de la respuesta del país a las necesidades de una época, lo que lo convirtió en un ícono de la cultura, siendo a su vez referente para el desarrollo de otras salas dentro de la corriente de renovación de la arquitectura patrocinada por el estado con su presencia en diversas ciudades. ***Se buscaba el equilibrio entre la restauración del teatro, su actualización tecnológica, su mejoramiento espacial y su proyección en el presente y el futuro tanto como legado del patrimonio histórico del país como instrumento vivo de las artes escénicas.***

Para lograrlo fue necesaria tanto la puesta en valor de sus condiciones históricas, tipológicas y estéticas como garantizar la seguridad y dotar de la comodidad que exige nuestro siglo para el público, actores, músicos, cantantes, bailarines y técnicos.

2. Como uno de los objetivos específicos se consideraba la realización de los estudios para acondicionar el teatro a la normatividad vigente sobre sistemas de seguridad, evacuación, movilidad de discapacitados y sismo resistencia, incluyendo la renovación de instalaciones eléctricas y de redes hidro-sanitarias.

Criterio de intervención:

Se refiere a restablecer el Teatro en la concepción estética de su diseñador (Pietro Cantini), quien valiéndose de la tecnología de la época y la escasez de recursos concibió al Teatro como una unidad estilística, la cual se encuentra oculta por las diversas intervenciones de gusto estético que ha sufrido. Es así como el color que primaba en la composición original era el amarillo en los muros del vestíbulo, puntos fijos y foyer, así como en los fondos de los cielos rasos de base de las decoraciones y pinturas. Por tanto esta intervención busca llevar el teatro lo más cercano posible a su momento inicial. Sin embargo se lleva a cabo una actualización de tipo tecnológico.

La intervención del Teatro Colón considera especialmente los principios de intervención enunciado en el artículo 40 del Decreto 763 de 2009:

1. Conservar los valores culturales del bien.

2. La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro.

3. Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien.
4. Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario.

5. Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos.

6. Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales.

7. Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas.

8. Las nuevas Intervenciones deben ser legibles.

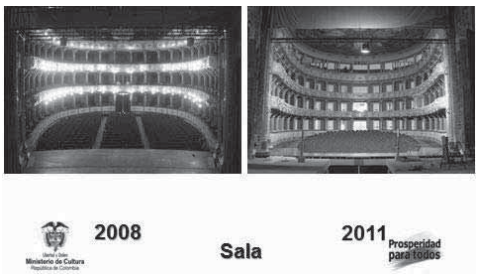

Imagen 20. Comparaciones antes y después de la restauración del Teatro. Fuente: Proyecto de Intervención, arquitecto Max Ojeda.

Fila 1	8	Palco 2	6	Palco 2	4	Palco 2	3	Fila 1	26
Fila 2	12	Palco 3	6	Palco 3	4	Palco 3	4	Fila 2	29
Fila 3	12	Palco 4	6	Palco 4	4	Palco 4	4	Fila 3	32
Fila 4	14	Palco 5	6	Palco 5	4	Palco 5	4	Plataforma 1	18
Sub total	46	Palco 6	6	Palco 6	6	Palco 6	4	Plataforma 2	20
Fila 5	14	Palco 7	6	Palco 7	6	Palco 7	4	total	125
Fila 6	16	Palco 8	6	Palco 8	6	Palco 8	6		
Fila 7	19	Palco 9	6	Palco 9	6	Palco 9	6	Lateral numerada	40
Fila 8	22	Palco 10	6	Palco 10	6	Palco 10	6		
Fila 9	23	Palco 11	6	Palco 11	6	Palco 11	6		
Fila 10	22	Palco 12	6	Palco Dirección	0	Palco Técnico	0	Total Aforo 848	
Fila 11	23	Palco 13	0	Palco Presidencial	0	Palco Técnico	0		
Fila 12	24	Palco 14	6	Palco Ministerio	0	Palco 14	6		
Fila 13	23	Palco 15	6	Palco 15	6	Palco 15	6		
Fila 14	24	Palco 16	6	Palco 16	6	Palco 16	6		
Fila 15	23	Palco 17	6	Palco 17	6	Palco 17	6		
Fila 16	22	Palco 18	6	Palco 18	6	Palco 18	6		
Fila 17	19	Palco 19	6	Palco 19	6	Palco 19	4		
Fila 18	17	Palco 20	6	Palco 20	6	Palco 20	4		
Fila 19	10	Palco 21	6	Palco 21	4	Palco 21	4		
Sub total	301	Palco 22	6	Palco 22	4	Palco 22	4		
Total platea	347	Palco 23	6	Palco 23	4	Palco 23	4		
		Palco 24	6	Palco 24	4	Palco 24	3		
		Total palco primer nivel	132	Total palco segundo nivel	104	Total palco tercer nivel	100		

El total aforo se reduce de 1,000 sillas a 848.
Dato histórico: el Teatro Maldonado tenía cabida para 1,500 personas.

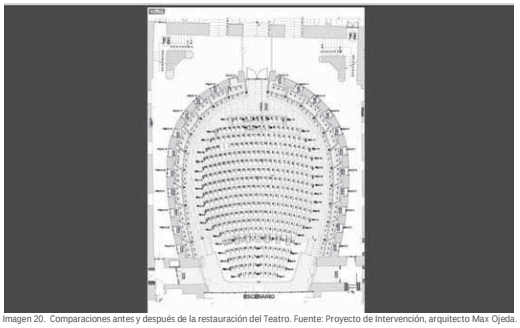

Imagen 20. Comparaciones antes y después de la restauración del Teatro. Fuente: Proyecto de Intervención, arquitecto Max Ojeda.

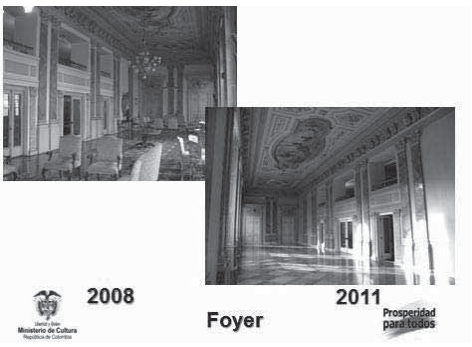

Imagen 20. Comparaciones antes y después de la restauración del Teatro. Fuente: Proyecto de Intervención, arquitecto Max Ojeda.

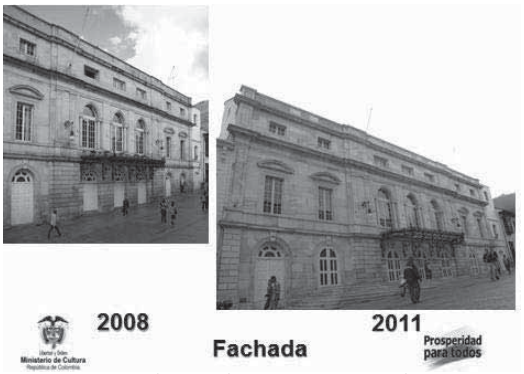

Imagen 20. Comparaciones antes y después de la restauración del Teatro. Fuente: Proyecto de Intervención, arquitecto Max Ojeda.

Los trabajos de restauración, merecieron el reconocimiento "Carlos Arbeláez Camacho" Restauración e Intervención en Patrimonio de la Bienal de Arquitectura 2012. Según los jurados: "*El proyecto recupera elementos perdidos del edificio original, al tiempo que resuelve imperceptiblemente las demandas de reforzamiento estructural requeridas y mejora las condiciones de uso en aquellos espacios, que como la galería, presentaban restricciones. El trabajo sometido, es la primera fase de un proyecto más amplio, que incorpora nuevos elementos al programa existente*".

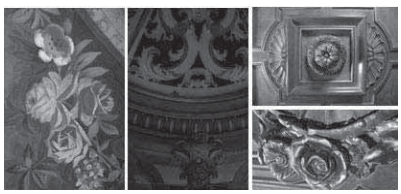

d. Intervención Etapa II - modernización tramoya

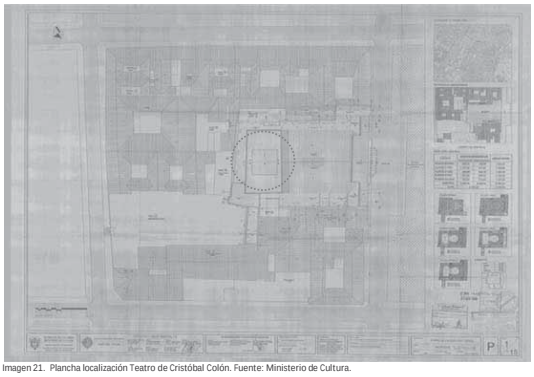

Imagen 21. Plancha localización Teatro de Cristóbal Colón. Fuente: Ministerio de Cultura.

Como se ha podido estudiar en el recorrido del documento, tanto en los ejemplos de tipología de teatros europeos, como en los comentarios de expertos una vez construida la obra, el tamaño del escenario se queda corto para las representaciones teatrales, porque carece de trasescena, debido a la decisión que en su momento toma el arquitecto Cantini, de que no requiere más espacio sobre el costado posterior (norte) del Teatro.

El proyecto de restauración del 2005 presenta una solución incompleta para su ensanchamiento, solamente demoliendo las arcadas laterales del escenario (dejaban las posteriores), las cuales son muy pesadas e impiden el movimiento fluido en la escena de los artistas, y la incomodidad del manejo de los escenarios para su ingreso.

En el 2011 el Ministerio de Cultura contrata la asesoría teatral del arquitecto especialista Guillermo Pedraza, quien se encarga del tema, y propone de forma contundente y radical una reforma total del escenario, basado en la visión que tiene para el Teatro su propietario, plasmado en los lineamientos estratégicos del 2010.

Dice el arquitecto Pedraza: *"La ampliación del escenario del Teatro Colón ha sido un propósito basado en la constante demanda de parte de los usuarios, tanto desde lo artístico (directores escénicos, musicales, coreógrafos, actores, instrumentistas, cantantes, bailarines, escenógrafos, diseñadores de iluminación, etc.), como desde lo*

técnico (tramoyistas, utileros, montajistas, luminotécnicos, etc.), quienes a través de los tiempos recientes han podido experimentar las limitaciones que ofrece un escenario con la escena rodeada de arcadas y con áreas de trasescena reducidas, respecto de la actividad escénica contemporánea.

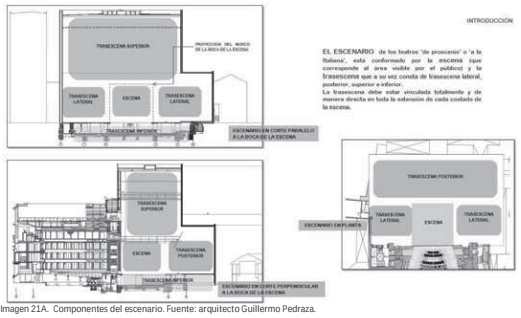

Imagen 21A. Componentes del escenario. Fuente: arquitecto Guillermo Pedraza.

*Debido a la variedad de actividades que se desarrollan en la **trasescena** (lateral, posterior, superior e inferior) de un escenario es cada vez más tecnificada, se requiere de espacio útil y de servicios que complementen y asistan la actividad de la **escena** (o área de actuación, visible por el público espectador).*

Con la distribución arquitectónica original del escenario se han presentado diversos inconvenientes en el transcurso de los últimos 35 años, que han tenido que ver con situaciones como: salidas erradas de la escena por parte de actores y bailarines; imposibilidad de mover escenografías desde la trasescena e instalarlas fácilmente en la escena (de tamaño usual de muchos montajes internacionales); condicionar a los diseñadores y directores escénicos a concebir el funcionamiento de las escenografías a los tamaños que determinan las arcadas; condicionar la iluminación lateral para la danza, y la posterior, especialmente para telón cicloramа; disponer de espacios insuficientes para el armado y preparación de escenografías, para preparación de movimientos escénicos grupales, para desalojos masivos de la escena, etc.

Se trata de la versatilidad con la que debe cumplir un escenario respecto de montajes, ensayos, funciones y desmontajes, los cuales se requieren además programar de forma intercalada con un cronograma de producción siempre variable, es decir, mientras que hay obras o conciertos en temporada de presentaciones, el teatro simultáneamente tiene que preparar, almacenar y montar piezas de escenografía, equipos de iluminación y recursos y elementos de otras obras o conciertos que se van a ser presentados en el

inmediato futuro, pero que además requieren de espacio para pruebas y ensayos, tanto escénicos, como también técnicos.

*El espacio es entonces vital para el buen desempeño artístico, técnico e incluso logístico de un escenario profesional. En el Teatro Colón se han tenido limitaciones con relación al tamaño original de la **trasescena lateral** (hombros) **y posterior** (foro), pero además, con el hecho de tener el área de la escena rodeada por arcadas de mampostería que determinan una comunicación espacial bastante constreñida entre escena y trasescena, a través de los vanos que los arcos permiten, cuando la comunicación requerida es la continuidad del volumen de la escena hacia los costados, la cual en el ámbito teatral actual se delimita y controla con piezas de escenografía o cortinajes, según sea el diseño del tratamiento del espacio escénico que los montajes teatrales o musicales se hayan planteado. Además, el carácter efímero de la instalación de piezas de escenografía y utilería en cualquier tipo de espectáculo, impone la necesidad de la mayor apertura en la comunicación escena - trasescena, dado que esa condición implica un intercambio repetitivo y continuo como actividad permanente durante ensayos y funciones. Así mismo vale la pena mencionar que dicho intercambio sucesivo requiere también de lugares de almacenamiento temporal de piezas de escenografía y de utilería, así como de equipos de sonido y de iluminación, e incluso de racks de vestuario y otros elementos de compañías artísticas residentes o visitantes, que se rotan de acuerdo con la programación de actividades del escenario.*

*Con el mismo propósito de dotar de mayor área de trabajo escenotécnico al escenario del Colón, hay que mencionar la posibilidad que podría presentar el sótano del escenario tomado como **trasescena inferior**; sin embargo, el reciente estudio de suelos realizado en el sector del escenario permite ver que no sería procedente profundizar el nivel actual para dotarlo de mecanismos que faciliten el intercambio cómodo y seguro de piezas de escenografía, a la misma escala como la que proveen los hombros y el foro, lo que de alguna manera implica desarrollar la ampliación al nivel de la escena, es decir lateralmente y hacia el fondo, tal como se plantea en la ampliación propuesta.*

*Respecto de la **trasescena superior**, es importante tener en cuenta que la altura de la estructura que posibilita el colgado de piezas de escenografía, de barras de iluminación y de otros elementos como la concha acústica, conocida como parrilla, requiere ser suficiente para suspender piezas de grandes dimensiones (como por ejemplo telones de fondo), y poderlas esconder de la visual vertical desde el público. Por esta razón dicha altura debe ser dos veces y media la altura útil de la boca de escena o marco del proscenio.*

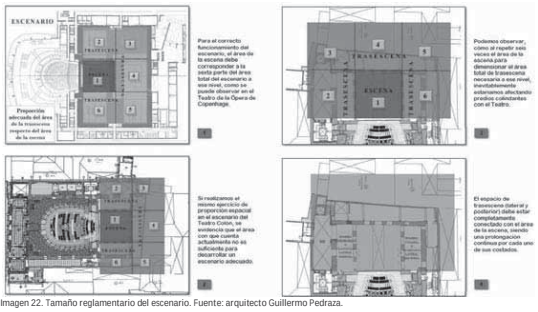

Imagen 22. Tamaño reglamentario del escenario. Fuente: arquitecto Guillermo Pedraza.

Se hace técnicamente necesario contar con más espacio para:

- *Simultaneidad de producciones*
- *Versatilidad para intercambio escenográfico: uso al máximo*
- *Aprovechamiento tiempo: montajes, ensayos, funciones*
- *Imposibilidad profundizar sótano*

En el pasado:

- *Incomodidad instalación / cambios /movimientos escenografías /*
- *Incomodidad iluminación lateral*
- *Incomodidad entradas – salidas / acceso desalojo*
- *Casi nunca se utilizó el escenario desnudo: puertas concha, contrapesos plafón concha*

Se busca:

- *Rotación escenografías.*
- *Espacios de preparación,*
- *Facilidad iluminación posterior de cicloramа*
- *Facilidad proyecciones desde traescena posterior y lateral*

¿Cómo lograr este propósito de ampliación? Se apela a la figura que ha sido recurrente durante la existencia del Teatro, que es la de contar con suelo vecino para su desarrollo y complementación, toda vez que el resultado de éstas acciones se encuentran enmarcadas en dos principios del ordenamiento territorial en las que prima el interés colectivo sobre el particular, y se ejerce la función social de la propiedad.

Revisando la constitución predial de la manzana, la casa republicana, identificada como casa Liévano, actual sede de la Orquesta Sinfónica Nacional, propiedad del Ministerio de Cultura, colinda por la parte posterior del Teatro, situación inmobiliaria, que con base en las normas urbanas, facilita la ampliación de la traescena.

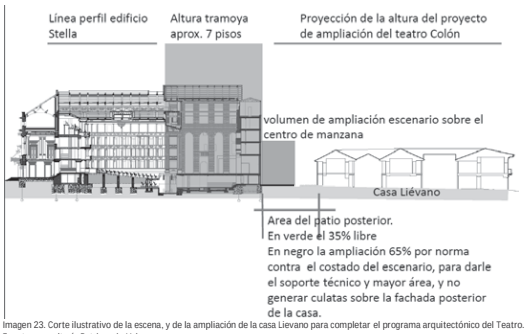

Imagen 23. Corte ilustrativo de la escena, y de la ampliación de la casa Lievano para completar el programa arquitectónico del Teatro.
Fuente: consultoría Patrimonio Urbano.

Tiempo de ejecución: 2012 – 2013. Los planos y el proyecto reposan en la Dirección de Patrimonio para quienes estén interesados en profundizar sobre el tema de la etapa II.

e. Intervención, Etapa III - ampliación

Esta etapa tiene como fin dotar al Teatro de un espacio complementario que le permita ampliar sus capacidades técnicas y de formación, retornando a ser un Teatro de producción, para el apoyo al talento nacional.

Es una etapa eminentemente de gestión (2011-2013) en el campo inmobiliario para la consecución de suelo, en el campo normativo con la formulación del Plan Especial de Manejo y Protección, y en el campo de diseño, a través del concurso internacional de arquitectura teatral, con la entrega de los planos arquitectónicos para la construcción de la obra nueva.

La etapa III articula en una sola las otras dos intervenciones de las que ha sido objeto el Teatro: la restauración y la modernización del escenario. Identifica claramente cada etapa a través de sus funciones, y normativamente aplica condiciones que le permiten adaptarse al entorno del centro histórico, valorando principalmente al Teatro, no solo como equipamiento de la ciudad, sino como referente simbólico de la cultura colombiana.

Manzana 25 del centro histórico de La Candelaria, localizada en el sector normativo no.5, con vocación administrativa y cultural.

TEATRO COLON – restauración edificio BIC

ESCENARIO – modernización edificio BIC

CENTRO CULTURAL – ampliación del Teatro Colón:
Dos auditorios
Estacionamiento
Sede Orquesta Sinfónica Nacional
Salas de ensayo y producción
Memoria
Administración y otros

Imagen 24. Modelación arquitectónica del máximo potencial normativo de la ampliación.
Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano.

La visión de la ampliación del Teatro está orientada a la consolidación de la manzana y del sector en un "cluster" cultural, promoviendo la cultura como elemento indispensable de la democracia social y como agente económico para la revitalización del centro histórico. Los patrones urbanísticos que persigue son los de la consolidación de otra manzana del Centro de la ciudad, que representa hoy tan solo el 1% del territorio urbano, y que se ha orientado hacia uno de carácter institucional, comercial, cultural y residencial. Para afianzar las vocaciones previstas en el ordenamiento territorial, y evitar el desplazamiento del uso residencial y la obsolescencia de edificaciones del centro, el PZC sectoriza normativamente el territorio en cinco sectores: administrativo y cultural, residencial, comercial y educativo, generando una transformación del lugar, adaptando la funcionalidad urbana a la recuperación integral del territorio.

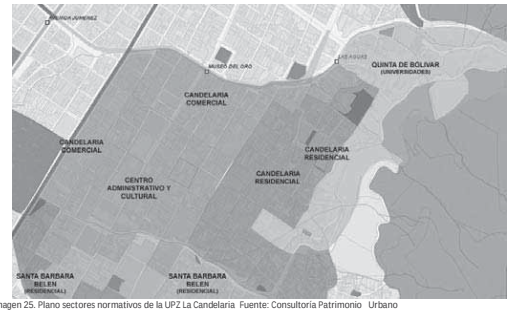

Imagen 25. Plano sectores normativos de la UPZ La Candelaria Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

Imagen 26. Identificación de manzanas transformadas en el sector no.5 del centro histórico.
Fuente: consultoría Patrimonio Urbano.

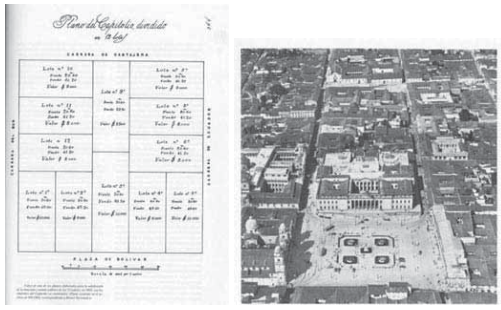

Imagen 27. Manzana residencial, ahora construida por el Capitolio Nacional.
Fuente: CORRADINE, ALBERTO, Historia del Capitolio Nacional de Colombia, Escala Ltda., Bogotá, 1998.

El sector no.5 adonde se localiza la manzana del Teatro Colón, con vocación administrativa y cultural, se transforma arquitectónicamente enmarcada en dos principios rectores: la prevalecía del interés general sobre el particular y la función social de la propiedad. Edificios del estado, de gran tamaño ocupan ahora lo que antes eran predios residenciales, conformando un nuevo entorno dentro del histórico.El espacio público y las zonas verdes también serán producto de la renovación urbana de los siglos XX y XXI, dentro de un concepto de "segunda naturaleza", una oferta ambiental agregada, transformada.

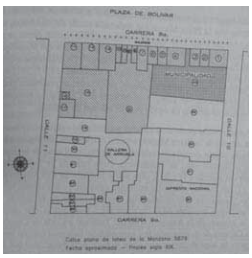

Proyecto de Renovación Urbana. Referente Alcaldía Mayor de Bogotá.
Metamorfosis de una manzana de uso residencial, a uso comercial, en mal estado de conservación, para finalizar en uso institucional.
Aplicación del tratamiento de renovación urbana por redesarrollo al suelo, y la conservación del patrimonio, nivel 1 para el edificio Liévano. Se aplica el principio de la función social de la propiedad y la primacía del bien común sobre el particular.

Imagen 27A. Proyecto de Renovación Urbana. Referente Alcaldía Mayor de Bogotá.
Proyecto de intervención nivel 1 – restauración BICN mas ampliación contemporánea para consolidar edificio institucional.

La vocación de centralidad administrativa, educativa y cultural del sector normativo no.5 del centro histórico, por lo tanto, se constituye como un sistema de equipamientos de distinto orden y jerarquía que prestan una gama muy amplia de servicios a escala nacional.

Desde ese punto de vista es que el Teatro de Cristóbal Colón, debidamente reconocido por su declaratoria como BIC Nacional, **morfológicamente predominante dentro de la manzana**, se reconoce normativamente como una edificación permanente conforme lo señala el artículo 14 del decreto distrital 159 de 2004.

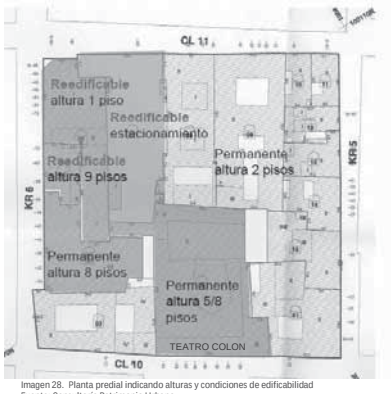

Imagen 28. Planta predial indicando alturas y condiciones de edificabilidad
Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

La manzana, en su estado actual, cuenta en su interior con gran diversidad de usos como son el institucional del orden nacional, dotacional educativo, comercial y de servicios. Dado que estos usos se desarrollan en bienes inmuebles que no fueron diseñados para tal propósito, las casas han sufrido un gran deterioro en el proceso, y casi ninguna cuenta con licencia de funcionamiento y cambio de uso. La visión del Ministerio incluye la adquisición del mayor número de casas que hoy ya no son residenciales, solo resta una residencial, para articularlas al proyecto como soporte de actividades administrativas, que permita su rehabilitación y valoración.

f. La importancia del Teatro de Cristóbal Colón en el desarrollo de las artes escénicas, música y danza en la ciudad y el país

Dice su directora, Silvia Ospina: *"El Teatro de Cristóbal Colón será un centro de producción de las artes escénicas y musicales para el apoyo del talento profesional colombiano. Al combinar la producción de obras profesionales con un serio proceso de formación redundará en espacios permanentes de creación tanto de música, teatro y danza. En el caso de la Opera, este tiene una larga tradición en Colombia y el Teatro Colón volverá a producir títulos de Opera.*

Hoy en día hay mucho talento en Colombia en lo que se refiere a la dirección escénica, actuación y música. Teniendo en cuenta la manera en que los estudios musicales en numerosas universidades han avanzando en particular en lo que se refiere a la formación vocal. Como no existen suficientes espacios profesionales con altos requerimiento de calidad que les permitan a los jóvenes el cumplimiento de una actividad profesional con un desarrollo integral. La disponibilidad local de mayores recursos de producción y de un talento cada vez más numeroso en campos como el teatro y la música constituyen el ámbito natural de las manifestaciones líricas y la definición del Teatro Colón como centro de producción teatral.

En coherencia con lo anterior, la disponibilidad, por primera vez en la historia del país, de un centro teatral cuya vocación ha sido definida como de "producción" y cuya trayectoria en el mundo de la lírica es evidente, a partir de la vocación de "teatro de ópera" inherente a un diseño con el cual fue construido hace más de un siglo".

g. El valor y el desarrollo del Teatro de Cristóbal Colón en relación con el desarrollo urbano de La Candelaria

El valor de un inmueble depende de la *localización*, de su *materialidad* y de las *expectativas* que existen sobre él. Es algo que, en cierta medida, viene potenciado o favorecido por el planeamiento tanto *oficial* es decir, el que establece el Estado por beneficio general, como el privado movido por los vaivenes del mercado, la oferta y la demanda.

Cuando desde la reflexión profesional como arquitectos se alude a los valores de la arquitectura y la ciudad, nos estamos refiriendo a aquellos que tienen que ver con su carácter social y cultural. Centrándonos en los *valores de la arquitectura* y siguiendo la teoría que hace ya más de un siglo planteara el historiador Alois Riegl en su libro *El Culto moderno a los monumentos*, se debe distinguir entre los *valores rememorativos* y los *valores de contemporaneidad.*

Los *valores rememorativos* son los que atañen a la memoria ligada a los edificios y tramas de épocas pasadas. La arquitectura y la ciudad construida con su presencia

permanente es uno de los medios más eficaces para mantener esa memoria viva que tiene diferentes interpretaciones posibles como señala Riegl. A mayor antigüedad este aspecto adquiere relevancia en la valoración de la arquitectura, porque los ejemplos son más escasos.

Hay edificios que han sido levantados, precisamente, con intención de conservar siempre viva la memoria, como es el caso de la arquitectura estatal. Son, precisamente, los *monumentos* que quieren, con su presencia, tener siempre activado el recuerdo de un acontecimiento, institución o situación social en las generaciones sucesivas. Son, por lo tanto, este tipo de edificios, los que de un modo más evidente concretan la memoria y la identidad de una ciudad. Aquellos edificios que nacieron con voluntad monumental, o aquellos que, por su escala, dimensión, cualidades, etc. han llegado a serlo con el paso del tiempo.

Los *valores de contemporaneidad* tienen que ver con el uso y disfrute de un inmueble, de acuerdo con las demandas y sensibilidad actuales. Si la arquitectura pierde esta condición deja de serlo, para convertirse en arqueología. Hoy usamos los edificios en nuestra actividad actual que puede coincidir o no con las funciones que originalmente acogía. Los usos sociales cambian y los edificios permanecen. Hay actividades que desaparecen y otras nuevas que surgen, las cuales, con frecuencia, reclaman unas condiciones también distintas para su realización.

Si la condición esencial de la arquitectura es que la usemos, este uso debe darse en las mejores condiciones posibles. Pero adecuar los edificios levantados para usos o condiciones de utilización diferentes a las demandas actuales no significa que tengan que sacrificarse otros valores como los rememorativos, que en este caso son relevantes. En realidad, este no es un problema específico de la arquitectura patrimonial sino de todo un proyecto de arquitectura. Se trata de encontrar la compatibilidad entre los usos previstos y las posibilidades y condiciones del lugar.

Adecuar la arquitectura y la ciudad a las necesidades actuales, de acuerdo con sus posibilidades y capacidad, y hacer que nos permita disfrutar de los valores estéticos que el propio edifico aporta dentro del entorno como una característica más de sus valores históricos, es el modo de responder ante el reto que tenemos de conservar la memoria y la identidad, sin renunciar a las demandas actuales.

h. Evolución predial del Teatro Colón

La historia nos remite a una serie de ventas inmobiliarias que suponen la ampliación del área del Teatro que originalmente tenía 1.299m2, probablemente con el mismo tamaño de platea del Coliseo Ramírez que era de 22.5 metros de ancho por 15 metros de fondo.

En 1885, *"como el teatro requería de 2,400m2* (se dobla el área) *y la superficie original era insuficiente, se procedió a adelantar los requisitos necesarios para la expropiación de los predios adyacentes así:*

Por el lado occidental se expropiaron terrenos de la familia Mateus, del señor Luis María Pardo, y una porción del solar del señor Manuel María Zaldúa. Por el oriente, se tomaron terrenos de los señores Manuel María Zaldúa, Bernardino Medina y la casa de don Rafael Pombo. Por el norte no se hizo necesario tomar ninguna propiedad, ya que la tapia que cerraba los antiguos linderos daba el suficiente espacio para la realización de las obras".[3]

"En 1919 se compra un lote enfrente del teatro, propiedad de la señora Magdalena de Umaña, con el fin de corregir la estrechez de la calle en donde estaba edificado haciendo una plazoleta para mayor comodidad de los asistentes y del público en general".

La ubicación del Teatro en la manzana del Barrio de La Catedral (centro histórico de La Candelaria) determinó la evolución de su entorno, mostrando desde un principio la fuerte influencia sobre los predios aledaños, registrándose compras de predios vecinos para dar cabida a los servicios complementarios que se iban necesitando. La ocupación original se expande hacia los costados, no obstante, mantiene la misma profundidad del predio original.

La hipótesis del desarrollo de la manzana, después de subdividida de la original colonial (en cuatro), es que el Teatro Colón, cuando adquiere el predio central, genera una dinámica de expansión hacia sus costados, subdividiendo los solares de las casas construidas sobre las esquinas oriental y occidental. Sobre el costado norte, como no ejerce influencia de ampliación, aún se evidencia la huella de la casona principal de la manzana, hoy propiedad de Crepes & Waffles, la cual también en un momento de la historia subdivide su terreno oriental para dar paso a una serie de casas de carácter híbrido, con características tipológicas del período republicano, con predios de poca profundidad, que se limitan a desarrollar una crujía sobre el costado de la calle, y otra al interior por medio de un patio en línea. Dichas casas, partiendo del sentido de observación, se puede decir que fueron máximo tres unidades, hoy están subdivididas sin control espacial, reduciéndolas a inmuebles de poco valor arquitectónico; tan solo les resta el valor de paramento urbano que componen las fachadas de la carrera 5.

Imagen 29. Fotografías paramentos oriental y norte de la manzana. Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

[3] Publicación del Diario Oficial no. 6,617: 236. Marzo 15 1886, Bogotá

Imagen 30. Hipótesis subdivisión inicial manzana, siglo XVIII
Fuente: IGAC Plano manzana catastral

Hacia los años cincuenta la estructura predial sobre el costado occidental se transforma, dando cabida a la construcción de dos edificios en altura sobre la carrera 6 y un centro comercial de baja calidad y densidad. En los años 70, la división predial cambia sensiblemente por englobe y desenglobe, de nuevo, de los predios localizados sobre la calle 10, para efectos del programa del Teatro.

En relación con el entorno inmediato, los usos que a través del tiempo han demandado nuevas estructuras, como la Biblioteca Luís Ángel Arango, el centro cultural García Márquez, o la construcción de un edificio de estacionamientos sobre la calle 12, **han transformando la lectura homogénea del perfil urbano, sin menoscabo del valor de la lectura heterogénea del territorio.** El control sobre el desarrollo urbano del sector adonde se ubica el Teatro Colón se dirige esencialmente a la construcción de nuevas edificaciones, más que a la conservación arquitectónica de la ciudad histórica, contribuyendo a la vocación cultural y administrativa de un territorio que se escogió para albergar estos nuevos usos, representados en modernas edificaciones.

Paulatinamente los solares se vieron abocados a diversas formas de fraccionamiento que, por diversos motivos, dieron como resultado una continua alteración del paisaje urbano, particularmente por la densificación a la que esta inducía, y por la

diferenciación de los usos dados a los nuevos predios. Como consecuencia del progresivo deslinde de nuevas propiedades, las casas residenciales se convierten en los espacios afectados por este proceso a las que se les añade y suprime espacios, se fraccionan, se compone y recomponen en varios niveles de integración, exclusión y por ende, de estratificación.

La variación de las casas, la adaptación, reconocimiento y significado asociados a ellas se verá reflejado por el proyecto del Teatro Colón, el cual, considera abarcar toda la manzana, en pos de la rehabilitación funcional de las propiedades a servicio del programa teatral, conduciendo con este propósito a consolidar arquitectónicamente la manzana.

Imagen 31. Expansión predial teatro siglos XIX, XX y XXI
Fuente: IGAC Plano manzana catastral

4. Valoración de la manzana

La Manzana no.25 del Centro Histórico de La Candelaria, actualmente, está conformada por 15 predios, de los cuales, sobre el costado occidental, las tres construcciones modernas, de uso comercial, transformaron su morfología republicana: actualmente, en orden de sur a norte, están el edificio de oficinas de siete pisos "Stella", con licencia de construcción de 1946 y propiedad horizontal otorgada en 1972. El siguiente, el edifico de oficinas "Manresa" de siete pisos, sótano, mezaninne y pent-house, con licencia de construcción de 1956, uso aprobado comercio y oficinas (36 unidades), actualmente con uso educativo sin reconocimiento, y un piso adicional de altura; remata el Centro Comercial Capitol, adquirido recientemente por el Ministerio de Cultura en un 100% de su propiedad, con una edificación precaria, de un nivel, que será objeto de demolición en el año 2014 para dar paso al proyecto de obra nueva, la etapa de ampliación del Teatro.

Por el costado norte, la demolición en los años 80 de una casona de un piso de altura, según la huella aún visible en el costado de la casa Liévano, hoy propiedad del Ministerio de Cultura, se utiliza como estacionamiento al aire libre, mientras espera su consolidación.

Continúan por el costado norte, oriental y sur un grupo homogéneo de nueve casas republicanas, las cuales como agrupación conforman un paramento arquitectónico elocuente de la manzana, desafortunadamente, tres de ellas en un estado de deterioro interior importante. Por último, la implantación del Teatro sobre el eje medianero del costado sur, generando con su masa constructiva una presencia que impacta la manzana típica de arquitectura de casas de patio y solar interior; el volumen del Teatro, tipológicamente diferente, genera colindancias singulares a su alrededor, otorgándole a la manzana y al Centro Histórico una condición cultural de mayor significación como BICN.

1. Casa Pombo
2. Teatro Colon- Ministerio de Cultura
3. Hotel de la Opera
4. Edificio Estela
5. Universidad Autónoma
6. Centro comercial Capitol – 50% en proceso de compra por el Ministerio de Cultura (teatro Delia Zapata otro 50%)
7. Predio Baldio – Ministerio de Cultura
8. Casa Liévano –Ministerio de Cultura
9. Casa propiedad privada - desocupada
10. Restaurante
11. Papelería
12. Restaurante e Instituto
13. Casa del Senado
14. Hotel
15. Corporación Unificada Nacional

Imagen 32. Plano de subdivisión predial de la manzana 25 del Centro Histórico de La Candelaria
Fuente: Plano manzana Catastral expedido el 21 de julio de 2011 (vigencia de actualización: 2009), editada por la Consultoría.

Predio	Área Huella	Área Construida	Pisos Actuales	Pisos permitidos	Sótanos	Área Construible	Uso Actual
1	848,1	1633	2	2		misma	Casa Pombo
2	1564,3	4760,6*	Diferentes alturas	mismos		misma	Teatro Colón
3	900,4	1871,1	4	4		misma	Hotel Ópera
4	864,4	6050,8	7	7		misma	Edificio Stella
5	202,9	1623,2	9	7	1	1420,3	U. Autónoma
6	1010,7	1125,7	Diferentes alturas	7	1	10107,0	Centro comercial y teatro Delia Zapata
7	1171,4	0	0	2	1	4685,6	Lote baldío
8	936,4	1337,9	2	2		misma	Casa Liévano
9	1278,5	2162,6	2	2		misma	Casa particular
10	173,9	306,6	2	2		misma	Casa esquina
11	181,9	332,8	2	2		misma	Casa restaurante
12	165,6	292,3	2	2		misma	Casa instituto/ Educativo
13	341,6	512,6	2	2		misma	Casa Senado
14	325	577,2	2	2		misma	Casa Hotel
15	615,2	1462,5	3	2		misma	Casa CUN

Tabla 2. Propiedades manzana catastral no.25 Centro Histórico La Candelaria. Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

a. Tipologías edilicias

Desde la más remota antigüedad, y dentro del marco de las civilizaciones latinoamericanas, la humanidad ha construido principalmente casas de patio. Este sistema de proyectar fue sustituido poco a poco a partir del siglo XVI en Europa, y en Colombia con la entrada de la modernidad del siglo XX por otros métodos arquitectónicos que son los de "la composición por elementos o partes" (Antón Capitel). Según el catedrático, este método fue introducido en Occidente por el manierismo italiano (la obra de Palladio) y la arquitectura inglesa de la misma época. Este movimiento generará repercusiones tanto urbanísticas como arquitectónicas en las ciudades, y Bogotá es escenario de ello.

Para mediados del siglo XX, la actividad residencial de la ciudad se moverá hacia Chapinero y Teusaquillo con la tipología de "Quintas", y en el centro, las casas con tipología de patio, ahora de época republicana en su mayoría, deberán cambiar de uso para su asegurar su permanencia.

De acuerdo con la información suministrada en la tabla y plano del numeral anterior, la manzana no.25 del Centro Histórico cuenta con una composición predial en su mayoría de casas de patio, que representan las 2/3 partes de ésta, con dos pisos de altura, conformando el paramento de la carrera 5 y de las calles 10 y 11, caracterizándolas con la presencia continua de ventanas enrejadas, portones tallados,

techos de tejas de barro y aleros. Estas casas, respondían a una función residencial hasta el siglo XIX, pero a raíz de la mutación de la zona centro en área de actividad central, ahora deben amoldarse a un cambio de uso, no siempre a cargo de las mejores prácticas.

El costado occidental, a mediados del siglo XX también sufre una transformación arquitectónica sobre la carrera 6, de alto impacto espacial. Se demuelen las casas republicanas para dar paso a dos edificaciones en altura, una de ellas considerada por la UPZ Candelaria de carácter permanente (el edificio de oficinas Stella), y la otra re-edificable, ocupado por el edificio de la Universidad Autónoma, además de un Centro Comercial de menor factura, de un piso de altura, que incluye el Teatro Delia Zapata.

Por el costado norte, de propiedad del Ministerio de Cultura, queda la huella de la demolición de una casa de patio de un piso de altura, hoy utilizado como estacionamiento.

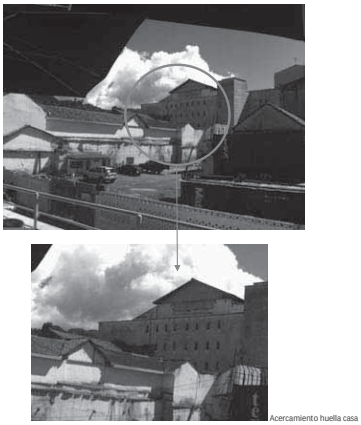

Imagen 33. Costado occidental de la Casa Liévano, huella casona demolida a mediados siglo XX.
Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

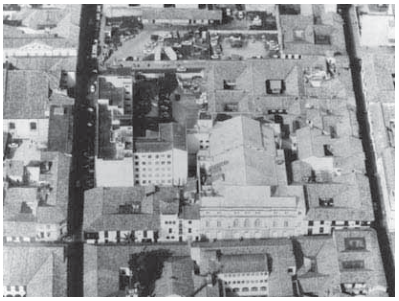

Imagen 34. Aerofotografía Manzana 25 Centro Histórico, costado sur en primer plano.
Al fondo se aprecia el lote baldío, hoy Centro Cultural García Márquez.
Fuente: Libro "Bogotá desde el Aire", Villegas Editores.

Imagen 34a. Fotografía de la manzana no.25 Centro Histórico en agosto 2012. Costado norte en primer plano.
Fuente: Consultoría, Oficina Patrimonio Urbano

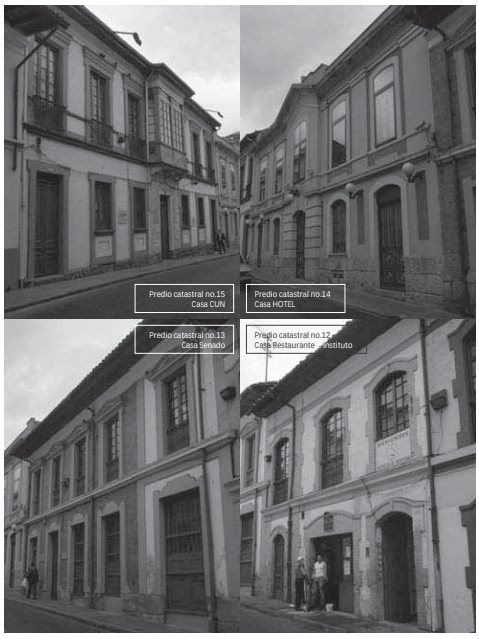

Imagen 35. Fotografía de las casas republicanas de la manzana - Costado Oriental (Carrera 5)
Fuente: Consultoría, Oficina Patrimonio Urbano

Imagen 36. Fotografías de las casas republicanas y lote baldío - Costado Norte (Calle 11)
Fuente: Consultoría, Oficina Patrimonio Urbano

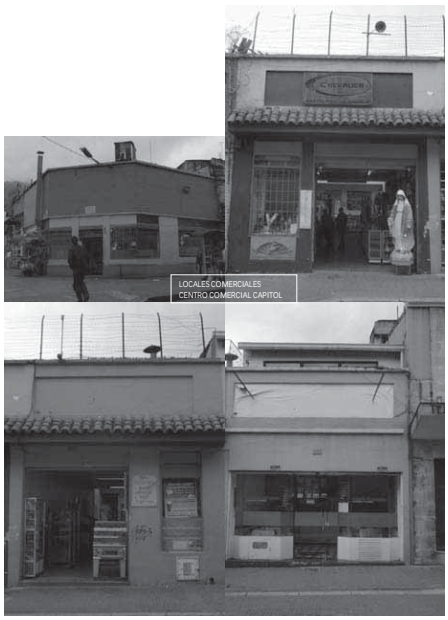

Imagen 37. Fotografía centro comercial Capitol – inicio costado occidental (carrera 6)
Fuente: Consultoría Oficina Patrimonio Urbano

Imagen 38. Fotografía Teatro Delia Zapata y edificios comerciales – final Costado occidental (carrera 6) Fuente: Consultoría Oficina Patrimonio Urbano

Imagen 38a. Fotografía Hotel de La Opera, Teatro Colón, casa Pombo – Costado sur (calle 10)
Fuente: Consultoría, Oficina Patrimonio Urbano

Este inventario predial, específico de la manzana no.25 del Centro Histórico, da cuenta de que, aunque el trazado urbano se ha mantenido, las tipologías arquitectónicas han mutado "*en función de las formas de propiedad y las dinámicas sociales y culturales*"[1] propias de la evolución de los asentamientos humanos.

b. Estado de conservación

Esta manzana, aunque tiene un componente cultural sólido, también combina el de comercio y servicios, lo que conlleva a que presente actualmente un alto grado de deterioro ambiental. Se encuentra compuesta por el costado sur con dos únicos inmuebles categoría BICN, la casa natal de Rafael Pombo y el Teatro de Cristóbal Colón. Sobre el mismo costado remata la casa del Hotel de la Opera, el cual por restricciones de espacio aumenta su área hotelera sobre el edificio colindante por el costado occidental, un edificio de oficinas de 7 pisos de altura en buen estado de conservación, identificado con el nombre de Stella.

Siguiendo por el costado occidental hacia el norte se encuentra el edificio de la Universidad Autónoma, edificio originalmente de oficinas, actualmente ocupado por la Facultad de Economía sin reconocimiento del uso educativo y sin reforzamiento estructural, bajo el amparo de un PRM condicionado. Continúa hacia el norte un complejo comercial conformado por un Teatro y seis locales comerciales de un solo nivel de altura, los cuales presentan un deterioro visible y lamentable para la ciudad. Esta propiedad, es actualmente (año 2013) 100% propiedad del Ministerio de Cultura, cuya edificación se demolerá para dar paso a la ampliación del Teatro.

Subiendo por la calle 11, por más de 30 años, propiedad del Ministerio de Cultura se ha mantenido baldío un predio sin casa, que actualmente sirve de campamento de obra y otras veces como estacionamiento, otro ejemplo lamentable para la ciudad. Continúa la manzana hacia el oriente y bordeando hacia el sur con una serie de casas, de tipología hispanofilia, de categoría B (tipológica) las cuales conforman un paramento de manzana homogéneo pero que en su interior está totalmente desvalorizado, con las consecuentes ampliaciones tipológicas hacia el centro de la manzana, sin el adecuado proyecto arquitectónico que contemple la ocupación normativa ambiental para mantener los interiores de ésta con el área libre reglamentaria.

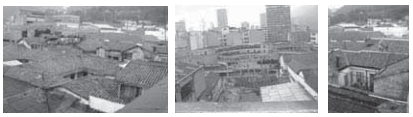

[1] En: Lulle, Thierry; De Urbina, Amparo. Vivir en centro Histórico de Bogotá patrimonio construido y actores urbanos. p.42

Imagen 39. Fotografía estado actual de las cubiertas de los inmuebles de la manzana no.25.
Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

Actualmente, la situación de todas las casas es un riesgo para la conservación urbanística y arquitectónica de la manzana: la casa Liévano, tiene actualmente el primer nivel ocupado para depósito de instrumentos de la Banda Sinfónica y para el archivo institucional. La casa siguiente hacia el oriente, recientemente adquirida por una empresa privada, está desocupada, con un alto índice de construcción sobre su patio posterior. La casa de la esquina, subdividida en dos partes, está ocupada en un 25% del total, presentando alto estado de deterioro. Las casas sobre la carrera 5, presentan usos variados: restaurante, hotel, dos institutos técnicos y oficinas del Senado de La República. Para todos estos usos, el índice de ocupación de las casas es casi completo, cerrando patios y construyendo solares.

Es así, como el cambio de uso se convierte en una imposición a la funcionalidad propia de la estructura, bajo la concepción de conservar una visual uniforme, donde la arquitectura se somete a la idea "básica" de la percepción homogénea de un sector de la ciudad; la forma de las casas asume plenamente su función de transmisión de la "herencia cultural hispanofilia", sin embargo su interior está totalmente desvirtuado.

No obstante lo anterior, se debe hacer referencia a la heterogeneidad estilística con los problemas propios que generan las culatas, empates y ocupación de nuevas formas arquitectónicas que por la diferencia de su naturaleza y valores se presenta dentro del campo de la conservación como un "hecho discontinuo", pero que una vez establecidas las relaciones históricas entre estos, lo heterogéneo se convierte también en material histórico homogéneo, a la luz de la cobertura panorámica unificada del Centro Histórico.

La convivencia de las épocas colonial, republicana y moderna, e incluso la contemporánea, con inclusiones fuertes de equipamientos y edificaciones de la administración pública, aunque morfológicamente generen impactos en la imagen homogénea de las casas, hacen también parte de un modelo de ciudad compuesto por partes. Una nueva forma siempre se planteará como imposición sobre el lugar, pero siendo consecuente con las dinámicas del cambio, habiendo acatado las normas de la ciudad que permitieron y dirigieron ese cambio, se valida en aras a seguir construyendo la historia.

Hoy, se reconoce el interés de la conservación del Centro Histórico amparado en las variaciones formales presentes en el territorio, en orden a sus transformaciones y permanencias que confluyen en la formalización de un modelo de sector, adaptado a las condiciones topográficas y sociales del fenómeno histórico de su evolución urbana.

Dice Bails, B. en: De la arquitectura civil, tomo II Madrid 1796:

"La uniformidad será armoniosa en cuatro o seis calles maestras que dirijan al centro, en donde se establezca la plaza principal. Las plazas se han de multiplicar para desahogo de los barrios. Su varia forma dará al todo una nueva belleza: unas rectángulas, otras esféricas, elípticas otras, algunas de tres, seis u ocho ángulos, causarían siempre deleite y novedad aún a los ojos de los moradores, y mucha admiración a los forasteros. Los pórticos dan a las plazas comodidad, y de las fachadas de templos y palacios que a ellas correspondan resulta una grandiosidad notable a tales sitios".

"En fin: una ciudad se ha de distinguir de suerte que la magnificencia total de ella resulte de muchas bellezas diferentes, de modo que no encuentre objetos parecidos quien camine por todos sus cuarteles. Hagan los particulares sus casas a proporción de sus caudales, o de su gusto, unas más grandes, otras más pequeñas, más pobres o más ricas, que también de esta desigualdad resultará armonía, como en una pieza adornada de cuadros de diverso tamaño y figura; pero a nadie se le permita ejecutar a su capricho el adorno exterior de las mismas, porque nadie tiene derecho a afear una ciudad".

c. Valoración arquitectónica

La casa colonial que se hereda de España aplica los conceptos espaciales de la casa morisca (musulmanes expulsados de España en el siglo XVII – descubrimiento de América) en cuanto a su disposición; el patio es el centro principal de la casa. Es la estructura de la casa, rematando en un patio/solar/jardín/huerto, lo que se denomina "cármenes" en Andalucía. La necesidad de intimidad se refleja en el cerramiento de la fachada sobre la calle, la atención se centra sobre el patio interior y la entrada por un zaguán. La casa americana llega con los cánones renacentistas, la axialidad de la composición que se refleja en la fachada, con patio cuadrado y galerías a los costados.

A las casas coloniales, de amplia capacidad predial (casi un cuarto de manzana por cada una de ellas) les llega la subdivisión predial, generalmente a cargo de las herencias familiares. La época republicana transforma profundamente la ciudad colonial en su apariencia formal y densificación predial. Las casas evolucionarán en edificaciones de dos plantas, el comercio abundara en el primer nivel, y la residencia se alojará en el segundo. La fisonomía de vanos y puertas tendrá un acento vertical y a la austeridad colonial dará paso la ornamentación en yeso de cielo rasos y carpintería.

La casa, como embrión de posibles evoluciones, aportará a la rehabilitación del Centro Histórico en función directa de las determinaciones del suelo y factores utilitarios preestablecidos en la norma del sector, como también, desde la misma dinámica de la arquitectura como oficio y disciplina que se presta para hacer realidad esta capacidad de transformación. El "tipo" de casa republicana, producto de sucesivas modificaciones que hoy se revelan como "estables", debe ser objeto de análisis para establecer las relaciones formales y evolutivas que se han generado en las ampliaciones tipológicas que se han sucedido a través del tiempo.

De esta forma, partiendo de una tipología general, se desligara la arquitectura domestica del tiempo histórico, independizando la casa de su fecha de construcción. Su interés ya no radicará en un modelo singular, sino en la implicación colectiva en el desarrollo del área, haciendo de esta arquitectura materia valorable en su continuidad temporal.

Imagen 39a. Fotografía panorámica Sector normativo no.5 centro histórico. Vista hacia el Sur.
Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

Análisis volumétrico de las casas – identificación de ampliaciones

PLANO ARQUITECTONICO	IDENTIFICACION CASA
CONVENCION PATIO CONVENCION SOLAR	
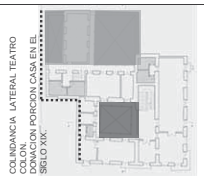	**Casa natal de Rafael Pombo.** Construida en 1851 por Thomas Reed. Actualmente tiene cubiertos el patio central y el solar, incluyendo una construcción que lo divide en dos. Revisando la colindancia con el Teatro, se debe sugerir el empate de cualquier volumen sobre ese costado para mitigar el muro medianero y mejorar la habitabilidad del solar, reversando la ampliación actual. Casa de planta muy intervenida por todos los costados.
COLINDANCIA POSTERIOR TEATRO COLON 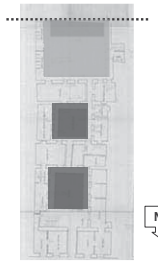	**Casa Liévano.** Actualmente tiene cubiertos los dos patios. El solar, esta descubierto, con una ampliación en la parte posterior. Revisando la colindancia con el Teatro, se debe sugerir el empate de cualquier volumen sobre ese costado para mitigar el muro medianero y mejorar la habitabilidad del solar. Casa con referente histórico, por ser del ex presidente de la República Zaldúa y de la que se dice, durmió la última noche el Libertador Bolívar; arquitectónicamente mantiene prácticamente intacta la tipología espacial de las casas republicanas.

COLINDANCIA POSTERIOR TEATRO COLON

Casa particular medianera (Crepes & Waffles).

Actualmente tiene descubiertos los dos patios. El solar, esta descubierto, pero tiene una construcción en forma de "U" invertida que ocupa casi la totalidad del área, y constructivamente se apoya, sin muro medianero, sobre el volumen de tramoya del Teatro.

Revisando la colindancia con el Teatro, se debe sugerir el empate de cualquier volumen sobre ese costado para mitigar el muro medianero y mejorar la habitabilidad del solar, reversando toda la ampliación posterior, liberando la casona.

Históricamente fue la casa De José Miguel Pey. El solar ha sufrido múltiples intervenciones tipológicas. Por el costado oriental se vende para dar cabida a toda la hilera de casas republicanas sobre la carrera 5. En la parte posterior, colindando con el Teatro, construcciones de baja calidad ocupan todo el área libre.

Casa particular esquinera (dividida en dos).

Casa de construcción del siglo XX, bajo la tipología de patio en línea, propio de la subdivisión predial del período republicano. Revisando el interior de la casa de Crepes & Waffles, aún quedan los vestigios de las arcadas sobre el costado oriental, que son demostrativas del vínculo hacia el patio de coches del otrora solar de la casa colonial.

En la actualidad, es una de las casas de la manzana no.25 que presenta mayor estado de deterioro.

Los valores arquitectónicos de la casa están representados en la fachada con molduras geométricas, que hace parte de un entorno consolidado sobre el costado oriental de la manzana.

No colinda con el Teatro Colón.

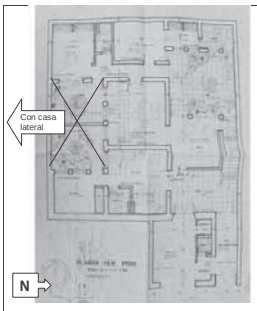

Casa instituto técnico / restaurante.

Este es un segundo predio de la manzana 25, producto de la subdivisión del solar lateral de la casa de Crepes & Waffles.

Originalmente parece una sola con la casa contigua, hoy del Senado, subdividida por el patio central.

Arquitectónicamente, salvo por el paramento de la fachada sobre la carrera 5, presenta una planta desfigurada, de una tipología republicana de patio central.

Se puede observar en líneas en "cruz" el vestigio, hoy cubierto, del patio. Del área libre posterior no queda nada, totalmente ocupado.

No colinda con el Teatro Colón.

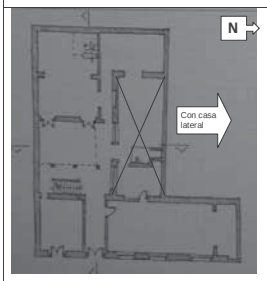

Casa Senado de La República.

Siguiendo la huella que se refleja en el dibujo arquitectónico, esta porción de casa hacía parte de la casa contigua, por el costado norte.

Esta remodelación tiene licencia de construcción. Toda el área libre posterior está completamente tapada.

No colinda con el Teatro Colón.

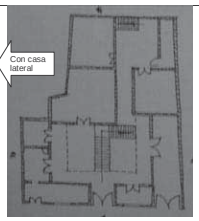

Casa Hotel (rosada).

Otra casa que es producto de subdivisiones de casas, de cuya huella original no queda rastro.

Por la conformación de la planta, y uniéndose con la contigua por el sur, se podría tratar de ubicar el patio central. Las ampliaciones sobre la parte posterior fueron aprobadas bajo licencia de construcción para la readecuación del inmueble.

No colinda con el Teatro Colón.

N

Casa Corporación Unificada Nacional – CUN.

Como se dijo en la casa anterior, esta es muy seguramente la otra porción de la casa del hotel por el costado norte, y también, de la casa Pombo por el costado sur.

Tiene rastros aun de una porción del patio central, tapado, y de un área posterior libre, tapada, que colinda directamente con el Teatro Colón.

Revisando la colindancia con el Teatro, se debe sugerir el empate de cualquier volumen sobre ese costado para mitigar el muro medianero y mejorar la habitabilidad del solar.

COLINDANCIA POSTERIOR TEATRO COLON

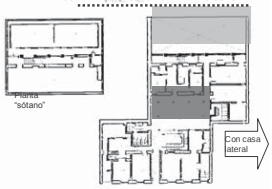

Imagen 40. Fichas de valoración de los inmuebles de la manzana no.25.
Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano
NOTA. Ver fichas individuales en el anexo no. 1.

Bajo este enfoque del manejo arquitectónico y la imagen de figura y fondo de la manzana, se conforma un escenario de llenos y vacíos, que liberando las casas de ampliaciones tipológicas, le devolvería a la manzana el componente ambiental del 30% que sugiere la norma urbana, recuperando su interior.

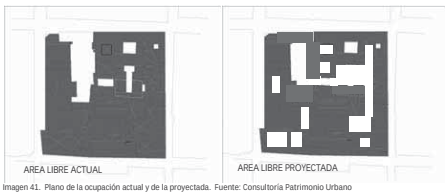

Imagen 41. Plano de la ocupación actual y de la proyectada. Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

Área libre actual 13.8% incluyendo el predio baldío
Área libre proyectada del 30%, descubriendo patios y solares, reversando ampliaciones por medio de la valoración individual de las casas, para recuperar el interior de la manzana.

Imagen 42. Fotografía interior patios y solares – deterioro por ocupación.
Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

Diagnóstico físico espacial

1. Contexto urbano y territorial

El territorio es un lugar de construcción humana, cuyo resultado depende de la formación y solidez de la cultura que lo habita. En él toman forma las relaciones entre sociedad y naturaleza, para usar y ocupar un bien limitado.

El proceso mediante el cual se modifica el territorio se llama planificación, que ordena el área urbana y rural con estructuras, servicios, funciones y usos distintos, de acuerdo con su naturaleza particular, orientada hacia la conformación de un modelo de ciudad denso y poli céntrico.

Es una estrategia de ordenamiento en perspectiva colectiva, y se centra en configurar paulatinamente una estructura urbana organizada sobre una red de centralidades, una de ellas el Centro Histórico, con atributos de calidad que integren una plataforma territorial de desarrollo económico, social y cultural para la población de la ciudad y del país.

Enmarcados en políticas de hábitat, competitividad y medio ambiente, las decisiones de ordenamiento y sus escenarios de ejecución, el Distrito busca actuar estratégicamente sobre el territorio a través de la inversión en obras públicas y la gestión de suelo para promover dinámicas territoriales y sectoriales, y condiciones que favorezcan la competitividad, la actividad económica y el desarrollo cultural.

Así, el gran reto de la planificación nacional y municipal, consiste en dar sostenibilidad al desarrollo de las ciudades y en contribuir eficazmente en el mejoramiento progresivo de las condiciones de vida, a partir de seis líneas estratégicas:

- Largo plazo para garantizar sostenibilidad ambiental, económica y social - aumenta la competitividad y productividad.
- Integralidad de la función de planeación – mas allá de la disposición de infraestructuras en el territorio, sino incorporando dimensiones económicas, sociales y ambientales.
- Reforma administrativa y de actitud frente productividad y competitividad ciudad.
- Integración regional.
- Distribución equitativa cargas y beneficios en el desarrollo urbano – aplicación de instrumentos de planeación, gestión suelo – regulación mercado.
- Interdependencia del sistema urbano, del territorio rural.

Desde hace una década (1999), se hizo evidente la necesidad de transformar la manera como se había abordado la visión de los centros históricos y de cómo se debería armonizar el ordenamiento de acuerdo con los objetivos fundamentales de la función del patrimonio cultural, para consolidar y/o profundizar en algunos de los

cambios que se deberían generar. Para ello, las políticas nacionales establecieron una corresponsabilidad entre los municipios y distritos especiales con el nivel nacional en varios temas, dentro de los cuales se le otorgaría una jerarquía al Ministerio de Cultura, en materia de decisiones sobre el patrimonio cultural de la nación, considerado junto con el sistema vial y ambiental, como uno de los recursos estructurantes del ordenamiento territorial.

Bajo esta óptica, con el Plan de Ordenamiento Territorial -POT se define para Bogotá la Operación Centro, para la cual se identifican grandes proyectos urbanos que buscan intervenir áreas de sensibilidad especial para orientar nuevas dinámicas económicas y culturales que promuevan el desarrollo del entorno, localicen y fortalezcan la inversión pública y refuercen los factores de competitividad de la ciudad. El instrumento adoptado en el 2003 es el Plan Zonal Centro –PZCB (contó con apoyo español y BID), consistió en la caracterización sectorial de la zona con un modelo de gestión social, un desarrollo del componente económico para el centro, un esquema de seguimiento y evaluación del Plan, el desarrollo de una estrategia de comunicaciones y la armonización del modelo urbanístico del Plan con la formulación de los planes maestros (instrumento de primer orden en la estrategia del ordenamiento territorial), con funciones de carácter central, en los que convivieran usos de vivienda, comercio, servicios y dotacionales en un mismo territorio.

Para el logro efectivo del PZCB, una de las políticas urbanas, la de gestión de suelo, se constituyó en el marco para desarrollar y posicionar nuevas estrategias de comisión de proyectos y adquisición de predios. También, se priorizó el interés general sobre el particular. Se introdujo un marco jurídico y conceptual para la redistribución de rentas derivadas del desarrollo urbano y la asignación de normas. Se introdujeron fuentes de financiamiento para el desarrollo urbano y control de precio del suelo (mercado inmobiliario) mediante el Anuncio de Proyectos.

El Plan Zonal del Centro de Bogotá –PZC se adoptó en 2007.

- *Aspectos normativos del ordenamiento*

En la construcción de la ciudad, en relación con un modelo, se requiere de normas que coadyuven al propósito. Para que tenga estabilidad en el tiempo, la norma se plasma en planos que establecen la clasificación del suelo, los usos y tratamientos generales propuestos para la ciudad, de manera que sean reglas claras y perdurables.

La norma se constituye en el manual de los derechos y deberes de quienes construyen y usufructúan la ciudad. Orienta la inversión pública, y mediante la localización estratégica de predios con usos dotacionales metropolitanos, se vale para generar nuevos polos de desarrollo.

El centro histórico, conocido como La Candelaria, desde su declaratoria como Monumento Nacional en 1963 (hoy BICN), ha sido reglamentado en diferentes ocasiones.

Los primeros avances importantes en materia normativa se realizaron con el Decreto 1042 de 1987, elaborado en el marco del estudio conocido como "Plan Centro", con la vinculación activa de la Corporación La Candelaria (hoy extinta).

Esta reglamentación zonificaba la ciudad en sectores de actividad residencial y múltiple, y definía unos tratamientos de rehabilitación, conservación ambiental, histórica y urbanística para cada uno de ellos. Se reconocían todas las edificaciones y sitios del sector histórico como de conservación y se planteaban tres niveles de clasificación: 1, 2 y 3 de acuerdo a su grado de conservación: 1 más protegido, 2 tipológico conservación media y 3 menor protección porque el inmueble había perdido sus características originales.

Otra normativa se elaboraría en el marco del Acuerdo 6 de 1990: el Decreto 326 de 1992. Para este nuevo decreto se hizo otro estudio detallado de los inmuebles; de hecho, las primeras aproximaciones a las fichas de inventario que hoy en día siguen vigentes en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), se realizaron en el marco de la elaboración de este Decreto. El decreto definió cuatro categorías: Categoría A: Monumentos Nacionales; Categoría B: Inmuebles de Conservación Arquitectónica; Categoría C: Inmuebles reedificables; Categoría D: Lotes no Edificados; así mismo determinó los tipos de obras e intervenciones posibles para cada una de ellas, se establecieron normas generales para las intervenciones que afectaran el espacio público, así como algunas normas complementarias, tales como la densidad residencial, el índice de habitabilidad, los englobes, subdivisiones, y los elementos tipológicos. Con la inclusión de estos aspectos se pretendió controlar el conjunto del Centro Histórico no sólo a partir de la normativa individual de los inmuebles, sino sobre todo con la reglamentación de la infraestructura del espacio público en lo referente a los materiales, andenes, iluminación de fachadas, la señalización vial, los estacionamientos públicos, etc.

Posterior a esta reglamentación se establece el Decreto 678 de 31 Octubre de 1994 que precisa los límites del Centro Histórico y por ende el ámbito de aplicación de la norma. En términos generales esta reglamentación no tiene un esquema de aplicación muy diferente al que proponía la normativa anterior. En el marco del Plan Reencuéntrate, realizado por la extinta Corporación La Candelaria entre 1995 y 1997, se reconoce como base fundamental y principio rector del sector y de su futuro, la preservación del patrimonio, no solo desde la óptica física, sino desde la inclusión social.

En el segundo semestre del año 2000, en el proceso de reglamentación del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) elabora el Planteamiento Normativo

para el Centro Histórico de Bogotá DC[1] y emite el Decreto 606 de 2001 que se articula con la legislación nacional sobre patrimonio cultural.

- *Territorio rehabilitado.*

Encaminado el POT a recuperar y/o a transformar áreas ya desarrolladas de la ciudad que presentaran avanzados procesos de deterioro físico y social, o la potencialidad de desarrollo que no hubiera sido explotada, se definen áreas de la ciudad bajo dos modalidades de renovación urbana: redesarrollo y de reactivación. La renovación urbana es un tratamiento que requiere del liderazgo de la administración pública para impulsar proyectos específicos, y que surge del artículo 39 de la Ley Reforma Urbana, con el objeto de introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos, con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad. Estos fines se definen como: mejoramiento nivel de vida, aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida, densificación racional, descongestión tráfico urbano, rehabilitación de los BIC.

De esta manera, el tratamiento de conservación de patrimonio del distrito queda amparado por la renovación urbana, determinando que el patrimonio puede transformarse para mejorar sus condiciones y valores en el tiempo, con tres objetos principales: La recuperación y mejoramiento sistema vial, del espacio público, y la dotación de equipamientos para que sean lugares de alta actividad urbana. La conservación se formula bajo una visión adaptable a la vida urbana contemporánea, incentivando la adaptación a nuevos usos que dinamicen los sectores y preserven las estructuras arquitectónicas.

- *La situación de la manzana del Teatro Colón.*

La práctica que venía rigiendo antes del POT, de sacarle el máximo provecho a los predios, condujo al incremento desmesurado del índice de construcción y la aplicación discrecional normativa que permitió la construcción de edificios cada vez más altos en medio de un contexto urbano desordenado, sin control, la figura del desarrollo "predio a predio", incorporando en la zonificación múltiples categorías de uso, apareciendo culatas por doquier como elementos predominantes del paisaje urbano. Se encauzaba la construcción hacia la maximización de los derechos de edificación, convirtiendo al sector privado en protagonista del desarrollo inmobiliario de la ciudad. Esta determinación, (Acuerdo 7 del 79, Acuerdo 6 del 90) transformó grandes sectores de la ciudad, en particular aquellos más consolidados y susceptibles de explotación comercial (como la zona centro).
Con el paso del tiempo, el tener una norma ceñida a una economía de mercado terminó por producir una estructura urbana desequilibrada, el atraso de la

1 Zabala C. Sandra K. Planteamiento normativo para el Centro Histórico de Bogotá, DAPD 2001.

construcción de sistemas generales de infraestructura, vías y transporte público, el abandono de la construcción de lo público, un crecimiento urbano con grandes deficiencias, la prevalencia del desarrollo informal, y la transformación no planificada de la ciudad. Se genera una crisis urbanística causada por la ausencia de una escala zonal, pues la planeación se centró en las grandes obras metropolitanas y en la norma del predio individual, produciendo una falta de identidad e imprevisión de proyectos locales. Con el futuro POT se corregirá esta tendencia con las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ, instrumentos de planeación que permitirán identificar vocaciones, carencias y potencialidades de cada sector homogéneo de la ciudad y definir proyectos acorde a sus prioridades de desarrollo.

Bajo esta perspectiva, el centro cuenta con la UPZ Candelaria (n.° 94), que se sectoriza en tres áreas diferenciadas de acuerdo con su estado actual de usos: administrativo/cultural, comercial y residencial.

El sector que corresponde a la ubicación de la manzana n.° 25 del centro histórico, adonde se localiza el Teatro Colón, se identifica con el n.° 5 en la UPZ, como centro administrativo y cultural, conformado por 25 manzanas. Esta unidad territorial es una de las más afectadas del centro histórico tradicional, y por ende, más sensible ante una consolidación óptima y de calidad urbana dentro de la vocación establecida por el modelo de ciudad.

El sector no.5 ha sido objeto de una transformación planificada, pasando de un uso residencial en el pasado, a uno administrativo y cultural en el presente. La propiedad privada se ha transformado en colectiva, y la composición predial, subdividida en tiempos republicanos, ha regresado a su concepción original, que era la de conformar casi una manzana completa.

La manzana de la referencia, en relación con las funciones centrales del Sector administrativo y cultural, genera gran vulnerabilidad al desarrollo de la vocación de este sector del centro, ya que actualmente un alto porcentaje está ocupado por usos comerciales, sin reconocimiento, desvirtuando la disposición planificada.

Actualmente, la manzana está conformada por 15 unidades prediales, 4 de las cuales son de propiedad del Ministerio de Cultura, 4 tienen un uso consolidado y reconocido, 1 está en proceso de rehabilitación comercial y el restante (6), siguen la transición de albergar cualquier uso, en aras a su permanencia, a cualquier costo. Cabe advertir su pésimo estado actual de conservación, y la diferencia que se evidencia entre crecimiento urbano cuantitativo y cualitativo.

Las casas que componen la manzana, que en el pasado tenían un uso residencial, facilitan la transformación de un territorio a través de la rehabilitación de sus estructuras, las cuales han resistido el paso del tiempo a pesar del cambio de uso que se ha presentado como evolución corriente de la ciudad. Es así como estas casas se convierten en contenedoras de servicios complementarios, cuya tipología no corresponde a los nuevos usos, y tampoco dan una respuesta desde la morfología

urbana al cambio, a la evolución del centro de la ciudad que lo convierta en un lugar habitable que valore sus características originarias. No se trata solamente de la conservación de un paramento físico de épocas pasadas que no contribuye al desarrollo, ni a la calidad de vida actual.

Es indudable que el deterioro del centro está asociado a su incapacidad de valorar y adaptar las nuevas funciones a la espacialidad arquitectónica que pretende conservar. Algunas de las nuevas necesidades de la sociedad no pueden desarrollarse en espacios que no pueden ser ofrecidos por la tipología de las edificaciones tradicionales, como también, la coexistencia de varios usos en una manzana implica un gran volumen de flujos, generando la dificultad del tránsito en la estrecha infraestructura vial del centro. Son todas estas razones por las cuales, tanto el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), como la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) sectorizan territorios, adjudicándoles una vocación, **planificando su mutación**.

- *Equipamientos*

Dentro de este contexto, la valoración de los equipamientos urbanos es vital en el papel del ordenamiento del territorio; se encuentra en estos el punto de partida de la reestructuración de la ciudad, siendo que se constituyen en las referencias socio-espaciales y construidas del estado, en otras palabras, la razón de ser de la cuidad-sociedad como creación humana para el intercambio, el encuentro, la asociación, la convivencia. Su permanencia y ampliación se enmarcan dentro de los principios de la función social de la propiedad. El sector del Centro Administrativo tiene una vocación, y ésta debe desarrollarse de acuerdo con lo que le otorga carácter real a la ciudad, con lo que define el carácter simbólico de su estructura urbana, en este caso, la cantidad y calidad de los equipamientos. El Teatro de Cristóbal Colón es uno de ellos.

De los equipamientos podemos decir que una de sus funciones centrales es la de ayudar a la integración entre las personas y los lugares. Representan y materializan las instituciones colectivas de la sociedad. Un equipamiento es un atractivo que jalona dinámicas sociales alrededor de este y al mismo tiempo es oferente de servicios y de una serie de procesos que dan respuesta a las necesidades de la comunidad. A medida que la sociedad dinamiza su lógica social, se presenta la necesidad de nuevas formas de consumo, de nuevos escenarios para las relaciones sociales; surge una necesidad de oferta urbana de equipamientos. Desde esta perspectiva, en la medida que la ciudad se urbaniza, surgen una diversidad de equipamientos que modifican las relaciones y las formas de vida, que transforman el territorio y le otorgan identidad, como también quedan otros, implantados en los sectores centrales, equipamientos que con los años adquieren condición histórica y cultural, afianzando su permanencia como hitos urbanos.

La presencia de los equipamientos colectivos es vital frente a las necesidades de competitividad global, dentro de los planes de revitalización de la ciudad construida; para tal efecto, se requiere modernizar y actualizar la oferta de los servicios urbanos

para competir en el mercado global, en la búsqueda de mercados, de recursos, en el posicionamiento de productos, en la atracción de turistas, en la inversión. La globalización exige ser selectivos en la oferta de infraestructura de equipamientos, hecho que impacta en el modelo y el proyecto de ciudad, en la consolidación de áreas con identidad propia, como lo es el centro en términos de patrimonio cultural.

Un equipamiento también está asociado al proyecto social de la ciudad, al mejoramiento calidad de vida; debe impactar también en la cualificación del territorio, aportando a la calidad de vida de la comunidad, que empuje y jalone competitividad y productividad urbana en el contexto de la globalización. La visión para el sector Administrativo y Cultural del centro histórico debe "*plantear políticas de transformación, desarrollo y sustentabilidad, y no políticas de conservación y preservación*"[2] de unas estructuras físicas que ya no responden ni a un uso original (residencial), ni a los que normativamente han quedado expuestas para su supervivencia. Esta visión urbanística para el sector n° 5 de la UPZ Candelaria efectivamente se ha venido consolidando, como lo demuestran ejemplos como el Capitolio Nacional, la Casa de Nariño, la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Palacio de Justicia, la Biblioteca Luis Ángel Arango, la Cancillería, etc., todos edificios y servicios del orden público que han afianzado la vocación del sector; esta dinámica del suelo se fortalece con las políticas de estado y la adopción normativa de la ciudad:

> *"(…) como respuesta a la necesidad de recuperar, conservar y actualizar las funciones de los centros históricos de las ciudades, con una visión de futuro, donde los cascos urbanos fundacionales, actualicen sus funciones como áreas verdaderamente activas de la ciudad, donde se promueva el desarrollo de una manera sostenible desde la preservación de las estructuras existentes, complementándolas con nuevas acciones al interior de sus territorios … la Dirección de Patrimonio impulsa las intervenciones de recuperación que trasciendan el ámbito arquitectónico y de carácter exclusivamente físico de los proyectos. En contraposición a la idea errónea de un Centro Histórico aislado y desvinculado al resto de la ciudad, el PNRCH parte de la protección y la conservación de los BIC para la puesta en valor de los inmuebles y su consecuente rehabilitación como infraestructura útil para la ciudad (…)"*[3]

> *"Ver el Centro Histórico como patrimonio y no como contenedor de patrimonio, implica que debe funcionar desde su condición de centralidad principal de la ciudad. Debe asumir un papel protagónico para su beneficio propio y, por lo tanto, para asegurar la continuidad y puesta en valor de su principal condición: la de territorio patrimonial. Como lugar que, siguiendo lo que ha sido su característica histórica, permite transformaciones, nuevas inserciones, todo ello dentro del marco de su sostenibilidad. Como sector económicamente activo, productivo, innovador y competitivo; como un lugar que aprovecha su gran riqueza patrimonial para*

[2] Carrión, Fernando, "El Centro Histórico como objeto de deseo", en "Regeneración y revitalización urbana en las Américas: hacia un estado estable", Quito Ecuador, 2.005.
[3] Ministerio de Cultura, "Guía para la Protección y Gestión de los Sectores Urbanos Declarados Bienes de Interés Cultural" 2005

> *convertirse en un territorio "rico" y deja de verlo como la carga que requiere el paternalismo del Estado para " conservarse"; como sitio que encuentra en el patrimonio su mejor activo y lo aprovecha para su propio beneficio; como " centro" de la principal centralidad de la ciudad que saca el mejor provecho de esa situación y es capaz de compatibilizarla con la función residencial que tanto se requiere el Centro Histórico"*[4].

> *"El Centro Histórico debe ser concebido con un sentimiento dirigido hacia un fin predeterminado; es decir, debe convertirse en un proyecto que asuma el sentido del futuro deseado"*[5].

- *La transformación planificada del territorio.*

Como ha relatado Sandra Zabala en el documento PEP[6] para el centro histórico, la idea que subyace en el término "conservación del patrimonio" es que los bienes deben continuar en lo posible con sus características materiales y formales. Esto lleva a la imperiosa necesidad de establecer cuáles son esas características que deben protegerse para su perpetuación. Pero también indica (definición de Jaime Salcedo) que deben acogerse distintas estrategias, según contextos, y en concordancia con los cambios que los tiempos señalan, para el bienestar de los bienes y de quienes los usan y disfrutan.

Es una aparente tensión de opuestos, y un verdadero reto para resolver, e interesante para ser aplicado al caso del Centro Histórico de Bogotá. A la vez, permite abordar el tema de una manera distinta a como lo ha sido desde hace décadas. En efecto, la comprensión y aplicación de instructivos y correctivos relativos a la conservación han tenido dos limitantes, cuando de patrimonio construido se trata:

-La primera es que siempre parece referirse a las construcciones arquitectónicas dejando de lado el producto fundamental que ellas configuran en los lugares urbanos o que a la vez las generan: el espacio público.

-La segunda se refiere a generalizar las pautas para sectores urbanos supuestamente homogéneos, por generalizar la idea de estar compuestos de arquitectura "histórica" que responde a lenguajes y corrientes clasificadas por el gremio de los especialistas.

No obstante lo anterior, existe la imperante necesidad de que los equipamientos se amplíen y presten mejores servicios a los ciudadanos; esta necesidad se encuentra vigente y continuará presente en el desarrollo urbano de la ciudad, y su respuesta debe venir acompañada de niveles óptimos de prestación de los servicios que representa para el interés público, con garantías de sostenibilidad económica y ambiental, y acompañada de la iniciativa pública, no solo como impulsora del

[4] Zabala C. Sandra K. Planteamiento normativo para el Centro Histórico de Bogotá, DAPD 2001.
[5] Carrión, Fernando, "El Centro Histórico como objeto de deseo", en "Regeneración y revitalización urbana en las Américas: hacia un estado estable", Quito Ecuador, 2.005.
[6] PEP sigla Plan Especial de Protección, anterior a la adopción de PEMP en 2009.

mejoramiento de la calidad de vida de los centros urbanos, sino como motor del crecimiento económico y desarrollo social.

La transformación del territorio, su mutación se debe llevar a cabo con base en criterios objetivos y razonables de decisión, que propendan por la obtención del mejor equilibrio posible entre todas las variables y la pluralidad de intereses, siempre con la mira puesta en la satisfacción y la materialización del interés general y la función social de la propiedad.

a. El Teatro de Cristóbal Colón y su relación con la ciudad

El Teatro de Cristóbal Colón junto con el Jorge Eliecer Gaitán y el teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo configuran los tres escenarios de carácter público que ofrecen gran parte de la oferta cultural de la ciudad. Estos tres escenarios se complementan con la red privada de equipamientos culturales y educativos que generan espectáculos teatrales y musicales en la ciudad.

El sistema de equipamientos no fue planificado como tal, es el resultante de las actuaciones públicas y privadas, lo cual lleva a que se encuentren dispersos por la ciudad, con la característica de localizarse en las áreas de la ciudad consolidada, esto dificultad la creación de un circuito especifico donde se concentre la oferta teatral y musical, este fenómeno urbano que se da en ciudades como Nueva York, Londres o Buenos Aires, crea sinergias para la producción. Por ello hablar de un sistema de teatros en Bogotá no es consecuente con el desarrollo de la ciudad y esta actividad, sólo se verán concentraciones más altas en el centro histórico y sus alrededores.

El Teatro de Cristóbal Colón constituye un icono en el centro de la ciudad, ya que hace parte de la memoria histórica y se emplaza en una de las áreas con mayor apropiación por parte de los ciudadanos, dada su condición de centro histórico, la restauración inicia un proceso de recuperación, pero además de ello este escenario debe convertirse en un espacio de producción que permita una completa revitalización de cara al futuro y a la vez se constituya un espacio que genere dinámicas que aporten al desarrollo del centro y lo conviertan en referente en la ciudad y el resto del país.

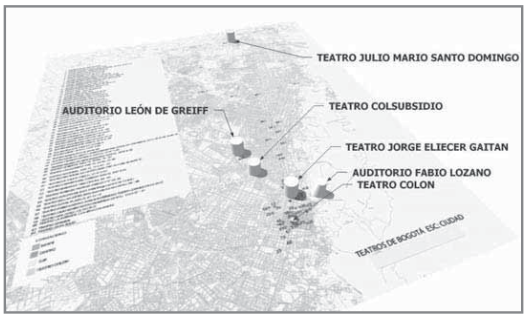

Imagen 43. Sistema de equipamientos culturales – Teatros. Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

Imagen 43a. Sistema de equipamientos culturales – principales Teatros y su área de influencia.
Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

b. El Teatro de Cristóbal Colón y su relación con la Candelaria

La Candelaria constituye el área con mayor concentración de equipamientos culturales en la ciudad, pero al ver la oferta teatral y musical se limita a pocos escenarios, los espacios restantes cumplen la función de auditorios, y son pocas las ocasiones que se transforman en recintos culturales, es por ello que el Teatro de Cristóbal Colón toma importancia dentro de la estructura de la zona, la gente lo reconoce como uno de los espacios de mayor vitalidad, además de ello posee una fuerte carga simbólica para los habitantes del sector, sumado a sus valores históricos, estéticos, ambientales y simbólicos.

Está ubicado en una zona de carácter administrativo que con las transformaciones en los últimos años han creado un sólido nodo cultural, lo conforman: la manzana del complejo cultural de la biblioteca Luis Ángel Arango y el museo militar, la manzana de la biblioteca Luis Ángel Arango, la manzana del centro cultural Gabriel García Márquez y se complementa con el Colon. En él se encuentra una gran oferta de servicios culturales, y el teatro constituye un complemento para la misma, constituyendo una aglomeración significativa para la zona y la ciudad.

Imagen 44. Sistema de equipamientos culturales P2C – Teatros. Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

Es por ello que la consolidación del nodo constituye un atractivo para la zona y crea condiciones de complementariedad para los equipamientos, de esta manera se crean un integralidad que es beneficiosas para los procesos de vivienda en el centro, la oferta de servicios del área es atractiva para un gran número de habitantes de la ciudad que buscan oferta cultural en sus zonas de residencia.

2. Estructura urbana

El Centro Histórico se encuentra ubicado en el centro del Distrito Capital; limita al norte con la Avenida Jiménez y Circunvalar, al oriente con la Avenida Circunvalar, al sur con la calle 6 y al occidente con la carrera 10, enmarcado por límites naturales como son los Cerros Orientales, el río San Francisco y San Agustín. No obstante, los ríos corren actualmente por canales subterráneos bajo las Avenidas Jiménez y sexta, respectivamente. En el costado occidental, desarrollos recientes en materia de movilidad, relativos a una troncal de transporte masivo, se constituye también en otro borde de servicios para el área de estudio.

La localidad representa el 0,2% del área total de la ciudad (181 ha.) y no posee suelo de expansión, ni rural. En ella se localizan ocho de los 2.344 barrios de Bogotá y una Unidad de Planeación Zonal, de las 112 en que se divide la ciudad, la cual, lleva el mismo nombre de la localidad.

El Centro Histórico de Bogotá está conformado por los barrios Egipto, La Concordia, y Las Aguas en el sector oriental y Centro Administrativo y La Catedral en el sector occidental, que hacen parte de la localidad de La Candelaria[1]. Según el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en el Centro Histórico existen un total de 2.364 predios, de los cuales 54 están declarados como Bienes de Interés Cultural del Orden Nacional (antiguos Monumentos Nacionales) y 1.608 son predios de conservación arquitectónica. Tiene 123 manzanas y ocupa una extensión de 137 hectáreas[2].

De acuerdo con la sectorización propuesta por la UPZ, La Candelaria se divide en 8 sectores con características homogéneas, los cuales son objeto de actuaciones diferenciadas, en función a sus características principales.

Sector no. 4 - Candelaria Comercial (Carrera 10ª): La carrera 10ª se caracteriza por ser un eje comercial, lo cual se debe a que es uno de los corredores de escala metropolitana más importantes de la ciudad, y presta el servicio de transporte masivo.

Sector no. 6 - Candelaria Comercial (Avenida Jiménez): La Avenida Jiménez, posee un carácter emblemático compuesto por edificaciones en piedra de la época moderna, y se caracteriza por concentrar comercio especializado y servicios, especialmente bancarios. También corre el servicio de transporte masivo.

Sector no. 7 - La Quinta de Bolívar, sector donde se encuentran localizados usos dotacionales de carácter educativo, del nivel superior principalmente.

[1] En: Lulle, Thierry; De Urbina, Amparo. Vivir en centro Histórico de Bogotá patrimonio construido y actores urbanos. p.53
[2] Ver Secretaría de Cultura, recreación y deporte. En: http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/portal/node/139

Sector no. 5 - El Centro Administrativo, que se caracteriza por albergar entidades estatales e instituciones culturales.

Sectores no. 1, 2, 3 y 8 - Candelaria Residencial (I y II) y Santa Bárbara Belén (I y II): cuentan con un uso primordialmente residencial.

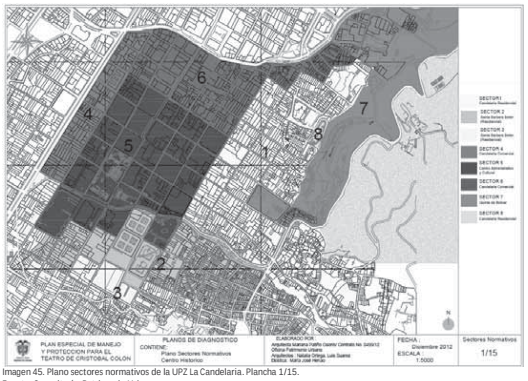

Imagen 45. Plano sectores normativos de la UPZ La Candelaria. Plancha 1/15.
Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

Este Centro Histórico debe su particularidad al hecho que, como centro de la capital Colombiana, ejerce las funciones propias de la administración pública y los servicios terciarios, pero además cuenta con condiciones físicas especiales, pues concentra la mayor parte del patrimonio cultural de la ciudad[3]. Bien lo sintetiza Alfonso en el libro "Vivir en centro Histórico de Bogotá", patrimonio construido y actores urbanos: "En un área bastante reducida se concentra, de forma bastante excepcional, un conjunto de edificios, habitantes y actores, de usos muy diversos"[4].

La trama urbana de la Candelaria se caracteriza por su damero, sus manzanas continuas, que generan homogeneidad en el trazado del sector. Las escala varía entre

[3] Ver: Lulle, Thierry; De Urbina, Amparo. Vivir en centro Histórico de Bogotá patrimonio construido y actores urbanos. p.53
[4] En: Lulle, Thierry; De Urbina, Amparo. Vivir en centro Histórico de Bogotá patrimonio construido y actores urbanos. p.18

las diferentes áreas de la misma, en la parte oriental fuera de los equipamientos educativos, tenemos un conjunto residencial con viviendas de uno o dos pisos en su mayoría, mientras en la parte occidental vemos gradualmente un cambio hacia tipologías de inmuebles institucionales y edificios de segunda mitad del siglo XX, es allí en la transición de la trama residencial con el área administrativa y de servicios empresariales que se ubica la manzana que contiene el Teatro de Cristóbal Colón.

La volumetría de la Candelaria se ha visto afectada por la construcción de edificios que sobresalen del conjunto, las culatas que allí se forman deterioran la imagen del centro histórico, esto trae consigo un proceso de deterior en algunas áreas, en el caso de la manzana del Teatro de Cristóbal Colón tenemos edificios de 6 y 9 pisos que generan una clara alteración, la pregunta en este caso sería como el proyecto de ampliación del Teatro puede mitigar el impacto negativo de estos inmuebles?, al igual que en el resto del sector las soluciones a estos elementos no se han contemplado, dado que muchos de los inmuebles que los rodean son de niveles de conservación I y II, lo que normativamente dificulta la construcción de soluciones que mitiguen el impacto negativo.

La continuidad de las manzanas y fachadas de la Candelaria se interrumpe con los espacios públicos como la Plaza de Bolívar, el eje del río San Francisco, y las plazas y plazoletas, estas últimas corresponden a espacios creados en torno a los edificios más significativos, en su mayoría las iglesias y en épocas contemporáneas por los equipamientos culturales. Por ello se vuelven relevantes los inmuebles como el Teatro de Cristóbal Colón, el cual tiene una escala que sobresale en el paisaje urbano, y crea un espacio público que se abre al peatón, generando un evento urbano.

La calle decima crea una serie de espacios públicos, parten de la plaza de Bolívar en sentido oriente, el primero de ellos es el de la iglesia de San Ignacio y la plazoleta Rufino Cuervo, luego se conecta con el que crean el Teatro de Cristóbal Colón y el palacio de San Carlos y remata con el espacio privado que genera el Museo Militar, esta calle logra estructurar un morfología que se relaciona con la jerarquía del inmuebles y que hoy en día es aprovechada para mitigar sus flujos. Esta singularidad ha creado dinámicas inmobiliarias que favorecen la implantación de instituciones públicas o equipamientos de tipo cultural, dada su calidad urbana permite mayores rentas sobre ese eje que se evidencia en el grado de conservación de los inmuebles.

3. Aspectos ambientales

a. Estructura ecológica

La Estructura Ecológica Principal –EEP de la ciudad de Bogotá, que incluye las denominaciones de áreas protegidas -AP, parques urbanos, corredores ecológicos y la zona especial del río Bogotá, es componente fundamental del ordenamiento de la ciudad, y de ésta con la Región. "*Si bien se reconoce esta importancia en lo jurídico y lo técnico, la información básica frente a la EEP es aún escasa, y las políticas que orientan su gestión están, en el mejor de los casos, todavía en proceso de consolidación*".[1]

La EEP fue definida en el artículo 17 del POT como "*la red de espacios y corredores que sostienen y conducen la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales a través del territorio del Distrito Capital, en sus diferentes formas e intensidades de ocupación, datándolo al mismo tiempo de servicios ambientales para el desarrollo sostenible*". La EEP de Bogotá cubre una superficie de 76.468 Has (47,2 por ciento del DC), definida en el artículo 72 para "*la conservación y recuperación de los recursos naturales, como la biodiversidad, el agua, el aire y, en general, del ambiente deseable para el hombre, la fauna y la flora*". Hacen parte de la EEP:

a. Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital.

b. Parques urbanos

c. Corredores ecológicos

d. Área de Manejo Especial del río Bogotá.

Se percibe a todas luces un gran desequilibrio en la identificación de otros suelos urbanos como componentes de esta estructura ambiental, que no sean solamente los de origen natural, como son los construidos por el hombre en el proceso de urbanización del territorio. La gestión pública se ha limitado a formular políticas para los humedales, biodiversidad, conectividad regional, manejo de cuencas; solamente existen, para las áreas creadas por el hombre, políticas de manejo para parques y espacio público.

[1] Foro Nacional Ambiental, Junio 2008
Estructura ecológica principal y áreas protegidas de Bogotá - Oportunidad de integración de políticas para la construcción y el ordenamiento del territorio de la ciudad-región el presente
Germán i. Andrade, Claudia Mesa, Andrés Ramírez, Fernando Remolina.

La ciudad enfrenta enormes retos para alcanzar la sustentabilidad de sus ecosistemas y la realidad exige más que la designación jurídica de áreas de conservación natural; también se deben involucrar áreas de conservación urbana como nuevas aproximaciones a la gestión de áreas protegidas, como son los paisajes y territorios culturales de barrios enteros que en su diseño de implantación previeron amplias zonas de antejardines, de patios y solares, y de andenes verdes. Incluso, el trazado vial de ciertas vías incluye en el eje central y los bordes, alamedas de alto impacto ambiental. Efectivamente, en las áreas protegidas identificadas por el POT, se presenta una deficiencia en cuanto a la inclusión de otras categorías que también clasificarían como tal, siendo necesario ampliar el concepto mismo de conservación para adecuarlo a los contextos culturales y sociales de la ciudad.

En Bogotá es claro que, en buena medida, la calidad de la vida depende del estado de los páramos y las selvas andinas circundantes; en especial los macizos de Chingaza y Sumapáz esenciales para el suministro del agua. Pero otros ecosistemas culturales también aportan a la ciudad otros servicios menos reconocidos, como de regulación de condiciones ambientales y adaptación a la variabilidad del clima, así como espacios para el mejoramiento de la habitabilidad del territorio urbano.

- *Plan de Desarrollo "Bogotá Humana".*

El Plan de Desarrollo de Bogotá 2008-2012 incorpora importantes avances para el manejo de las AP y la EEP en la ciudad. Dos principios de política pública han quedado como estructurantes de dicho propósito: "*Ambiente sano y sostenible*" y "*Agua eje articulador del territorio*". Los programas más importantes a nivel ambiental en el Plan de Desarrollo se localizan en los objetivos denominados: "*Derecho a la ciudad*" y "*Ciudad de derechos*". Dichos programas buscan avanzar en: el reverdecimiento de Bogotá a partir de la formulación de una política para la consolidación de un Sistema Distrital y Regional de Áreas Protegidas que involucre la arborización de la ciudad, la educación ambiental, el incentivo y apoyo a la descentralización y a la gestión local, la gestión turística comunitaria, el apoyo a la planeación y gestión ambiental participativa, así como de diversas propuestas que permitan el uso público de este patrimonio ambiental y cultural entre otros programas para el EEP.

- *La composición ambiental del Centro de Bogotá.*

La estructura ecológica principal de la ciudad se manifiesta en el Centro Histórico a través de la presencia del Parque Metropolitano de los Cerros Orientales y las cuencas hidrográficas que desde allí descendían: el río San Francisco y el Río San Agustín. En su borde occidental, se encuentra el parque el Tercer Milenio y en los bordes de los

costados norte y sur, los paseos ambientales de la Avenida Jiménez y Avenida Calle séptima.

Dentro de esta área también se encuentra inmerso el Parque Germania, el Parque zonal la Concordia y las Zonas de acceso a la Quinta de Bolívar.

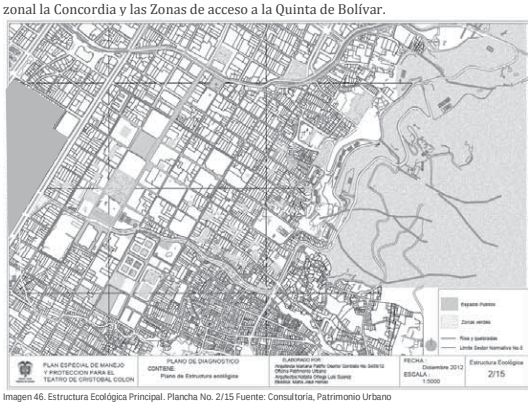

Imagen 46. Estructura Ecológica Principal. Plancha No. 2/15 Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

- *Áreas Protegidas en la nueva versión POT.*

Bogotá deberá identificar e incluir dentro de sus Áreas Protegidas el conjunto de suelos con capacidad ambiental que se localiza en barrios enteros, que además se constituye en un patrimonio cultural de la ciudad. De esta forma, la conservación de las áreas protegidas urbanas se vuelve integral con las naturales y se potencia si se acompaña de políticas e intervenciones armónicas para la comunidad que cohabita en estas áreas, de quienes depende en gran medida garantizar el uso y su conservación.

El espacio público "verde" de los andenes, la vegetación urbana al interior de las manzanas, las alamedas de los ejes viales contribuyen a la regulación climática y ambiental y a mantener la biodiversidad de la vida silvestre; la responsabilidad de la conservación de las especies y ecosistemas naturales se convierte en un recurso local disponible para la investigación, educación, recreación y el turismo especializado.

Es imperativo promover la relación entre la ciudad natural y la ciudad cultural. Más allá de la denominación actual, las áreas protegidas culturales "verdes" del DC deben ser objeto de un proceso de identificación y rescate, adecuándolas a categorías de manejo propuestas técnicamente, definidas y debidamente integradas al uso de sus habitantes, para así contribuir a una combinación armónica con el sistema nacional de áreas protegidas naturales, y su integración con uno de los elementos de planificación, la Estructura Ecológica Principal -EEP.

Actualmente hay actores e instancias sociales que ya avanzan en los procesos ambientales (cerros, humedales, etcétera), aunque queda pendiente lo relacionado con la inequidad en la identificación e inclusión de éstas áreas culturales "verdes". Entre estos procesos sociales se destacan: la Mesa Ambiental de Cerros Orientales, el Proceso Asamblea Sur, la Asamblea del Agua del río Fucha, **los procesos del Plan Centro**, la Red de Humedales, y los Sindicatos Agrarios.

b. Imagen urbana

- *Caracterización del centro histórico*

Debido a la implantación del modelo hispánico, donde el espacio público se fundamentaba en la existencia de la plaza central, más no en la presencia de zonas verdes, el centro histórico de Bogotá carece de espacios públicos con este carácter.

Imagen 46a. Espacio Público en el centro histórico. Plancha 11/15. Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

Con el transcurso del tiempo, y la aplicación de una política de renovación urbana aparecen espacio público y zonas verdes de gran tamaño, que son producto de la normativa del Siglo XX y XXI, dentro de un concepto de "segunda naturaleza"; una oferta ambiental agregada, transformada.

LA GRANDE AVENIDA CENTRAL DE BOGOTA A LA LOS A
Imagen 46b. Recorte noticia 1938 sobre la renovación urbana del sector administrativo y cultural del centro. Fuente: recorte de periódico.

- *Paisaje natural y cultural.*

En este caso particular, el elemento que cuenta con mayor fuerza dentro del paisaje natural del área de estudio son los cerros orientales, no solo por su cercanía, sino porque se constituyen como la mayor fuente de zonas verdes en el sector.

> *Los cerros orientales son el pulmón de la ciudad. La carencia de vegetación en las calles, propia de la ciudad colonial tiene la fortuna de compensarse en el caso de Bogotá con la inmediatez del pie de monte que viene a jugar un papel protagónico en el diseño integral del espacio público del caso antiguo*[2]

Circunscribiéndose al territorio del centro histórico, este no es un lugar público ambientalmente "verde". La morfología reticular de manzanas compactas, con unas cuantas convertidas en plazas "duras" (solamente durante el período del siglo XIX, bajo la influencia del estilo francés fueron parques), le otorgan un aspecto culturalmente identificable al lugar. Sin embargo, sin que sean parte del paisaje

[2] Cortés Larreamendy, Fernando. Diseño del espacio público para el Centro Histórico de Bogotá D.C.. Instituto Distrital de patrimonio Cultural. Bogotá, 2008. ISBN 978-958-44-2651-2. P 11

público, pero que si son del paisaje privado los patios y solares de las casas republicanas son únicos. Sin embargo, la eliminación de los patios descubiertos y solares traseros es una evidencia del maltrato cultural al que se ha sometido la arquitectura residencial, bajo la premisa normativa de la ampliación y el cambio de uso. En una aerofotografía de mediados del siglo XX, aún se apreciaban los interiores de las manzanas, como lugares "verdes", que le otorgaban a la ciudad calidad ambiental y paisajística desde los cerros orientales, hoy en día perdidas.

Imagen 47. Fotografía Vista La Candelaria desde La Universidad Externado carrera 1E cerros orientales. Fuente: Consultoría patrimonio Urbano

Imagen 48. Fotografía Vista aérea La Candelaria 1938 – Lo que se resalta como "negro" son los solares al interior de las manzanas. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

- *Cuerpos de agua*

En el área de estudio se encuentran los antiguos ríos San Francisco y San Agustín, los cuales actualmente se encuentran canalizados, pero que siguen siendo referencia en la memoria cultural del habitante del centro.

En un intento de rescate ambiental, el proyecto del "eje ambiental" del arquitecto Rogelio Salmona traza la huella del recorrido (aunque no exacto) del río San Francisco sobre la avenida Jiménez de Quesada, vía de borde norte del centro histórico. Del río San Agustín solo queda la memoria de su huella, sobre la que se corre la calle 6, con otro proyecto de paseo ambiental, ambos del PZCB.

Imagen 49. Fotografía Eje ambiental Avenida Jiménez. Fuente: www.google.com

- *Vegetación*

Debido a la implantación del modelo hispánico la existencia de jardines y zonas verdes estaba concebida para el disfrute privado, hacia el interior de las casas, en los patios y solares, estos con gran proliferación de vegetación de carácter de huerto, más que ornamental. La densificación del centro y la aprobación de nuevos usos han conllevado a la eliminación de estos espacios verdes:

"Actualmente existe una gran deficiencia de espacios verdes y zonas recreativas en todo el Centro Histórico. Aspecto negativo si se requiere apoyar el aumento de zonas residenciales"[3]

[3] Cortés Larreamendy, Fernando. Diseño del espacio público para el Centro Histórico de Bogotá D.C.. Instituto Distrital de patrimonio Cultural. Bogotá, 2008. ISBN 978-958-44-2651-2 p. 28

- *Accidentes topográficos y zonas protegidas*

Para nuestra área de estudio, los cerros orientales constituyen la mayor y única muestra de accidentes topográficos. Por hacer parte de la estructura ecológica principal del Distrito, está catalogado como una de las zonas protegidas del mismo.

La topografía del centro, localizada sobre el pie de monte de los cerros es inclinada hacia el occidente, lo que le otorga una espacialidad oblicua a las calles que bajan del oriente, y recta a las carreras, dispuestas de sur a norte.

- *Ejes ambientales PZC*

El PZCB establece dentro de sus planteamientos la construcción de una serie de corredores ambientales que permitan mejorar la calidad del hábitat urbano en el Centro Histórico. Lo anterior responde al hecho que, dentro de los principios del Plan se considera el de "Un Centro con Equilibrio Territorial", el cual busca proyectar una estructura ambiental sólida, que se articule con la ciudad y la región, a través de los Cerros Orientales, los corredores ecológicos y los parques.

Asimismo, desde los objetivos, especialmente los relacionados con el enfoque de la sostenibilidad urbano rural, se busca:

1. Complementar la estructura ambiental y paisajística del Centro con la Estructura Ecológica Principal del Distrito y la Región, mediante corredores ambientales que se integren con los centros de barrio más próximos.
2. Alcanzar la meta de espacio público por habitante propuesta en el Plan Maestro de Espacio Público.
3. Articular la Operación Centro con el manejo de los cerros orientales y con la protección del recurso hídrico.

Posteriormente se establece la Estrategia de protección e integración con el medio ambiente que cuenta con las siguientes políticas:

1. La protección e integración de los Cerros Orientales, de conformidad con las decisiones que se adopten por las autoridades ambientales y judiciales.
2. La participación de las comunidades mediante la formulación de una guía ambiental para la Operación Centro.
3. La reglamentación especial para el Centro en lo relativo a publicidad exterior visual en sectores aptos para este fin.
4. El aumento de la capacidad de gestión ambiental de los entes locales que posibilite el desarrollo de un proceso de ordenamiento ambiental.
5. El desarrollo de mecanismos de disminución y control de ruidos y emisiones, especialmente partículas en suspensión.

Finalmente, en el artículo n°19 del Decreto 492 se establece la estructura ecológica principal existente y propuesta, donde se encuentran los corredores ecológicos propuestos para el Plan:

COMPONENTES	DESCRIPCION	ESTRUCTURA EXISTENTE	ESTRUCTURA ADICIONAL PROYECTADA
1. Sistema de Áreas Protegidas	Es el conjunto de espacios con valores singulares para el patrimonio natural de la ciudad constituido en el centro por los cerros orientales y sus rondas hídricas.	Cerros Orientales	
2. Parques Urbanos	Son espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental y garantizan espacios libres para recreación, contemplación y ocio.	Parque Nacional, Parque del Renacimiento, Parque Tercer Milenio. Parque de La Independencia.	Parque Bicentenario, Parque Concordia-Pueblo Viejo, Parque Bolivariano y Parque Mirador de Lourdes.
3. Corredores Ecológicos	Son espacios lineales que siguen los bordes urbanos y los principales componentes de la red hídrica, el borde de los cerros y la malla vial arterial del Centro.	Canal del Río Arzobispo, Eje Ambiental de la Avenida Jiménez, Río San Francisco, Río San Agustín,	Calle 7, Calle 26, Avenida Comuneros, Avenida Mariscal Sucre, Avenida de La Hortúa, Avenida del Ferrocarril, Acceso a Monserrate, y conectores de los centros de barrio con los Cerros Orientales – La Perseverancia, La Paz, Las Aguas, La Concordia, Egipto, Lourdes y Cruces.

Tabla 3. Corredores ambientales propuesta PZCB.
Fuente: Decreto 492 de 2007

Imagen 50. Ejes propuestos en la UPZ La Candelaria
Fuente: Presentación Digital SDP: PRESENTACION_ULTIMAVERSION_PZCB

- *Centro de manzana*

La liberación del interior de las manzanas se ha convertido en soluciones que han permitido incrementar el componente ambiental en el Centro Histórico de Bogotá, debido a que liberan espacios que habían sido cubiertos y sobre utilizados, rescatando la morfología y tipología que se busca preservar en el sector por su condición patrimonial. Proyectos como la Alcaldía, la Casa de Nariño, el Museo de la Independencia, la Casa Cuervo, la Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, y la Vicepresidencia de la República son ejemplos sobresalientes de una buena intervención en esta materia.

- *La movilidad*

Dice en el estudio del centro histórico el arquitecto Fernando Cortés[4] que la contaminación auditiva y del aire sobre los corredores de la carrera 7 y 4 causados por el tráfico del transporte público y el de transporte masivo por la Avenida Jiménez, incrementada por la ausencia de áreas verdes y parques arborizados es muy elevada. Se suman la inseguridad social y la falta de iluminación de las calles.

La alta circulación de peatones sobre los andenes estrechos (.70m promedio), la falta de una red de estacionamientos periféricos que contribuyeran con el NO ingreso de los carros particulares a la red vial del centro histórico, la alta afluencia de taxis y rutas ilegales de buses (más de 60 rutas identificadas informe STT), generan un bajo nivel de movilidad y circulación, condiciones generadas por la alta concentración de centros educativos, equipamientos culturales y de la administración pública.

No solo la movilidad se ve afectada por el altísimo tráfico peatonal que genera problemas de contaminación acústica, atmosférica y de estabilidad a las construcciones patrimoniales. Las marchas y protestas de la actividad ciudadana son otra causal de taponamientos por la carrera 7 y la Plaza de Bolívar, y el cierre nocturno de más calles alrededor de la Casa de Nariño. Visitar el centro histórico no es fácil: los problemas de estacionamiento, circulación son evidentes en todo el sector.

- *Perfiles viales y andenes*

La manzana del Teatro Colon está rodeada por las carreras 5 y 6, y las calles 10 y 11. Espacialmente, los perfiles de estas vías se configuran de la siguiente manera, respecto de la manzana 25 del centro histórico:

- *Carrera 5*

La carrera 5 está delimitada en el costado oriental por el Museo Militar y la Casa de la Moneda, que dada la topografía del centro histórico, son planos de fachada altos para

[4] Diseño del Espacio Público para el Centro Histórico de Bogotá. IDPC, 2008

la escala del peatón y no poseen una interacción con el mismo; se comportan como un gran plano cerrado y el interior de estos equipamientos no tiene relación directa con esta circulación.

Alineadas sobre el lado occidental hay varias edificaciones con rasgos republicanos; estos inmuebles tienen relación directa con el estrecho andén de la calle; sus fachadas de dos pisos de altura, con alero, son perfectas como circulaciones cubiertas para épocas de lluvia.

La espacialidad de las demás manzanas sobre la carrera quinta (5), comenzando en la calle 7 y terminando en la Avenida Jiménez, son ambientalmente heterogéneas, de arquitectura consolidada, dentro de las edificaciones que se destaca por su volumen y escala la Biblioteca Luis Ángel Arango y el colegio San Juan Bosco con la iglesia del Carmen.

El andén de la carrera 5 no es amplio y se configura como una de las de mayor tráfico dado que por esta vía se puede atravesar en la actualidad el centro histórico de sur a norte, con alta carga de rutas de busetas ilegales.

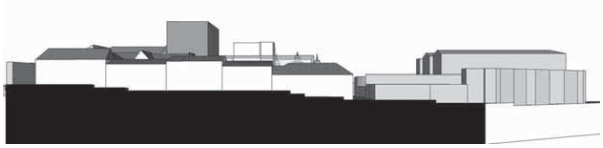

Imagen 51. Perfil de la manzana 25 del centro histórico sobre la carrera 5. La ilustración Incluye la modelación volumétrica de la etapa de ampliación. Fuente Consultoría, Patrimonio Urbano

- *Carrera 6*

Este perfil es uno de los más alterados del centro histórico en todo lo largo del recorrido del perfil vial. Específicamente para la manzana no.25, el lado oriental está compuesto por inmuebles catalogados de nivel 3 (reedificables), por un edificio comercial que alteró el perfil tradicional de las casonas residenciales, y en la esquina, la única casa con rasgos republicanos, hoy del Hotel de la Opera. Debido a las edificaciones modernas, el andén está retrocedido del paramento republicano, con lo cual se logra mayor área de circulación peatonal, que mitiga el flujo peatonal de la Universidad Autónoma que ocupa uno de los edificios de la cuadra. En el lado occidental está la fachada posterior de la Catedral Primada y algunos inmuebles anexos al solar del predio, con frente y acceso vehicula a la carrera sexta. En la esquina una edificación comercial de baja altura.

El perfil de la carrera completa, que arranca en la Plazoleta del Rosario y termina en la calle 7, es uno de los más alterados por edificaciones de la modernidad y el uso comercial y educativo. Sin embargo contiene edificios emblemáticos como la Capilla de La Bordadita, el centro Cultural García Márquez, el Museo de Arte Colonial y la casa del Márquez de San Jorge.

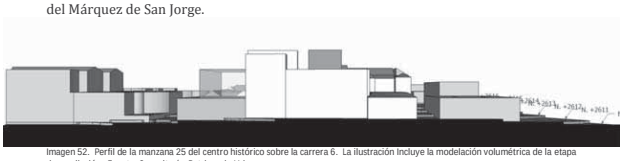

Imagen 52. Perfil de la manzana 25 del centro histórico sobre la carrera 6. La ilustración Incluye la modelación volumétrica de la etapa de ampliación. Fuente Consultoría, Patrimonio Urbano

- *Calle 10*

Esta es una de las calles del centro histórico de mayor grado de conservación a lo largo de su recorrido. En relación específica con la manzana no.25, en el costado norte encontramos el conjunto del Hotel de la Opera, el Teatro de Cristóbal Colón y la Casa Rafael Pombo, tres inmuebles en buen estado de conservación y frente a ellos, en el constado sur, el Palacio San Carlos (Cancillería).

La calle diez, a lo largo de su recorrido que comienza en la Plaza de Bolívar y remata en la avenida circunvalar, espacialmente está compuesta por plazoletas como la de San Bartolomé y la de Rufino José Cuervo, pasa por la del Teatro Colón (hoy conocida como de San Carlos) lo que brinda un recorrido amable y espacioso para la visualización de la arquitectura que la enmarca. Se puede decir que el Espacio Público es el protagonista de esta calle que articula la diversidad de usos del centro.

Esta calle 10, junto con la calle 11, son los ejes que componen el Eje Histórico representativo del PZCB. Estratégicamente localizadas dentro del polígono urbano, parten de la avenida circunvalar para terminar en la Plaza de Los Mártires, cruzando las carreras 10 y 14.

Dentro de las acciones inmediatas de peatonalización, estarán las del control de estacionamiento vehicular que se genera con el uso de parte de La Cancillería, la cual, cuenta con amplia zona de estacionamientos por el costado posterior del predio.

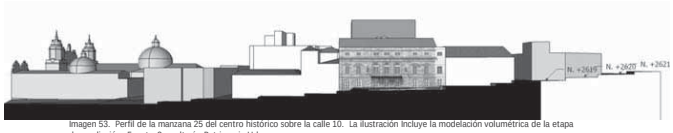

Imagen 53. Perfil de la manzana 25 del centro histórico sobre la calle 10. La ilustración Incluye la modelación volumétrica de la etapa de ampliación. Fuente Consultoría, Patrimonio Urbano

- *Calle 11*

Esta calle, a lo largo de su recorrido, ha sido objeto de transformación arquitectónica por causas del deterioro de sus edificaciones históricas, o en gran medida, por el incendio causado por el "Bogotazo". Sobre el costado norte sobreviven dos casas con rasgos republicanos y en la esquina se implanta el Centro Cultural Gabriel García Márquez, premio nacional de arquitectura, que crea un escenario urbano diferente en la zona. Por el costado sur, la manzana no.25, tres casonas de rasgos republicanos y en la esquina un predio re-edificable, y un centro comercial de muy bajas especificaciones.

La calle que parte también de la Plaza de Bolívar y termina en la avenida circunvalar, tiene elementos importantes de la cultura como el Museo de La Independencia, el Centro Cultural García Márquez, el complejo cultural del banco de La Republica, el colegio Agustiniano y la Iglesia de La Candelaria, para rematar en la Universidad de La Salle.

Las calles 10 y 11, a la altura de la carrera 4 hacia la circunvalar, conectan el sector residencial del centro histórico con el administrativo y cultural del centro. Su peatonalización completa contribuirá con una mejorar movilidad y flujo peatonal de residentes y visitantes al centro histórico.

Imagen 54. Perfil de la manzana 25 del centro histórico sobre la calle 11. La ilustración Incluye la modelación volumétrica de la etapa de ampliación. Fuente Consultoría, Patrimonio Urbano

4. Espacio Público

a. Indicadores de espacio público en la localidad de La Candelaria

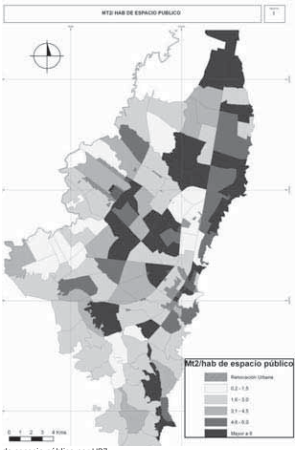

Imagen 55. Plano Índice de espacio público por UPZ
Fuente. Internalización de cargas en los proyectos de renovación urbana Lincoln Institute

Según el indicador de espacio público en el 2009 la ciudad alcanzo 3,4 M2 por habitante[1]. Al ver el comportamiento del indicador en las diferentes localidades se puede observar que las ubicadas en la parte centro y nororiental de la ciudad poseen indicadores que oscilan entre los 4,5m2 a los 11m2, ello se debe en primer lugar a la densidad de habitantes, y en segundo lugar a la inclusión en el indicador de elementos de la estructura ecológica principal, más específicamente los cerros orientales. A diferencia de ello localidades ubicadas en el sur y occidente de la ciudad no superan los 2m2 por habitante, estas últimas zonas poseen una gran densidad poblacional.

[1] Diagnostico de Ciudad, revisión plan de ordenamiento territorial. Secretaria Distrital de Planeación. Mayo de 2010, Bogotá-Colombia

b. Caracterización

Como se ha descrito alrededor del presente documento, la morfología propuesta por la ciudad colonial reserva para el Espacio Público solamente las plazas y calles a partir de la retícula ortogonal de su implantación.

Coyunturalmente, el espacio público de la ciudad moderna (siglo XX) se caracteriza urbanísticamente por dotar de continuidad, favorecer la penetrabilidad y la fluidez espacial entre partes, diluyendo las separaciones rígidas. Juegan un papel decisivo en la arquitectura "monumental" los pórticos, galerías, y demás espacios de transición que establecen un vínculo entre elementos diferenciados. Del siglo XIX heredamos las plazas y parques como centros sociales, políticos y culturales, y los zaguanes como los elementos de transición entre lo público y la privacidad de la arquitectura residencial de esa época.

La nueva generación de los "espacios públicos", de nuestra era, corresponde con la globalización económica y cultural de los espacios cerrados, los mega equipamientos que por su escala y monumentalidad constituyen nuevos hitos para la ciudad, controlados y reglamentados por normas de seguridad. No obstante, la preocupación por la densificación de las ciudades, también ha generado en el urbanismo una nueva conciencia frente al espacio público verde, permeable, que aporte espacialidad y conexión con el exterior. Espacios para la intercomunicación personal, que recobren la experiencia cultural del lugar tradicional, concebidos para el encuentro, la comunicación y el intercambio.

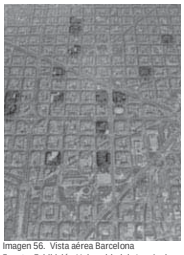

Barcelona, España.

Política municipal 1986 de recuperación de espacios libres. Urbanísticamente se plantea una idea revolucionaria: la recuperación de patios al interior de las manzanas, rehabilitando las estructuras arquitectónicas, generando actividades públicas, no necesariamente de carácter residencial.

Imagen 56. Vista aérea Barcelona
Fuente: Exhibición Universidad de Los Andes

"La extensión de la cultura urbana no ha disminuido la importancia del entorno natural, sino que precisamente ha evidenciado su valor irremplazable; la decadencia de la ciudad comienza justo en el momento en que ésta no es capaz de conciliar su

existencia con la preservación y la puesta en valor de la naturaleza en la que se inscribe"[2].

c. Componentes

El Espacio Público de la Localidad de la Candelaria se encuentra constituido por plazas, plazoletas, corredores peatonales y en menor medida, por parques. Los elementos constituyentes del Espacio Público en el Centro Histórico de La Candelaria son los siguientes:

1. Plaza de Bolívar
2. Plazoleta del Rosario
3. Plazoleta de las aguas
4. Plazoleta Monserrate
5. Casa del Molino (Chorro de Padilla)
6. Parque de las universidades
7. Parque mirador auditorio
8. Plaza de la Concordia
9. Plazoleta del chorro de Quevedo
10. Biblioteca Luis Ángel Arango- Manzana cultural
11. Plaza Egipto
12. Plaza de mercado Rumichaca
13. Parque lineal Calle 6
14. Espacio público nueva Santa Fe
15. Plazoleta San Francisco
16. Parque remate de la calle 6 al oeste
17. Conjunto de pasajes peatonales comerciales[3]
18. Plazoleta palomar del príncipe Cra 3 calle 13
19. Interior de manzana de la Alcaldía local
20. Plaza de la Concordia
21. Plazoleta de la Candelaria (plaza de Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos)
22. Plazoleta de San Carlos o Rufino José Cuervo. Calle 10 cra 6 – frente a la iglesia San Ignacio
23. Parque de las esculturas Cra 8 y 8ª
24. Plazoleta colegio San Bartolomé
25. Plaza y jardines Casa de Nariño
26. Plaza interior del Centro Cultural Mexicano Gabriel García Márquez

En los bordes del área de estudio también se encuentran algunos elementos representativos del espacio público de Bogotá:

[2] La evolución de la forma del espacio público, Angelique Tracahana, Editorial Nobuko, España, 2009
[3] Cortés Larreamendy, Fernando. Diseño del espacio público para el Centro Histórico de Bogotá D.C.. Instituto Distrital de patrimonio Cultural. Bogotá, 2008. ISBN 978-958-44-2651-2 p. 42

1. Plaza Ayacucho
2. Parque de los periodistas
3. Parque Santander
4. Plaza Hermógenes Maza (Iglesia Egipto)
5. Parque Tercer Milenio

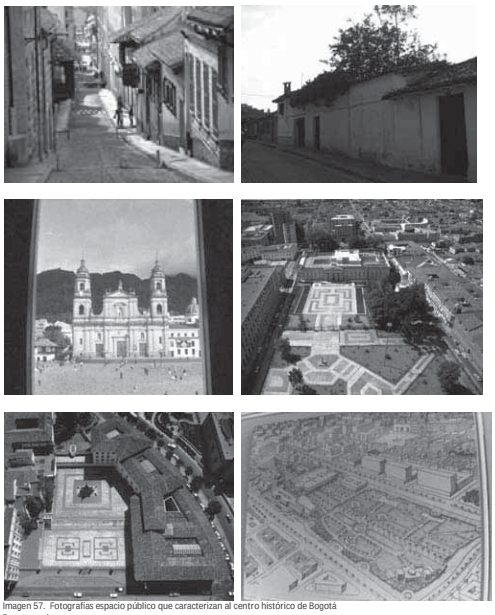

Imagen 57. Fotografías espacio público que caracterizan al centro histórico de Bogotá
Fuente: varios

d. Uso, ocupación y aprovechamiento

El Espacio Público en general, y los andenes de los corredores principales de movilidad en particular, son aprovechados económicamente por los distintos tipos de vendedores informales (ambulantes, semi-estacionarios y estacionarios). En años recientes, han sido implantados "kioscos" para formalizar a estos trabajadores, no obstante, estos sólo se encuentran en el sector del eje ambiental y la carrera séptima.

e. El Teatro de Cristóbal Colón y el espacio público en el Plan Zonal Centro - PZCB

La ubicación del Teatro de Cristóbal Colón se beneficia de las obras del plan centro en el corto, mediano y largo plazo. La peatonalización de la carrera 11 le da fuerza al nodo cultural y crea condiciones de accesibilidad óptimas por la parte posterior del Teatro, al igual que genera un espacio público de calidad entre el centro cultural Gabriel García Márquez y la futura ampliación de este. Igualmente por la calle 11 se podrá acceder desde la parada de San Victorino de la línea de la calle 10 de Transmilenio.

La peatonalización de la carrera séptima (7) crea las condiciones de conectividad entre la parada del Museo del Oro de Transmilenio y posteriormente la calle 11 o la calle 10, para acceder al Teatro. En un futuro la carrera 10 también será un eje articulador, dado su carácter de transporte masivo en el Plan Zonal Centro.

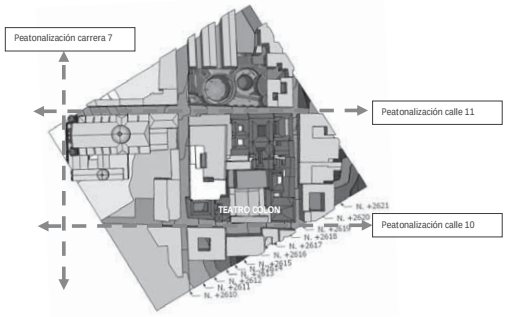

Imagen 58. Relación del Teatro Colón con los proyectos de espacio público del PZCB.
Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

La publicación sobre diseño del espacio público para el centro histórico del arquitecto Fernando Cortés para el IDPC dentro del marco contractual no. 017/06, caracteriza espacialmente el territorio del centro histórico. Las fases que constituyen este trabajo son el análisis, diagnóstico y proyectos urbanos, elaborados en documentos y planos, con el objeto de otorgarle una imagen "homogénea" al centro histórico, dentro de la heterogeneidad arquitectónica que lo caracteriza.

El sector de interés cultural ha conservado el perfil de las calles vehiculares y la composición de las manzanas que viene desde la colonia. Solamente el sector normativo no.5 englobo tres manzanas entre las calles 7 y 10 y las carreras 7 y 8, para darle a la casa de Gobierno un área amplia y de seguridad. Por las demás manzanas, dentro de los límites del centro histórico, estas han conservado su estructura, aunque interiormente han mutado sus formas arquitectónicas.

Es por esta razón que el trabajo que presenta la ciudad en el 2006 se justifica frente al cambio de uso y mutación espacial del territorio, con miras a establecer intervenciones por proyectos de espacio público asociados a la articulación de usos culturales, administrativos, educativos, sociales e históricos del entorno. Los proyectos que presenta este estudio "*no son obras de mejoramiento de una serie de espacios públicos aislados del contexto, sino de realizar operaciones urbanas que contengan acciones que mejoren integralmente el espacio urbano*".

Los proyectos estratégicos para el centro histórico buscan consolidar los ejes y los nodos de la estructura urbana propuesta de espacio público para el centro; una propuesta de integración con la ciudad, y otra interna. (*Ampliar la información de la referencia en la publicación IDPC*).

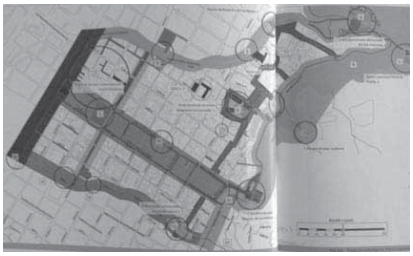

Imagen 59. Relación del Teatro Colón con los proyectos de espacio público del PZCB.
Fuente: Diseño del espacio público para el centro histórico, pág.46, IDPC 2006.

CONTRATO 0449/12 MARIANA PATIÑO OSORIO

5. Accesibilidad y movilidad

El Centro Histórico de La Candelaria se enmarca en cuatro corredores de gran importancia para la ciudad:

- Al norte, se encuentra la Avenida Jiménez, la cual se convirtió en una troncal exclusiva para el sistema de transporte masivo desde el año 2002. Este corredor, de escala intermedia se integra con la troncal de la Caracas, al occidente.

- Al oriente se encuentra la Avenida Circunvalar, la cual es de escala metropolitana pues integra el centro –Localidades de Santa Fe y Candelaria- con el norte de la ciudad, a la altura de la localidad de Chapinero. Fue concebida como una vía perimetral, paralela a los cerros, de rápida circulación. Aunque con el tiempo ha perdido mucha de esta vocación, actualmente sigue siendo la vía que genera mayor accesibilidad a la zona en materia de transporte particular.

- Al occidente se encuentra la carrera 10ª, la cual es de escala metropolitana pues integra el centro con el sur de la ciudad, desde la localidad de Santa Fe hasta San Cristóbal. La carrera Décima hace parte del proyecto de la fase III de transporte masivo, además, cuenta con altos flujos de transporte público tradicional y privado.

- Al sur, se encuentra la calle 7, sobre el antiguo curso del rio San Agustín. Calle de doble carril, con separador central arborizado, conecta la Avenida Circunvalar con las carreras 10 y 14. Calle de gran perfil, de escala metropolitana, conecta al barrio Egipto con la Localidad de Puente Aranda. Tiene un perfil importante pues incluso, al igual que la carrara 10, se encuentra dentro del proyecto de la fase III de Transmilenio, y cuenta con grandes flujos vehiculares y peatonales, además de la presencia de la Casa de Nariño, el Batallón Guardia Presidencial, el Archivo General de la Nación, edificio de la DIAN, de la Superintendencia Bancaria, entre otros.

Es preciso tener en consideración las Carreras 4ªy 5ª que pese a su perfil reducido concentran gran parte de los flujos de transporte público del sector por su permeabilidad en el área, y la Carrera 7ª que se constituye en uno de los corredores estructurantes del Distrito no solo por su perfil, continuidad y conectividad, sino por los fijos que concentra en todo su recorrido: comercio y servicios especializados, actualmente peatonalizada desde la calle 6ª hasta la calle 26.

Finalmente, es preciso tener en cuenta la peatonalización de un tramo de la carrera 7ª y las calles 10ª y 11ª. Estas últimas al estar en el marco de la manzana donde se localiza el Teatro de Cristóbal Colón, tendrán un impacto positivo en el diseño del proyecto de ampliación del equipamiento.

La peatonalización del centro traería consigo la implantación de parqueaderos disuasorios que permitirían que las personas que viajen al centro puedan llegar en su

vehículo particular hasta el perímetro del mismo, y tomar un colectivo que los ingrese al centro.

a. Redes de transporte público

Sobre el eje de la Avenida Jiménez y la carrera 10ª se encuentran las troncales de Transmilenio que se hayan inmersas en un sistema de transporte masivo, lo cual implica que estos ejes viales se encuentran potencialmente conectados con toda la ciudad.

En materia de transporte público tradicional, encontramos que los mayores y más pesados flujos se dan por la carrera 10ª, pese a la existencia del sistema anteriormente mencionado. Las rutas que por allí transitan, conectan la ciudad de extremo a extremo e incluso existen algunas que enlazan con municipios vecinos como por ejemplo Soacha.

En la Avenida Circunvalar y a través del tejido que constituye el Centro Histórico, existen pequeños colectivos que realizan rutas hacia distintos lugares de la ciudad. No obstante, el perfil de las vías del sector es inadecuado para las rutas de transporte público pues generan congestión en el área. De acuerdo con Cortés,

> *"Actualmente existen más de 60 rutas de transporte atravesando los corredores principales del sector (especialmente sobre las carreras cuarta y quinta, utilizando la calle como un paradero continuo, lo cual genera taponamientos vehiculares y obstrucciones para la circulación peatonal... este altísimo tráfico determina problemas de contaminación acústica, atmosférica y de estabilidad en las construcciones patrimoniales"*[1].

El Sistema Integrado de Transporte Público SITP, propone adicionalmente a las rutas de Transmilenio, la ruta especial 14-5 centro histórico, que tiene el siguiente recorrido:

Imagen 60. Ruta especial 14-5 Centro Histórico Fuente. http://www.sitp.gov.co/40333

[1] Cortés Larreamendy, Fernando. Diseño del espacio público para el Centro Histórico de Bogotá D.C.. Instituto Distrital de patrimonio Cultural. Bogotá, 2008. ISBN 978-958-44-2651-2 p.24

La ruta contempla las siguientes paradas:

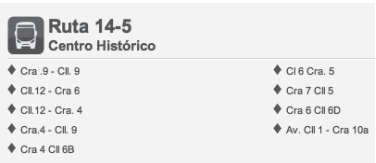

Imagen 61. Paradas ruta especial 14-5 Centro Histórico Fuente. http://www.sitp.gov.co/publicaciones.php?id=40331

b. Accesibilidad vehicular particular

El transporte particular transcurre por toda la localidad excepto por el eje Ambiental de la Avenida Jiménez y por algunas vías que cuentan con restricción debido a la presencia de edificios que prestan servicios de la administración estatal.

Como se mencionó anteriormente, existen proyectos vigentes de peatonalización de un tramo de la carrera 7 y las calles 10 y 11, los cuales restringen el paso del transporte vehicular por estas vías. (Artículo no.20 PZCB)

Para acceder al Teatro Colón en sentido norte y sur se tienen las siguientes opciones:

I. Entrar al centro histórico desde el norte a través de la Avenida Circunvalar hasta la calle 6 para tomar la carrera 5 hacia el norte, o bajar directamente por la calle 10 a la altura de la Plaza de Egipto. Esta última se modificará en el transcurso del tiempo, cuando la calle 10 se peatonalice hasta el cerro.
II. Entrar al centro desde el sur por la carrera 5.
III. Entrar al centro desde el norte o el mismo centro por la carrera 6 que se toma por la carrera 3 o la avenida 19.
IV. Utilizar las rutas viales metropolitanas de las carreras 10 y 14, subiendo por la calle 12.

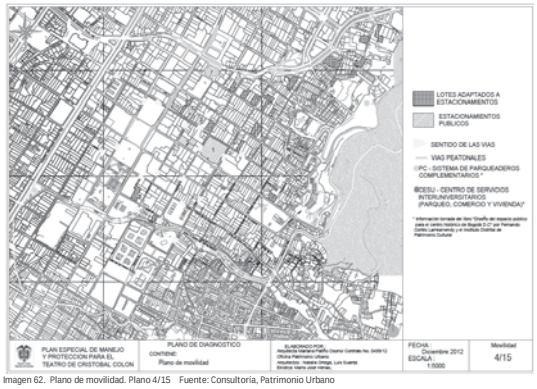

Imagen 62. Plano de movilidad. Plano 4/15 Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

c. Estacionamientos

Actualmente la Localidad de La Candelaria cuenta con un déficit de estacionamientos tanto para vehículos como para bicicletas, pese a los grandes flujos que recibe. La política urbana para el sector no incentiva el uso, razón por la cual se hace inminente la construcción de estacionamientos perimetrales, rutas públicas circulares al interior del casco antiguo, y peatonalización de calles para que con ello no se afecten las condiciones de accesibilidad y movilidad del centro administrativo, cultural y turístico del Centro Histórico.

Actualmente, el sector no.5, aparte de ciertos predios baldíos utilizados como parqueo, solo cuenta con tres estacionamientos, construidos para tal uso, con los siguientes cupos:

Biblioteca Luis Ángel Arango – 110 cupos
Centro Cultural Gabriel García Márquez – 43 cupos
Edificio comercial calle 12 – 200 cupos

Hay que tener presente el hecho que el PZCB propone el desarrollo de parqueaderos disuasorios, lo cual significa implantar este servicio en el área periférica del área de

estudio de manera que el transporte particular entre al centro, a favor de la peatonalización del área. La definición técnica que se establece en el PZCB es la siguiente:

> *"Parqueaderos Disuasorios: Son zonas de estacionamientos en áreas de gran demanda que permiten organizar el flujo de vehículos particulares e incentivar la movilidad peatonal."*

Finalmente, se plantean los siguientes Parqueaderos Disuasorios, de acuerdo con el Artículo no.20 del PZCB, de los cuales solo, por su inmediata cercanía a la Plaza de Bolívar, sirven el del Parque Tercer Milenio, seguido del de la plaza de mercado La Concordia. Se presenta como inminente la revisión de la periferia oriental y sur para atender el sector central del centro histórico, siendo que está conformado por equipamientos culturales y administrativos de escala metropolitana que demandan afluencia de público.

CAD
Cementerio Central
Ecopetrol
Estación Central
Fenicia
La Hortúa
Manzanas 3, 10 y 22
Monserrate
Parque Tercer Milenio
Plaza de mercado La Concordia

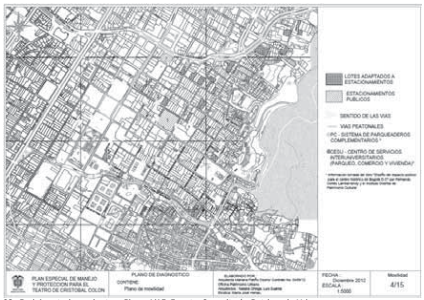

Imagen 63. Red de estacionamientos. Plano 4/15. Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

6. Usos del suelo

a. Análisis del sistema de usos del suelo en La Candelaria

La Candelaria es uno de los sitios con mayor diversidad de la ciudad; el centro histórico es un imán para las manifestaciones culturales y diferentes estilos de vida; la evolución del mismo lo ha llevado a épocas de apogeo. El centro histórico contemporáneo reinventa las formas de habitarse, se revitaliza a través de la mezcla de usos, y es por ello que podemos definir las siguientes zonas:

- Zona universitaria. Esta claramente definida en el borde oriental del barrio, de sur a norte configurada por la Universidad de La Salle, la Universidad Externado de Colombia y por las Universidades de América y de Los Andes. Estos grandes polígonos le dan forma a esta pieza.

  En el sector central de la Candelaria tenemos una aglomeración de universidades que la configuran la Universidad Autónoma, La Universidad de la Gran Colombia, la Corporación Unificada Nacional de educación superior CUN y la Universidad del Rosario; esta zona se caracteriza por equipamientos configurados por la adición de volúmenes y por edificios sueltos, son más difíciles de identificar.

- Zona de bares y restaurantes. Poco a poco se ha ido configurando una zona de bares y restaurantes sobre la carrera 4 y sobre el eje ambiental, formando una aglomeración comercial que se complementa también con restaurantes y hoteles.

- Zona residencial. Coincide con la mayor aglomeración de viviendas con rasgos republicanos que existe en el centro histórico; tiene como límite la franja oriental de las universidades y la carrera 5 en la parte occidental; allí se mezcla la residencia con servicios empresariales y comercio de escala local y vecinal.

- Nodo de equipamientos culturales. Toma relevancia el nodo de equipamientos conformado por la Biblioteca Luis Ángel Arango, el complejo del Banco de la República, el Museo Militar, el Centro Cultural Gabriel García Márquez, el Teatro de Cristóbal Colón y la Fundación Gilberto Álzate. Dada la agrupación y la calidad de sus instalaciones y la oferta cultural, este nodo se convierte en el más consolidado en la ciudad.

- Franja de equipamientos administrativos. Está configurado por la agrupación de equipamientos de nivel central y distrital que se concentran alrededor de la Plaza de Bolívar.

- Franja de servicios y comercio que se configura entre la carrera séptima y la décima, allí se puede encontrar una oferta de servicios empresariales, personales y comercio de escala zonal y urbana.

- Franja de comercio popular y de textiles. Entre la carrera novena y la décima se localiza la concentración de comercio de textiles y dada la influencia de San Victorino hay una tendencia al comercio popular.

- Franja de joyas y comercio religioso. A los largo de la carrera sexta.

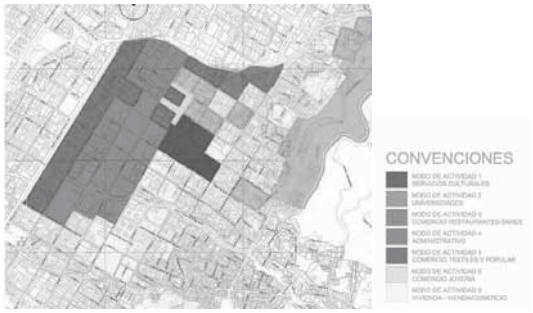

Imagen 64. Sistema de usos del suelo. Levantamiento información 2013.
Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

b. Análisis del sistema de usos del suelo del sector normativo no.5 del Plan Zonal Centro

El Decreto 190 de 2004 – POT define en el Artículo 348. Área de Actividad Central (artículo 337 del Decreto 619 de 2000)

Es la que designa el suelo del Centro Tradicional de la ciudad y de los núcleos fundacionales de los municipios anexados, para la localización de actividades que responden a las funciones de carácter central que cumplen dentro del modelo de ordenamiento territorial. Allí conviven usos de vivienda, comercio, servicios, y dotacionales, configurando sectores específicos.

En el artículo 378 aplica al Centro Tradicional el Tratamiento de Conservación que tiene por objetivo "*proteger el patrimonio construido de la ciudad, para asegurar su preservación involucrándolo a la dinámica y a las exigencias del desarrollo urbano, para que sea posible su disfrute como bien de interés cultural y permanezca como símbolo de identidad para sus habitantes*" y estipula que las fichas reglamentarias del tratamiento de conservación contendrán la normativa por sector y por manzana.

- Normas para el sector de interés cultural – Centro Histórico La Candelaria

El Decreto 492 de 2007 Plan Zonal del Centro -PZCB incluye a la UPZ 94 La Candelaria, estableciendo las condiciones de manejo urbanísticas y arquitectónicas. ARTÍCULO 31 NORMAS PARA SECTORES DE INTERÉS CULTURAL

Los sectores de interés cultural que contienen bienes de interés cultural categoría de conservación integral, conservación tipológica y restitución del ámbito distrital se encuentran reglamentados e identificados en el Decreto Distrital 606 de 2001, y por las normas que lo modifiquen y/o complementen. Adicionalmente los sectores de interés cultural, contienen predios con valor urbano, los cuales, sin bien no presentan ninguna categoría de conservación, son importantes para el contexto y el conjunto urbano.

Las normas para los sectores de interés cultural están orientadas a la conservación, mantenimiento y recuperación de las edificaciones, junto con sus condiciones arquitectónicas y urbanísticas, al igual que al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y uso de los predios del sector, en relación con los siguientes aspectos:

1. Valores urbanos y arquitectónicos a conservar

1. Paisaje urbano	Se representa en la imagen que mantiene y que sustenta su valor como barrio tradicional de la ciudad.
2. Trazado urbano y estructura del espacio público.	Conformado por la disposición de calles, andenes y parques que mantienen el trazado original del barrio.
3. Perfil de las calles	Conformado por la relación entre el ancho de la vía, su paramentación, altura de las edificaciones, retrocesos y perfil de cubiertas (aleros y voladizos).
4. Fachadas	Compuesto por la proporción de llenos y vacíos, ejes de composición, condiciones de simetría y asimetría, la presencia de elementos característicos como balcones, áticos y cornisas, y el manejo de materiales originales de las fachadas de las edificaciones manteniendo colores y texturas.

5. Ocupación	Tendrá en cuenta aspectos como la relación entre el frente y fondo del predio, lo construido, las áreas libres, aislamientos y patios, la organización de las circulaciones, los ejes de composición (axialidad, simetría, asimetría), y elementos característicos tales como corredores, vestíbulos y escaleras.

Tabla 4. Valores Urbanos y arquitectónicos a conservar
Fuente: POT Decreto 492 de 2007

2. Englobes y subdivisiones

1. Englobe	Se permite el englobe y cada predio conserva su norma. El englobe debe propender por la reconstrucción de la estructura predial por ser ésta un elemento urbano patrimonial. Para englobes de predios con Bienes de Interés Cultural, se debe presentar un anteproyecto ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en coordinación con el Ministerio de Cultura en los sectores que corresponda, y obtener concepto favorable.
2. Subdivisión	No se permite.

Tabla 5. Englobes y subdivisiones
Fuente: POT Decreto 492 de 2007

3. Equipamiento comunal privado

a. Los Bienes de Interés Cultural en proyectos de vivienda, se eximen de cumplir con el equipamiento comunal privado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 316, numeral 2, del Decreto Distrital 190 de 2004.

4. Sótanos

La construcción de sótanos debe garantizar la estabilidad del inmueble patrimonial, por lo tanto y de acuerdo a los diversos sistemas constructivos se deben tener en cuenta las siguientes dimensiones y condiciones:

Sistema constructivo de la edificación patrimonial	Dimensión del aislamiento a tener en cuenta	Condiciones
Para construcciones en madera, guadua o similares	5 m. con respecto a la edificación patrimonial.	Carta de garantía de ingeniero y propietario

Para arcillas y ladrillos	2 m. o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario
	En terrenos Inclinados la dimensión será de 2 m.	Sistema independiente
Para construcciones en piedra	2 m. o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario
	En terrenos Inclinados la dimensión será de 2 m.	Sistema independiente
Para construcciones en estructura metálica	2 m. o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista.	Carta de garantía de ingeniero y propietario
		Sistema independiente
Para construcciones en concreto reforzado	Se permiten adosadas con respecto a la edificación patrimonial.	Carta de garantía de ingeniero y propietario
		Sistema independiente o complementario
Nota: En todo caso se debe garantizar la estabilidad de la edificación patrimonial.		

Tabla 6. Sótanos
Fuente: POT Decreto 492 de 2007

5. Manejo del Sector de Interés Cultural y procedimientos con base en las disposiciones del artículo 310 del Decreto Distrital 190 de 2004, se precisan los siguientes eventos:

a. Toda intervención diferente a reparaciones locativas y obras de mantenimiento en bienes de interés cultural localizados en los sectores de interés cultural, requiere de un anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de acuerdo con las normas establecidas en esta reglamentación y los cuadros y fichas de usos y edificabilidad contenidos en las planchas respectivas que adopta el presente Decreto, sin perjuicio de la aplicación de las normas relacionadas con habitabilidad, exigencia de estacionamientos, manejo y tratamiento del Espacio Público.

b. Las intervenciones en los bienes de interés cultural serán evaluadas de acuerdo con los lineamientos normativos establecidos para este efecto en el Decreto Distrital 606 de 2001 o por las normas que lo modifiquen y/o complementen.

c. Las intervenciones en predios que colinden lateral y/o posteriormente con un Inmueble declarado en un sector de interés cultural, serán evaluadas por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural con asesoría del Comité Técnico Asesor de Patrimonio en materia de volumetría, aislamientos y empates de acuerdo con lo

establecido en el Decreto Distrital 606 de 2001 y las normas que lo modifiquen y/o complementen.

PARÁGRAFO 1. Los demás aspectos normativos no previstos ni regulados en la presente reglamentación aplicable a los bienes de interés cultural localizados en sectores de interés cultural y sus colindantes, se rigen por lo establecido en el Decreto Distrital 606 de 2001, el Decreto Distrital 678 de 1994 y las normas que los modifiquen y/o complementen.

PARÁGRAFO 2. Las intervenciones en el Centro Histórico, serán evaluadas por el Ministerio de Cultura de acuerdo con la Ley General de Cultura 397 de 1997 y demás normas complementarias aplicables a los mismos reglamentarias del Plan de Ordenamiento Territorial. La presentación de anteproyectos se debe diligenciar en el formulario diseñado para tal efecto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

- *Sector normativo no.5 UPZ Candelaria*

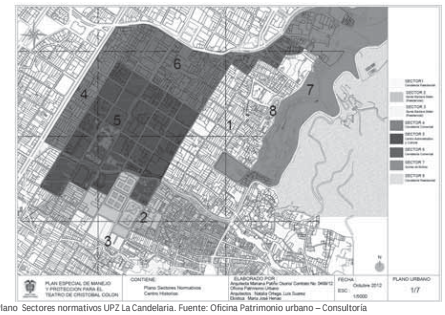

Imagen 65. Plano Sectores normativos UPZ La Candelaria. Fuente: Oficina Patrimonio urbano – Consultoría

El sector normativo no.5 de la UPZ Candelaria está constituido por 27 manzanas aproximadamente, cuya vocación es esencialmente administrativa y cultural, definida territorialmente por el Distrito para dar cabida a un urbanismo de proyectos arquitectónicos de gran escala, en su mayoría ocupando el globo de manzana, adonde se pone en práctica el principio de la función social del urbanismo, y la primacía del interés colectivo sobre el particular, mutando de una arquitectura residencial, con manzanas subdivididas predialmente en varias propiedades de carácter privado a una sola de carácter público.

Evidencia de esta mutación es la imagen a continuación, adonde se aprecia un sector prácticamente consolidado por equipamientos colectivos.

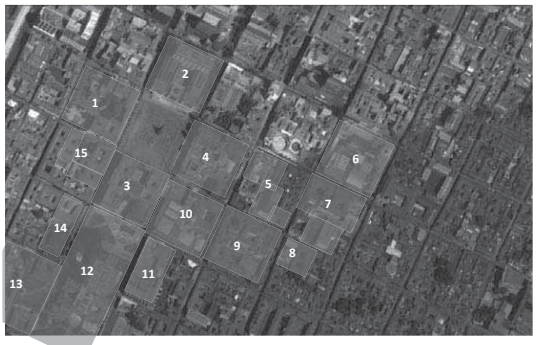

Identificación manzanas:
1. Alcaldía Mayor de Bogotá
2. Palacio de Justicia
3. Capitolio Nacional
4. Catedral Primada
5. Teatro de Cristóbal Colón
6. Biblioteca Luis Ángel Arango
7. Museo Botero
8. Instituto Caro y Cuervo
9. Cancillería
10. Manzana jesuítica
11. Senado de la República
12. Presidencia de la República
13. Vicepresidencia de la República
14. Ministerio de Cultura
15. Secretaría de Cultura

Imagen 66. Plano Mutación sector normativo no.5. Fuente: Consultoría sobre imagen de Google

- *Norma urbana manzana no. 25 Centro Histórico*

En materia de norma urbana, el Decreto 492 de 2007 Plan Zonal del Centro -PZCB, que incluye a la UPZ 94 La Candelaria determina que:

- El uso principal permitido en la manzana n°.25 del Centro Histórico de Bogotá ampara todos los niveles de Equipamientos Colectivos, salvo por los de abastecimiento de alimentos y servicios públicos de transporte.

- El uso residencial está contemplado como "C" condicional, siendo que el Sector Normativo n°.5, tiene una vocación Administrativa y Cultural.
- Como usos complementarios, restringe niveles de servicios personales, prohíbe los de alto impacto y modera el comercio.

c. Ficha técnica

-UPZ 94 La Candelaria Manzana n°.25 sector catastral 003106 Centro Administrativo
-Sector normativo n°. 5 (centro administrativo y cultural) – Subsector 1
-Tratamiento de conservación, modalidad sector de interés cultural – sector antiguo

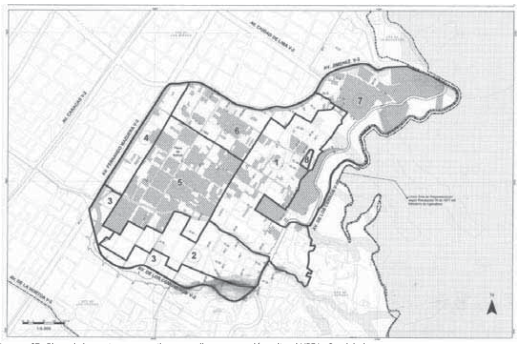

Imagen 67. Plano de los sectores normativos y predios conservación cultural UPZ La Candelaria
Fuente: UPZ no.94 – Candelaria

- *Usos permitidos*

UPZ		Sector		Sub sector	Vocación	Tratamiento	Uso Principal	Uso complementario
No.	Nombre	No.	Nombre					

UPZ		Sector		Sub sector	Vocación	Tratamiento	Uso Principal	Uso complementario
No.	Nombre	No.	Nombre					
94	LA CANDELARIA	5	Centro Administrativo	I	Centro Histórico y Administrativo	CONSERVACIÓN Sector de Interés Cultural	Equipamientos colectivos: Educativo (escala metropolitana, urbana, zonal y vecinal); Cultural (escala metropolitana, urbana, zonal y vecinal); Salud (escala zonal); Bienestar social (escala zonal); Culto (escala metropolitana y urbana). Servicios urbanos básicos. Seguridad ciudadana (escala metropolitana y urbana); Defensa y justicia (escala metropolitana y zonal); Servicios de la administración pública (escala metropolitana, urbana y zonal).	Vivienda: Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar Servicios empresariales: Servicios financieros (escala metropolitana, urbana y zonal); Servicios a empresas e inmobiliarios (escala urbana) Servicios personales: Servicios de parqueadero (escala urbana), Servicios turísticos (escala metropolitana y urbana) Servicios alimentarios (escala zonal); Servicios profesionales, técnicos especializados (escala zonal y vecinal) Comercio: Tiendas de barrio y locales con área no mayor de 60 m2 (escala vecinal B)

Tabla 7. Norma urbana actual Sector n°.5 – UPZ 94
Fuente: UPZ 94 La Candelaria. Plancha 2 de 3. Usos permitidos sector antiguo

Para el caso del Teatro de Cristóbal Colón, está permitida la escala metropolitana para los Equipamientos Colectivos de tipo cultural, específicamente para Teatros:

(Nota 2) en edificios diseñados, construidos y/o adecuados para el uso.
(Nota 5) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan de implantación o Plan de Regularización y Manejo.

Lo anterior aplica a la posibilidad de la ampliación del uso dotacional, siendo el Teatro de Cristóbal Colón un equipamiento colectivo de tipo cultural –de acuerdo con el cuadro indicativo de usos, anexo 2° del Decreto 190 de 2004, hacia la ocupación mayor de la manzana, como una extensión de un uso permitido que consolidará la funcionalidad de la pieza urbana.

-Sector de demanda de estacionamientos "C": 1 x 100m2 privado, 1 x 200 m2 público. Sin embargo, existe la no obligatoriedad de cumplir con las cuotas de estacionamientos en Monumentos Nacionales: de acuerdo con el Decreto 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial. Subcapítulo 3. Subprograma Compensaciones para la Conservación de Bienes de Interés Cultural.

Artículo 316°. Incentivos para la conservación de los bienes de interés cultural (artículo 307° del Decreto 619 de 2000).

La Administración Distrital reglamentará la aplicación de incentivos para la conservación de bienes de interés cultural, relacionados con: (…)

3. Exención a inmuebles de conservación monumental, integral o tipológica de la obligación de construir estacionamientos adicionales a los que posee la edificación original

Igualmente, en el Decreto del PZCB, en el artículo 28° de normas complementarias se estipula que:

a. *El sector conformado por el Centro Histórico de La Candelaria podrá acoger la demanda del sector C, sin embargo el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en los proyectos sobre los cuales deba emitir concepto, podrá eximir de exigencia de parqueos siempre y cuando se verifique que son proyectos cuyos usuarios son exclusivamente peatones o que dejan su vehículo en parqueos disuasorios.*

b. *Todos los desarrollos de obra nueva, adecuaciones y ampliaciones podrán pagar el 100% de la exigencia al Fondo Compensatorio de Parqueaderos o suplir la demanda en un predio diferente ubicado a una distancia no mayor a 500 metros del respectivo proyecto. Los predios que requieran la implementación de instrumentos de planeamiento tales como planes especiales de protección, planes* parciales de *renovación urbana, planes de implantación y planes de regularización y manejo definirán el pago de exigencia en el correspondiente instrumento.*

- *Edificabilidad*

El Decreto del PZCB establece en las normas de edificabilidad del artículo no.28 que:

"e. Los Inmuebles de Interés Cultural del Centro se constituyen en generadores de derechos de edificabilidad y en las Fichas Normativas de las UPZ se establecen las zonas receptoras".

De acuerdo con el Decreto del PZCB en sus normas complementarias "por norma general en todo el Centro la tipología edificatoria es continua". De esta manera, se establece que para los colindantes con BIC – Decreto 159 de 2004 no se pueden generar culatas.

Tratamiento de culatas y de áreas libres BICN: El volumen del Teatro Colón, debidamente reconocido por su declaratoria como BICN -Monumento Nacional, es predominante dentro de la manzana n°.25, con una tipología edificatoria singular, propia de un Teatro, por lo tanto, es una edificación permanente conforme lo señala el artículo 14° del Decreto 159 de 2004.

Por esa condición, la edificabilidad de los predios colindantes debe ajustarse al volumen del Teatro, planteando empate o adosamiento estricto en el caso de áreas libres (correspondencia de patios), paramento y fachadas, o de aislamientos en caso de volúmenes que sobrepasen la altura predominante de la manzana.

Índice de ocupación 0.7

De nuevo, el Decreto del PZCB dice en el artículo 28° para las normas de edificabilidad que: "*d. Se deben incentivar los englobes de predios para formular proyectos de mayor envergadura y acatar las directrices del nuevo urbanismo para desestimular el desarrollo predio a predio y por consiguiente la subdivisión predial*". Por esta razón, la UPZ permite el englobe con predios laterales.

Altura máxima permitida se encuentra determinada por el costado de la manzana adonde se ubique el inmueble. *(Nota2: La altura de volumen sobre el frente de la fachada será determinada por el costado de la manzana. Al interior del predio la altura será determinada previo estudio de la tipología de la manzana en donde se encuentre el predio. Su planteamiento requiere un anteproyecto aprobado por la entidad competente para el caso)*

Paramentación o aislamiento lateral recto o el mismo BIC. (*Nota3: Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes es un desarrollo mínimo de 3.00mts. sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe*

plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún casi se pueden generar culatas (ni en fachada, áreas libres, patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14°, del Decreto 159 de 2004. En caso que exista deberán tratarse con los mismos materiales de acabado de la fachada).

Aislamiento posterior *(Nota4: Los aislamientos se regulan por las siguiente dimensiones según la altura que el predio desarrolle: 1 a 3 pisos: 3.00mts, 4 a 6 pisos: 4.00mts, 7 pisos en adelante: 5.00mts. El aislamiento posterior se exige a partir del nivel de terreno y no puede ser cubierto. En predios esquineros, el aislamiento posterior corresponde a un patio en la esquina interior del predio, con lado mínimo a la siguiente dimensión: de 1 a 3 pisos: 3.00mts, 4 a 6 pisos 4.00mts, 7 pisos en adelante: 5.00mts. En todos los casos, se debe buscar la posibilidad de empatar los aislamientos de nuevos proyectos con los ya existentes de edificaciones permanentes y no se deben generar culatas).*

Antejardín y/o cerramiento no se exige.

Sótano de acuerdo en el artículo de normas para BIC del Decreto de la UPZ. *(Nota 5: el Sótano debe aislarse del paramento de construcción del Bien de Interés Cultural, según distancia establecida por el Decreto 606 de 2001 y normas que lo modifiquen y/o complementen. En todos los casos de debe asegurar la estabilidad de la edificación patrimonial).*

Cualquier ampliación o modificación de esta norma que afecte lo reglamentado en el presente PEMP, debe contar con la aprobación previa del Ministerio de Cultura.

De igual manera, toda intervención en la manzana no.25 del Centro Histórico deberá contar con la previa autorización del Ministerio de Cultura y estará sujeta a los lineamentos normativos establecidos en la Resolución del PEMP para el teatro de Cristóbal Colón y de conformidad con los niveles de intervención dispuestos en el presente documento.

Imagen 68. Plano Sector catastral 003106 Centro Administrativo
Fuente: Unidad Administrativa Especial – Catastro Distrital

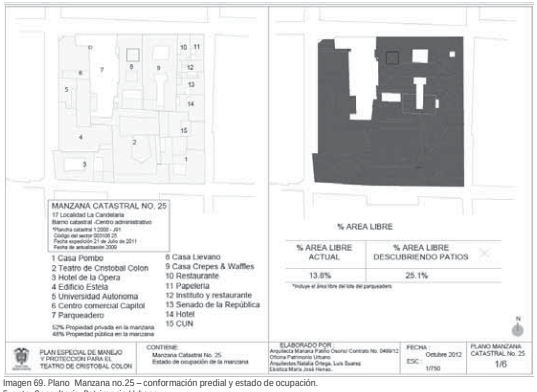

Imagen 69. Plano Manzana no.25 – conformación predial y estado de ocupación.
Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

- *Lineamientos para bienes de interés cultural*

ARTÍCULO 30. NORMAS PARA INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL. Los inmuebles de interés cultural, categoría de conservación integral, conservación tipológica y restitución del ámbito distrital pertenecientes al Plan Zonal del Centro -PZCB, se encuentran reglamentados e identificados en el Decreto Distrital 606 de 2001, y por las normas que lo modifiquen y/o complementen.

Los usos del suelo permitidos aplicables a los inmuebles de interés cultural, se encuentran asignados en el cuadro de "Usos permitidos para inmuebles de interés cultural" de las planchas respectivas que adopta el presente Decreto.

Conforme al artículo 310 del Decreto Distrital 190 de 2004, toda intervención diferente a reparaciones locativas y obras de mantenimiento en los inmuebles de interés cultural y sus colindantes requieren de un anteproyecto aprobado por la Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con base en el concepto del Comité Técnico Asesor de Patrimonio. Dicho anteproyecto deberá ser respetuoso de los valores patrimoniales del inmueble, de sus condiciones arquitectónicas, urbanas y de su contexto, sin perjuicio de las normas relacionadas con habitabilidad, exigencias de estacionamientos, manejo y tratamiento de espacio público.

Las intervenciones en inmuebles que colinden lateral y/o posteriormente con un inmueble de interés cultural, serán evaluadas por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural con asesoría del Comité Técnico Asesor de Patrimonio en materia de volumetría, aislamientos y empates de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 606 de 2001 y las normas que lo modifiquen y/o complementen.

Los bienes de interés cultural de carácter Nacional, sus colindantes y las manzanas que conforman su área de influencia, se regulan por las disposiciones de la Ley General de Cultura 397 de 1997 y por los Planes Especiales de Protección que se adopten en coordinación y concurrencia con las normas distritales reglamentarias del Plan de Ordenamiento Territorial.

d. Tratamientos Urbanísticos manzana n°.25 Centro Histórico

Los tratamientos urbanísticos en el Centro buscan orientar las intervenciones a realizar en el territorio como resultado de la valoración de las características físicas de cada zona y en función del modelo de ordenamiento propuesto con el propósito de revitalizar el Espacio Público, las edificaciones, las actividades comerciales, y los valores culturales tangibles e intangibles, entre otros, teniendo en cuenta los componentes y valores arquitectónicos propios de la época republicana y moderna, valorados en el Decreto del Centro Histórico (Decreto 678 de 1994).

Se aplica el tratamiento de conservación arquitectónica con los siguientes niveles[1] de intervención de acuerdo con el artículo 20° del Decreto 763 de 2009 del que son equivalentes las categorías de conservación que el Decreto del PZCB desarrolla para el Distrito:

Nivel 1 (categoría A) – conservación integral.
Nivel 2 (categoría B) – conservación del tipo arquitectónico.
Nivel 3 (categoría C) – conservación contextual.

Las intervenciones en inmuebles de conservación nivel 1 (categoría A) o bienes de interés cultural del ámbito Nacional, se regirán por las disposiciones de la Ley General de la Cultura o las normas que la modifiquen o complementen.

Las intervenciones en inmuebles de conservación nivel 2 (categoría B) se regirán por las disposiciones del Decreto 678 de 1994, o la norma que lo modifique o complemente en el presente PEMP.

Las intervenciones en inmuebles reedificables o sin construir, nivel 3 (categoría C), se atendrán a la normatividad consagrada en el artículo 25 y subsiguientes del Decreto 678 de 1994, o la norma que lo modifique o complemente en el presente PEMP.

Cualquier tipo de intervención en los predios mencionados en el presente articulado, deberá contar con la aprobación del Ministerio de Cultura, como requisito previo a la solicitud de licencia en la Curaduría Urbana.

- *Descripción niveles de conservación*

Nivel 1. Conservación integral: Se aplica a inmuebles del grupo arquitectónico de excepcional valor, los cuales, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad. Igualmente, a nivel urbano, debe garantizarse la preservación del trazado, manzanas, paramentos, perfiles, alturas, índices de ocupación, vías, parques, plazas y pasajes, entre otros.

Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico. Se aplica a inmuebles del grupo arquitectónico con características representativas en términos de implantación predial urbana, volumen edificado, organización espacial y elementos ornamentales, las cuales deben ser conservadas.

Nivel 3. Conservación contextual. Se aplica a inmuebles ubicados en un sector urbano, los cuales, aun cuando no tengan características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con el contexto. De Igual manera, se aplica para inmuebles que no son compatibles con el contexto, así como a predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector

[1] El Decreto 763 de 2009 establece 3 niveles de intervención (1, 2 y 3) mientras que el decreto 678 de 1994 establece 3 categorías de conservación (A, B, C).

urbano. Este nivel busca la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado.

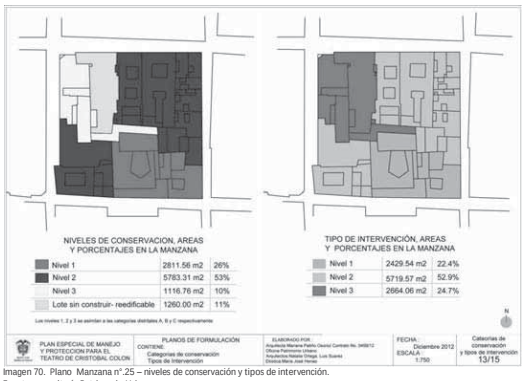

Imagen 70. Plano Manzana n°.25 – niveles de conservación y tipos de intervención.
Fuente: consultoría Patrimonio Urbano

El Decreto 678 de 1994 clasifica la conservación del patrimonio inmueble por categorías:

Categoría A – equivalente al nivel 1
Categoría B – equivalente al nivel 2
Categoría C – equivalente al nivel 3

CONTRATO 0449/12 MARIANA PATIÑO OSORIO
PATRIMONIO URBANO

7. Análisis de vivienda

El análisis de vivienda parte del hecho que en la manzana del Teatro de Cristóbal Colón solo queda un residente, y como tal, se puede decir que la manzana perdió su vocación residencial. Por ello el análisis se enfoca en las ventajas de la consolidación del nodo cultural, como factor atrayente y complementario a la vivienda.

a. Relación de la vivienda y los equipamientos culturales dentro de la Candelaria

La oferta cultural de calidad del centro lo hace uno de los lugares más dinámicos de la ciudad, la estructura urbana se está consolidando con la aglomeración de las manzanas del Banco de la República, el Museo Militar, el centro cultural Gabriel García Márquez y el Teatro de Cristóbal Colón y ello crea condiciones de complementariedad para los proyectos residenciales de la zona.

Como lo vimos en el punto 6 del presente capitulo, la Candelaria ha configurado zonas con vocaciones claras, y la zona residencial se complementa con la oferta de servicios, creando una de las zonas con mayor diversidad dentro de la ciudad. Ahora si vemos esta complementariedad desde la vitalidad de la zona, encontraremos que el área occidental por ser mono funcional pierde sus flujos en las horas de la noche, lo que hace de la zona un área sin residentes y por ende sin habitantes que desarrollen procesos de apropiación; el Teatro y los centros culturales contribuyen a reversar este proceso, dado que en muchos de ellos las actividades se llevan a cabo en la noche, y esto conlleva flujos constantes de personas y muchas de ellas complementan estas visitas con la oferta de servicios de bares y restaurantes de la zona.

b. Análisis actual de las condiciones de habitabilidad en la Candelaria

Según la Encuesta de calidad de Vida, para el 2007 en La Candelaria existen 7.648 viviendas, de las cuales el 54.9% corresponde a apartamentos, el 21,9% a casas, el 18,8% a cuartos en inquilinatos y el 4,4% restante a otro tipo de vivienda[1].

De acuerdo con el Observatorio inmobiliario Catastral 2010,

"el número de viviendas en apartamento para el Centro Histórico representa el 63%, y el número de casas, el 37%. Es interesante verificar que el aporte en metros cuadrados, la relación es inversa casi en las mismas proporciones: el aporte en el número de metros cuadrados construidos para bienes de uso residencial en régimen de propiedad horizontal –es decir, apartamentos- es apenas del 38%; la mayor parte de los metros cuadrados construidos para uso residencial en el Centro Histórico, es decir un 62%, están representados en bienes de uso residencial que no pertenecen al régimen de propiedad horizontal; es decir, casas"[2].

- *La tenencia de la vivienda*

"En cuanto a la forma de tenencia de la vivienda, en La Candelaria más del 55% de los hogares viven en arriendo o subarriendo y el 35,2% en vivienda propia, ya sea pagada totalmente o que la están pagando, y el 9,4% residen en usufructo u ocupante de hecho. En Bogotá el 41.4% reside en arriendo o subarriendo, y el 52,2%, en vivienda propia totalmente pagada o que la están pagando, y el 6,4% restante vive en usufructo u ocupante de hecho. Se puede concluir que en La Candelaria la relación entre propietarios y arrendatarios es inversa con respecto a la de Bogotá. En cambio, en esta misma localidad la rotación de la vivienda es la más baja que en otras localidades"[3]

- *Hacinamiento, número y tamaño de hogares*

"En Bogotá hay un total de 1.978.528 hogares de los cuales el 0.4% están ubicados en La candelaria, esto corresponde a 7.820. En cuanto al número de personas que residen en cada uno, en La Candelaria la mayoría están conformados por una (26.6%) o dos (23.1%) personas, probablemente por la importante presencia de estudiantes residentes en el centro. Como se puede observar en el plano...Los hogares con tres personas representan un 18% del total y el 16.9% con cuatro. Con más de cuatro personas se tiene un 15% de hogares del área. En Bogotá los hogares unipersonales tan solo representan el 9% del total de hogares en la ciudad, y los sectores con dos personas, el 17.6%. Solo la localidad de Chapinero supera el porcentaje de La Candelaria con un 32.9% y 28.50% respectivamente"[4].

[1] En: Lulle, Thierry; De Urbina, Amparo. Vivir en centro Histórico de Bogotá patrimonio construido y actores urbanos. p.73
[2] En: Lulle, Thierry; De Urbina, Amparo. Vivir en centro Histórico de Bogotá patrimonio construido y actores urbanos. p.74
[3] Idem.
[4] En: Lulle, Thierry; De Urbina, Amparo. Vivir en centro Histórico de Bogotá patrimonio construido y actores urbanos. p.75

Respecto al hacinamiento, las cifras en La Candelaria son levemente inferiores a los datos para Bogotá, la proporción de hogares por vivienda en la localidad es del 1.02%, mientras que en el conjunto urbano es del 1.04%[5].

- *Incentivos para el uso residencial*

"Dentro de las exenciones a las que tienen derecho los residentes de Bienes de Interés Cultural del Centro Histórico de categorías A y B está la rebaja en servicios públicos equiparando las tarifas de estratos más bajos, beneficio que se pierde en el momento en el que el inmueble deje de ser exclusivamente residencial- por lo que parece conveniente en algunos casos aparentar un uso residencial a pesar de tener un uso mixto o comercial-. Para conseguir estos beneficios el propietario solicita en el Instituto Distrital de Patrimonio información referente a la categoría de tratamiento a la que pertenece su propiedad. Si es de uso residencial categoría A (Monumento nacional) o B (Conservación Arquitectónica), debe solicitar a través del instituto una visita de Planeación Distrital para que verifique el uso residencial y el buen estado de la construcción, y con el certificado que genera esta visita iniciar ante las autoridades competentes el trámite de rebaja en tarifas de servicios públicos, entre otros beneficio. Este trámite debe hacerse cada dos años, lo que implicaría un control de uso y estado general de los bienes de interés cultural"[6]

[5] En: Lulle, Thierry; De Urbina, Amparo. Vivir en centro Histórico de Bogotá patrimonio construido y actores urbanos. p.75
[6] En: Lulle, Thierry; De Urbina, Amparo. Vivir en centro Histórico de Bogotá patrimonio construido y actores urbanos. p.58-60

8. Sistema de servicios públicos

De acuerdo con la información obtenida a través de la página web de la localidad de La Candelaria, actualizada a junio de 2012, el siguiente es el diagnóstico en materia de cobertura y calidad de los servicios públicos domiciliarios en la localidad.

a. Acueducto

La localidad está abastecida por dos plantas: la de San Diego, localizada en la calle veintiséis con carrera tercera, con una cota de fondo de 2.700 metros, y la de Vitelma, ubicada en la calle once sur con la avenida circunvalar, la cual refuerza el sistema en caso de emergencias.

Según datos del DANE, 95% de las viviendas posee servicio de acueducto, alcantarillado y energía, 5% posee algunos de estos servicios y 1% carece de todos ellos. Esta información no concuerda exactamente con la encuesta sobre pobreza y calidad de vida, donde se indica que 9,6% del total de las viviendas de La Candelaria no posee acueducto.

Las cinco redes que salen de San Diego abastecen la zona y todo su recorrido con tubos de diversidad de diámetros, ya que la empresa de acueducto ha ido cambiando partes de estas redes instaladas desde hace 50 años. La mayoría de las viviendas tiene conexión domiciliaria a la red de acueducto con un servicio de abastecimiento relativamente bueno, se prevé mejoramiento mediante el cambio de las redes viejas, especialmente las del barrio Egipto. Se puede prever algún riesgo, no documentado, en el sistema de almacenamiento de agua mediante tanques, sobre todo en inquilinatos[1].

b. Alcantarillado

La localidad tiene un sistema de distribución combinado de aguas lluvias y negras. Las redes de alcantarillado tienen diámetros en unas zonas entre 8" y 12" y en otros sectores entre 16" y 76". Todas las edificaciones están conectadas a la red de alcantarillado, aunque se presentan escasas viviendas que utilizan pozos sépticos o recolectores de aguas lluvias. Sin embrago , algunos sectores, como los barrios Belén, Egipto y La Concordia se encontraron problemas de sumideros de aguas negras atribuibles al grado de deterioro de las tuberías y al diámetro insuficiente para captar las aguas negras, hecho que ocasiona malos olores[2].

c. Manejo de basuras

[1] Ver Localidad La Candelaria, mi localidad por temas, en http://www.lacandelaria.gov.co/mi-localidad-por-temas/servicios-publicos
[2] Ver Localidad La Candelaria, mi localidad por temas, en http://www.lacandelaria.gov.co/mi-localidad-por-temas/servicios-publicos

Una porción significativa de las basuras producidas en la localidad proviene de la población no residente que transita o permanece en el sector durante gran parte del día. El manejo de estas basuras es uno de los principales problemas ambientales de la localidad, aunque su magnitud está sin cuantificar. Según el plan integral de desarrollo de Bogotá 1990-1992, el aporte de desechos de los residentes pertenecientes a los estratos 2 y 3, predominantes en la localidad, es estimado en 6,8 toneladas/día y 5,5 toneladas/día, respectivamente, para un total de 12,6 toneladas/día, que sumado a las basuras que produce la población flotante alcanza un gran total de veinte toneladas/día, de las cuales, Aseo Capital, la empresa encargada de recoger las basuras en el sector, deja de recoger cuatro toneladas. Hay dos sitios de alta concentración de basuras: plaza de La Concordia y Rumichaca[3].

d. Redes telefónicas

El CH de Bogotá cuenta con "una infraestructura de redes telefónicas y eléctricas deficientes y distribuidas a lo largo de todo e espacio público, principalmente en las fachadas de carácter patrimonial"[4]

e. Alumbrado público

El CH de Bogotá cuenta con "redes de alumbrado público y una colección de todo tipo de luminarias diseñadas para ejes viales, localizadas sobre las fachadas de edificaciones patrimoniales, que generan una alta contaminación visual y destrucción del conjunto edilicio"[5]

Además, existe una "Deficiencia en cuanto al alumbrado público, elevando los índices de inseguridad. Sector de la calle novena en la parte alta, alrededores de las universidades y la Calle 11 en el sector de la Biblioteca Luis Ángel Arango"[6]

f. Alcantarillado pluvial

En el centro histórico se presentan "problemas de inundación sobre algunas calles por el deficiente sistema de drenaje de aguas lluvias y de escombros provenientes de los cerros por escorrentía en periodos de alta pluviosidad, afectando inmuebles patrimoniales"[7]

[3] Ver Localidad La Candelaria, mi localidad por temas, en http://www.lacandelaria.gov.co/mi-localidad-por-temas/servicios-publicos
[4] Cortés Larreamendy, Fernando. Diseño del espacio público para el Centro Histórico de Bogotá D.C.. Instituto Dstrital de patrimonio Cultural.Bogotá, 2008. ISBN 978-958-44-2651-2 p.25
[5] Cortés Larreamendy, Fernando. Diseño del espacio público para el Centro Histórico de Bogotá D.C.. Instituto Dstrital de patrimonio Cultural.Bogotá, 2008. ISBN 978-958-44-2651-2 p. 25
[6] Cortés Larreamendy, Fernando. Diseño del espacio público para el Centro Histórico de Bogotá D.C.. Instituto Dstrital de patrimonio Cultural.Bogotá, 2008. ISBN 978-958-44-2651-2 p.25
[7] Cortés Larreamendy, Fernando. Diseño del espacio público para el Centro Histórico de Bogotá D.C. Instituto Dstrital de patrimonio Cultural. Bogotá, 2008. ISBN 978-958-44-2651-2 p. 25

9. Sistema de equipamientos

a. Plan maestro equipamientos culturales

El Plan Maestro del Sistema de Equipamientos -PLAMEC se limita en su mayoría a describir la política de equipamientos y desarrolla como uno de sus componentes fundamentales los paisajes culturales. Parece paradójico que la mayor aglomeración de equipamientos culturales de la ciudad que se ubica en la candelaria no tenga una clara referencia en los territorios para la cultura y posteriormente en el capítulo de infraestructura territorial cultural no se desarrolle con mayor profundidad el nodo del Centro Histórico – Centro Internacional.

El PLAMEC cataloga este nodo como de integración internacional y nacional, y lo define como: *"el formado por equipamientos de alta y mediana jerarquía o conglomerados de equipamientos de cultura y para la cultura de diversas escalas presentes en la centralidad, y territorios culturales o de concentración de actividad y usos cultural y de relaciones nacionales e internacionales[1]"*.

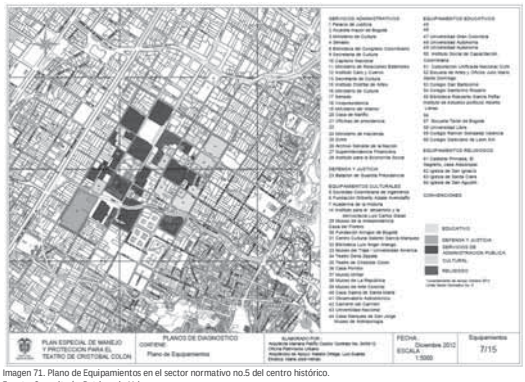

Imagen 71. Plano de Equipamientos en el sector normativo no.5 del centro histórico.
Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

[1] Plan Maestro de Equipamientos Culturales –PLAMEC-

b. Sistema de equipamientos en la Candelaria

El Centro Histórico, y en especial el sector del Centro Administrativo dentro de la UPZ Candelaria cuenta con una vocación de centralidad administrativa, educativa y cultural de la ciudad, por lo tanto, se constituye como un sistema de equipamientos de distinto orden y jerarquía que prestan una gama muy amplia de servicios a escala nacional.

La UPZ Candelaria es un territorio central, de carácter dotacional, con el mayor número de instituciones educativas 35,3% y 162.221 m2 según el PZC, de salud 5 (12,55), con 33 instituciones privadas, 4 instituciones de bienestar en 3,11 ha y los más importantes servicios de la administración pública nacional y distrital, 47 instituciones en 5,7 Ha.

c. Componentes del sistema de equipamientos

La Candelaria se destaca por albergar la más grande red de equipamientos de la ciudad. En su territorio, se destacan equipamientos como:

La Alcaldía Local; en equipamientos de Salud, 33 IPS privadas y una IPS pública (UPA La Candelaria); en equipamientos de defensa y justicia: el Cantón Militar Guardia Presidencial, el Tribunal Superior de Bogotá, cinco juzgados tribunales, una comisaría de familia, una inspección de policía y la Personería Local; en equipamientos de tipo administrativo, la Presidencia de la República, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Superintendencia Bancaria, el Archivo General de la Nación, el Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, seis notarías; en equipamientos de seguridad ciudadana, tres estaciones de policía (Germanía, Candelaria y Bacatá), dos CAI; en equipamientos de cultura, quince bibliotecas (Luis Ángel Arango, del Concejo Distrital, Casa de poesía Silva, Fundación Rafael Pombo, Eduardo Santos, Instituto de Cultura Hispánica, Fundación Gilberto Alzate Avendaño, Congreso, Banco Ganadero, Ministerio de Relaciones Exteriores, Fondo Cultural Cafetero, Antonio Rocha Alvira, Cervantes, Universidad Externado de Colombia, Instituto Caro y Cuervo), 24 teatros, 14 museos, 26 monumentos arquitectónicos, una sala de conciertos (Biblioteca Luis Ángel Arango), una sala de cine, un centro de ciencia y tecnología (Observatorio Astronómico), la Hemeroteca Luis López de Mesa, la casa de la cultura León Tolstoy; en equipamientos abastecimiento de alimentos, la plaza de la Concordia y en equipamientos de educación, doce universidades[2].

[2] Ver, Perfil económico y empresarial Localidad La Candelaria. ISBN 978-958-688-190-6, Julio de 2007 http://camara.ccb.org.co/documentos/2233_perfil_economico_la_candelaria.pdf

Según los indicadores del Plan Zonal Centro, los equipamientos de la UPZ La Candelaria, son los siguientes:

EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS
- 33 universidades
- 35 colegios oficiales
- 38 colegios privados
- 21 hospitales

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- 97 nivel nacional
- 8 nivel departamental
- 18 nivel distrital
- 8 nivel local

d. Caracterización del sistema de equipamientos

La política para el sistema de equipamientos colectivos busca el fortalecimiento de la estructura de las centralidades como base del modelo ordenamiento de la ciudad, robusteciendo las funciones metropolitanas, y promoviendo las áreas centrales con respeto a lo ambiental y del espacio público.

El POT de Bogotá indica que los planes maestros de equipamientos colectivos son instrumentos estructurales de primer nivel, los cuales tienen un horizonte de largo plazo. Con base en ellos se organiza la estrategia de ordenamiento adoptada, y se constituyen en instrumentos que orientan la programación de la inversión y los requerimientos de suelo para el desarrollo de las infraestructuras complementarias.

Una de las características fundamentales del centro histórico son los equipamientos culturales, religiosos y de la administración pública, que vienen implantados desde los orígenes de la ciudad, manifestándose de manera singular por sus construcciones de mayor tamaño y en casi todos los casos, caracterizados por una arquitectura monumental.

"El centro Histórico está caracterizado como un lugar de alta concentración de equipamientos educativos y culturales de escala metropolitana estableciendo altas demandas de movilidad, estacionamientos, servicios para la población flotante que supera las capacidades de carga de su entorno urbanístico, andenes para la movilidad peatonal, entre otros"[3].

Con respecto a la arquitectura del lugar, según Ernesto Moure, "… son escasos los lugares con arquitectura homogénea. En todos los Centros Históricos, el único factor que sustenta la unidad del patrimonio arquitectónico es el trazado urbano, y en algunos casos, es el único valor que el lugar tiene". "Son la confrontación de varias

[3] Cortés Larreamendy, Fernando. Diseño del espacio público para el Centro Histórico de Bogotá D.C. Instituto Distrital de patrimonio Cultural. Bogotá, 2008. ISBN 978-958-44-2651-2 p. 29

realidades, más que la realización de una idea primigenia, que pudo haber sido la homogeneidad pero que no se sostiene ni en el espacio, ni en el tiempo. Por el contrario, la gran mayoría de los lugares tienen espacios, elementos, formas y gestos individuales que le dan carácter e identidad al lugar"[4].

e. Industrias culturales

Siendo que los recursos culturales son ilimitados y existen en todas las comunidades, hoy hablamos de la industria cultural, poderosa e influyente en la vida de la gente, así como de las expresiones arquitectónicas adonde se lleva a cabo, convertida en hitos urbanos de alta significación cultural.

Con la adopción de las "Metas de Desarrollo del Milenio" de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2000, la atención global se ha ido centrando en el diseño de estrategias comprensivas que contribuyan a la erradicación de la pobreza para conseguir un desarrollo económico verdaderamente sostenible. Como consecuencia de ello, la cultura es ahora percibida como parte inalienable del desarrollo sostenible. Este cambio de percepción constituye el paradigma en el que la diversidad cultural y las industrias culturales se han unido como elementos clave en las nuevas estrategias de desarrollo.

Bajo esta concepción, podemos asegurar que las actividades ligadas a la cultura generan además de un impacto económico importante a nivel nacional, cohesión social y reconstrucción de la identidad. Para tal efecto, en el mundo actual, altamente competitivo, el éxito de las estrategias culturales depende crucialmente de su inserción en un "cluster"[5] y de la eficiencia del mismo, promocionado por la determinación de políticas públicas en torno a la revitalización urbana, en este caso, del centro histórico, adonde existen condiciones ambientales e históricas que propician y han mantenido la aparición, eficiencia y consolidación de equipamientos colectivos cuyo propósito está directamente relacionado con el patrimonio cultural de los colombianos.

f. Equipamientos culturales centro histórico

Varios equipamientos se implantan en el área del centro de la ciudad, muchos de estos de carácter cultural, y otros sin serlo, como suele suceder actualmente con las naves de las iglesias, se adaptan para cumplir con papeles culturales que les otorgan visibilidad y sostenibilidad.

[4] Moure, Ernesto. Revista APUNTES no. 21. El Patrimonio Residual. Universidad Javeriana

[5] Un "*cluster*" o conglomerado es un conjunto de organizaciones (públicas y privadas) que pertenecen a sectores diferentes y que mantienen vínculos económicos estrechos de tal suerte que se generan interdependencias entre ellas. La forma en que sean gestionadas estas interdependencias puede posibilitar la creación de nuevas oportunidades y de mayor valor añadido en la actividad del conjunto y en la de cada una de ellas.

Los equipamientos que realizan actividades equivalentes a las del Teatro de Cristóbal Colón, son:

El Teatro Delia Zapata
La sala de conciertos de la Biblioteca Luis Ángel Arango
La Casa Pombo, que cuenta con un teatrino para niños
La Fundación Gilberto Álzate Avendaño
El Teatro de La Candelaria
El Teatro TPB
El Teatro del Colegio de San Bartolomé (manzana Jesuítica)

g. Paisaje cultural (perspectivas/conos visuales)

La arquitectura de contexto, y la monumental de los equipamientos comunales y sedes de la función pública, generan un ambiente urbano y arquitectónico de memoria hispanofilia y republicana respectivamente, que ostenta características únicas del centro histórico con respecto a la totalidad de la ciudad, razón por lo cual es objeto de conservación y motivo de planificación de futuros desarrollos en la zona.

La rehabilitación del centro obliga a tener una visión amplia respecto a la conservación y tratamiento del patrimonio arquitectónico. La convivencia entre épocas y la implantación de formas contemporáneas es la forma en que se concibe la renovación urbana de los lugares, unas veces orientada al redesarrollo, y otras a la reactivación, siendo que en ocasiones se requiere de cambios y complementos de los aspectos generales de la arquitectura de un lugar, como mejor alternativa para el desarrollo y la consolidación del mismo, especialmente si de equipamientos se trata. Estando de acuerdo con las reflexiones sobre el patrimonio construido de Ernesto Moure, las transformaciones no deben considerarse como atentados al patrimonio; son el manifiesto de la práctica arquitectónica contemporánea que tiene derecho a reflejar su propia condición histórica, a constituirse como expresión de su propio tiempo, incluso dentro de los Centros Históricos, aunque siempre bajo ciertas condiciones derivadas de las preexistencias. Se trata de la buena relación entre permanencia y transformación; la "herencia" se pierde cuando se generaliza y tipifican las acciones, y con ellas las características del lugar y su valor histórico.

La rehabilitación de los centros históricos, en relación con la referencia tipológica, sirve para conocer el origen formal de las edificaciones, pero no para definir su valor como inherente y único. El conocimiento del origen del modelo no sirve por si solo para valorar un territorio. La valoración debe incluir el reconocimiento del proceso de implantación, permanencia, y adaptación de los valores particulares de unas épocas pasadas en el tiempo de hoy, que es la esencia misma del patrimonio construido, la semilla de la nueva arquitectura.

Según Moure, "La conciencia sobre la relatividad del valor patrimonial es absolutamente necesaria para obtener buenos resultados en el hacer arquitectónico dentro del proceso de recuperación del lugar".

La arquitectura residencial del centro histórico, como la de los demás equipamientos y la del Teatro han prevalecido al cambio continuo; no han perdido su capacidad para ser fuente y símbolo de mejoramiento. La intervención futura y valoración de los inmuebles debe garantizar que la arquitectura conserve su vigencia en unos casos en los aspectos funcionales y para otros, en los formales, y así siga considerada como un elemento de referencia y de orgullo colectivo; en símbolo representativo de una sociedad, otorgándole carácter real a la ciudad, como hito cultural de la estructura urbana.

Es así como la arquitectura se convierte en poseedora de valores estéticos para el acto contemplativo, que es el que caracteriza los lugares, como lo es la bajada peatonal por la calle 11, que permite observar desde la distancia las torres de la Catedral Primada, otro equipamiento jerárquico dentro de la morfología urbana de la zona, o la bajada por la calle 10, que se abre en un espacio (plazoleta) que le permite al Teatro de Cristóbal Colón la congregación de público al ingreso y salida de sus funciones, o las visuales espaciales generadas por espacio público de nueva generación alrededor de la casa de Nariño con el objeto de valorar espacialmente la edificación pública, o del jardín del edificio Liévano, recuperando el interior de la manzana, ejemplos entre otros muchos que de acuerdo con sus características individuales se convierten en referencias culturales irrepetibles.

Imagen 72. Cono visual de la calle 11, bajando hacia la Plaza de Bolívar. Las torres de la Catedral son elementos propios del paisaje cultura a respetar. Fuente Consultoría, Patrimonio Urbano

CONTRATO 0449/12 MARIANA PATIÑO OSORIO
PATRIMONIO URBANO

Diagnóstico socioeconómico

1. Análisis socioeconómico de la manzana de Teatro de Cristóbal Colón

a. Análisis del comercio y la población asentada en la manzana del Teatro de Cristóbal Colón

Como se dijo anteriormente en la manzana del Teatro de Cristóbal Colón solo queda un residente; está configurada por equipamientos de tipo educativo, administrativo y cultural, servicios personales (Hotel de la Opera) y solo en la esquina nororiental el comercio.

La población que habita estos inmuebles está durante el periodo laboral; solo el Teatro de Cristóbal Colón extiende este periodo para sus eventos. El comercio funciona en los mismos horarios laborales, razón por la cual en su mayoría la actividad en la noche es baja.

b. Análisis de la oferta laboral en la manzana del Teatro de Cristóbal Colón

Es importante definir la oferta laboral de la manzana con el fin de determinar el impacto del PEMP en la oferta de puestos de trabajo y como es la estrategia para su reemplazo, si esta disminuyera:

INMUEBLE	N° DE EMPLEADOS	N° DE VISITANTES POR DÍA	N° DE ESTUDIANTES POR DÍA	N° DE HABITACIONES	N° DE OFICINAS
Teatro de Cristóbal Colón	24	600	N.A	N.A	N.A
Hotel de La Opera	15	No informaron	N.A	No informaron	N.A
Edificio Stella	4	250	N.A	N.A	*116*
Universidad Autónoma	No informaron	No informaron	No informaron	N.A	N.A
Casa Liévano			N.A	N.A	
Restaurante Mi Viejo	10	70	N.A	N.A	N.A
Casa Crepes	Desocupada	Desocupada	N.A	N.A	N.A
Restaurante La Paella	6	25	N.A	N.A	N.A
Casa esquina de Concepción	1	0	N.A	N.A	N.A
Instituto Educativo Iscol	2	25	310	N.A	N.A
Restaurante Capri barra	9	60	N.A	N.A	N.A
Casa Senado	6	70	N.A	N.A	*8*
Hotel Rosado	2	0	N.A		N.A
Universidad de la CUN	6	20	60	N.A	N.A
Casa Rafaél Pombo	11	30	60	N.A	N.A

Tabla 8. Plazas laborales en la manzana no.25. Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

Lo anterior índica que el total de trabajadores en la manzana es de 96, el 36% del total son puestos de trabajo ofertados por el Ministerio de Cultura, posicionándose como el mayor empleador de la manzana, lo que indica que el fortalecimiento de sus actividades no irá en detrimento de la oferta laboral. Se calcula que con la ampliación del Teatro la cifra de empleados del Ministerio puede aumentar en un 50%.

2. Análisis económico del Teatro de Cristóbal Colón

Para este análisis tomaremos como base el documento de lineamientos estratégicos denominado "El pasado para el futuro", del Ministerio de Cultura para el Teatro de Cristóbal Colón, la sede de la Orquesta Sinfónica Nacional.

Los ingresos del Teatro de Cristóbal Colón dependen en un 100% de los giros del Ministerio de Cultura, los ingresos por taquilla y por alquiler de las instalaciones van a la caja general de Mincultura.

En la siguiente tabla se puede observar el comportamiento de los ingresos del Teatro entre el año 2001 al año 2006:

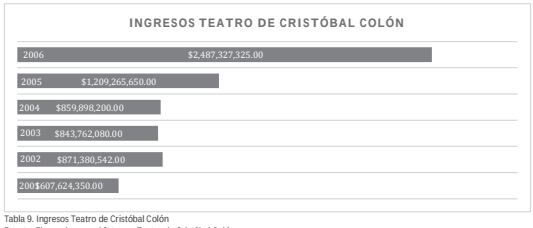

Tabla 9. Ingresos Teatro de Cristóbal Colón
Fuente: El pasado para el futuro – Teatro de Cristóbal Colón

Se puede observar que en la mayoría de los años el presupuesto del Teatro se incrementa a excepción del periodo 2003, en el cual se dio un decrecimiento de aproximadamente el 4%. Vale la pena apuntar que el incremento en el año 2006 está en el 105% aproximadamente.

Ahora veremos el promedio de espectadores del Teatro por año, esta cifra puede variar según su programación, pero si evidencia la relación de los ingresos, frente a los ingresos propios, los cuales se obtienen por la taquilla:

Tabla 10. Asistencia de espectadores Teatro de Cristóbal Colón
Fuente: El pasado para el futuro – Teatro de Cristóbal Colón

Como se puede observar el incremento de los ingresos del Colón no es proporcional al de los espectadores, dado que este último alcanza su pico en el año 2003 y se comporta de manera descendente hasta el año 2006.

Dado que los ingresos del Teatro provienen del Ministerio y en muchos casos estos obedecen a obras de restauración, se hace necesario crear un sistema que permita en el mediano y largo plazo crear condiciones de sostenibilidad, para que el presupuesto de funcionamiento no dependa de los giros de la nación.

CONTRATO 0449/12 MARIANA PATIÑO OSORIO
PATRIMONIO URBANO

Diagnóstico legal e institucional

1. Análisis legal

a. Matriz de aspectos normativos

General
Constitución Política de Colombia
Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014

Cultural					
Nacional			Distrital		
BIC	Política	Instrumentos de planificación y gestión	BIC	Política	Instrumentos de planificación y gestión
Ley 163 de 1959 y Decreto reglamentario 264 de 1963 (declaratoria Monumento nacional sector antiguo de Bogotá	CONPES 3658 (lineamientos de política para la recuperación de centros históricos)	Ley 397 de 1997 (ley de Cultura)	Decreto Distrital 678 de 1994 (Reglamenta el acuerdo 6 de 1990 y se asigna el tratamiento de conservación histórica al centro histórico)	Plan de desarrollo Bogotá Humana 2012-2016	Decreto 465 de 2006 (plan Maestro de equipamientos)
Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975 (Declaratoria de Monumento Nacional del Teatro de Cristóbal Colón)	Plan Nacional de Recuperación de Centros Históricos	Ley 1185 de 2008 (modifica la Ley de Cultura)			
	Red Nacional de Teatros	Decreto Nacional 763 de 2009 (reglamenta la Ley de Cultura)			
	Plan decenal de Cultura DC 2012-2021				

Ordenamiento Territorial	
Nacional	Distrital
Ley 9 de 1989 (ley de Reforma Urbana)	Decreto 190 de 2004 (Plan de ordenamiento territorial de Bogotá)
Ley 388 de 1997 (Ley de Ordenamiento Territorial)	Decreto 492 de 2007 (plan zonal centro)
	Decreto 465 de 2006 (plan Maestro de equipamientos)
	Decreto 430 de 2005 (Planes de manejo y regularización)
	Decreto 492 de 2007 (unidad de planeamiento zonal 094-La candelaria)
	Decreto Distrital 172 de 2010 (modifica parcialmente el Decreto distrital 492 de 2007, reglamentario de la UPZ 092- La candelaria)

Tabla 11. Matriz aspectos normativos. Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

- *Constitución Política de Colombia*

La Constitución Política de Colombia por medio de su articulado establece los principios marco que rigen la protección del patrimonio en el país; además, establece la responsabilidad tanto estatal como ciudadana para su conservación y salvaguardia por ser éste, en cualquiera de sus manifestaciones, de vital importancia para la cultura e identidad nacional. Lo anterior es particularmente cierto cuando se revisa el Título I, de los principios fundamentales, el cual que instituye que:

Artículo 7°: El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.
Artículo 8°: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Ahora bien, la Constitución Política va más allá de la preservación del patrimonio pues establece que el Estado debe promover su acceso a todos los colombianos.

Artículo 70°. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación.

Es en este punto donde la educación juega un papel muy importante en la medida en que se constituye como el mecanismo fundamental para alcanzar el objetivo de ser accesible a los ciudadanos.

Artículo 67°. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

El documento de lineamientos estratégicos del Teatro de Cristóbal Colón da cuenta de que los principios expuestos anteriormente son esenciales para el desarrollo del proyecto de construcción, remodelación, ampliación y puesta en funcionamiento del Teatro, ya que, de conformidad con las directrices constitucionales, propone como meta además de proteger el patrimonio, - en su individualidad y con respecto al entorno -, reactivar su funcionalidad, impulsar su potencial productivo en el ámbito de las artes escénicas y generar espacios para la "democracia cultural" que no es nada diferente a fortalecer la función educativa e incluyente que le es inherente.

- *Declaratorias de Patrimonio*

Ley 163 de 1959 y Decreto reglamentario 264 de 1963

La presente norma declara el sector antiguo de Bogotá Monumento Nacional. No obstante en este momento la ciudad, y el Centro Histórico en particular habían acogido la arquitectura moderna que había llegado al país, por lo cual, la conservación se dio sobre un espacio que ya se había transformado, perdiendo parcialmente aquellos valores que se pretendían conservar.

Artículo 4º.- En virtud de la autorización conferida por el artículo 6° de la Ley 163 de 1959, y sin perjuicio de otras reservas que puedan decretarse en el futuro, se incluyen en las reservas especificadas en el artículo 4° de dicha Ley los sectores antiguos de Bogotá, Socorro, San Gil, Pamplona, Rionegro (Antioquia), Marinilla y Girón.

Parágrafo.- Para los efectos de la declaratoria a que se refieren este artículo y el 4 de la mencionada Ley, se entenderá por sectores antiguos las calles, plazas, plazoletas, murallas y demás inmuebles originarios de los siglos XVI, XVII, XVIII y principios del XIX.

Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975: Declaratoria BIC Nacional –Patrimonio

El Decreto 1584 de 1975 declara varios Monumentos Nacionales en la ciudad de Bogotá. El Teatro de Cristóbal Colón, fue declarado Monumento Nacional -hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional, (BICN)- en 1975, mediante el artículo 1° del decreto; es por este motivo que su protección y conservación se constituye en una obligación de Estado. Lo anterior se encuentra reglamentado mediante el artículo 2°, así:

La restauración de estos monumentos, museos, colegios, teatros, templetes y edificios públicos y religiosos, reconstrucciones o refacciones, lo mismo que las remodelaciones de todas las edificaciones existentes o futuras, ubicadas en las direcciones anotadas, deben acogerse (...) a las disposiciones generales sobre Monumentos Nacionales impartidas por el Consejo.

Decreto 678 de 1994- Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico de Bogotá

Es el Decreto por el medio del cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 y se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. La anterior reglamentación se establece mediante el artículo 1°:

Se asigna el tratamiento especial de Conservación Histórica al sector que a continuación se delimita: Por el Norte: El eje vial de la Avenida Jiménez entre la Avenida Circunvalar y la carrera 10, incluyendo todos los predios con frente a ambos costados de la Avenida Jiménez. Por el Occidente: El costado oriental de la carrera 10 entre la Avenida Jiménez y la calle 1ª. Por el Sur: El costado norte de la calle 1, entre la carrera 10 y la carrera 3. Por el Nororiente: La carrera 3, entre la calle 1ª y la calle 2ª, continuando hacia el oriente por la calle 2ª hasta encontrar la carrera 2ª; siguiendo en dirección norte hasta la calle 5, para empatar con la carrera 3 Este en dirección norte, incluyendo los predios localizados a ambos costados de dicha vía, la Plazuela General Hermógenes Maza, incluyendo los predios situados a ambos costados de la misma y el costado occidental de la Avenida Circunvalar (Paseo Bolívar), entre la Plazuela General Hermógenes Maza y la Avenida Jiménez.

Posteriormente, en el artículo 5° se definen las categorías de conservación, así: A: Monumentos Nacionales; B: Inmuebles de conservación arquitectónica; C: inmuebles reedificables y lotes no edificados; y D inmuebles de transición. De igual manera, se determinan cuáles son los tipos de obras e intervenciones permitidas en cada categoría de conservación.

Adicionalmente, en este decreto se establecen las áreas de actividad, los usos y los elementos del espacio público y de la estructura privada con su respectivo manejo.

Finalmente, establece algunos incentivos y exenciones aplicables a algunas de las categorías de conservación.

Actualmente esta norma sigue siendo el referente normativo en materia de conservación del patrimonio del Centro Histórico pues incluso se relaciona hoy en día con otra normatividad como lo es el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (POT), el Decreto 606 de 2001, el Plan Zonal del Centro de Bogotá (PZCB) y la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) La Candelaria[1].

- *Marco legal del PEMP*

Ley 397 de 1997 –Ley de Cultura

La Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación:

La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

De igual forma, determina el papel del Estado en la declaratoria y manejo del patrimonio cultural de la Nación. Así, en su artículo 8°, precisa que:

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura y previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales, es el responsable de la declaratoria y del manejo de los monumentos nacionales y de los bienes de interés cultural de carácter nacional.

A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental, a través de las alcaldías municipales y las gobernaciones respectivas, y de los territorios indígenas, previo concepto de los centros filiales del Consejo de Monumentos Nacionales allí donde existan, o en su defecto por la entidad delegada por el Ministerio de Cultura.

Para la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural se aplicará el principio de coordinación entre los niveles nacional, departamental, distrital y municipal y de los territorios indígenas.

[1] En: Lulle, Thierry; De Urbina, Amparo. Vivir en centro Histórico de Bogotá patrimonio construido y actores urbanos. p. 94

Entre las áreas en las que el Estado debe intervenir y orientar sus políticas se encuentran las dinámicas de creación, producción y disfrute cultural, al igual que la preservación del patrimonio cultural tangible, intangible y natural. Ahora bien, para garantizar su salvaguardia, esta misma norma estableció a través de su artículo 11° que, las normas para intervención de los bienes de interés cultural del ámbito Nacional o Monumentos Nacionales y sus predios colindantes -también llamada zona de influencia-, serán reglamentadas por el Ministerio de Cultura a través de los instrumentos legales que para ello han sido creados: Los Planes Especiales de Manejo y Protección- PEP.
Con la declaratoria de un bien como de interés cultural se elaborará un Plan Especial de Protección del mismo por parte de la autoridad competente, el cual indicará el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes, en coordinación con las entidades territoriales correspondientes.

Ley 1185 de 2008 – modifica Ley de Cultura

La Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, reglamenta en su artículo 7° el Plan Especial de Protección como Plan Especial de Manejo y Protección PEMP-, el cual se configura como un instrumento de gestión del patrimonio cultural para su protección y sostenibilidad. En este marco, un PEMP para bienes inmuebles:

Establecerá el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes.

Posteriormente, en ese mismo artículo, numeral 1.3., se reglamenta que los Planes de Manejo y Protección deben ser integrados a los Planes de Ordenamiento Territorial:
Los Planes Especiales de Manejo y Protección relativos a bienes inmuebles deberán ser incorporados por las autoridades territoriales en sus respectivos planes de ordenamiento territorial. El PEMP puede limitar los aspectos relativos al uso y edificabilidad del bien inmueble declarado de interés cultural y su área de influencia aunque el Plan de Ordenamiento Territorial ya hubiera sido aprobado por la respectiva autoridad territorial. (Subrayado fuera de texto).

Finalmente, en el numeral 1.5., de conformidad con lo establecido mediante la Ley 388 de 1997, se ratifica que las normas de conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural de la Nación priman sobre las establecidas por el nivel territorial:

1.5. Prevalencia de las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural de la Nación. De conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10° y 4° del artículo 28° de la Ley 388

de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Es por todo lo anterior que en el PEMP se establece muy claramente que se deben determinar entre otros, los niveles de intervención definidos y las condiciones de manejo para su conservación.

Decreto 763 de 2009- reglamenta Ley de Cultura

En el decreto reglamentario de la Ley de Cultura, 763 de 2009, capítulo II se definen los *PEMP:*

Artículo 14°. Objetivo de los PEMP. Los Planes Especiales de Manejo y Protección – PEMP– son un instrumento de gestión del patrimonio cultural de la Nación, mediante el cual se establecen acciones necesarias con el objetivo de garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales si a juicio de la autoridad competente dicho Plan se requiere.

En ese sentido, los PEMP como instrumento del Régimen Especial de Protección de los BIC, deben:

i. Definir las condiciones para la articulación de los bienes con su contexto físico, arquitectónico, urbano o rural, los planes preexistentes y su entorno socio-cultural, partiendo de la conservación de sus valores, la mitigación de sus riesgos y el aprovechamiento de sus potencialidades.
ii. Precisar las acciones de protección de carácter preventivo y/o correctivo que sean necesarias para la conservación de los bienes.
iii. Establecer las condiciones físicas, de mantenimiento y de conservación de los bienes.
iv. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y sostenibilidad de los bienes.
v. Generar las condiciones y estrategias para el mejor conocimiento y la apropiación de los bienes por parte de la comunidad, con el fin de garantizar su conservación y su transmisión a las futuras generaciones.

Adicionalmente, el artículo 21° precisa las condiciones de manejo de los bienes objeto del PEMP, las cuales son definidas como el conjunto de pautas y determinantes para el manejo del inmueble, en tres aspectos: Físico-Técnicos, Administrativos y Financieros, los cuales deben propender por su preservación y sostenibilidad:

i. *Aspectos Físico-Técnicos: Determinantes relacionadas con usos, volumetría, alturas, índices de ocupación y construcción, accesibilidad, movilidad, parqueaderos, antejardines, aislamientos, señalización, redes de servicios públicos, equipamientos*

urbanos, espacio público y demás aspectos relacionados con las condiciones físicas del inmueble y su zona de influencia.
ii. Aspectos Administrativos: Esquema de manejo administrativo del inmueble, que defina y garantice un responsable que se encargue del cuidado del mismo y de la aplicación del PEMP correspondiente.

iii. Aspectos Financieros: Medidas económicas y financieras para la recuperación y sostenibilidad del inmueble, que comprenden la identificación y formulación de proyectos para incorporarlo a la dinámica económica y social y determinar las fuentes de recursos para su conservación y mantenimiento.

Posteriormente, por medio de su artículo 38°, el Decreto 763 de 2009 define el concepto de intervención de la siguiente manera:

Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este existe.

La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes.

De la misma manera, a través del artículo 39° se precisa la manera en que se aborda la noción de autorización:

Toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

- *Ordenamiento Territorial*

Ley 9 de 1989- Ley de Reforma Urbana

La Ley de Reforma Urbana, a través de su artículo 10º, modificado por el artículo 58° de la Ley 388 de 1997, permitía, para efectos de decretar la utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles urbanos y suburbanos, la destinación para los siguientes fines:

a) Ejecución de planes de desarrollo y planes de desarrollo simplificado;
b) Ejecución de planes de vivienda de interés social;
c) Preservación del patrimonio cultural, incluidos el histórico y el arquitectónico en zonas urbanas y rurales;

d) Constitución de zonas de reserva para el desarrollo y crecimiento futuro de las ciudades;
e) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y de los recursos hídricos;
f) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los campos de la salud, educación, turismo, recreación, deporte, ornato y seguridad;
g) Ejecución de proyectos de ampliación, abastecimiento, distribución, almacenamiento y regulación de servicios públicos;
h) Sistemas de transporte masivo de pasajeros, incluidas las estaciones terminales e intermedias del sistema;
i) Funcionamiento de las sedes administrativas de las entidades a las cuales se refiere el artículo 11° de la presente Ley, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado y las de las sociedades de economía mixta;
j) Ejecución de obras públicas;
k) Provisión de espacios públicos urbanos;
l) Programas de almacenamiento, procesamiento y distribución de bienes de consumo básico;
ll) Legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales;
m) Reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo y rehabilitación de inquilinatos;
n) Ejecución de proyectos de urbanización o de construcción prioritarios en los términos previstos en los planes de desarrollo y planes de desarrollo simplificados, y
o) Ejecución de proyectos de integración o readaptación de tierras. (Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, enmarcaba al patrimonio cultural en los planes de renovación urbana, con el propósito de lograr un mejor aprovechamiento de esta infraestructura, a favor de la comunidad:

Artículo 39°- Son planes de renovación urbana aquéllos dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos, a fin de lograr, entre otros, el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano o la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad. En la ejecución de los planes de renovación urbana adelantados por entidades públicas o por particulares en los cuales se haga necesario adquirir o expropiar inmuebles usados como vivienda propia, se observarán las reglas contenidas en las normas del presente Capítulo para la defensa y protección de sus moradores. Inciso 2 derogado artículo 138° Ley 388 de 1997. (Subrayado fuera de texto).

Ley 388 de 1997 –Ley Ordenamiento Territorial

La Ley 388 de 1997, en su artículo primero establece algunos objetivos en materia de ordenamiento territorial, entre los cuales se encuentra la necesidad de contar con mecanismos para, entre otros, preservar y defender el patrimonio que se encuentra inmerso dentro del territorio de los municipios:

1. Armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.
2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.
3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.
4. Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
5. Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política. (Subrayado fuera de texto)

Para lograr los propósitos anteriores, la Ley se basa en tres principios fundamentales:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La prevalencia del interés general sobre el particular.
3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

En este contexto, establece a través de su artículo tercero que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.
Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la

propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.
Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales. (Subrayado fuera de texto).

Posteriormente, en el artículo 10° instituye que en la elaboración y adopción de sus Planes de Ordenamiento Territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta ciertas determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Entre las anteriores se encuentran las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

Decreto 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá

A nivel local, el Decreto 190 de 2004 -Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, define a través de su artículo 123° la manera en que aborda el concepto de Patrimonio Cultural:

El patrimonio cultural del Distrito Capital está constituido por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, testimonial y documental, además de las manifestaciones musicales, literarias y escénicas y las representaciones de la cultura popular.
El presente plan considera el patrimonio construido por tener manifestaciones físicas sobre el territorio.
El objetivo básico, en relación con el patrimonio construido, es su valoración, conservación y recuperación, para hacer posible su disfrute como bien cultural y garantizar su permanencia como símbolo de identidad para sus habitantes.

A continuación, el artículo 124°, establece que "*El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico*". En ese orden de ideas, el Centro Tradicional, que incluye el Centro Histórico, se instituye como parte de los componentes del patrimonio construido en la medida en que está el declarado como *Monumento Nacional*, que constituye un sector de interés cultural. Inmerso en este sector se encuentra el Teatro de Cristóbal Colón, localizado en el predio de la Calle 10 No. 5-32, el cual se encuentra clasificado dentro del grupo de los bienes de interés cultural del ámbito Nacional.

(Artículo 125°) 1. Los sectores de interés cultural, constituidos por:
Sectores Antiguos: Corresponden al Centro Tradicional de la ciudad que incluye el Centro Histórico declarado Monumento Nacional, y a los núcleos fundacionales de los municipios anexados: Usaquén, Suba, Engativá, Fontibón, Bosa y Usme.

Sumado a todo lo anterior, en su artículo 160° el POT establece que la política para el patrimonio construido del Distrito Capital se basa, entre otros, en la adopción de la estructura urbana histórica como fundamento del modelo de ordenamiento territorial a través de la valoración, protección y difusión de su patrimonio construido, para que los habitantes puedan reconocer los espacios tradicionales que son los símbolos de su identidad cultural.

Adicionalmente, en el artículo 127° se instituye la manera en que se debe intervenir el patrimonio construido:

Para garantizar la conservación del patrimonio construido del Distrito y guiar su intervención, se establecen dos tipos de instrumentos, que se desarrollan en el componente urbano del presente Plan y son:

1. *El programa de patrimonio construido que abarca diferentes acciones: el inventario, documentación y registro de los bienes de interés cultural, la organización institucional para su manejo, los incentivos y compensaciones para los propietarios y un conjunto de proyectos de intervención física.*
2. *La normativa específica contenida en el tratamiento urbanístico de conservación.*

En materia de objetivos del programa de intervención del patrimonio construido, el artículo 309° plantea que los anteriores consisten en:

1. Diseñar y realizar actuaciones urbanísticas sobre el patrimonio construido que estimulen la inversión privada, valoricen los entornos y revitalicen los inmuebles y sectores aledaños;
2. Dotar a los sectores de interés cultural, de las condiciones de funcionamiento vial, de servicios públicos, de equipamientos y de calidad espacial del entorno entre otras, que se requieren para que sean lugares de alta actividad urbana;
3. Permitir intervenciones en los inmuebles protegidos, con el propósito de que puedan mejorar sus condiciones de habitabilidad, sin perder sus valores patrimoniales principales;
4. Reorganizar la estructura institucional distrital, que haga posible el manejo, recuperación y puesta en valor del patrimonio construido, que permita gestionar y ejecutar proyectos de recuperación del patrimonio y acercar al público en general a su conocimiento y valoración.
5. Establecer incentivos para el mantenimiento y conservación de los bienes de interés cultural. (Subrayado fuera de texto)

Ahora bien, en el marco del Subprograma Reorganización Institucional para el Manejo del Patrimonio Construido se encuentra que, el artículo 313° instituye que son

disposiciones aplicables para los bienes de interés cultural del ámbito Nacional entre otras las siguientes:

1. Las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural de Ámbito Nacional y en el espacio público y en inmuebles localizados en sus áreas de influencia, son competencia del Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Cultura. Sin embargo, el Distrito podrá actuar sobre éstos cuando exista delegación expresa del Ministerio.
2. Las normas que defina el Gobierno Nacional para las áreas de influencia de los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional, prevalecerán sobre las establecidas para dichos sectores en el presente Plan de Ordenamiento Territorial.

En cuanto a los tratamientos urbanísticos, que como su nombre lo indica, establecen la manera o la estrategia mediante la cual se debe intervenir un territorio específico, encontramos que el tratamiento de conservación es aquel que se le asigna a áreas, inmuebles o monumentos que ameritan ser preservados bien sea por su relevancia histórica, urbanística, arquitectónica o simbólica. El Decreto 190 de 2004 en su artículo 378° establece que este tratamiento:

"...tiene por objetivo proteger el patrimonio construido de la ciudad, para asegurar su preservación involucrándolo a la dinámica y a las exigencias del desarrollo urbano, para que sea posible su disfrute como bien de interés cultural y permanezca como símbolo de identidad para sus habitantes". (Subrayado fura de texto)

MODALIDADES	APLICACIÓN
1. Sectores de interés cultural	1.1. Sectores Antiguos: Se aplica al sector oriental Centro Tradicional de la ciudad, que incluye el Centro Histórico declarado Monumento Nacional. También se aplica a los núcleos fundacionales de los municipios anexados: Usaquén, Suba, Engativá, Fontibón, Bosa y Usme.
	1.2. Sectores con desarrollo individual: Se aplica a barrios formados por la construcción individual de los predios y que conservan una unidad formal valiosa y representativa del desarrollo histórico de la ciudad, con valores arquitectónicos, urbanísticos y ambientales.
	1.3. Sectores con vivienda en serie, agrupaciones o conjuntos: Se aplica a barrios o sectores de casas o edificios singulares de vivienda, construidos por una misma gestión, que poseen valores arquitectónicos, urbanísticos y ambientales y son representativos de determinada época del desarrollo de la ciudad.
2. Inmuebles de interés cultural	2.1. Inmuebles localizados en áreas consolidadas: Se aplica a inmuebles de interés cultural localizados fuera de los sectores con tratamiento de conservación, que por sus valores arquitectónicos, artísticos o históricos merecen ser conservados. Incluye también los Monumentos Nacionales o Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional.

	2.2. Inmuebles localizados en áreas no consolidadas: Se aplica a inmuebles de interés cultural que se encuentran aislados de contextos consolidados, localizados en el territorio del Distrito Capital y que poseen valores arquitectónicos, artísticos y ambientales. Incluye también los Monumentos Nacionales o Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional.
3. Monumentos conmemorativos y objetos artísticos	Se aplica a los monumentos conmemorativos y obras de arte, localizados en el espacio público del Distrito Capital, que por conmemorar hechos de la historia de la ciudad o por sus valores artísticos o históricos, merecen ser conservados. Incluye también los Monumentos Nacionales o Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional.
4. Caminos históricos	Se aplica a los caminos reales, caminos de herradura y senderos localizados en el Distrito Capital, generalmente en el área rural.

Tabla 12. Modalidades del tratamiento de conservación
Fuente: Decreto 190 de 2004, Artículo 379.

De acuerdo con el artículo 380° del POT, "*los inmuebles de interés cultural y todos aquellos localizados en sectores de interés cultural, deben clasificarse a partir de la valoración individual que de ellos se* realice", en alguna de las categorías de intervención adoptadas por el Plan. Adicionalmente, se establecen una serie de normas generales para el tratamiento de conservación:

Para el manejo de los inmuebles clasificados como de conservación monumental, integral o tipológica, localizados en sectores de interés cultural, se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Las intervenciones en los bienes de interés cultural, así como las obras nuevas que se realicen en sectores de interés cultural, deben propender por la conservación de las características morfológicas del sector y en particular del espacio público. Por tanto, deben tener en cuenta los ritmos, proporciones, materiales y composición de las fachadas, cubiertas, paramentos, aislamientos, antejardines, andenes y en general los elementos que conforman la morfología del sector.
2. En los inmuebles de interés cultural y en los localizados en los sectores de interés cultural no se permite la subdivisión predial, salvo en los inmuebles de interés cultural en áreas no consolidadas.
3. Se permiten los englobes de predios con las restricciones establecidas por la norma específica para cada sector. En todos los casos los inmuebles conservan las categorías de intervención asignadas.
4. En los inmuebles clasificados como de conservación integral o tipológica no se requiere plantear estacionamientos adicionales a los planteados originalmente para la edificación.
5. En los inmuebles clasificados como de conservación integral o tipológica que cuenten con áreas libres de posible desarrollo, se podrán realizar obras de ampliación, previo concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD). Su desarrollo estará orientado por las normas

generales del tratamiento correspondiente y por las normas específicas de la ficha normativa.

Ahora bien, dado que el teatro además de ser un edificio patrimonial, cumple con una función dotacional, es preciso tener en consideración que de acuerdo con el artículo 344 del POT[2], el uso dotacional en todos los sectores de la ciudad tiene condición de permanencia. De acuerdo con el artículo 233° del Decreto 190 de 2004, que clasifica los equipamientos según la naturaleza de sus funciones, el Teatro de Cristóbal Colón es un equipamiento de carácter colectivo en el ámbito cultural, definidos como:

Espacios, edificaciones y dotaciones destinados a las actividades culturales, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y fortalecimiento y desarrollo de las relaciones y las creencias y los fundamentos de la vida en sociedad. Agrupa, entre otros, los teatros, auditorios, centros cívicos, bibliotecas, archivos, centros culturales y museos. Se autoriza el uso temporal del espacio público en actividades promovidas por el Instituto Distrital de Cultura y Turismo.

Es por lo anterior que el Teatro de Cristóbal Colón debe ajustarse al artículo 430° del POT[3], que reglamenta los Planes de Regularización y Manejo, los cuales establecen las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento, a pesar de que su implantación data del siglo XVIII.

No obstante, dada la condición dual de BIC- dotacional del Teatro de Cristóbal Colón, se deben articular los planes PEMP y PRM en uno integral. Esto es posible debido a que los anteriores se articulan en los artículos 21° y 10° respectivamente[4], exigiendo en el PRM "*los mismos requisitos señalados para la formulación del PEMP*", complementando con los estudios de tránsito y ambientales.

Decreto 430 de 2005, ARTÍCULO 10. DOTACIONALES EN BIENES DE INTERES CULTURAL. Conforme a lo dispuesto en el literal f del artículo 310 del Decreto Distrital 190 de 2004, los dotacionales sujetos al Plan de Regularización y Manejo de que trata este decreto, localizados en inmuebles de Interés Cultural, serán objeto de la presentación de un anteproyecto ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, que servirá de fundamento y formará parte integrante del

[2] Artículo 344. Normas para el uso dotacional (artículo 333 del Decreto 619 de 2000).

1. Permanencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación del suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales.

[3] Reglamentado por el Decreto 430 de 2005
[4] Ley 1185 de 2008 y Decreto 430 de 2005

respectivo Plan de Regularización y Manejo. En dicho anteproyecto, entre otros aspectos, se deberá incluir la propuesta de mitigación de los impactos urbanísticos.
Parágrafo. Los equipamientos dotacionales que se desarrollen en uno o más predios declarados como Bienes de Interés Cultural de categoría Monumental, podrán ser objeto de la exigencia de los mismos requisitos señalados para la formulación de los Planes Especiales de Protección, complementados con los estudios referidos en el presente Decreto.

Decreto 492 de 2007- Plan Zonal del Centro de Bogotá (PZCB)

Mediante el presente Decreto se **adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB** y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo.

De acuerdo con el artículo 5° del presente Decreto, la Operación Centro vincula un conjunto de actuaciones, acciones urbanísticas, instrumentos de gestión urbana e intervenciones económicas y sociales, para consolidar la estrategia de ordenamiento establecida en el POT de Bogotá D.C. Es por lo anterior que la presente norma establece la visión, los objetivos, principios y políticas que dan el marco de actuación en el territorio objeto de la Operación Estratégica.

La visión que para ella fue instituida es que en el escenario futuro, el Centro de la ciudad será un espacio ambiental, histórico, cultural, turístico, residencial, económico, administrativo, comercial y de servicios con un alto nivel de competitividad, vocación de liderazgo estratégico y referente cultural de la región; en consecuencia, los principios que rigen la Operación Centro se encuentran relacionados con: un centro para vivir, un centro con equilibrio territorial, un centro conservado, renovado y consolidado, y un centro competitivo.

Por su parte, en el artículo 8° encontramos entre otros, los siguientes objetivos:

-Valorar, proteger y difundir el carácter representativo del patrimonio cultural del Centro y sus espacios tradicionales como símbolos de la identidad local, regional y nacional.
-Promover actividades y usos en los sectores de interés cultural para integrarlos a la dinámica urbana.
- Preservar y potenciar la oferta cultural del Centro.
-Implementar instrumentos de renovación urbana que permitan suplir las carencias que presenta el Centro y propiciar su reordenamiento y mejor aprovechamiento a través de acciones integrales público - privadas.
- Frenar el deterioro social, económico y físico mediante actuaciones integrales sobre el territorio. (Subrayado fuera de texto).
-Consolidar los Conjuntos Monumentales de Espacio Público y las áreas Patrimoniales como hitos del Centro, a partir de una red de espacios peatonales y de

una intervención urbana integral en su entorno inmediato, por medio de procesos de renovación que promuevan la vocación turística del Centro.
-Complementar la estructura ambiental y paisajística del Centro con la Estructura Ecológica Principal del Distrito y la Región, mediante corredores ambientales que se integren con los centros de barrio más próximos.
-Identificar, promover y divulgar los lugares de interés turístico, cultural e histórico.

Los anteriores son de vital importancia para el desarrollo del proyecto de ampliación del Teatro de Cristóbal Colón pues van de la mano con los objetivos del mismo, los cuales se encuentran relacionados con frenar el deterioro físico de la manzana n°.25 del Centro Histórico, mediante procesos de renovación urbana en modalidad reactivación, el mejoramiento de la calidad ambiental la movilidad y accesibilidad de la zona, y evidentemente, la promoción de actividades y usos en el BIC y entorno inmediato que permitan potenciar la oferta cultural pero a su vez, conservar los elementos patrimoniales de excepcional valor.

En cuanto a las políticas, encontramos, entre otras, las siguientes en el artículo 9:

-La definición y la promoción de políticas e incentivos para que los particulares adelanten procesos de renovación urbana mediante planes parciales y otros mecanismos establecidos en la Ley 388 de 1997.
-El desarrollo de procesos de renovación urbana mediante la gestión pública - privada.
- El desarrollo de instrumentos de planificación y gestión que promuevan el desarrollo inmobiliario y/o urbanístico de las zonas que actualmente presentan bajo aprovechamiento del suelo.
-La protección de los valores patrimoniales exigibles en las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural.
-La promoción de los valores culturales, económicos, sociales y administrativos del Centro.
-La definición de intervenciones y nuevos usos en los inmuebles de interés cultural, con miras a mejorar su sostenibilidad. (Subrayado fuera de texto)
-La vinculación de instituciones públicas y privadas que ocupan Bienes de Interés Cultural para promover la apreciación de los valores del patrimonio por los visitantes y generar programas de aprovechamiento económico que garanticen su sostenibilidad.
-La formulación de proyectos en Bienes de Interés Cultural para la promoción de opciones especializadas que requiere el Centro para mantener su carácter de centralidad principal de la ciudad y su vinculación con la región. (Subrayado fuera de texto)
-La definición de zonas objeto de transferencias de derechos de construcción y desarrollo.
-La definición y adopción de incentivos fiscales y no fiscales para asegurar el mantenimiento y conservación de los bienes culturales.
-La protección e integración de los Cerros Orientales, de conformidad con las decisiones que se adopten por las autoridades ambientales y judiciales.

-La organización de las actividades turísticas y comerciales, incluyendo el desarrollo de proyectos con servicios complementarios y de soporte.
-La localización de equipamientos orientados a la competitividad y a la prestación de servicios de impacto regional.
-El fortalecimiento y la sostenibilidad de los equipamientos existentes a partir de una adecuada promoción de los servicios que ofrece al sector y a la ciudad.
-La generación, recuperación, mantenimiento, adecuación y construcción de espacio público orientado a aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, su disfrute y su aprovechamiento económico.

Las políticas establecidas para la Operación Centro también soportan el proyecto del Teatro de Cristóbal Colón pues reafirman la necesidad de adelantar procesos de renovación urbana, pero a su vez, velar por la protección y promoción de los valores patrimoniales. Vale la pena resaltar en este punto las políticas de intervenciones y nuevos usos en los BIC con miras a mejorar su sostenibilidad, y como este ejercicio, junto con la formulación de proyectos, se constituye un papel fundamental en el mantenimiento del Centro Histórico como centralidad a nivel regional.

Más adelante, en el artículo 21° donde se trata de la estructura socioeconómica y espacial, se instituye que *"El Centro es uno de los componentes de la Estructura Socioeconómica y Espacial del Distrito Capital y desempeña un papel de integración nacional e internacional en donde se concentran actividades residenciales, económicas y de servicios. Las determinaciones de ordenamiento para el Centro priorizan áreas del territorio que buscan consolidar espacial y funcionalmente e incentivar, la localización y disposición ordenada de nuevas actividades. Estas áreas se denominan espacios estratégicos".* De acuerdo con el artículo 22° estos son:

A. Centro Histórico y Eje Histórico Representativo: La Localidad de La Candelaria es el espacio donde se congregan las manifestaciones culturales nacionales, representadas en las actividades tradicionales de la población residente principalmente, dotada de los equipamientos culturales, comunales y administrativos, y con espacios públicos simbólicos en la historia de la ciudad y de la nación; es un espacio estructurante y representativo para los colombianos.

B. Franja Prioritaria de Intervención: Franja enmarcada entre la Carrera 10ª y la Avenida Caracas, entre la Avenida de La Hortúa y la Calle 26, girando hacia el occidente por el eje de la Calle 26, incluyendo sus bordes, hasta el Centro Administrativo Distrital - CAD. El ordenamiento de esta franja geográfica busca promover y rescatar los elementos urbanos, mejorar los barrios actuales, viabilizar la conexión oriente - occidente en el Centro y promover nuevos desarrollos residenciales, productivos, de servicios y equipamientos a todas las escalas a partir de proyectos inmobiliarios y urbanísticos. La Estación Central de Transmilenio se ubicará en esta franja, teniendo como objetivo de ordenamiento la articulación del centro tradicional con el centro internacional.

C. Nodos de Articulación de Borde: Núcleos de actividad dotacional y de servicios que tienen la función de complementar y fortalecer al Centro como principal Área de Actividad Central de la ciudad, la región y el país. Cada nodo se conforma tanto por los equipamientos y espacios públicos existentes como por los nuevos que vayan a ser desarrollados en la zona.

Los nodos de articulación de borde son:
1. *Ciudad Salud*
2. *Sena*
3. *Comuneros*
4. *Aduanilla de Paiba*
5. *Plaza de la Hoja*
6. *CAD-Concejo*
7. *Universidad Nacional*
8. *Universidad Javeriana*

D. Centros de Barrio: Áreas residenciales tradicionales y futuras en donde se albergan equipamientos y/o espacios públicos de escala local, como son el parque, los lugares de reunión y culto, la administración local, el comercio vecinal, el colegio, la estación de policía, entre otros, que generan centralidades dentro del área central. En estas áreas se respetará la vocación original y características propias e intrínsecas, de acuerdo a los usos permitidos contemplados en las correspondientes UPZ.

Los Centros de Barrio son:
1. *Las Cruces*
2. *San Bernardo*
3. *Los Laches*
4. *COL de Lourdes*
5. *La Concordia*
6. *Egipto*
7. *La Perseverancia*
8. *Eduardo Santos*
9. *Ricaurte-La Pepita*
10. *Santa Isabel*
11. *Parkway La Soledad*
12. *Samper Mendoza*

E. Circuito Externo, Interno e Inter barrial de Movilidad y Parqueaderos Disuasorios: Conjunto de sistemas intermodales de transporte que se articulan para mejorar la movilidad del Centro, priorizando los sistemas peatonales y masivos.

Finalmente, en el artículo 31° se precisan los valores urbanos y arquitectónicos a conservar en los sectores de interés cultural:

1. Paisaje urbano: Se representa en la imagen que mantiene y que sustenta su valor como barrio tradicional de la ciudad.
2. Trazado urbano y estructura del espacio público: Conformado por la disposición de calles, andenes y parques que mantienen el trazado original del barrio.
3. Perfil de las calles: Conformado por la relación entre el ancho de la vía, su paramento, altura de las edificaciones, retrocesos y perfil de cubiertas (aleros y voladizos).
4. Fachadas: Compuesto por la proporción de llenos y vacíos, ejes de composición, condiciones de simetría y asimetría, la presencia de elementos característicos como balcones, áticos y cornisas, y el manejo de materiales originales de las fachadas de las edificaciones manteniendo colores y texturas.
5. Ocupación: Tendrá en cuenta aspectos como la relación entre el frente y fondo del predio, lo construido, las áreas libres, aislamientos y patios, la organización de las circulaciones, los ejes de composición (axialidad, simetría, asimetría), y elementos característicos tales como corredores, vestíbulos y escaleras.

Decreto 465 de 2006- Plan Maestro de Equipamientos Culturales

El edificio del Teatro de Cristóbal Colón ha tenido desde sus orígenes una vocación que ha perdurado a través de sus más de cien años de existencia, y es de carácter dotacional. El POT de Bogotá a través de su artículo 343° establece que la actividad dotacional:

Es la que designa un suelo como lugar para la localización de los servicios necesarios para la vida urbana y para garantizar el recreo y esparcimiento de la población, independientemente de su carácter público o privado.

La anterior se encuentra constituida por varias categorías dentro de las cuales se encuentran los equipamientos colectivos. Es preciso tener en consideración que de acuerdo con el artículo 233° del POT, que clasifica los equipamientos según la naturaleza de sus funciones, el Teatro Colón es un equipamiento de carácter cultural en el ámbito colectivo. Estos se definen como:

Espacios, edificaciones y dotaciones destinados a las actividades culturales, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y fortalecimiento y desarrollo de las relaciones y las creencias y los fundamentos de la vida en sociedad. Agrupa, entre otros, los teatros, auditorios, centros cívicos, bibliotecas, archivos, centros culturales y museos. Se autoriza el uso temporal del espacio público en actividades promovidas por el Instituto Distrital de Cultura y Turismo.

Ahora bien, de acuerdo con el Artículo 235 del POT, es preciso desarrollar e implantar un Plan Maestro de Equipamientos Culturales con el propósito de

Definir el ordenamiento de cada uno de los servicios dotacionales y adoptarán estándares urbanísticos e indicadores que permitan una programación efectiva de los requerimientos del suelo y unidades de servicio necesarias para atender las diferentes escalas urbanas.

El artículo 6° del Plan Maestro de Equipamientos Culturales –PLAMEC establece como objetivo generar los criterios culturales de ordenamiento territorial, desarrollar acciones tendientes a identificar, conservar, mantener y crear las características del paisaje cultural urbano y propender por una infraestructura equilibrada en el territorio, articulada, cualificada, y sostenible social y económicamente, para atender la oferta y la demanda cultural de los pueblos y sectores de la ciudad y la región.
De acuerdo con el POT, estos planes maestros son instrumentos de planeamiento de carácter estructural, de primer nivel de jerarquía, cuyo objeto es el mejoramiento del nivel de vida de los ciudadanos habitantes de la ciudad y la región.

Conforme con el diagnóstico para la formulación del Plan adoptado por decreto 465 del 2006, se evidenció la necesidad de establecer criterios culturales para el ordenamiento territorial del distrito que permitiera la construcción de una infraestructura capaz de albergar en un plazo no mayor al 2019, los espacios colectivos para el encuentro y reconocimiento cultural, conformando una Red para la planificación, gestión y articulación con otros equipamientos ya existentes o futuros, tanto en Unidades de Planeamiento Zonal deficitarias, como en las Centralidades de Integración Regional como es considerada la zona del centro de Bogotá.

El PLAMEC contempla estrategias de gestión intersectorial e intergubernamental para su articulación, una vez catalogado el equipamiento cultural, que en este caso de la ampliación del Teatro de Cristóbal Colón, y de acuerdo con las áreas de la cultura se clasifica como:

a) Equipamientos del campo de arte. Es la infraestructura especializada en la creación, formación, investigación, circulación y apropiación de las áreas de música, danza, artes escénicas, artes plásticas, artes gráficas, literatura y audiovisuales.

Adicionalmente, se clasificaría también como:

c) Equipamiento del campo de patrimonio, por la edificación; y de acuerdo con las funciones se inscribiría en los equipamientos de "circulación cultural", cuya condición está dada por el carácter permanente de su localización.

Por su parte, según las funciones culturales del equipamiento, el Teatro de Cristóbal Colón se clasifica como equipamiento de circulación cultural y finalmente, de acuerdo con su expresión en el territorio, el Teatro se constituye como:

b) Equipamientos de edificación, que cuentan con una estructura y localización permanentes.

En este orden de ideas, el Teatro de Cristóbal Colón presta un servicio recreativo y una función cultural, cuenta con una jerarquía de escala nacional y está determinado por el hecho de estar inmerso en una edificación de carácter patrimonial.

Decreto 430 de 2005- Planes de Regularización y Manejo

De acuerdo con el artículo 1°, del Decreto 430 de 2005, los Planes de Regularización y Manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones.
Los anteriores están orientados a fijar las condiciones necesarias para lograr el óptimo funcionamiento de los usos Dotacionales, de conformidad con los siguientes objetivos:

- Mitigar los impactos urbanísticos negativos originados por el desarrollo de usos dotacionales, que por sus características exigen un tratamiento especial del entorno inmediato a su localización, así como el mejoramiento de las condiciones de las edificaciones en que se desarrollan tales usos.

- Contribuir al equilibrio urbanístico del sector de influencia de los usos Dotacionales, mediante la programación y ejecución de proyectos y acciones, identificados como necesarios para el buen desempeño del uso, garantizando como mínimo el cumplimiento de las seis áreas definidas por el artículo 430 del Decreto 190 de 2004.
- Definir pautas para el reconocimiento y regularización del uso Dotacional, una vez se establezca su viabilidad.

Posteriormente, en el artículo 10°, se determinan los lineamientos para los usos dotacionales en bienes de interés cultural.

Conforme a lo dispuesto en el literal f del Artículo 310 del Decreto Distrital 190 de 2004, los dotacionales sujetos al Plan de Regularización y Manejo de que trata este decreto, localizados en inmuebles de Interés Cultural, serán objeto de la presentación de un anteproyecto ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, que servirá de fundamento y formará parte integrante del respectivo Plan de Regularización y Manejo. En dicho anteproyecto, entre otros aspectos, se deberá incluir la propuesta de mitigación de los impactos urbanísticos.

Parágrafo. Los equipamientos dotacionales que se desarrollen en uno o más predios declarados como Bienes de Interés Cultural de categoría Monumental, podrán ser objeto de la exigencia de los mismos requisitos señalados para la formulación de los Planes Especiales de Protección, complementados con los estudios referidos en el presente Decreto.

Decreto 492 de 2007- Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) 094 La Candelaria

La UPZ Candelaria fue reglamentada mediante Decreto 492 de 2007, que es el mismo que **adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB** y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo.
De acuerdo con el artículo 33° del Decreto 492, los criterios de ordenamiento responden a características homogéneas en los aspectos morfológicos, funcionales y de estructura urbana y orientan las decisiones normativas de las UPZ para garantizar su coherencia interna en el modelo de ordenamiento y en los demás instrumentos que desarrollen el POT. Aunque los anteriores se dividen en 4 (patrimonio, vivienda, servicios y comercio), de acuerdo con su objetivo, la UPZ La Candelaria se encuentra inmersa en la categoría de patrimonio, por ello, los criterios aplicables para la misma son los siguientes:

a. Promover y aprovechar el patrimonio cultural para consolidar la identidad del área.
b. Aprovechar la infraestructura construida para el desarrollo de nuevos usos y actividades a través de los cuales los sectores de interés cultural se integren a la dinámica urbana, garantizando su sostenibilidad. (Subrayado fuera de texto)
c. Mejorar los espacios públicos significativos, especialmente la carrera 7ª, estructurante de todo el Centro y el eje de las Calles 10 y 11. (Subrayado fuera de texto)
d. Fortalecer la capacidad de la infraestructura actual para mantener su posicionamiento como centralidad administrativa, educativa y cultural de la ciudad. (Subrayado fuera de texto)
e. Promover la localización de actividades con impacto distrital, regional y nacional. (Subrayado fuera de texto)
f. Armonizar la formulación del PEP con la ficha reglamentaria de la UPZ de La Candelaria.

Los criterios anteriormente expuestos al igual que las directrices establecidas por la **Operación Estratégica del Centro de Bogotá** soportan el proyecto del Teatro de Cristóbal Colón en la medida en que coinciden con la visión propuesta para la localidad y la UPZ: el proyecto de ampliación del Teatro de Cristóbal Colón tiene como propósito establecer el uso cultural de la manzana, que tenga un impacto a nivel distrital, regional y nacional, aprovechando y protegiendo la infraestructura preexistente, pero revitalizando aquella que se encuentra inmersa en procesos de degradación física y que por ende, cuenta con un potencial mayor en términos no solo físicos, sino también económicos y culturales en la vida del país.
En materia de norma urbana, encontramos que actualmente la manzana n°.25 del Centro Histórico La Candelaria también se encuentra determinada por el Decreto 492 de 2007. El análisis de la misma, da cuenta de lo siguiente:
-UPZ 94 La Candelaria Manzana n°.25 sector catastral 003106 Centro Administrativo
-Sector normativo n°. 5 (centro administrativo y cultural) – Subsector 1
-Tratamiento de conservación, modalidad: sector de interés cultural – sector antiguo

Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010–Política Ciudades Amables

La política de Ciudades Compactas y Sostenibles del Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010 "*Estado comunitario: desarrollo para todos*", se enmarca en las metas de largo plazo definidas en la Visión Colombia II Centenario 2019 del DNP relacionadas con el aumento, la calidad y cantidad del Espacio Público en las ciudades con más de 100.000 habitantes; con la promoción del crecimiento inteligente y uso planificado del suelo urbano, con el fin de lograr un utilización racional del suelo de expansión; y, con mejorar la gestión efectiva del desarrollo urbano y de las instituciones sectoriales.
Actualmente, la emergencia invernal obligó a modificar la visión inicial del gobierno actual y a adaptar, reformular y reforzar componentes esenciales para el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014. Ocho pilares fundamentales para la estrategia "*Prosperidad para Todos*" incluyen: convergencia y desarrollo regional; crecimiento y competitividad; igualdad de oportunidades; consolidación de la paz; sostenibilidad ambiental; buen gobierno; relevancia internacional; innovación. Sin embargo, esta visión no descarta los avances y políticas que sobre el ordenamiento territorial se viene gestando en el país a partir del año 2000 en materia cultural.

PEMP del Centro Histórico- ***En Ejecución***

"El Centro Histórico de Bogotá es un Monumento Nacional, pero circunscrito al Distrito y más específicamente a la localidad de La Candelaria y, por tanto, de acuerdo con las normas vigentes, es un Bien de Interés Cultural que debe gestionarse articulando distintos ámbitos y escalas. La Candelaria, en cuanto Centro Histórico y Monumento Nacional, está relacionada con el nivel gubernamental y es la que tiene la competencia de desarrollar el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico que debe ser elaborado por el Ministerio de Cultura y el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y éste tiene el mandato de concertar con el Distrito y con las comunidades locales acerca del Plan. Es importante decir que hasta el momento no se ha concluido la formulación de dicho plan y por lo tanto no existe una directriz de manejo establecida"[5].

Desafortunadamente, para el momento en que se adelantaron los estudios y la formulación para el desarrollo del presente PEMP, el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá se encontraba en ejecución, por lo cual, el Teatro de Cristóbal Colón no contó con una directriz de igual jerarquía para la formulación de su propio Plan.

"….el Plan de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá… debe ser el rector de la política de gestión del patrimonio en el Centro Histórico de Bogotá, está inconcluso y presenta un problema, pero también una oportunidad. Un problema, porque mientras no haya una directriz consensuada las dinámicas económicas y los

[5] En: Lulle, Thierry; De Urbina, Amparo. Vivir en centro Histórico de Bogotá patrimonio construido y actores urbanos. p. 160-161.

actores con mayor poder pueden seguir actuando según su interpretación, acompañados del precario control ciudadano y de las autoridades competentes. La oportunidad es la de mirar los puntos de amarre entre la política de patrimonio y el territorio, y el proyecto de identidad que articula el patrimonio intangible anclado a un lugar y a los habitantes y sus organizaciones que necesitan mayor espacio de participación…"[6]

Decreto 172 de 2010- Modifica parcialmente el Decreto Distrital 492 de 2007, reglamentario de la UPZ La Candelaria

El Decreto 172 de 2010 que modifica las manzanas localizadas entre calles 11 y 12, y carreras 5 a 9, pasándolas al sector normativo n°.6 de la UPZ 93 en el Centro Histórico La Candelaria.

UPZ		Sector		Subsector Normativo	Vocación	Tratamiento	Uso Principal	Uso complementario	Uso Restringido
No.	nombre	No.	nombre						
94	LA CANDELARIA	6	Candelaria Comercial	Único	Centro Histórico y Administrativo	CONSERVACIÓN Sector de Interés Cultural	*Equipamientos colectivos: Bienestar social (escala zonal) *Servicios personales: Servicios de parqueadero (escala urbana); Servicios turísticos (escala urbana); Servicios alimentarios (escala zonal); Servicios profesionales, técnicos especializados (escala zonal y vecinal); servicios comunicación y entretenimiento (escala urbana, zonal y vecinal) *Comercio: Almacenes, supermercados, y centros comerciales hasta 2000 m2 de áreas de ventas (escala zonal);	*Vivienda: Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar *Servicios empresariales: Servicios financieros (escala metropolitana, urbana y zonal); Servicios a empresas e inmobiliarios (escala urbana); Servicios de logística (escala urbana)	*Equipamientos colectivos: Educativo (escala metropolitana, urbana, zonal y vecinal); Cultural (escala urbana, zonal y vecinal); Salud (escala zonal); Culto (escala zonal). *Servicios urbanos básicos. Seguridad ciudadana (escala zonal); Defensa y justicia (escala zonal); Servicios de la administración pública (escala metropolitana, urbana y zonal). *Servicios de

[6] En: Lulle, Thierry; De Urbina, Amparo. Vivir en centro Histórico de Bogotá patrimonio construido y actores urbanos. p. 181

							Locales con área de ventas de hasta 500 m2 (escala vecinal A); Tiendas de barrio y locales con área no mayor de 60 m2 (escala vecinal B)		alto impacto: Servicios de diversión y esparcimiento (escala urbana)

Tabla 13. Norma urbana actual sector 6 UPZ 94
Fuente: UPZ 94 La Candelaria. Plancha 2 de 3. Usos permitidos sector antiguo

Los usos permitidos del sector no.6 de la UPZ Candelaria, permiten el comercio vecinal A y zonal (que en el sector no.5 no se permiten), este último bajo el concepto de cielos abiertos, así:

"…centros comerciales a cielo abierto. Se trata de espacios geográficos ubicados en torno a una plaza, a una avenida, o integrando núcleos de calles, donde exista un conglomerado comercial con variadas propuestas de productos y servicios".

El cambio de norma al que este conlleva, afecta directamente algunas manzanas que se encuentran en el área inmediata del proyecto de ampliación del Teatro de Cristóbal Colón, así que podría repercutir potencialmente en el mismo.

Causa gran inquietud el hecho que este uso haya sido permitido, sobre un área tan particular: en pleno Centro Histórico, con las condiciones de conservación patrimonial que esto implica, con una vocación cultural muy marcada, y en medio de un nodo de la administración pública nacional y local; particularmente llama la atención el hecho de que la manzana del Palacio de Justicia se encuentre inmersa dentro de estas disposiciones.
Es claro que cualquier uso comercial impacta sobre el patrimonio, por eso es urgente definir el PEMP del Teatro de Cristóbal Colón, para que reglamente usos sobre las manzanas que son área de influencia, lo que prevalecería sobre las normas de la UPZ y podría reglamentar usos más compatibles con el Teatro y la vocación del sector.

- *Análisis de política cultural*

CONPES 3658 de 2010- Lineamientos de política para la recuperación de los centros históricos de Colombia

Del trabajo articulado de Ministerio de Cultura, el Departamento Nacional de Planeación y otras entidades del orden nacional, se formuló el CONPES 3658 de 2010, el cual establece los lineamientos de política para la recuperación de los centros históricos de Colombia. En este sentido, el presente documento apunta prioritariamente a establecer los lineamientos conceptuales, institucionales y operativos que permitan la articulación de las distintas entidades del gobierno nacional y territorial y espera fortalecer la preservación y el aprovechamiento de los centros históricos, así como la gestión de recursos y la vinculación del sector privado a dichos procesos.

En este marco, se consideran los Centros Históricos como oportunidades de desarrollo para un grupo de municipios del país que por sus características patrimoniales particulares representan un potencial excepcional para la dinamización de ciudades y municipios:

El objetivo principal de la política es

"contribuir a la recuperación integral de los centros históricos declarados bien de interés cultural del ámbito nacional, a partir del reconocimiento de sus gran potencial urbano, socioeconómico y cultural, lo cual permitirá su transformación en un valor agregado de las ciudades, desde una óptica de integración y articulación a las estrategias de desarrollo territorial y urbano"[7].

Lo anterior surge como respuesta al problema principal que identifica este documento para los Centros Históricos de Colombia, que es el deterioro físico, social y económico de estas zonas centrales, explicado por el crecimiento acelerado de las ciudades colombianas en los últimos 50 años. Este problema se puede ver representado en tres ejes temáticos:

1. Institucional y administrativo: Debilidad de las entidades territoriales para materializar las políticas orientadas a la recuperación y puesta en valor de los centros
2. Socioeconómico y financiero: Necesidad de recalificar el espacio público y rehabilitar las edificaciones de valor cultural de los centros históricos
3. Urbano.-arquitectónico: disminución de vivienda, usos de alto impacto, obsolescencia de las edificaciones y las infraestructuras respecto a las nuevas exigencias y parámetros de la vida moderna

[7] Ministerio de Cultura. Lineamientos de política para la recuperación de los centros históricos de Colombia. Documento CONPES 3658. ISBN 978-958-9177-54-9. Bogotá, 2011. P. 11

En cuanto a los lineamientos de política para la recuperación de los Centros Históricos, encontramos que estos se fundamentan en la necesidad de articular las:

"estrategias de preservación del patrimonio cultural y las de ordenamiento territorial, con el objetivo de definir una estrategia integral que permita potenciarlas características de los mismos como portadores de memoria y elementos clave para el desarrollo económico y urbano de las ciudades. En este contexto, dichos lineamientos están orientados a la conservación del rol de centro urbano de los CH, para garantizar el equilibrio de las distintas actividades que se desarrollan en ellos. De la misma manera, deberán contribuir al logro del balance adecuado entre conservación y cambio, teniendo en cuenta que estos sectores son espacios vivos y escenario de los procesos sociales, económicos, culturales y urbanos de las ciudades en permanentes transformación"[8]

Para alcanzar estos propósitos se creó el instrumento del PEMP, que se constituye como una herramienta para la planeación y gestión para preservar los bienes de interés cultural. El siguiente es el contenido mínimo de los PEMP:

Contenidos	Detalles	
Área Afectada	Demarcación física del inmueble o conjunto de inmuebles	
Zona de Influencia	Demarcación del contexto circundante	
Niveles permitidos de intervención	Nivel 1: conservación integral	
	Nivel 2: conservación de tipo arquitectónico	
	Nivel 3: conservación contextual	
Condiciones de manejo	Aspectos físico técnicos	Objetivos y directrices de la propuesta del plan
		Propuesta urbana
		Movilidad, espacio público, ambiental
		Vivienda
		Infraestructura de servicios públicos
		Equipamientos
		Norma Urbana
	Aspectos administrativos	Esquema de manejo administrativo del BIC
	Aspectos financieros	Incentivos y compensaciones
		Financiamiento de programas y proyectos
		Instrumentos de gestión del suelo (Ley 388 de 1997)
Plan de divulgación	Estrategia de apropiación, participación y divulgación del BIC	

Tabla 14. Contenido mínimo PEMP Fuente: Decreto 763 de 2009, Ministerio de Cultura

[8] Ministerio de Cultura. Lineamientos de política para la recuperación de los centros históricos de Colombia. Documento CONPES 3658. ISBN 978-958-9177-54-9. Bogotá, 2011. P. 19-20

El Centro Histórico de Bogotá se encuentra inmerso dentro de este grupo en la medida en que cuenta con la declaratoria de sector de interés cultural desde 1975. Esto implica que, por sus características patrimoniales representa un potencial para la dinamización de la ciudad a través de la oferta de espacio público, turismo cultural, vivienda y servicios. Es por ello necesario que exista una articulación ente el Estado y el Distrito que permita preservar y aprovechar las oportunidades potenciales de este sector para la ciudad y el país.

En cuanto al diagnóstico que se le realiza a la capital, clasificada como grupo 5 por contar con más de 500.000 habitantes (comparable sólo con Cali, Barranquilla y Cartagena) el *"Centro Histórico presenta un alto grado de deterioro urbano, económico y social como consecuencia de la pérdida progresiva de sus funciones locales a escala local y de una oferta de vivienda cada vez más alejada del mismo; sin embargo, sigue conservando su calidad de centralidad, ya que históricamente ha sido la sede de las instituciones de gobierno, educativas y religiosas más representativas del país.*[9]

Plan Nacional de Recuperación de Centros Históricos – PNRCH

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio, viene adelantando el Plan Nacional de Recuperación de Centros Históricos – PNRCH-, como respuesta a la necesidad de recuperar, conservar y actualizar las funciones de los centros históricos de las ciudades con una visión de futuro, donde los cascos urbanos fundacionales, actualicen sus funciones como áreas verdaderamente activas de la ciudad, donde se promueva el desarrollo de una manera sostenible desde la preservación de las estructuras existentes, complementándolas con nuevas acciones al interior de sus territorios.

La Nación también articula, complementa y direcciona la misión del Estado de proteger los centros históricos en el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES 3658 de 2010 que emite los lineamientos de política para la recuperación de centros históricos a nivel conceptual, institucional y operativo.

Red Nacional de Teatros

La Red Nacional de Teatros es una organización de carácter horizontal y descentralizado, que agrupa a teatros públicos, privados, no gubernamentales y mixtos existentes en Colombia y que promueve la cooperación y el intercambio interinstitucional para generar el logro de los propósitos que son comunes a sus miembros. Tiene como propósito contribuir de manera participativa a la orientación y

[9] Ministerio de Cultura. Lineamientos de política para la recuperación de los centros históricos de Colombia. Documento CONPES 3658. ISBN 978-958-9177-54-9. Bogotá, 2011. P. 19-24

fortalecimiento de las gestiones y dinámicas culturales locales y regionales, la valoración del patrimonio del país y el fomento de la diversidad cultural a través del mejoramiento continuo de las políticas, planes y programas de los teatros y la ampliación del acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales dirigidos a la comunidad. El Ministerio de Cultura es el Nodo Coordinador, y está organizado por Nodos Regionales.

Pioneros de la política cultura de nuestra nación, muchos de estos recintos, entre públicos y fundaciones, conforman una parte fundamental de la infraestructura educativa de nuestra nación. En estos recintos patrimoniales se conjugan la memoria, plasmada en recintos arquitectónicos de gran belleza y valor histórico, con la producción viva y presente de creadores colombianos e internacionales. Caracteriza la gestión de estos teatros su compromiso con los procesos educativos, la búsqueda de nuevas formas de producción y el espíritu de apertura para que diferentes núcleos de la población participen y hagan de ellos un punto en común. Coinciden en estar comprometidos con la promoción de una cultura más rica y compleja, donde las fronteras de lo clásico y lo popular, de lo tradicional y las vanguardias, se entrelazan y complementan. Una serie de Teatros de Colombia, con el acompañamiento del Ministerio de Cultura, viene promoviendo la consolidación de un proceso de organización que genere un espacio de intercambio y confluencia para el logro de los propósitos que son comunes, para lo cual han fijado unos objetivos[10].

Los objetivos de la Red Nacional de Teatros son:

-Participación en planes de Desarrollo: Hacer de los Teatros Públicos, espacios vitales para el desarrollo de las políticas culturales nacionales, departamentales y locales.
-Renovación de la misión de los Teatros: Repensar el papel de los Teatros Públicos en la sociedad colombiana contemporánea y proyectar su labor hacia el futuro.
-Desarrollo e Integración de Legislaciones: Buscar coherencia en la legislación nacional y territorial, en lo concerniente a la difusión de las expresiones artísticas.
-Promoción de políticas para los públicos: Consolidar experiencias que le permitan al Ministerio de Cultura formular políticas en torno a la formación de nuevos públicos.
-Circulación de bienes, servicios e información: Generar canales de difusión regional, nacional e internacional de los Teatros y sus programaciones.
-Fortalecimiento Técnico de la Red: Propiciar la información, la formación y el intercambio permanente de servicios que propendan por el mejoramiento de los Teatros en Colombia[11].

[10] Ver, MinCultura, en : http://www.mincultura.gov.co/?idcategoria=17872
[11] Ver, MinCultura, en : http://www.mincultura.gov.co/?idcategoria=17872

Plan Decenal de Cultura DC 2012-2021

El patrimonio cultural "...funciona como un conjunto de símbolos exponentes no solo de la historia de la ciudad, sino de la voluntad de los individuos, orientada a afirmar identidades y a construir vínculos con el territorio y las personas que lo habitan. Los centros fundacionales de Bogotá, los vestigios arqueológicos urbanos y rurales, los monumentos en el espacio público, la tradición oral y las prácticas culturales y artísticas valoradas, son unos cuantos ejemplos de una ciudad diversa en patrimonio, donde la ciudadanía puede imaginarse como una colectividad heterogénea y, al mismo tiempo, unida en torno a referentes que vienen del pasado y la convierten en una comunidad singular, diferente a otras ciudades del país y de la región[12]

El Plan Decenal de Cultura de Bogotá se encuentra compuesto por un marco político y conceptual que orienta sus contenidos. Los planteamientos presentados se organizan a través de tres sub-campos: Prácticas Culturales, Artes y Patrimonio Cultural y diez ejes estratégicos transversales: participación, organización, fomento, regulación, desarrollo cultural territorial, comunicación e información para el conocimiento, fortalecimiento institucional, regulación, productividad y competitividad y la internacionalización de la Cultura.

La visión con la que cuenta el Plan es que "*en el 2021 Bogotá es una ciudad que reconoce la cultura como componente estratégico del desarrollo sostenible y del ejercicio de la democracia, donde se transforman imaginarios y patrones culturales, se apropian y respetan las diversas prácticas culturales, artísticas y del patrimonio cultural de sus habitantes, y se generan condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos culturales*".

Para lograr esta visión, se establecieron los siguientes principios de actuación:
- *Diversidad cultural.*
- *La cultura como generadora de riqueza.*
- *El espacio público como escenario natural de y para la cultura.*
- *La cultura como factor de integración, local, nacional e internacional.*
- *Interculturalidad y alteridad*
- *Autonomía y libertad cultural.*
- *Solidaridad.*
- *Corresponsabilidad.*
- *Sostenibilidad.*
- *Participación.*
- *Concertación.*
- *Creatividad.*
- *Articulación.*
- *Descentralización*[13] *(Subrayado fuera de texto)*

[12] Plan Decenal de Cultura DC 2012-2021P.35
[13] Plan Decenal de Cultura DC 2012-2021P.49, 50 y 51

Es interesante observar en este punto como el Plan Decenal de Cultura comparte algunos de sus principios con el PEMP del Teatro de Cristóbal Colón debido a que este último considera la necesidad de ampliar la diversidad cultural que ofrece el teatro, además, está consciente de su potencial dinamizador tanto en el centro, la ciudad y la nación, como en la industria teatral. Además, el Teatro de Cristóbal Colón tiene como objetivo posicionarse dentro de la red teatral local e internacional y sobre todo, generar una sostenibilidad para el apoyo al talento nacional, pues actualmente depende económicamente de MinCultura por su carácter de teatro de alquiler y no de producción.

Los objetivos generales del presente plan son:

- *Las iniciativas de los agentes de los sub campos de las prácticas culturales, las artes y el patrimonio cultural, cuentan con estrategias para su sostenibilidad.*
- *Los agentes de los sub campos de las prácticas culturales, las artes y el patrimonio cultural desarrollan capacidades para generar, apropiar e intercambiar su conocimiento.*
- *Las prácticas culturales, las artes y el patrimonio cultural, hacen parte de las agendas intersectoriales y de la empresa privada.*
- *Las personas y colectividades que habitan la ciudad reconocen, valoran y apropian las prácticas culturales, las artes y el patrimonio cultural.*
- *Los programas y proyectos para el desarrollo cultural se formulan considerando*[14].

El sub campo del patrimonio cultural tiene finalidad y objetivos específicos:

Finalidad - En Bogotá el patrimonio cultural es sostenible y apropiado socialmente; representa la memoria colectiva de los diversos grupos y es reconocido como componente central en la consolidación física y paisajística de la ciudad. [15]
Objetivo general - La ciudadanía y los agentes del sub campo reconocen, valoran, protegen, salvaguardan y disfrutan el patrimonio cultural y participan en su gestión corresponsable. [16]

Para alcanzar la finalidad propuesta y el objetivo general, el Plan Decenal del sub campo del patrimonio cultural contempla cinco dimensiones, de acuerdo con la priorización de necesidades de intervención pública. Las dimensiones propuestas corresponden a las prácticas en investigación, formación, protección y salvaguardia, circulación y apropiación, que definen el patrimonio cultural.[17]

** Investigación: producción sistemática de conocimientos para encontrar respuestas a los problemas planteados en las dimensiones que definen el patrimonio, a través de*

[14] Plan Decenal de Cultura DC 2012-2021P.51
[15] Plan Decenal de Cultura DC 2012-2021P.96
[16] Plan Decenal de Cultura DC 2012-2021P.96
[17] Plan Decenal de Cultura DC 2012-2021P.96

procesos metodológicos que involucran observación, recolección de datos, experimentación, análisis y documentación, entre otros.[18]
** Formación: Dado que el conocimiento del patrimonio y las competencias para desarrollarlo y preservarlo no surgen espontáneamente, la educación formal, la informal y la que forma para el trabajo y el desarrollo humano, convierten a la educación en un componente estratégico.*[19]
** Protección y la salvaguardia: La protección y la salvaguardia aseguran las mejores condiciones para el uso y disfrute del patrimonio cultural, material e inmaterial, por parte de la sociedad del presente y el futuro. La protección se refiere a las prácticas encaminadas a mantener un bien cultural en adecuado estado de conservación y capacidad de ser resignificado, al mismo tiempo que lo dispone al servicio de la sociedad garantizando su valoración y disfrute.*
La salvaguardia es el conjunto de prácticas orientadas a mantener en vigencia saberes, costumbres, hábitos y comportamientos de una comunidad, por ser representativos, colectivos y responsables con los derechos humanos y colectivos, garantizando su permanencia y valoración.[20]
En este contexto, el Plan propone indagar e implementar nuevas formas de fomento como son las del sector privado y los fondos de cooperación internacional pertenecientes a organismos relacionados con el patrimonio cultural, la cultura y la educación, que superen la tradicional fuente de recursos estatales provenientes del presupuesto público[21].
** Circulación: Esta dimensión contribuye al reconocimiento y valoración del patrimonio, al facilitar que las personas entren en contacto con los bienes y manifestaciones culturales. La puesta en circulación del patrimonio es, a su vez, la socialización de contenidos y significados administrados por instituciones, con agendas y políticas propias, que los hacen visibles a través de diversos lenguajes y equipamientos culturales.* [22]
** Apropiación social: Esta dimensión se preocupa por las relaciones de sentido que construyen los ciudadanos, para fortalecer sentimientos de pertenencia, reconocimiento, uso y disfrute del patrimonio. La apropiación social es un proceso de largo aliento que comienza con el contacto con el patrimonio y su conocimiento, donde los ciudadanos valoran y reelaboran los significados mediante su subjetividad y en intercambio con los demás, incorporándolo a su vida como un elemento vital.*[23]

Finalmente, en los ejes estratégicos transversales a todos los sub campos encontramos el de equipamientos culturales donde se establece que:

El plan reconoce la relevancia que tiene la existencia de equipamientos culturales adecuados a las características de la diversidad cultural, y como elemento de sostenibilidad de las diferentes acciones que se llevan a cabo, tanto en los procesos

[18] Plan Decenal de Cultura DC 2012-2021P.97
[19] Plan Decenal de Cultura DC 2012-2021P.100
[20] Plan Decenal de Cultura DC 2012-2021P.103
[21] Plan Decenal de Cultura DC 2012-2021P.105
[22] Plan Decenal de Cultura DC 2012-2021P.107
[23] Plan Decenal de Cultura DC 2012-2021P.112

creativos como en las prácticas culturales y en la consolidación de la importancia del patrimonio cultural en el imaginario de la ciudadanía. Por esta razón, el plan parte de las condiciones actuales, aunque considera la necesidad de propender por un mejor aprovechamiento de dicha existencia y de impulsar la desconcentración, por lo menos de la oferta, en el sentido de facilitar el acceso de públicos distantes a los equipamientos.[24]

Plan de Desarrollo "Bogotá Humana"

El Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016, se adopta mediante el Acuerdo 489 de 2012. Dentro de su objetivo general se encuentra la siguiente proposición:

...Se buscará que en Bogotá se reduzcan todas las formas de segregación social, económicas, espaciales y culturales, por medio del aumento de las capacidades de la población para el goce efectivo de los derechos, del acceso equitativo al disfrute de la ciudad, del apoyo al desarrollo de la economía popular, así como también buscará aliviar la carga del gasto de los sectores más pobres y la promoción de políticas de defensa y protección de los derechos humanos de los ciudadanos y las ciudadanas...[25]

El proyecto del Teatro de Cristóbal Colón es consecuente y por ende se adhiere al presente objetivo debido a que busca con su intervención que los colombianos, y en especial los bogotanos, cuenten con acceso equitativo y efectivo a un servicio cultural de calidad, el cual no sólo se enfoca en los espectadores, sino también en los estudiantes, la comunidad artística, los artesanos y los trabajadores, debido al fomento a la educación y al trabajo que en él se dará a través de los talleres de formación y producción.

Posteriormente en el Plan, las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración se organizan en torno a tres ejes estratégicos:

1. Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo
2. Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua
3. Una Bogotá en defensa y fortalecimiento de lo público

El Eje estratégico de "*una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo*" el cual, de acuerdo con el artículo 4° tiene como propósito "*reducir las condiciones sociales, económicas y culturales que están en la base de la segregación económica, social, espacial y cultural de la ciudadanía bogotana, que contribuyen a la persistencia de las condiciones de desigualdad o que dan lugar a procesos de discriminación...*" cuenta con los siguientes objetivos asociados que inciden en el proyecto del Teatro de Cristóbal Colón:

[24] Plan Decenal de Cultura DC 2012-2021P.131
[25] Acuerdo 489 de 2012, artículo 2

1. Reducir la desigualdad y la discriminación social, económica y cultural. Modificar las condiciones que restringen la formación de las personas, el acceso a condiciones de salud y nutrición adecuadas para su desarrollo integral, al conocimiento científico, tecnológico y estético, y a la producción y consumo de bienes culturales, así como al conocimiento y apropiación de valores culturales que les permitan asumir sus proyectos de vida sin recibir presiones o amenazas, ni ser discriminados por su orientación sexual, identidad de género, religión, política, pertenencia étnica o cultural.

7. Construir un territorio donde se garantice el acceso equitativo a la ciudad. La distribución de redes estructurantes –acueducto y alcantarillado, malla vial, redes de energía y gas –, los equipamientos educativos, de salud, culturales, deportivos, administrativos, la cobertura de los sistemas de transporte y la localización de sus puntos de acceso, la ubicación de la vivienda y los centros de atención social y de justicia, deben contribuir a la reducción de la segregación, facilitando el acceso a toda la población sin importar sus niveles de ingreso, la ubicación de su residencia, edad, condición física o identidad.

Dentro de las estrategias, consignadas en el artículo 6°, se encuentran entre otras:

10. Reconocer la dimensión específica de la cultura, el arte, la actividad física, la recreación y el deporte bajo un criterio de enfoque diferencial y de respeto por la diversidad existente en razón a la edad, el género, la pertenencia cultural y étnica, la orientación sexual, la identidad de género, la apariencia y la discapacidad. Se busca superar la segregación propia del sector cultural recreativo y deportivo, garantizar las condiciones físicas y de infraestructura para el despliegue y acceso a la memoria, el patrimonio y las prácticas culturales, recreativas y deportivas en los proyectos de intervención urbana.

Ahora bien, en el marco del presente eje estratégico se presenta el Programa "*ejercicio de las libertades culturales y deportivas*" (artículo 14°), el cual, "*busca reconocer la dimensión específica de la cultura, el arte, la actividad física, la recreación y el deporte*". Se busca superar las barreras que limitan las oportunidades para ejercer los derechos culturales y deportivos. El Programa promueve el reconocimiento y el despliegue de las prácticas artísticas, culturales, recreativas y deportivas de las diferentes poblaciones, disminuyendo las barreras económicas, sociales, territoriales y mediando ante las barreras culturales que limitan su libre ejercicio y visibilización.

Así mismo, se fomentan las prácticas profesionales de los sectores culturales, artísticos, del patrimonio, la recreación, la actividad física y el deporte, mediante el mejoramiento de sus condiciones y contribuir a potenciar sus capacidades, cuidando el enfoque poblacional. Se promueve la apropiación y valoración de la actividad cultural y se fomenta la sostenibilidad de las acciones mediante el fortalecimiento de las organizaciones y los agentes del sector profesional y de las instituciones públicas de la cultura y el deporte...".
Los proyectos prioritarios de este programa son, entre otros, los siguientes:

1. Corredores culturales y recreativos (nuevos hitos urbanos). Propiciar procesos de identificación, reconocimiento, valoración y apropiación social de territorios culturalmente significativos, mediante intervenciones integrales intersectoriales, para el disfrute y la valoración de lo común y lo diverso, en condiciones de equidad, inclusión y no segregación. (Subrayado fuera de texto)
2. Arte, cultura y patrimonio en la transformación. Fortalecer las capacidades de los individuos y organizaciones para el despliegue y acceso a las expresiones y prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, mediante la oferta de oportunidades en condiciones de equidad, inclusión y no segregación, para la ampliación de las libertades de todas y todos. De igual modo, consolidar la Red Distrital de Bibliotecas de Bogotá (BiblioRed).

Los anteriores objetivos, estrategias, programas y proyectos también son soportados y promovidos por el proyecto del Teatro de Cristóbal Colón en la medida en que este último busca garantizar las condiciones físicas y de infraestructura para el despliegue y acceso democrático al patrimonio y a la cultura, con el fin de fomentar la apropiación social y valoración de un "*territorio culturalmente significativo*" como es el Centro Histórico La Candelaria y de un equipamiento cultural de tal jerarquía como lo es el Teatro de Cristóbal Colón.

Posteriormente, encontramos el Programa "*revitalización del centro ampliado*" (artículo 22°) el cual busca:

Recuperar la vitalidad y significado cultural de la ciudad construida por generaciones. La revitalización de la ciudad consiste en intervenir zonas deterioradas o con precarias condiciones urbanísticas y ambientales, con el propósito de actualizar las infraestructuras de servicios públicos, aprovechar la oferta de transporte público, aumentar la oferta de espacio público y equipamientos, recuperar su significado como bien colectivo y patrimonial, potenciar su dinámica socioeconómica, aumentar el verde urbano y mejorar las oportunidades de la ciudadanía en el acceso a un hábitat humano". (Subrayado fuera de texto)

Esto último mediante la generación de nueva oferta de unidades habitacionales asequibles a los hogares de más bajos ingresos en el centro ampliado de la ciudad promoviendo la mezcla social y de actividades. De igual modo, la revitalización implica proteger el patrimonio inmueble y generar alternativas sociales y financieras para su mantenimiento, promoción, uso y aprovechamiento sin poner en riesgo su conservación. (Subrayado fuera de texto)

La estrategia de intervención del centro tradicional y el centro ampliado se hará mediante proyectos urbanos de iniciativa pública y en alianzas con el sector privado, que incluyan procesos de densificación en los que la actuación pública se concentre en la producción de vivienda para los sectores de más bajos ingresos, a la cualificación de las infraestructuras públicas y el espacio urbano. Estas intervenciones serán potenciadas por aquellas realizadas en movilidad.

Las intervenciones urbanas que contengan inmuebles y sectores de interés cultural involucrarán acciones de protección del patrimonio y se articularan con las acciones de producción de viviendas de interés prioritario. (Subrayado fuera de texto)"

La revitalización urbana en los procesos de densificación tendrá como principio básico orientador proteger la permanencia de los propietarios originales, con base en la implementación de mecanismos voluntarios de actuación asociada y participación equitativa en las cargas y beneficios de los proyectos.

Los proyectos prioritarios de este programa son:

1. Cualificación del entorno urbano. Generar nueva oferta de espacios públicos, equipamientos, actualizar las infraestructuras de servicios públicos y mejorar las condiciones de movilidad de acuerdo con las necesidades urbanas derivadas de los procesos de redensificación. Esta cualificación se realizará con criterios de sostenibilidad ambiental y mejoramiento del paisaje urbano y de la seguridad ciudadana, y promoverá la mezcla de usos y grupos sociales. (Subrayado fuera de texto)"

2. Intervenciones urbanas priorizadas. Gestionar, apoyar o implementar intervenciones urbanas de iniciativa pública o en alianzas con el sector privado. Se adelantarán acciones intersectoriales para ejecutar proyectos detonantes de la revitalización del centro ampliado, se participará en proyectos público-privados o se apoyará proyectos de iniciativa privada con la definición de reglas claras y simplificación normativa y de los procedimientos. Se incluirán proyectos de protección del patrimonio. (Subrayado fuera de texto)"

Las intervenciones priorizadas de iniciativa pública distrital son:
a. Proyecto piloto Mártires
b. Revitalización zona industrial
c. Ciudad Salud Región, incluyendo Hospital san Juan de Dios.
d. Proyecto Campin
e. Revitalización centro tradicional

El proyecto del Teatro de Cristóbal Colón se articula con el Programa "*revitalización del centro ampliado*" de manera excepcional en la medida en que se constituye como uno de aquellos proyectos urbanos de iniciativa pública que fomentará la protección del patrimonio construido en un lugar donde no se está respondiendo a las políticas patrimoniales –para mayor información ver los estados de conservación en el capítulo de diagnóstico-, pero que a su vez, permitirá cualificar la infraestructura pública de equipamientos culturales, ampliar y mejorar la oferta de espacio público y áreas libres, generar alternativas administrativas y financieras para su sostenibilidad, recuperar su significado y jerarquía como bien colectivo y patrimonial, mientras se consolida como proyecto estratégico detonante para las dinámicas sociales y económicas de la zona.

CONTRATO 0449/12 MARIANA PATIÑO OSORIO
PATRIMONIO URBANO

2. Análisis institucional

"El Ministerio de Cultura es la entidad rectora del sector cultural colombiano y tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre. Es una organización que actúa de buena fe, con integridad ética y observa normas vigentes en beneficio de la comunidad, los clientes y sus propios funcionarios. El Ministerio de Cultura propenderá por una Colombia creativa y responsable de su memoria, donde todos los ciudadanos sean capaces de interactuar y cooperar con oportunidades de creación, disfrute de las expresiones culturales, deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre en condiciones de equidad y respeto por la diversidad".

La Dirección de Artes – es el área encargada de concertar y diseñar las políticas, e implementar los planes que propician la valoración social, el conocimiento, la práctica y el disfrute de las experiencias artísticas como un derecho de todos los colombianos, concretándose en el Plan Nacional de Música para la Convivencia, el Plan Nacional de Danza y el Plan Nacional para las Artes. Estos planes promueven la creatividad artística de los colombianos desplegando acciones que fomentan la información, la investigación, la formación, la gestión y la organización de agentes e instituciones del sector, así como la circulación y apropiación de conocimiento, bienes y servicios artísticos por parte de la ciudadanía, y la dotación e infraestructura propicia a la creación artística y cultural.

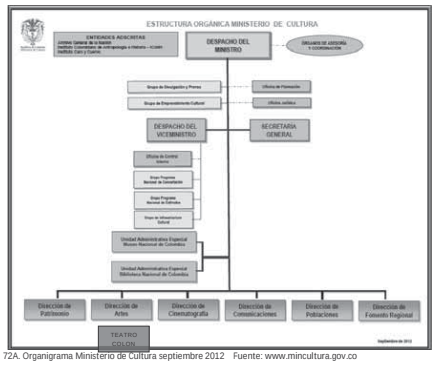

Imagen 72A. Organigrama Ministerio de Cultura septiembre 2012 Fuente: www.mincultura.gov.co

La Dirección de Patrimonio – es el área encargada formular e implementar planes, programas y proyectos que buscan desarrollar la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano, y lograr la apropiación social del mismo. Consta de varios grupos de trabajo, entre los cuales está el grupo de intervención que tiene como misión la formulación, coordinación y ejecución de planes generales en materia de intervención, conservación y mantenimiento de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural del ámbito Nacional. También presta asistencia técnica a la ciudadanía en general en temas relacionados con la intervención en el Patrimonio y evalúa proyectos de intervención en los BIC o en sus áreas de influencia, como es el caso del teatro de Cristóbal Colón.

Asimismo, participa en el seguimiento y supervisión de proyectos a realizarse con los recursos del 1% adicional del IVA a la telefonía celular, para la intervención de los bienes declarados Monumento Nacional o Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional.

Otro de los grupos es el de Centros Históricos, quienes impulsan y coordinan las acciones relacionadas con la formulación y ejecución de políticas, planes y proyectos para la conservación, protección, divulgación y sostenibilidad de los bienes de interés cultural (BIC) de los grupos urbano y arquitectónico, mediante el diseño de instrumentos y estrategias legales, técnicas y financieras. Una de sus principales herramientas es el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP, un instrumento de planeación y gestión del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante el cual se establecen las acciones necesarias con el objetivo de garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales si a juicio de la autoridad competente.

El Teatro de Cristóbal Colón – por su condición de un bien del patrimonio arquitectónico nacional, está cobijado por el Grupo de Intervención y porque está inmerso en el centro histórico de La Candelaria, está igualmente supervisado por el Grupo de Centros Históricos. Para cumplir con los deberes que adquiere un propietario sobre un BIC del ámbito Nacional, el Ministerio de Cultura formuló el PEMP para el inmueble, y se adopta mediante Resolución 0511 del 2013.

Antecedentes

Por iniciativa del Presidente Rafael Núñez se expropia el Teatro Maldonado, situado en la calle 10 (hoy frente a La Cancillería), para construir un nuevo Teatro del orden Nacional. La edificación había sido teatro desde su origen; en 1743 se llamó Coliseo Ramírez con planos basados en el Teatro de La Cruz de Madrid, España, y luego fue

adquirido en 1871 por Don Bruno Maldonado, quien lo remodeló. La Nación adquiere los derechos del predio por vía expropiación administrativa –Decreto 60111 del 14 septiembre de 1885, mediante el cual declara de utilidad pública el Teatro. Los medios escritos registran este hecho como algo inevitable, por su acelerado deterioro y la pérdida de interés de la población por las representaciones teatrales. Su compra dura casi 5 años. Se demuele el edificio existente en 1886.

Al Arquitecto italiano Pietro Cantini, que por entonces trabajaba en la construcción del Capitolio Nacional, se le confió la obra. Al mismo tiempo, se encontraban en el país dictando clases, artistas de renombre como el escultor César Sighinolfi y el ornamentador Luigi Ramelli, quienes fueron inmediatamente vinculados al proyecto bajo la dirección del arquitecto Cantini, quien además logró la participación de pintores como Filipo Masteralli y Giusepe Menarini, además del tramoyista Giorgio Tofaloni.

Este exclusivo equipo inició las tareas en 1886, inspirados en los teatros "a la italiana". Fueron 6 años de trabajo y esfuerzo que se encuentran detallados en los archivos que custodia el Archivo General de La Nación. A razón del estrecho predio, se amplía con la compra de terrenos laterales en un área de 2,400 m2. No se amplía hacia la parte posterior, "*no lo considera necesario el arquitecto"*. Años más tarde, se va haciendo necesario contar con mayor espacio, y en distintas oportunidades se han adquirido porciones adicionales de suelo, para dotar al Teatro de áreas de servicio que le den soporte a la actividad teatral.

Bien de interés cultural del ámbito Nacional

El Teatro de Cristóbal Colón *Monumento Nacional* desde 1975, es un escenario para el desarrollo de las artes escénicas y musicales. Destacado por ser uno de los más hermosos teatros a la italiana del continente americano, su construcción data desde el año 1886.

Propietario

El estado colombiano, de acuerdo con las reestructuraciones de la rama Ejecutiva, ha puesto a cargo del inmueble los siguientes Ministerios:

1898 – 1900 Ministerio de Hacienda

1900 – 1922 Ministerio de Obras Públicas

1922 – 1997 Ministerio de Educación Nacional

1997 – actualidad Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura lo administra bajo la competencia de dos áreas:

La Dirección de Artes que se encargad del funcionamiento del Teatro, como se describe en la parte superior.

La Dirección de Patrimonio encargada del manejo arquitectónico del BICNAL. Los BIC del ámbito Nacional, al igual que las manzanas que conforman su área de influencia, se regulan por las disposiciones de la Ley de Cultura y los PEMP, en articulación con las normas distritales reglamentarias del POT. Cualquier intervención en el inmueble requiere de anteproyecto aprobado por el Ministerio de Cultura, previo a la solicitud de licencia de construcción ante una Curaduría Urbana quien revisará otras pautas urbanísticas, establecidas en la UPZ 94, Decreto 492/2007.

El Ministerio de Cultura es responsable de su sostenimiento, con recursos de la Nación, tanto para recursos de funcionamiento como de inversión. En la Dirección Nacional de Planeación, existe la macro ficha del Banco de Proyectos de Inversión Nacional -BPIN para restauración, ampliación, dotación y puesta en funcionamiento del Teatro, amparada en un documento de Plan Estratégico 2010-2020 que determina unas fases de intervención del edificio y ampliación de servicios.

Imagen 72B. Rosetón, bien mueble del Teatro de Cristóbal Colón.
Fuente: Teatro de Cristóbal Colón.

CONTRATO 0449/12 MARIANA PATIÑO OSORIO
PATRIMONIO URBANO

Síntesis del diagnóstico

1. Estudio histórico y de valoración

- El Teatro, desde el siglo XVIII ha sido una necesidad sentida de la población bogotana. La primera respuesta la auspicia un privado, pero cuenta con el apoyo del virreinato de entonces.
- Se construyen primero un coliseo y luego un teatro, con base en las tipologías europeas de un ejemplo español.
- El gobierno republicano declara de utilidad pública el Teatro a finales del siglo XIX y comisiona al arquitecto italiano Pietro Cantini su diseño y construcción en el mismo terreno, pese a que no se considera apropiado ni por área, ni por topografía.
- Se diseña un nuevo teatro, bajo los *cánones* europeos "a la italiana", una edificación compuesta por partes, aunque no cumple con las especificaciones técnicas en lo que concierne al escenario.
- Casi desde su entrega, el Teatro presenta dificultades técnicas, y es intervenido durante todo el siglo XX, no solo con obras de remodelación, sino estructurales, como por ejemplo cuando se modifica la platea y cuando se incorpora más suelo en los años setenta (1970's) para el desarrollo de actividades complementarias necesarias en su funcionamiento.
- La historia predial del Teatro se remonta a las donaciones de sus vecinos por los cuatro costados: sur – plazoleta sobre la calle 10; norte – para la construcción de camerinos; oriente y occidente – para ensanchar la circulación de los costados. El suelo siempre ha sido insuficiente.
- El gobierno nacional, como propietario del inmueble y responsable de la actividad cultural del país, desde mediados del siglo XX comienza a adquirir otros predios en la manzana y en las inmediaciones, con el propósito de dotar de mayor área al Teatro, como se evidencia en los proyectos de archivo.
- Para el tercio final del siglo XX, se valora la edificación como histórica y estética, y se declara bien de interés cultural de carácter Nacional.
- De acuerdo con los lineamientos estratégicos del 2007, y los de intervención de patrimonio en el 2005, se cierra el Teatro y comienza una programación, por etapas, para su actualización:
    - Etapa I – restauración de dos (de los tres) componentes del Teatro: la sala principal, el vestíbulo y el *foyer* con todos sus complementarios. Incluye la sismo resistencia de la edificación y la restauración de los bienes muebles, como también la transformación de la fachada sobre la calle 10, con la permanencia de una marquesina (ya venía de antes) y la inclusión de una escalinata para ampliar el vestíbulo, que modifica la proporción de los vanos del primer cuerpo.
    - Etapa II – reconstrucción del escenario para dotarlo del área necesaria que permita cumplir con los requerimientos técnicos de tramoya y

trasescena entre otros. Se dotará de nueva mecánica teatral, y se restaurará el telón de boca.
    - Etapa III – ampliación de nuevas áreas de soporte para las actividades de producción teatral sobre los predios re-edificables de la manzana. Se reconstruirá el Teatro Delia Zapata como nueva sala alterna, una sala experimental, la sede de la Orquesta Sinfónica Nacional y otras salas de ensayo y producción definidas en el programa de usos.
      Esta etapa también contempla la rehabilitación funcional de casas para actividades administrativas y complementarias del complejo cultural.
- Se convocará a un concurso de diseño internacional, que resuelva el programa de Usos identificado para la etapa III.
- La obra nueva, siguiendo los criterios de autenticidad cultural (carta de Nara), se implantará dentro de un contexto histórico, colindará con bienes de interés cultural respetando sus cualidades arquitectónicas y se constituirá en nuevo símbolo de la arquitectura actual dentro de un sector consolidado.
- Las normas para el manejo y protección del sector y los bienes de interés cultural están dadas en la Ley de Cultura, los decretos reglamentarios y los correspondientes del distrito capital.
- El edificio del Teatro de Cristóbal Colón está debidamente reconocido, tanto por sus valores como bien de interés cultural, como por ser parte del sistema de equipamientos colectivos, ambas cualidades permanentes en la memoria de los ciudadanos y como parte estructural del ordenamiento del territorio distrital.

2. Diagnóstico físico espacial

- *Estructura urbana*

- El PZCB ha reconocido en el centro histórico ocho sectores normativos: cuatro residenciales, dos comerciales, uno universitario y uno administrativo y cultural, este último que ha mutado de residencial a sector de la administración pública nacional principalmente.
- El centro histórico se transforma en relación con nuevas aglomeraciones y consolida tendencias de agrupación de usos y servicios como se puede ver en el análisis urbano. El Teatro de Cristóbal Colón juega un papel fundamental dado que contribuye a la consolidación del nodo de cultural.
- El centro está considerado como Sector de Interés Cultural y en este se identifican bienes de interés cultural de carácter Nacional, entre los cuales se identifica el Teatro de Cristóbal Colón.
- El Teatro hace parte del sistema de equipamientos culturales, su área de influencia abarca gran parte del Plan Zonal del Centro y del área del centro ampliado, para lo cual su vitalidad garantiza una oferta cultural para esta zona de la ciudad, y es por esta razón que su permanente reinvención garantiza que

la ciudad tenga una oferta de servicios culturales necesaria para apoyar los procesos de revitalización urbana.
- Las intervenciones de mejoramiento de las condiciones físico espaciales del centro histórico propuestas en el Plan Zonal del Centro son propicias para el Teatro de Cristóbal Colón; la peatonalización de los ejes de las calles décima, once y de la carrera séptima crean mejores condiciones urbanas de movilidad y accesibilidad, configurando una estructura óptima de circulación para el peatón en la mitigación de los flujos que genera el nodo cultural.

- *Aspectos ambientales*

- El Teatro y su futura ampliación, a partir de su implantación y permanencia, continuará haciendo parte de las características de imagen propias de la estructura heterogénea en La Candelaria.
- Morfológicamente el Teatro es una masa constructiva diferenciada de la otrora tipología residencial de la manzana; no obstante, el proyecto de ampliación deberá tener en cuenta en su diseño un área libre interna y la articulación diferenciada con las áreas libres al interior de la manzana (hoy cubiertas) del conjunto de casas con rasgos republicanos, con un máximo de ocupación del 70%, logrando un área libre en la manzana del 30%, para retornar a las condiciones ambientales mínimas deseadas en el sector.
- Deberá conservar la continuidad de los paramentos, propias de La Candelaria, consolidando los perfiles viales de la calle diez (10) y la carrera sexta (6).

- *Espacio público*

- El Teatro se inserta en una red de calles peatonales (10 y 11) que contribuyen a la movilidad de los transeúntes, logrando a través de la calle once una integración directa con la plaza de Bolívar, la Catedral Primada, el Museo de la Independencia, el centro cultural Gabriel García Márquez, el centro cultural del Banco de la Republica y con la Biblioteca Luís Ángel Arango, y por la calle diez una conexión directa también con la plaza de Bolívar, la manzana Jesuítica, la Cancillería, el museo Militar, la casa Cuervo, el museo Botero y la Fundación Gilberto Alzate, entre unos de muchos otros hitos culturales y administrativos del entramado de servicios del centro histórico.
- La peatonalización de la carrera séptima le permite una conexión entre el centro tradicional con el centro internacional, como también con la línea "J" del sistema de transporte masivo para conexión con el resto de la ciudad.
- El Eje Histórico Representativo proyectado por el PZCB (calles 10 y 11) comienza desde la plaza de Los Mártires en la carrera 14 hasta la Avenida Circunvalar, articulando petaonalmente los elementos arquitectónicos culturales y administrativos del sector, y permitiendo mitigar los flujos generados por los equipamientos colectivos, creando las condiciones espaciales para asimilar este tipo de infraestructuras urbanas que caracterizan y revitalizan el sector.

- Sobre la calle 10, la aglomeración de público para ingresar a la Sala Principal se absorbe a través de la plazoleta que hoy conocemos como la del Palacio de San Carlos, espacio que fue donado a principios del siglo XX y diseñado para el Teatro, como un espacio urbano destinado para esta función.
- Sobre la calle 11 y/o la carrera 6, la aglomeración de público para ingresar a las otras dos salas del complejo cultural, se absorberá en el gran vestíbulo interior, de acuerdo con el proyecto de diseño de la fase de ampliación.
- Interiormente se generará una conexión entre las calles 10 y 11, articulada a través del estacionamiento en el/los sótanos de la ampliación, proyección estratégica del Teatro de hace años, que se consolidará finalmente con el diseño arquitectónico del complejo cultural.

- *Movilidad*

- El centro histórico es una de las zonas de la ciudad mejor servidas en redes de transporte público, las líneas "J y L" de transporte masivo se conectan a las redes peatonales a través de las estaciones de San Victorino y Museo del Oro, creando accesibilidad directa.
- Adicionalmente a ello está la ruta de bus especial "14.5" del centro histórico que genera un circuito interior y que esta articulado con las demás formas de transporte público.
- La línea propuesta para el metro también se articularia a las redes peatonales y generaría condiciones de accesibilidad masiva al Teatro.
- Los estacionamientos del centro cultural García Márquez, la Biblioteca Luis Ángel Arango y el edificio situado en la calle 12 entre carreras 5 y 6 (único diseñado especialmente para este uso dentro de la zona), generan un número de cupos suficientes para las actividades culturales del área, , sin embargo, el Teatro deberá cumplir con las plazas mínimas que especifica la norma Distrital para equipamientos colectivos (automóviles y bicicletas).
- El Teatro proveerá de un sistema de transporte privado que recoja los pasajeros en la estación de Las Aguas, en puntos concertados con la Universidades del sector (Andes, Central, Jorge Tadeo Lozano) y en futuros nodos como el BD de Bacatá, la torre Bicentenario entre otros, y los lleve al Teatro, como formas de articulación con los sistemas de transporte establecidos por la ciudad.
- La construcción de los parqueaderos perimetrales proyectados por el PZCB, que contribuirán con el no ingreso de automóviles al centro, siempre que los usuarios dispongan de sistemas de circulación interior hacia este.

- *Servicios públicos*

- El proyecto de ampliación del Teatro mantendrá en la manzana las actividades culturales propias del Teatro, con lo que no se presentará un impacto mayor sobre las redes de servicios, dado que no se presenta un aumento significativo en el número de usuarios dentro de ésta.

- La vocación cultural de la manzana normaliza y desacelera el uso comercial, que potencialmente produciría impactos negativos frente a la capacidad instalada de servicios públicos del centro histórico.
- Con la reapertura del Teatro y sus actividades nocturnas, se generará un impacto positivo frente al sistema de alumbrado de la manzana, que repercutirá no solo en el público visitante, sino en la seguridad y mejoramiento ambiental del residente del centro histórico.

- *Uso del suelo*

- El programa de ampliación del Teatro demanda una gran parte de los inmuebles de la manzana, es por ello que unos usos actuales (comerciales) se trasformarán hacia el de equipamiento cultural; no obstante, en la manzana se deberá convivir con otros usos comerciales, debidamente reconocidos por licencia de construcción, como son el Hotel de la Opera, el edifico de oficinas Stella, la Universidad Autónoma (si cumple con el PRM), el restaurante de Crepes & Waffles, hotel privado, el centro de documentación del Senado de la República. El Ministerio se propone adquirir con el tiempo el resto de los inmuebles para lograr sus metas de crecimiento para servicio del Teatro Colón y lograr consolidar el centro de producción musical y de las artes escénicas.
- El nuevo proyecto deberá crear una estructura urbana de calidad; para ello deberá proponer usos relacionados con la actividad cultural y los servicios personales de alimentación y comerciales, para logar una "animación urbana" en especial sobre la peatonal de la calle once.
- El sistema de usos propuesto para la manzana precisa las decisiones nacionales articuladas con las normas del centro histórico, aplicando el criterio del interés colectivo y la función social de la propiedad para la actualización de un equipamiento de propiedad de la Nación.

- *Edificabilidad*

- Aplicando los criterios de edificabilidad media del centro histórico y de mitigación de culatas, el proyecto de ampliación deberá aplicar ambos parámetros en el diseño del proyecto de ampliación.
- El edificio del Teatro de Cristóbal Colón es un volumen diferenciado del resto de las construcciones en el centro histórico, tanto por su masa, como por sus cualidades estéticas que lo identifican como bien de interés cultural de carácter Nacional, del período moderno en el país. La tramoya, que hace parte integral del Teatro, debido a sus características técnicas, generará una altura mayor al interior de la manzana.
- Las construcciones que conforman la manzana por el costado nororiental tienen carácter republicano, de dos niveles, las cuales conservarán sus rasgos tipológicos de altura y ocupación, de acuerdo con los criterios de valoración y rehabilitación funcional con que sean intervenidas.

- La edificación del edificio Stella marca la máxima altura a desarrollar por cualquier proyecto de obra nueva en la manzana, y este deberá mitigar con empate estricto las culatas a la vista. El edificio de la Universidad Autónoma incumple con la norma, y deberá rebajar los dos niveles que sobrepasan la máxima edificabilidad permitida en la manzana.

- *Vivienda*

- Como proceso de consolidación del sector normativo no.5 del centro histórico, el uso residencial mutó al administrativo y cultural del orden Nacional.
- El nodo de equipamientos culturales, característica primordial de este sector, se evidencia también en la manzana no.25 del centro histórico, la del Teatro de Cristóbal Colón que también perdió a sus residentes, pero a cambio, esta zona de la ciudad gano con esta aglomeración, con la mejor oferta cultural de la ciudad, lo que genera que el proyecto de ampliación del Teatro sea vital para el proceso de revitalización del Plan Zonal del Centro y en especial un estímulo para los proyectos de vivienda a desarrollar en los otros sectores de éste.

- *Equipamientos*

- El Teatro se posiciona como un equipamiento que es reconocido por los habitantes de la ciudad y del país por sus valores históricos y estéticos, y su recuperación contribuye al cumplimiento de las metas tanto de los planes culturales de la Nación, como también, de los del Plan Maestro de Equipamientos Culturales del Distrito, e impulsa los procesos de revitalización del centro histórico y el centro ampliado.
- Para el Ministerio de Cultura es de vital importancia el Teatro como motor de la cultura en el país, siendo el único centro de producción teatral, musical y de danza del orden Nacional.

3. Diagnóstico socioeconómico

- El Ministerio de Cultura se consolidará como el mayor empleador de la manzana; la consolidación del Teatro en un centro de producción aumentara el número de empleos en el área y generara una mayor dinámica en relación con la producción del sector cultural.
- El centro de producción puede generar mayores dinámicas sobre la red local de teatros o auditorios, generando una industria nacional más consolidada.
- El nuevo sistema de usos del suelo en la manzana contempla usos comerciales en torno a las actividades culturales como librería, café, restaurante, tienda, estacionamientos, etc., que contribuirán tanto a la sostenibilidad del equipamiento, como a la revitalización del sector.

4. Diagnóstico legal e institucional

- El PEMP se homologa con el PMR de acuerdo con artículos sobre este tema en ambos decretos, y por lo tanto complementará, además de cumplir, con las especificaciones que haga la norma distrital para los equipamientos culturales.
- La representatividad del centro histórico es clara y el proyecto de ampliación deberá articularse a ella en su totalidad.
- Para que el Teatro pueda ser sostenible y tener mayor autonomía, al interior del Ministerio deberán emprenderse las acciones necesarias con el fin de garantizarle esta visión.
- Con las organizaciones o entidades que manejan otros equipamientos del nodo cultural, se liderará la Red de Teatros con el fin de generar un sistema de producción y programación que esté al alcance de todos los colombianos y sea del interés general.
- Se deberá velar por el mantenimiento de la estructura urbana del centro histórico y aunar esfuerzos para la concreción de los proyectos del Plan Zonal del Centro en la zona (por ejemplo los parqueaderos perimetrales).

CAPITULO 2.
PROPUESTA INTEGRAL

Mariana Patiño Osorio, Patrimonio Urbano. Contrato 0449/2012

Formulación

Responsabilizarse de intervenciones arquitectónicas históricas, en ámbitos históricos, necesariamente requiere de la adopción de principios fundamentales sobre la valoración del patrimonio cultural, que permitan tomar decisiones de diseño que hagan comprensible la relación común entre la forma existente y la nueva propuesta formal; esa es la tarea que tiene el Ministerio de Cultura.

Desde su origen en 1896, el Teatro de Cristóbal Colon irrumpe en términos tipológicos en un entorno, en una manzana originalmente de casas de dos pisos, fuertemente modificada en los años 70 por el costado occidental con edificios de mayor altura. Como equipamiento cultural de la ciudad hace parte del sistema estructural de la morfología urbana, concebido en una escala mayor, con un orden jerárquico en su construcción. Con el tiempo se ha convertido en uno de los representantes de la arquitectura monumental de la ciudad, en elemento de referencia y orgullo colectivo, otorgándole carácter al Centro Histórico de Bogotá.

Como obra arquitectónica, el Teatro de Cristóbal Colón se debe remitir mas allá de la permanencia histórica en sí mismo; la continuidad de su presencia debe estar determinada tanto por el objetivo al que debe servir, como por el lugar que ocupe dentro de un contexto espacial dinámico. Es así como durante el siglo pasado fue objeto de intervenciones estructurales y propuestas de ampliación, y en este siglo, objeto de planificación estratégica para convertirse de nuevo en el Teatro de Producción que había dejado de ser. El conocimiento de su lógica formal ha sido posible mediante el análisis y el conocimiento integral de sus componentes urbanos, arquitectónicos, técnicos y programáticos que van más allá de la restauración del edificio, que dentro de la intelectualidad arquitectónica de este siglo, guiaran las condiciones teóricas e ideológicas que se van a seguir para intervenir apropiadamente la arquitectura histórica, dentro de un marco de valoración, sostenibilidad y continuidad cultural del siglo XXI.

Urbanísticamente - la visión para su permanencia y ampliación se enmarcará en la aplicación de los principios del urbanismo: la prevalencia del interés general sobre el particular y la función social de la propiedad implantada en el sector normativo no.5 del centro histórico de la Candelaria, cuya vocación es la administrativa y cultural (el uso residencial se ubica en otros sectores aledaños). Con el futuro proyecto de un Centro de Producción para el Teatro de Cristóbal Colon, dentro del marco de la recuperación de los centros históricos, y bajo la visión de ocupar la mayor parte de la manzana para el uso cultural, de nuevo otra manzana del sector administrativo continuara mutando de la pertenencia de un suelo de propiedad privada, a uno de uso y aprovechamiento público (caso la Alcaldía Mayor, entre varias más).

Sobre los predios re-edificables de la manzana, que son propiedad del Ministerio de Cultura, se dará cabida a un Plan de Usos determinado por la programación del Teatro, objeto de concurso arquitectónico público. Sobre la propiedad de algunas de

las casas republicanas, se llevará a cabo el proceso de rehabilitación funcional como apoyo a las actividades del programa cultural, y para el resto de las edificaciones, de propiedad privada, amparadas por el uso cultural principal y licencias de construcción previas, continuarán acompañando al equipamiento en la manzana, manteniendo la convivencia inmobiliaria que se ha sucedido por años. Dentro de la visión de largo plazo del Ministerio de Cultura, en un futuro próximo, la manzana no.25 del centro histórico le ofrecerá a Bogotá un servicio cultural de la envergadura de las grandes ciudades cosmopolitas.

Arquitectónicamente - la valoración de las intervenciones de restauración y modernización que se llevaron a cabo bajo la Dirección de Patrimonio en el Teatro, y reconocidas por la Bienal de Arquitectura con el premio a la restauración "Carlos Arbeláez Camacho", han requerido de investigación adicional bajo un riguroso análisis tipológico de los teatros "a la italiana", revelando que la implantación arquitectónica del programa original, la trasescena, quedo truncada en su parte posterior por las medidas prediales que se disponía a finales del siglo XIX. Actualmente se presenta la oportunidad de completar el área frustrada con la ampliación predial de la propiedad, que le otorgará competitividad a la programación del Teatro, además de mejoramiento técnico y artístico a las representaciones. Esta nueva área, aferente al escenario (que mantendrá su tamaño original), de ninguna manera afectara la escénica decimonónica del Teatro. El referente internacional puede ser el proyecto del Teatro *Alla Scala* de Milán, tanto por haber sido fuente de inspiración del proyecto original, como también de las etapas actuales.

La restauración, modernización y ampliación del Teatro de Cristóbal Colon, además de los aspectos inherentes a sí mismo, tiene un papel en la consolidación y cualificación del territorio; aporta a la calidad de vida de la comunidad, empuja y jalona competitividad y productividad urbana en el contexto de la globalización. Tiene una orientación cultural y social; no tiene una orientación de mercado. No es independiente del proyecto social de la ciudad, del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. Es un proyecto del estado, atendiendo políticas concretas de recuperación del patrimonio arquitectónico, como de los centros históricos.

Para concluir, el Teatro es un equipamiento cultural de escala nacional que ha permanecido a través del tiempo en el Centro Histórico de Bogotá. Es uno de los principales hitos de la cultura colombiana, por su representatividad y jerarquía. A causa de problemas de sostenibilidad, físicos y de contexto, es un Teatro que actualmente no es competitivo. Requiere tomar medidas administrativas, financieras y de crecimiento físico para que realmente pueda ser un centro para el apoyo al talento nacional. Para lo anterior, es preciso contar con un PEMP que proteja el componente patrimonial, y, que a su vez, establezca las directrices para su desarrollo en articulación con la valoración arquitectónica del edificio, la vocación cultural del sector y el fortalecimiento del Centro Histórico.

Delimitación del área afectada y su zona de influencia

1. Área afectada

Se define que el área afectada está configurada por el predio del Teatro de Cristóbal Colón y los predios de su ampliación con el fin de crear una unidad territorial que permita la gestión integral del conjunto. A ella se suman por sus valores la Casa Liévano y la Casa natal de Rafael Pombo.

- Teatro de Cristóbal Colón con matricula inmobiliaria 50C1830115
- Carrera 6 nº 10 - 76/80/82/90/92/94/98 con matrículas inmobiliarias 50C815092, 50C815094, 50C815096, 50C815095, 50C815097, 50C815098
- Carrera 6 n.º 10-76 LC 7 con matrícula inmobiliaria 50C815093
- Calle 11 nº 5 - 63 con matrícula inmobiliaria 50C776154
- Casa Liévano Calle 11 nº 5 - 45/51/55 con matrícula inmobiliaria 50C252704
- Casa natal de Rafael Pombo Carrera 5 nº 10 - 03/09/21/23 y Calle 10 nº 5 – 22 con matrícula inmobiliaria 50C568840

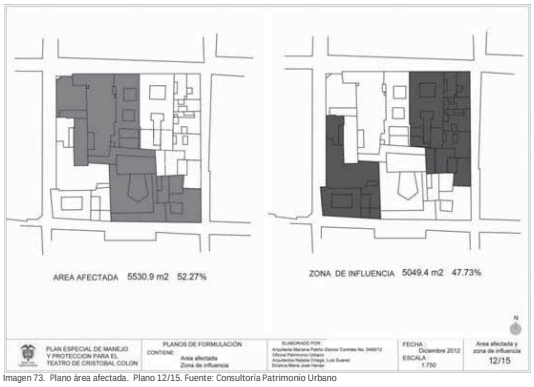

Imagen 73. Plano área afectada. Plano 12/15. Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

2. Zona de influencia

Corresponde a los demás inmuebles de la manzana, unos con carácter permanente como son el Hotel de La Opera y el edificio de oficinas Stella por el costado sur occidental, ambos inmuebles con cambio de uso y licencia de construcción legalizadas ante Curaduría Urbana. Este par de edificaciones tienen usos consolidados y rentables lo que asegura su permanencia y propiedad.

Le sigue por el costado occidental un edificio comercial, de categoría reedificable, propiedad de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia. El edificio tiene licencia de construcción aprobada para oficinas y siete pisos, sin embargo su propietario lo utiliza para fines educativos (facultad de economía) con un aumento de dos pisos sin legalizar. Dicho "predio" hace parte del plan de expansión del Teatro; en el 2011 se hizo un primer acercamiento de compra/venta. Se continúan las gestiones para incorporarlo al área de obra nueva, y con esto, regularizar la altura de la manzana y con el cambio de uso a cultural, descongestionar la manzana de la afluencia de estudiantes (600 diurnos).

Por el costado norte, la casa del futuro restaurante Crepes & Waffles es también propuesta de adquisición, en un trámite de "canje" de propiedades categoría B con la casa de Comunicaciones del Ministerio de Cultura. Se estudia la figura de la discrecionalidad administrativa para hacer posible la figura legal. Mientras se toman decisiones, el propietario ha expresado su decisión de hacer una donación de la parte posterior del predio, con el ánimo de contribuir a la construcción y desarrollo de la trasescena del Teatro. Está en trámite dicha operación inmobiliaria, que ha convertido en común y recurrente en el crecimiento histórico del Teatro.

La esquina norte y todo el costado oriental hacen parte de la visión de expansión a futuro del Teatro. Todas son casas de estilo republicano, las cuales pueden servir muy bien como contenedoras de las actividades administrativas, de memoria y otras de menor impacto asociadas al Teatro. Momentáneamente se hace la negociación con la casa de la Corporación Universitaria Nacional, que colinda con el volumen de tramoya del Teatro y la casa Pombo (museo siglo XIX). Le seguirá en gestión la casa del Senado, con la cual el Ministerio de Cultura podrá hacer otro "canje" con un inmueble que les provea de la cercanía y comodidad al servicio de Documentación que presta dicha entidad. Contigua a esta casa, desmembrada de ésta, le sigue una construcción que en algún momento fue parte de una unidad, un inmueble con dos usos comerciales, en absoluto deterioro y capacidad espacial colmada. Su futura adquisición y recuperación por parte del Ministerio asegurará a la ciudad el rescate de otro inmueble en el centro histórico con la subsecuente valoración de la manzana, suprimiendo dos usos ilegales que generan deterioro urbano en el contexto. La casa de la esquina, muy deteriorada y sin uso, será otro inmueble objeto de compra/venta, aunque su dueña, de avanzada edad, vive todavía en una alcoba de la segunda planta de ésta, en un lamentable estado de deterioro del inmueble. Finalmente queda en la mitad de la cuadra una casa,

recientemente convertida en Hotel, el cual funciona ocasionalmente, siendo su dueño un extranjero. Sobre esta propiedad no se ha hecho ningún acercamiento.

Imagen 74. Identificación de propiedades en la zona de influencia de la manzana no.25.
Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

Adicionalmente a la mirada sobre el interior de la manzana, su demarcación exterior está dada por las edificaciones que paramentan el contorno inmediato sobre la malla vial de las calles peatonales 10 y 11, y las carreras 5 y 6; los niveles de consolidación del sector son suficiente argumento para asegurar tanto la permanencia de estas edificaciones, como las visuales del entorno.

Cada uno de los inmuebles que conforman el contorno de la manzana del Teatro Colón ha permanecido por décadas, y es tan emblemático como el mismo Teatro, salvo por la obra nueva del Centro Cultural García Márquez, el cual, siendo obra del arquitecto Salmona, ganador de un premio nacional de arquitectura, no sería susceptible de transformación.

La manzana no.25 del centro histórico está muy bien localizada, con vecinos estables, todos en armonía de composición de un patrimonio cultural de la ciudad, que con el tiempo, conformarán el Eje Histórico Representativo de Bogotá, proyecto del PZCB.

Niveles permitidos de intervención

El PEMP adopta los niveles de intervención, en concordancia con las que presenta la UPZ 94 La Candelaria actualmente:

- Nivel 1 de conservación para los bienes de interés cultural del ámbito Nacional: Teatro de Cristóbal Colón y la casa natal de Rafael Pombo.
- Nivel 2 para los inmuebles tipológicos del periodo republicano: Casa Liévano.
- Nivel 3 para la nueva implantación, producto del proyecto de ampliación del Teatro de Cristóbal Colón en predios reedificables: estacionamiento, centro comercial Capitol, y el Teatro Delia Zapata.

De acuerdo con el artículo 20 del Decreto 763 de 2009, el nivel permitido de intervención son las pautas o criterios relacionados con la conservación de los valores del inmueble y su zona de influencia, son:

Nivel 1. Conservación integral: *se aplica a inmuebles del grupo arquitectónico de excepcional valor, los cuales, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad. Igualmente, en el ámbito urbano, debe garantizarse la preservación del trazado, manzanas, paramentos, perfiles, alturas, índices de ocupación, vías, parques, plazas y pasajes, entre otros.*

Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico: *se aplica a inmuebles del grupo arquitectónico con características representativas en términos de implantación predial urbana, volumen edificado, organización espacial y elementos ornamentales, las cuales deben ser conservadas.*

Nivel 3. Conservación contextual: *se aplica a inmuebles ubicados en un sector urbano, los cuales, aún cuando no tengan características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con el contexto. De Igual manera, se aplica para inmuebles que no son compatibles con el contexto, así como a predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano. Este nivel busca la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado*

1. Niveles permitidos de intervención en el área afectada

Nivel permitido de intervención	inmuebles	valoración	situación	Matricula inmobiliaria	CHIP
Conservación integral. Nivel 1	Teatro de Cristóbal Colón Calle 10 nº 5 - 28	Bien de interés cultural del ámbito Nacional	Área afectada	50C1830115	AAA0030 MSMR

Conservación contextual. Nivel 3	Locales comerciales del Centro Comercial Capitol Carrera 6 nº 10 - 76/80/82/90/92/94/98	Inmuebles que no ostentan características arquitectónicas representativas	Área afectada	50C815092, 50C815094, 50C815096, 50C815095, 50C815097, 50C815098	AAA0030 MZBR AAA0030 MZCX AAA0030 MZDM AAA0030 MZEA AAA0030 MZFT AAA0030 MZHY
Conservación contextual. Nivel 3	Teatro Delia Zapata del Calle 11 nº 5 - 91/95	Inmueble que no ostenta características arquitectónicas representativas	Área afectada	50C815093	AAA0030 MZJH
Conservación contextual. Nivel 3	Estacionamiento Calle 11 nº 5 - 63	Predio sin construcción que debe adecuarse a las características del sector urbano	Área afectada	50C776154	AAA0030 MZKL
Conservación tipo arquitectónico. Nivel 2	Casa Liévano Calle 11 nº 5 - 45/51/55	Bien de interés cultural del ámbito Distrital	Área afectada	50C252704	AAA0030 MZLW
Conservación integral. Nivel 1	Casa natal de Rafael Pombo Carrera 5 nº 10 - 03/09/21/23 y Calle 10 nº 5 - 22	Bien de interés cultural del ámbito Nacional	Área afectada	50C568840	AAA0030 MSLF

Tabla 15. Niveles de intervención área afectada. Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

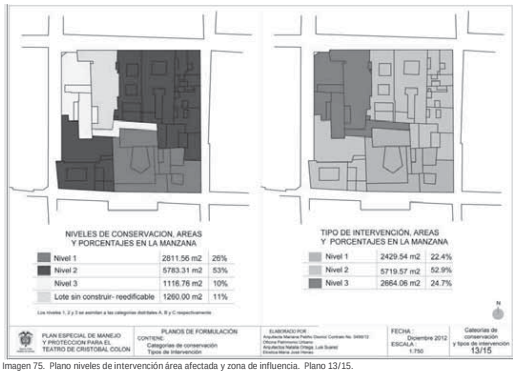

Imagen 75. Plano niveles de intervención área afectada y zona de influencia. Plano 13/15.

Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

2. Niveles permitidos de intervención en la zona de influencia

Nivel permitido de intervención	inmuebles	valoración	situación	Matricula inmobiliaria	CHIP
Conservación tipo arquitectónico. Nivel 2	Predio donde se localiza Hotel de La Ópera Calle 10 nº 5 - 66/72 y Carrera 6 nº 10 - 08	Bien de interés cultural del ámbito Distrital	Zona de influencia	50C00198486	AAA0030 MSNX
Conservación tipo arquitectónico. Nivel 2	Predio donde se localiza el Edificio Stella Carrera 6 nº 10 - 24/32/38/40/42/44/56	Bien de interés cultural del ámbito Distrital	Zona de influencia	Conformado por más de doscientas unidades	Conforma do por más de doscientas unidades
Conservación contextual. Nivel 3	Edificio de la Universidad Autónoma de Colombia Carrera 6 nº 10 - 58/62/72	Inmueble que no ostenta características arquitectónicas representativas	Zona de influencia	50C00267957	AAA0030 MZAF
Conservación tipo arquitectónico. Nivel 2	Casa de Crepes & Waffles Calle 11 nº 5 - 21/25/31/37/41	Bien de interés cultural del ámbito Distrital	Zona de influencia	50C00273468	AAA0030 MZMS
Conservación tipo arquitectónico. Nivel 2	Casa de Concepción Ramos Calle 11 nº 5 - 13	Bien de interés cultural del ámbito Distrital	Zona de influencia	50C00371830	AAA0030 MZNN
Conservación tipo arquitectónico. Nivel 2	Casa de Concepción Ramos Calle 11 nº 5 - 07	Bien de interés cultural del ámbito Distrital	Zona de influencia	50C00370886	AAA0030 MZOE
Conservación tipo arquitectónico. Nivel 2	Casa restaurante/instituto técnico Carrera 5 nº 10 - 87	Bien de interés cultural del ámbito Distrital	Zona de influencia	50C578496	AAA0030 MZXR
Conservación tipo arquitectónico. Nivel 2	Casa del Senado de La República Carrera 5 nº 10 - 67/69	Bien de interés cultural del ámbito Distrital	Zona de influencia	50C510157	AAA0030 MZUZ
Conservación tipo arquitectónico. Nivel 2	Hotel de Ramón Blanco Carrera 5 nº 10 - 27/35/43/47/55/61	Bien de interés cultural del ámbito Distrital	Zona de influencia	50C01296210	AAA0030 MZWF
Conservación tipo arquitectónico. Nivel 2	Casa Corporación Unificada Nacional Carrera 5 nº 10 - 25	Bien de interés cultural del ámbito Distrital	Área afectada	50C578496	AAA0030 MZXR

Tabla 16. Niveles de intervención zona de influencia. Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

3. Tipos de obra permitidas

De acuerdo con el artículo 20 del Decreto 763 de 2009, el nivel permitido de intervención debe ir en función de promover la revitalización y sostenibilidad de los inmuebles; los siguientes son los tipos de intervención:

Tipos de obra permitidos en el Nivel 1: restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.

Tipos de obra permitidos en el Nivel 2: restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, remodelación, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.

Tipos de obra permitidos en el Nivel 3: demolición, obra nueva, modificación, remodelación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reconstrucción, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación.

Aprovechamientos urbanísticos

1. Usos del suelo área afectada

Con el propósito de contribuir a la consolidación del sector no.5 del centro histórico de Bogotá D.C., el uso principal será el predominante, mas no el único, y determinará el destino urbanístico de la manzana; el uso complementario contribuirá al adecuado funcionamiento del uso principal y le otorgará a la manzana la vocación funcional como "centro administrativo y cultural" que desde el ordenamiento del territorio fue reglamentada en el Decreto Distrital del Plan Zonal del Centro.

UPZ		Sector		Sub sector	Vocación	Tratamiento	Uso Principal	Uso complementario
N°.	Nombre	N°.	Nombre					
94	LA CANDELARIA	5	Centro Administrativo	I	Centro Histórico y Administrativo	CONSERVACIÓN Sector de Interés Cultural	Equipamiento colectivo Cultural de escala metropolitana, urbana, zonal y vecinal. Servicios de comunicación y entretenimiento masivos de escala urbana.	Dotacional educativo de escala vecinal (escuelas de formación artística hasta 50 alumnos) Servicios de la administración pública de escala metropolitana Servicios alimentarios de escala zonal Comercio de escala vecinal A de hasta 500 m²

Tabla 17. Usos del suelo área afectada. Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

Notas:
Los predios nivel 2 de conservación de la manzana n° 25 podrán destinarse a un uso diferente al de vivienda, siempre y cuando el nuevo uso ocupe la totalidad del área del predio y esté permitido por el presente PEMP.

Los Bienes de Interés Cultural con usos dotacionales mantendrán estos usos de acuerdo con lo establecido en el artículo 344 del POT y/o cumplan con los Planes de Regularización y Manejo. Tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT), se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Igualmente se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro. Cualquier cambio de uso deberá ser previamente aprobado por el Ministerio de Cultura.

De acuerdo con los estándares arquitectónicos y técnicos del Plan Maestro de Equipamientos Culturales - PLAMEC, Decreto Distrital 465 de 2006, y dado que la capacidad del Teatro Colón, será entre 1,000 y 2,000 personas, es de escala urbana.

2. Norma urbanística área afectada

Ítem	BICN – Teatro de Cristóbal Colón	Área de ampliación
Accesibilidad	Acceso peatonal por la calle 10 Acceso vehicular restringido por la calle 10.	Acceso peatonal por la calle 11 y carrera 6. Acceso vehicular por la carrera 6. Acceso vehicular restringido por la calle 11.
Aislamiento colindantes y paramentación	El volumen del Teatro Colón, debidamente reconocido por su declaratoria como BICN -*Monumento Nacional*, es predominante dentro de la manzana n.° 25, con una tipología edificatoria singular, propia de un Teatro y se diferencia de la tipología del contexto del centro histórico que está compuesta por casonas residenciales de la época republicana.	*Por la condición tipológica del Teatro, la edificabilidad de los predios colindantes debe ajustarse al volumen del Teatro, planteando empate o adosamiento estricto en el caso de áreas libres (correspondencia de patios), paramento y fachadas, o de aislamientos en caso de volúmenes que sobrepasen la altura predominante de la manzana.* *Nota 3 UPZ n.º 94: Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes es un desarrollo mínimo de 3.00 m. sobre la línea de fachada, respetando las áreas libres de predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún casi se pueden generar culatas (ni en fachada, áreas libres, patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14°, del Decreto 159 de 2004. En caso que exista deberán tratarse con los mismos materiales de acabado de la fachada.* *Nota 4 UPZ n.º94. Los aislamientos se regulan por las siguiente dimensiones según la altura que el predio desarrolle: 1 a 3 pisos: 3.00 m, 4 a 6 pisos: 4.00 m, 7 pisos en adelante: 5.00 m. El aislamiento posterior se exige a partir del nivel de terreno y no puede ser cubierto. En predios esquineros, el aislamiento posterior corresponde a un patio en la esquina interior del predio, con lado mínimo a la siguiente dimensión: de 1 a 3 pisos: 3.00 m, 4 a 6 pisos 4.00 m, 7 pisos en adelante: 5.00 m. En todos los casos, se debe buscar la posibilidad de empatar los aislamientos de nuevos proyectos con los ya existentes de edificaciones permanentes y no se deben generar culatas.*
Ampliación	Tipos de obra permitidos en el Nivel 1: restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.	Tipos de obra permitidos en el Nivel 2: restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, remodelación, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación. Tipos de obra permitidos en el Nivel 3:

Ítem	BICN – Teatro de Cristóbal Colón	Área de ampliación
		demolición, obra nueva, modificación, remodelación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reconstrucción, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación.
Altura de piso	La existente	De acuerdo a las especificaciones técnicas de los edificios destinados al uso teatral.
Altura libre entre placas	La existente	De acuerdo a las especificaciones técnicas de los edificios destinados al uso teatral.
Altura máxima edificable	La existente y la que técnicamente se requiera para la tipología teatral.	*Altura máxima permitida se encuentra determinada por el costado de la manzana adonde se ubique el inmueble.* *Nota 2 UPZ n.º 94: La altura de volumen sobre el frente de la fachada será determinada por el costado de la manzana. Al interior del predio la altura será determinada previo estudio de la tipología de la manzana en donde se encuentre el predio. Su planteamiento requiere un anteproyecto aprobado por la entidad competente para el caso.*
Antejardín y/o cerramiento	N/A	No se exige
Avisos	De acuerdo con las normas de la Secretaría Distrital de Ambiente. *Notas generales UPZ n.º 94: Los avisos de publicidad visual exterior, deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 959 de 2000 y 596 de 2003 y por los que lo modifiquen y complementen. Para los bienes de interés cultural, los avisos de publicidad exterior no pueden ser localizados cubriendo los vanos, ventanas , puertas, ornamentaciones, molduras, o demás elementos decorativos de fachadas.*	
Centro de manzana		Generación de espacio verde al interior de la manzana respetando el índice de ocupación de 0.7 Recuperación tipológica de los predios y de las casonas que conforman la manzana.
Circulaciones	Corredores, rampas, ascensores y escaleras, de acuerdo con el proyecto y las normas nacionales de seguridad y movilidad reducida. *Notas generales UPZ n.º 94: el manejo de rampas y escaleras se rige de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 del Decreto Distrital 159 de 2004*	
Empates	El volumen del Teatro Colón, debidamente reconocido por su declaratoria como BICN -*Monumento Nacional*, es predominante dentro de la manzana n°.25, con una tipología edificatoria singular, propia de un Teatro, y se diferencia de la tipología del contexto del centro histórico que está compuesta por casonas residenciales de la época republicana.	Altura máxima permitida se encuentra determinada por el costado de la manzana a donde se ubique el inmueble. Al interior del predio la altura será determinada previo estudio en donde se encuentre el predio. *Condiciones generales para BIC UPZ n.º94: Los predios colindantes con BIC y/o edificaciones permanentes, pueden plantear transición de alturas (escalonamiento) entre edificaciones permanentes, como medida que mitigación de culatas. La dimensión sobre la línea de fachada no será menor a 3.oom. en consecuencia se deberá generar fachada sobre los costados laterales de dicho escalonamiento.*
Englobes	Se permite el englobe con predios laterales y posteriores, y cada predio conserva su norma. Para englobes de predios con Bienes de Interés Cultural, se debe presentar un anteproyecto ante el Ministerio de Cultura y obtener concepto	

Ítem	BICN – Teatro de Cristóbal Colón	Área de ampliación
	favorable. *Condiciones generales para BIC UPZ n.º 94: En los englobes con BIC o BIC en SIC, cada predio mantiene su norma de edificabilidad. En el predio resultante se podrán desarrollar los suso permitidos para el BIC*	
Espacio público	La plazoleta de la calle 10	De acuerdo con las normas de espacio público de la Secretaría Distrital de Planeación y los lienamientos establecidos en el Decreto 678 de 1994.
Estacionamientos	*No existe la obligatoriedad de cumplir con las cuotas de estacionamientos en Monumentos Nacionales* de acuerdo con el Decreto 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial. Subcapítulo 3. Subprograma Compensaciones para la Conservación de Bienes de Interés Cultural.	De acuerdo con los estándares arquitectónicos y técnicos del Plan Maestro de Equipamientos Culturales, PLAMEC, para equipamientos con <1,500 sillas se requiere 1 estacionamiento/20 sillas que son 75 estacionamientos aprox., y se requiere 1 estacionamiento/20 m2 de área administrativa; el número de estacionamientos total se definirán en el proyecto arquitectónico. UPZ 94 - Sector de demanda de estacionamientos "C": 1 x 100m2 privado, 1 x 200 m2 público; el número de estacionamientos total se definirán en el proyecto arquitectónico.
Estructura	Aplicación NSR10	Aplicación NSR-10 para obra nueva y rehabilitación de casonas.
Fachadas	Neoclásica, del siglo XIX.	Para la obra nueva, los lineamientos del Documento NARA (1194) sobre autenticidad señalan que la preservación del patrimonio cultural en todas sus formas y periodos históricos halla sus fundamentos en los valores que en cada época se atribuyen al patrimonio. Para casonas republicanas, de acuerdo con los establecido en el Decreto 678 de 1994, artículo 23, elementos tipológicos.
Índice de ocupación	El volumen del Teatro Colón, debidamente reconocido por su declaratoria como BICN -*Monumento Nacional*, es predominante dentro de la manzana n°.25, y se diferencia de la tipología del contexto del centro histórico que está compuesta por casonas residenciales de la época republicana.	0.70
Mantenimiento	A cargo de su propietario, el Ministerio de Cultura	
Obra nueva	N/A	Construcción de obra en terrenos no construidos. Nivel 3
Ocupación	El volumen del Teatro Colón, debidamente reconocido por su declaratoria como BICN -*Monumento Nacional*, es predominante dentro de la manzana n°.25, con una tipología edificatoria singular, propia de un Teatro, por lo tanto, es una edificación permanente conforme lo señala el artículo 14° del Decreto 159 de 2004, y se diferencia de la tipología del contexto del centro histórico que está compuesta por casonas residenciales de la época republicana.	Para la obra nueva se tendrán en cuenta aspectos como la relación entre el frente y fondo del predio, los colindantes, las áreas libres, aislamientos y patios, la organización de las circulaciones, los ejes de composición y los elementos característicos de las edificaciones teatrales. Para la obra de rehabilitación, la valoración del inmueble y su adaptación al nuevo uso.

Ítem	BICN – Teatro de Cristóbal Colón	Área de ampliación
Paisaje urbano	Se debe mantener la imagen heterogénea que sustenta el valor como centro histórico de la ciudad. La volumetría sobre la calle 10 procurará mantener libre la perspectiva de las torres de la Catedral Primada, en su recorrido oriente – occidente, según se expone en el DTS.	
Perfil de calles	Conformado por la relación entre el ancho de la vía, su paramentación, altura de las edificaciones, retrocesos y perfil de cubiertas.	
Rehabilitación o adecuación funcional	N/A	Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten modernizar las instalaciones y optimizar y mejorar el uso de los espacios. Tipos de obra permitidos en el Nivel 2: restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, remodelación, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.
Sótanos	El que existe (1 nivel)	Dos sótanos en la obra nueva. La construcción debe garantizar la estabilidad de todos los inmuebles patrimoniales; por lo tanto, y de acuerdo a los diversos sistemas constructivos, se deben tener en cuenta las dimensiones y condiciones que especifica el decreto de la UPZ 94.
Subdivisión predial	N/A	Se permitirá solamente en casos excepcionales, con la debida justificación y análisis. Debe ser autorizada por el Ministerio de Cultura, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.
Tipología edificatoria	De acuerdo con el Decreto del PZCB en sus normas complementarias *"por norma general en todo el Centro la tipología edificatoria es continua"*. De esta manera, se establece que para los colindantes con BIC – Decreto 159 de 2004 no se pueden generar culatas.	
Trazado urbano y estructura espacio público	Conformado por la disposición de calles, andenes y parques que mantienen el trazado original del barrio, declarado sector de interés cultural del ámbito Nacional.	
Voladizo	N/A	No se permite

Tabla 18. Norma urbanística área afectada. Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

El volumen del Teatro Colón, debidamente reconocido por su declaratoria como BICN -*Monumento Nacional*, es predominante dentro de la manzana n°.25, con una tipología edificatoria singular, propia de un Teatro, por lo tanto, es una edificación permanente conforme lo señala el artículo 14° del Decreto 159 de 2004. Por esa condición, la edificabilidad de los predios colindantes debe ajustarse al volumen del Teatro, planteando empate o adosamiento estricto en el caso de áreas libres (correspondencia de patios), paramento y fachadas, o de aislamientos en caso de volúmenes que sobrepasen la altura predominante de la manzana

El proyecto arquitectónico de ampliación deberá realizarse con base en las normas establecidas en el presente PEMP, siguiendo las normas adoptadas en el ámbito Distrital que incluyen los estudios de movilidad, ambientales, espacio público y licencia de construcción, necesarios para el desarrollo del proyecto y consecuentemente con la autorización del Ministerio de Cultura

Notas:
El sótano/s en la obra nueva, debe aislarse del paramento de construcción del Bien de interés cultural, según distancia establecida por el decreto 606 de 2001 y normas que lo modifiquen y/o complementen. En todos los casos se debe asegurar la estabilidad de la edificación patrimonial.

Las intervenciones en inmuebles que colinden lateral y/o posteriormente con un inmueble de interés cultural, del ámbito Distrital, serán evaluadas por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en materia de volumetría, aislamientos y empates de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 606 de 2001 y las normas que lo modifiquen y/o complementen, para lo cual deberán ajustarse a lo previsto en el presente PEMP.

Los bienes de interés cultural de ámbito Nacional, sus colindantes y las manzanas que conforman su zona de influencia, se regulan por las disposiciones de la Ley General de Cultura 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y por el presente Plan Especial de Manejo y Protección.

El proyecto arquitectónico de ampliación deberá realizarse con base en las normas establecidas en el presente PEMP, siguiendo las normas adoptadas en el ámbito Distrital que incluyen los estudios de movilidad, ambientales, espacio público y licencia de construcción, necesarios para el desarrollo del proyecto y consecuentemente con la autorización del Ministerio de Cultura.

3. Usos del suelo zona de influencia

Con el propósito de contribuir a la consolidación del sector no.5 del centro histórico de Bogotá, el uso principal será el predominante, mas no el único, y determinará el destino urbanístico de la manzana; el uso complementario contribuirá al adecuado funcionamiento del uso principal y le otorgará a la manzana la vocación funcional como "centro administrativo y cultural" que desde el ordenamiento del territorio fue reglamentada en el Decreto Distrital del Plan Zonal del Centro.

UPZ		Sector		Sub sector	Vocación	Tratamiento	Uso Principal	Uso complementario
N°	Nombre	N°.	Nombre					
94	LA CANDELARIA	5	Centro Administrativo	I	Centro Histórico y Administrativo	CONSERVACIÓN Sector de Interés Cultural	Equipamientos colectivos Cultural de escala metropolitana, urbana, zonal y vecinal. Servicios de	Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar. Dotacional educativo de escala metropolitana, urbana y vecinal. Servicios de la administración pública de escala metropolitana. Servicios empresariales financieros de escala zonal y urbana (cajero automático).

UPZ		Sector		Sub sector	Vocación	Tratamiento	Uso Principal	Uso complementario
N°	Nombre	N°.	Nombre					
							comunicación y entretenimiento masivos de escala urbana.	Servicios empresariales e inmobiliarios de la escala urbana (oficinas). Servicio de estacionamiento de acuerdo con lo exigido por el Distrito para los inmuebles nivel 2 y lo exigido para el dotacional cultural de escala urbana. Servicios personales turísticos de escala metropolitana y urbana (desde 50 habitaciones). Servicios alimentarios de escala zonal (restaurantes, comidas rápidas). Comercio de escala vecinal A de hasta 500 m².

Tabla 19. Usos del suelo zona de influencia. Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

Notas:
El predio de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, originalmente con licencia de construcción n°1762 de 21 de junio de 1956 para edificio de siete pisos de altura, de uso comercial, que por medio de la Resolución Distrital 1459 del 1 noviembre 2011 se le reconoce el uso de educación superior, quedando condicionado dicho uso al cumplimiento de las obligaciones definidas en el Plan de Regularización y Manejo.

El predio del Edificio Stella, de siete (7) pisos, está debidamente reconocido como edificio de oficinas, mediante licencia de construcción n°3209 de 7 de junio de 1946.

Los estacionamientos se construirán únicamente en construcciones en altura o subterráneas, en edificaciones diseñadas y construidas para el uso.

Los proyectos para el uso hotelero, cumplirán con la clasificación de actividades de la Cámara de Comercio e inscripción en el registro Nacional de Turismo.

Los proyectos para el uso de servicios alimentarios deberán plantear solución para el control de impactos en materia de ruido, olores, manejo de basuras.

Los predios nivel 2 de conservación de la manzana n° 25 podrán destinarse a un uso diferente al de vivienda, siempre y cuando el nuevo uso ocupe la totalidad del área del predio y esté permitido por el presente PEMP.

Para el caso de los predios residenciales que aún no cuentan con el reconocimiento del nuevo uso, deberán legalizarlo según lo que se establece en el presente PEMP.

Cualquier cambio a estas normas deberá ser previamente aprobado por el Ministerio de Cultura.

4. Norma urbanística zona de influencia

Ítem	Zona de Influencia
Accesibilidad	Accesos peatonales por la calle 10 y 11 y las carreras 5 y 6. Circulación vehicular por las carreras 5 y6. Circulación vehicular restringida por las calles 10 y 11.
Aislamiento colindantes y paramentación	*Por la condición tipológica del Teatro, la edificabilidad de los predios colindantes debe ajustarse al volumen del Teatro, planteando empate o adosamiento estricto en el caso de áreas libres (correspondencia de patios), paramento y fachadas, o de aislamientos en caso de volúmenes que sobrepasen la altura predominante de la manzana.* *Nota 3 UPZ n.º94: Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes es un desarrollo mínimo de 3.00 m. sobre la línea de fachada, respetando las áreas libres de predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún casi se pueden generar culatas (ni en fachada, áreas libres, patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14°, del Decreto 159 de 2004. En caso que exista deberán tratarse con los mismos materiales de acabado de la fachada.* *Nota 4 UPZ n.º94: Aislamiento posterior. Los aislamientos se regulan por las siguiente dimensiones según la altura que el predio desarrolle: 1 a 3 pisos: 3.00m, 4 a 6 pisos: 4.00 m, 7 pisos en adelante: 5.00 m. El aislamiento posterior se exige a partir del nivel de terreno y no puede ser cubierto. En predios esquineros, el aislamiento posterior corresponde a un patio en la esquina interior del predio, con lado mínimo a la siguiente dimensión: de 1 a 3 pisos: 3.00 m, 4 a 6 pisos 4.00 m, 7 pisos en adelante: 5.00 m. En todos los casos, se debe buscar la posibilidad de empatar los aislamientos de nuevos proyectos con los ya existentes de edificaciones permanentes y no se deben generar culatas.*
Ampliación	Tipos de obra permitidos en el Nivel 2: restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, remodelación, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación. Tipos de obra permitidos en el Nivel 3: demolición, obra nueva, modificación, remodelación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reconstrucción, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación.
Altura de piso	De acuerdo a la tipología edilicia republicana y/o el proyecto de obra nueva que se desarrolle
Altura libre entre placas	De acuerdo a la tipología edilicia republicana y/o el proyecto de obra nueva que se desarrolle
Altura máxima edificable	*Altura máxima permitida se encuentra determinada por el costado de la manzana adonde se ubique el inmueble. La altura de volumen sobre el frente de la fachada será determinada por el costado de la manzana. Al interior del predio la altura será determinada previo estudio de la tipología de la manzana en donde se encuentre el predio. Su planteamiento requiere un anteproyecto aprobado por la entidad competente para el caso.*
Antejardín y/o cerramiento	No se exige
Avisos	De acuerdo con las normas de la Secretaría Distrital de

	Ambiente. *Notas generales UPZ n.º 94: Los avisos de publicidad visual exterior, deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 959 de 2000 y 596 de 2003 y por los que lo modifiquen y complementen. Para los bienes de interés cultural, los avisos de publicidad exterior no pueden ser localizados cubriendo los vanos, ventanas , puertas, ornamentaciones, molduras, o demás elementos decorativos de fachadas.*
Centro de manzana	Recuperación tipológica de los predios y de las casonas que conforman la manzana. Generación de espacio verde al interior de la manzana respetando el índice de ocupación de 0.7
Circulaciones	Corredores, rampas, ascensores y escaleras, de acuerdo con el proyecto y las normas nacionales de seguridad y movilidad reducida. *Notas generales UPZ n.º 94: el manejo de rampas y escaleras se rige de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 del Decreto Distrital 159 de 2004*
Empates	*Altura máxima permitida se encuentra determinada por el costado de la manzana adonde se ubique el inmueble.* *Condiciones generales para BIC UPZ n.º94: Los predios colindantes con BIC y/o edificaciones permanentes, pueden plantear transición de alturas (escalonamiento) entre edificaciones permanentes, como medida que mitigación de culatas. La dimensión sobre la línea de fachada no será menor a 3.oom. en consecuencia se deberá generar fachada sobre los costados laterales de dicho escalonamiento.*
Englobes	Se permite el englobe con predios laterales y posteriores, y cada predio conserva su norma. Para englobes de predios con Bienes de Interés Cultural, se debe presentar un anteproyecto ante las autoridades competentes, y obtener concepto favorable. *Condiciones generales para BIC UPZ n.º 94: En los englobes con BIC o BIC en SIC, cada predio mantiene su norma de edificabilidad. En el predio resultante se podrán desarrollar los usos permitidos para el BIC.*
Espacio público	De acuerdo con las normas de espacio público de la Secretaría Distrital de Planeación.
Estacionamientos	Notas generales UPZ n°94: Los Bienes de interés cultural se eximen de cumplir con la obligación de construir estacionamientos adicionales a los que posee la edificación original, de conformidad con lo establecido en el artículo 316, numeral 3, del Decreto Distrital 190 de 2004. No obstante, para la aprobación de proyectos que impliquen cambio de uso, se tendrá en cuenta el impacto que éste pueda generar en el espacio público, caso en el cual se exigirá el cumplimiento de la cuota de estacionamientos en un predio diferente. Notas generales UPZ n°94: Los Bienes de interés cultural rehabilitados que impliquen cupos de estacionamiento, podrán cumplir sus cuotas de estacionamiento en los subsectores que por norma este permitido, dentro de un área de influencia no mayor a 500m. del predio. Para obra nueva, de acuerdo con el proyecto propuesto y la normatividad vigente
Estructura	Aplicación NSR-10 para obra nueva y rehabilitación de casonas.

Fachadas	Para la obra nueva, los lineamientos del Documento de NARA (1994) sobre autenticidad señalan que la preservación del patrimonio cultural en todas sus formas y periodos históricos halla sus fundamentos en los valores que en cada época se atribuyen al patrimonio. Para casonas republicanas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 678 de 1994, artículo 23, elementos tipológicos
Índice de ocupación	0.7
Mantenimiento	A cargo de su propietario.
Ocupación	Para la obra nueva se tendrán en cuenta aspectos como la relación entre el frente y fondo del predio, los colindantes, las áreas libres, aislamientos y patios, la organización de las circulaciones, los ejes de composición y los elementos característicos de las edificaciones teatrales. Para la obra de rehabilitación, la valoración del inmueble y su adaptación al nuevo uso.
Paisaje urbano	Se debe mantener la imagen heterogénea que sustenta el valor como centro histórico de la ciudad. La volumetría sobre la calle 10 procurará mantener libre la perspectiva de las torres de la Catedral Primada, en su recorrido oriente — occidente, según se expone en el DTS.
Parqueaderos	Según condiciones UPZ 94, en edificios diseñados y construidos para el uso.
Perfil de calles	Conformado por la relación entre el ancho de la vía, su paramentación, altura de las edificaciones, retrocesos y perfil de cubiertas.
Rehabilitación o adecuación funcional	Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten modernizar las instalaciones y optimizar y mejorar el uso de los espacios. Tipos de obra permitidos en el Nivel 2: restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, remodelación, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.
Sótanos	Se permitirá solamente en casos excepcionales con la debida justificación y análisis. Debe ser autorizada por el Ministerio de Cultura, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.
Subdivisión predial	Se permitirá solamente en casos excepcionales con la debida justificación y análisis. Debe ser autorizada por el Ministerio de Cultura, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.
Tipología edificatoria	De acuerdo con el Decreto del PZCB en sus normas complementarias *"por norma general en todo el Centro la tipología edificatoria es continua"*. De esta manera, se establece que para los colindantes con BIC – Decreto 159 de 2004 no se pueden generar culatas.
Trazado urbano y estructura espacio público	Conformado por la disposición de calles, andenes y parques que mantienen el trazado original del barrio, declarado sector de interés cultural del ámbito Nacional.

Voladizo	Notas generales de la UPZ n°94: Se permiten voladizos en las construcciones nuevas, solo en aquellos casos en que el empate con la fachada de una de las edificaciones de conservación arquitectónica adyacentes lo exija. En tal caso se debe plantear una solución de empate.

Tabla 20. Norma urbanística zona de influencia. Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

Los predios que de la manzana n.o.25 del centro histórico de Bogotá D.C., que cuenten con un uso que no se permita en la presente norma, pero que certifiquen debidamente la legalidad de éste (licencia de construcción) previa a la expedición del presente PEMP, mantendrán su carácter de permanencia.

Para el caso de las propiedades sobre el costado nor-oriental de la manzana que no tienen el reconocimiento del cambio de uso debido, deberán legalizar el nuevo uso según lo establece el presente PEMP.

Condiciones de manejo

Las condiciones de manejo para el Plan integral del Teatro de Cristóbal Colón, están dadas de la siguiente manera:

1. Los aspectos físico-técnicos a partir de proyectos que tienen un alcance general en el Plan Especial de Manejo y Protección.
2. Los aspectos administrativos determinados por el modelo gubernamental y las estrategias de orden nacional.
3. Los aspectos de socialización y divulgación a partir de procesos interinstitucionales.

1. Aspectos físico-técnicos

a. Construcción de espacios para la producción teatral, musical y de danza.

Se busca posicionar al Teatro de Cristóbal Colón como el centro de producción teatral, musical y de danza del país, para lo cual necesita ampliar sus espacios para dar cabida a las nuevas actividades, propias del Teatro de producción que fuese en tiempos pasados, y que en el presente obedece a razones de funcionamiento y sostenibilidad, debidamente identificados en el documento de lineamientos estratégicos del 2012. Para lograr este propósito, deben llevarse a cabo los siguientes proyectos:

Imagen 77. Propiedades del Ministerio de Cultura en la manzana, 2013. Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

I. Proyecto de intervención del edificio BIC

La Dirección de Patrimonio, encargada de la conservación del edificio, proyecta una intervención en dos etapas, que incluye la restauración, sismo-resistencia y modernización de los componentes de la edificación.

Una primera etapa de restauración, de dos años de duración (2009-2010), en una parte del edificio BIC, con una inversión de $13,400 millones de pesos, que recibió el reconocimiento de la Bienal de Arquitectura 2012.

Imagen 78. Etapa I, restauración edificio BIC Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

Una segunda etapa, la actual 2013, que contempla las obras civiles para la reconstrucción de la caja escénica, tramoya y trasescena, la cual contó con un asesor teatral colombiano para evaluar el proyecto arquitectónico y de expertos alemanes y holandeses que validaron la propuesta y dieron soporte técnico. El Ministerio de Cultura invertirá en esta etapa $17,330 millones de pesos aproximadamente, que incluirá, además de la obra, el equipo de mecánica teatral, el sistema de audio y video, acondicionamiento y equipos especiales e iluminación, y la restauración del telón de boca.

El proyecto culmina a finales del 2013 con la entrega de esta II etapa, y el Teatro de Cristóbal Colón podrá volver a operar, para lo cual el Ministerio de Cultura nombró Directora del Teatro a principios del 2012, asegurando así la dirección y planificación de las actividades al público a partir de la fecha de reapertura del Teatro.

Imagen 79. Etapas de intervención Teatro. Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

II. Proyecto de ampliación del edificio BIC, etapa III

El Ministerio de Cultura programa para un período de tres años (2011–2013) una gerencia de proyecto con el fin de prestar con autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales especializados en la orientación y acompañamiento de las actividades y necesidades propias del proyecto de ampliación del Teatro de Cristóbal Colón, identificada como etapa III.

El proyecto se basa en los lineamientos estratégicos que define la Dirección de Artes, encargada de la programación y sostenibilidad del Teatro. Se define un Programa de áreas y actividades que incluye principalmente la construcción de dos salas adicionales, la sede de la Orquesta Sinfónica Nacional, salas de ensayo y de producción y otras áreas para el público, para generar las condiciones necesarias que demanda el equipamiento, con su nueva visión de Centro de Producción. El aforo total no sobrepasará la escala urbana, con 1,500 sillas.

Este proyecto culmina con el concurso internacional de diseño, que entregará para finales del 2013 un proyecto arquitectónico final, listo para la obtención de licencia de construcción. Durante el mismo año, el Ministerio de Cultura, a través de la oficina de Planeación, deberá incluir las gestiones que garanticen el presupuesto para cubrir el costo de obra que pueden ser aproximadamente de $50,000 millones de pesos para la construcción, siendo que pasará el período presidencial actual.

Imagen 80. Tipos de intervención proyecto integral Teatro. Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

III. Proyecto rehabilitación casonas republicanas

Siendo que la etapa III no tendrá la capacidad de área suficiente para cubrir todo el Programa de actividades del complejo cultural, este proyecto contempla la gerencia inmobiliaria de la manzana para adquirir las casonas en la zona de influencia del Teatro.

La rehabilitación funcional de las casas permitirá, a partir de un análisis de valoración espacial, albergar las actividades que, de acuerdo con las prioridades, se puedan acomodar en éstas.

El término de tiempo de este proyecto estará directamente relacionado con las probabilidades de adquisición de los inmuebles y el presupuesto del Ministerio de Cultura. Se trata de un proyecto eminentemente de gestión urbanística para obtener el máximo de área construida, con el fin de llevar a cabo el proyecto de ampliación del Teatro, con fines de utilidad pública.

Imagen 81. Fotografías Paramentos carrera 5 y calle 11, casas republicanas.
Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

IV. Proyecto Museo del siglo XIX

El Ministerio de Cultura adquiere la casa natal de Rafael Pombo, en la esquina oriental de la manzana, para albergar el Museo del siglo XIX, de la misma época del Teatro Colón, con el fin de ofrecer un programa cultural completo en la manzana, que ilustre sobre la vida del siglo XIX a partir de un guion museológico que se articule con el Teatro.

El proyecto contempla la restauración de la casona, el diseño museográfico, el guion museológico y su relación con el Teatro. Es un proyecto de corto tiempo (2013-2014) que cuenta con presupuesto propio para la adquisición de la casa, el diseño de rehabilitación y el montaje del museo.

Imagen 82. Fotografía. Casa natal del poeta Rafael Pombo
Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

b. Lineamientos urbanísticos

- *Espacio Público*

Teniendo en cuenta las calles peatonales propuestas por el Plan Zonal del Centro, el proyecto de ampliación del Teatro deberá mitigar los flujos peatonales que genere la aglomeración de público, de la siguiente manera:

I. Proyecto Plazas del Teatro Colón (conexión calle 10 y calle 11)

Sobre la calle decima la plazuela de "San Carlos" y las nuevas escalinatas que amplían el vestíbulo hacia el exterior, permiten que los flujos y aglomeraciones se disipen hacia su interior.

El proyecto arquitectónico de la ampliación deberá crear las condiciones necesarias para que el peatón tenga una transición armónica entre las calles y el interior del área del complejo cultural, conectando internamente las calles 10 y 11. Se deberán tomar medidas para controlar el estacionamiento vehicular sobre las calles peatonales.

II. Proyecto Teatro Colón al aire libre

Deberá crear un espacio interior, de gran formato, como parte del 30% de área libre mínimo normativo, para que los flujos internos del Teatro lleguen allí, disipen su volumen y velocidad, y luego se trasladen a/desde las áreas peatonales.

Imagen 83. Manejo de Espacio Público. Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

- *Movilidad y accesibilidad*

Las condiciones de movilidad en el área del centro histórico son muy limitadas vehicularmente y la ciudad las resuelve con paraderos del sistema de transporte masivo en el perímetro, y para el interior, con un circuito, una ruta especial del SITP, cuyas paradas se articulan con las calles peatonales, permitiendo una rápida accesibilidad al Teatro. En la actualidad la carrera séptima y las calles diez y once están a la espera de las obras civiles que les permita tener condiciones aptas para el tránsito peatonal.

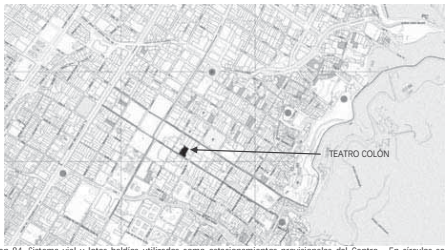

Imagen 84. Sistema vial y lotes baldíos utilizados como estacionamientos provisionales del Centro. En círculos se identifican los estacionamientos perimetrales planteados por el PZCB.
Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano.

Imagen 85. Ruta SITP circuito interno La Candelaria y los paraderos del sistema de transporte masivo.
Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

Imagen 86. Circuito desplazamiento peatonal desde las dos estaciones del SITM más próximas al Teatro (color fucsia) por las calles 11 y 12 y la carrera 6. En (color azul) circuito proyectado para la ruta de bus del teatro Colón, recogiendo pasajeros en lugares estratégicos como la estación de Trasmilenio Las Aguas, y las Universidades del centro –Andes, Tadeo, Central. Toma la carrera 3 hacia el norte, baja por la calle 32 y se devuelve por la carrera 4 atravesando la avenida Jiménez, bajando por la calle 14 y tomando el sur por la carrera 6 hasta pasar por el frente del Teatro, la calle 10, con permisos espaciales de circulación.
Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

La articulación con los dos paraderos del sistema de transporte masivo están dentro del rango de las distancias mínimas, sin embargo, por el horario nocturno de la programación del Teatro, la conectividad peatonal será poco frecuentada, desafortunadamente, por la sensación de inseguridad que generan las calles del centro de la ciudad.

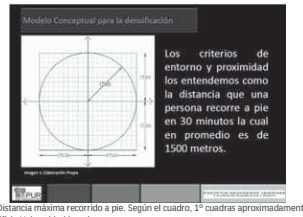

Imagen 87. Distancia máxima recorrido a pie. Según el cuadro, 1º cuadras aproximadamente.
Fuente: Pontificia Universidad Javeriana

La respuesta de articulación del equipamiento cultural con los sistemas de movilidad de la ciudad, será a través de dos proyectos; uno de transporte masivo, y el otro, necesariamente tanto por norma, como por democratización, el vehicular privado.

I. Proyecto Bus del Teatro Colón

Con el fin de articularse con los proyectos de movilidad del PZCB, el Teatro proveerá de un sistema de transporte privado que recoja los pasajeros en la estación del SITP Las Aguas, en puntos concertados con la Universidades del sector (Andes, Central, Jorge Tadeo Lozano) y en futuros nodos como el BD de Bacatá, la torre Bicentenario entre otros, y los lleve al Teatro, como formas de articulación con los sistemas de transporte establecidos por la ciudad.

Una vez la ciudad haya construido la red de parqueaderos perimetrales que planteó el PZCB, dicho transporte (bus Colón) recogerá los pasajeros en estos otros puntos.

Imagen 88. Ruta de bus exclusivo del Teatro (azul claro) y del bus de la ciudad, asociado al SITM (azul oscuro). Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

II. Proyecto de Estacionamientos

- Crear varios puntos de acceso directo al complejo cultural desde las cuatro calles que bordean la manzana, con el fin de generar varios puntos de acceso que dividan los flujos de público, empleados y artistas.
- Se deberá crear un sistema de alianzas con los estacionamientos de los equipamientos que conforman el nodo cultural y también con los privados existentes, con el fin de asegurar un número de plazas suficientes que

abastezca la demanda de cupos vehiculares que genere la actividad cultural del Teatro.
- Cumplir con el número de estacionamientos que exige la norma en el interior del proyecto de ampliación,-previendo una calle interna de espera de entrada al estacionamiento.

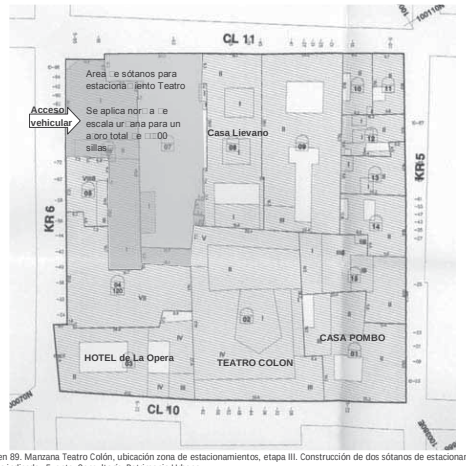

Imagen 89. Manzana Teatro Colón, ubicación zona de estacionamientos, etapa III. Construcción de dos sótanos de estacionamiento en el área indicada. Fuente: Consultoría, Patrimonio Urbano

- *Sistema ambiental urbano*

El proyecto de diseño procurará incluir dentro de la implantación de la nueva edificación, los elementos característicos de la tipología de patios y área libre hacia el interior de la manzana, aun cuando, de acuerdo con el diagnóstico, esta manzana no representa morfológicamente las edificaciones de patio y solar, salvo por las dos casonas sobre el costado norte (Liévano y Crepes). El resto de casas, resultado de las subdivisiones de los predios originales, tan solo cuentan con patio central y algo de aire libre hacia el interior.

No obstante lo anterior, el espacio libre de la obra nueva, y los que se liberen de las casas republicanas a rehabilitar, contribuirán con la generación de un indicador positivo ambiental para el sector.

Otros aspectos ambientales de carácter urbano a considerar serán los de mitigación de culatas, respeto por las visuales históricas (Torres Catedral circulando por la calle 11), continuidad de paramentos, iluminación, entre otros.

I. Proyecto al interior de la manzana del Teatro Colón

- El proyecto arquitectónico, cumplirá con la norma del 30% de área libre mínima, la que hará parte de la suma del empate de patios con los edificios vecinos (3).
- El proyecto arquitectónico definirá el perfil de la calle once, la esquina, y la carrera sexta, bajo la continuidad característica de estas calles, y la observancia de mantener, en lo posible, la visual de las torres de la Catedral Primada, visual bajando por la calle 11 hacia la Plaza de Bolívar.
- El proyecto arquitectónico deberá generar las condiciones volumétricas para mitigar el impacto de las culatas que se formaron por la aparición de los edificios de la calle sexta, cumpliendo con la norma de máxima edificabilidad, escalonándose hasta llegar a la mínima edificabilidad.
- Los proyectos de rehabilitación de las casonas, cuando hagan parte del proyecto de ampliación del Teatro, procurarán por la recuperación de los patios y jardines internos, y de esta manera crear mejores condiciones de habitabilidad al interior de los inmuebles, como al interior de la manzana.
- El proyecto arquitectónico deberá crear un sistema de absorción de aguas lluvias en su interior para contribuir con la reducción de caudales de agua sobre las calles y el sistema de alcantarillado de la ciudad.

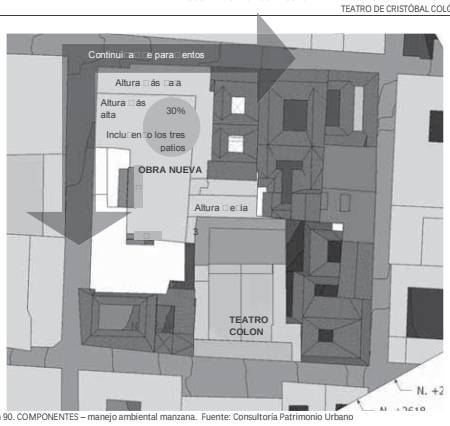

Imagen 90. COMPONENTES – manejo ambiental manzana. Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

- *Usos del suelo*

El uso principal y complementario del suelo en la manzana ya fue descrito en el numeral anterior del presente capitulo; en este aparte se hacen especificaciones sobre el resultado que se quiere lograr con ellos, y la vitalidad que se espera generen en todo el contorno de la manzana.

El Teatro y el centro cultural se convertirán en un elemento vital dentro del centro histórico con el fin de convertirse en motor y motivador de las artes y de la producción musical. Para ello buscarán modos que permitan que el peatón se integre a la actividad que se va a desarrollar en su interior.

Se busca mejorar las condiciones actuales de accesibilidad para personas con movilidad reducida y en condiciones de discapacidad, al igual que plantea la necesidad de crear unas condiciones favorables de acceso para los usuarios a través del transporte privado, razón por la cual creará soluciones acordes para el centro histórico:

- Sobre la calle 10, se localizan tres usos: hotelero, sala principal del Teatro, y el nuevo museo del siglo XIX. Los tres usos se localizan sobre una calle peatonal, cuyo frente está ocupado por la Cancillería. Para todos, el acceso vehicular está

restringido, mas no prohibido. La vitalidad de esta calle se mantiene e incrementará con la relocalización del museo. Se deberán tomar medidas de control sobre el estacionamiento de vehículos sobre las calles 10 y 11, para potenciar verdaderamente el carácter peatonal de las vías.

- Sobre la calle 11 se deberán localizar espacios que alberguen usos de carácter local, que podrán estar relacionados con la producción editorial del Ministerio de Cultura, la tienda del Teatro, y los servicios personales de alimentación como café o restaurante también del Teatro, además del acceso principal al vestíbulo del proyecto cultural. Estos contribuirán a mantener vida activa sobre la calle, actualmente muy vital, a cargo de las actividades musicales "OSC al balcón" desde la Casa Liévano, el centro cultural García Márquez, y próximamente el restaurante Crepes y Waffles.
- Sobre la carrera 6 se localizará el ingreso vehicular a los sótanos con una bahía de desaceleración, según lo indique el estudio de tráfico, aprovechando que al frente, el costado trasero de la Catedral no tiene servicio por esa cara. La vitalidad de la calle está dada por el ingreso a los edificios de la Universidad y el de oficinas, que tiene restaurante en su primer nivel, lo mismo que las edificaciones del frente, con grandes aglomeraciones de personas. El andén es más ancho que el promedio en La Candelaria, y obedece al retroceso normativo al que se vieron obligados los nuevos desarrollos de este costado.
- Sobre la carrera 5 cada casa mantendrá su propio acceso; en el caso que se ocupe la totalidad de la manzana, no se podrán cerrar las entradas por estos inmuebles. El uso comercial de esta cuadra, con una fachada por el frente totalmente cerrado, está dado por el hotel privado y la casa del Senado que funcionan con debida licencia. Momentáneamente, y sin licencia, hay un par de casas con usos comerciales que generan conflicto por aglomeración en el andén y alto deterioro a la misma edificación, razón por lo cual se implementará el uso principal para regular estas actividades ilícitas en la manzana, que conllevan a impactos negativos en el sector.

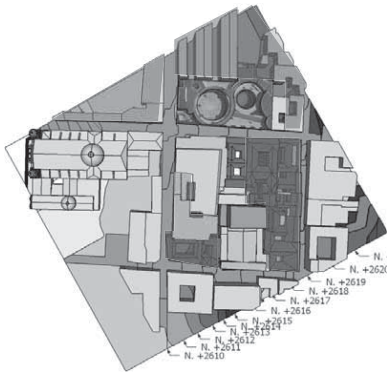

Imagen 91. ENTORNO usos del suelo. Con mascara roja, las áreas comerciales del entorno.
Fuente: Consultoría Patrimonio Urbano

- *Volumetría*

El proyecto debe considerar el efecto del volumen de la ampliación sobre el entorno y para ello propone los siguientes lineamientos, entendiendo que normativamente se permiten dos alturas escalonadas: una máxima que es el empate estricto con el edificio Stella y una mínima que es el empate con la altura de la casa Liévano. Interiormente, la tramoya tendrá una altura mayor, que obedece a razones técnicas y adosado a esta, estará el volumen de la trasescena, también dado por las condicionantes técnicas, pero no sobrepasará la altura de las cumbreras de las casas republicanas.

- Se deberá llegar a una solución urbanística que configure la esquina de la calle once y la carrera sexta, con la continuidad característica de las esquinas de la Candelaria.
- La altura del nuevo volumen deberá ser continua con la línea de cubierta de las casas con rasgos republicanos de la calle once.
- Las soluciones arquitectónicas para mitigar las culatas de los inmuebles de la calle sexta, deberán ser escalonados en sentido norte – sur
- El proyecto deberá permitir la vista de la torre norte de la Catedral Primada, desde el descenso por la calle once.

- El volumen de la tramoya de la sala principal se destacará en el centro de manzana. El acabado arquitectónico responderá a las exigencias técnicas del servicio.

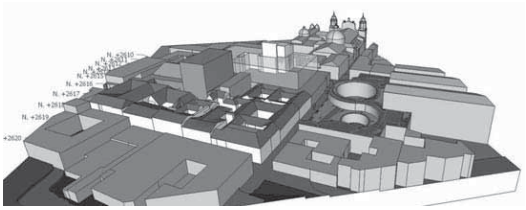

Imagen 92. Vista axonométrica de la composición de volúmenes para la etapa de ampliación.
Fuente: Consultoría Patrimonio urbano

- *Estacionamientos*

Para el Teatro es indispensable tener una solución a la accesibilidad para el transporte privado, razón por la cual debe emprender las siguientes acciones:

- Proveer, en dos sótanos, los cupos máximos que permita el área de suelo disponible.
- Una asociación con los equipamientos que configuran el nodo cultural para tener un calendario que permita hacer programaciones en conjunto y contar con las unidades de estacionamiento del conjunto. De esta manera se podrá dar soluciones sin tener que recurrir a una oferta mayor a la instalada.
- Hacer convenios con los parqueaderos instalados y construidos para tal fin, con el de la calle doce entre carreras quinta y sexta, con el fin de tener plazas adicionales para grandes eventos del Teatro o del nodo de equipamientos.
- Crear un servicio de *Valet Parking* que permita tener mayores condiciones de movilidad y accesibilidad de los usuarios en el área.
- Crear un sistema de transporte auxiliar (bus Colón) para reducir el acceso de vehículos al centro y aprovechar los parqueaderos que rodean el centro histórico o los espacios para este fin que propone el Plan Zonal del Centro. Esta ruta funcionaria en las horas de los espectáculos y sería circular y articularia estas zonas de parqueo con las estaciones de transporte masivo.
- El nuevo proyecto deberá contemplar un área de ciclo parqueaderos, dado que en la actualidad la oferta de estos, en el nodo, es mínima.

b. Programa de áreas técnicas y público

Escenario Sala Principal (tramoya y trasescena)
I. Proyecto etapa II

Sala Alterna
II. Proyecto reconstrucción, etapa III

Teatro estudio
III. Proyecto de obra nueva, etapa III

Sala de ensayo Orquesta Sinfónica Nacional
IV. Sede Orquesta Sinfónica Nacional, obra nueva etapa III

Áreas de soporte al Centro de Producción
V. Proyectos en obra nueva
VI. Proyectos en la rehabilitación funcional de casas

Áreas asociados a la sostenibilidad del complejo cultural
VII. Proyectos:
-estacionamientos
-vestíbulos
-restaurante y cafeterías
-almacén, librería
-producción escenografías
-estudio de grabación

Áreas de formación
VIII. Centro de memoria
IX. Salones de clase
X. Talleres de formación

La relación de espacios y su descripción hacen parte del anexo de este documento, y se propone, a partir de estos y sus relaciones entre ellos y los usuarios, la democratización de la cultura para buscar formas que permitan que planos como el de la tramoya o áreas de las fachadas puedan ser utilizadas para proyección con el fin de llevar a la calle los espectáculos que se dan al interior de cualquiera de las tres salas. El complejo cultural reconoce que en la ciudad no todos los habitantes tienen la capacidad económica para adquirir entradas a sus espectáculos, y que la capacidad interior del Teatro es mínima (1,500 sillas para las tres salas).

El alcance que proyecta el centro cultural busca romper el comportamiento endógeno del Teatro y ponerlo como un elemento que "invade" el centro histórico y se consolida como un equipamiento incluyente y vivo dentro de la estructura urbana.

La propuesta arquitectónica del Teatro buscará que las áreas de producción tengan espacios de interacción con la calle, proyectando de esta manera que el Colón es un lugar en constante actividad creando expectativa por las obras que allí se producen. Las funciones que sean proyectadas sobre el espacio público o sobre sus patios interiores, serán auspiciadas por patrocinadores privados que tendrán espacios publicitarios, que ayuden a financiar este tipo de iniciativas.

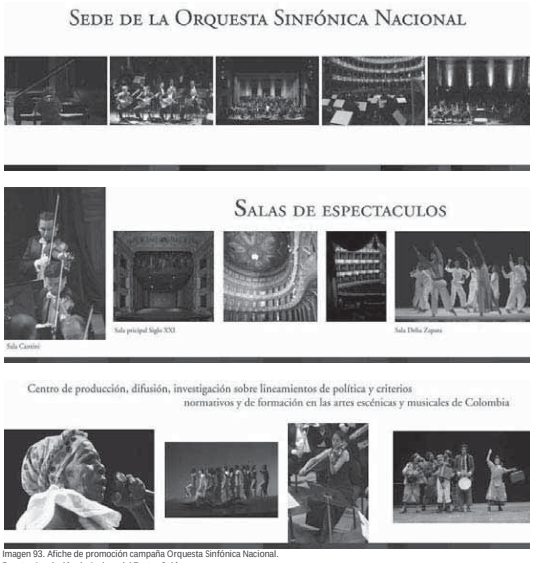

Imagen 93. Afiche de promoción campaña Orquesta Sinfónica Nacional.
Fuente: Asociación de Amigos del Teatro Colón

2. Aspectos administrativos

El complejo cultural del Teatro deberá crear un esquema de manejo que garantice un funcionamiento competitivo con posibilidad de recibir y reinvertir recursos. Para tal efecto el Ministerio necesita tomar medidas administrativas para fortalecer la nueva visión en una Unidad Administrativa Especial, con un Plan Estratégico con autonomía presupuestal, acompañado de una figura de economía mixta que le permita manejar y generar recursos para su operación.

De acuerdo con el Plan Estratégico de la Dirección General del Teatro Colón, los siguientes son sus lineamientos:

a. Modelo de financiación

Para poder implementar exitosamente un modelo de financiamiento que soporte las actividades y programas para el Teatro Nacional de Cristóbal Colón, se debe llevar a cabo un proceso que ayude a identificar y a desarrollar el modelo correcto que se acomode a las necesidades de la nueva visión, a partir de un análisis y comprensión profunda de los puntos fuertes y débiles de financiamiento del proyecto, identificando una variedad de opciones, para finalmente desarrollar un Plan para su ejecución.

- Análisis y evaluación de las fuentes actuales de financiación para la operación del Teatro de Cristóbal Colón. Se identifica que los ingresos actuales han sido y son de fuente estatal: la ficha BPIN y la nómina de funcionamiento del Ministerio de Cultura, que indica la necesidad imperativa de construir un modelo de financiamiento con capacidad de recaudación de fuentes adicionales, y sobre todo, de sostenibilidad para el futuro centro cultural. La conversión de la figura en Unidad Administrativa Especial es un primer paso.

- Se han estudiado diferentes modelos de financiamiento de otros Teatros. Se revisaron ejemplos de edificios emblemáticos con proyectos de ampliación, y centros culturales.

- Se evaluará el ingreso de recursos asegurado por el aporte estatal y el potencial de ingresos por otras fuentes.

NOMBRE	PAIS	CIUDAD	PAGINA WEB	INICIO	PLAZAS / ASIENTOS
San Francisco Opera	EEUU	San Francisco	http://sfopera.com	1923	3146
The Metropolitan Opera	EEUU	Nueva York	http://www.metoperafamily.org	1883	3800
Sidney Opera House	Australia	Sidney	http://www.sydneyoperahouse.com	1973	1547
Gran Teatre del Liceu	España	Barcelona	http://www.liceubarcelona.cat	1847	2286
Teatro Colón	Argentina	Buenos Aires	http://www.teatrocolon.org.ar/es/	1908	2478
Teatro Municipal de Santiago	Chile	Santiago	http://www.municipal.cl/	1857	1500
Palacio de Bellas Artes	Mexico	Ciudad de Mexico	http://www.bellasartes.gob.mx	1934	sin info
Teatro Amazonas	Brasil	Manaos	no tiene	1896	701
Teatro Municipal Sao Paulo	Brasil	Sao Paulo	no tiene	1912	sin info
Royal Opera House	Inglaterra	Londres	http://www.roh.org.uk/	1856	2268
La Monnaie	Belgica	Bruselas	http://www.lamonnaie.be	1695	1152
Opera Nacional de Paris	Francia	Paris	http://www.operadeparis.fr	1875	2200
Teatro alla Scala	Italia	Milan	http://www.teatroallascala.org	1778	2200

NOMBRE	LINK PARA DONACIONES	FUNDACION	VISITAS GUIADAS / TOURS	PROGRAMAS EDUCATIVOS	ALMACEN / SHOP	E-NEWSLETTER	VOLUNTARIADO	EVENTOS GRATIS	RESTAURANTE / CAFETERIA
San Francisco Opera	X		X	X	X	X	X	X	
The Metropolitan Opera	X		X	X	X	X			X
Sidney Opera House	X		X	X	X	X			X
Gran Teatre del Liceu			X	X	X		X		X
Teatro Colón		X	X	X					
Teatro Municipal de Santiago		X. Amigos del Teatro	X	X					
Palacio de Bellas Artes				X					
Teatro Amazonas									
Teatro Municipal Sao Paulo									
Royal Opera House	X		X	X	X	X	X		X
La Monnaie	X		X	X			X		

Opera Nacional de Paris	X	X. Asociación	X	X	X	X			
Teatro alla Scala	X			X	X	X			

Tabla 21. Oferta de servicios Teatros del Mundo.
Fuente web.

b. Estrategia Financiera

El Teatro depende de los recursos públicos, tanta para funcionamiento como para inversión. De un buen manejo de los ingresos y de la búsqueda de nuevos mecanismos de financiación con el sector privado, depende el impacto y las actividades que pueda realizar este.

La diversificación de las fuentes de ingreso es una condición ineludible para la sostenibilidad financiera del Teatro. Hay seis fuentes de ingreso potenciales: la taquilla, los alquileres, los servicios, los patrocinios, el mecenazgo y la cooperación internacional.

El monitoreo constante del mercado en el que se mueve el Teatro es fundamental para garantizar que los precios estén dentro de lo que el público está dispuesto a pagar. Es necesario que se hagan estudios comparativos con otros escenarios de características similares para garantizar que los precios y el servicio sean lo suficientemente atractivos.

- Convenios y alianzas estratégicas
  - Instancias de decisión:
    Ministerio de Cultura
  - Instancias de consulta:
    Comité de Programación
  - Instancias de cooperación:
    Cooperación internacional
    Sector Público
    Sector Privado- responsabilidad social y empresarial
- Captación de recursos por servicios ofrecidos
  - Producciones artísticas:
    Venta de boletería producida y coproducida
    Venta de funciones
    Patrocinio de la empresa privada
  - Arrendamientos:
    Sala principal Teatro Colón

Sala Alterna
Teatro Estudio
Sala de grabación
Tienda
Parqueadero
Cafeterías / restaurante

- Otros ingresos
  Visitas guiadas al Teatro Colón
  Funciones didácticas en música, teatro y danza
  Cursos vacacionales en artes

c. Estrategia para implementar y mantener una programación artística, cultural y de servicio a la comunidad, de carácter permanente en la sala principal del Teatro Colón, la Sala alterna y el Teatro estudio

- Establecer parámetros de pertinencia y periodicidad de acuerdo con intenciones de la vocación establecida, que en este caso es ser un centro de producción, guardando la amplitud expresa de la polivalencia con respecto a los insumos de programación, según la disposición real y deseada, teniendo en cuenta los ámbitos local, nacional e internacional, para construir una malla de agenda que permita equilibrar la alternancia de géneros, tendencias y formatos dentro de lo artístico y cultural.
- Análisis y evaluación de las fuentes de programación con el fin de establecer un balance de participación de usuarios organizadores y responsables de espectáculos y otras actividades.
- Elaboración de un cronograma de actividades con base en lo anterior, que permita organizar los tiempos de montaje y de ensayos escénicos y técnicos, con respecto a las fechas y horas de las funciones y eventos que contemplen participación de público. Esto con el fin de visualizar el funcionamiento temporal de los espacios y servicios de los escenarios y sus servicios técnicos y artísticos, así como de los espacios y servicios de los auditorios, lo que permitirá también la organización del personal a cargo de cada labor específica dentro del Teatro.
- La puesta en marcha del cronograma de actividades corroborará la efectividad de la planeación, proveyendo experiencia en el manejo equilibrado de los tiempos de operación, y además en el funcionamiento general de los espacios con respecto a los usuarios del campo artístico, por una parte, y por otra en la aceptación y acogida de los públicos de la ciudad.

d. Estrategia de programación y producción

La buena gestión de un escenario depende fundamentalmente de la planeación anticipada de la programación, pues de ella depende la planificación a nivel financiero, a nivel de comunicación, mercadeo y a nivel logístico.

Los teatros deben tener una identidad propia y una programación que le permita diferenciarse del resto de la oferta cultural de la ciudad. En este orden de ideas, la especialización de la programación y de los públicos por escenarios es esencial. En el caso de la sala principal del Colón habrá un énfasis en la producción del opera, música, teatro y danza. En la sala alterna se programará expresiones alternativas de música, teatro y danza y como también expresiones populares y tradicionales. Por último el teatro estudio será un espacio para la presentación de teatro y danza experimental.

Si bien la producción propia es la modalidad más arriesgada financieramente, es importante fomentarla porque de ella depende la identidad del escenario. Además es un gran generador de legitimidad, frente a todos los grupos de interés. Este frente será desarrollado en la sala principal para apoyar las producciones del talento profesional colombiano.

La coproducción es una modalidad de programación bastante rentable en términos financieros, ya que los costos y los riesgos son compartidos. Esta exige un gran nivel de planificación, coordinación y concertación entre los coproductores, por esto exige una gran capacidad de trabajo en equipo. A través de alianzas con sectores nacionales e internacionales se llevará esta modalidad en los tres espacios.

Al ser los alquileres una fuente de ingresos importantes, estos requieren de una planeación específica y de una inversión en recursos humanos y operativos importantes. Se deben ofrecer paquetes competitivos en los que además de la puesta a disposición de un espacio, se ofrezcan las competencias profesionales de un equipo de trabajo. La política de alquiler debe ser coherente con la vocación artística y social del escenario.

La elección de las modalidades de producción para la programación debe estar sustentada por un análisis, que evalúe las ventajas y desventajas de cada modalidad para cada evento en específico.

e. Estrategia de mercadeo

El plan de mercadeo y comunicaciones es la principal herramienta para desarrollar la actividad del teatro, ya que éste se dirige a todos los grupos de interés segmentados en tres mercados objetivos: beneficiarios, financiadores y legitimadores. Por esto requiere de un esfuerzo importante tanto financiero, como humano, y un alto nivel de coordinación.

Una de las premisas del marketing cultural es la continua investigación y entendimiento del entorno y los mercados objetivo para garantizar que las acciones estén acordes con las expectativas de los mismos. En consecuencia, la recolección y análisis constante de la información sobre los diferentes mercados es indispensable en la gestión de un teatro.

El seguimiento de la gestión y de las metas planteadas en lo relativo a mercadeo y comunicaciones y la medición de la gestión, permite adoptar medidas correctivas que permitan la fidelidad de los clientes y el reconocimiento de las actividades desarrolladas por el teatro.

El desarrollo de la comunicación digital e interactiva, es sin duda alguna una de las estrategias más interesantes ya que a futuro podrían constituirse en la principal herramienta de comunicación con los clientes en lo que respecta al antes y el después del despliegue de las actividades del teatro. El desarrollo de esta estrategia requiere de personal experto y de capacitaciones en el manejo de los medios interactivos.

Es necesario adoptar una marca- cultural que genere una percepción de unidad alrededor del teatro. En una primera fase será necesario implementar un plan de posicionamiento del teatro, para luego concentrarse en los procesos de construcción de públicos y alianzas estratégicas.

f. Estrategia de acercamiento al público

Con la restauración de su infraestructura física, el Teatro Colón sufrirá una transformación gráfica y virtual que resultará en una nueva identidad visual para el Teatro.

Los productos obtenidos serán los siguientes:

- Nueva imagen del Teatro Colón en todo su soporte gráfico.
- Nueva página web que incluirá el diseño de la nueva ala del Colón con posibilidad de visitas virtuales.
- Boletín mensual colgado en la Red
- Vallas de cerramiento con campaña de expectativa en la carrera 6 y la calle 11.

g. Estrategia de formación de públicos

La formación de públicos no sólo permite aumentar los flujos de espectadores y usuarios, sino también potencia la calidad de las visitas. Es decir, a través de acciones para la formación de públicos es viable lograr que los espectadores y participantes de actividades como funciones, talleres y conferencias agudicen sus percepciones,

cuestionamientos, ideas y críticas en torno a prácticas artísticas y culturales. También es posible que géneros experimentales y contemporáneos, cuyos públicos comúnmente se limitan a determinados sectores, expandan sus fronteras y crezca la cantidad de espectadores.

Las acciones que se realicen para cumplir con la formación de públicos, deben tener en cuenta los diferentes tipos de públicos (adultos mayores, niños, públicos, universitarios, jóvenes etc.) y las diferentes artes escénicas (música, danza, teatro y todas sus posibilidades).

Hay que tener en cuenta que la formación de públicos es un proceso que toma tiempo y que sus resultados más contundentes, se dan solamente a largo plazo.
Formas de implementación:

- *Visitas guiadas*: programar visitas guiadas para niños y adolescentes de primaria y bachillerato de colegios públicos y privados como también para el público general.
- *Acuerdos con universidades*: establecer acuerdos con universidades de la ciudad que tienen programas de música y artes escénicas.
- *Conciertos didácticos*: establecer franjas de conciertos didácticos en diferentes géneros musicales y dirigidos a diferentes tipos de públicos.
- *Funciones didácticas de danza, teatro y artes escénicas*: apoyar la creación y la circulación de obras didácticas de danza y teatro.
- *Encuentros de diálogo*: llevar a cabo encuentros de diálogo, cuyas reflexiones teóricas y prácticas estén en sintonía con los programas y obras de las salas.
- *Talleres y seminarios de crítica*: promover la crítica en artes escénicas, a través de seminarios y talleres.
- *Ensayos y montajes abiertos al público*: instaurar ensayos y montajes técnicos abiertos al público, previa inscripción. Esta acción debe nutrir los encuentros de diálogo sobre las obras.
- *Población de los entornos urbanos inmediatos*: involucrar a la población, flotante y no flotante, de los entornos urbanos inmediatos al teatro en las diferentes actividades (funciones, talleres, conferencias, etc.)
- *Trabajo interinstitucional con el Ministerio y la Secretaría de Educación:* apoyar bilateralmente los programas afines a la formación de públicos.
- *Análisis de Públicos*: realizar un análisis de públicos periódicamente.

h. Responsable del manejo administrativo del BIC.

El propietario deberá cumplir las siguientes obligaciones además de las establecidas en la ley:

- Conservar del bien de interés cultural del ámbito Nacional.

- Realizar el mantenimiento, reparación y mejoras de la unidad arquitectónica, de conformidad con el Manual de Mantenimiento que se elabore, una vez finalicen las obras de restauración, modernización y ampliación.
- Presentar para autorización del Ministerio de Cultura cualquier intervención que se pretenda realizar sobre el BICN.
- Cumplir las directrices incluidas en el presente PEMP.
- Buscar estímulos para convertir la manzana en un *cluster* cultural, con el fin de mejorar la calidad de vida del territorio, favorecer la inclusión social, el civismo, la seguridad y la convivencia pacífica entre los ciudadanos.

CONTRATO 0449/12 MARIANA PATIÑO OSORIO
PATRIMONIO URBANO

3. Aspectos inmobiliarios

Siguiendo las actividades propias de la adquisición de predios, contrato firmado con Central de Inversiones CISA SA, se declararon de utilidad pública los dos inmuebles localizados en el costado nor-occidental de la manzana, se procedió a notificar a los propietarios, se registró la afectación en las matriculas inmobiliarias y actualmente, a la fecha (abril 16), se expidieron las siguientes Resoluciones por medio de las cuales "*se determina la adquisición de un inmueble, por el procedimiento de enajenación voluntaria o expropiación administrativa y se formula una oferta de compra*":

Resolución	Inmueble	Valor millones de pesos
No. 0471 del 30 marzo de 2012	Local 1 Centro Comercial Capitol	533.815.384
No. 0472 del 30 marzo de 2012	Local 2 Centro Comercial Capitol	595.322.084
No. 0473 del 30 marzo de 2012	Local 3 Centro Comercial Capitol	669.306.546
No. 0474 del 30 marzo de 2012	Local 4 Centro Comercial Capitol	328.022.058
No. 0475 del 30 marzo de 2012	Local 5 Centro Comercial Capitol	156.548.989
No. 0476 del 30 marzo de 2012	Local 6 Centro Comercial Capitol	264.140.839
No. 0477 del 30 marzo de 2012	Universidad Autónoma de Colombia	3.458.347.586

Tabla 22. Resoluciones utilidad pública Centro Comercial Capitol.
Fuente: Consultoría Patrimonio urbano

El 10 de junio de 2012 se define la propiedad en un 100% del Ministerio de Cultura sobre los locales del centro Comercial Capitol, compra/venta voluntaria entre las partes. Solamente la Universidad Autónoma interpone recurso refutando el valor de la compensación. La evolución de la situación jurídica obliga al Ministerio de Cultura a desistir de la adquisición del predio. En noviembre 2012 se firman las escrituras que acreditan la propiedad del Ministerio de Cultura con cada uno de los propietarios de los locales comerciales.

Luego de acercamientos con otros dos vecinos, se consigue el interés de venta de parte de la Corporación Universitaria Unificada –CUN, que posee la casa que colinda con el Teatro por el costado oriental. También, de parte del señor Eduardo Macia Restrepo, propietario de la casona colindante por el costado norte, se consigue una generosa donación de una porción de su predio. De esta manera, se consigue una mayor extensión de suelo, necesario para cumplir con el programa de usos para la futura etapa de ampliación del Teatro, denominada etapa III.

Adicionalmente a las tareas inmobiliarias específicas para el Teatro, el Ministerio adquiere en noviembre 2012 la propiedad de la casa natal de Rafael Pombo.

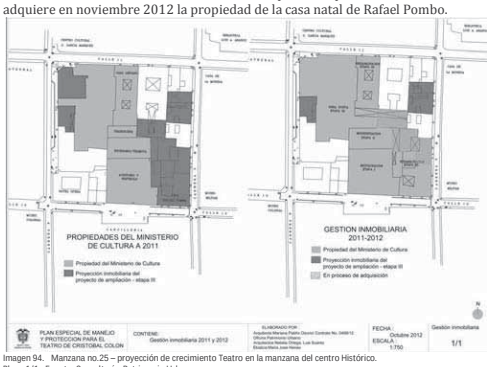

Imagen 94. Manzana no.25 – proyección de crecimiento Teatro en la manzana del centro Histórico.
Plano 1/1. Fuente: Consultoria, Patrimonio Urbano

La situación predial de la manzana le permite al Ministerio continuar con su plan de expansión fijando su interés en las propiedades sobre las casas de la carrera quinta, siendo que con la adquisición de éstas y dentro de un programa de rehabilitación, además de dar cabida a los usos del Teatro, procuraría la recuperación arquitectónica del patrimonio urbano del centro Histórico.

El edificio de la Universidad Autónoma, por su localización estratégica seguirá siendo objeto de adquisición por parte del Ministerio de Cultura, dentro de un acercamiento con la entidad que les provea de facilidades para su traslado a otro inmueble dentro del centro histórico, que dé cabida a la facultad de economía.

Dentro de la misma visión, están la casa del Senado y su colindante por el lado norte, dentro de una gestión de "canje" interinstitucional y de compra/venta respectivamente.

Por último, la casa del futuro restaurante Crepes & Waffles también continuará dentro del esquema de gestión inmobiliaria, aún después de la donación del solar; esta casa se puede "canjear" también con al de Comunicaciones del MinCultura, ambas casas con categoría de conservación 2, bajo la óptica de la discrecionalidad administrativa.

CONTRATO 0449/12 MARIANA PATIÑO OSORIO
PATRIMONIO URBANO

4. Aspectos de instrumentos de gestión y financiación Urbana

a. Financiación entidades del orden nacional

El propietario, Ministerio de Cultura, o a quien delegue deberá gestionar de manera anual recursos al proyecto radicado en el Departamento Nacional de Planeación, con el fin de asegurar las fuentes de financiación necesarias para el desarrollo del presente PEMP durante el tiempo de su ejecución y continuidad.

Los costos de la ampliación y de la actual restauración serán cubiertos por el Ministerio de Cultura de sus ingresos anuales o buscará la forma de obtener a través de alianzas con otras entidades nacionales los recursos necesarios. En el este marco el Ministerio de Cultura, o a quien delegue deberá diseñar estrategias de financiación, estudiará la posibilidad de crear asociaciones público – privadas para tal fin.

b. Sostenibilidad del BIC

Paralelamente a las obras de restauración, modernización y ampliación del bien de interés cultural del ámbito Nacional, el Ministerio de Cultura o a quien delegue, deberá proyectar un plan anual de inversiones soportado en las actividades propias del Teatro de Cristóbal Colón, que garantice los recursos para el mantenimiento y conservación del bien. Para ello tomara las estrategias descritas en el numeral 3 del presente capitulo, que se refieren a los modos de actuar del Teatro después de su transformación y que garantizan vitalidad para el mismo.

c. Fondo autónomo del Teatro de Cristóbal Colón

El Ministerio de Cultura creará un fondo autónomo, que tendrá como fin la de administrar los recursos de la restauración, ampliación y mantenimiento del nuevo Teatro, este será administrado por un encargo fiduciario.

Los recursos para la financiación de este fondo serán obtenidos de los recursos girados por el Ministerio para este fin, recursos obtenidos a través de cooperación internacional, donaciones de particulares o las otras a las que hubiese lugar y que tengan el mismo propósito.

El fidecomiso tendrá una junta que será conformada por un delegado del Despacho del Ministro o Ministra, el Director de Artes del Ministerio, el Director del Teatro y los que el despacho del Ministerio considere pertinentes para tal fin.

d. Gestión inmobiliaria

El Ministerio de Cultura mantendrá una gerencia que se encargará de la gestión de suelo, inmobiliaria, para la concreción del *"clúster cultural"* de la manzana n°.25 del Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D.C.

Esta gerencia tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

- Gestionar recursos para la adquisición del suelo
- Gestionar con los propietarios en la manzana el suelo faltante de adquirir para la ampliación del Teatro.
- Promover las condiciones generales para concretar el clúster de producción teatral, musical y de danza
- Crear mecanismos de gestión con los demás equipamientos de la zona, para crear un clúster cultural integrado, donde se programen actividades en conjunto y se adquieran responsabilidades para el mantenimiento de la estructura urbana

e. Ente gestor

La oficina de gestión inmobiliaria o el director del Teatro deberán iniciar un proceso de construcción colectiva con los demás equipamientos del Nodo Cultural; Banco de la Republica, Centro Cultural Gabriel García Márquez, el Museo Militar, Fundación Gilberto Álzate, entre otros, que dé cómo resultado un acuerdo de voluntades para trabajar en equipo en el fortalecimiento del Nodo y en el mantenimiento y recuperación del área urbana en la que están implantados. Actualmente, existen dos instancias: "el corredor cultural del centro" y las reuniones con las entidades culturales de La Candelaria, que vienen reuniéndose periódicamente.

Este acuerdo de voluntades tendrá como ente rector una Junta conformada por cada uno de los delegados de los equipamientos en mención, un representante del Ministerio de Cultura y del Instituto Distrital de Patrimonio, estos dos últimos serán invitados y las cesiones de la Junta pueden llevarse a cabo en caso de que no asistan.

Los lineamientos para las acciones de este ente son los siguientes:

- Fortalecimiento de la actividad cultural del inmueble
- Calendario conjunto de actividades
- Complementariedad de espacios
- Divulgación conjunta
- Mejoramiento de las condiciones del espacio público y seguridad
- Actividades de animación urbana
- Embellecimiento del conjunto arquitectónico
- Proyectos de arte público

CONTRATO 0449/12 MARIANA PATIÑO OSORIO
PATRIMONIO URBANO

Aspectos de socialización y Plan de divulgación

El proceso de socialización del proyecto integral de ampliación del Teatro de Cristóbal Colón se inicia desde el componente técnico, partiendo del principio de coordinación interinstitucional entre el DC y la Nación, el cual se cumplió de acuerdo con la relación de las siguientes reuniones, en la etapa de formulación del PEMP. En todas las reuniones se acataron las observaciones pertinentes, y se incluyeron dentro de la Resolución del PEMP. En el anexo se pueden detallar dichas observaciones.

reunión	localización	fecha
Instituto Distrital patrimonio Cultural	IDPC	10 de julio de 2012
Secretaria Distrital Planeación	SDP	24 julio de 2012
Sociedad de Mejoras y Ornato	SMOB	23 de Agosto de 2012
Mesa de concertación DC y Nación	MinCultura	28 de Agosto de 2012
Fundación de Amigos del Teatro Colón	Patrimonio Urbano	14 septiembre de 2012
Sociedad Colombiana de Arquitectos	SCA	9 de Octubre de 2012
Despacho Ministra de Cultura	MinCultura	23 de Octubre de 2012
Dirección de Patrimonio del Ministerio Cultura	MinCultura	24 de Octubre de 2012
Consejo Nacional de Patrimonio Cultural	MinCultura	26 de Octubre de 2012
Secretaria Distrital de Planeación	SDP	19 de Diciembre de 2012

Tabla 23. Lista de reuniones formulación PEMP Colón.
Fuente. Patrimonio Urbano, consultoria

No obstante las anteriores reuniones interinstitucionales, y a diferencia de las entidades territoriales que están obligadas a un proceso de socialización con los ciudadanos, el manejo de socialización al que el PEMP está obligado, siendo el Ministerio de Cultura su propietario, se encuentra amparado por la potestad discrecional administrativa que consiste en apreciar el interés público o general en relación con otros intereses múltiples y heterogéneos presentes en el ordenamiento territorial del lugar. *Afirmar que las decisiones de la Administración están regladas sólo cuando el acto se halle regulado por una norma, equivale a desconocer que la actividad de la Administración se rige por fines teleológicos inexcusables y por principios indestructibles que reglan su conducta con tanto o más vigor que las ordenaciones legales, y aun cuando esos fines no hayan sido fijados de forma concreta por la norma, la actividad administrativa siempre tiene por finalidad última "lo que sea de interés público"*[1]

Todo se reduce a un ámbito de alternativas, y se admite como válida la decisión administrativa limitada al marco trazado, sin tener que pasar por el escrutinio y el consenso ciudadano, por que razonablemente puede considerarse qué es más conveniente para el interés público, además de ser una obligación su manejo y protección. Sin embargo, es del caso señalar que si bien la actuación de la Administración debe estar siempre enmarcada dentro un concepto de interés público o general, también lo es que para efectuar dicho discernimiento, la Administración debe efectuar además de un razonamiento jurídico, otras consideraciones de orden social, económico, técnico, y principalmente político, pues esta es en últimas la esencia de la decisión discrecional, y no la de la sola labor de interpretación y aplicación de la ley.

Tal es el caso para el Teatro de Cristóbal Colón. La intervención del edificio BIC y su ampliación, la visión de un uso principal para el área afectada, más no el único, la visión de la máxima ocupación predial de la manzana, son las apreciaciones que recaen sobre el interés público o general, en relación con otros intereses múltiples y heterogéneos presentes en el ordenamiento del territorio histórico del centro. "*Este margen o espacio dejado por el ordenamiento jurídico al Administrador, al momento de aplicar la norma al caso concreto, estará sujeto en todo momento a una adecuada valoración del interés público, se encuentre éste, definido o no en la norma. Dicha valoración sólo podrá realizarse por el administrador, ponderando en cada caso los distintos intereses públicos y privados en conflicto para determinar cual tiene más peso en la resolución del caso, sin desconocer que por regla general, las normas conceden un margen de decisión a la autoridad administrativa, y que para llenarlo, ésta debe acudir a los principios generales del derecho que orientan las instituciones jurídicas. Según VEDEL, "la búsqueda de un fin de interés público es la condición positiva de la legalidad de la acción administrativa"*[2]

[1] **MARTINEZ, ELSA BEATRIZ**, La Planeación Urbanística: Manifestación del ejercicio de una potestad administrativa discrecional, División Editorial y de Publicaciones UIS, Bucaramanga, 2007.
[2] Idem.

Concretamente en relación con la planificación urbana, en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, se señala como determinantes del interés público en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial por parte de los municipios, criterios tales como la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la nación y de los departamentos, el señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red nacional y regional y los hechos metropolitanos. Es así como se permite configurar el modelo territorial, calificando y clasificando cada porción de terreno, limitando el uso del suelo y estableciendo una regulación de las características de las edificaciones. Es en este nivel, donde se concreta la Discrecionalidad Administrativa.

En conclusión, es importante entender que el PEMP es un acto administrativo de contenido normativo, que disciplina jurídicamente el urbanismo y cuya singularidad radica en que incorpora en sí mismo la fase de su ejecución, prefigurando de forma absoluta el resultado de su aplicación.

- *Proceso de divulgación*

Las estrategias de divulgación del PEMP trazan formas directas de interacción con los ciudadanos de Bogotá y quienes vengan del resto del país, tratándose del único Teatro nacional, y para ello se plantean las siguientes actividades:

- Un espacio en la página web para la discusión del proceso de transformación del Teatro, en el cuál se irá contando cómo van evolucionando los proyectos, y los usuarios podrán hacer preguntas sobre el mismo.
- Recorridos guiados para entender la restauración del Teatro y la concepción de su ampliación, estos serán temáticos y se harán convocatorias a quienes deseen obtener información sobre dichos procesos.
- Una exposición permanente con el proyecto de intervención integral del Teatro en el que los residentes se podrán enterar de sus transformaciones y de las actividades que allí se desarrollaran.
- Un folleto en el que se resuman los aspectos más importantes del PEMP que será distribuido entre quienes lo consideren de interés.

Bibliografía

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, Bogotá 4 ½: Transformaciones, proyectos, visiones, Editorial Escala, Bogotá, 1988.
ARANGO, SILVIA, Historia de la Arquitectura en Colombia, Centro Editorial y Facultad de Artes Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1993.
ASCHER, FRANÇOIS, Los nuevos principios del urbanismo, Alianza Editorial, Madrid, 2004, 2005.
BROTO, EDUARDO, Arquitectura para la cultura, Editorial Links, Barcelona, 2006.
CANTINI, JORGE ERNESTO, Pietro Cantini: Semblanza de un arquitecto, Editorial Presencia, Bogotá, 1990.
CAPITEL, ANTÓN, La arquitectura compuesta por partes, Editorial Gustavo Gili, SL, Barcelona, 2009.
CAPITEL, ANTÓN, Metamorfosis de monumentos y teorías de la restauración, Segunda edición revisada y ampliada, Alianza Editorial, Madrid, 2009.
CENTRO COLOMBO AMERICANO, Aspectos de la arquitectura contemporánea en Colombia, Editorial Colina, Medellín, 1977.
CHOAY, FRANCOISE, Alegoría del Patrimonio, Gustavo Gili, Barcelona, 2007.
CORONEL, COMBARIZA, URIBE y NARIÑO, ANTONIO, El arquitecto y la nacionalidad, Sociedad Colombiana de Arquitectos, Bogotá, 1975.
CORRADINE, ALBERTO, Historia de la arquitectura colombiana, Escala, Colombia, 1989.
CORRADINE, ALBERTO, Historia del Capitolio Nacional de Colombia, Escala Ltda, Bogotá, 1998.
CORRADINE y MORA, HELGA, Historia de la arquitectura colombiana: Volumen siglo XIX, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2001.
CORTÉS, FERNANDO, Diseño del espacio público para el Centro Histórico de Bogotá D.C., Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, Bogotá, 2007.
CUELLAR, DELGADILLO y ESCOVAR, ALBERTO, Gastón Lelarge: Itinerario de su obra en Colombia, Editorial Planeta Colombia S.A., Bogotá, 2006.
DE GRACIA, FRANCISCO, Construir en lo Construido: La arquitectura como modificación, Editorial Nerea, Guipúzcoa, 1992.
GLAESER, EDWARD, El triunfo de las ciudades, Santillana Ediciones Generales, S.L., Madrid, 2011.
GONZÁLEZ-VARAS, IGNACIO, Conservación de Bienes Culturales: Teoría, historia, principios y normas, Ediciones Cátedra, 5ª Edición, Madrid, 2006.
MALLACH, ALAN, Bringing Buildings Back: From abandoned properties to community assets, National Housing Institute, Nueva Jersey, 2006.
MARTINEZ, ELSA BEATRIZ, La Planeación Urbanística: Manifestación del ejercicio de una potestad administrativa discrecional, División Editorial y de Publicaciones UIS, Bucaramanga, 2007.
MORALES, ALFREDO J., Patrimonio Histórico-Artístico, Graficinco SA, Madrid, 1996
MOURE, ERNESTO, Espacios y Formas Residuales: Una interpretación del patrimonio construido, Pontificia Universidad Javeriana, Colección Libros de Investigación, Bogotá, 2007.

MUSEO DE DESARROLLO URBANO, Bogotá siglo XX, Panamericana Formas e Impresos, Bogotá, 2000.
NIÑO, CARLOS, Arquitectura y Estado: Contexto y significado de las construcciones del Ministerio de Obras Públicas. Colombia 1905 – 1960, Centro Editorial Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1991.
RODRÍGUEZ, JOLLY, y NIÑO, ALEXANDER, Causas e Indicadores del Deterioro Urbano: Contribuciones a un debate sobre "Vitalidad Urbana", Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2004.
ROJAS, EDUARDO, Volver al Centro: La recuperación de áreas urbanas centrales, Banco Interamericano de Desarrollo, Washington D.C., 2004.
SALDARRIAGA, ALBERTO (Ed.), Pasados Presentes: La vivienda en Colombia, Editorial Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2009.
SALDARRIAGA, ORTIZ y PINZON, JOSÉ ALEXANDER, En busca de Thomas Reed: Arquitectura y política en el siglo XIX, Panamericana Formas e Impresos S.A., Bogotá, 2005.
SPENCER, PAUL, The Architecture of Additions: Design and regulation, W.W. Norton & Company Inc., Nueva York, 1998.
THERRIEN y JARAMILLO, LINA, "Mi casa no es tu casa": Procesos de diferenciación en la construcción de Santa Fe, siglos XVI y XVII, Panamericana Formas e Impresos S.A., Bogotá, 2004.
TRACHANA, ANGELIQUE, La evolución de la forma del espacio público, Editorial Nobuko, Buenos Aires, 2008.
TORRES TOVAR, CARLOS ALBERTO y VVIESCAS MONSALVE, FERNANDO y PEREZ HERNANDEZ, EDMUNDO, La Ciudad: hábitat de diversidad y complejidad, Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, Facultad de Artes, Unibiblos, Bogotá, 2002.
VAN UFFELEN, CHRIS, Perfomance: Arquitecture + Design, Braun Publishing AG, Salenstein, 2010.
VILLA, JAIME, 100 años del Teatro de Cristóbal Colón, COLCULTURA, Bogotá, 1993.

REVISTAS

ARQUITECTURAL RECORD, Building Types Study, Cultural Facilities, McGraw Hill, No. 07, pp. 46 – 94, Nueva York, 2011.
CONSTRUCCION METALICA, Caixa Forum, Madrid, No.9 septiembre 2009, pp. 40-58, Legis SA, Bogotá.
JORNADAS DE PATRIMONIO Y TERRITORIO, Actas, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, Sevilla, 2005

REFERENCIAS

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C., Decreto 190 del 22 junio de 2004, Imprenta Distrital, Bogotá, 2004.
MINISTERIO DE CULTURA, Formulación e implementación de planes especiales de manejo y protección, Nomos Impresores, Bogotá, 2011.
MINISTERIO DE CULTURA, Legislación y normas generales para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural en Colombia: Ley 1185 y su reglamentación, Nomos Impresores, Bogotá, 2010.

MINISTERIO DE CULTURA. Compendio de Políticas Culturales, ISBN 978-958-9177-33-4, 2010.
MINISTERIO DE CULTURA, Política para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural, 2010.

DOCUMENTOS INTERNACIONALES – ámbito europeo

1931, Carta de Atenas (*conservación y restauración monumentos- anastilósis*)
1938, UNESCO declaración derechos humanos
1956, UNESCO La Haya, término Bien Cultural
1956, Recomendaciones Nueva Delhi (*concursos internacionales*)
1960, Carta de Gubbio (*centros históricos*)
1964, Carta de Venecia (*restauración científica y crítica – "la unidad de estilo no es el fin de la restauración*)
1966 UNESCO, derechos culturales de todos los pueblos
1968, UNESCO recomendaciones preservación BIC en peligro de titularidad
1972, Carta del Restauro
1972, UNESCO (*Patrimonio Mundial – adopta termino BIC y clasificación grupos*)
1972, UNESCO resolución Simposio sobre introducción de arquitectura contemporánea en CH
1972, Resolución Budapest, (*arq. contemporánea en grupos de edificios históricos*)
1974, Carta de Brujas (CEPA *política ambiental, fenómenos urbanización*)
1975, Declaración de Amsterdam (*principios Carta Europea Patrimonio –CEPA evolución pensamiento conservación patrimonio – reutilizar, incluye época moderna - gentrificación*)
1975, Carta Europea Año del Patrimonio Arquitectónico (*lugar en la planificación territorio*)
1976, Declaración de Nairobi (CH y *vida contemporánea- planes protección, participación ciudadana*)
1976, Resolución de Bari (*renovación urbana*)
1976, Carta del Turismo Cultural ICOMOS
1976, UNESCO recomendaciones salvaguardia y funciones contemporáneas de las áreas históricas
1981, Carta de Florencia (*jardines históricos – inclusión planes ordenamiento*)
1981, Carta de Burra (*sitios*)
1982, Declaración de Dresde (*reconstrucción*)
1982, Conferencia de Berlín (*ciudades para vivir - rehabilitación*)
1985, Convención de Granada
1986, Carta de Toledo (*CH, ratificado carta Washington*)
1990, Carta de Gubbio (*centros históricos*)
1992, Nueva Zelanda (*conservación lugares*)
1993, Carta de Fez, Constitución Organización ciudades Patrimonio del Mundo -OCPM
1994, Carta de Nara (*autenticidad y diversidad*)
1995, Protocolo Bergen Noruega (*OCPM intercambio experiencia gestión territorial*)
2000, Carta de Cracovia (*principios patrimonio construido*)
2001, UNESCO Declaración Universal Diversidad Cultural

DOCUMENTOS INTERNACIONALES – ámbito latinoamericano

1965, San Agustín Florida, primer Simposio Panamericano de Preservación y Restauración de Monumentos Históricos
1967, Carta de Quito (*normas técnicas utilización de monumentos – monumentos en función del turismo*)
1974, Resolución de Santo Domingo (*protección patrimonio monumental*)
1977, Conclusiones del Coloquio de Quito (*tutela CH contexto humano y ambiental*)
1983, Carta de Appleton Canada (*valoración entorno construido*)
1987, Carta de Washington (*define CH, función ciudad, plan conservación, participación habitantes*)
1987, Brasil Conclusión seminario preservación y revitalización CH
1991, Carta Quebec (*ciudades en Red - gestión*)
1992, Carta de Veracruz (*criterios actuación CH – oficina de gestión del CH*)
1992, Carta de Estados Unidos (*conservación ciudades y CH*)
1993, Carta de Oaxaca (*pluralismo cultural*)
1996, Declaración de San Antonio (*autenticidad tomado de Nara - identidad*)
2001, Quebec, Cumbre de las Américas

DOCUMENTOS NACIONALES

Ministerio de Educación Nacional, División de Extensión Cultural, Peñalosa, Juan. El Teatro Colón, Bogotá, 1956.
Ministerio de Cultura, FONADE, Investigación histórica Teatro de Cristóbal Colón, Marta Cecilia González O., contrato 2050209 arquitecto Rafael Rincón, agosto 2005.
Ministerio de Cultura, Dirección de Artes y Dirección de Patrimonio. "El Pasado para el Futuro". Renovación del Teatro de Cristóbal Colón para el nuevo siglo. 2007-2010.
Ministerio de Cultura; Fundación Amigos del Teatro Colón. Pre términos de referencia Convenio 1389/2005, invitación a cotizar la formulación del Plan Especial de Protección del Teatro Colón. Bogotá, Abril de 2008.
Ministerio de Cultura, Memoria del proyecto de restauración Teatro Colón, contrato Unión Temporal no.1800/07, arquitecto Max Ojeda, 2007-2010.
Ministerio de Cultura, Informe Teatro Colón, documento general, arquitecta Claudia Hernández, sub contrato de consultoría 044, 2009.
Ministerio de Cultura, Dirección de Artes y Dirección de Patrimonio. "El Pasado para el Futuro" – Lineamientos Estratégicos. Teatro Nacional de Cristóbal Colón, Sede de la Orquesta Sinfónica Nacional, Centro de las Artes Escénicas y de la Música en Colombia, febrero de 2010.
Ministerio de Cultura, Patiño Osorio, Mariana. Contrato No.1529 de 2011.
Ministerio de Cultura, Patiño Osorio Mariana, Contrato No.449 de 2012.
Ministerio de Cultura, Sivia Ospina, directora del Teatro de Cristóbal Colón, documentos de gestión, 2012.

LEYES y DECRETOS

Decreto 1584 del 11 de agosto de 1975: declaratoria BIC nacional al Teatro de Cristóbal Colón
Nacional:
Constitución Política de Colombia, 1991

Ley 388 de 1997 – Ley Ordenamiento Territorial
Ley 397 de 1997 –Ley de Cultura
CONPES 3208 de 2002- Apoyo música sinfónica
Ley 1185 de 2008 – modifica Ley de Cultura
Decreto 763 de 2009 reglamenta Ley de Cultura
CONPES 3658 de 2010 – Centros históricos
Ley 1493 de 2011 – Artes Escénicas
Plan Nacional de Recuperación de Centros Históricos – PNRCH
Red Nacional de Teatros
Departamento Nacional de Planeación Ficha BPIN 2011011000380
Distrital:
Decreto 678 de 1994 – Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico de Bogotá
Decreto 190 de 2004– Plan Ordenamiento Territorial de Bogotá
Decreto 430 de 2005- Reglamentación de los Planes de Regularización Manejo
Decreto 465 de 2006- Plan Maestro Equipamientos Culturales
Decreto 492 de 2007- Plan Zonal del Centro de Bogotá
Decreto 492 de 2007 – Reglamentación UPZ La Candelaria (no.94)
Decreto 172 de 2010- Modifica parcialmente el Decreto Distrital 492 de 2007, reglamentario de la UPZ La Candelaria
Acuerdo 489 de 2012- Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2012-2016

ARTICULOS DE PERIODICO / REVISTA / WEB

Hoyos, Andrés. "Cae el telón hasta el 2010 en el Colón" En: El tiempo, viernes 28 de marzo de 2008.
Sanmiguel, Emilio. "El Colón en aprietos" La restauración del Colón ha generado controversia entre los especialistas. ¿Qué va a ser del escenario mas tradicional del país? En: revista Semana, sábado 11 junio de 2011.
Ministerio de Cultura, Comunicado a la opinión pública sobre la restauración del Teatro Colón de Bogotá. 14 de Junio de 2011. En: http://www.mincultura.gov.co
Sociedad Colombiana de Arquitectos. "Acta Bienal XXIII Colombiana de Arquitectura. Bogotá, mayo 2012.
Ayerbe Posada, Camilo. "La fachada del Colón escaleras de la discordia". En: El Tiempo, domingo 3 de junio de 2012.
Valenzuela, Santiago. "El centro de la comida popular" En la gastronomía popular bogotana cada restaurante es atendido por su dueño. En: El Espectador, sección Bogotá, 20 julio de 2012. En: El Espectador.com
http://www.elespectador.com/impreso/bogota/articulo-361589-el-centro-de-comida-popular
Patiño, Mariana. Respuesta comunicación a Ministra de Cultura periodista Santiago Valenzuela El Espectador. 2 agosto 2012. En: radicación despacho Ministra.
Patiño, Mariana. Respuesta artículo El Espectador. 5 agosto 2012. En: @ directivos MinCultura.
Valenzuela, Santiago. "Dilema Patrimonial" Nación y Distrito buscan evitar un choque de trenes. Al ambicioso proyecto de ampliar el Teatro Colón le ha salido al paso un

inconveniente: algunos de los predios que se necesitan son patrimonio arquitectónico del centro histórico de la ciudad. En: El Espectador, sección Bogotá, 11 agosto 2012. En: El Espectador.com http://www.elespectador.com/impreso/bogota/articulo-366720-dilema-patrimonial
Rodríguez, Juan Luis. "El Colón: la historia se repite". En: El Espectador, sección Bogotá, 21 agosto de 2012. En: esferapublica.com
http://esferapublica.org/nfblog/?p=42763
En: torredebabel.com http://torredebabel.info/blog.php/?p=3083
Fischer, Guillermo y Rodríguez, Juan Luis. "Portasuegras para el Colón". En: Torre de Babel, octubre 9 de 2012. En: http://torredebabel.info/blog.php/?p=3172
Patino, Mariana. Respuesta artículos El Espectador. 19 octubre 2012. En: oficina de prensa MinCultura.
Rodríguez, José Luis. "El Teatro Colón, ¿remodelar o arrasar? En: revista El Malpensante, noviembre 2012. En:
http://www.elmalpensante.com/index.php?doc=display_contenido&id=2704&pag=2&size=n

Índice de imágenes, tablas, cartografía y anexos

Índice de imágenes

Imagen 1. Calle del Coliseo, Bogotá 20
Imagen 2. Planta y alzado del Teatro de la Cruz, Madrid 22
Imagen 3. Fachada del Teatro Maldonado 24
Imagen 4. Ilustración comparativa de la planta de los teatros de estilo "a la italiana" 28
Imagen 5. Planta proyecto teatro San Pablo, Caracas 29
Imagen 6. Ilustración del Papel Periódico ilustrado y fotografías de la época 33
Imagen 7. Planta Teatros – tipología arquitectónica 38
Imagen 8. Vista axonometría y sección Teatro Colón 40
Imagen 9. Teatro Colón, levantamiento arquitectónico 41
Imagen 10. Plano manzana catastral del Teatro de Cristóbal Colón 42
Imagen 11. Esquemas de teatros griego y romano 42
Imagen 12. Proporción teatros europeos 44
Imagen 13. Recorte periódico El Tiempo, 1912 47
Imagen 14. Comparación propuesta para la reforma del escenario 48
Imagen 15. Fotografía escena de la obra "Hernani" de Verdi 50
Imagen 16. Maqueta propuesta de ampliación 60
Imagen 17. Fotografía vista manzana hacia el sur, por la parte posterior del Teatro 62
Imagen 18. Planos del Ministerio de Obras Públicas y Transporte de la ampliación del Teatro Colón 62
Imagen 19. Invitación socialización etapa de formulación del PEMP del Teatro de Cristóbal Colón 66
Imagen 20. Comparación antes y después de la restauración (varias páginas 67, 69, 70, 71, 72) 67
Imagen 21. Plancha localización Teatro Colón 73
Imagen 21 a. Componentes escenario 74
Imagen 22. Tamaño reglamentario del escenario 77
Imagen 23. Corte ilustrativo de la escena y de la ampliación de la Casa Lievano 77
Imagen 24. Modelación arquitectónica del máximo potencial normativo de la ampliación 78
Imagen 25. Plano sector normativo UPZ Candelaria 79
Imagen 26. Identificación de manzanas transformadas en el sector no.5 del centro histórico 79
Imagen 27. Manzana residencial, construida por Capitolio Nacional 80
Imagen 27 a. Proyecto renovación urbana Alcaldía Mayor Bogotá 81
Imagen 28. Planta predial alturas y condiciones de edificabilidad 82
Imagen 29. Fotografías paramentos oriental y norte de la manzana 85
Imagen 30. Hipótesis subdivisión inicial manzana siglo XVIII 86

Imagen 31. Expansión predial Teatro siglos XIX, XX, XXI 87
Imagen 32. Plano de subdivisión predial de la manzana no. 25 del centro histórico de La Candelaria 88
Imagen 33. Costado occidental casa Liévano 90
Imagen 34. Aerofotografía histórica manzana no.25 91
Imagen 34 a. Fotografía manzana no.25 91
Imagen 35. Fotografía de las casas republicanas de la manzana, costado oriental (carrera 5) 92
Imagen 36. Fotografías de las casas republicanas y lote baldío, costado norte (calle 11) 93
Imagen 37. Fotografía centro comercial Capitol 94
Imagen 38. Fotografía Teatro delia Zapata y edificios comerciales, costado oriental (carrera 6) 95
Imagen 38 a. Fotografía Hotel de la Ópera, Teatro Colón y casa Pombo 95
Imagen 39. Fotografía del estado actual de las cubiertas de los inmuebles de la manzana no.25 97
Imagen 39 a. Fotografía panorámica 99
Imagen 40. Fichas de valoración de los inmuebles de la manzana no.25 100
Imagen 41. Plano de la ocupación actual y de la proyectada 104
Imagen 42. Fotografía interior patios y solares 104
Imagen 43. Sistema de equipamientos culturales - Teatros 114
Imagen 43 a. Sistema de equipamientos culturales – Teatros y su área de influencia 115
Imagen 44. Sistema de equipamientos culturales PZCB – Teatros 116
Imagen 45. Plano sectores normativos UPZ, La Candelaria 118
Imagen 46. Estructura Ecológica Principal 122
Imagen 46 a. Espacio Público 123
Imagen 46 b. Recorte periódico 1936 124
Imagen 47. Fotografía vista desde la Universidad Externado de Colombia 125
Imagen 48. Fotografía vista aérea de La Candelaria 1938 125
Imagen 49. Fotografía eje ambiental de la avenida Jiménez 126
Imagen 50. Ejes propuestos en la UPZ La Candelaria 128
Imagen 51. Perfil carrera 5. Incluye propuesta de ampliación 130
Imagen 52. Perfil carrera 6. Incluye propuesta de ampliación 131
Imagen 53. Perfil calle 10. Incluye propuesta de ampliación 132
Imagen 54. Perfil calle 11. Incluye propuesta de ampliación 132
Imagen 55. Plano índice de espacio público por UPZ 133
Imagen 56. Vista aérea Barcelona, España 134
Imagen 57. Fotografías espacio público característico del centro histórico 136
Imagen 58. Fotografías espacio público contemporáneo del Centro Histórico 137
Imagen 59. Relación Teatro Colón con los proyectos de espacio público del PZCB 138
Imagen 60. Ruta especial 14-5, centro histórico 140
Imagen 61. Paradas ruta especial 14-5 centro histórico 141
Imagen 62. Plano de movilidad 142

Imagen 63. Red de estacionamientos 143
Imagen 64. Sistema de usos del suelo 145
Imagen 65. Plano de sectores normativos UPZ La Candelaria 149
Imagen 66. Plano mutación sector normativa no.5 150
Imagen 67. Plano de los sectores normativos y predios de conservación 151
Imagen 68. Plano sector catastral 003106 centro administrativo 156
Imagen 69. Plano manzana no.25, conformación predial y estado de ocupación 156
Imagen 70. Plano manzana no.25, niveles de conservación y tipo de intervención 159
Imagen 71. Plano de equipamientos centro histórico 165
Imagen 72. Cono visual calle 11 170
Imagen 72 a. Organigrama Ministerio de Cultura 212
Imagen 72 b. Rosetón Teatro Colón 215
Imagen 73. Plano área afectada 226
Imagen 74. Plano zona de influencia 228
Imagen 75. Plano niveles de intervención área afectada y zona de influencia 230
Imagen 77. Propiedades del Ministerio de Cultura en la Manzana 244
Imagen 78. Etapa I, restauración edificio BIC 245
Imagen 79. Etapas de intervención Teatro 246
Imagen 80. Tipos de intervención proyecto integral Teatro 247
Imagen 81. Fotografías paramentos carrera 5 y calle 11, casas Republicanas 248
Imagen 82. Fotografía casa natal del poeta Rafael Pombo 248
Imagen 83. Manejo de espacio público 249
Imagen 84. Sistema vial y lotes baldíos utilizados como estacionamientos provisionales del centro 250
Imagen 85. Ruta SITP, circuito interno La Candelaria 250
Imagen 86. Desplazamiento peatonal desde las dos estaciones del SITM más próximas al Teatro 251
Imagen 87. Distancia máxima recorrido a pie 251
Imagen 88. Ruta de bus exclusivo del Teatro 252
Imagen 89. Manzana Teatro Colón, ubicación manzana de estacionamientos 253
Imagen 90. Componentes, manejo ambiental manzana 255
Imagen 91. Entorno usos 257
Imagen 92. Vista axonométrica de la composición de volúmenes de la etapa de ampliación 258
Imagen 93. Afiche de promoción campaña Orquesta Sinfónica Nal. 260
Imagen 94. Proyección de crecimiento del Teatro en la manzana no.25 270

Índice de tablas

Tabla I. Supervisión de la Consultoría 15
Tabla II. Equipo de trabajo 15
Tabla III. Cronograma elaboración PEMP 16
Tabla 1. Primeros teatros de carácter público 47
Tabla 2. Propiedades manzana catastral no.25 89
Tabla 3. Corredores ambientales propuesta PZCB 128
Tabla 4. Valores urbanos y arquitectónicos a conservar 147
Tabla 5. Englobes y subdivisiones 147
Tabla 6. Sótanos 148
Tabla 7. Norma urbana actual, sector no.5 152
Tabla 8. Plazas laborales en la manzana no.25 171
Tabla 9. Ingresos Teatro de Cristóbal Colón 172
Tabla 10. Asistencia de espectadores Teatro de Cristóbal Colón 173
Tabla 11. Matriz aspectos normativos 175
Tabla 12. Modalidades de tratamiento de conservación 187
Tabla 13. Norma urbana actual sector 6 UPZ no.94 199
Tabla 14. Contenido mínimo PEMP 201
Tabla 15. Niveles de intervención área afectada 229
Tabla 16. Niveles de intervención zona de influencia 231
Tabla 17. Usos del suelo área afectada 233
Tabla 18. Norma urbanística área afectada 234
Tabla 19. Usos del suelo zona de influencia 238
Tabla 20. Norma urbanística zona de influencia 240
Tabla 21. Oferta servicios Teatros Mundo 263
Tabla 22. Resoluciones de utilidad pública centro comercial Capitol 269
Tabla 23. Lista de reuniones de socialización 273

Índice de cartografía

Plano 01. Sectores normativos
Plano 02. Estructura ecológica
Plano 03. Bienes de interés cultural
Plano 04. Movilidad
Plano 05. Alturas
Plano 06. Uso actividad central
Plano 07. Equipamientos
Plano 08. Catastral
Plano 09. Usos
Plano 10. Conservación e intervención
Plano 11. Zona de influencia y área afectada
Plano 12. Usos permitidos en la manzana
Plano 13. Edificabilidad de la manzana

Plano 14. Conservación e intervención
Plano 15. Edificabilidad

Índice de anexos

Anexo 1. Fichas individuales de valoración de los inmuebles de la manzana n.º 25 del centro histórico
Anexo 2. Programa de áreas técnicas para la ampliación del centro cultural
Anexo 3. Proyecto de Resolución
Anexo 4. Ficha normativa

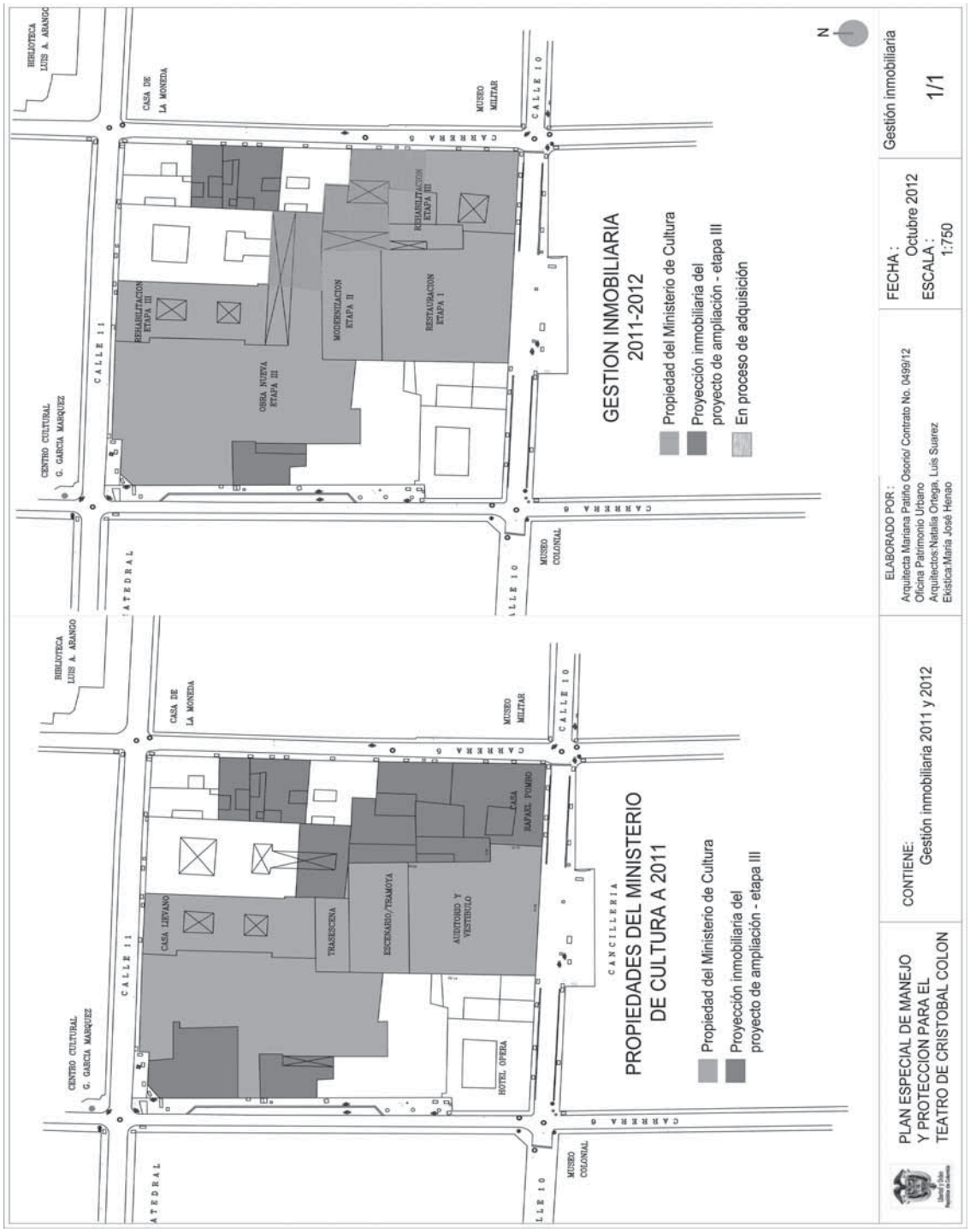

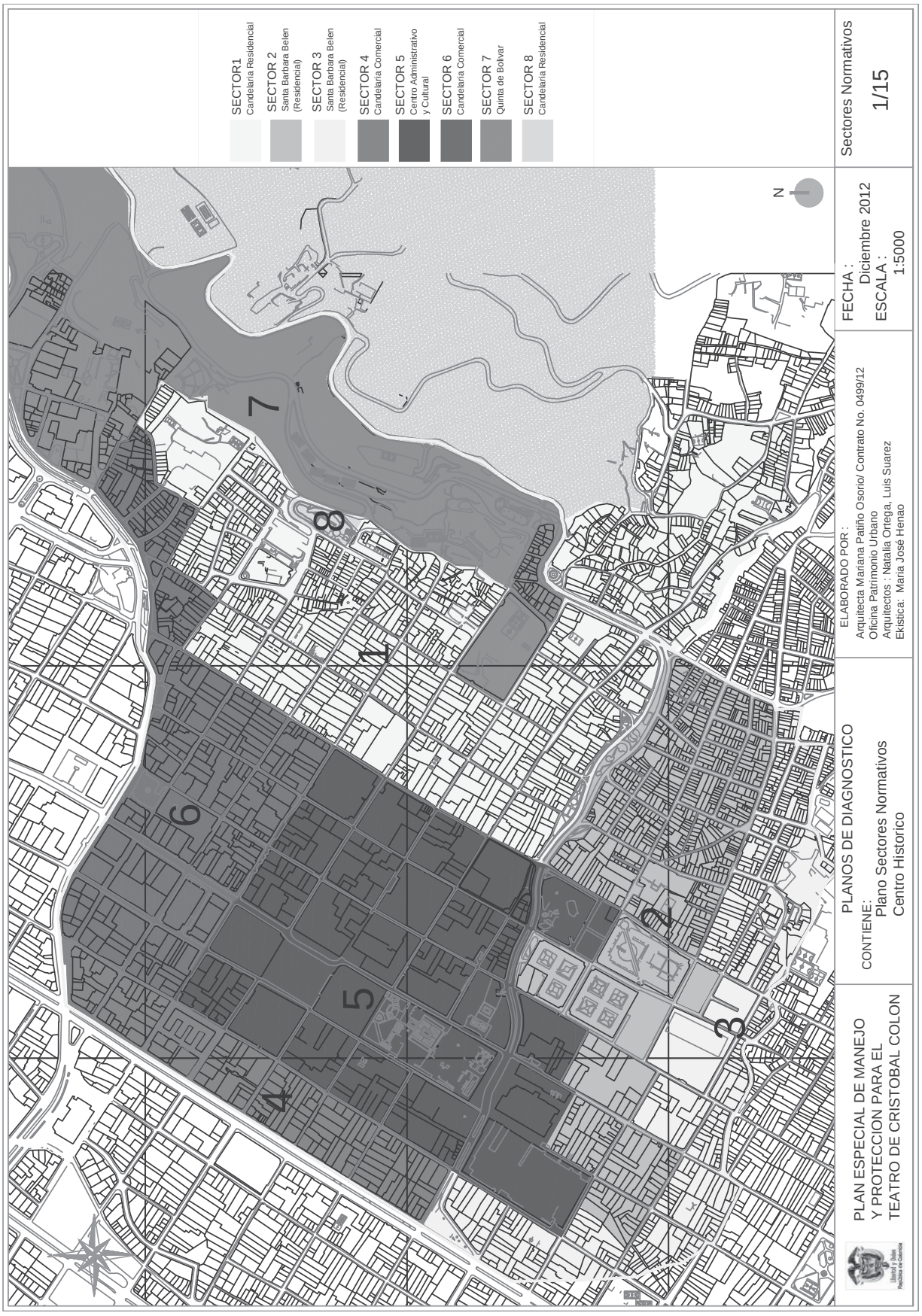
SECTOR1
Candelaria Residencial
SECTOR 2
Santa Barbara Belen
(Residencial)
SECTOR 3
Santa Barbara Belen
(Residencial)
SECTOR 4
Candelaria Comercial
SECTOR 5
Centro Administrativo
y Cultural
SECTOR 6
Candelaria Comercial
SECTOR 7
Quinta de Bolivar
SECTOR 8
Candelaria Residencial
N
PLAN ESPECIAL DE MANEJO
Y PROTECCION PARA EL
TEATRO DE CRISTOBAL COLON
PLANOS DE DIAGNOSTICO
CONTIENE:
Plano Sectores Normativos
Centro Historico
ELABORADO POR :
Arquitecta Mariana Patiño Osorio/ Contrato No. 0499/12
Oficina Patrimonio Urbano
Arquitectos : Natalia Ortega, Luis Suarez
Ekistica: Maria José Henao
FECHA :
Diciembre 2012
ESCALA :
1:5000
Sectores Normativos
1/15

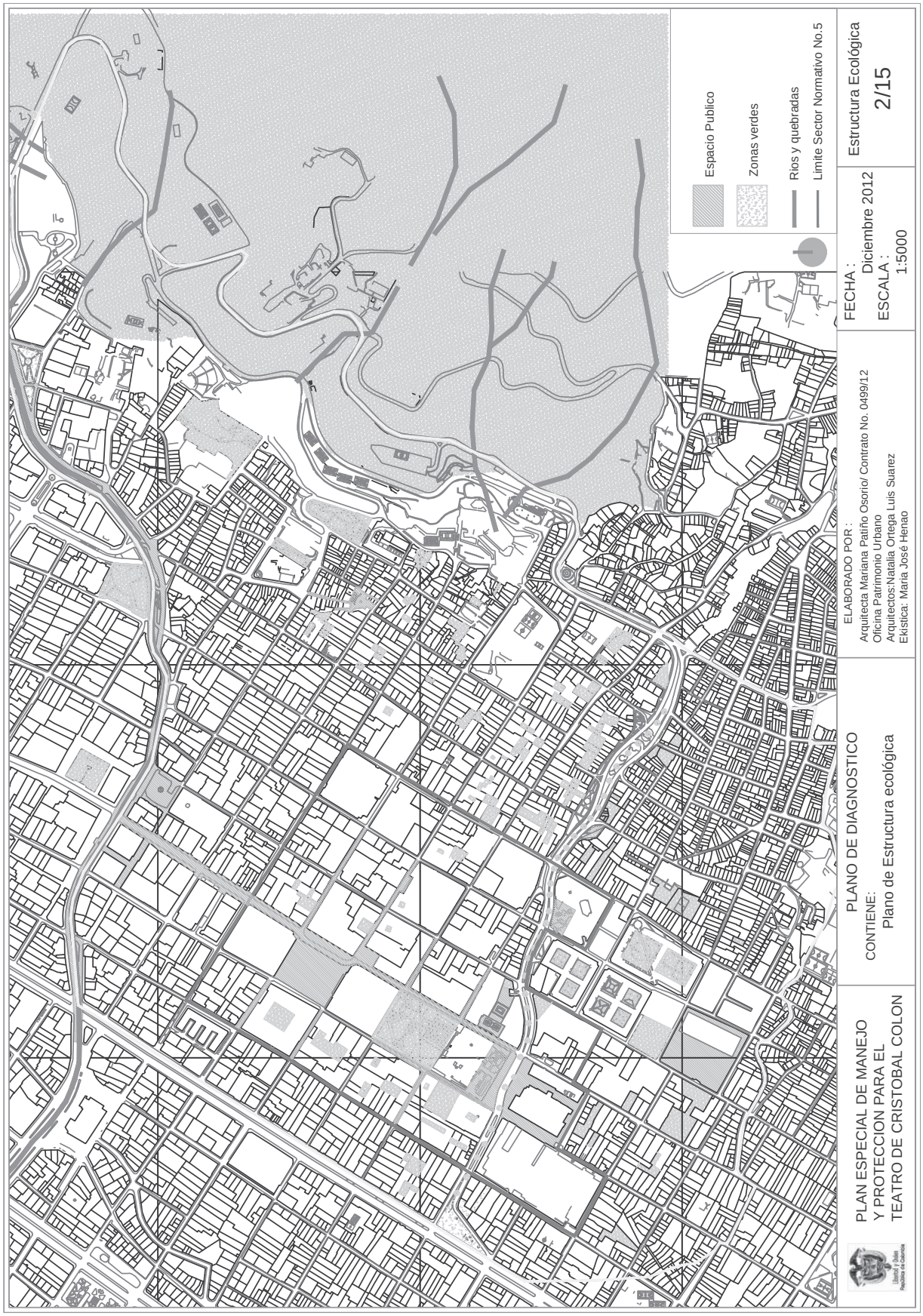
Espacio Publico
Zonas verdes
Rios y quebradas
Limite Sector Normativo No.5
PLAN ESPECIAL DE MANEJO
Y PROTECCION PARA EL
TEATRO DE CRISTOBAL COLON
PLANO DE DIAGNOSTICO
CONTIENE:
Plano de Estructura ecológica
ELABORADO POR :
Arquitecta Mariana Patiño Osorio/ Contrato No. 0499/12
Oficina Patrimonio Urbano
Arquitectos:Natalia Ortega Luis Suarez
Ekistica: Maria José Henao
FECHA :
Diciembre 2012
ESCALA :
1:5000
Estructura Ecológica
2/15

Bienes de interés cultural de carácter Nacional
*Según plancha 3 de 3 UPZ Candelaria
N
PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION PARA EL TEATRO DE CRISTOBAL COLON
CONTIENE:
PLANO DE DIAGNOSTICO
Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional UPZ 94 La Candelaria
ELABORADO POR :
Arquitecta Mariana Patiño Osorio/ Contrato No. 0499/12 Oficina Patrimonio Urbano
Arquitectos:Natalia Ortega. Luis Suarez
Eikistica María José Henao
FECHA : Diciembre 2012
ESCALA : 1:5000
Bienes de interés cultural de caracter Nacional
3/15

LOTES ADAPTADOS A ESTACIONAMIENTOS
ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS
SENTIDO DE LAS VIAS
VIAS PEATONALES
PC - SISTEMA DE PARQUEADEROS COMPLEMENTARIOS *
CESU - CENTRO DE SERVICIOS INTERUNIVERSITARIOS (PARQUEO, COMERCIO Y VIVIENDA)*
* Información tomada del libro "Diseño del espacio público para el centro histórico de Bogotá D.C" por Fernando Cortés Larreamendy y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION PARA EL TEATRO DE CRISTOBAL COLON
PLANO DE DIAGNOSTICO
CONTIENE:
Plano de movilidad
ELABORADO POR :
Arquitecta Mariana Patiño Osorio/ Contrato No. 0499/12
Oficina Patrimonio Urbano
Arquitectos : Natalia Ortega, Luis Suarez
Ekistica: Maria José Henao,
FECHA :
Diciembre 2012
ESCALA :
1:5000
Movilidad
4/15

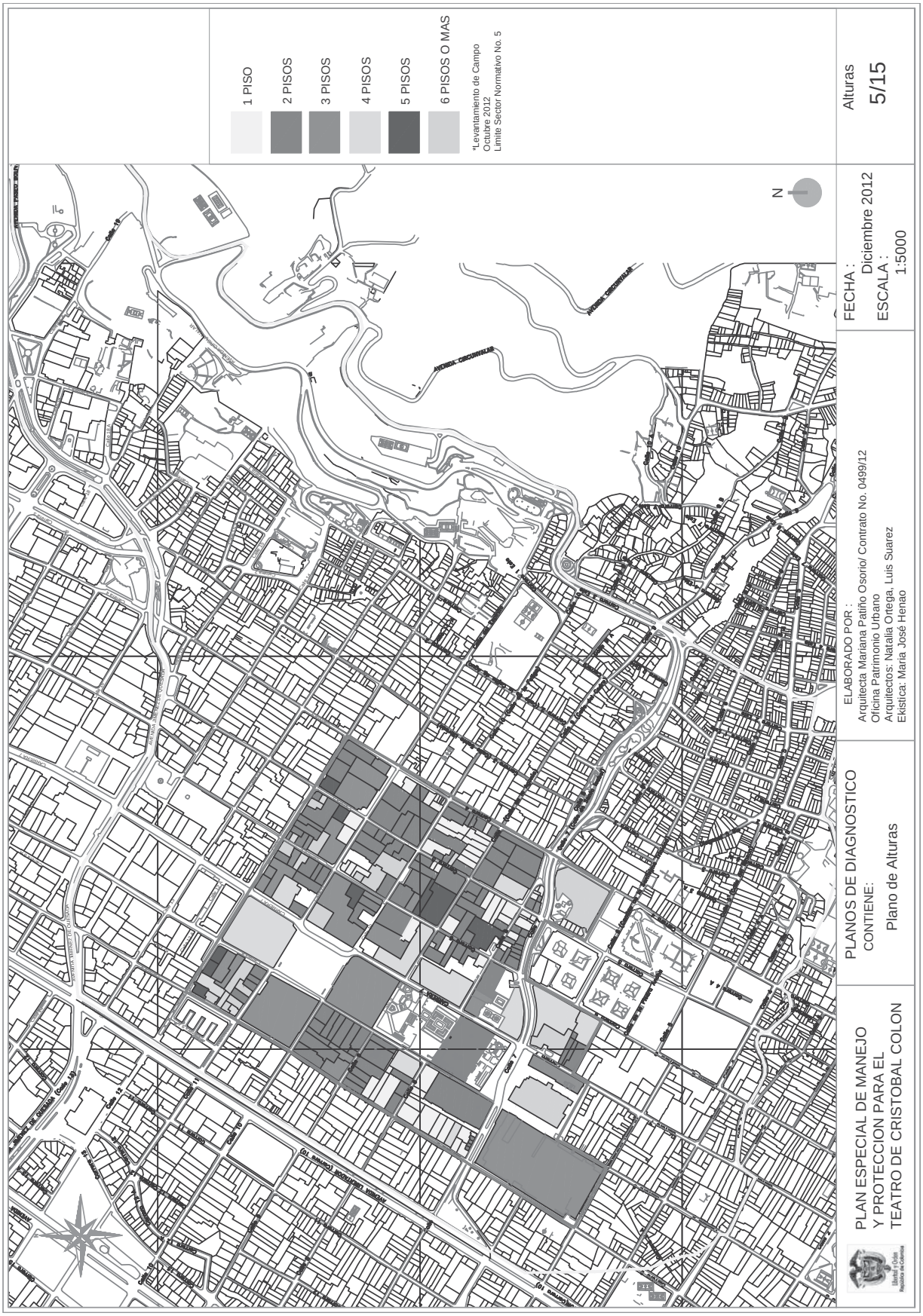
1 PISO
2 PISOS
3 PISOS
4 PISOS
5 PISOS
6 PISOS O MAS
*Levantamiento de Campo
Octubre 2012
Limite Sector Normativo No. 5
N
Alturas
5/15
FECHA :
Diciembre 2012
ESCALA :
1:5000
ELABORADO POR :
Arquitecta Mariana Patiño Osorio/ Contrato No. 0499/12
Oficina Patrimonio Urbano
Arquitectos: Natalia Ortega, Luis Suarez
Ekística: Maria José Henao
PLANOS DE DIAGNOSTICO
CONTIENE:
Plano de Alturas
PLAN ESPECIAL DE MANEJO
Y PROTECCION PARA EL
TEATRO DE CRISTOBAL COLON

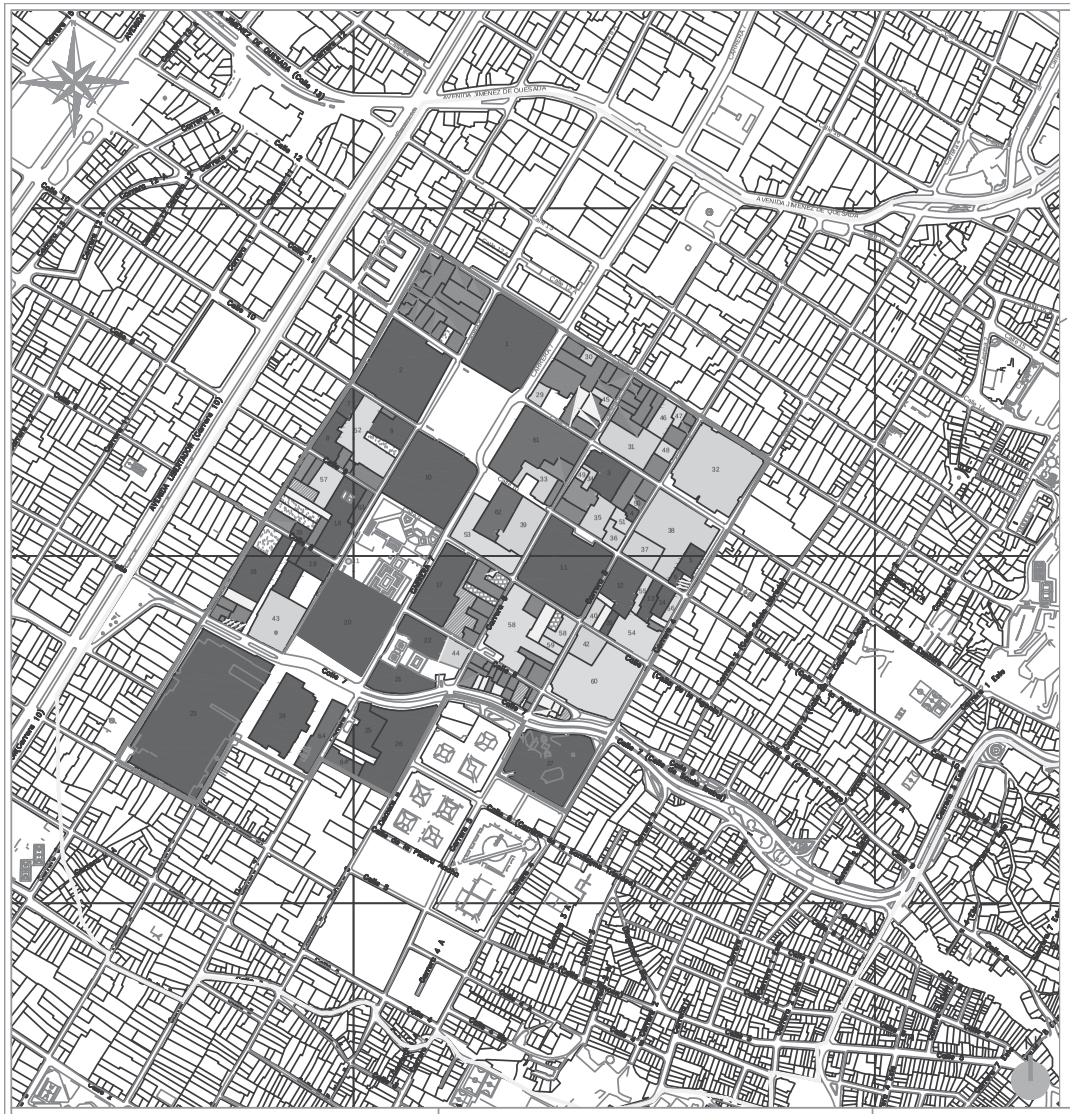

EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES
1 Palacio de Justicia
2 Alcaldía mayor de Bogotá
3 Ministerio de Cultura
4 Senado
5 Sociedad Colombiana de Ingenieros
6 Fundación Gilberto Alzate Avendaño
7 Academia de la Historia
8 Biblioteca del Congreso Colombiano
9 Secretaría de Cultura
10 Capitolio Nacional
11 Ministerio de Relaciones Exteriores
12 Instituto Caro y Cuervo
13 Secretaría de Cultura
14 Instituto para el desarrollo y la democracia Luis Carlos Galan
15 Instituto Distrital de Artes
16 Ministerio de Cultura
17 Senado
18 Vicepresidencia
19 Ministerio del Interior
20 Casa de Nariño
21 Oficinas de presidencia
22
23 Batallón de Guardia Presidencial
24 Ministerio de Hacienda
25 DIAN
26 Archivo General de la Nación
27 Superintendencia Financiera
28 Instituto para la Economía Social

EQUIPAMIENTOS CULTURALES
29 Museo de la Independencia Casa del Florero
30 Fundación Amigos de Bogotá
31 Centro Cultural Gabriel Garcia Marquez
32 Biblioteca Luis Angel Arango
33 Museo del Traje / Universidad America
34 Teatro Delia Zapata
35 Teatro de Cristobal Colon
36 Casa Pombo
37 Museo Militar
38 Museo de La República
39 Museo de Arte Colonial
40 Casa Saenz de Santa Maria
41 Observatorio Astronómico
42 Camerín del Carmen
43 Universidad Nacional
44 Casa Marquez de San Jorge Museo de Antropologia

EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS
45
46
47 Universidad Gran Colombia
48 Universidad Autonoma
49 Universidad Autonoma
50 Instituto Social de Capacitación Colombiana
51 Corporacion Unificada Nacional CUN
52 Escuela de Artes y Oficios Julio Mario Santo Domingo
53 Colegio San Bartolome
54 Colegio Santisimo Rosario
55 Biblioteca Roboerto Garcia Peña/ Instituto de estudios políticos Alberto Lleras
56
57 Escuela Taller de Bogotá
58 Universidad Libre
59 Colegio Ramon Gonzalez Valencia
60 Colegio Saleciano de Leon XIII

EQUIPAMIENTOS RELIGIOSOS
61 Catedral Primada, El Sagrario, casa Arzobispal
62 Iglesia de San Ignacio
63 Iglesia de Santa Clara
64 Iglesia de San Agustin

CONVENCIONES
VIVIENDA
COMERCIO
EDUCATIVO
INSTITUCIONAL
CULTURAL
OFICINAS
RELIGIOSO
RUINAS
CASA EN OBRA
PARQUEADERO

*Levantamiento de campo Octubre 2012
Limite Sector Normativo No. 5

PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION PARA EL TEATRO DE CRISTOBAL COLON	PLANOS DE DIAGNOSTICO CONTIENE: Plano de Usos - Actividad Central	ELABORADO POR : Arquitecta Mariana Patiño Osorio/ Contrato No. 0499/12 Oficina Patrimonio Urbano Arquitectos de Apoyo: Natalia Ortega, Luis Suarez Ekistica:Maria José Henao,	FECHA : Diciembre 2012 ESCALA : 1:5000	Usos Activivdad Central 6/15

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
1 Palacio de Justicia
2 Alcaldía mayor de Bogotá
3 Ministerio de Cultura
4 Senado
8 Biblioteca del Congreso Colombiano
9 Secretaría de Cultura
10 Capitolio Nacional
11 Ministerio de Relaciones Exteriores
12 Instituto Caro y Cuervo
13 Secretaría de Cultura
15 Instituto Distrital de Artes
16 Ministerio de Cultura
17 Senado
18 Vicepresidencia
19 Ministerio del Interior
20 Casa de Nariño
21 Oficinas de presidencia
22
24 Ministerio de Hacienda
25 DIAN
26 Archivo General de la Nación
27 Superintendencia Financiera
28 Instituto para la Economía Social
DEFENSA Y JUSTICIA
23 Batallón de Guardia Presidencial
EQUIPAMIENTOS CULTURALES
5 Sociedad Colombiana de Ingenieros
6 Fundación Gilberto Alzate Avendaño
7 Academia de la Historia
14 Instituto para el desarrollo y la democracia Luis Carlos Galan
29 Museo de la Independencia Casa del Florero
30 Fundación Amigos de Bogotá
31 Centro Cultural Gabriel Garcia Marquez
32 Biblioteca Luis Angel Arango
33 Museo del Traje / Universidad America
34 Teatro Delia Zapata
35 Teatro de Cristobal Colon
36 Casa Pombo
37 Museo Militar
38 Museo de La República
39 Museo de Arte Colonial
40 Casa Saenz de Santa Maria
41 Observatorio Astronómico
42 Camerín del Carmen
43 Universidad Nacional
44 Casa Marquez de San Jorge Museo de Antropologia
EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS
45
46
47 Universidad Gran Colombia
48 Universidad Autonoma
49 Universidad Autonoma
50 Instituto Social de Capacitación Colombiana
51 Corporacion Unificada Nacional CUN
52 Escuela de Artes y Oficios Julio Mario Santo Domingo
53 Colegio San Bartolome
54 Colegio Santisimo Rosario
55 Biblioteca Roboerto Garcia Peña/ Instituto de estudios politicos Alberto Lleras
56
57 Escuela Taller de Bogotá
58 Universidad Libre
59 Colegio Ramon Gonzalez Valencia
60 Colegio Saleciano de Leon XIII
EQUIPAMIENTOS RELIGIOSOS
61 Catedral Primada, El Sagrario, casa Arzobispal
62 Iglesia de San Ignacio
63 Iglesia de Santa Clara
64 Iglesia de San Agustin
CONVENCIONES
EDUCATIVO
DEFENSA Y JUSTICIA
SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA
CULTURAL
RELIGIOSO
*Levantamiento de campo Octubre 2012
Limite Sector Normativo No. 5
PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION PARA EL TEATRO DE CRISTOBAL COLON
PLANOS DE DIAGNOSTICO
CONTIENE:
Plano de Equipamientos
ELABORADO POR :
Arquitecta Mariana Patiño Osorio/ Contrato No. 0499/12
Oficina Patrimonio Urbano
Arquitectos de Apoyo: Natalia Ortega, Luis Suarez
Ekistica: María José Henao
FECHA : Diciembre 2012
ESCALA : 1:5000
Equipamientos
7/15

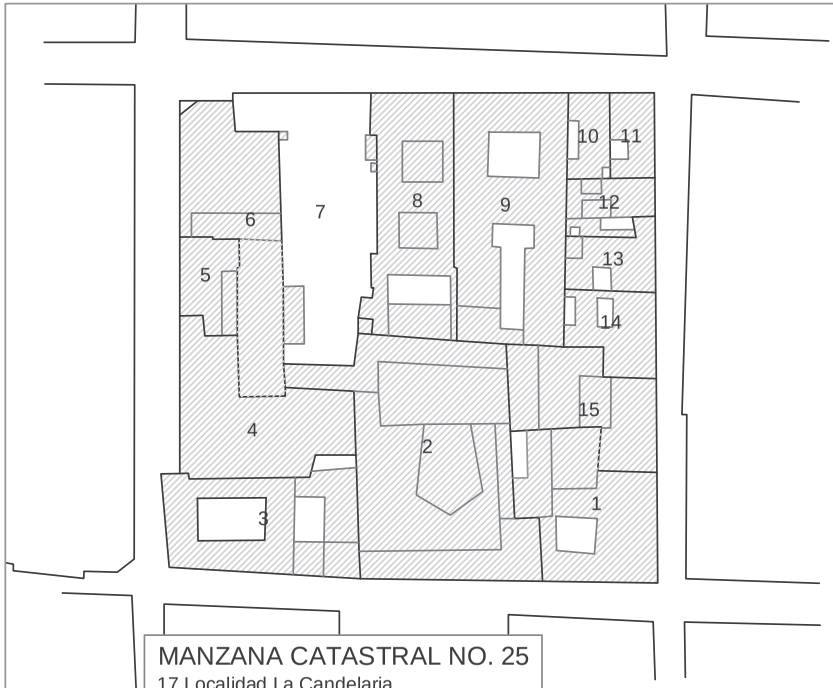

MANZANA CATASTRAL NO. 25
17 Localidad La Candelaria
Barrio catastral -Centro administrativo
*Plancha catastral 1:2000 - J91
Código del sector 003106 25
Fecha expedición 21 de Julio de 2011
Fecha de actualización 2009

1 Casa Pombo
2 Teatro de Cristobal Colon
3 Hotel de la Opera
4 Edificio Stella
5 Universidad Autonoma
6 Centro comercial Capitol
7 Parqueadero

8 Casa Lievano
9 Casa Crepes & Waffles
10 Casa Concepción Ramos
11 Casa Concepción Ramos
12 Instituto y restaurante
13 Senado de la República
14 Hotel-Roman Blanco
15 CUN

52% Propiedad privada en la manzana
48% Propiedad pública en la manzana

% AREA LIBRE

% AREA LIBRE ACTUAL	% AREA LIBRE LIBERANDO PATIOS
13.8%*	25.1%

*Incluye el área libre del lote del parqueadero

N

PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION PARA EL TEATRO DE CRISTOBAL COLON	PLANO DE DIAGNOSTICO CONTIENE: Información predial y estado de ocupación	ELABORADO POR : Arquitecta Mariana Patiño Osorio/ Contrato No. 0499/12 Oficina Patrimonio Urbano Arquitectos:Natalia Ortega, Luis Suarez Ekistica:Maria José Henao,	FECHA : Diciembre 2012 ESCALA : 1:750	Catastral 8/15

USOS, AREAS Y PORCENTAJES EN LA MANZANA

Institucional	4441.17 m2	40%
Comercial	5559.32 m2	51%
Educativo*	971.14 m2	9%

* Ninguno de los inmuebles cuenta con el reconocimiento del uso

N

LICENCIAS DE CONSTRUCCION

	PREDIO	AÑO	LICENCIA / RESOLUCION	APROBACION
1	Casa Pombo			
		Abril 1989	316	Obras de adecuación y conservación del predio.
2	Teatro Colón			
		Septiembre de 1973	R6929	Obras de reformas
		6 octubre de 2002	84	Reposición tipológica de la marquesina
		4 mayo de 2009	LC 09-2-0316	Proyecto integral de restauración del Teatro Colón
3	Hotel de La Opera			
		19 de marzo de 1996	0439	
4	Edificio Stella			
		7 de Junio de 1946	3209	Edificio de 7 pisos de oficinas
		23 de septiembre de 1947	3846	Modificación de cubierta
		11 de diciembre de 1947	4966	Ampliación del mezaninne
		27 de octubre de 2003	085	Modificación interna del inmueble
		23 de septiembre de 2004	063	Proyecto de ampliación y modificación del 7o piso del edificio Stella para adecuación del Hotel de La Opera
5	Universidad Autónoma			
		21 de Junio de 1956	1762	Aprobacion de edificio de 7 pisos, sótano, mezaninne y pent house/Uso comercio y oficinas
			4731	Modificación en fachada de 1er piso
		29 de Agosto de 1980	10579	Aprobación reparaciones locativas
6	Centro Comercial Capitol			
		18 de octubre de 1945	3852	Colocación de viga de amarre de acuerdo con los planos y calculos aprobados
		10 de enero de 1946	00318	Adicionar balcón en concreto en el 2o piso y camara de proyección en la cra 6 No 10-76
		21 de agosto de 1946	3906	Reforma fachada cra 6 No 10-76/92
		17 de marzo de 1949	00318	Reformas segun planos aprobados
		14 de Febrero de 1953	R1563 Lic. 0355	Reforma del Teatro Capitol
		7 de Julio de 1997	R60012 Lic. 60155	
		21 de agosto de 1997	97-5-0451	Ampliación y adecuación del Teatro Capitol
		22 de enero de 2000	40607	Prorroga de la licencia anterior
		14 de marzo de 2001	Resolución 018	Autorización de proyecto de diseño, construcción y adecuación de la fachada del Teatro Capitol
		9 de octubre de 2008	Resolucion 394	Intervención al inmueble
7	Parqueadero			
		10 de Junio de 1948	2529	Cambio de dos ventanas por puertas
		10 de enero de 1949	0426	Cambiar cuatro ventanas por puertas
		25 de febrero de 1958	R2 3505 Lic. 376	Demolicion del predio
8	Casa Lievano			
		18 octubre 1996	CP 0432	
		4 diciembre de 2001	0110439	Ampliación y modificación
		2001	RES 101	Archivo ministerio de cultura 3er patio
9	Casa Crepes y Waffles			
		13 de marzo de 1958	R2 3488 Lic. 383	Apertura de dos puertas
		22 de septiembre de 1962	R2 3488 Lic. 2878	Apertura de una puerta para local
10	Casa Concepción Ramos			
11	Casa Concepción Ramos	22 / 09/ 1962		
12	Instituto y restaurante			
		4 de enero de 1946	0062	Levantar un tabique livianit en el interior de una pieza en el 2o piso
13	Casa Senado de La Republica			
		12 de noviembre de1970	6461, Expediente R2 7001	Apertura de dos puertas y dos ventanas por la carrera
14	Casa Hotel Ramon Blanco			
		6 de marzo de 1958	470	Autorizacion para cubrir patio
		12 noviembre de 1970	6461	Apertura puertas y ventanas sobre carrera
15	Casa CUN			
		29 de septiembre 1945	3501	Arreglar pisos, cuadrar el comedor, arreglar la parte higienica del bañ, colocar escaler, arreglar estufa y pintura en general

PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION PARA EL TEATRO DE CRISTOBAL COLON	PLANO DE DIAGNOSTICO CONTIENE: Usos actuales de la manzana	ELABORADO POR : Arquitecta Mariana Patiño Osorio/ Contrato No. 0499/12 Oficina Patrimonio Urbano Arquitectos:Natalia Ortega, Luis Suarez Ekistica:Maria José Henao,	FECHA : Diciembre 2012 ESCALA : 1:750	Usos manzana 9/15

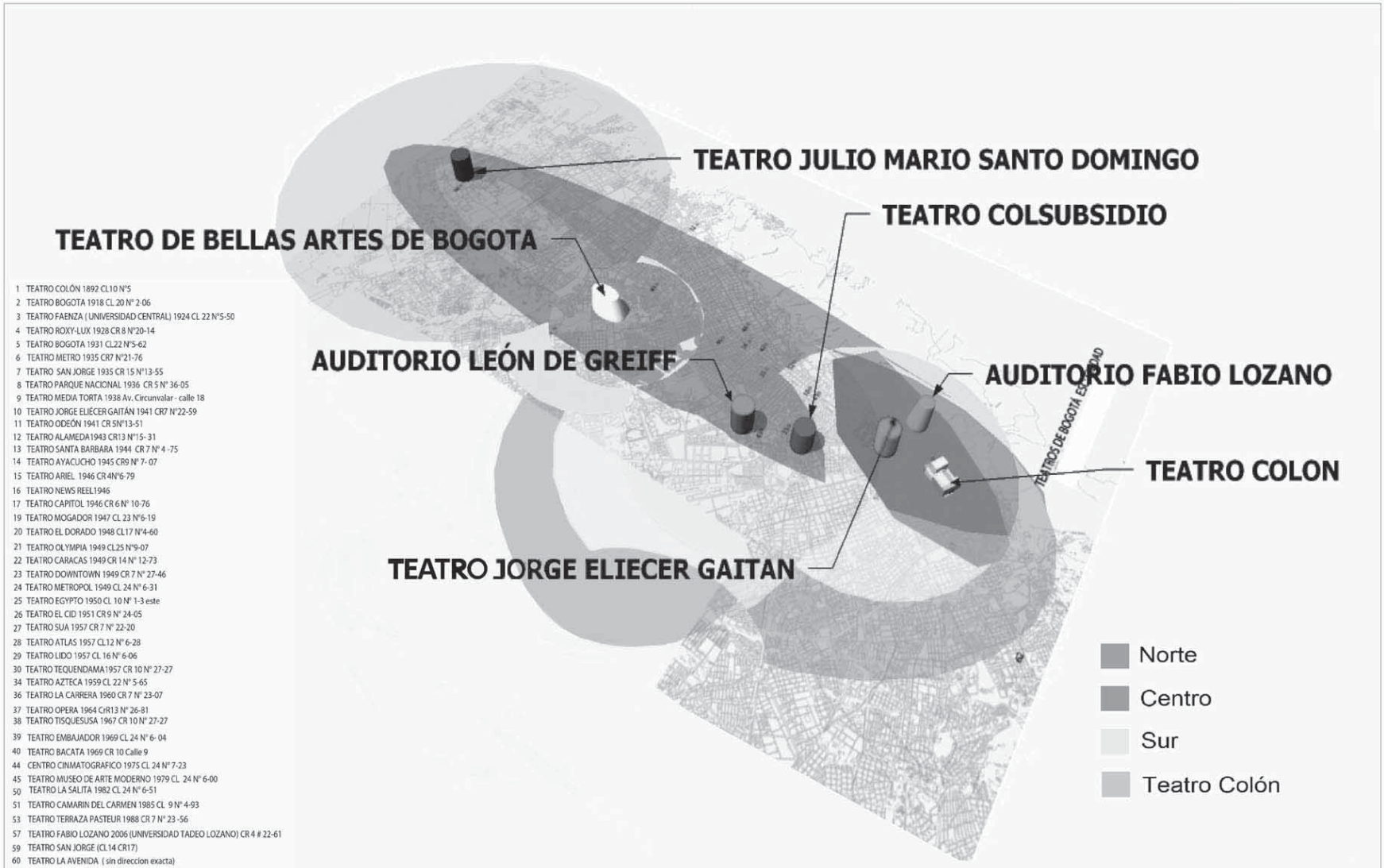

1 TEATRO COLÓN 1892 CL10 N°5
2 TEATRO BOGOTA 1918 CL 20 N° 2-06
3 TEATRO FAENZA (UNIVERSIDAD CENTRAL) 1924 CL 22 N°5-50
4 TEATRO ROXY-LUX 1928 CR 8 N°20-14
5 TEATRO BOGOTA 1931 CL22 N°5-62
6 TEATRO METRO 1935 CR7 N°21-76
7 TEATRO SAN JORGE 1935 CR 15 N°13-55
8 TEATRO PARQUE NACIONAL 1936 CR 5 N° 36-05
9 TEATRO MEDIA TORTA 1938 Av. Circunvalar - calle 18
10 TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN 1941 CR7 N°22-59
11 TEATRO ODEÓN 1941 CR 5N°13-51
12 TEATRO ALAMEDA1943 CR13 N°15- 31
13 TEATRO SANTA BARBARA 1944 CR 7 N° 4 -75
14 TEATRO AYACUCHO 1945 CR9 N° 7- 07
15 TEATRO ARIEL 1946 CR 4N°6-79
16 TEATRO NEWS REEL1946
17 TEATRO CAPITOL 1946 CR 6 N° 10-76
19 TEATRO MOGADOR 1947 CL 23 N°6-19
20 TEATRO EL DORADO 1948 CL17 N°4-60
21 TEATRO OLYMPIA 1949 CL25 N°9-07
22 TEATRO CARACAS 1949 CR 14 N° 12-73
23 TEATRO DOWNTOWN 1949 CR 7 N° 27-46
24 TEATRO METROPOL 1949 CL 24 N° 6-31
25 TEATRO EGYPTO 1950 CL 10 N° 1-3 este
26 TEATRO EL CID 1951 CR 9 N° 24-05
27 TEATRO SUA 1957 CR 7 N° 22-20
28 TEATRO ATLAS 1957 CL12 N° 6-28
29 TEATRO LIDO 1957 CL 16 N° 6-06
30 TEATRO TEQUENDAMA1957 CR 10 N° 27-27
34 TEATRO AZTECA 1959 CL 22 N° 5-65
36 TEATRO LA CARRERA 1960 CR 7 N° 23-07
37 TEATRO OPERA 1964 CrR13 N° 26-81
38 TEATRO TISQUESUSA 1967 CR 10 N° 27-27
39 TEATRO EMBAJADOR 1969 CL 24 N° 6- 04
40 TEATRO BACATA 1969 CR 10 Calle 9
44 CENTRO CINMATOGRAFICO 1975 CL 24 N° 7-23
45 TEATRO MUSEO DE ARTE MODERNO 1979 CL 24 N° 6-00
50 TEATRO LA SALITA 1982 CL 24 N° 6-51
51 TEATRO CAMARIN DEL CARMEN 1985 CL 9 N° 4-93
53 TEATRO TERRAZA PASTEUR 1988 CR 7 N° 23 -56
57 TEATRO FABIO LOZANO 2006 (UNIVERSIDAD TADEO LOZANO) CR 4 # 22-61
59 TEATRO SAN JORGE (CL14 CR17)
60 TEATRO LA AVENIDA (sin direccion exacta)

PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION PARA EL TEATRO DE CRISTOBAL COLON	CONTIENE: Influencia de Teatros representativos de la ciudad	ELABORADO POR : Arquitecta Mariana Patiño Osorio/ Contrato No. 0499/12 Oficina Patrimonio Urbano Arquitectos:Natalia Ortega, Luis Suarez Ekistica:Maria José Henao	FECHA : Octubre 2012 ESCALA : Sin escala	Gestión inmobiliaria 10/15

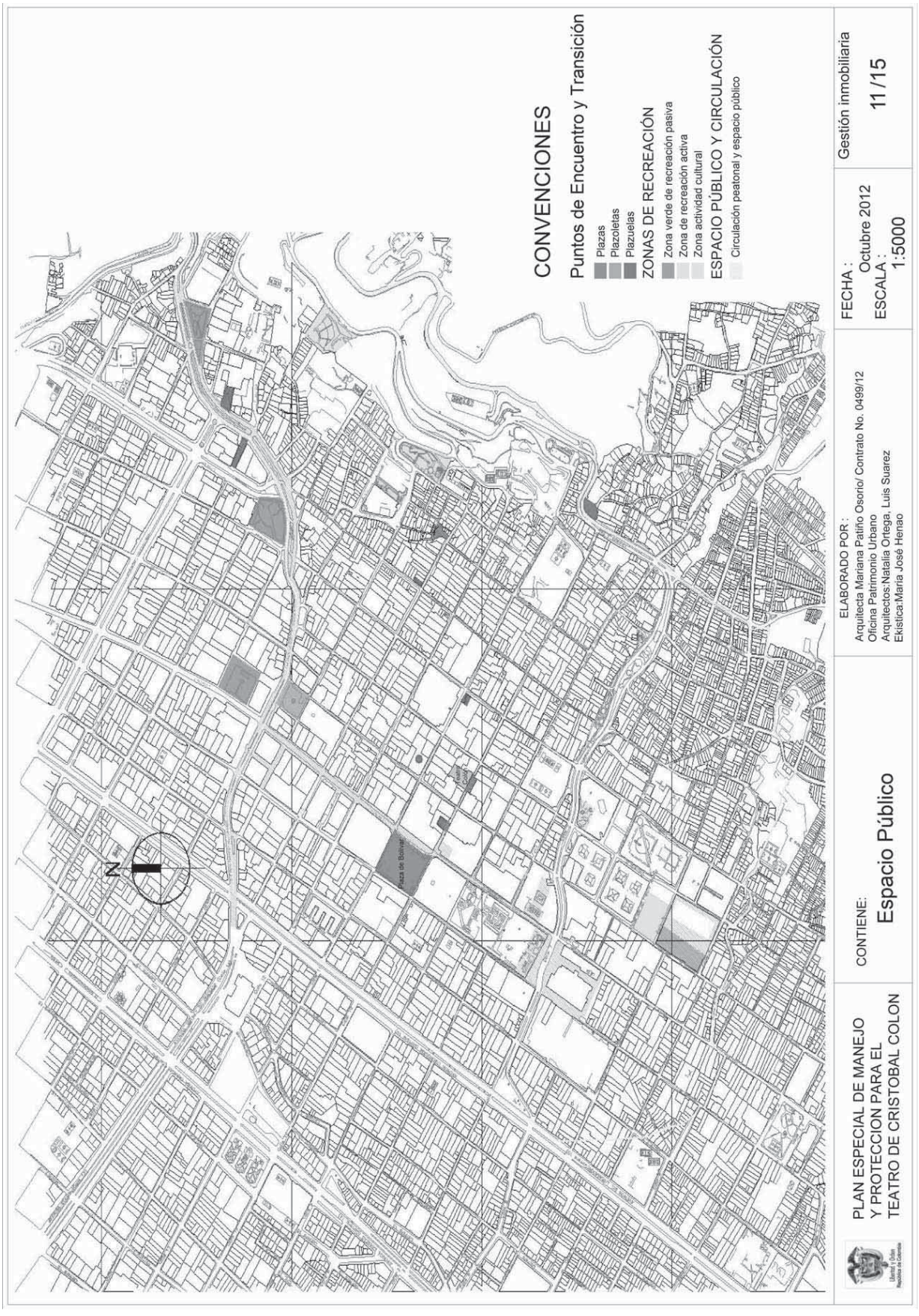
CONVENCIONES
Puntos de Encuentro y Transición
Plazas
Plazoletas
Plazuelas
ZONAS DE RECREACIÓN
Zona verde de recreación pasiva
Zona de recreación activa
Zona actividad cultural
ESPACIO PÚBLICO Y CIRCULACIÓN
Circulación peatonal y espacio público
N
Plaza de Bolívar
PLAN ESPECIAL DE MANEJO
Y PROTECCION PARA EL
TEATRO DE CRISTOBAL COLON
CONTIENE:
Espacio Público
ELABORADO POR :
Arquitecta Mariana Patiño Osorio/ Contrato No. 0499/12
Oficina Patrimonio Urbano
Arquitectos:Natalia Ortega, Luis Suarez
Ekistica:María José Henao
FECHA :
Octubre 2012
ESCALA :
1:5000
Gestión inmobiliaria
11/15

ZONA DE INFLUENCIA 5049.4 m2 47.73%
AREA AFECTADA 5530.9 m2 52.27%
N
PLAN ESPECIAL DE MANEJO
Y PROTECCION PARA EL
TEATRO DE CRISTOBAL COLON
PLANOS DE FORMULACIÓN
CONTIENE:
Area afectada
Zona de influencia
ELABORADO POR :
Arquitecta Mariana Patiño Osorio/ Contrato No. 0499/12
Oficina Patrimonio Urbano
Arquitectos:Natalia Ortega, Luis Suarez
Ekística:Maria José Henao
FECHA :
Diciembre 2012
ESCALA :
1:750
Area afectada y
zona de influencia
12/15

NIVELES DE CONSERVACION, AREAS
Y PORCENTAJES EN LA MANZANA

Nivel 1	2811.56 m2	26%
Nivel 2	5783.31 m2	53%
Nivel 3	1116.76 m2	10%
Lote sin construir- reedificable	1260.00 m2	11%

Los niveles 1, 2 y 3 se asimilan a las categorias distritales A, B y C respectivamente

TIPO DE INTERVENCIÓN, AREAS
Y PORCENTAJES EN LA MANZANA

Nivel 1	2429.54 m2	22.4%
Nivel 2	5719.57 m2	52.9%
Nivel 3	2664.06 m2	24.7%

N

PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION PARA EL TEATRO DE CRISTOBAL COLON	PLANOS DE FORMULACIÓN CONTIENE: Categorias de conservación Tipos de Intervención	ELABORADO POR : Arquitecta Mariana Patiño Osorio/ Contrato No. 0499/12 Oficina Patrimonio Urbano Arquitectos:Natalia Ortega, Luis Suarez Ekistica:Maria José Henao	FECHA : Diciembre 2012 ESCALA : 1:750	Cateorías de conservación y tipos de intervención 13/15

FICHA DE USOS PERMITIDOS SECTOR ANTIGUO UPZ No.94 CANDELARIA (SECTOR NORMATIVO 5)

USO	CLASIFICACIÓN	SECTOR 5 CENTRO ADMINISTIVO	PEMP Teatro Colón
		SUBSECTOR	SUBSECTOR
		I	I
VIVIENDA	UNIFAMILIAR , BIFAMILIAR	C	C
	MULTIFAMILIAR	C	C

	TIPO DE EQUIPAMIENTO	ESCALA	DESCRIPCIÓN	SECTOR 5 CENTRO ADMINISTIVO	SECTOR 5 CENTRO ADMINISTIVO
				SUBSECTOR	SUBSECTOR
				I	I
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	METROPOLITANO	Instituciones de educación superior. Centros de investigación. Educación no formal.	P 1-4	
		URBANA	Planteles educación preescolar, básica y media, de mas de 1500 alumnos. Centros de formación religiosa (seminarios y conventos), Centros tecnológicos y técnicos y de educación no formal hasta 1500 alumnos.	P 1-4	
		ZONAL	Centros de capacitación especial, de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles de educación preescolar, básica, media, hasta 1500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y de educación no formal hasta 1000 alumnos.	P 1-4	
		VECINAL	Planteles educación preescolar, básica y media, de mas de 850 alumnos. Planteles de educación preescolar, básica, media, hasta 120 alumnos. **Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos.**	P 1-4	P 1-4
	CULTURAL	METROPOLITANO	Museos centros culturales y artísticos, centro de investigación e innovación, hemerotecas, cinemateca, auditorios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, salas de exposición, teatros.	P 2-4	
		URBANA	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos. Salas de exposición, teatros, en predios hasta 10.000 m2.	P 2-4	P 2-4
		ZONAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición. centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles.	P 2-4	
		VECINAL	Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.	P 2	
	SALUD	ZONAL	Nivel I de complejidad: Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CCA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención.	P 2-4	
	BIENESTAR SOCIAL	ZONAL	Centro de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la tercera edad y la juventud, centros integrados comunitarios. centros de adopción, hogares de bienestar	P 4	
		VECINAL	Salacunas jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas		
	CULTO	METROPOLITANO	Edificaciones para el culto ce mas de 750 personas y/o mas de 1500m2 de construcción.	P 1-4	
		URBANA	Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios entre 350 y 750 personas y/o 1500m2 de construcción como máximo	P 1-4	
		ZONAL	Edificaciones para el culto, entre 100 y 350 personas y/o 700 m2 de construcción como máximo.		
		VECINAL	Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción máximo.		

SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	SEGURIDAD CIUDADANA	METROPOLITANO	Guarniciones, Cuarteles y Escuelas de policía	P 4-7	
		URBANA	Estaciones de policía. Unidad de policía técnico judicial	P 4	
		ZONAL	Subestaciones de policía, Estaciones de bomberos, Unidad operativa. Cruz roja, Unidad operativa de defensa civil.		
	DEFENSA Y JUSTICIA	METROPOLITANO	a) Juzgados y tribunales. Cortes de Justicia. Unidad de fiscalías, Unidad de defensorías, Contralorías, Personerías, Concejos superiores. Defensorías del pueblo.	P 2-4	
			b) Cantones u escuelas militares.	P 4-7	
		URBANA	Unidad permanente de Justicia UPJ. Casas de Justicia		
		ZONAL	Unidad de comisarías de familia	P 4	
	ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS	URBANA	Plaza Comercial, Plaza Logística, en predios iguales o mayores a 2.000 m2 y hasta 10.000 m2.		
		ZONAL	Plazas de mercado en predio hasta 2000 m2		
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	METROPOLITANA	Sedes principales de entidades públicas y Sedes Administrativas de Servicios Públicos, Centros Administrativos Nacionales, Departamentales y Distritales. Sedes Administrativas Militares y Policivas. Representaciones Diplomáticas, Organismos de Cooperación Internacional y Organismos Multilaterales con atención al público, Veeduría Distrital, Sedes Principales en salud, EPS y ARS.	P 4	
		URBANA	Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano, inspecciones de policía	P 4	C 4
		ZONAL	Veedurías, Notarías, Curadurías. Sedes de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales.	P 4	
	SERVICIOS PUBLICOS Y DE TRANSPORTE	URBANA	TRANSPORTE: Terminales de carga y Pasajeros Terminales alternas de transporte de pasajeros y carga. Transmilenio: Estaciones Intermedias.		
SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	METROPOLITANO	CASAS MATRICES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiducia, Crédito, Seguros, Cooperativas	C	
		URBANA	SUCURSALES DE: bancos, corporaciones. bolsa, crédito, seguros, cooperativas, casas de cambio.	C	
		ZONAL	Cajeros automáticos.	C 24	C 24
	SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	URBANA	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamientos, informática, consultoría, publicidad, mercadeo. asesoría, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.	C	C
	SERVICIOS DE LOGÍSTICA	URBANA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: correo, embalaje, almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza, fumigación.		

PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION PARA EL TEATRO DE CRISTOBAL COLON	PLANO DE FORMULACION CONTIENE: Usos permitidos en la manzana	ELABORADO POR : Arquitecta Mariana Patiño Osorio/ Contrato No. 0499/12 Oficina Patrimonio Urbano Arquitectos:Natalia Ortega, Luis Suarez Ekistica:Maria José Henao,	FECHA : Diciembre 2012	Usos manzana 14/15

SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	URBANA	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o mas pisos) o subterráneas. ESTACIONAMIENTOS sector demanda C 1x100m2 privado 1x200m2 público	C 21	C 21
	SERVICIOS TURÍSTICOS	METROPOLITANO	ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE TEMPORAL EN: Hoteles y apartahoteles de más de 50 habitaciones y/o servicios complementarios.	C 11	C 11
		URBANA	Hoteles y apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos, residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad.	C 11-25	C 11-25
	SERVICIOS ALIMENTARIOS	ZONAL	Restaurantes, comidas rápidas, Casa de banquetes.	C 22	C 22
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ZONAL	Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros esteticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.	C 28	
		VECINAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadero de calzado, marquetorías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.	C 6-12-26	
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	METROPOLITANO	ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: Centros de convenciones, salas de concierto. Edificaciones de estudio de televisión, estaciones emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento con mas de 600 m2		
		URBANA	Salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales, clubes sociales, edificaciones de estudios de televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento hasta 600 m2. Casinos.		P 2
		ZONAL	Alquiler y venta de videos, servicios de internet, escuelas de baile, servicios de telefonía, escuelas de baile, juegos de salón, bingos billares, boleras, juegos de habilidad y destreza electrónicos de habilidad y destreza		
		VECINAL	Chance, lotería en línea, juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato.		
SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	ZONAL	ACTIVIDAD ECONIMICA RESTRINGIDA: Talleres de ornamentación, marmolería, servicio de maquinas dobladoras y cortadoras, carpintería metálica y madera, tipografía torno y litografía.		
	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	URBANA	Expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o horario nocturno: discotecas, tabernas y bares.		
COMERCIO	ALMACENES, SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES E HIOERMERCADOS CON MAS DE 8.000 m2 DE AREA DE VENTAS	METROPOLITANO	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaría, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías, artículos para la construcción al detal en establecimientos de escala metropolitana con servicio de transporte para atender al cliente a domicilio.		
	ALMACENES, SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MAS DE 2000 m2 HASTA 8.000 m2 DE ÁREA DE VENTAS	METROPOLITANO	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaría, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías, artículos para la construcción al detal en establecimientos de escala metropolitana con servicio de transporte para atender al cliente a domicilio.		
	ALMACENES, SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2.000 m2 DE ÁREA DE VENTAS	ZONAL	(Los mismos productos del comercio urbano), compraventas o casas de empeño.		
	LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 m2	VECINAL A	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaría, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, misceláneas y ferreterías.	C	C 12
	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON AREA NO MAYOR DE 60 m2	VECINAL B	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaría, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	C 6-12	
	COMERCIO PESADO	URBANA	LOCALES ESPECIALIZADOS: Venta de Artículos agropecuarios, maquinaria herramientas y accesorios, materiales de construccion y comercio mayorista; Venta de Automoviles.		

CONDICIONES

1	Los equipamientos colectivos existentes a la entrada en vigencia del presente Decreto (492 de 2012) permitidos en esta reglamentación o bien demarcados en el plano. Para ello deberán demostrar su preexistencia mediante la constancia o aprobación de la autoridad o entidad que regula cada equipamiento. Se permiten en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso. No se permiten nuevas implantaciones.
2	En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, según licencia de construcción en la modalidad correspondiente.
4	Supeditadas a las disposiciones y prevaleclas del respectivo Plan Maestro.
11	Según la clasificación de actividades de Camara de Comercio e inscripción en el Registro Nacional de Turismo Ley 300 de 1996.
12	No se permiten sobre vías del Plan Arterial.
21	En construcciones en altura o subterráneas, solamente en edificaciones diseñadas y construidas para el uso.
22	El proyecto deberá plantear solución para controloar sus impactos en materia de ruido, insonorización, así como el controlde olores, basuras y deberá acogerse a alguna de las alternativas previstas normativamente para la solución de parqueaderos.
24	Solo como parte de una sucursal bancaria o como uso anexo a un establecimiento comercial o de servicios.
25	Se podrán adecuar los BIC como posadas turísticas dentro del Programa adelantado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, siempre y cuando se mantenga la estructura del inmueble sin que afecte los valores que ameritaron la declaratoria de interes cultural. De acuerdo con lo anterior, se debera presentar un anteproyecto a consideracion del IDPC con el fin de estudiar las condiciones e intervenciones del inmueble.

NOTAS GENERALES SE APLICAN TODAS, DE ACUERDO CON LA UPZ CANDELARIA.

PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION PARA EL TEATRO DE CRISTOBAL COLON	PLANO DE FORMULACION CONTIENE: Usos permitidos en la manzana	ELABORADO POR : Arquitecta Mariana Patiño Osorio/ Contrato No. 0499/12 Oficina Patrimonio Urbano Arquitectos:Natalia Ortega, Luis Suarez Ekistica:Maria José Henao,	FECHA : Diciembre 2012	Usos manzana 14A/15

EDIFICABILIDAD UPZ CANDELARIA

CUADRO NO.3: manzanas conformadas por inmuebles declarados BIC del ámbito Nacional, Distrital y predios sin valor patrimonial (colindantes y no colindantes) Nota 8

SECTOR NORMATIVO no.5

	COLINDANTES CON BIENES DE INTERES CULTURAL	NO COLINDANTES CON BIENES DE INTERES CULTURAL	BIENES DE INTERES CULTURAL
ENGLOBE	se permite	se permite	Aplica en todos los sectores normativos. Los BIC del ámbito Nacional y Distrital se rigen por lo establecido en la Ley de Cultura 397 de 1997, Decreto 678 de 1994, Decreto 606 de 2001, y por las normas que los modifiquen o complementen.
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	.70	.70	
ALTURA MAXIMA PERMITIDA (PISOS)	la del BIC nota 2	nota 2	
PARAMENTACION O AISLAMIENTO LATERAL (mts)	nota 3	nota 3	
AISLAMIENTO POSTERIOR (mts)	nota 4	nota 4	
ANTEJARDIN MINIMO (mts)	no se exige	no se exige	
CERRAMIENTO	no se exige	no se exige	
SOTANO	nota 5	nota 5	

NOTAS ESPECIFICAS PARA EDIFICABILIDAD

NOTA 2	La altura del plano de fachada sera determinada por el costado de la manzana adonde se ubique, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos: Optimizar la configuracion urbana etre edificaciones permanentes y bienes patrimoniales. Evitar la generación de nuevas culatas y buscando mitigar las existentes. Los volúmenes resultantes sobre la línea de paramento deberán tener la misma altura sobre su plano vertical de fachada, ya sea en terreno plano o pendiente. Al interior del predio la altura sera determinada previo estudio de la tipologia de la manzana adonde se encuentre el predio. El planteamiento de la altura se definira a traves del anteproyecto que se presente para su aprobacion por parte del IDPC y el Ministerio de Cultura.
NOTA 3	Para casos en que la paramentacion del costado de la manzana sea irregular, se debera dar continuidad a la linea de demarcacion, planteando empate con los colindantes permanentes en un desarrollo minimo de 3mts respetando las areas libres de predios colindantes; en ningun caso se pueden generar culatas. Para los casos en que la paramentacion del costado de manzana sea regular, se debera dar continudad a la linea de demarcacion en toda la extension del paramento del frente de manzana sin permitir avances o retrocesos. En ningun caso se permiten los retrocesos del paramento. Para predios que colinden con un BIC el cual presente aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debera plantear retroceso lateral en las mismas condiciones que el predio patrimonial. En ningun caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, areas libres, patios o aislamientos) contra predios de caracter permanente, los cuales estan definidos enb el articulo 14 del decreto 159 de 2004. En caso que existan culatas, deberan ser tratados con los mismos materiales de acabado de fachada.
NOTA 4	Aisalmiento posterior se exige a partir del nivel de terrano y no puede ser cubierto, según cuadro adjunto. En predios esquineros el aislamiento posterior corresponde a un patio en la esquina interior del predio, con lado minimo según el cuadro adjunto. En todos los casos se debe buscar la posibilidad de empatar los aislamientos de nuevos proyectos con los ya existentes de edificaciones permanentes y no se deben generar culatas. Se permiten canjes de aislamiento posterior por patios que empaten con areas libres de BIC o edificaciones permanentes, cumpliendo con el indice de ocupacion.
NOTA 5	Su manejo se dara de acuerdo a lo establecido en el articulo de normas para sectores de interes cultural del presente decreto.
NOTA 8	todas las manzanas ubicadas en el sector normativo a excepción de las enumeradas en los cuadros 1 y 2. de la UPZ.

	altura	posterior (mts)	altura	lado minimo (mts)
	1 a 3 pisos	3.00mts	1 a 3 pisos	3.00mts
	4 a 6 pisos	4.00mts	4 a 6 pisos	4.00mts
	7 pisos >	5.00mts	7 pisos >	5.00mts

NOTAS GENERALES DE EDIFICABILIDAD se mantienen salvo por las letras A, G, L, M, N, Ñ.

PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION PARA EL TEATRO DE CRISTOBAL COLON	PLANOS DE FORMULACIÓN CONTIENE: Edificabilidad en la manzana	ELABORADO POR : Arquitecta Mariana Patiño Osorio/ Contrato No. 0499/12 Oficina Patrimonio Urbano Arquitectos:Natalia Ortega, Luis Suarez Ekistica:Maria José Henao,	FECHA : Diciembre 2012	Edificabilidad manzana 15/15

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

EXPEDIENTE IDPC	Información predial
*Ver anexos para concer todo el informe	Manzana: 25 Predio: 15

Fecha 15 julio 1991
Venta: de la Universidad Gran Colombia a la Corporación Unificada Nacional de Educación CUN
Hipoteca a la vendedora
Matricula 050-0578496a

9 julio 1991
Corporación Unificada Nacional de Educación Superior
Se autoriza adquirir nueva sede para la institución por parte del representante legal Doctor Álvaro Enrique Sánchez Castro por valor de cuarenta y cuatro millones

9 julio 1991
El Secretario de la Honorable conciliatoria hace constar que autorizo al señor Rector de la Universidad a vender el inmueble de la Carrera 5 No. 10-25, 10-35, 10- 43 hasta por una suma mínima de CUARENTA MILLONES DE PESOS, con la recomendación especial de procurar su venta por la suma de CUARENTEE Y CUATRO MILLONES SEISIENTOS CUARENTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS

5 julio 1991
La suscrita secretaria del honorable Plenium de la Universidad la Gran Colombia certifica que se autoriza al señor rector Doctor José Galat Noumer la enajenación del inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 10-25/35/43 siempre y cuando con el valor del mismo se adquiera otra propiedad

17 junio 1991
Julia Inés Bocanegra Aldana, Ministerio de Educación Nacional
El Ministerio de Eduicacion Nacional certifica que la Universidad Gran Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá, es una entidad de carácter privado, dedicada a la educación superior y sin ánimo de lucro
Cuenta con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 47 de 25 de septiembre de 1953, emanada del Ministerio de Justicia, publicada en el Diario Oficial No. 28331 de 27 de octubre de 1953
Igualmente mediante Resoluciones números 1513 de 2 de mayo de 1960 el Ministerio de Justicia y 306 de 14 de enero de 1988, emanada del Ministerio de Educación Nacional, providencias por las cuales se aprobaron reformas estatutarias propuestas por la institución, ésta se organizo como CORPORACIÓN
Que figura inscrito como representante legal, el doctor JOSE GALAT NOUMER identificado con cédula de ciudadanía No. 21.965 expedida en Bogotá, como rector de la institución en mención

23 abril 1991
Manuel Guillermo Duque Téllez, Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior.
Hace constar que el folio 360, distinguido con el registro 354, aparece inscrito el nombre de JOSE GALAT NOUMER identificado con cedu la de ciudadanía No. 21.965 expedida en Bogotá como rector y representante legal de la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA con domicilio en Bogotá
Que dicha inscripción se efectuó el día 4 de abril de 1990 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 457 de 16 de marzo de 1990, expedida por la dirección del ICFES

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato:0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.7

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Ficha de valoración arquitectónica

EXPEDIENTE IDPC	Información predial
*Ver anexos para conocer todo el informe	Manzana: 25 Predio: 15

CONCEPTO:
De acuerdo con lo que se pudo observar en la carpeta, se han autorizado intervenciones para mantenimiento, primeros auxilios, obras menores remodelación y adecuación, no obstante, no ha existido ningún proyecto aprobada ante el Instituto que legalice los usos en el predio, existió uno en 1991, el cual se conceptuó como desfavorable.
Actualmente el predio se está explotando con uso institucional educativo, el cual es bastante intensivo con respecto a la capacidad de la edificación, lo cual puede repercutir potencialmente en el estado de conservación de la misma.
No existen planos actualizados, ni licencias, ni fotografías del mismo.

SOLICITUDES Y RESPUESTAS IDPC:

6 febrero 2001
De: Juan Luis Isaza gerente Corporación la Candelaria
Para: Marcelino Molina departamento de Arquitectura CUN
Respuesta: Concepto Favorable a solicitud de reparación locativa

23 enero 2001
De: Marcelino Molina
Para: Miguel Ángel Villamizar Corporación la Candelaria
Tipo de Solicitud: Reparación locativa

21 diciembre de 1998
De: Ingeniero Germán Bello Holguín, Subgerente Técnico Corporación La Candelaria
Para: Marcelino Molina, Arquitecto CUN
Respuesta: Concepto Favorable a reparación locativa

18 diciembre 1998
De: Marcelino Molina, Arquitecto CUN
Para: Corporación la Candelaria
Tipo de Solicitud: Reparaciones locativas

20 abril de 1994
De: Germán Téllez García, Delegado de la Corporación la Candelaria
Para: Corporación Unificada Nacional
Respuesta: Categoría del Inmueble

19 septiembre 1991
De: Catalina Iannini Jaramillo, Delegada Comité Técnico Asesor Consejo de Monumentos Nacionales
Para: Álvaro Enrique Sánchez Castro, Representante legal CUN
Respuesta: Concepto Desfavorable a proyecto arquitectónico

16 agosto 1991
De: Álvaro Enrique Sánchez Castro, representante legal CUN
Para: Comité Técnico Corporación la Candelaria asesor de Monumentos Nacionales
Solicitud: Proyecto Arquitectónico

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato:0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.4

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración Arquitectónica

FICHA DE PLANOS DEL PREDIO	Información predial
	Manzana: 25 Predio: 15

PLANTA PRIMER PISO

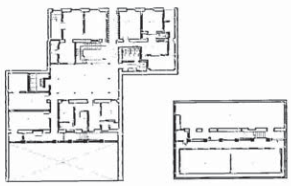

PLANTA SEGUNDO PISO

PLANTA CUBIERTAS

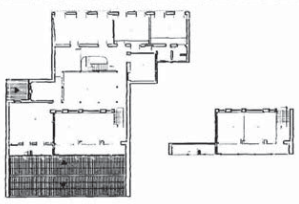

CORTES Y FACHADA

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato:0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.2

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

FICHA DE INFORMACION DE LA EDIFICACION	Información predial
	UPZ: Candelaria 94
Dirección: Carrera 5 No10-25	Sector: Administrativo
Barrio: La Candelaria	Manzana: 25 Predio: 15

DATOS DEL PREDIO	LOCALIZACION	FACHADA
área: 643.74 m2 frente: 20.8m fondo: 32.8m		
usos: EDUCATIVO Corporacion Unificada Nacional CUN		
estado: Conservada, pero con patios cubiertos.		

MANZANA CATASTRAL

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato: 0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No. 1

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

FICHA DE ANALISIS DEL PREDIO

Información predial
Manzana: 25 Predio: 14

ESTADO ACTUAL DEL PREDIO
Licencia para la ultima intervención
Tipo de Licencia: Adecuación/Modificación
Resolución No. 298de 18/6/2010

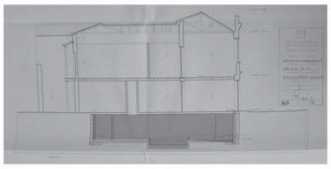

FOTOS

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato: 0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.3

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

FICHA DE PLANOS DEL PREDIO

Información predial
Manzana: 25 Predio: 14

PLANTA PRIMER PISO PLANTA SEGUNDO PISO PLANTA ALTILLO

CORTES

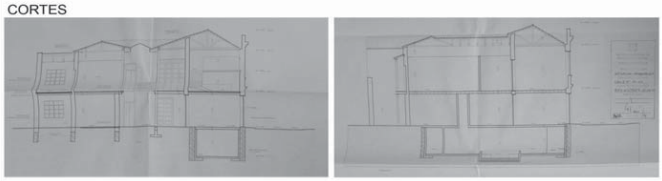

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato: 0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.2

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

FICHA DE INFORMACION DE LA EDIFICACION

Información predial
UPZ: Candelaria 94
Sector: Administrativo
Manzana: 25 Predio: 14

Dirección: Carrera 5 No 10-27/61
Barrio: La Candelaria

DATOS DEL PREDIO

área: 331.7 m2 frente: 19 m fondo: 20.2 m

usos:
COMERCIAL
Hotel

estado:

LOCALIZACION

FACHADA

MANZANA CATASTRAL

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato: 0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No. 1

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

EXPEDIENTE IDPC

*Ver anexos para conocer todo el expediente

Información predial
Manzana: 25 Predio: 13

3 abril 1995
De: Gustavo Díaz Cardona, Subgerente Técnico Corporación La Candelaria.
Para: Alejandro Gonzáles Puche, Director Escuela Nacional de Artes Dramáticas
Respuesta: Información solicitada sobre procedimiento para llevar a cabo las reparaciones locativas

31 marzo 1995
De: Alejandro Gonzáles Puche, Director Escuela Nacional de Artes Dramáticas
Para: Corporación La Candelaria
Solicitud: Pintura de fachada

31 marzo 1995
De: Alejandro Gonzáles Puche, Director escuela Nacional de Artes Dramáticas
Para: Jaime Umaña Díaz, Alcalde Local de La Candelaria
Solicitud: Resane y pintura de fachada

31 marzo 1995
De: Alejandro Gonzáles Puche, Director Escuela Nacional de Artes Dramáticas
Para: Olga Pizano, Subdirección de Patrimonio de Colcultura
Solicitud: Asesoria y orientacion para el resane y la pintura de fachada

23 agosto 1993
De: Germán Téllez García, Comité para la Conservación del Centro Histórico de Santa Fe de Bogotá
Para: Miguel Durán Guzmán, Subdirector de Artes COLCULTURA
Respuesta: Concepo favorable para la intervención del predio.

5 agosto 1993
De: Miguel Durán Guzmán, Subdirector de Artes COLCULTURA
Para: Corporación La Candelaria
Solicitud: Intervención a la casa.

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato:0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.6

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

Libertad y Orden
República de Colombia

EXPEDIENTE IDPC	Información predial
*Ver anexos para conocer todo el expediente	Manzana: 25 Predio: 13

21 enero 2005
De: Alberto Escobar, Subgerente Técnico Corporación La Candelaria
Para: Selma Patricia Samur, Directora General Administrativa Senado de la República
Respuesta: Concepto vaforable de intervenciónes en el muro del Zaguán.

12 enero de 2005
De: Selma Patricia Samur, Directora General Administrativa Senado de la República
Para: Arquitecta Nelly González, Corporación La Candelaria
Solicitud: Intervenvión arquitectónica al muro del zaguán

22 noviembre 2004
De: Alberto Escovar Wilson White, Subgerente Técnico Corporación La Candelaria
Para: Selma Patricia Samur, Directora General Administrativa Senado de la República
Respuesta: Concepto favorable. Interveción a la casa con el fin de recuperar los elementos y valores originales del inmueble.

17 noviembre 2004
De: Selma Patricia Samur, Directora General Administrativa Senado de la República
Para: Arquitecto Gabriel Pardo García, Gerente Corporación La Candelaria
Solicitud: Intervencion a la casa con el fin de recuperar los elementos y valores originales del inmueble.

5 mayo 1999
De: German Bello, Subgerente Técnico y Arquitecto Néstor Fernández Corporación La Candelaria
Para: Arquitecto José Navarrete Alemán
Respuesta: Concepto favorable para realizar las reparaciones locativas necesarias.

27 abril 1999
De: Arquitecto José Navarrete Alemán
Para: Ingeniero German Bello, Subgerente Técnico Corporación La Candelaria
Solicitud: Intervención para la realización de reparaciones locativas.

9 febrero de 1998
De: Ernesto Parra González, Subgerente Técnico (E) Corporación La Candelaria
Para: María del Pilar Ordoñez Méndez, Secretaria General Ministerio de Cultura
Respuesta: Concepro favorable. Obras de mantenimiento, primeros auxilios, y obras menores.

22 enero 1998
De: María de Pilar Ordoñez Méndez, Secretaria General Ministerio de Cultura
Para: Rosario Agudelo, Gerente Corporación La Candelaria
Solicitud: Obras de mantenimiento y reparaciones locativas para los diferentes predios del Ministerio de Cultura

9 mayo 1995
De: Gonzalo Ruiz Murcia, Subdirector y Alexandra Toro Ospina Asistente Subdirección, Departamento Administrativo de Planeación Distrital
Respuesta: Concepto favorable para la intervencion de la casa.

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato:0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.5

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

Libertad y Orden
República de Colombia

EXPEDIENTE IDPC	Información predial
*Ver anexos para conocer todo el expediente	Manzana: 25 Predio: 13

CONCEPTO
Se pudo observar en la carpeta, que no existen Licencias de Construcción para el presente predio. Tampoco se pudo encontrar constancia de que hubiese habido un anteproyecto presentado ni al Distrito ni a la Nación, a excepción del proyecto para la adecuación de los baños.
Los planos que cuentan con los sellos respectivos de la Corporación La Candelaria y la Dirección de Patrimonio son aquellos pertenecientes al proyecto de los baños.
Encontramos que actualmente se conserva el uso institucional, aunque ya no para la cultura y la formación, sino para oficinas administrativas del Senado. Se encontraron varias solicitudes para obras menores, mantenimiento y reparaciones locativas; lo anterior sumado con el hecho que es explotada para un uso institucional público haría pensar que no se encuentra en estado de deterioro con respecto a las casas vecinas. No se encuentran fotografías del mismo.

19 junio 2009
De: María Claudia Vargas Martínez Subdirectora Técnica de intervención Instituto Cultural de Patrimonio Cultural
Para: Omar enrique Velásquez Rodríguez, Director General Dirección Administrativa Senado de la Republica
Respuesta: Tipologia de conservación de los predios y metodología para su intervención.

3 diciembre 2007
De: Gabriel pardo García Peña, Director Patrimonio Cultural Secretaria de Cultura Recreación y Deporte
Para: José Ignacio Aguilar Aguirre, Director de proyecto Gamma ingenieros SA
Respuesta: Concepto favoralble a la solicitud de intervención al espacio público

5 junio de 2005
De: Omar enrique Velásquez Rodríguez, Director General Dirección Administrativa Senado de la Republica
Para: Gabriel pardo García Peña, Instituto Patrimonio Cultural
Tipo de Solicitud: Categoria de conservación de los siguientes predios
Casa de la cultura Carrera 5 No. 10- 69
Capitolio nacional
Edificio nuevo Carrera 7 No. 8- 68
Biblioteca Luis Carlos Galán Carrera 6 No. 8- 94

11 abril 2005
De: Alberto Escobar, Subgerente Técnico Corporación La Candelaria
Para: Selma Patricia Samur, Directora General Administrativa Senado de la República
Respuesta: Concepto favorble para la intervención de los baños.

29 febrero 2005
De: Selma Patricia Samur, Directora General Administrativa Senado de la República
Para: Arquitecta Nelly González, Corpocandelaria
Solicitud: Intervención para la reparación de los baños

28 febrero 2005
De: Selma Patricia Samur, Directora General Administrativa Senado de la República
Para: Arquitecta Nelly González, Corpocandelaria
Solicitud: Intervención arquitectónica para la adecuación e independización de los baños

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato:0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.4

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

Libertad y Orden
República de Colombia

FICHA DE ANALISIS DEL PREDIO	Información predial
	Manzana: 25 Predio: 13

ESTADO ACTUAL DEL PREDIO
Licencia para la ultima intervención:

Patio y solar construidos

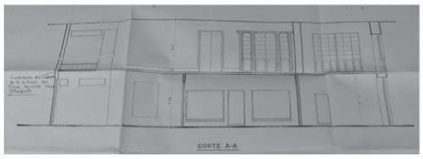

Solar cubierto con teja ajover transparente

FOTOS

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato: 0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.3

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

Libertad y Orden
República de Colombia

FICHA DE PLANOS DEL PREDIO	Información predial
	Manzana: 25 Predio: 13

PLANTA PRIMER PISO

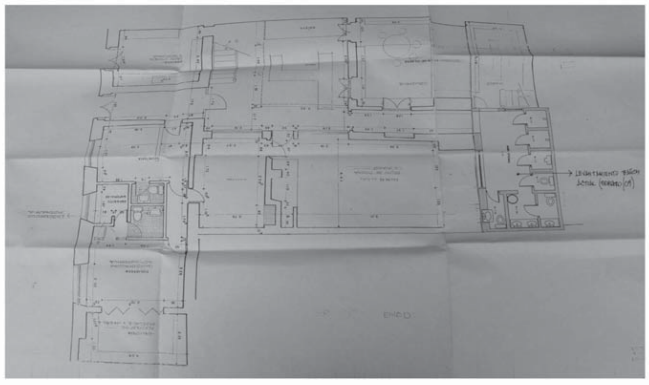

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato: 0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.2

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

FICHA DE INFORMACION DE LA EDIFICACION	Información predial
Dirección: Carrera 5 No 10-67/69	UPZ: Candelaria 94
Barrio: La Candelaria	Sector: Administrativo
	Manzana: 25 Predio: 13

DATOS DEL PREDIO	LOCALIZACION	FACHADA
área: 272.19m2 frente: 16.8m fondo: 20.2m usos: INSTITUCIONAL Senado estado: Conservada, pero con patios cubiertos.		

MANZANA CATASTRAL

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato:0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No. 1

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Ficha de valoración arquitectónica

EXPEDIENTE IDPC	Información predial
*Ver anexos para conocer todo el expediente	Manzana: 25 Predio: 12

22 agosto de 1995
Formato de radicación para trámite de solicitudes

5 julio de 1995
De: Leticia Morales de Zambrano y Juan de Jesús Martínez
Para: Corporación La Candelaria.
Concepto: Nombramiento representante legal

10 agosto de 1994
De: Alexandra Toro, delegada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, Leonor Gómez, delegada de Colcultura y Carlos Alberto Gómez, Delegado Corporación La Candelaria
Para: Manuel de Jesús Gonzáles Camargo.
Concepto: Solicitud de planimetria.

10 agosto de 1994
De: Alexandra Toro, delegada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, Leonor Gómez, delegada de Colcultura y Carlos Alberto Gómez, Delegado Corporación La Candelaria
Para: Manuel de Jesús Gonzáles Camargo.
Concepto: Entrega de planos con observaciones al proyecto.

19 julio de 1994
De: Alexandra Toro, delegada de Departamento Administrativo de Planeación Distrital, Leonor Gómez, delegada de Colcultura y German Téllez García, delegado Corporación La Candelaria.
Para: Manuel de Jesús González Camargo.
Concepto: Aprobación del uso observaciones sobre el proyecto.

7 julio de 1994
Formato de radicación para trámite de solicitudes

5 abril 1989
Diligencia inspección ocular- Querella 031 de 1983
Inspección 17 policía obras y ornato.

28 marzo de 1989
De: Jorge Tobías Castro, inspector de la Alcaldía Mayor
Para: Jaime Sanín Echeverry, Gerente de la Corporación Candelaria.
Concepto: Visita al predio

13 junio de 1984
De: Corporación La Candelaria
Para: María José Roldán- Inspectora 17ª de Policía Obras y Ornato.
Concepto: Respuesta de la querella.

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato:0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.6

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

EXPEDIENTE IDPC	Información predial
*Ver anexos para conocer todo el expediente	Manzana: 25 Predio: 12

27 julio 2001
De: Ingeniero Civil Arturo Salcedo Lucas
Para: Curaduría Urbana No. 4
Concepto: Certificación cumplimiento estructural del predio

15 Junio de 2001
Concepto: Autorización para tramites

5 mayo 1999
Para: Curaduría Urbana No. 1 Jaime Rodríguez Azuaro
Concepto: Formato para solicitud de Concepto de uso del predio de la Carrera 5 No. 10-87 piso 2, horario diurno y nocturno

1999
De: Curaduría Urbana No 1 Jaime Rodríguez Azuaro
Para: Leonardo Fabio Soto
Respuesta: Información normativa de predio

23 febrero 1998
De: Ernesto Parra, sub gerente técnico (E) Corporación La Candelaria
Para: Leticia de Zambrano
Respuesta: Información tramites para las exenciones o incentivos para el inmueble

10 febrero 1998
De: Leticia de Zambrano
Para: Ernesto Parra, sub gerente técnico (E) Corporación La Candelaria
Solicitud: Visita al inmueble

12 octubre 1995
De: Lucy Romero, Asistente atención al publico Corporación La Candelaria
Para: Manuel de Jesús González
Concepto: Entrega de planimetria sellada y firmada y oficio expedido.

5 Octubre de 1995
De: Arquitecta Olga Pizano subdirectora de Patrimonio de COLCULTURA
Para: Gustavo Díaz Cardona, Subgerente Técnico Corporación La Candelaria
Concepto: Aprobación del comite al proyecto presentado. Entrega de planimetría con sellos y firmas.

1 septiembre de 1995
De: Gustavo Díaz Cardona, Subgerente Técnico Corporación La Candelaria
Para: Manuel de Jesús González Camargo
Respuesta: Concepto favorable para el proyecto presentado de 4 Apartamentos

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato:0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.5

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

EXPEDIENTE IDPC	Información predial
*Ver anexos para conocer todo el expediente	Manzana: 25 Predio: 12

CONCEPTO
Se pudo observar en la carpeta, que en el año de 1995 la Corporación conceptúa favorable el proyecto para la adecuación del inmueble de conservación arquitectónica para dar solución a cuatro apartamentos para uso residencial. En el marco de este proyecto existe una serie de planos con los sellos respectivos de la Corporación La Candelaria.
Ahora bien, el uso actual no se encuentra relacionado con el de vivienda debido a que en este momento encontramos un restaurante y un instituto técnico. Para los anteriores se encontraron solicitudes para obras menores más no un proyecto radicado para legalizar los usos. No se encuentran fotografías del mismo ni licencias para el uso actual.

1 Marzo 2011
Acta asesoría técnica especializada Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

25 septiembre 2006
De: María Claudia Vargas Martínez, Subgerente Técnico Corporación La Candelaria
Para: Mauricio Sánchez
Respuesta: Concepto favorable.Solicitud a reparación locativa.

14 septiembre 2006
De: Mauricio Sánchez
Para: Corporación La Candelaria
Solicitud: Visita al inmueble.

11 julio 2006
De: Aida Lemus Chois, Alcaldía Local de La Candelaria
Para: Propietario o responsable de obra Carrera 5 No. 10- 87
Solicitud: Única citación queja y reclamo, por obras en curso.

18 mayo de 2004
De: Juan Luis Isaza, gerente Corporación La Candelaria
Para: Arquitecto Arturo Niño Quevedo, Coordinador Consultorio Arquitectónico Universidad la Gran Colombia
Respuesta: Información de tramites necesarios para solicitar Licencia de Adecuación.

3 mayo 2004
De: Arturo Niño, Arquitecto Coordinador y Fredy Leonardo Lara, Monitor Consultorio Arquitectónico, Convenio 002-99 Alcaldía Local de La Candelaria- JAL Universidad La Gran Colombia
Para: Juan Luis Isaza, Gerente Corporación La Candelaria
Solicitud: Información para solicitar Licencia de Adecuación

19 marzo 2003
De: Arquitecto Gabriel Rodríguez Lesmes
Para: Arquitecta Nelly González, Corporación La Candelaria
Solucitud: Nueva evaluación del proyecto presentado para la adecuación del inmueble para el funcionamiento del Instituto Social de Capacitación Colombia.

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato:0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.4

Libertad y Orden
República de Colombia

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

FICHA DE ANALISIS DEL PREDIO

Información predial
Manzana: 25 Predio: 1

ESTADO ACTUAL DEL PREDIO

Licencia para la ultima intervención:
Agosto de1995
Uso aprobado Vivienda

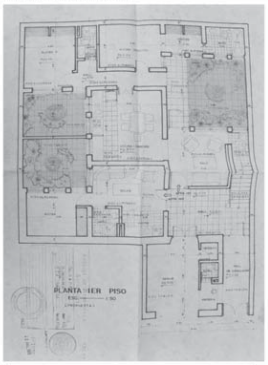

Patios construidos

FOTOS

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato:0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.3

Libertad y Orden
República de Colombia

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

FICHA DE PLANOS DEL PREDIO

Información predial
Manzana: 25 Predio: 12

PLANTA PRIMER PISO

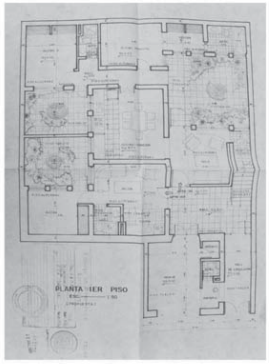

PLANTA SEGUNDO PISO

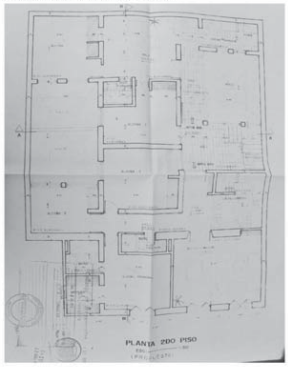

CORTES Y FACHADA

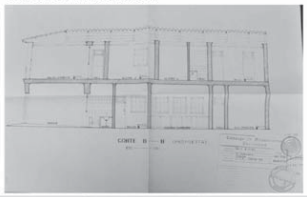

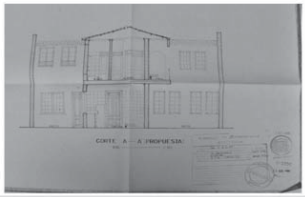

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato: 0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.2

Libertad y Orden
República de Colombia

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

FICHA DE INFORMACION DE LA EDIFICACION

Información predial
UPZ: Candelaria 94
Sector: Administrativo
Manzana: 25 Predio: 12

Dirección: Carrera 5 No 10-87
Barrio: La Candelaria

DATOS DEL PREDIO

área: 235.55m frente: 8.5m fondo: 19.3m

usos:
EDUCATIVO Y COMERCIAL
Instituto
Restaurante

estado:
Conservada, pero con patios cubiertos.

LOCALIZACION

FACHADA

MANZANA CATASTRAL

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato:0449/2012 Fecha: octubre 2012 Ficha No. 1

Libertad y Orden
República de Colombia

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

EXPEDIENTE IDPC

*Ver anexos para conocer todo el expediente

Información predial
Manzana: 25 Predio: 10/11

21 abril de 1994
Concepto de uso de Colcultura-Comité para la Conservación del Centro Histórico de Santa fe de Bogotá.

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato:0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.5

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

EXPEDIENTE IDPC	Información predial
*Ver anexos para conocer todo el expediente	Manzana: 25 Predio: 10/11

CONCEPTO
De acuerdo con lo que se pudo observar en la carpeta, se han autorizado intervenciones para obras de hace más de 10 años (1999), lo que permitiría suponer que, dado el uso intensivo que se desarrolla allí, sumado a la falta de mantenimiento, la casa se encontraría en un estado de deterioro lamentable.
No ha existido ningún proyecto radicado ante el Instituto que legalice los usos actuales del predio.
No se encuentran planos, ni licencias, ni fotografías del mismo.

3 junio de 2009
De: IDPC
Para: Concepción Ramos de Burgos.
Respuesta: categoría de conservación del inmueble.

19 Mayo de 2009
De: Concepción Ramos
Para: Corporación la Candelaria- IDPC
Solicitud: Categoría de conservación del inmueble

24 Septiembre de 2001
Alcaldía Local La Candelaria-
Concepto: Acta visita administrativa.

12 septiembre de 2001
De: Clara María Hernández, Alcaldesa local de la Candelaria
Para: Juan Luis Isaza, Gerente Corporación Candelaria.
Concepto: Fijación de la fecha para la visita al predio

26 enero de 2000
De: Concepción Ramos
Para: Corporación la Candelaria
Solicitud: Concepto de viabilidad para diferntes obras.

16 febrero de 1999
De: Corporación de la Candelaria
Para: Concepción Ramos de Burgos
Respuesta: Concepto favorable para la realización de las obras.

29 octubre de 1996.
De: Corporación de la Candelaria
Para: Concepción Ramos de Burgos
Respuesta: Clasificación del predio en planeación

24 octubre de 1996
De: Concepción Ramos de Burgos
Para: Señores Corporación de la Candelaria.
Solicitud: Información de la clasificación del predio en planeación

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato:0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.4

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

FICHA DE ANALISIS DEL PREDIO	Información predial
	Manzana: 25 Predio: 10/11

ESTADO ACTUAL DEL PREDIO
Licencia para la ultima intervención:

FOTOS

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato: 0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.3

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

FICHA DE INFORMACION DE LA EDIFICACION	Información predial
	UPZ: Candelaria 94
Dirección: Calle 11 No.5-07/13	Sector: Administrativo
Barrio: La Candelaria	Manzana: 25 Predio: 10/11

DATOS DEL PREDIO	LOCALIZACION	FACHADA
área: 361 m2 frente: 18.7m fondo: 18.6m	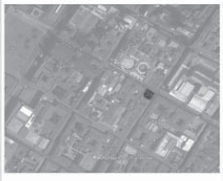	
usos: COMERCIAL Restaurante y papeleria		
estado: Alto estado de deterioro. Casa subdividida por el patio. Muros estructura y cubierta en malas condiciones.		

MANZANA CATASTRAL

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato: 0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No. 1

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Ficha de valoración arquitectónica

EXPEDIENTE IDPC	Información predial
* Ver anexos para conocer todo el expediente	Manzana: 25 Predio: 09

24 junio de 1994
De: Comité para la conservación del Centro Histórico de Santa fe de Bogotá.
Para: Henry Serrano Uribe, Director Casa Cultural Moreno Escandón
Respuesta: Solicitud clasificación del predio

14 junio 1994
De: Henry Serrano Uribe, Director Casa Cultural Moreno Escandón
Para: Comité para la Conservación del Centro Histórico de Santa fe de Bogotá.
Solicitud: Clasificación del predio

15 abril de 1994.
De: Omar Gutiérrez y María Teresa López.
Para: Corporación la Candelaria
Solicitud: Aprobación de adecuación para nuevo uso

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato:0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.6

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

EXPEDIENTE IDPC
*Ver anexos para conocer todo el expediente

Información predial
Manzana: 25 Predio: 09

18 julio de 2001
De: Clara María Hernández, Alcaldesa local de la Candelaria
Para: Juan Luis Isaza, Director Corporación la Candelaria
Concepto: Programación visita administrativa

4 Diciembre de 2000
De: Corporación la Candelaria.
Para: Juan Camilo Serrano y Carlos Omar Gutiérrez
Respuesta: Concepto favorable a solicitud de reparación

20 Noviembre de 2000
De: Carlos Omar Gutiérrez
Para: Gerente Corporación la Candelaria.
Solicitud: Permiso para las intervenciones.

20 noviembre de 2000
De: Jorge Luis Bolaños, Gerente Corporación la Candelaria
Para: Álvaro Camargo Solano, Alcalde Local de la Candelaria.
Concepto: Solicitud del Concepto Favorable por las obras que se estan llevando a cabo.

14 agosto de 2000
De: Álvaro Camargo Solano, Alcalde local de la Candelaria
Para: Jorge Luis Bolaños, Gerente Corporación la Candelaria.
Concepto: Solicitud de visita al predio de acuerdo a la querella instaurada.

21 mayo de 1999
De: Corporación la Candelaria.
Para: María Clara Serrano Valenzuela
Respuesta: Solicitud de información sobre el predio

29 abril de 1999
De: María Clara Serrano Valenzuela
Para: Corporación la Candelaria.
Solicitud: Concepto y clasificación del predio.

21 abril de 1998
De: Corporación la Candelaria
Para: Omar Gutiérrez y María Teresa López.
Respuesta: Concepto de intervención

15 abril de 1998
De: Blanca Celmira Valenzuela
Para: Corporación la Candelaria
Solicitud: Intervención en la cocina del predio

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato:0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.5

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

EXPEDIENTE IDPC
*Ver anexos para concer todo el expediente

Información predial
Manzana: 25 Predio: 09

CONCEPTO
De acuerdo con lo que se pudo observar en la carpeta, se han autorizado intervenciones para obras menores, adecuaciones y mantenimiento no obstante, no ha existido ningún proyecto radicado ante el Instituto que legalice los usos en el predio.
Actualmente el predio se encuentra deshabitado, por tanto, no se están explotando ninguno de los usos para los que anteriormente se utilizaba (Restaurante). Esto puede repercutir potencialmente en el estado de conservación de la misma en la medida en que se encuentra abandonada y no recibe mantenimiento constante para que permanezca en pie.
No se encuentran planos, ni licencias, ni fotografías del mismo.

22 marzo 2012
De: Sylvia Ospina Henao, Directora del Teatro de Cristóbal Colón
Para: IDPC.
Concepto: Autorización a terceros.

21 junio de 2005
De: Alberto Escovar, Corporación la Candelaria
Para: Gaskpital.
Respuesta: Concepto favorable de intervención de fachada

13 junio de 2005
De: Gaskpital
Para: Alberto Escovar, Corporación la Candelaria
Solicitud: Intervención de fachada

12 diciembre de 2003
De: Juan Luis Isaza, Director de la Corporación la Candelaria
Para: Carlos Lema, representante legal del Centro Cultural Casagrande.
Respuesta: A inquietudes del solicitante.

3 diciembre de 2003
De: Carlos Lema, representante legal del Centro Cultural Casagrande.
Para: Juan Luis Isaza, Director de la Corporación la Candelaria
Solicitud: Aclaración sobre metodos de intervención del predio entre otras.

21 agosto 2001
De: Clara María Hernández, Alcaldesa local de la Candelaria
Para: Juan Luis Isaza, Director de la Corporación la Candelaria
Concepto: Programación de la visita al inmueble.

30 julio 2001
De: Juan Luis Isaza, Director Corporación la Candelaria
De: Clara María Hernández, Alcaldesa local de la Candelaria
Concepto: Citación

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato:0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.4

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

FICHA DE PLANOS DEL PREDIO

Información predial
Manzana: 25 Predio: 09

PLANTA PRIMER Y SEGUNDO PISO

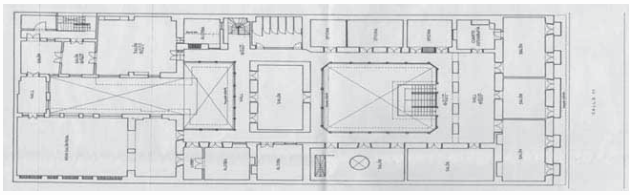

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato: 0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.2

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

FICHA DE INFORMACION DE LA EDIFICACION

Información predial
UPZ: Candelaria 94
Sector: Administrativo
Manzana: 25 Predio: 09

Dirección: Calle 11 NO. 5-21/41
Barrio: La Candelaria

DATOS DEL PREDIO
área: 1358.97 m2 frente: 25 m fondo: 56.2 m
usos: COMERCIAL
estado: Vacia Deteriorada en el costado sur

LOCALIZACION

FACHADA

MANZANA CATASTRAL

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato: 0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No. 1

Libertad y Orden
República de Colombia

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Ficha de valoración arquitectónica

FICHA DE ANALISIS DEL PREDIO

Información predial
Manzana: 25 Predio: 8

ESTADO ACTUAL DEL PREDIO
Licencia para la ultima intervención:

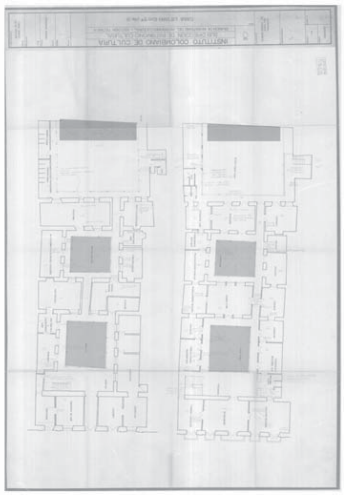

Patio Semi construido
Patio cubierto

FOTOS

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato: 0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.3

Libertad y Orden
República de Colombia

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

FICHA DE PLANOS DEL PREDIO

Información predial
Manzana: 25 Predio: 08

PLANTA PRIMER Y SEGUNDO PISO

CORTES Y FACHADA

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato: 0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.2

Libertad y Orden
República de Colombia

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

FICHA DE INFORMACION DE LA EDIFICACION

Información predial
UPZ: Candelaria 94
Sector: Administrativo
Manzana: 25 Predio: 08

Dirección: Calle 11 No.5-45/55
Barrio: La Candelaria

DATOS DEL PREDIO
área: 980.83 m2 frente: 18.1 m fondo: 54.5 m
usos: INSTITUCIONAL
estado: Sobre utilizada

LOCALIZACION

FACHADA

MANZANA CATASTRAL

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato: 0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No. 1

Libertad y Orden
República de Colombia

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración arquitectónica

FICHA DE ANALISIS DEL PREDIO

Información predial
Manzana: Predio:

ESTADO ACTUAL DEL PREDIO
Licencia para la ultima intervención:

Patios Construidos

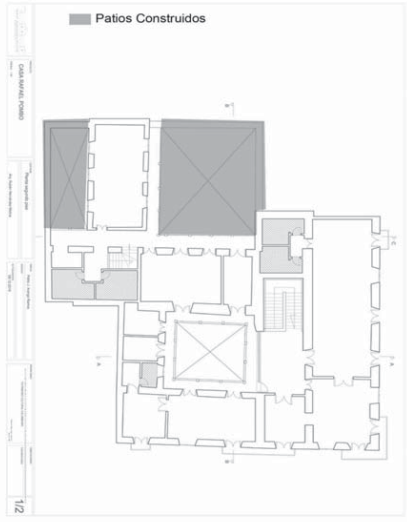

FOTOS

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato:0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.3

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristóbal Colón

Fichas de valoración Arquitectónica

FICHA DE PLANOS DEL PREDIO

Información predial

Manzana: 25 Predio: 1

PLANTA PRIMER PISO

PLANTA SEGUNDO PISO

TERCER PISO

CORTES Y FACHADA

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato:0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No.2

Plan Especial de Manejo y Protección para el Teatro de Cristobal Colón

Fichas de valoración Arquitectónica

FICHA DE INFORMACION DE LA EDIFICACION

Información predial

UPZ: Candelaria 94

Sector: Administrativo

Manzana: 25 Predio: 1

Dirección: Calle 10 No 5-22

Barrio: La Candelaria

DATOS DEL PREDIO

area: 889.72 m2 frente: 25.3 m fondo: 24.5 m

usos: CULURAL Casa Pombo

estado: Conservada, pero con patios cubiertos.

LOCALIZACION

FACHADA

MANZANA CATASTRAL

Elaboradas por: Oficina Patrimonio Urbano Contrato:0499/12 Fecha: octubre 2012 Ficha No. 1

CENTRO DE PRODUCCIÓN TEATRO DE CRISTÓBAL COLÓN

Introducción

El Teatro de Cristóbal Colón ha venido siendo el referente físico más importante y representativo de la cultura en el país, como edificio contenedor de las manifestaciones profesionales de las artes escénicas y de la música a nivel nacional e internacional. La oportunidad de ampliar su cobertura en cuanto a manifestaciones artísticas y técnicas depende del tratamiento que se le determine a la inclusión y distribución de espacios y su dotación. La proyección ahora como *Centro de Producción*, que lo eleva a la categoría de *Complejo Teatral,* tiene la responsable perspectiva de generar espectáculos y actividades culturales de primera calidad y de mantener ese nivel a través de la formación en las prácticas escenotécnicas, no sólo para la presentación a los públicos locales y como espacio de trabajo para los artistas y técnicos de la ciudad, sino como punto de referencia para todo el movimiento teatral, dancístico y musical del país.

La intervención que ha tenido el Teatro de Colón en los años recientes se ha desarrollado en fases. La Etapa 1 se centró en la restauración del auditorio y de otras zonas del público, introduciéndose también actualizaciones y modificaciones en algunos espacios, incluido el escenario. La Etapa 2 que se encuentra en ejecución, plantea modernizar y acondicionar el escenario dentro del predio actual del Teatro, pero ya proyectado hacia una ampliación que se completará en la Etapa 3; de ahí la importancia de articular la intervención que se lleva a cabo en la Etapa 2 con el concurso de diseño que orientará la Etapa 3. Es por eso que el presente documento tiene la misión de sentar los parámetros en cuanto al número y tipo de espacios, sus áreas necesarias y sus relaciones. En la descripción de cada área se incluirá un organigrama y un listado de espacios. Adjunto se encuentra un archivo con el organigrama general, así como también se adjunta un archivo que contiene el cuadro con el programa de espacios y áreas de todo el proyecto.

El área neta del proyecto se calcula en 11.436 m2; al agregar los porcentajes considerados para circulación entre cada uno de los espacios, el área total será de 14.559 m2. En los organigramas se registran solamente las áreas netas de los espacios, sin incluir las áreas de circulación.

La clasificación de los espacios que se tendrán en cuenta para el funcionamiento del Centro de Producción Teatro de Cristóbal Colón es la siguiente:

A- Areas públicas
- A1 Acceso - De estar
- A2 Servicios
- A3 Proyección comercial

B- Salas
- B1 Sala Principal (complementos al escenario)
- B2 Sala Alterna
- B3 Sala Experimental
- B4 Área De Ensayos

C- Áreas de soporte Artístico y Técnico
- C1 Servicios de escenario
- C2 De estar para técnicos y artistas
- C3 Cargue y descargue

D- Áreas de producción y formación
- D1 Talleres y laboratorios
- D2 Aulas

E- Áreas administrativas y operativas
- E1 Área de Oficinas
- E2 Áreas operativas
- E3 De la Orquesta Sinfónica

F- Centro de Memoria
- F1 Centro de documentación Teatro Colón

A - Áreas públicas

A1 Acceso - De estar / **A2** Servicios / **A3** Proyección comercial

Las Áreas públicas deberán ser la prolongación del andén peatonal de la ciudad al interior del Centro de Producción, y comprenderán todos los espacios necesarios entre el acceso y los auditorios de las salas; deben ser áreas que inviten a su recorrido y brinden todas las comodidades, no solo a los asistentes a los espectáculos, sino también a todas aquellas personas que simplemente se limitan a recorrer la ciudad. Deben ser espacios abiertos al público, incluso los días en que no estén programados espectáculos.

Los espacios de las áreas públicas deben tener en cuenta las necesidades particulares de todas las personas y grupos que los visiten, incluyendo personas discapacitadas física, visual o auditivamente, así como también ancianos y niños; para todos y cada uno visitantes y transeúntes, las los espacios brindarán comodidad y seguridad para para permanecer dentro y para el desplazamiento entre ellas.

El acceso principal que contará con un área de entrada peatonal de público (A1.01), debe ser atractivo y evocador del contexto que propone el edificio teatral; requiere ser independiente del acceso de los técnicos y artistas y debe conducir claramente al recibidor (A1.02), en el que se

distribuirán las actividades de información de programación (A1.03), venta de tiquetes (A1.04), áreas de exposición y señalización para acceder a las salas, incluyendo el servicio de guardarropas (A2.03) y baños (A2.04, A2.05 y A2.06). Desde el recibidor se debe acceder a los parqueaderos (A1.05).

Habrá un área de comidas formales (A2.01) e informales (A2.02) y un espacio de tienda para venta de objetos y libros (A3.01) que le darán más atractivo a las áreas públicas y ayudaran a atraer más visitantes.

Ya que se trata de conectar la ciudad con un complejo teatral, el acceso y el recibidor de las áreas públicas deberán permitir pequeñas presentaciones teatrales y musicales; para esto se debe prever un mínimo de servicios técnicos que faciliten dichas actividades (puntos de iluminación, tomas eléctrica, tarimas y bancas).

Así mismo, a través del recibidor, dicha acceso desde los parqueaderos deberá conectar a las salas alterna y experimental.

El personal de servicios generales y de acomodadores tendrá la posibilidad de ingresar al área pública desde el área de oficinas; este acceso debe ser restringido al público.

A1 **Acceso - De estar**
A1.01 Área de entrada
A1.02 Recibidor
A1.03 Recepción-Información
A1.04 Taquillas
A1.05 Parqueadero

A2 **Servicios**
A2.01 Restaurante, cocina, depósito. (50 puestos)
A2.02 Cafetería, barra, cocina, depósito. (50 puestos)
A2.03 Guardarropa
A2.04 Baño Hombres
A2.05 Baño Mujeres
A2.06 Baño discapacitados
A2.07 Enfermería
A2.08 Cuarto de aseo

A3 **Proyección comercial**
A3.01 Tienda Cristóbal Colón (exhibición-depósito-oficina)

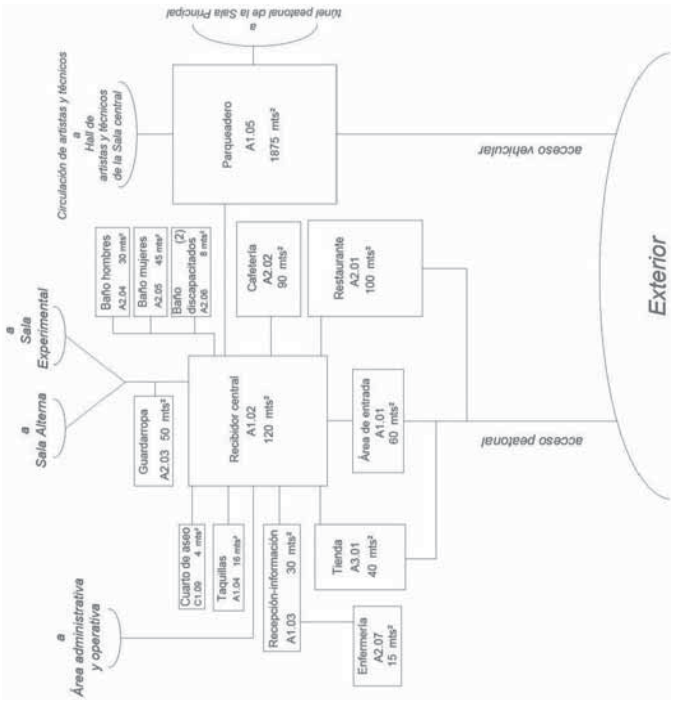

Organigrama de las áreas públicas - A1, A2 y A3

B Salas

B1 Sala Principal (Complementos al escenario del Teatro Colón original)

Se tendrán en cuenta dentro del proyecto Centro de Producción Teatro de Cristóbal colón los espacios complementarios de la sala principal o Teatro Colón original, que responden a la necesidad de ampliación del escenario, por lo que deberán estar estrechamente coordinados con la intervención adelantada como Etapa 2.

Al respecto de la trasescena posterior (B1.01), que para su conveniente ubicación se tomará el costado extremo sur del predio de la Casa Liévano, deberá ser un espacio que continúe la altura de del volumen de las traescenas laterales hacia el fondo del escenario, y que también tenga un sótano de doble altura. Encima de este volumen de trasescena posterior se podrá disponer de otro volumen para la localización de servicios de la sala principal o de soporte artístico y técnico.

Para el almacenamiento de dos pianos de cola completa o de gran cola se requiere disponer de un depósito de pianos (B1.02) acondicionado y climatizado, cercano al nivel del escenario.

El acceso y manejo de carga planteado en el capítulo **C3** tendrá un espacio conector con esta zona de la sala principal a través del área de manejo de carga (B1.03), que a su vez será un importante punto de relación del edificio existente con las nuevas instalaciones del Centro de Producción.

Podrá ligarse también a dicha conexión el hall de artistas y técnicos (B1.04), el cual repartirá a los espacios de trabajo y de preparación, tales como los espacios-oficinas para compañías visitantes (B1.05) que funcionarán como áreas de coordinación de actividades de espectáculos producidos afuera y que necesitan lugar de trabajo, reunión y depósito temporal de elementos y equipos escénicos de los visitantes.

Así mismo, estarán los camerinos individuales (B1.06), compartidos (B1.07) y colectivos grandes y medianos (B1.08 y B1.09) parte de ellos distribuidos al mismo nivel de la escena, por lo menos uno individual, uno compartido y uno colectivo, y en lo posible los de maquillaje (B1.10 y B1.11). El resto de camerinos puede ir a un nivel diferente, con máximo 2 pisos de diferencia y se debe contar con un punto fijo de escaleras y ascensor que una todos los niveles usados para camerinos. El número de servicios de cada uno de los baños de los camerinos deberá estar acorde con la cantidad de usuarios y con los estándares establecidos internacionalmente. Los cambiadores (B1.12) y los baños (B1.13, B1.14 y B1.15) deberán estar cerca del nivel del foso de orquesta. También se deberán incluir unos baños considerados de emergencia (B1.16) al nivel del escenario

B1 **Sala Principal** * (complementos al escenario)
B1.01 Área de trasescena posterior **
B1.02 Depósito pianos
B1.03 Área de manejo de carga
B1.04 Hall de artistas y técnicos
B1.05 Espacio-oficina para compañía visitante
B1.06 Camerino individual, baño
B1.07 Camerino compartido, baño
B1.08 Camerino colectivo grande, baño
B1.09 Camerino colectivo mediano, baño
B1.10 Camerino de maquillaje - figuras
B1.11 Camerino de maquillaje - grupo
B1.12 Cambiador colectivo
B1.13 Baño Hombres
B1.14 Baño Mujeres
B1.15 Baño discapacitados
B1.16 Baño escenario

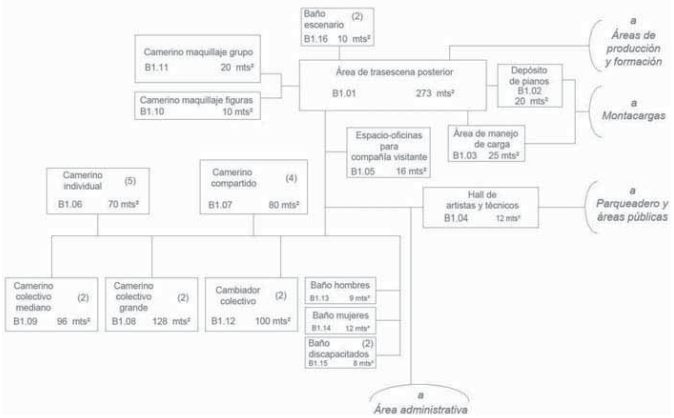

Organigrama de las áreas de la sala principal - B1

B2 Sala Alterna

Se trata de un teatro de disposición frontal, de proscenio o a la italiana, como sala alterna de la sala principal, con una capacidad para 500 espectadores. Debe tener un área de acceso conectada a las áreas públicas comunes del complejo, como un recibidor o foyer (B2.01), que a su vez funcione como zona de espera y distribución a los puntos de conexión con el auditorio, y también deberá conectar con los baños del público (B2.03, B2.04, B2.05).

El auditorio (B2.02) tendrá que albergar 500 espectadores dispuestos en áreas de platea, balcones o palcos, de forma que permita la distribución equitativa en cuanto a distancia al escenario y que provea a cada puesto una visual cómoda y completa sobre la escena. Además tendrá el volumen suficiente y conveniente para el número de espectadores y contará con las circulaciones necesarias y las salidas de emergencia reglamentarias. También deberá contar con las condiciones acústicas necesarias para un óptimo desempeño en cualquier tipo de espectáculo.

El escenario (B2.06) deberá contar con un espacio central para la escena o área visible desde el público que para el caso de esta sala incluirá el área de aforo lateral como escena-ampliada (B2 06.01), y que tendrá a los costados los hombros o escena lateral izquierda (B2.06.03). Por el costado del fondo del escenario debe rodear a la escena una franja correspondiente a la trasescena posterior (B2.06.04); tanto las trasescenas laterales como la posterior tendrán la misma altura, a diferencia de la trasescena superior qua remata arriba en la parrilla (B2.06.08) de tramoya, conformando un volumen que será de mayor altura, el cual se rodea a la altura de los hombros por los cuatro costado con las galerías o puentes de tramoya (B2.06.09). Debajo del piso de la escena habrá un sótano correspondiente a la trasescena inferior (B2.06.07) que tendrá las funciones de comunicación vertical del piso del escenario con sistemas manuales o mecánicos de movimiento parcial de sectores de dicho piso de la escena. Por el frente del escenario, entre el auditorio y la escena se requiere situar la franja de ante/escena o proscenio (B2.06.05), la cual se podrá ampliar hacia el auditorio con la plataforma que cubre el foso de orquesta (B2.06.06), foso que tendrá área contigua debajo de la escena para la ocupación completa de los músicos cuando el formato orquestal del espectáculo lo requiera.

Como servicio para los artistas, el escenario contará con una zona de camerinos que abarca un número conveniente de tipo individual (B2.07), compartido (B2.08) y colectivo (B2.09), así como también se incluyen dos camerinos con dotación especial para labores de maquillaje, uno de figuras (B2.11) y otro de grupo (B2.12). También debe haber cambiadores colectivos (B2.10) para personal artístico que no requiere cambio completo de vestuario ni maquillaje, a ubicarse cerca del foso de orquesta.

El área de cabinas para el control de espectáculos se debe situar en el auditorio, en un sitio que permita visual frontal apropiada sobre el escenario. La cabina de control de iluminación (B2.13) requiere tener una visual completa sobre la escena y debe tener aislamiento sonoro con el auditorio, aislamiento que ocasionalmente pueda permitir comunicación directa con el mismo; deberá contar con la posibilidad de poder operar ocasionalmente un seguidor. La cabina de control de sonido (B2.14) necesita tener comunicación directa con el ambiente del auditorio, y tener la opción de cerrar dicha comunicación ocasionalmente; debe estar centrada respecto del eje longitudinal del teatro (eje central perpendicular a la línea de telón) y puede estar conectada a la cabina de iluminación. La cabina de proyección (B2.15), en la que usualmente se realiza la actividad de traducción simultánea, sea proyectada o hablada, requiere aislamiento auditivo respecto del auditorio, pero no visual, y puede estar conectada con las demás cabinas.

Los cuartos para seguidor (B2.16) deben quedar ubicados frontalmente respecto a la posición del escenario y se requieren separados pero equidistantes del eje longitudinal central. El cuarto de dimmers (B2.17) debe estar en el escenario, a un nivel que facilite la distribución de los circuitos de iluminación que salen de los bancos de dimmers hacia los conectores de las barras de luces y demás sitios del sistema; debe contar con aislamiento acústico y térmico, de forma similar que los cuartos de amplificadores (B2.19), los cuales deberán estar ubicados, uno en un lugar equidistante respecto de la posición de la parlantería de sala y el otro respecto de las salidas para monitores de escenario.

El teatro deberá contar con un depósito de equipos y accesorios de sonido (B2.18) que no requieren permanecer en la escena después de ensayos o de espectáculos; este espacio requiere ubicarse cercano a la escena.

El cuarto de maquinaria de tramoya (B2.20) se deberá prever aún si el sistema de tramoya se determina inicialmente manual o motorizado en posteriormente, o con sistema mixto en definitiva; debe ubicarse cerca de la parrilla y tendrá que contar con algún tipo de aislamiento sonoro, de acuerdo con el tipo de motores con los que vaya a contar el teatro.

Los dos puentes de iluminación (B2.21) se dispondrán sobre la platea, en sitios estratégicos para cubrir ángulos apropiados de iluminación frontal sobre el escenario; deben tener accesos vedados al público que estén conectados con las áreas técnicas y en lo posible con la cabina de control de iluminación.

El cuarto de mantenimiento (B2.22) se requerirá para almacenar herramientas y dispositivos y para organizar actividades que propendan por el buen estado general del conjunto de espacios y equipamientos técnicos.

La estación del jefe de escenario (B2.23) no se ha contempló como recinto definido y espacio independiente en el cuadro del programa de espacios, dado que se debe considerar como puesto de trabajo el cual generalmente se sitúa en uno de los hombros o trasescenas laterales, cerca del muro de la boca de la escena; este sitio, que se utiliza en varios tipos de espectáculos, dependiendo del género, el tamaño y tipo de producción, requiere particularmente una serie de terminales y conectores de instalaciones de audio, intercomunicación y video, con el fin de prestar el importante servicio coordinador de actividades escénicas y técnicas.

El escenario debe contar con unos baños (B2.24) de emergencia en lo posible en mismo nivel de la escena, así como también un cuarto de aseo (B2.25) que preste servicio a toda el área, ubicado estratégicamente.

B2	**Sala Alterna**
B2.01	Recibidor-foyer
B2.02	Auditorio (500 espectadores)
B2.03	Baño Hombres
B2.04	Baño Mujeres
B2.05	Baño Discapacitados
B2.06	Escenario
B2 06.01	Escena - ampliada (incluye area de aforo lateral)
B2 06.02	Trasescena lateral derecha (o izquierda)
B2 06.03	Trasescena lateral izquierda (o derecha)
B2 06.04	Trasescena posterior
B2 06.05	Ante-escena o Proscenio
B2 06.06	Foso de orquesta
B2 06.07	Sótano o trasescena inferior
B2 06.08	Parrilla - Trasescena Superior
B2 06.09	Galerías o Puentes de tramoya
B2.07	Camerino individual
B2.08	Camerino compartido
B2.09	Camerino colectivo
B2.10	Cambiador colectivo
B2.11	Camerino de maquillaje-figuras
B2.12	Camerino de maquillaje -grupo
B2.13	Cabina de control de iluminación
B2.14	Cabina de control de sonido
B2.15	Cabina de proyección / Traducción simultánea
B2.16	Cuarto de seguidor
B2.17	Cuarto de dimmers
B2.18	Depósito de equipos de sonido
B2.19	Cuarto de amplificadores
B2.20	Cuarto de maquinaria de tramoya
B2.21	Puentes de iluminación
B2.22	Cuarto Mantenimiento
B2.23	Estación Jefe Escenario
B2.24	Baño escenario
B2.25	Cuarto de aseo

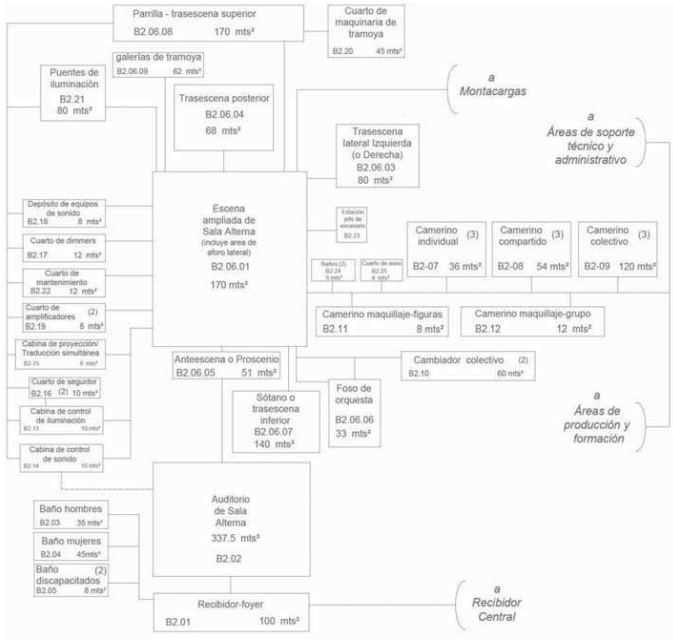

Organigrama de las áreas de la sala alterna - B2

B3 Sala Experimental

Se trata de un teatro de uso múltiple, dispuesto con la posibilidad de adaptarse a distintas formas de ubicación de la zona de los espectadores, respecto de la zona de actuación y por consiguiente de ajustarse a diferentes tamaños de dichas zonas; se le conoce también como teatro estudio, dado que se puede asemejar a los espacios utilizados como estudios de cine o televisión.

Debe contar con un espacio de recibidor (B3.01) para el público, que como foyer permite alojarlo mientras espera el acceso al espacio de auditorio-escenario, sirviendo también de conexión con los baños (B3.02, B3.03, B3.04).

El espacio para escenario-auditorio (B3.05) comprenderá un volumen suficiente y una dotación apropiada para desarrollar montajes teatrales, de danza o música, con la flexibilidad que demanden técnicamente los diferentes tipos de espectáculos convencionales y sobre todo, los no convencionales o experimentales. Este espacio requiere poder compartir el área de público con la de actuación o presentación, para permitir cualquiera de las opciones posibles de distribución y de relación entre ellas (ya sea por 1 costado o frontal, por 2 costados en ángulo o enfrentados, por 3 costados como la de escenario avanzado, o por 4 costados como el tipo arena, o de también de ambiente total como distribución invertida a la arena, es decir con los espectadores en el centro rodeados por el espectáculo, etc.).

El espacio para escenario-auditorio debe contar con áreas adicionales de apoyo como las de trasescena costados 2 y 3 (B3.07) como suplementarias a dicho espacio principal, con posibilidad de funcionar de forma independiente.

Como servicios de escenario se deberán prever camerinos individuales (B3.08), compartidos (B3.09), colectivos (B3.10) y cambiadores (B3.11), incluyendo los camerinos de maquillaje para figuras (B3.12) y para grupo (B3.13). Estos espacios requieren tener independencia pero deben ser muy cercanos y estar conectados apropiadamente con el escenario-auditorio. Así mismo,

Preferiblemente en el costado opuesto a la trasescena 1 se acomodarán las cabinas de control de iluminación (B3.14), de sonido (B3.15), de proyección y traducción simultánea (B3.16) y del cuarto para seguidor (B3.17), dispuestas de forma circundante aisladas acústicamente y a una mayor altura que la del nivel del piso del escenario-auditorio. El cuarto de dimmers (B3.18), de equipos de sonido (B3.19) y de amplificadores (B3.20) se deberán situar contiguos a las áreas de trasescena.

Sobre todo el espacio de escenario-auditorio se dispondrá de una parrilla tensionada (B3.22) para brindar la posibilidad de iluminar cómodamente cualquier sector de este espacio, la cual tendrá la dotación necesaria para esto tipo de dispositivos.

B3 **Sala Experimental**
B3.01 Recibidor-foyer
B3.02 Baño Hombres
B3.03 Baño Mujeres
B3.04 Baño Discapacitados
B3.05 Espacio para Escenario - Auditorio (200 espectadores)
B3.07 Espacio para Trasescena costados 2 y 3
B3.08 Camerino individual
B3.09 Camerino compartido
B3.10 Camerino colectivo
B3.11 Cambiadores colectivos
B3.12 Camerino de maquillaje-figuras
B3.13 Camerino de maquillaje -grupo
B3.14 Cabina de control de iluminación
B3.15 Cabina de control de sonido
B3.16 Cabina de proyección / Traducción simultánea
B3.17 Cuarto de seguidor
B3.18 Cuarto de dimmers
B3.19 Depósito de equipos de sonido
B3.20 Cuarto de amplificadores
B3.21 Galerías o puentes de tramoya
B3.22 Parrilla tensionada
B3.24 Baño escenario
B3.25 Cuarto de aseo

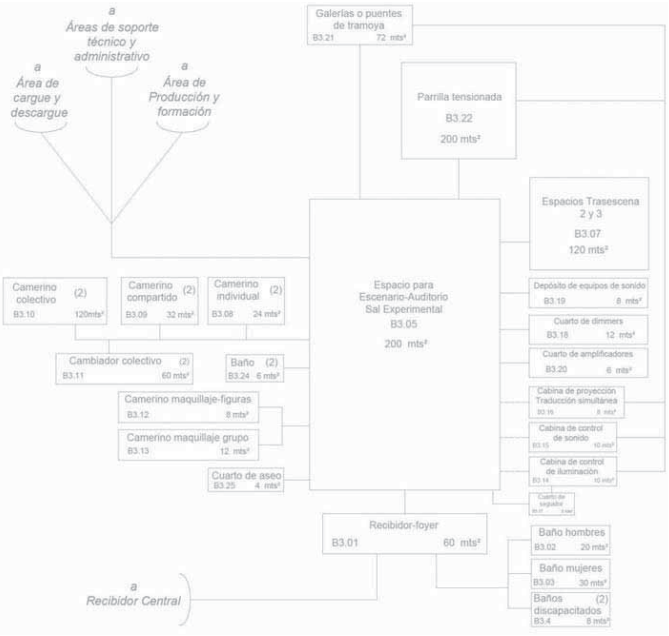

Organigrama de las áreas de la sala experimental - B3

B4 Área De Ensayos

El Centro de Producción Teatro de Cristóbal Colón contará con varias salas de ensayo para música, danza y teatro, según lo requieren solistas o agrupaciones en los distintos formatos particulares de cada expresión. Estas salas deben suplir las necesidades específicas de trabajo relativo a la preparación y prueba de conciertos y recitales, así como también de diversas puestas en escena teatrales y dancísticas. Será una zona de uso exclusivo de los artistas en donde el público visitante o espectador no tendrá acceso.

La sala de ensayo para música sinfónica (B4.01) será un espacio rectangular semejante al escenario principal en cuanto a área útil (ancho cómodo de escena ampliada, por profundidad de escena más proscenio y plataforma de foso orquesta), para la acomodación de una orquesta sinfónica completa, un coro de 100 voces, 2 pianos de cola completa y de una pequeña zona de observación. Debe estar acondicionado acústicamente y contar con posibilidades de variación de la respuesta acústica según se divida para la realización de grabaciones de audio generales o particulares. Se debe conectar visualmente con la cabina de grabación y edición de audio (B4.07), la cual posee un espacio dependiente para el depósito de equipos y accesorios de grabación (B4.08). Tendrá cerca dos cuartos para depósito de instrumentos (B4.09) y otro para depósito de atriles, sillas y tarimas (B4.10).

Eventualmente esta sala podrá ser utilizada para ensayos grupales de ballet o drama, según se requiera y sea pertinente en su programación.

Contiguo a esta sala habrá un cambiador para los músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional OSN (B4.11). En general esta zona para ensayos de música sinfónica debe quedar relacionada con la sede administrativa de la OSN (E3), descrita en el capítulo de “E - Áreas administrativas y operativas”.

En la misma zona de esta sala de ensayo para orquesta se establecerán otras salas de menor tamaño para ensayos de ensambles de música de cámara o familias de instrumentos (B4.02), para cuartetos, quintetos u otros formatos reducidos (B4.03) y para solistas o para trabajo individual con pianista acompañante (B4.04). Se requiere que cada salón tenga espacio para un piano vertical.

Para el calentamiento y ensayos parciales de bailarines que usarán los escenarios del complejo teatral se implementará un espacio (B4.05) volumétricamente adecuado, con dotación de piso apropiado, espejos y otras necesidades básicas de la danza. Así mismo habrá un salón para el trabajo de calentamiento y ensayos parciales para actores de teatro (B4.06). Para cada uno de los espacios acondicionados para danza y teatro se requerirá de un cambiador colectivo (B4.11, B4.12), al igual que para toda el área de ensayos se tendrá que disponer de baños para los artistas (B4.13, B4.14, B4.15).

B4 Área De Ensayos

B4.01 Sala de ensayo Orquesta Sinfónica
B4.02 Salón instrumentistas - ensambles
B4.03 Salón instrumentistas - cuartetos
B4.04 Salón instrumentistas - individual
B4.05 Calentamiento danza
B4.06 Calentamiento teatro
B4.07 Cabina de grabación / Edición
B4.08 Depósito equipos grabación
B4.09 Depósito de Instrumentos
B4.10 Depósito de atriles y tarimas
B4.11 Cambiadores compartidos OSN
B4.12 Cambiadores compartidos Danza-Teatro
B4.13 Baño Hombres
B4.14 Baño Mujeres
B4.15 Baño Discapacitados
B4.16 Cuarto de aseo

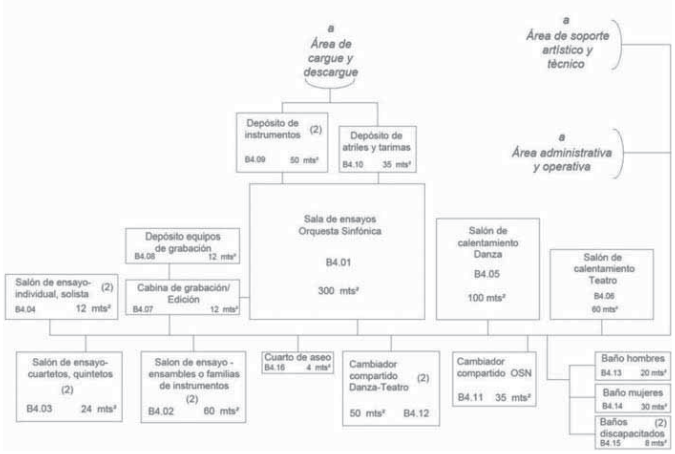

Organigrama de las áreas de ensayos - B4

C - Áreas de soporte Artístico y Técnico

C1 Servicios de escenario / **C2** De estar para técnicos y artistas / **C3** Cargue y descargue

Las actividades de los artistas y de los técnicos en el Centro de Producción Teatro de Cristóbal Colón, requieren de servicios compartidos para los escenarios de las salas o teatros que lo conforman, con un acceso definido y controlado como lo debe proporcionar la Recepción-Portería (C1.01) que los tendrá que conectar apropiadamente. Dichas actividades están servidas de baños para el personal técnico y artístico (C1.02, C1.03, C1.04), y además se debe considerar que esta área posea un cambiador para los técnicos dotado de un baño con ducha (C1.05); para los artistas no se requiere de un espacio similar dado que éstos se arreglan en los camerinos asignados a cada sala.

Debe incluirse también como servicio de los escenarios unos recintos de trabajo, reunión y/o depósito menor tales como espacios-oficina para compañías visitantes (C1.06), los cuales permiten diversas actividades de organización de producción de estos usuarios.

Se requiere disponer de un espacio para depósito de herramientas y para coordinación de trabajo sobre el mantenimiento y aseo general del conjunto de los recintos y circulaciones que tengan que ver con el conjunto de las actividades técnicas de los escenarios (C1.07). Así mismo, se dispondrá de un lugar para brindar primeros auxilios a cualquier eventualidad o accidente de los usuarios de los escenarios (C1.08).

Para el descanso, reunión y concentración de artistas, ya sean actores, bailarines, músicos, o de personal encargado de coordinar actividades de producción, se requiere un salón con área suficiente para uso grupal, que se encuentre cercano a los escenarios, con aislamiento acústico conveniente y en lo posible con iluminación natural (C2.01), la cual se debe conectar también con la cafetería de artistas y técnicos (C2.02), otro espacio de estar, de aprovisionamiento y de alimentación.

Para el arribo de carga al complejo teatral se deberá disponer de un dispositivo que cuente con un área de maniobra para camiones que transportan desde insumos cotidianos varios hasta piezas de escenografía de gran tamaño (C3.01), conectada con una plataforma de cargue y descargue dispuesta a una altura conveniente respecto del nivel de parqueo (C3.02), contigua a un área de manejo para selección y distribución de la carga (C3.03), así como del mecanismo de mover la carga a diferentes niveles de la edificación, es decir un ascensor o montacargas debidamente ubicado para tal fin (C3.04).

Para la organización de la carga dentro de las instalaciones del complejo se deberá contar con un área de depósito temporal (C3.05) cercana al montacargas, así como de espacios de depósito controlado de piezas de escenografía, vestuario o cualquier otro elemento que haga parte de producciones en tránsito (C3.07, C3.08), es decir, equipaje de compañías de espectáculos que esperan tiempos de montaje y de presentación o de retiro, según el caso, correspondientes a cada una de las nuevas salas, la Alterna o la Experimental.

Finalmente se deberá contemplar una zona de manejo y almacenamiento temporal de basuras y residuos (C3.09) producidos por las labores desarrolladas en todo el complejo teatral, esta zona de almacenamiento tendrá relación directa con el área de cargue y descargue.

C1 Servicios de escenario

C1.01 Recepción - Portería de artistas y técnicos
C1.02 Baño Hombres
C1.03 Baño Mujeres
C1.04 Baños discapacitados
C1.05 Cambiador de técnicos-baño
C1.06 Espacio-oficina para compañía visitante
C1.07 Cuarto de mantenimiento escenotécnico
C1.08 Primeros auxilios
C1.09 Cuarto de aseo

C2 De estar para técnicos y artistas

C2.01 Salón de estar o salón "verde"
C2.02 Cafetería artistas y técnicos

C3 Cargue y descargue

C3.01 Área de maniobra para carga y descargue
C3.02 Plataforma de carga
C3.03 Área de manejo de carga
C3.04 Montacargas
C3.05 Área de depósito temporal
C3.06 Depósito producciones en tránsito - Sala Ppal.
C3.07 Depósito producciones en tránsito - Sala Experimental
C3.08 Depósito producciones en tránsito - Sala Alterna
C3.09 Cuarto de basuras

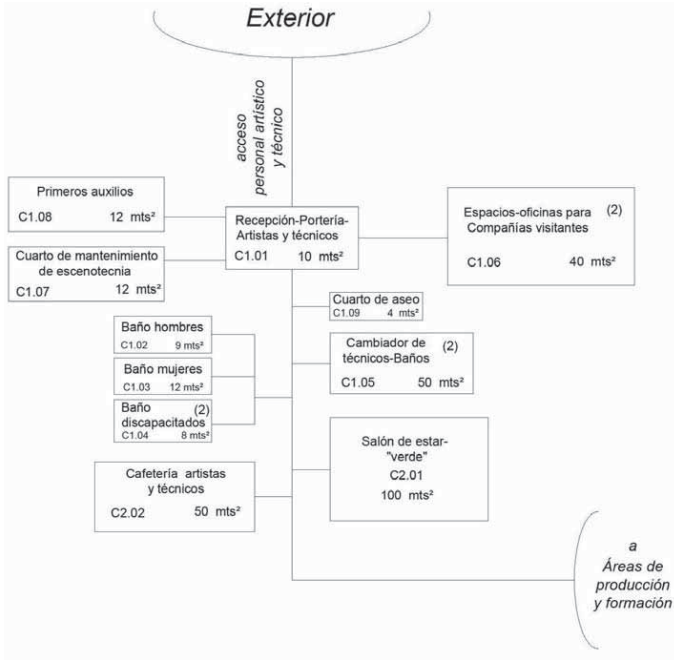

Organigrama de las áreas de soporte artístico y técnico - C1 y C2

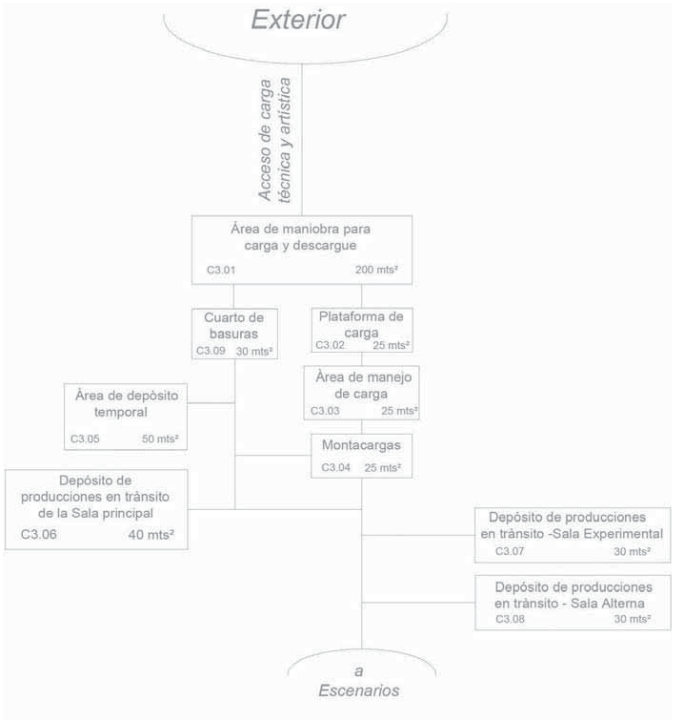

Organigrama de las áreas de cargue y descargue – C3

D- Áreas de producción y formación
D1 Talleres y laboratorios
D2 Aulas

El conjunto de actividades de producción técnica de éste Complejo teatral, con funcionamiento determinado como Centro de producción, requiere tener presente la consideración sobre la metodología a utilizar según la vocación principal del complejo teatral respecto del tipo de producción, es decir, ya sea del modelo de *repertorio*[1] o del de *única/libre*[2]. Siendo que el Centro de Producción Teatro de Cristóbal Colón puede acoger cualquiera de los tipos de producción mencionados, o mezclarlos según la necesidad que genere la programación de espectáculos y temporadas, las instalaciones para realizar y montar los espectáculos que aquí se produzcan, tendrán que tener espacios y dotación apropiados a dicha condición particular. De acuerdo con lo anterior, los talleres se podrán describir como sigue:

El taller de vestuario (D1.01) requiere albergar varias actividades para realizar confección de trajes y accesorios, unas de las cuales pueden desempeñarse en el mismo espacio, y otras requieren espacios independientes. Generalmente en un solo espacio distribuido convenientemente se podrán compartir las actividades de sastrería, tales como: revisión de figurines de diseño, selección de materiales, desarrollo y marcación de moldes, medición, corte, costura a mano, costura en máquina y planchado, principalmente; dicho espacio debe tener iluminación apropiada y en lo posible que sea de luz natural, y así mismo debe contar con espacio para racks de colgado temporal de prendas. Otras actividades que deberán disponerse en lugares diferentes, usualmente son de mantenimiento de prendas, como: lavado, secado y tintura; en un sitio intermedio se deberá contar con un área para la preparación de calzado, el cual no se fabricará en el taller.

El taller de vestuario también debe contar con una zona de cuartos probadores de prendas y accesorios, los cuales tendrán área suficiente para el cambio cómodo de trajes del actor o cualquier otro artista, y para el trabajo de otras 2 personas como quienes se desempeñen de diseñador y de costurero.

El taller de vestuario debe tener relación cercana con el depósito de vestuario y en lo posible con los camerinos.

Los vestidos y accesorios se deben poder almacenar organizadamente en un espacio de depósito de vestuario (D1.02) que permita la distribución de ropa colgada en racks, y doblada según se requiera, así como con estantería para los accesorios, incluidos los zapatos. Debe contar con área adicional para realizar preparación y selección para vestuario en tránsito. Requiere tener condiciones ambientales apropiadas respecto del control de humedad y no es conveniente la entrada de luz solar directa.

Para el taller de maquillaje (D1.03) se requiere un espacio que permita tanto la planeación de actividades relacionadas con el conjunto de tareas envueltas en la caracterización de personajes y en el maquillaje correctivo, como también la realización de aditamentos y otros efectos especiales. Por lo anterior, el taller deberá contar con áreas apropiadas para el trabajo de peluquería, ya sea para el peinado y arreglo del cabello de los artistas, como también para la confección de pelucas, postizos, barbas y bigotes; así mismo tendrá área y dotación para la realización de prótesis de piel, como también para la preparación y prueba de toda clase de técnicas de dibujo y pintura sobre el rostro y el cuerpo, aunque para esto último la aplicación no necesariamente se realice allí mismo, puesto que generalmente se podrá efectuar en los camerinos, por lo que la ubicación del taller tendrá que ser cercana a éstos. Es importante que el taller de maquillaje posea iluminación natural para el trabajo de confección de aditamentos, pero para las pruebas de pintura sobre rostro y cuerpo el taller debe contar con tocadores y zona de espejo completo que permita iluminación artificial con posibilidad de recrear coloración similar a la de la que tendrá la escena respectiva que se tenga que evocar.

Particularmente para el taller de ensamblaje de escenografía y utilería (D1.04) se tendrá una situación especial en el Centro de Producción , debido a que en general los procesos de fabricación y acabado serán realizados en una locación externa a los predios del proyecto. Con esta condición, el espacio para la escenografía tendrá que funcionar como lugar de ensamble de piezas o unidades básicas que lleguen construidas, así como también de tratamiento de finalización y prueba de los conjuntos armados con dichas piezas, para posibilitar su montaje y manejo en los escenarios. Deberá contar con área complementaria para carpintería básica en madera y metal, así como un área y dotación para retoques de pintura. De acuerdo con lo anterior, el depósito de escenografía y utilería (D1.05) será un área para almacenar temporalmente las piezas y unidades básicas a ser armadas y montadas, con estantería y racks para piezas de escenografía plana como bastidores, de escenografía tridimensional portante como plataformas y gradas, de escenografía tridimensional no portante como esculturas y formas libres, así como para cortinajes y telones, y en general para muebles y enseres.

Tanto el taller como el depósito de escenografía y utilería tendrán que ubicarse en un sitio cercano a los escenarios y a la zona de carga y descargue del proyecto.

El laboratorio de iluminación (D1.06) contará con un área de prueba de equipos y dispositivos que permita la simulación de escenas y la práctica de combinación de colores e intensidades, de programación de entradas y salidas de efectos, etc. Así mismo, podrá tener un sitio para la planeación y experimentación del trabajo de montaje, que se pueda hacer con reflectores pequeños o de estudio que posibilite la iluminación de maquetas y modelos a escala.

Así mismo, el laboratorio de sonido (D1.07) contará con un área de prueba de equipos y dispositivos que permita trabajar en la planeación de los montajes e instalaciones de audio y en el manejo de los mismos, a través también de la experimentación con simulaciones y la posibilidad de comprobar tareas de ecualización, mezcla, amplificación, distribución de microfonería y de conexiones varias de los sistemas de parlantería, etc.

Tanto el laboratorio de iluminación como el de sonido deben tener relación con los escenarios, pero no necesariamente directa.

El depósito de materiales varios (D1.08) puede funcionar como almacén de herramientas y repuestos o de artículos reemplazables de mantenimiento, según lo determine la organización logística del complejo, pero de todas formas es un espacio requerido dentro de las instalaciones técnicas del complejo teatral, debido a que provisiona lo pertinente a necesidades cotidianas de los escenarios y los talleres.

Como complemento importante a la formación y actualización de técnicos teatrales se debe disponer de un aula magistral (D2.01) de tamaño y dotación propicios para sesiones teóricas o prácticas amplias de grupo numeroso de personas. Así mismo, para sesiones de grupos pequeños se requiere de un aula (D2.02) de menor tamaño. Ambas salas pueden servir de recintos para la preparación y calentamiento de artistas cuando sea requerido por excepción, razón por la cual deben tener comunicación con los escenarios, así sea indirecta.

D1	**Talleres y laboratorios**
D1.01	Taller de Vestuario-sastrería-zapatería
D1.02	Depósito de Vestuario
D1.03	Taller de Maquillaje-Peluquería
D1.04	Taller de ensamblaje de escenografía-utilería
D1.05	Depósito de escenografía y utilería
D1.06	Laboratorio de iluminación
D1.07	Laboratorio de sonido
D1.08	Depósito materiales varios - almacén
D1.09	Baño Hombres
D1.10	Baño Mujeres
D1.11	Baño discapacitados
D1.12	Cuarto de aseo

D2	**Aulas**
D2.01	Aula clase magistral
D2.02	Aula grupo pequeño

[1] Los teatros y compañías de *repertorio* producen en general las piezas de escenografía, utilería, vestuario y maquillaje con el objeto de que la obra escénica para la que fueron diseñadas y fabricadas, sea programada y presentada más de una temporada de funciones, por lo que se conciben y elaboran previendo un manejo especial de ensamblaje, finalizado, montaje y desmontaje, así como también de almacenaje. La clasificación de las piezas elaboradas se planea y realiza por obras y no por estilos, colores o dimensiones.

[2] Los teatros y compañías orientados al tipo de producción *única/libre* organizan la fabricación de piezas de escenografía, utilería, vestuario y maquillaje de forma que éstas sean reutilizables en varias producciones sucesivas, por lo cual se construyen, se manejan y almacenan como unidades básicas, dentro de un concepto y programación de uso reciclable. La clasificación de las piezas elaboradas se organiza y se almacena para disponibilidad en otras producciones por estilos, tamaños y colores.

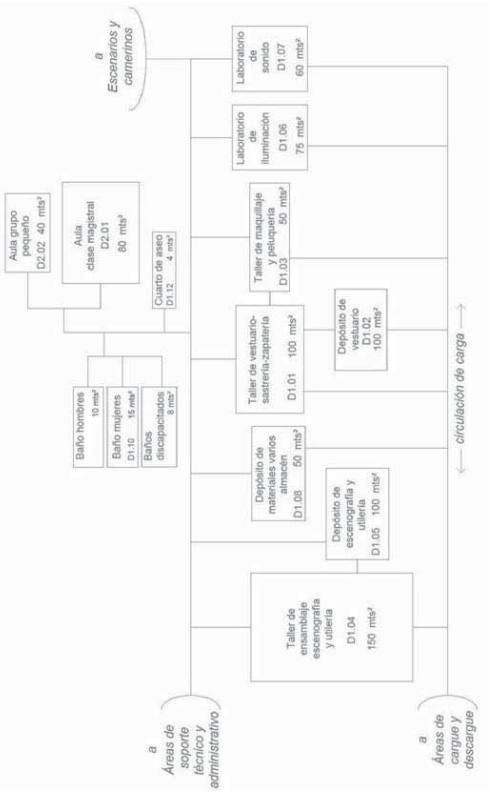

Organigrama de las áreas de producción y formación - D1y D2

E - Áreas administrativas y operativas

E1 Área de Oficinas / **E2** Áreas operativas

Son muy diversas y complejas las actividades que el Centro de Producción Teatro de Cristóbal Colón debe desarrollar; así que de esta manera el equipo encargado de administrar, planear, ejecutar y coordinar dichas actividades debe contar con un área de trabajo que responda a dicha complejidad.

La administración de las salas y de las actividades artísticas y técnicas que se desarrollarán en las diferentes espacios artísticos, técnicos y de atención al público (E1), tendrá un área de oficinas encabezada por el espacio de recepción (E1.01) que articulará dicha área de oficinas entre sí, con el área operativa y con el resto del Centro de Producción. Además de los espacios específicos de oficinas (E1.01 al E1.10.) la zona contará con una sala de juntas (E1.11) y un espacio sencillo para cafetería y de acopio de bebidas frías (E1.12).

Algunas actividades como aseo, vigilancia, mantenimiento general, así como la de los acomodadores, que dependen de la coordinación del personal de administración, se agrupará como área operativa (E2).En el área operativa estarán ubicados los espacios que los trabajadores utilizarán para el cambio de indumentaria (E2.02 y E2.03) y estarán equipados con casilleros y bancas. Los espacios de baños deben servir tanto al área administrativa, como al área operativa, y deben incluir los baños para todo el personal (E2.04, E2.05 y E2.06).

El cuarto de mantenimiento general (E2.07) que estará equipado apropiadamente, debe ser un espacio con muy buena ventilación e iluminación. El espacio para las labores de vigilancia (E2.01) debe incluir área para control por video, y por último el espacio de aseo (E2.08), contará un pequeño depósito y un punto de agua para realizar las labores de limpieza. Los espacios de los cambiadores estarán servidos por baños exclusivos para los empleados de la zona operativa arriba mencionados.

Por el mismo carácter de los trabajos que coordina el área operativa, esta tendrá una relación importante con las áreas públicas.

E1 Área de Oficinas
- E1.01 Recepción
- E1.02 Secretaría
- E1.03 Dirección general
- E1.04 Asistencia de dirección
- E1.05 Administración
- E1.06 Dirección técnica
- E1.07 Coordinación de producción
- E1.08 Programación
- E1.09 Comunicación y mercadeo
- E1.10 Formación
- E1.11 Sala de juntas
- E1.12 Cafetería oficinas
- E1.13 Archivo
- E1.14 Cuarto de impresión y copiado
- E1.15 Baño Hombres
- E1.16 Baño Mujeres
- E1.17 Baño discapacitados

E2 Áreas operativas
- E2.01 Cuarto de vigilancia
- E2.02 Cuarto cambiador para acomodadores
- E2.03 Cuarto cambiador de personal servicios generales
- E2.04 Baño Hombres
- E2.05 Baño Mujeres
- E2.06 Baño discapacitados
- E2.07 Cuarto de mantenimiento operativo
- E2.08 Cuarto de aseo

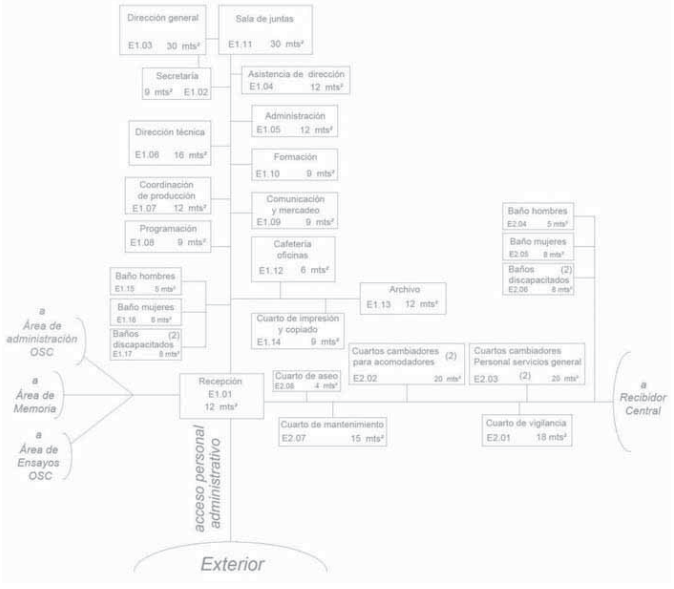

Organigrama de las áreas administrativas y operativas - E1 y E2

E3 De la Orquesta Sinfónica

La Orquesta Sinfónica Nacional (OSN) contará con un área de administración (E3) cuyo hall de acceso (E3.01) podrá estar ligado a la recepción para de esta manera centralizar el acceso de las áreas de administración. Además de las oficinas de gerencia (E3.03), subgerencia (E3.04), coordinación artística (E3.05), y secretaría (E3.02), esta área debe incluir dos espacios de trabajo de tipo oficina abierta (E3.06), con cinco puestos de trabajo cada uno, para otras actividades administrativas o de coordinación que la orquesta necesite, como también una sala de juntas (E3.03). También se requiere un espacio de cambiador asignado para los atrileros y auxiliares (E3.08) que desempeñan sus labores en la orquesta. El área de baños (E9, E10,) debe ser exclusiva para el personal de esta área y contará con dos baños para discapacitados (E.11).

E3.01 Hall acceso OSN
E3.02 Secretaría
E3.03 Gerencia
E3.04 Subgerencia
E3.05 Coordinación artística
E3.06 Salas oficina abierta
E3.07 Sala de juntas
E3.08 Cuarto cambiador atrileros - auxiliares
E3.09 Baño Hombres
E3.10 Baño Mujeres
E3.11 Baño discapacitados

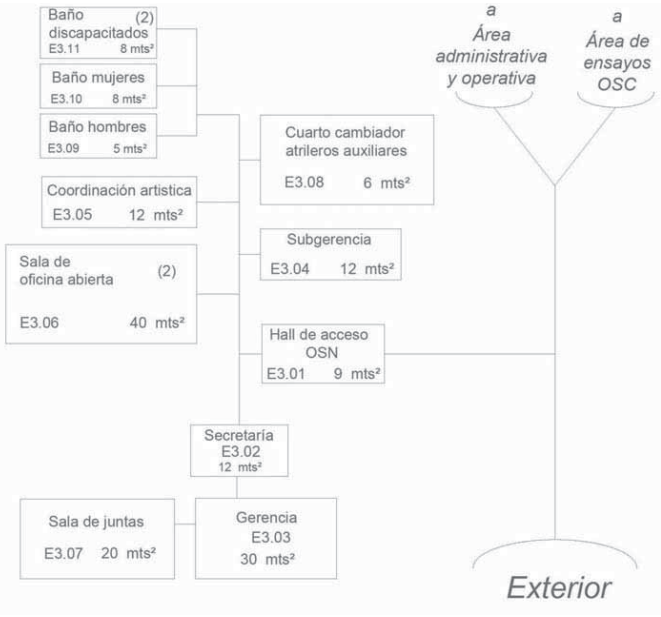

Organigrama de las áreas de administración de la orquesta sinfónica - E3

F Áreas de Centro de Memoria

F1 Centro de documentación Teatro Colón

El Centro de Producción Teatro de Cristóbal Colón contará con una dependencia encargada del archivo y preservación del material escrito y audiovisial que recoja la trascendente actividad que ha tenido la sala principal como Teatro Colón original y tendrán las demás salas, como testimonio que pueda ser clasificado por expertos y consultado por investigadores y visitantes. Para esto contará con una sala de consulta (F1.01) debidamente ubicada y dotada, anexa al archivo de dicho material (F1.02) que estará en permanente actualización y mantenimiento por su importancia histórica.
Se requiere también de una oficina para la coordinación (F1.03) de las actividades del Centro de Memoria que permita la labor de organización y preservación del material archivado, lo mismo que la planeación y ejecución del manejo de las consultas.

F1 Centro de documentación Teatro Colón
F1.01 Sala de consulta
F1.02 Archivo
F1.03 Coordinación Memoria

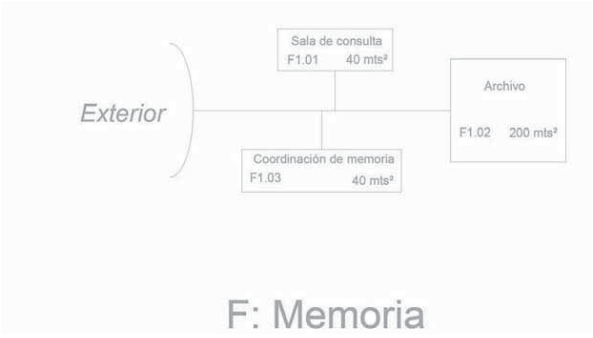

Organigrama de las áreas de memoria - F1

ANEXO: Planos P1 a P6:

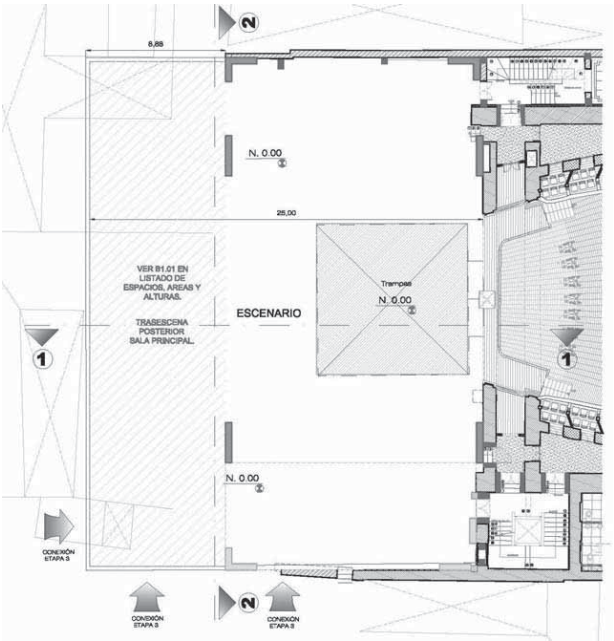

P1-Escenario sala principal - Nivel Escena (0.00)

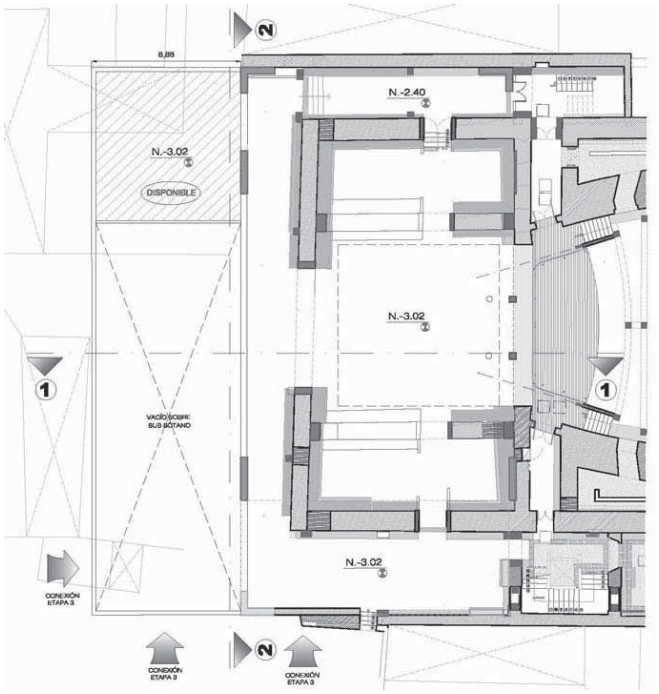

P2-Escenario sala principal - Nivel Sótano (-3.02)

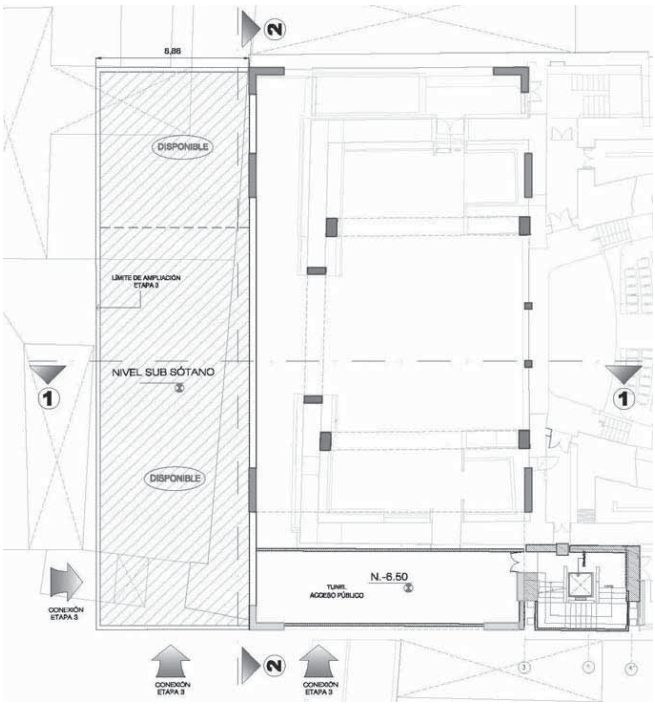

P3-Escenario sala principal - Nivel Sub-sótano (-6.50)

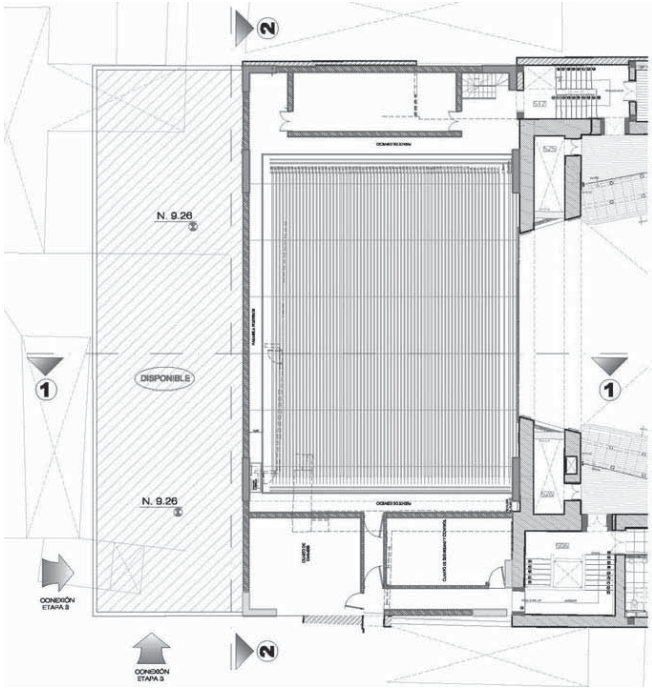

P4-Escenario sala principal - Nivel Puentes (+9.26)

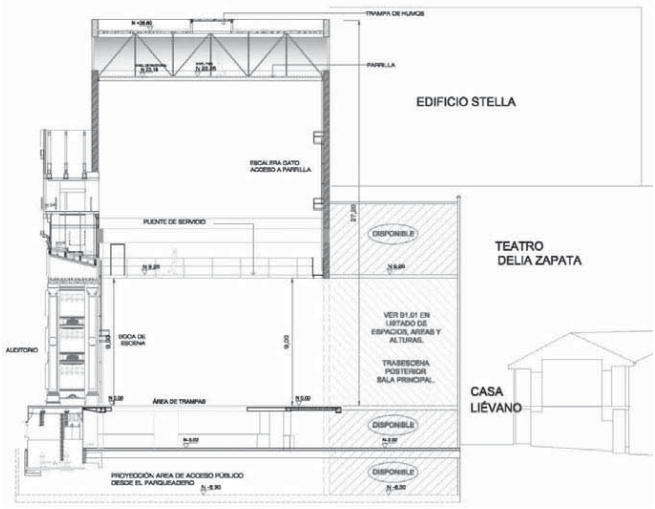

P5-Corte 1-1

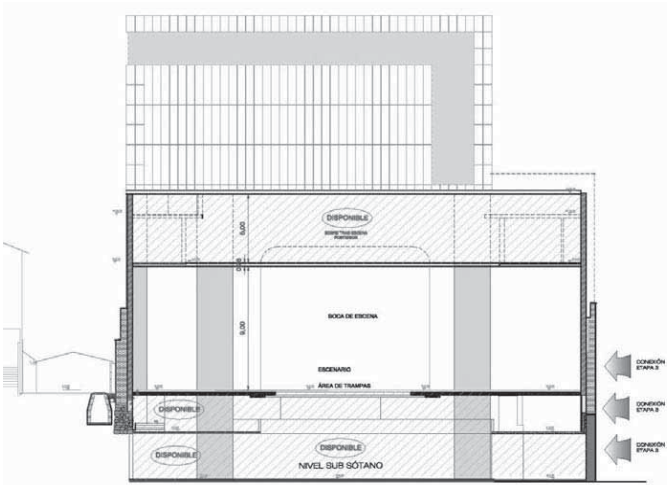

P6-Corte 2-2

CENTRO DE PRODUCCIÓN TEATRO DE CRISTÓBAL COLÓN

PROGRAMA DE ESPACIOS Y ÁREAS

Código del Espacio	Nombre (Área/Dependencia/Espacio)	Cantidad de espacios	Área neta por espacio	Área neta total	neta/global	Área global total	Dimensiones			Volúmen	LOTE	LIEVA	CREPS	CUN	LOTE	LIEVA	CREPS	CUN
	Unidad de medida		[m2]	total [m2]	Factor	total [m2]	anch	prof	alt	[m3]	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]	[m3]	[m3]	[m3]	[m3]
A	**Áreas públicas**			**2108**		**3281,6**				**13454,1**								
A1	**Acceso - De estar**			**1726**		**2727,7**				**11238,5**								
A1.01	Área de entrada	1	60	60	1,45	87			5	435	87				435			
A1.02	Recibidor	1	120	120	1,45	174			5	870	174				870			
A1.03	Recepción-Información	1	30	30	1,45	43,5			5	217,5	43,5				217,5			
A1.04	Taquillas	2	8	16	1,45	23,2			5	116	23,2				116			
A1.05	Parqueadero	100	15	1500	1,6	2400			4	9600	2400				9600			
A2	**Servicios**			**342**		**495,9**				**1983,6**								
A2.01	Restaurante, cocina, depósito.(50 puestos)	1	100	100	1,45	145			4	580	145				580			
A2.02	Cafetería, barra, cocina, depósito.(50 puestos)	1	90	90	1,45	130,5			4	522	130,5				522			
A2.03	Guardarropa	1	50	50	1,45	72,5			4	290	72,5				290			
A2.04	Baño Hombres	1	30	30	1,45	43,5			4	174	43,5				174			
A2.05	Baño Mujeres	1	45	45	1,45	65,25			4	261	65,25				261			
A2.06	Baño discapacitados	2	4	8	1,45	11,6			4	46,4	11,6				46,4			
A2.07	Enfermería	1	15	15	1,45	21,75			4	87	21,75				87			
A2.08	Cuarto de aseo	1	4	4	1,45	5,8			4	23,2	5,8				23,2			
A3	**Proyección comercial**			**40**		**58**				**232**								
A3.01	Tienda Cristóbal Colón (exibición-depósito-oficina)	1	40	40	1,45	58			4	232	58				232			
B	**Salas**			**4372,5**		**5542,35**				**29825,3**								
B1	**Sala Principal (complementos al escenario)**			**887**		**1071,2**				**4916,6**								
B1.01	Área de trasescena posterior **	1	273	273	1	273	33	8,4	9	2457		187	86,5			1683	774	
B1.02	Depósito pianos	1	20	20	1,3	26			3	78		26				78		
B1.03	Área de manejo de carga	1	25	25	1,3	32,5			5	162,5		32,5				162,5		
B1.04	Hall de artistas y técnicos	1	12	12	1,3	15,6			3	46,8		15,6				46,8		
B1.05	Espacio-oficina para compañía visitante	1	16	16	1,3	20,8			3	62,4			20,8				62,4	
B1.06	Camerino individual, baño	5	14	70	1,3	91			3	273			91				273	
B1.07	Camerino compartido, baño	4	20	80	1,3	104			3	312			104				312	
B1.08	Camerino colectivo grande, baño	2	64	128	1,3	166,4			3	499,2			166,4				499,2	
B1.09	Camerino colectivo mediano, baño	2	48	96	1,3	124,8			3	374,4			124,8				374,4	
B1.10	Camerino de maquillaje - figuras	1	10	10	1,3	13			3	39			13				39	
B1.11	Camerino de maquillaje - grupo	1	20	20	1,3	26			3	78			26				78	
B1.12	Cambiador colectivo	2	50	100	1,3	130			3	390			130				390	
B1.13	Baño Hombres	1	8	8	1,3	10,4			3	31,2			10,4				31,2	
B1.14	Baño Mujeres	1	11	11	1,3	14,3			3	42,9			14,3				42,9	
B1.15	Baño discapacitados	2	4	8	1,3	10,4			3	31,2			10,4				31,2	
B1.16	Baño escenario	2	5	10	1,3	13			3	39			13				39	
B2	**Sala Alterna**			**1638,5**		**2130,05**				**12118,6**								
B2.01	Recibidor-foyer	1	100	100	1,3	130			6	780	130				780			
B2.02	Auditorio (450 espectadores)	450	0,75	337,5	1,3	438,75		24	12	5265	438,75				5265			
B2.03	Baño Hombres	1	35	35	1,3	45,5			3	136,5	45,5				136,5			
B2.04	Baño Mujeres	1	45	45	1,3	58,5			3	175,5	58,5				175,5			

Programa de espacios y áreas 08 de mayo.xlsx

CENTRO DE PRODUCCIÓN TEATRO DE CRISTÓBAL COLÓN

PROGRAMA DE ESPACIOS Y ÁREAS

Código del Espacio	Nombre (Área/Dependencia/Espacio)	Cantidad de espacios	Área neta por espacio	Área neta total	neta/global	Área global total	Dimensiones			Volúmen	LOTE	LIEVA	CREPS	CUN	LOTE	LIEVA	CREPS	CUN
	Unidad de medida		[m2]	total [m2]	Factor	total [m2]	anch	prof	alt	[m3]	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]	[m3]	[m3]	[m3]	[m3]
B2.05	Baño Discapacitados	2	4	8	1,3	10,4			3	31,2	10,4				31,2			
B2.06	Escenario		369								0							
B2.06.01	Escena - ampliada (incluye area de aforo lateral)		170	0	1,3	0	17	10	20	0	0				0			
B2.06.02	Trasescena lateral derecha (o izquierda)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0			
B2.06.03	Trasescena lateral izquierda (o derecha)	1	80	80	1,3	104	8	10	9	936	104				936			
B2.06.04	Trasescena posterior	1	68	68	1,3	88,4	17	4	9	795,6	88,4				795,6			
B2.06.05	Ante-escena o Proscenio	1	51	51	1,3	66,3	17	3	9	596,7	66,3				596,7			
B2.06.06	Foso de orquesta	1	33	33	1,3	42,9	11	3	3	128,7	42,9				128,7			
B2.06.07	Sótano o trasescena inferior	1	140	140	1,3	182	14	10	3	546	182				546			
B2.06.08	Parrilla - Trasescena Superior	1	170	170	1,3	221	17	10	2,5	552,5	221				552,5			
B2.06.09	Galería o Puentes de tramoya	1	62	62	1,3	80,6			3	241,8	80,6				241,8			
B2.07	Camerino individual	3	12	36	1,3	46,8			3	140,4	46,8				140,4			
B2.08	Camerino compartido	3	18	54	1,3	70,2			3	210,6	70,2				210,6			
B2.09	Camerino colectivo	2	60	120	1,3	156			3	468	156				468			
B2.10	Cambiador colectivo	2	30	60	1,3	78			3	234	78				234			
B2.11	Camerino de maquillaje-figuras	1	8	8	1,3	10,4			3	31,2	10,4				31,2			
B2.12	Camerino de maquillaje -grupo	1	12	12	1,3	15,6			3	46,8	15,6				46,8			
B2.13	Cabina de control de iluminación	1	10	10	1,3	13			3	39	13				39			
B2.14	Cabina de control de sonido	1	10	10	1,3	13			3	39	13				39			
B2.15	Cabina de proyección / Traducción simultánea	1	8	8	1,3	10,4			3	31,2	10,4				31,2			
B2.16	Cuarto de seguidor	2	5	10	1,3	13			3	39	13				39			
B2.17	Cuarto de dimmers	1	12	12	1,3	15,6			3	46,8	15,6				46,8			
B2.18	Depósito de equipos de sonido	1	8	8	1,3	10,4			3	31,2	10,4				31,2			
B2.19	Cuarto de amplificadores	2	4	8	1,3	10,4			3	31,2	10,4				31,2			
B2.20	Cuarto de maquinaria de tramoya	1	45	45	1,3	58,5			3	175,5	58,5				175,5			
B2.21	Puente de iluminación	2	40	80	1,3	104			2,5	260	104				260			
B2.22	Cuarto Mantenimiento	1	18	18	1,3	23,4			3	70,2	23,4				70,2			
B2.23	Estación Jefe Escenario	1																
B2.24	Baño escenario	2	3	6	1,3	7,8			3	23,4	7,8				23,4			
B2.25	Cuarto de aseo	1	4	4	1,3	5,2			3	15,6	5,2				15,6			
B3	**Sala Experimental**			**1035**		**1285,5**				**6430,5**								
B3.01	Recibidor-foyer	1	60	60	1,3	78			4	312	78				312			
B3.02	Baño Hombres	1	20	20	1,3	26			3	78	26				78			
B3.03	Baño Mujeres	1	30	30	1,3	39			3	117	39				117			
B3.04	Baño Discapacitados	2	4	8	1,3	10,4			3	31,2	10,4				31,2			
B3.05	Espacio para Escenario - Auditorio (200 espectadores	1	200	200	1,3	260			9	2340	260				2340			
B3.06	Espacio para Trasescena costado 1																	
B3.07	Espacio para Trasescena costados 2 y 3	2	60	120	1,3	156			9	1404	156				1404			
B3.08	Camerino individual	2	12	24	1,3	31,2			3	93,6	31,2				93,6			
B3.09	Camerino compartido	2	16	32	1,3	41,6			3	124,8	41,6				124,8			
B3.10	Camerino colectivo	2	60	120	1,3	156			3	468	156				468			
B3.11	Cambiador colectivo	2	30	60	1,3	78			3	234	78				234			
B3.12	Camerino de maquillaje-figuras	1	8	8	1,3	10,4			3	31,2	10,4				31,2			
B3.13	Camerino de maquillaje -grupo	1	12	12	1,3	15,6			3	46,8	15,6				46,8			
B3.14	Cabina de control de iluminación	1	10	10	1,3	13			3	39	13				39			
B3.15	Cabina de control de sonido	1	10	10	1,3	13			3	39	13				39			

CENTRO DE PRODUCCIÓN TEATRO DE CRISTÓBAL COLÓN

PROGRAMA DE ESPACIOS Y ÁREAS

Código del Espacio	Nombre (Área/Dependencia/Espacio)	Cantidad de espacios	Área neta por espacio	Área neta total	neta/global	Área global total	Dimensiones			Volúmen	LOTE	LIEVA	CREPS	CUN	LOTE	LIEVA	CREPS	CUN
	Unidad de medida		[m2]	total [m2]	Factor	total [m2]	anch	prof	alt	[m3]	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]	[m3]	[m3]	[m3]	[m3]
B3.16	Cabina de proyección / Traducción simultánea	1	8	8	1,3	10,4			3	31,2	10,4				31,2			
B3.17	Cuarto de seguidor	1	5	5	1,3	6,5			3	19,5	6,5				19,5			
B3.18	Cuarto de dimmers	1	12	12	1,3	15,6			3	46,8	15,6				46,8			
B3.19	Depósito de equipos de sonido	1	8	8	1,3	10,4			3	31,2	10,4				31,2			
B3.20	Cuarto de amplificadores	1	6	6	1,3	7,8			3	23,4	7,8				23,4			
B3.21	Galería o puente de tramoya	4	18	72	1,3	93,6			3	280,8	93,6				280,8			
B3.22	Parrilla tensionada	1	200	200	1	200			3	600	200				600			
B3.23	Parrilla convencional	0	0	0	0	0			0	0	0				0			
B3.24	Baño escenario	2	3	6	1,3	7,8			3	23,4	7,8				23,4			
B3.25	Cuarto de aseo	1	4	4	1,3	5,2			3	15,6	5,2				15,6			
B4	**Área De Ensayos**			**812**		**1055,6**				**6359,6**								
B4.01	Sala de ensayo Orquesta Sinfónica	1	300	300	1,3	390	15	20	9	3510	390				3510			
B4.02	Salón de ensayo-ensambles, fam de instrumentos	2	30	60	1,3	78			3,5	273	78				273			
B4.03	Salón de ensayo-cuartetos, quintetos	2	12	24	1,3	31,2			3,5	109,2	31,2				109,2			
B4.04	Salón de ensayo- individual, solista	2	6	12	1,3	15,6			3,5	54,6	15,6				54,6			
B4.05	Salón de calentamiento danza	1	100	100	1,3	130			6	780	130				780			
B4.06	Salón de calentamiento teatro	1	60	60	1,3	78			6	468	78				468			
B4.07	Cabina de grabación / Edición	1	12	12	1,3	15,6			3,5	54,6	15,6				54,6			
B4.08	Depósito equipos grabación	1	12	12	1,3	15,6			3,5	54,6	15,6				54,6			
B4.09	Depósito de Instrumentos	2	25	50	1,3	65			3,5	227,5	65				227,5			
B4.10	Depósito de atriles y tarimas	1	35	35	1,3	45,5			3,5	159,25	45,5				159,25			
B4.11	Cambiador colectivo OSN	1	35	35	1,3	45,5			3,5	159,25	45,5				159,25			
B4.12	Cambiador colectivo Danza-Teatro	2	25	50	1,3	65			3,5	227,5	65				227,5			
B4.13	Baño Hombres	1	20	20	1,3	26			3,5	91	26				91			
B4.14	Baño Mujeres	1	30	30	1,3	39			3,5	136,5	39				136,5			
B4.15	Baño Discapacitados	2	4	8	1,3	10,4			3,5	36,4	10,4				36,4			
B4.16	Cuarto de aseo	1	4	4	1,3	5,2			3,5	18,2	5,2				18,2			
C	**Áreas de soporte Artístico y Técnico**			**762**		**1104,9**				**5054,7**								
C1	**Servicios de escenario**			**157**		**227,65**				**682,95**								
C1.01	Recepción - Portería de artistas y técnicos	1	10	10	1,45	14,5			3	43,5	14,5				43,5			
C1.02	Baño Hombres	1	9	9	1,45	13,05			3	39,15	13,05				39,15			
C1.03	Baño Mujeres	1	12	12	1,45	17,4			3	52,2	17,4				52,2			
C1.04	Baño discapacitados	2	4	8	1,45	11,6			3	34,8	11,6				34,8			
C1.05	Cambiador de técnicos-baño	2	25	50	1,45	72,5			3	217,5	72,5				217,5			
C1.06	Espacio-oficina para compañía visitante	2	20	40	1,45	58			3	174	58				174			
C1.07	Cuarto de mantenimiento escenotécnico	1	12	12	1,45	17,4			3	52,2	17,4				52,2			
C1.08	Primeros auxilios	1	12	12	1,45	17,4			3	52,2	17,4				52,2			
C1.09	Cuarto de aseo	1	4	4	1,45	5,8			3	17,4	5,8				17,4			
C2	**De estar para técnicos y artistas**			**150**		**217,5**				**870**								
C2.01	Salón de estar o salon "verde"	1	100	100	1,45	145			4	580	145				580			
C2.02	Cafetería artistas y técnicos	1	50	50	1,45	72,5			4	290	72,5				290			

CENTRO DE PRODUCCIÓN TEATRO DE CRISTÓBAL COLÓN

PROGRAMA DE ESPACIOS Y ÁREAS

Código del Espacio	Nombre (Área/Dependencia/Espacio)	Cantidad de espacios	Área neta por espacio	Área neta total	neta/global	Área global total	Dimensiones			Volúmen	LOTE	LIEVA	CREPS	CUN	LOTE	LIEVA	CREPS	CUN
	Unidad de medida		[m2]	total [m2]	Factor	total [m2]	anch	prof	alt	[m3]	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]	[m3]	[m3]	[m3]	[m3]
C3	**Cargue y descargue**			**455**		**659,75**				**3501,75**								
C3.01	Área de maniobra para carga y descargue	1	200	200	1,45	290			5	1450	290				1450			
C3.02	Plataforma de carga	1	25	25	1,45	36,25			5	181,25	36,25				181,25			
C3.03	Área de manejo de carga	1	25	25	1,45	36,25			5	181,25	36,25				181,25			
C3.04	Montacargas	1	25	25	1,45	36,25			17	616,25	36,25				616,25			
C3.05	Área de depósito temporal	1	50	50	1,45	72,5			5	362,5	72,5				362,5			
C3.06	Depósito producciones en tránsito - Sala Ppal.	1	40	40	1,45	58			4	232	58				232			
C3.07	Depósito producciones en tránsito - Sala Experimenta	1	30	30	1,45	43,5			4	174	43,5				174			
C3.08	Depósito producciones en tránsito - Sala Alterna	1	30	30	1,45	43,5			4	174	43,5				174			
C3.09	Cuarto de basuras	1	30	30	1,45	43,5			3	130,5	43,5				130,5			
D	**Áreas de producción y formación**			**842**		**1094,6**				**4492,8**								
D1	**Talleres y laboratorios**			**722**		**938,6**				**3920,8**								
D1.01	Taller de Vestuario-sastrería-zapatería	1	100	100	1,3	130			3	390	130				390			
D1.02	Depósito de Vestuario	1	100	100	1,3	130			4	520	130				520			
D1.03	Taller de Maquillaje-Peluquería	1	50	50	1,3	65			3	195	65				195			
D1.04	Taller de ensamblaje de escenografía-utilería	1	150	150	1,3	195			6	1170	195				1170			
D1.05	Depósito de escenografía y utilería	1	100	100	1,3	130			6	780	130				780			
D1.06	Laboratorio de iluminación	1	75	75	1,3	97,5			3	292,5	97,5				292,5			
D1.07	Laboratorio de sonido	1	60	60	1,3	78			3	234	78				234			
D1.08	Depósito materiales varios - almacén	1	50	50	1,3	65			3	195	65				195			
D1.09	Baño Hombres	1	10	10	1,3	13			3	39	13				39			
D1.10	Baño Mujeres	1	15	15	1,3	19,5			3	58,5	19,5				58,5			
D1.11	Baño discapacitados	2	4	8	1,3	10,4			3	31,2	10,4				31,2			
D1.12	Cuarto de aseo	1	4	4	1,3	5,2			3	15,6	5,2				15,6			
D2	**Aulas**			**120**		**156**				**572**								
D2.01	Aula clase magistral	1	80	80	1,3	104			4	416				104				416
D2.02	Aula grupo pequeño	1	40	40	1,3	52			3	156				52				156
E	**Área administrativa y operativa**			**468**		**678,6**				**2035,8**								
E1	**Área de Oficinas**			**208**		**301,6**				**904,8**								
E1.01	Recepción	1	12	12	1,45	17,4			3	52,2		17,4				52,2		
E1.02	Secretaría	1	9	9	1,45	13,05			3	39,15		13,05				39,15		
E1.03	Dirección general	1	30	30	1,45	43,5			3	130,5		43,5				130,5		
E1.04	Asistencia de dirección	1	12	12	1,45	17,4			3	52,2		17,4				52,2		
E1.05	Administración	1	12	12	1,45	17,4			3	52,2		17,4				52,2		
E1.06	Dirección técnica	1	16	16	1,45	23,2			3	69,6		23,2				69,6		
E1.07	Coordinación de producción	1	12	12	1,45	17,4			3	52,2		17,4				52,2		
E1.08	Programación	1	9	9	1,45	13,05			3	39,15		13,05				39,15		
E1.09	Comunicación y mercadeo	1	9	9	1,45	13,05			3	39,15		13,05				39,15		
E1.10	Formación	1	9	9	1,45	13,05			3	39,15		13,05				39,15		
E1.11	Sala de juntas	1	30	30	1,45	43,5			3	130,5		43,5				130,5		
E1.12	Cafetería oficinas	1	6	6	1,45	8,7			3	26,1		8,7				26,1		
E1.13	Archivo	1	12	12	1,45	17,4			3	52,2		17,4				52,2		

CENTRO DE PRODUCCIÓN TEATRO DE CRISTÓBAL COLÓN

PROGRAMA DE ESPACIOS Y ÁREAS

Código del Espacio	Nombre (Área/Dependencia/Espacio)	Cantidad de espacios	Área neta por espacio	Área neta total	neta/global	Área global total	Dimensiones			Volúmen	LOTE	LIEVA	CREPS	CUN	LOTE	LIEVA	CREPS	CUN
	Unidad de medida		[m2]	total [m2]	Factor	total [m2]	anch	prof	alt	[m3]	[m2]	[m2]	[m2]	[m2]	[m3]	[m3]	[m3]	[m3]
E1.14	Cuarto de impresión y copiado	1	9	9	1,45	13,05			3	39,15		13,05				39,15		
E1.15	Baño Hombres	1	5	5	1,45	7,25			3	21,75		7,25				21,75		
E1.16	Baño Mujeres	1	8	8	1,45	11,6			3	34,8		11,6				34,8		
E1.17	Baño discapacitados	2	4	8	1,45	11,6			3	34,8		11,6				34,8		
E2	**Área operativa**			**98**		**142,1**				**426,3**								
E2.01	Cuarto de vigilancia	1	18	18	1,45	26,1			3	78,3	26,1				78,3			
E2.02	Cuarto cambiador para acomodadores	2	10	20	1,45	29			3	87	29				87			
E2.03	Cuarto cambiador de personal servicios generales	2	10	20	1,45	29			3	87	29				87			
E2.04	Baño Hombres	1	5	5	1,45	7,25			3	21,75	7,25				21,75			
E2.05	Baño Mujeres	1	8	8	1,45	11,6			3	34,8	11,6				34,8			
E2.06	Baño discapacitados	2	4	8	1,45	11,6			3	34,8	11,6				34,8			
E2.07	Cuarto de mantenimiento operativo	1	15	15	1,45	21,75			3	65,25	21,75				65,25			
E2.08	Cuarto de aseo	1	4	4	1,45	5,8			3	17,4	5,8				17,4			
E3	**De la Orquesta Sinfónica**			**162**		**234,9**				**704,7**								
E3.01	Hall acceso OSN	1	9	9	1,45	13,05			3	39,15		13,05				39,15		
E3.02	Secretaría	1	12	12	1,45	17,4			3	52,2		17,4				52,2		
E3.03	Gerencia	1	30	30	1,45	43,5			3	130,5		43,5				130,5		
E3.04	Subgerencia	1	12	12	1,45	17,4			3	52,2		17,4				52,2		
E3.05	Coordinación artística	1	12	12	1,45	17,4			3	52,2		17,4				52,2		
E3.06	Sala de oficina abierta	2	20	40	1,45	58			3	174		58				174		
E3.07	Sala de juntas	1	20	20	1,45	29			3	87		29				87		
E3.08	Cuarto cambiador atrileros - auxiliares	1	6	6	1,45	8,7			3	26,1		8,7				26,1		
E3.09	Baño Hombres	1	5	5	1,45	7,25			3	21,75		7,25				21,75		
E3.10	Baño Mujeres	1	8	8	1,45	11,6			3	34,8		11,6				34,8		
E3.11	Baño discapacitados	2	4	8	1,45	11,6			3	34,8		11,6				34,8		
F	**Centro de Memoria**			**250**		**362,5**				**1087,5**								
F1	**Centro de documentación Teatro Colón**			**250**		**362,5**				**1087,5**								
F1.01	Sala de consulta	1	40	40	1,45	58			3	174			58				174	
F1.02	Archivo	1	200	200	1,45	290			3	870			290				870	
F1.03	Coordinación Memoria	1	10	10	1,45	14,5			3	43,5			14,5				43,5	
	TOTALES			**8.803**		**12.065**				**55.950,20**	**9938,4**	**797,6**	**1173,1**	**156**	**47764,6**	**3579,8**	**4033,8**	**572**

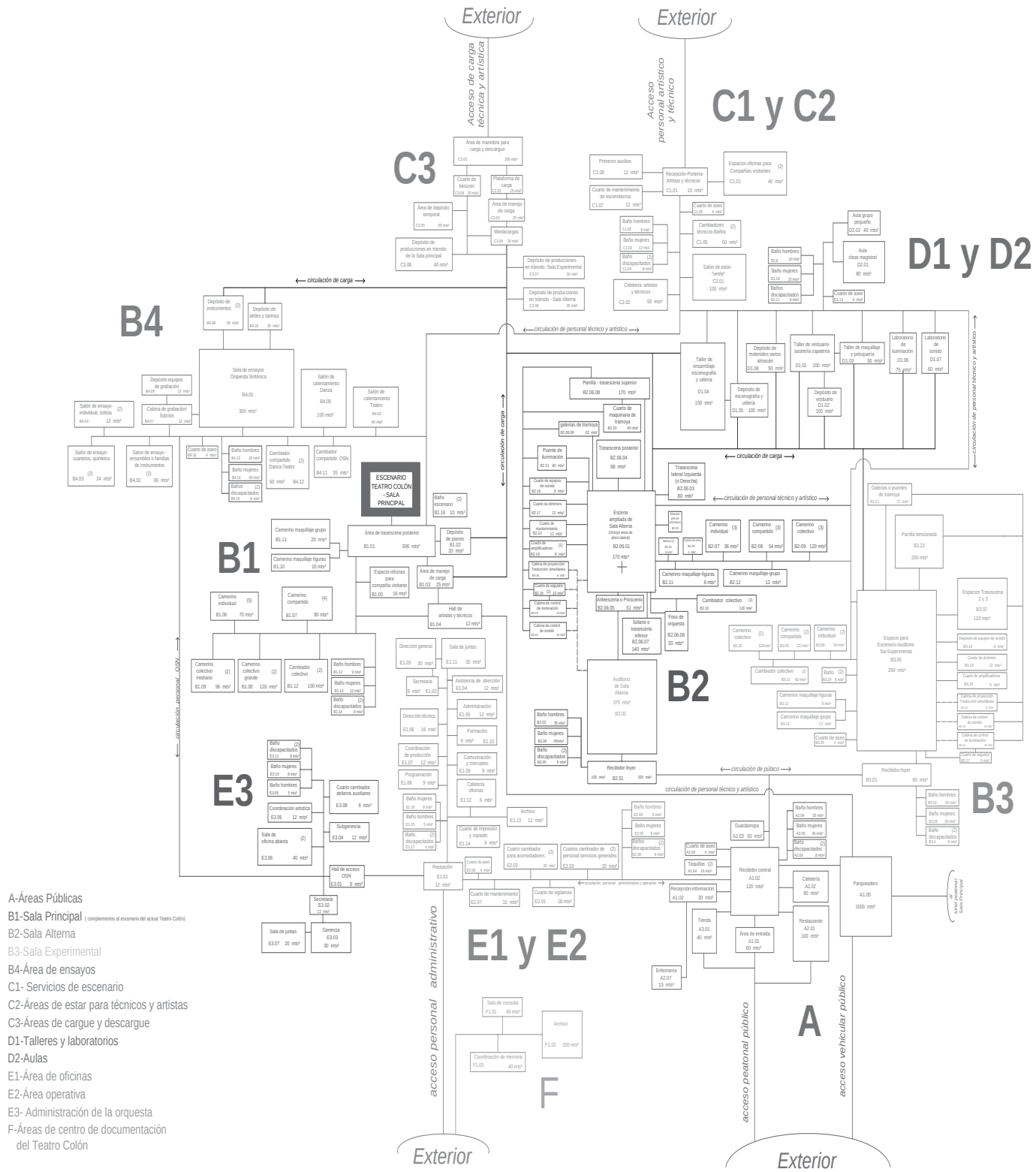

A-Áreas Públicas
B1-Sala Principal (complementos al escenario del actual Teatro Colón)
B2-Sala Alterna
B3-Sala Experimental
B4-Área de ensayos
C1- Servicios de escenario
C2-Áreas de estar para técnicos y artistas
C3-Áreas de cargue y descargue
D1-Talleres y laboratorios
D2-Aulas
E1-Área de oficinas
E2-Área operativa
E3- Administración de la orquesta
F-Áreas de centro de documentación del Teatro Colón

———— *relación visual*

Nota: Las áreas indicadas en el presente gráfico no incluyen las áreas de circulación (ver cuadro de áreas).

CENTRO DE PRODUCCIÓN TEATRO CRISTÓBAL COLÓN-BOGOTÁ

ORGANIGRAMA GENERAL-Mayo 2013

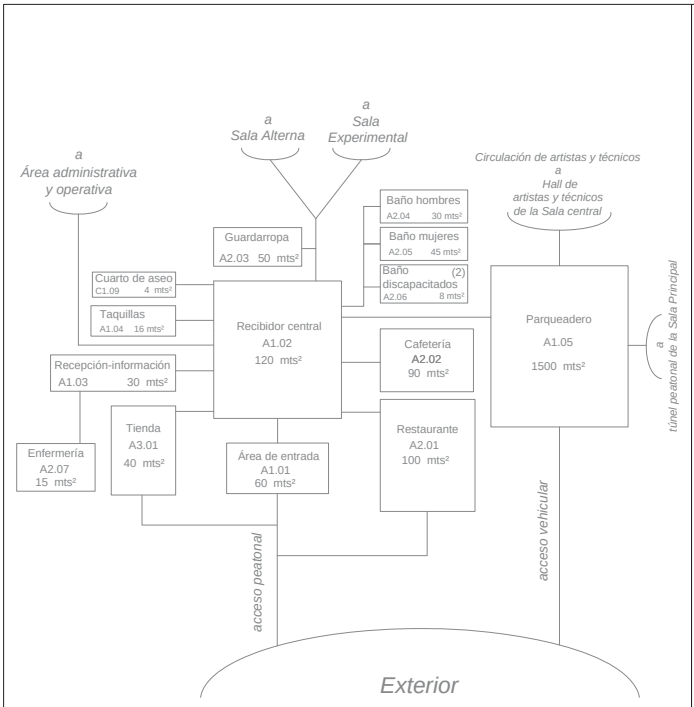

A: Áreas públicas

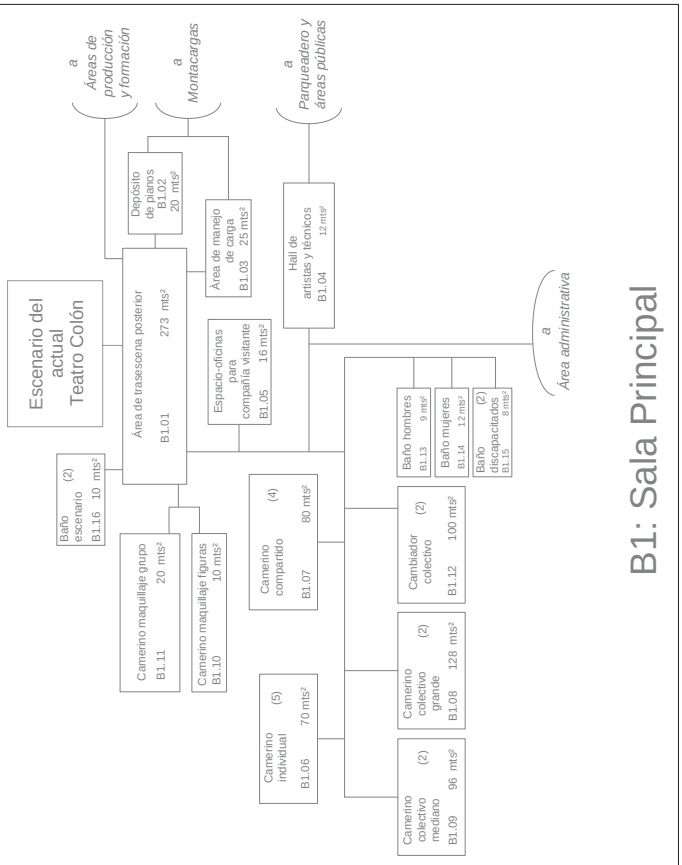

B1: Sala Principal

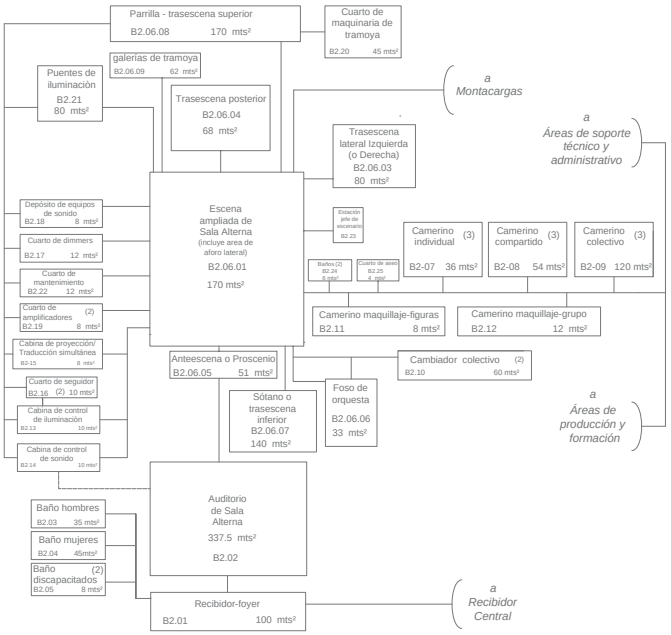

B2: Sala Alterna

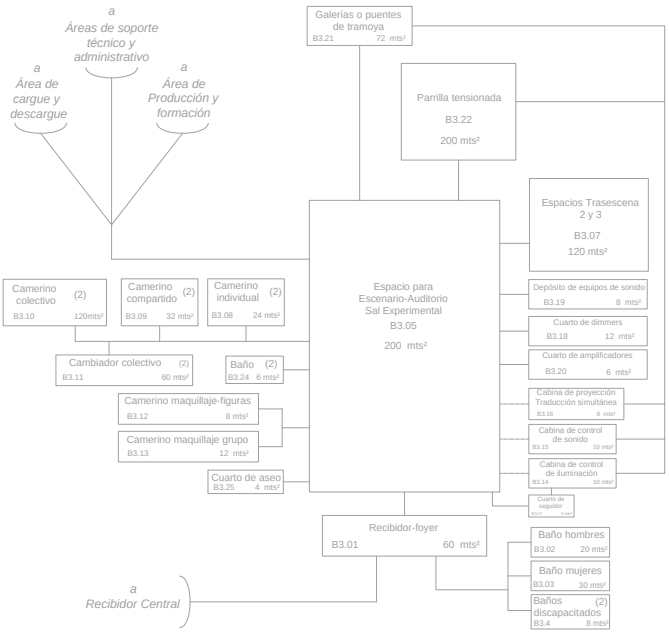

B3: Sala Experimental

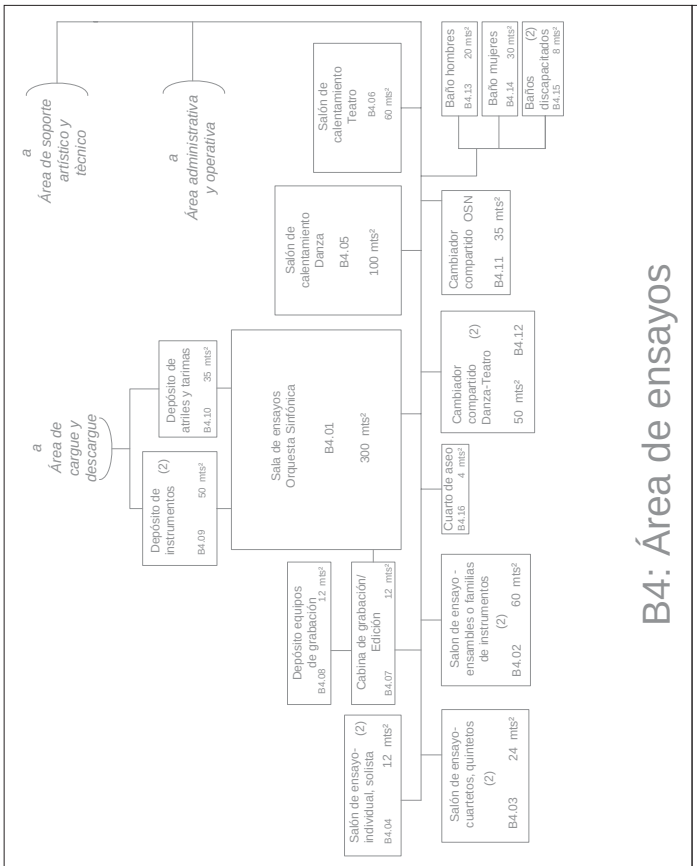

B4: Área de ensayos

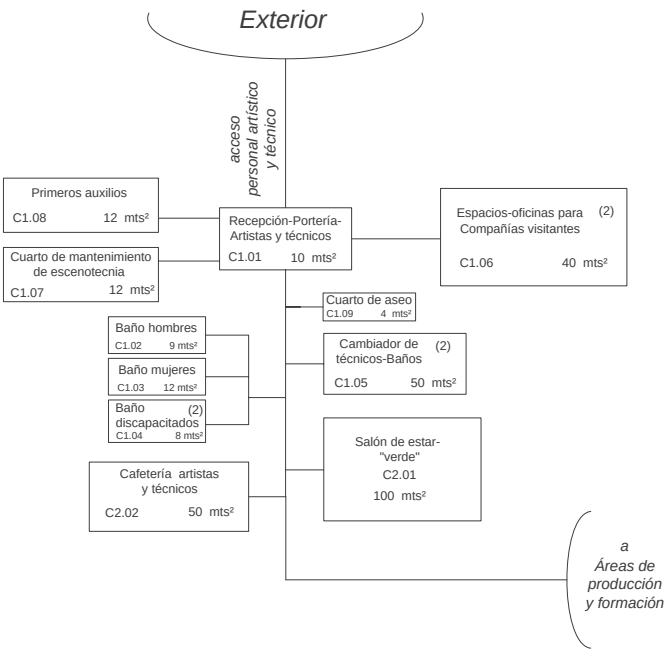

C1 y C2: Área de soporte artístico y técnico

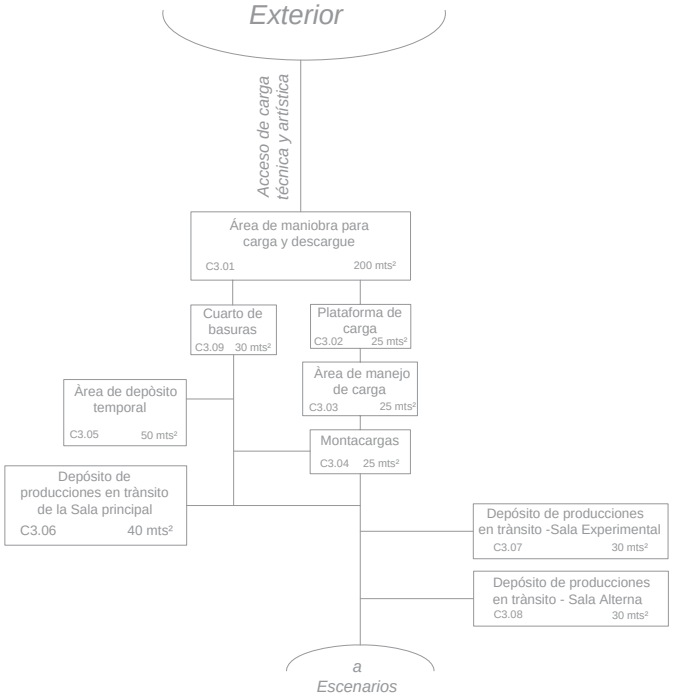

C3: Área de cargue y descargue

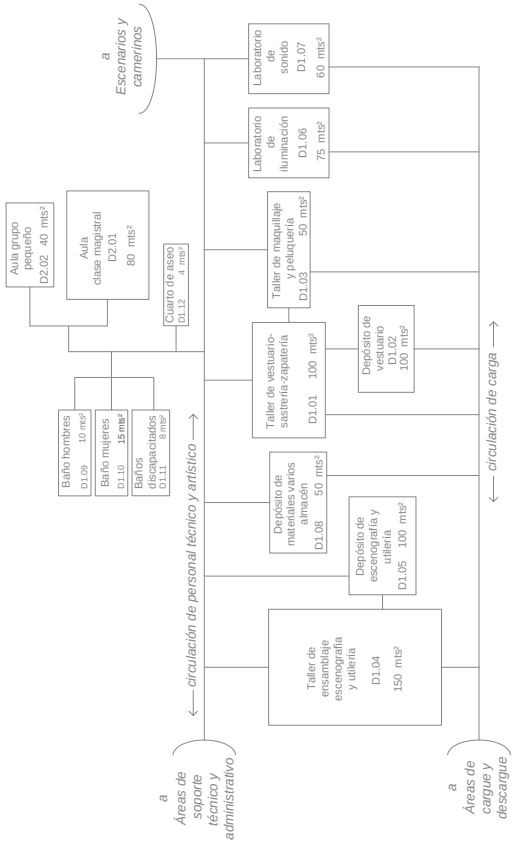

D1 y D2: Áreas de producción y formación

PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION - TEATRO DE CRISTOBAL COLON
PLANO DE FORMULACION
CONTIENE - FICHA NORMATIVA - SECTOR NORMATIVO

SECTOR NORMATIVO UPZ 94 CANDELARIA			
sector normativo	**sector**	**tratamiento**	**modalidad**
5	centro administrativo y cultural	conservación	sector de interés cultural sector antiguo

PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION - TEATRO DE CRISTOBAL COLON
PLANO DE FORMULACION
CONTIENE - FICHA NORMATIVA - USOS

FICHA DE USOS PERMITIDOS SECTOR ANTIGUO UPZ No.94 CANDELARIA (SECTOR NORMATIVO 5)

USO	CLASIFICACIÓN	SECTOR 5 CENTRO ADMINISTIVO SUBSECTOR I	PEMP Teatro Colón SUBSECTOR I
VIVIENDA	UNIFAMILIAR , BIFAMILIAR	C	C
	MULTIFAMILIAR	C	C

TIPO DE EQUIPAMIENTO		ESCALA	DESCRIPCIÓN	SECTOR 5 CENTRO ADMINISTIVO SUBSECTOR I	SECTOR 5 CENTRO ADMINISTIVO SUBSECTOR I
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	METROPOLITANO	Instituciones de educación superior. Centros de investigación. Educación no formal.	P 1-4	
		URBANA	Planteles educación preescolar, básica y media, de mas de 1500 alumnos. Centros de formación religiosa (seminarios y conventos), Centros tecnológicos y técnicos y de educación no formal hasta 1500 alumnos.	P 1-4	
		ZONAL	Centros de capacitación especial, de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles de educación preescolar, básica, media, hasta 1500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y de educación no formal hasta 1000 alumnos.	P 1-4	
		VECINAL	Planteles educación preescolar, básica y media, de mas de 850 alumnos. Planteles de educación preescolar, básica, media, hasta 120 alumnos. **Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos.**	P 1-4	P 1-4
	CULTURAL	METROPOLITANO	Museos centros culturales y artísticos, centro de investigación e innovación, hemerotecas, cinemateca, auditorios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, salas de exposición, teatros.	P 2-4	
		URBANA	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos. Salas de exposición, teatros, en predios hasta 10.000 m2.	P 2-4	P 2-4
		ZONAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles.	P 2-4	
		VECINAL	Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.	P 2	
	SALUD	ZONAL	Nivel I de complejidad: Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CCA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención.	P 2-4	
	BIENESTAR SOCIAL	ZONAL	Centro de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la tercera edad y la juventud, centros integrados comunitarios, centros de adopción, hogares de bienestar	P 4	
		VECINAL	Salacunas jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas		
	CULTO	METROPOLITANO	Edificaciones para el culto de mas de 750 personas y/o mas de 1500m2 de construcción.	P 1-4	
		URBANA	Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios entre 350 y 750 personas y/o 1500m2 de construcción como máximo	P 1-4	
		ZONAL	Edificaciones para el culto, entre 100 y 350 personas y/o 700 m2 de construcción como máximo.		
		VECINAL	Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción máximo.		
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	SEGURIDAD CIUDADANA	METROPOLITANO	Guarniciones, Cuarteles y Escuelas de policía	P 4-7	
		URBANA	Estaciones de policía, Unidad de policía técnico judicial	P 4	
		ZONAL	Subestaciones de policía, Estaciones de bomberos, Unidad operativa, Cruz roja, Unidad operativa de defensa civil.		
	DEFENSA Y JUSTICIA	METROPOLITANO	a) Juzgados y tribunales. Cortes de Justicia. Unidad de fiscalías, Unidad de defensorías, Contralorías, Personerías, Concejos superiores, Defensorías del pueblo.	P 2-4	
			b) Cantones u escuelas militares.	P 4-7	
		URBANA	Unidad permanente de Justicia UPJ. Casas de Justicia		
		ZONAL	Unidad de comisarias de familia	P 4	
	ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS	URBANA	Plaza Comercial, Plaza Logística, en predios iguales o mayores a 2.000 m2 y hasta 10.000 m2.		
		ZONAL	Plazas de mercado en predio hasta 2000 m2		
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	METROPOLITANA	Sedes principales de entidades públicas y Sedes Administrativas de Servicios Públicos, Centros Administrativos Nacionales, Departamentales y Distritales. Sedes Administrativas Militares y Policivas. Representaciones Diplomáticas, Organismos de Cooperación Internacional y Organismos Multilaterales con atención al público, Veeduría Distrital, Sedes Principales en salud, EPS y ARS.	P 4	
		URBANA	Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano, inspecciones de policía	P 4	C 4
		ZONAL	Veedurías, Notarías, Curadurías. Sedes de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales.	P 4	
	SERVICIOS PUBLICOS Y DE TRANSPORTE	URBANA	TRANSPORTE: Terminales de carga y Pasajeros Terminales alternas de transporte de pasajeros y carga. Transmilenio: Estaciones Intermedias.		

USO		ESCALA	DESCRIPCIÓN	SUBSECTORES I	SUBSECTORES I
SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	METROPOLITANO	CASAS MATRICES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiducia, Crédito, Seguros, Cooperativas	C	
		URBANA	SUCURSALES DE: bancos, corporaciones, bolsa, crédito, seguros, cooperativas, casas de cambio.	C	
		ZONAL	Cajeros automáticos.	C 24	C 24
	SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	URBANA	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamientos, informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesoría, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.	C	C
	SERVICIOS DE LOGÍSTICA	URBANA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: correo, embalaje, almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza, fumigación.		
SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	URBANA	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o mas pisos) o subterráneas. ESTACIONAMIENTOS sector demanda C 1x100m2 privado 1x200m2 público	C 21	C 21
	SERVICIOS TURÍSTICOS	METROPOLITANO	ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE TEMPORAL EN: Hoteles y apartahoteles de más de 50 habitaciones y/o servicios complementarios.	C 11	C 11
		URBANA	Hoteles y apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos, residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad.	C 11-25	C 11-25
	SERVICIOS ALIMENTARIOS	ZONAL	Restaurantes, comidas rápidas, Casa de banquetes.	C 22	C 22
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ZONAL	Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.	C 28	
		VECINAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.	C 6-12-26	
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	METROPOLITANO	ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: Centros de convenciones, salas de concierto. Edificaciones de estudio de televisión, estaciones emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento con mas de 600 m2		
		URBANA	Salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales, clubes sociales, edificaciones de estudios de televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento hasta 600 m2. Casinos.		P 2
		ZONAL	Alquiler y venta de videos, servicios de internet, escuelas de baile, servicios de telefonía, escuelas de baile, juegos de salón, bingos billares, boleras, juegos de habilidad y destreza electrónicos de habilidad y destreza		
		VECINAL	Chance, lotería en línea, juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato.		
SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	ZONAL	ACTIVIDAD ECONIMICA RESTRINGIDA: Talleres de ornamentación, marmolería, servicio de maquinas dobladoras y cortadoras, carpintería metálica y madera, tipografía torno y litografía.		
	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	URBANA	Expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o horario nocturno: discotecas, tabernas y bares.		
COMERCIO	ALMACENES, SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES E HIOERMERCADOS CON MAS DE 6.000 m2 DE ÁREA DE VENTAS	METROPOLITANO	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaría, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías, artículos para la construcción al detal en establecimientos de escala metropolitana con servicio de transporte para atender al cliente a domicilio.		
	ALMACENES, SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MAS DE 2000 m2 HASTA 6.000 m2 DE ÁREA DE VENTAS	METROPOLITANO	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaría, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías, artículos para la construcción al detal en establecimientos de escala metropolitana con servicio de transporte para atender al cliente a domicilio.		
	ALMACENES, SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2.000 m2 DE ÁREA DE VENTAS	ZONAL	(Los mismos productos del comercio urbano), compraventas o casas de empeño.		
	LOCALES, CON ÁREA DE VENTAS DE HASTA 500 m2	VECINAL A	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaría, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, misceláneas y ferreterías.	C	C 12
	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 m2	VECINAL B	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaría, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	C 6-12	
	COMERCIO PESADO	URBANA	LOCALES ESPECIALIZADOS: Venta de Artículos agropecuarios, maquinaria herramientas y accesorios, materiales de construcción y comercio mayorista; Venta de Automóviles.		

PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION - TEATRO DE CRISTOBAL COLON
PLANO DE FORMULACION
CONTIENE - FICHA NORMATIVA - USOS

CONDICIONES

1	Los equipamientos colectivos existentes a la entrada en vigencia del presente Decreto (492 de 2012) permitidos en esta reglamentación o bien demarcados en el plano. Para ello deberán demostrar su preexistencia mediante la constancia o aprobación de la autoridad o entidad que regula cada equipamiento. Se permiten en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso. No se permiten nuevas implantaciones.
2	En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, según licencia de construcción en la modalidad correspondiente.
4	Supeditadas a las disposiciones y prevalecías del respectivo Plan Maestro.
11	Según la clasificación de actividades de Camara de Comercio e inscripción en el Registro Nacional de Turismo Ley 300 de 1996.
12	No se permiten sobre vías del Plan Arterial.
21	En construcciones en altura o subterráneas, solamente en edificaciones diseñadas y construidas para el uso.
22	El proyecto deberá plantear solución para controloar sus impactos en materia de ruido, insonorización, asi como el controlde olores, basuras y deberá acogerse a alguna de las alternativas previstas normativamente para la solución de parqueaderos.
24	Solo como parte de una sucursal bancaria o como uso anexo a un establecimiento comercial o de servicios.
25	Se podrán adecuar los BIC como posadas turísticas dentro del Programa adelantado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, siempre y cuando se mantenga la estructura del inmueble sin que afecte los valores que ameritaron la declaratoria de interes cultural. De acuerdo con lo anterior, se debera presentar un anteproyecto a consideracion del IDPC con el fin de estudiar las condiciones e intervenciones del inmueble.

NOTAS GENERALES SE APLICAN TODAS, DE ACUERDO CON LA UPZ CANDELARIA.

PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION - TEATRO DE CRISTOBAL COLON
PLANO DE FORMULACION
CONTIENE - FICHA NORMATIVA - EDIFICABILIDAD

EDIFICABILIDAD UPZ CANDELARIA
CUADRO NO.3: manzanas conformadas por inmuebles declarados BIC del ámbito Nacional, Distrital y predios sin valor patrimonial (colindantes y no colindantes) Nota 8
SECTOR NORMATIVO no.5

	COLINDANTES CON BIENES DE INTERES CULTURAL	NO COLINDANTES CON BIENES DE INTERES CULTURAL	BIENES DE INTERES CULTURAL
ENGLOBE	se permite	se permite	Aplica en todos los sectores normativos. Los BIC del ámbito Nacional y Distrital se rigen por lo establecido en la Ley de Cultura 397 de 1997, Decreto 678 de 1994, Decreto 606 de 2001, y por las normas que los modifiquen o complementen.
INDICE MAXIMO DE OCUPACION	.70	.70	
ALTURA MAXIMA PERMITIDA (PISOS)	la del BIC nota 2	nota 2	
PARAMENTACION O AISLAMIENTO LATERAL (mts)	nota 3	nota 3	
AISLAMIENTO POSTERIOR (mts)	nota 4	nota 4	
ANTEJARDIN MINIMO (mts)	no se exige	no se exige	
CERRAMIENTO	no se exige	no se exige	
SOTANO	nota 5	nota 5	

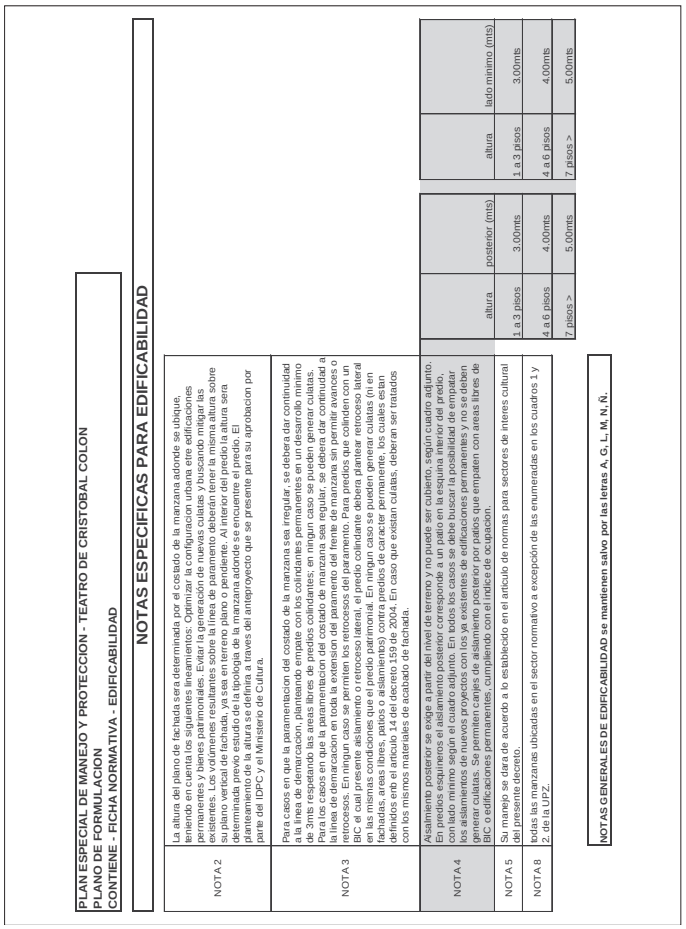

PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION - TEATRO DE CRISTOBAL COLON
PLANO DE FORMULACION
CONTIENE - FICHA NORMATIVA - EDIFICABILIDAD

NOTAS ESPECIFICAS PARA EDIFICABILIDAD

NOTA 2: La altura del plano de fachada sera determinada por el costado de la manzana adonde se ubique, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos: Optimizar la configuracion urbana etre edificaciones permanentes y bienes patrimoniales. Evitar la generación de nuevas culatas y buscando mitigar las existentes. Se evitara la generacion de culatas hacia la fachada de antiguos inmuebles. La altura se medira sobre su plano vertical de fachada, ya sea en terreno plano o pendiente. Al interior del predio la altura sera determinada previo estudio de la tipologia de la manzana adonde se encuentre el predio. El planteamiento de la altura se definira a traves del anteproyecto que se presente para su aprobacion por parte del IDPC y el Ministerio de Cultura.

NOTA 3: Para casos en que la paramentacion del costado de la manzana sea irregular, se debera dar continuidad a la linea de demarcacion, planteando empate con los colindantes permanentes en un desarrollo minimo de 8.00 metros medidos desde la fachada hacia el predio objeto de estudio, con el fin de evitar nuevas culatas. Para los casos en que la paramentacion del costado de manzana sea regular, se debera dar continuidad a la linea de demarcacion en toda la extension del paramento del frente de manzana sin permitir avances o retrocesos. En ningun caso se permiten los retrocesos del paramento. Para predios que colinden con un BIC el cual presente aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debera plantear retroceso lateral en las mismas condiciones que el predio patrimonial. En ningun caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, ni en medianeras), para los casos en los cuales se presenten culatas de caracter permanente, los cuales estan definidos en el articulo 2.4.1.6 del decreto 159 de 2004. En caso que existan culatas, deberan ser tratados con los mismos materiales de acabado de fachada.

NOTA 4: Aislamiento posterior se exige a partir del nivel de terreno y no puede ser cubierto, según cuadro adjunto. En predios esquineros el aislamiento posterior corresponde a un patio en la esquina interior del predio. Con lado mínimo según el cuadro adjunto. En todos los casos se debe buscar la posibilidad de empate con los aislamientos posteriores de los predios colindantes, con el fin de evitar nuevas culatas y no generar culatas. Se permiten canjes de aislamiento posterior por patios que empaten con areas libres de BIC o edificaciones permanentes, cumpliendo con el indice de ocupación.

NOTA 5: Su manejo se dara de acuerdo a lo establecido en el articulo de normas para sectores de interes cultural del presente decreto.

NOTA 8: todas las manzanas ubicadas en el sector normativo a excepción de las enumeradas en los cuadros 1 y 2, de la UPZ.

	altura	posterior (mts)	altura	lado minimo (mts)
	1 a 3 pisos	3.00mts	1 a 3 pisos	3.00mts
	4 a 6 pisos	4.00mts	4 a 6 pisos	4.00mts
	7 pisos >	5.00mts	7 pisos >	5.00mts

NOTAS GENERALES DE EDIFICABILIDAD se mantienen salvo por las letras A, G, L, M, N, Ñ.

(C. F.).

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1350 DE 2013

(junio 26)

por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el doctor César Alfonso González Muñoz del cargo de Superintendente código 0030 grado 25 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo 2°. Nombrase a partir de la fecha a la doctora Patricia Duque Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía número 31402063 de Cartago – Valle, en el cargo de Superintendente código 0030 grado 25 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de junio de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Subdirector Sectorial del Departamento Nacional de Planeación, encargado de las funciones del despacho del Director del Departamento Nacional de Planeación,

Mauricio Perfetti del Corral.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1778 DE 2013

(junio 20)

por la cual se hace una delegación.

El Director del Departamento Nacional de Planeación, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades;

Que según lo señalado en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias;

Que el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, dispone entre otros aspectos, que cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones;

Que así mismo, el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil dispone que cuando se trate de procesos ordinarios y abreviados, salvo norma en contrario, luego de contestada la demanda principal y la de reconvención si la hubiere, el juez citará a demandantes y demandados para que personalmente concurran, con o sin apoderado a audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de las excepciones previas y fijación del litigio;

Que atendiendo el tenor literal de las normas en cita, y considerando las múltiples ocupaciones que debe asumir a diario el representante legal del Departamento Nacional de Planeación, es indispensable delegar en los funcionarios asesores asignados a la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad, la facultad de notificarse de los asuntos judiciales que se instauren en contra de la misma y el ejercicio de algunas actividades que deban realizarse ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales;

Que los numerales 7 y 8 del artículo 8° del Decreto número 3517 de 2009, establecen que la Oficina Asesora Jurídica tiene entre sus funciones, la de representar e intervenir en los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos, así como suministrar información y documentos a las autoridades en los juicios en que sea parte la Nación - Departamento Nacional de Planeación,

RESUELVE:

Artículo 1°. Delegar en los funcionarios que se relacionan a continuación, el ejercicio de las siguientes funciones: 1. Representar judicial y/o extrajudicial al Departamento Nacional de Planeación ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales. 2. Notificarse de las demandas y/o procesos que se adelanten contra la Entidad, y en los que sea parte. 3. Asistir a las audiencias de conciliación y/o de pacto de cumplimiento en representación del Director General, teniendo en cuenta las decisiones previamente adoptadas por el Comité de Conciliación del Departamento Nacional de Planeación. 4. Conferir poderes a los abogados de la planta global o a los contratistas del DNP, con facultades amplias y suficientes, incluyendo la de conciliar en los términos establecidos por la ley, de conformidad con las instrucciones previamente impartidas por el Comité de Conciliación de la Entidad.

NOMBRE FUNCIONARIO	IDENTIFICACIÓN	TARJETA PROFESIONAL	CARGO
FEDERICO ALFONSO NÚÑEZ GARCÍA	79.795.033	134.090	Jefe Oficina Asesora Jurídica
LUZ YOLANDA MORALES PEÑA	65.733.306	78.424	Asesora
STELLA CAROLINA GALVIS NÚÑEZ	46.454.401	164.296	Asesora
JOSÉ RAFAEL SANJUANELO ORTIZ	1.015.400.824	203.131	Asesor
JUAN ANDRÉS SOLANILLA ANTIA	13.992.075	101.803	Asesor

Parágrafo. Con el presente acto de delegación, el Departamento Nacional de Planeación está utilizando parcialmente la facultad que ostenta para señalar tareas adicionales a las expresamente indicadas en el Manual de Funciones de la Entidad y las previstas por las Resoluciones números 1495 del 14 de septiembre de 2009 y 0186 del 11 de febrero de 2010, para los funcionarios de la Oficina Asesora Jurídica.

Artículo 2°. Delegar en el Coordinador del Grupo de Asuntos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación, la función de vigilar el registro oportuno y constante del Sistema Único de Información para la Gestión Jurídica del Estado "Litigob".

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga la Resolución número 1289 de 2012, como las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de junio de 2013.

Mauricio Santa María Salamanca.

(C. F.).

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Comisión de Regulación de Energía y Gas

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 063 DE 2013

(junio 14)

por la cual se establecen las condiciones de calidad, operación y mantenimiento de la infraestructura del sector de energía eléctrica que deben observarse para la celebración y en la ejecución de los acuerdos de compartición de infraestructura eléctrica para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de televisión.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y en desarrollo de los Decretos números 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2° de la Ley 142 de 1994 establece que el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata dicha ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, 365, 366, 367, 368, 369, 370 de la Constitución Política para, entre otros, garantizar la calidad del bien objeto del servicio público, ampliar permanentemente la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios y prestar continua e ininterrumpidamente el servicio, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.

El artículo 28 de la Ley 142 de 1994 establece que la CREG tiene la facultad de exigir que haya posibilidad de interconexión y de homologación técnica de las redes, cuando sea indispensable para proteger a los usuarios, para garantizar la calidad del servicio o para promover la competencia, pero en ningún caso exigirá características específicas de redes o sistemas más allá de las que sean necesarias para garantizar la interconectabilidad de servicios análogos o el uso coordinado de recursos.

El artículo 28 de la Ley 142 de 1994 determina que la CREG es competente para conocer en apelación los recursos contra los actos de cualquier autoridad que se refieran a la construcción u operación de redes. Asimismo, determina que la construcción y operación de redes para el transporte y distribución de electricidad, así como el señalamiento de las tarifas por su uso, se regirán exclusivamente por la Ley 142 de 1994 y por las normas ambientales, sanitarias y municipales a las que se alude en los artículos 25 y 26 de la Ley 142 de 1994.

El parágrafo del artículo 69 de la Ley 142 de 1994 dispone que cada Comisión es competente para regular el servicio público respectivo. Conforme a lo anterior a la Comisión de Regulación de Energía y Gas le corresponde regular los servicios de energía eléctrica y gas combustible.

De conformidad con el artículo 73 de la Ley 142 de 1994 las Comisiones de Regulación tienen la función de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos.

El artículo 73 de la Ley 142 de 1994, en sus numerales 8 y 9, establece los casos en los cuales la CREG es competente para resolver los conflictos que surjan entre empresas.

El numeral 22 del mismo artículo 73 dispone que compete a la CREG "establecer los requisitos generales a los que deben someterse las empresas de servicios públicos para utilizar las redes existentes y acceder a las redes públicas de interconexión; así mismo, establecer las fórmulas tarifarias para cobrar por el transporte e interconexión a las redes, de acuerdo con las reglas de esta ley".

Igualmente, conforme al artículo 73 de la Ley 142 de 1994, la CREG tiene la facultad selectiva de pedir información amplia, exacta, veraz y oportuna a quienes prestan los servicios públicos a los que esa ley se refiere, inclusive si sus tarifas no están sometidas a regulación.

El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 determina que la obligación principal de la empresa de servicios públicos es la prestación continua de un servicio de buena calidad. Asimismo dispone que el incumplimiento de la empresa en la prestación continua del servicio se denomina, para los efectos de dicha ley, falla en la prestación del servicio.

El artículo 137 de la misma norma establece las reparaciones que proceden en caso de falla en la prestación del servicio.

El artículo 3° de la Ley 143 de 1994 establece que corresponde al Estado asegurar la protección de los derechos de los usuarios del servicio de energía eléctrica y el cumplimiento de sus deberes.

El artículo 4° de la Ley 143 de 1994 determina que el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tiene como objetivo, entre otros, asegurar la operación eficiente, segura y confiable de las actividades del sector.

Según el artículo 20 de la Ley 143 de 1994 corresponde a la CREG crear y preservar las condiciones que hagan posible asegurar una adecuada prestación del servicio de energía eléctrica.

El artículo 23 de la Ley 143 de 1994 establece las funciones específicas que en relación con el servicio de energía eléctrica le competen a la Comisión de Regulación de Energía y Gas y el literal n) del mismo artículo atribuyó a la CREG la facultad de definir y hacer operativos los criterios técnicos de calidad, confiabilidad y seguridad del servicio de energía.

Conforme se establece en la Ley 489 de 1998, artículo 5°, "Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.(…)"; y según el artículo 6° de la misma norma, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.(…)".

El artículo 13 de la Ley 680 de 2001 ordenó: "Con el fin de facilitar la prestación del servicio de televisión, las empresas o los propietarios de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios, deberán permitir el uso de su infraestructura correspondiente a postes y ductos siempre y cuando se tenga la disponibilidad correspondiente, sea técnicamente viable y exista previo acuerdo entre las partes sobre la contraprestación económica y condiciones de uso. La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones o la Comisión de Regulación de Energía y Gas según el caso regulará la materia. Las Comisiones regulatorias en un término de tres meses definirán una metodología objetiva que determine el precio teniendo como criterio fundamental el costo final del servicio al usuario. El espacio público para la construcción de infraestructura se sujetará al Plan de Ordenamiento Territorial del respectivo municipio o distrito".

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 680 de 2001, la Comisión expidió la Resolución CREG-144 de 2001, "por la cual se expiden normas para regular el acceso a la infraestructura eléctrica para la prestación del servicio de televisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 680 de 2001".

La Comisión emitió posteriormente la Resolución CREG-060 de 2003, "por la cual se establecen los factores de actualización de los costos determinados en la Resolución CREG-144 de 2001".

El artículo 151 de la Ley 1151 de 2007 ordenó: "Para acelerar y asegurar el acceso universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todos los servicios de Telecomunicaciones incluidos la radiodifusión sonora y la televisión, los propietarios de la infraestructura (Postes, Ductos y Torres) de los Servicios Públicos Domiciliarios y las Empresas Prestadoras del Servicio de televisión por Cable, deberán permitir su uso siempre y cuando se tenga la disponibilidad correspondiente, sea técnicamente viable y exista previo acuerdo entre las partes sobre la contraprestación económica y condiciones de uso. La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones o la Comisión de Regulación de Energía y Gas, según el caso regulará la materia. Las Comisiones Regulatorias en un término de 6 meses, definirán la metodología objetiva, que determine el precio teniendo como criterio fundamental la remuneración de costos más utilidad razonable".

Con base en lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley 1151 de 2007, la Comisión expidió la Resolución CREG 071 de 2008, "por la cual se regula el acceso a la infraestructura del servicio de energía para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 1151 de 2007".

El numeral 5 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 expresa que una de las funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es la de "Definir las condiciones en las cuales podrán ser utilizadas infraestructuras y redes de otros servicios en la prestación de servicios de telecomunicaciones, bajo un esquema de costos eficientes".

El artículo 57 de la Ley 1450 de 2011 determina que "con el objeto de que la Comisión de Regulación de Comunicaciones dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, específicamente en lo relacionado con el sector eléctrico, esta entidad deberá coordinar con la Comisión de Regulación de Energía y Gas la definición de las condiciones en las cuales podrá ser utilizada y/o remunerada la infraestructura y/o redes eléctricas, en la prestación de servicios de telecomunicaciones, bajo un esquema de costos eficientes".

Para determinar las condiciones de acceso a la infraestructura de energía eléctrica es necesario considerar la Resolución número 1348 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, "mediante la cual se adopta el Reglamento de Salud Ocupacional en los Procesos de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica en las empresas del sector eléctrico" y la Resolución número 1409 de 2012, 'por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas' del Ministerio del Trabajo".

Como consecuencia de las actividades de coordinación llevadas a cabo con la Comisión de Regulación de Comunicaciones, mediante Resolución CREG 117 de 2012, la Comisión de Regulación de Energía y Gas hizo público el proyecto de resolución, "por medio de la cual se definen las condiciones de acceso, uso y remuneración de la infraestructura del sector de energía eléctrica para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de televisión, y se dictan otras disposiciones".

Teniendo en cuenta el marco legal que fundamenta las actividades de esta Comisión en relación con la materia que en el presente acto administrativo se regula, el cual fuere señalado en el Documento CREG 069 de 2012, así como en la parte considerativa de la Resolución CREG 117 de 2012, la CREG continuó, en desarrollo de sus competencias, con las labores de coordinación adelantadas con la CRC en el marco de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 1450 de 2011, llevando a cabo los análisis adicionales que permitieron: i) concluir que conforme a las normas actualmente vigentes existe complementariedad entre las competencias de la CREG y las de la CRC, e ii) identificar las materias indispensables a ser reguladas en el marco de la compartición de infraestructura del sector eléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones y televisión por cada entidad.

Durante el período de consulta se recibieron comentarios de las siguientes empresas y gremios: TV Azteca, Electricaribe S. A. E.S.P., Asocodis, EPM E.S.P., EEB S. A. E.S.P., EMCALI E.I.C.E. E.S.P., DISPAC S. A. E.S.P., CODENSA S. A. E.S.P., EPSA S. A. E.S.P., EEC S. A. E.S.P., Consejo Nacional de Operación, Enertolima S. A. E.S.P., Telmex

Colombia S. A., Enertotal S. A. E.S.P. y Asocodis a través de comunicaciones con Radicados CREG E-2012-011654, 011791, 011795, 011810, 011833, 011850, 011858, 011868, 011871, 011872, 011873, 011925, 011960, 012018 y E-2013-000148 respectivamente. En el documento CREG 03813 se da respuesta a los comentarios recibidos que son materia de intervención por parte de la CREG.

Según los principios establecidos en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, la coordinación administrativa entre la CRC y la CREG resulta indispensable para lograr una adecuada interrelación entre los agentes de los sectores eléctrico y de telecomunicaciones y televisión y cumplir con los fines contenidos en las Leyes 142 y 143 de 1994 y 1341 de 2009, de forma tal que se armonice el propósito de un despliegue adecuado de las redes y la compartición de la infraestructura eléctrica susceptible de serlo, sin menoscabo de las condiciones de continuidad y calidad en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1340 de 2009, el artículo 8° del Decreto número 2897 de 2010 y la Resolución SIC 44649 de 2010, la CREG procedió a dar respuesta al cuestionario expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), encontrando que el presente acto no requiere ser remitido a la SIC por no tener incidencia en la libre competencia.

Según lo previsto en el artículo 9° del Decreto número 2696 de 2004, concordante con el artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la regulación que mediante la presente resolución se adopta ha surtido el proceso de publicidad previo correspondiente según las normas vigentes, garantizándose de esta manera la participación de todos los agentes del sector y demás interesados.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas en su Sesión número 562 del 14 de junio de 2013 acordó expedir esta resolución,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto*. Definir las condiciones de calidad, operación y mantenimiento de la infraestructura del sector de energía eléctrica que deben observarse y exigirse para la celebración y ejecución de los acuerdos de compartición de infraestructura eléctrica para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de televisión.

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación*. La presente resolución aplica a los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica que desarrollan las actividades de Transmisión y Distribución y que operen activos de uso susceptibles de ser compartidos para el despliegue de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones y de televisión, así como a los elementos que componen la infraestructura destinada al suministro del servicio de energía eléctrica susceptible de ser compartida para el despliegue de redes y/o la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o de televisión.

Artículo 3°. *Definiciones*. Para efectos de dar aplicación a la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

Disponibilidad de la Infraestructura Eléctrica para la Provisión de Redes y Servicios de Telecomunicaciones: Capacidad de la infraestructura eléctrica para ser utilizada en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, definida por el Operador de Red (OR) o el Transportador Nacional (TN) de energía eléctrica según sea el caso.

Factibilidad Técnica: Estudio realizado por el Operador de Red (OR) o por el Transportador de energía eléctrica que permite determinar la posibilidad del uso seguro y confiable de la infraestructura eléctrica para ser utilizada en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.

Infraestructura Eléctrica Susceptible de Compartición: Los postes, torres y canalizaciones (ductos y cámaras) de las redes de transmisión de energía eléctrica y las redes de distribución de energía eléctrica de niveles de tensión 4, 3, 2 y 1, clasificados como Activos de Uso de acuerdo con las Resoluciones CREG 097 de 2008 y 011 de 2009 o aquellas que las modifiquen o sustituyan, se consideran infraestructura susceptible de compartición para el despliegue de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Proveedor de Telecomunicaciones: Proveedor de redes y/o servicios de telecomunicaciones, u operador de televisión que, para la prestación de sus servicios, requiere acceder y hacer uso de infraestructura utilizada para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

Proveedor de Infraestructura: Operador de Red (OR) o Transmisor Nacional (TN) del servicio de energía eléctrica cuya infraestructura es susceptible de ser utilizada en la provisión de servicios de telecomunicaciones y/o de televisión.

Servicios Adicionales: Son todos aquellos servicios conexos o relacionados con la compartición de infraestructura, los cuales pueden contratarse por separado, tales como la alimentación de energía y adecuación ambiental.

Servicios de Telecomunicaciones: Servicios ofrecidos por los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones o por los operadores de televisión.

Artículo 4°. *Obligación de permitir el acceso y uso de la infraestructura eléctrica susceptible de compartición*. El Proveedor de Infraestructura deberá permitir al Proveedor de Telecomunicaciones el acceso y uso a la Infraestructura Eléctrica cuando así sea solicitado, siempre y cuando tenga la disponibilidad correspondiente, sea técnicamente viable y no se degrade la calidad del servicio que el propietario de la infraestructura o red eléctrica presta. En consecuencia, el Proveedor de Infraestructura tiene el derecho y la correspondiente obligación de celebrar y ejecutar los acuerdos que se requieran para posibilitar la compartición de infraestructura eléctrica, según lo establecido en esta resolución.

Parágrafo. El Proveedor de Infraestructura solo podrá negarse u oponerse a otorgar el acceso solicitado cuando demuestre fundada y detalladamente que existen restricciones técnicas y/o de disponibilidad que impiden dicho acceso. El Proveedor de Infraestructura podrá aceptar alternativas ofrecidas por el Proveedor de Telecomunicaciones frente a dichas restricciones para que el acceso se pueda producir. En todo caso, se deberá otorgar siempre el acceso respecto de aquella infraestructura contenida en la solicitud que no tenga restricciones técnicas y/o de disponibilidad. La negación injustificada de la solicitud de acceso dará lugar a las sanciones o acciones previstas en la ley.

Artículo 5°. *Retiro de elementos no autorizados*. En cualquier momento, el Proveedor de Infraestructura podrá retirar cualquier elemento no autorizado que se encuentre en la infraestructura eléctrica, así como todos aquellos equipos instalados por un Proveedor de Telecomunicaciones cuando pongan en riesgo la seguridad de los operarios, de los usuarios y/o de la Infraestructura. En este caso, el proveedor de infraestructura podrá reclamar al proveedor de telecomunicaciones que asuma los costos que se originen por estas labores y los daños o perjuicios derivados por esta actuación de conformidad con lo previsto en la ley.

En los demás casos, en los que no se encuentre en riesgo la infraestructura pero que estén instalados elementos no autorizados en la misma, el Proveedor de Infraestructura concederá para el retiro de los elementos y/o equipos antes mencionados, un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud que en tal sentido realice, siempre y cuando sea factible identificar al correspondiente Proveedor de Telecomunicaciones. Vencido este plazo sin que se haya procedido con el retiro de los elementos, el Proveedor de Infraestructura podrá retirarlos y los costos involucrados podrán ser cobrados por el Proveedor de Infraestructura al Proveedor de Telecomunicaciones.

Las autoridades nacionales, departamentales y municipales, tanto civiles como de policía, en los términos del artículo 29 de la Ley 142 de 1994, prestarán al Proveedor de Infraestructura el apoyo necesario para la restitución de postes, torres, ductos, entre otros, pertenecientes a la infraestructura eléctrica que hayan sido ocupados sin que exista previamente acuerdo, contrato o autorización de la empresa o propietario de infraestructura eléctrica.

Artículo 6°. *Solicitudes de acceso y uso*. Para efectos de facilitar el acceso y uso de la infraestructura eléctrica, al inicio de cada año calendario el Proveedor de Infraestructura deberá, a través de su página web, poner a disposición para consulta de los Proveedores de Telecomunicaciones que lo requieran el Plan de Expansión de que trata el numeral 3 del Anexo General de la Resolución CREG 070 de 1998 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 1º. El Proveedor de Infraestructura podrá negar una solicitud de acceso si, existiendo disponibilidad y viabilidad técnica de la infraestructura eléctrica para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, esta se encuentra comprometida en planes de expansión de la infraestructura eléctrica que puedan impedir la efectiva compartición. Lo anterior, siempre y cuando dichos planes hayan sido previstos con anterioridad a la solicitud y programados para ser ejecutados dentro de un término no superior a un (1) año para postes y torres y de dos (2) años para ductos.

Parágrafo 2º. Cuando se prevea que los programas de expansión eléctrica se ejecutarán con posterioridad a los términos establecidos en el parágrafo 1º del presente artículo, la empresa o propietario de la infraestructura eléctrica podrá atender temporalmente la solicitud. En este caso, el Proveedor de Infraestructura podrá exigir al Proveedor de Telecomunicaciones que desmonte sus activos en un plazo de seis (6) meses posteriores a la comunicación por escrito del requerimiento.

Artículo 7°. *Operación y mantenimiento de la red*. Siempre que un tercero distinto al Proveedor de Infraestructura requiera intervenir sobre la Infraestructura Eléctrica, deberá contar con la autorización previa, escrita y expresa otorgada por el Proveedor de Infraestructura.

Los trabajos de instalación y mantenimiento preventivo que se pretendan realizar en línea viva deberán ser notificados al Proveedor de Infraestructura a través de solicitud formal con el cronograma de trabajos, con quince (15) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la coordinación de los trabajos que se requieran.

En caso de requerirse trabajos de instalación y mantenimiento preventivo que no se puedan efectuar en línea viva y para tal efecto sea requerido desenergizar un circuito determinado, el Proveedor de Infraestructura exigirá que se efectúe una solicitud en tal sentido por parte del Proveedor de Telecomunicaciones, la cual deberá efectuarse con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación.

El Proveedor de Infraestructura contará con cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al del recibo de la solicitud de intervención de la red para responder a la misma de manera escrita.

Los plazos anteriormente señalados no aplican en caso de mantenimientos correctivos (daños) o de instalación de nuevos usuarios, siempre y cuando no implique desenergización de la red de energía. Para estos casos el Proveedor de Infraestructura contará con dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al del recibo de la solicitud de intervención de la red para otorgar la autorización escrita al solicitante. Si la solicitud no es respondida en el plazo antes señalado se entenderá otorgada la autorización.

Artículo 8°. *Provisión de la información necesaria*. En desarrollo del Acuerdo de Compartición de Infraestructura Eléctrica a suscribir, el Proveedor de Infraestructura deberá intercambiar con su contra parte en los acuerdos de compartición de infraestructura la información técnica que resulte necesaria para permitir la utilización eficiente de la Infraestructura Eléctrica, mantenerla actualizada, incluyendo como mínimo la siguiente:

• Personal o áreas de contacto 24 horas: Corresponde a la información de contacto del personal autorizado para atender los requerimientos frente a situaciones de riesgo de seguridad de los operarios, de los usuarios y/o de la Infraestructura.

• Relación de personal del Proveedor de Telecomunicaciones encargado de realizar los trabajos de instalación y/o mantenimiento. Para el caso de instalaciones en postes y torres,

el personal debe contar con sus respectivos certificados de nivel avanzado para trabajos en altura, de que trata la Resolución número 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo, o aquella que la aclare, modifique o sustituya. Esta relación debe ser permanentemente actualizada de acuerdo con las recertificaciones requeridas. En el caso de que los datos de una persona, incluyendo la entidad certificadora y el número del certificado, no sean actualizados durante un año, dicha persona deberá ser retirada de la lista de personas autorizadas.

Artículo 9°. *Remisión de los acuerdos de compartición de infraestructura de energía eléctrica*. Los Proveedores de Infraestructura deberán remitir a la CREG los acuerdos de compartición de Infraestructura Eléctrica suscritos con los Proveedores de Telecomunicaciones durante el año anterior, de acuerdo con el Formato definido en el Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 10. *Condiciones de uso*. Los Proveedores de Infraestructura establecerán las condiciones de uso, entre las cuales podrán incluirse los procedimientos de instalación, mantenimiento, y demás disposiciones de carácter técnico que deben cumplirse para hacer uso de la Infraestructura Eléctrica en condiciones de seguridad. Estas condiciones de uso deberán adecuarse como mínimo a lo establecido en el RETIE, a las condiciones de seguridad establecidas en la Resolución número 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo y la Resolución número 1348 de 2009 del Ministerio de la Protección Social o aquellas disposiciones que las modifiquen o sustituyan y al manual de operación del Proveedor de Infraestructura.

Para este efecto, al inicio de cada año calendario el Proveedor de Infraestructura publicará su Manual de Operación en su página web, para que pueda ser consultado.

La utilización de la Infraestructura Eléctrica para la prestación de los servicios de telecomunicaciones o televisión en ningún caso podrá afectar la adecuada prestación del servicio de energía eléctrica. En consecuencia, cualquier falla producida en la red de energía eléctrica o en la prestación del servicio, a causa de la operación del servicio de telecomunicaciones o de televisión en la misma red, no será causal de exclusión para los índices de calidad y por lo tanto será contabilizada como falla en la prestación del servicio de energía eléctrica según las condiciones que la regulan.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio de energía eléctrica es considerada como una actividad de alto riesgo, los Proveedores de Infraestructura exigirán que quienes accedan y usen la Infraestructura Eléctrica tomen las precauciones necesarias para proteger a sus usuarios de cualquier riesgo eléctrico que se pueda derivar de la utilización de la misma.

Parágrafo. Quien acceda y use la infraestructura eléctrica responderá ante el Proveedor de Infraestructura por cualquier daño o perjuicio ocasionado a esta, o cualquier afectación a la prestación continua y de buena calidad del servicio de energía eléctrica a los usuarios del Proveedor de Infraestructura, o cualquier otra afectación a otros servicios damnificados, derivados del uso e intervención de la infraestructura eléctrica, todo lo anterior de conformidad con lo previsto en la ley.

Artículo 11. *Adecuación de redes*. En caso de que las distancias mínimas de seguridad entre los elementos de telecomunicaciones y/o televisión y la red de energía establecidas en el RETIE no se estén cumpliendo, el Proveedor de Infraestructura otorgará como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2013 para solucionar esta situación. Una vez vencido el plazo señalado, si las distancias no se están cumpliendo, el Proveedor de Infraestructura procederá a su retiro, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 5° de esta resolución para el retiro de elementos no autorizados.

Artículo 12. *Condiciones técnicas* Se solicita al Consejo Nacional de Operación de Electricidad la elaboración de un documento que contenga las condiciones técnicas que deben observarse de manera previa a la suscripción y en el desarrollo de los acuerdos de compartición de infraestructura eléctrica. Este documento deberá ser remitido a la CREG dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia de esta resolución.

Previa evaluación de la CREG, dicho documento será, con las modificaciones que se consideren pertinentes, aprobado e integrado a la presente resolución.

Artículo 13. *Derogatorias*. La presente resolución deroga la Resolución CREG 071 de 2008 y todas aquellas normas que le sean contrarias.

Artículo 14. *Vigencias*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial***.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de junio de 2013.

El Presidente,

Orlando Cabrales Segovia,

Viceministro de Energía Delegado del Ministro de Minas y Energía.

El Director Ejecutivo,

Germán Castro Ferreira.

ANEXO 1

ACUERDOS SOBRE USO DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Los Proveedores de Infraestructura deberán remitir el siguiente formato debidamente diligenciado cada vez que suscriba un acuerdo de compartición de infraestructura eléctrica para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Periodicidad: Eventual

Plazo: 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acuerdo sobre compartición de infraestructura eléctrica para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de infraestructura. Toda modificación a los acuerdos inicialmente suscritos, deberán remitirse en el mismo lapso ante la CREG.

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO

1	2	3	4	5	6	7	8
Número del acuerdo	Proveedor de Infraestructura	Operador de Telecomunicaciones	Objeto	Fecha de firma	Duración	Observaciones	Archivo

1. **Número del acuerdo.** Corresponde al número dado al acuerdo por las partes.

2. **Proveedor de Infraestructura.** Operador de Red (OR) o Transmisor Nacional (TN) del servicio de energía eléctrica cuya infraestructura es susceptible de ser utilizada en la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

3. **Proveedor de Telecomunicaciones.** Prestador del servicio de telecomunicaciones o televisión, proveedor de redes o servicios de telecomunicaciones u operador de televisión que requiera acceder y hacer uso de infraestructura utilizada para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, para la prestación de sus servicios.

4. **Objeto.** Breve resumen del objeto del acuerdo con las principales características.

5. **Fecha de firma.** Especificar la fecha a partir de la cual es vigente dicho acuerdo.

6. **Duración.** Ingresar la duración acordada del acuerdo en meses.

7. **Observaciones.** Espacio para incluir particularidades relevantes sobre el acuerdo.

8. **Archivo.** Archivo adjunto con la totalidad del texto del acuerdo. En caso de tener múltiples archivos debe adjuntar un único archivo en formato comprimido. En caso de existir asuntos confidenciales se deberá enviar la información en archivo separado, indicando las razones legales en que se fundamenta la reserva legal.

B. VALOR COBRADO POR LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

1	2	3	4
Infraestructura eléctrica compartida	Elemento instalado	Valor	Observaciones

1. **Infraestructura eléctrica compartida.** Infraestructura del Operador de Red (OR) o Transmisor Nacional (TN) del servicio de energía eléctrica que es utilizada en la prestación de los servicios de telecomunicaciones o de televisión.

2. **Elemento instalado.** Tipo de elemento instalado en la infraestructura eléctrica por parte del proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones y/u operador de televisión.

3. **Valor.** Indicar el valor mensual unitario, en pesos colombianos, por cada tipo de infraestructura eléctrica compartida y elemento instalado.

4. **Observaciones.** Espacio para incluir particularidades relevantes sobre el elemento.

El Presidente,

Orlando Cabrales Segovia,

Viceministro de Energía Delegado del Ministro de Minas y Energía.

El Director Ejecutivo,

Germán Castro Ferreira.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 2013

(junio 21)

por la cual se adiciona el artículo 6° de la Resolución CREG 022 de 2001 y se modifica el artículo 5° de la Resolución CREG 092 de 2002.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 2° numeral 4, de la Ley 142 de 1994, el Estado intervendrá en los servicios públicos, entre otros fines, para la "prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan".

La Ley 143 de 1994, artículo 33, establece que: "La operación del sistema interconectado se hará procurando atender la demanda en forma confiable, segura y con calidad del servicio mediante la utilización de los recursos disponibles en forma económica y conveniente para el país".

Mediante la Resolución número CREG 022 de 2001, modificada por las Resoluciones número CREG 085 de 2002, CREG 120 de 2003 y CREG 147 de 2011, la CREG reguló los principios generales y los procedimientos para definir el Plan de Expansión de Referencia del Sistema de Transmisión Nacional, STN, y estableció la metodología para determinar el Ingreso Regulado por concepto del uso de este Sistema.

En los estudios y análisis realizados por la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, el Centro Nacional de Despacho de XM y el Comité de Planeamiento de la Transmisión, CAPT, sobre el plan de expansión para el área oriental del país, se ha resaltado la

importancia de la entrada en operación del proyecto Nueva Esperanza para finales del año 2014. Sin embargo, los informes de seguimiento a las convocatorias presentados recientemente por la UPME ante el CAPT muestran un importante retraso en la ejecución del mencionado proyecto que genera incertidumbre sobre la fecha real de entrada en operación de la respectiva subestación.

En comunicación enviada a esta Comisión, Radicado CREG E-2013-003778, la UPME manifestó su preocupación por la situación antes descrita y presenta los resultados del análisis realizado sobre el comportamiento del sistema para el año 2014, en el evento en que no se tenga en operación la subestación de Nueva Esperanza, encontrando que el sistema eléctrico tendría que afrontar una condición de esfuerzo máximo que podría generar riesgo de desatención de la demanda en el sistema.

La anterior situación del sistema fue ratificada por la Directora de la UPME en la sesión 554 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas realizada el día 19 de abril de 2013, tal como se evidencia en la respectiva acta de la reunión.

Tanto la UPME como el CAPT, mediante comunicaciones con radicado CREG E-2013-003778 y CREG E-2013-003780 respectivamente, coinciden en afirmar que a través de compensaciones dinámicas se puede mitigar el riesgo previsto por la UPME que surgiría ante el retraso de la entrada en operación del proyecto Nueva Esperanza.

Una vez analizada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas la situación planteada por la UPME y el CAPT, se encuentra pertinente incorporar en la regulación vigente las disposiciones necesarias para que se logren acometer los proyectos que necesita el STN dentro del tiempo requerido para mitigar situaciones de esfuerzo máximo como la mencionada y los eventuales riesgos de desatención de demanda en el país.

De otra parte, mediante la Resolución número CREG 092 de 2002 se establecieron los principios generales y procedimientos para suplir necesidades del Sistema de Transmisión Nacional, utilizando equipos en niveles de tensión inferiores a 220kV.

A partir del año 2014 se finalizará el periodo definido para la utilización y remuneración de los primeros proyectos instalados en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número CREG 092 de 2002, por lo que en el caso en el que la UPME determine que los activos siguen siendo necesarios para la operación del sistema se requiere contar con disposiciones regulatorias que permitan definir la remuneración de estos activos, teniendo en cuenta los tiempos requeridos para tomar las medidas respectivas.

Las situaciones anteriormente expuestas requieren el establecimiento oportuno de las reglas que permitan la ejecución de los proyectos necesarios para la operación confiable del sistema, por lo que la CREG publicó para comentarios de los interesados un proyecto para consulta a través de la Resolución número CREG 056 de 2013.

Sobre la resolución de consulta se recibieron comentarios de las siguientes personas con los respectivos números de radicado: Codensa S.A. E.S.P., E-2013-004379; Isagen S.A. E.S.P., E-2013-004381; Asocodis, E-2013-004388; XM Compañía de Expertos en Mercados, E-2013-004389; Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., E-2013-004391; Empresas Públicas de Medellín E.S.P., E-2013-004403 y Consejo Nacional de Operación, E-2013-004405.

En cumplimiento del artículo 7º de la Ley 1340 de 2009, mediante comunicación con radicado CREG S-2013-002193, esta Comisión envió a la Superintendencia de Industria y Comercio, para lo de su competencia, una copia del proyecto de resolución y el documento de repuesta a los comentarios enviados a la CREG por los diferentes interesados.

Mediante comunicación con radicado CREG E-2013-005225 la Superintendencia de Industria y Comercio emitió concepto sobre la propuesta regulatoria, del cual decide apartarse esta Comisión debido a que la actividad de transmisión es un monopolio natural, para el cual la CREG ha determinado que en la ejecución de su expansión puedan utilizarse dos mecanismos: el de convocatorias y el de ampliaciones. Las consideraciones adicionales a este punto, así como el análisis completo de lo concluido por la SIC en su escrito se encuentran contenidos en el Documento CREG 043 de 2013, que soporta esta resolución.

A partir de los comentarios recibidos y de los análisis adicionales de la CREG, incluidos en el documento citado, se hicieron ajustes a la propuesta publicada y se procede a la adición del artículo 6° de la Resolución número CREG 022 de 2001 y a la modificación del artículo 5° de la Resolución número CREG 092 de 2002.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su Sesión número 563 del 21 de junio de 2013, acordó expedir la presente resolución,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adicionar el parágrafo 6° al artículo 6° de la Resolución número CREG 022 de 2001, como se establece a continuación:

"Parágrafo 6°. *La instalación de módulos de compensación o sistemas flexibles de transmisión de corriente alterna, FACTS, en subestaciones o en líneas existentes y de los equipos necesarios para su conexión podrá llevarse a cabo como una ampliación, cuando la UPME identifique en el Plan de Expansión de Referencia que esos activos son necesarios para evitar o mitigar situaciones con alta probabilidad de desatención de demanda, y que el tiempo disponible no es suficiente para llevar a cabo el mecanismo de libre concurrencia de que trata el artículo 4º de esta resolución y tener los activos en operación comercial en la fecha en que son requeridos.*

Esta ampliación podrá ser realizada por el TN que representa ante el LAC el mayor valor de activos del STN de la subestación a la que se conectará, estimado con base en los precios de las UC vigentes en ese momento. Si este TN no manifiesta interés para realizar dicha ampliación, tendrán la opción, en su orden, los siguientes TN con mayor valor de activos en la subestación. Si ninguno de los TN mencionados manifiesta interés, podrá realizarla cualquier otro TN interesado y de presentarse más de uno se seleccionará al primero que haya manifestado por escrito su interés ante la UPME. Los plazos para la manifestación de interés serán determinados por la UPME.

Sin perjuicio de lo anterior, si la UPME encuentra conveniente para el sistema que estos equipos sean trasladados a otro punto de conexión, con posterioridad a la fecha de entrada en operación prevista para el proyecto, el TN responsable ante el LAC del proyecto deberá llevar a cabo a su costo dicho traslado".

Artículo 2°. Modificación del artículo 5° de la Resolución número CREG 092 de 2002. El artículo 5° de la Resolución número CREG 092 de 2002 queda así:

*"***Artículo 5°.** ***Remuneración de las inversiones.*** *Las inversiones en los activos de que trata esta resolución serán remuneradas a la persona que presente el menor Valor Presente del Ingreso Mensual Esperado, de acuerdo con las condiciones de evaluación y comparación previamente definidas en los términos de la Solicitud de Propuesta.*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, aprobará una tasa de retorno para hacer la comparación de precios, así como el número de períodos correspondientes al tiempo de utilización del activo, para traer a valor presente la secuencia de pagos.

La CREG oficializará mediante resolución los Ingresos Mensuales Esperados contenidos en la propuesta que haya resultado seleccionada como ganadora en las condiciones y plazos establecidos en los términos de Solicitud de Propuesta, a solicitud de la entidad que haya adelantado el proceso de selección. Si en los términos de la Solicitud de Propuesta se previó la constitución de una póliza de cumplimiento, se deberá acreditar ante la CREG el otorgamiento de dicha garantía.

La liquidación, facturación y pago de los respectivos Ingresos Mensuales por Cargos por Uso, se efectuará a través del Liquidador y Administrador de Cuentas, LAC, y hará parte de los Cargos por Uso del STN. Para la liquidación y pago del primer mes de Ingresos, se tomará en cuenta el primer mes calendario completo de puesta en servicio. En consecuencia no se reconocerá facturación por fracción de mes.

La remuneración por la entrada anticipada del proyecto podrá ser incluida en los términos de Solicitud de Propuesta, previa autorización de la CREG.

Durante el tiempo de utilización del proyecto, contado a partir de su fecha de puesta en operación comercial, no habrá lugar a ningún otro tipo de remuneración.

Antes de que finalice el tiempo de utilización de los activos y con la anticipación que considere necesaria para tomar las medidas respectivas, la UPME determinará en el Plan de Expansión la necesidad de mantener en operación el proyecto y con base en sus análisis indicará si el proyecto se requiere indefinidamente o fijará el número de años adicionales que se necesita. Si se encuentra que el proyecto sigue requiriéndose en el sistema con la finalidad exclusiva de beneficio del STN, el TN mediante comunicación escrita manifestará a la UPME su interés en continuar operando y representando el activo y adjuntará un concepto técnico sobre el estado de los activos que componen el proyecto, emitido por una firma de ingeniería. La comunicación escrita deberá ser remitida a la UPME dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de adopción del Plan de Expansión.

Si el concepto técnico determina que los activos no se encuentran en condiciones óptimas para continuar operando, o si el TN no presenta dentro del plazo la manifestación de interés para continuar operando los activos, la UPME deberá iniciar un Proceso de Selección para reponer el proyecto.

Si el concepto técnico determina que los activos se encuentran en condiciones óptimas para continuar operando, el TN que los representa deberá solicitar a la CREG su inclusión dentro de su base de activos, teniendo en cuenta la metodología que se encuentre vigente para la remuneración de activos de uso del STN, pero asimilando los activos a las UC definidas para la actividad de distribución. Así mismo, deberá adjuntar copia de la comunicación enviada a la UPME y del concepto técnico de la firma de ingeniería.

En caso de que en el Plan de Expansión elaborado por la UPME determine que se requiere mantener el proyecto para suplir principalmente necesidades del STR o el SDL, este proyecto hará parte de la expansión del sistema del OR y deberá ejecutarse considerando lo establecido en la Resolución número CREG 024 de 2013, o la que la modifique o sustituya, y la demás regulación expedida por la CREG para la expansión del STR y SDL. En este caso el responsable de los activos existentes, contando con un concepto técnico emitido por una firma de ingeniería, podrá transar comercialmente los activos, servidumbres o materiales, con el OR que ejecutará el proyecto o, en caso de no llegar a un acuerdo, deberá disponer de sus activos para dar paso al proyecto requerido. En todo caso, la CREG podrá hacer uso de sus facultades legales para imponer las servidumbres a que hubiere lugar.

La firma de ingeniería que elaborará los conceptos técnicos mencionados en este artículo deberá ser seleccionada por el CNO, a partir de los criterios que este comité establezca para tal fin y dentro de los que deberá incluir la razonabilidad del precio ofertado para esa labor.

Si la UPME encuentra que el proyecto ya no es necesario en el sistema, después de finalizado el periodo de pagos, no habrá lugar a la remuneración de los activos que lo componen.

Parágrafo 1°. *Si la propuesta que resulte seleccionada como ganadora no ha sido presentada por un Transmisor Nacional, el respectivo activo deberá estar representado ante el Sistema por un agente que tenga esta calidad, razón por la cual el agente proponente deberá tener en cuenta en su oferta los costos en que pudiera incurrir por este requerimiento.*

Parágrafo 2°. *Las propuestas también deberán tener en cuenta los costos asociados con los contratos de conexión requeridos por el proyecto y los costos de representación ante el LAC en caso de que el oferente no sea trasportador. Los Operadores de Red, Transportadores o en general los agentes representantes de los activos en los cuales se*

haría la conexión, deberán cotizarla a los oferentes, en un plazo no superior a un mes, y presentando una debida justificación de los costos de la conexión, incluyendo entre otros, los costos de ingeniería, terrenos, y equipos cuando sea del caso, y respetando en todo caso el principio de no discriminación".

Artículo 3°. Los criterios que establezca el CNO para llevar a cabo la selección de la firma de ingeniería mencionada en el artículo 2°, deberán ser publicados para conocimiento de los interesados en un plazo no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

El CNO tendrá un plazo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha en el que reciba la solicitud del agente interesado, para seleccionar e informar al agente la firma de ingeniería que elaborará el concepto técnico mencionado en el artículo 5° de la Resolución número CREG 092 de 2002, modificado mediante la presente resolución.

Artículo 4°. Dentro de los 30 días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, los TN responsables de los proyectos construidos hasta ahora con base en lo establecido en la Resolución número CREG 092 de 2002, podrán solicitar ante la Dirección Ejecutiva de la CREG que se les aplique lo dispuesto en el artículo 2°. De no cumplirse con este requisito se entenderá que se mantienen las condiciones establecidas en los términos de la Solicitud de Propuesta, con base en los que se seleccionó el adjudicatario del proyecto.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial*** y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de junio de 2013.

El Presidente**,**

Orlando Cabrales Segovia,

Viceministro de Energía Delegado del Ministro de Minas y Energía.

El Director Ejecutivo,

Germán Castro Ferreira.

(C. F.).

Parques Nacionales Naturales de Colombia

Resoluciones

RESOLUCIÓN NÚMERO 0153 DE 2013

(junio 5)

por medio de la cual se autoriza la apertura del Parque Nacional Natural El Tuparro y se toman otras determinaciones.

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 2°, numerales 1 y 17 del artículo 9° del Decreto-ley 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-ley 3572 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia y le asignó la función de administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y reglamentar su uso y funcionamiento, labor que conculca la aplicación y el desarrollo de las normas y principios que le permiten a dicha entidad garantizar la intangibilidad de espacios de gran valor de conservación para los ciudadanos;

Que mediante Acuerdo número 19 del 5 de agosto de 1970, la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables (Inderena), acuerda reservar y declarar como territorio faunístico un área de aproximadamente doscientas cincuenta mil (250.000) hectáreas de superficie, presumiblemente baldías, ubicadas en jurisdicción de la entonces Comisaría del Vichada, que se denominaría "El Tuparro";

Que mediante Resolución número 264 del 25 de septiembre de 1980, el Ministerio de Agricultura acuerda: "Con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas culturales, con fines científicos, educativos, recreativos y estéticos, reservar y declarar como Parque Nacional Natural El Tuparro, un área de quinientos cuarenta y ocho mil (548.000) hectáreas de superficie aproximada, que incluye el área delimitada por Acuerdo número 19 de 1970 como Territorio Faunístico El Tuparro, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Carreño, Comisaría del Vichada";

Que el Decreto-ley 3572 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia y le asignó la función de administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y reglamentar su uso y funcionamiento, labor que conculca la aplicación y el desarrollo de las normas y principios que le permiten a dicha entidad garantizar la intangibilidad de espacios de gran valor de conservación para los ciudadanos;

Que el ejercicio de esta función, comporta la aplicación de medidas inherentes a las actividades de administración que comprenden, entre otros aspectos, las condiciones bajo las que el particular puede acceder a estos espacios naturales y las normas de conducta que debe observar el visitante desde su ingreso y hasta el momento en que abandona el área protegida, así como la adopción y aplicación de medidas en aquellos escenarios de riesgo natural que inciden en el manejo y administración de las áreas protegidas, y pueden comprometer las condiciones de seguridad y la vida de quienes trabajan, operan y visitan estos espacios naturales protegidos;

Que mediante la Resolución número 0245 del 6 de julio de 2012, se reguló los derechos de ingreso y permanencia en los Parques Nacionales Naturales, entre los que se encuentra el Parque Nacional Natural El Tuparro, por presentar destinación, vocación e infraestructura turística;

Que mediante Resolución número 072 del 1° de marzo de 2013, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia ordenó el cierre del PNN Tuparro y en consecuencia prohibir el ingreso de visitantes y de personas no autorizadas al área atendiendo el Concepto Técnico número 20132300000526 del 21 de febrero de 2013, emitido por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Dirección Territorial Amazonia;

Que mediante memorando radicado al número 20132000037033 del 28 de mayo de 2013 dirigido a la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas menciona que:

"Debido a que las condiciones climatológicas presentes en el PNN Tuparro han cambiado, esto es, ha comenzado la época de lluvias, con lo que se reduce el riesgo de ocurrencia de incendios en esta área protegida, cesando así las causales del cierre, esta Subdirección considera ***viable*** *la apertura del PNN El Tuparro para actividades ecoturísticas. Para lo cual se adjunta el respectivo concepto técnico";*

Que el Concepto Técnico Radicado al número 20132000037043 de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas protegidas, expresa:

1. ***Situación Actual del PNN Tuparro respecto a la amenaza por incendio forestal:***

Desde el PNN Tuparro se ha logrado evidenciar el inicio de la temporada de lluvias a partir de finales de marzo de 2013, y por tanto la disminución del riesgo de la ocurrencia de nuevos incendios forestales; esto coincide con el Oficio número 2013000000831, dirigido a la Directora General de Parques Nacionales, por parte del Director del Ideam, donde informa el inicio de la temporada de lluvias y reporta para la Orinoquia que durante el mes de abril se presentará un incremento de lluvias con volúmenes significativos.

Según el concepto del parque, para el día 19 de abril de 2013 se presentaban lluvias moderadas para la región de la Orinoquia.

Y como conclusión se tiene:

a) Una de las mayores amenazas del PNN El Tuparro corresponde a los incendios forestales, donde de acuerdo a registros históricos los eventos suceden en los primeros tres meses del año, los cuales ya fueron superados para dar inicio a la temporada de lluvias, tal como lo evidencia el Ideam;

b) En lo corrido de este mes, no se ha presentado ningún tipo de emergencia relacionada con incendios forestales en el área protegida;

c) En este momento el área protegida cuenta con mayor apoyo en su planta de personal comparado con el número de personas existentes en el momento que se presentó la emergencia de incendios, lo que le permite al área dar una mayor respuesta a emergencias y de igual manera prestar el acompañamiento y orientación necesaria a los turistas;

d) Al día de elaboración del presente concepto técnico, habían cesado las causas por las cuales se cerró el PNN Tuparro. Cuyas evidencias se encuentran en los últimos informes del Ideam, de Alertas, de Incendios y de Predicciones;

Que amparado en los hechos expuestos y con fundamento en el análisis efectuado por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, en el que expresa que han cesado las condiciones que dieron origen al cierre del área protegida, es viable proceder a ordenar la apertura del PNN Tuparro;

Que ante esta situación la Directora de Parques Nacionales Naturales en pleno ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar la apertura al público del Parque Nacional Natural El Tuparro y en consecuencia permitir el ingreso de visitantes en las zonas permitidas conforme a la Resolución número 0245 del 6 de julio de 2012.

Parágrafo. La decisión adoptada en el presente artículo se podrá modificar si las condiciones climáticas y de amenaza de ocurrencia de incendios forestales requieren y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) indica en sus comunicados y alertas sobre el tema.

Artículo 2°. Comuníquese el presente acto administrativo a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, a la Subdirección Administrativa, a la Oficina de Gestión del Riesgo, a la Dirección Territorial Orinoquia y a la Jefe del Parque Nacional Natural El Tuparro.

Artículo 3°. Por intermedio del Jefe del área protegida, remítase copia de la presente resolución al Alcalde del municipio de Puerto Carreño (Vichada) para que se fije en un lugar visible de la entidad municipal y publíquese en el ***Diario Oficial*** y en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de junio de 2013.

La Directora General Parques Nacionales Naturales de Colombia,

Julia Miranda Londoño.

(C. F.).

Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0206 DE 2013

(abril 22)

por la cual se reforma, reorganiza y conforma un Grupo Interno de Trabajo dentro de la estructura de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación y se le modifican sus funciones.

La Representante Legal de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, en ejercicio del **Poder General** con representación, otorgado, mediante Escritura Pública número 1777 del 7 de octubre de 2011, de la Notaría 26 de Bogotá, por Fiduciaria La Previsora S.A. obrando como Liquidadora de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, poder general otorgado con fundamento a lo establecido en el Decreto número 3183 del 2 de septiembre de 2011 adicionado y modificado por los Decretos números 4588 del 2 de diciembre de 2011, 319 del 7 de febrero de 2012 y 1420 del 29 de junio de 2012 y en las demás normas legales allí indicadas, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el representante legal de la entidad podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, Grupos Internos de Trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo.

Que mediante Resolución número 097 del 23 de enero de 2008 se creó el Grupo de Atención al Usuario y se adoptó el Reglamento para la tramitación interna de las peticiones quejas y reclamos sobre las materias de competencia de la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Que el artículo 8° del Decreto número 2489 de 2006, estableció que cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que en el Decreto número 019 del 10 enero de 2012, se dictaron normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Que el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 estableció que:

"En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad."

Que el Decreto número 2641 del 17 de diciembre de 2012, reglamentó los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como estándares para todas las entidades públicas, los contenidos en el documento "*Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*", elaborado por la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que el Decreto número 2641 de 2012, en su artículo 4°, estableció:

"La máxima autoridad de la entidad u organismo velará directamente porque se implementen debidamente las disposiciones contenidas en el documento de "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano". La consolidación del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, estará a cargo de la Oficina de Planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo."

Que dada la reciente normatividad anteriormente citada, proferida por el Gobierno Nacional y por el Congreso Nacional de la República, se hace necesario reformar el Grupo de Atención al Usuario y Atención a la Participación del Ciudadano y actualizar la reglamentación para la tramitación interna de las peticiones, quejas y reclamos de la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación.

Que pese a que en su momento se reguló en un mismo acto administrativo la creación de un grupo interno de trabajo y la reglamentación para la tramitación interna de las peticiones, quejas y reclamos de la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación, la Administración estima que dichos temas ameritan ser regulados por separado para ser actualizados en su contexto dado que cada uno regula temas diferentes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Derogar en su totalidad la Resolución número 0097 del 23 de enero de 2008.

Artículo 2°. Reformar, reorganizar y conformar en la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, el siguiente Grupo de Trabajo, ubicado como a continuación se determina:

Dependencia y Denominación del Grupo.

1. Oficina Asesora de Planeación.

1.1. Grupo de Atención al Ciudadano.

Artículo 3°. El Grupo Interno de Trabajo de Atención al ciudadano estará integrado minino por tres (3) empleados públicos, que podrán ser de los niveles profesional, técnico y asistencial, y estará bajo la Coordinación de un (1) empleado público del nivel Asesor adscrito a la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 4°. Modificar las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Ciudadano, así:

1. Recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, en cumplimiento con la normatividad establecida.

Parágrafo. Las quejas, sugerencias y reclamos, podrán ser remitidas para su resolución a la dependencia competente cuando el Grupo de Atención al Ciudadano no cuente con los elementos (competencia, información etc.), suficientes para resolverlas.

2. Establecer los canales de atención y procedimientos para la recepción, registro y atención de Peticiones, Quejas y Reclamos – PQR por parte de la ciudadanía.

3. Coordinar la implementación y funcionamiento de los diferentes medios de recepción y respuesta de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, que para tal fin defina la entidad.

4. Clasificar cualitativa y cuantitativamente las llamadas recibidas por la línea de atención al usuario y generar estadísticas e informes mensuales con esta información.

5. Clasificar las consultas más frecuentes para la posterior elaboración de las preguntas más frecuentes y sus respuestas, para que estas sean incluidas en la página web de la Entidad bajo el Link "Preguntas Frecuentes".

6. Suministrar la información recopilada como insumo para múltiples efectos como alimentación de la página web, levantamiento de estadísticas institucionales, implementación de acciones de mejoramiento, consolidación de informes de gestión entre otros.

7. Monitorear la oportunidad y calidad en el trámite realizado por las dependencias de las quejas, reclamos, derechos de petición y sugerencias, remitidas por el Grupo de Atención al Ciudadano, en concordancia con las normas y procedimientos vigentes.

8. Evaluar la resolución de las peticiones presentadas por los usuarios en cumplimiento de las normas y procedimientos legales vigentes.

9. Presentar estadísticas de quejas, reclamos, derechos de petición, su naturaleza, frecuencia, causas probables y sugerencias e informes de actividades y resultados de gestión de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.

10. Suministrar información a los usuarios, sobre quejas, derechos de petición, reclamos y demás aspectos relacionados con la misión de la Entidad, de acuerdo con las normas y procedimiento vigentes.

11. Proponer acciones de mejoramiento del servicio, con el fin de cumplir con las expectativas del ciudadano, en concordancia con las normas y procedimientos vigentes, y en articulación con los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, en relación con acciones de mejora.

12. Recibir y transmitir aquellas recomendaciones sugeridas por los particulares cuyo objeto sea la mejora del servicio y que estimulen la participación ciudadana en la gestión púbica.

13. Llevar sistemas de registro de sus actividades y ejercer los controles necesarios sobre su desarrollo y resultados.

14. Preparar y presentar los informes que se requieran.

15. Coordinar lo relacionado con el cumplimiento de las directrices del Programa Nacional del Servicio al Ciudadano que le apliquen a la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación.

16. Las demás que se requieran para el correcto funcionamiento del Grupo de Atención al Ciudadano.

Artículo 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los 22 de abril de 2013.

La Representante Legal,

María Mercedes Perry Ferreira.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0249 DE 2013

(mayo 16)

por medio de la cual se fijan los precios referencia para la enajenación de las sustancias químicas incautadas y puestas a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, para la vigencia 2013.

La Apoderada General de la Dirección Nacional Estupefacientes en Liquidación, en virtud del Decreto número 3183 del 2 de septiembre de 2011 que nombró a la Fiduciaria la Previsora S. A., como liquidadora y del poder general conferido mediante Escritura Pública

1777 del 7 de octubre de 2011 en la Notaría 26 del Circuito de Bogotá por la Fiduciaria la Previsora S. A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 3183 de 2011, se suprimió la Dirección Nacional de Estupefacientes, se ordenó su liquidación y se dictaron otras disposiciones, entre otras, las estipuladas en el artículo 2°, que a la letra preceptúa **"artículo 2°, de la Prohibición de iniciar nuevas actividades**. La Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, no podrá iniciar nuevas actividades en el desarrollo de su objeto social, y conservará su capacidad jurídica únicamente para expedir los actos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación y para cumplir las funciones transitorias señaladas en el presente decreto".

Que el artículo 30 del Decreto número 3183 de 2011, establece en cuanto al ejercicio transitorio de la función, lo siguiente "con el fin de Garantizar la continuidad en la función de administración, la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación ejercerá la función de administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), así como la de los bienes afectos a procesos penales por actividades de narcotráfico y conexas, por el término máximo de un (01) año contado a partir de la expedición del presente decreto, término dentro del cual el Ministerio de Justicia y del Derecho deberá celebrar los contratos o convenios, o desarrollar los mecanismos de administración que requiera para el ejercicio de la función trasladada en el artículo anterior".

Que el Parágrafo primero del artículo 1° del Decreto número 1420 del 29 de junio de 2012 establece que la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación continuará ejerciendo la función transitoria de administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), así como de los bienes afectos a procesos penales por actividades de narcotráfico y conexas, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que las autoridades judiciales competentes aún dejan a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación las sustancias químicas que son incautadas dentro de actuaciones adelantadas por infracción a la Ley 30 de 1986 y/o conexos.

Que dichas sustancias son ingresadas al inventario de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación conforme a lo establecido en el Decreto número 306 de 1998 y son susceptibles de enajenación con base en lo dispuesto por el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil, Decreto 1461 de 2000, Ley 785 de 2002 y Decreto 1170 de 2008.

Que las condiciones en las cuales se dejan a disposición los insumos incautados, no permiten certificar grado de concentración, tiempo de producción, calidad, ni conocer las fichas técnicas del fabricante donde se indican las características propias de la(s) sustancia(s) que se ofrecen al mercado nacional, por parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes, hoy en Liquidación.

Que al no ser posible establecer si las sustancias incautadas y puestas a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, cumplen con los estándares de calidad que aseguran la estabilidad dentro de un proceso productivo, son enajenadas a la industria lícita a precios diferentes a los establecidos en el mercado.

Que los valores son establecidos teniendo en cuenta que las sustancias disponibles para la venta, no se encuentran en envases nuevos y que debido al modo, medios y forma de transporte sus características fisicoquímicas varían y su principio activo se puede ver alterado.

Que por ser incautadas cuando eran transportadas ilícitamente, las sustancias no se encuentran rotuladas con los parámetros establecidos legalmente para su identificación, por tanto la Entidad no puede suministrar la ficha técnica del producto, ni del productor.

Que los solventes, en la mayoría de ocasiones, sobrepasan os rangos de evaporación establecidos generando pérdidas y alteración de su capacidad reactiva. Con respecto a los sólidos que tienen la propiedad de ser higroscópicos absorben humedad del ambiente, aumentando su volumen y consecuentemente su peso.

Que la Coordinación de Sustancias de la Unidad de Medios de Transporte y Sustancias, mediante radicados 20137010018321 de enero 11 de 2013, solicitó a la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancia Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia, informar los precios que las empresas titulares del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes manejan para las sustancias químicas sujetas a control nacional y especial, a fin de tener un referente para efectuar las negociaciones en la vigencia del año 2013.

Que la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes mediante oficio radicado con el número 20132050181732 de fecha febrero 12 del 2013, informó que dentro de la estructura orgánica y las funciones del citado Ministerio no se encuentra la de suministrar información acerca de los precios de sustancias controladas y remite el listado de empresas que cuentan con Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, para que esta Entidad realice dicha indagación.

Que la Coordinación de Sustancias Químicas de la Unidad de Gestión de Medios de Transporte y Sustancias mediante correo electrónico radicado con el número 20132050233862 de febrero 15 de 2013, solicitó a la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancia Químicas y Estupefacientes, del Ministerios de Justicia y del Derecho, informar las direcciones y/o datos de contacto de las empresas titulares del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes que manejan sustancias químicas sujetas a control nacional, respuesta que emitió ese Despacho por el mismo medio el 20 de febrero de 2013.

Que con esta información la Coordinación de Sustancias Químicas de la Unidad de Gestión de Medios de Transporte y Sustancias solicitó el 8 de marzo de 2013 a 261 empresas con calidades de importador, productor y/o consumidor, los precios de sustancias controladas y de control especial.

Que de las empresas consultadas, se recibió la relación de precios que manejan 52 empresas cuya información es la base para el estudio de mercado correspondiente.

Que para determinar el valor por unidad de insumo a enajenar, se consideran las circunstancias de modo, tiempo y lugar frente a la variación en las calidades de productos, fluctuaciones del dólar, producción de materias primas a nivel nacional y mundial, cambio en precios de fletes y el estudio de mercado realizado por la Coordinación de Sustancias Químicas de la Unidad de Medios de Transporte y Sustancias, de acuerdo a lo regulado por el Decreto número 1461 de 2000, entre otras circunstancias, que particularmente puedan afectar el monto fijado en el presente acto administrativo.

Que dadas las condiciones de los insumos incautados y dejados a disposición, el valor de referencia fijado por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, es diferente al asignado para una sustancia que cumpla con los estándares de calidad, debido a que la industria lícita en su precio incluye el recipiente nuevo, calidad garantizada, puesta en planta, ficha del productor, fletes a que haya lugar, descuentos según cantidad comprada, tiempos de pago, cargue y descargue.

Que los profesionales en el área química y jurídica del Grupo de Sustancias Químicas de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, emitirán concepto para cada proceso de enajenación que servirá de sustento para establecer los valores asignados a los bienes objeto de negociación, cuando estos difieran de los valores referencia, basados en la información del mercado aportada y en las condiciones del mercado de los insumos a adjudicar, teniendo en cuenta:

• La mayoría de las sustancias químicas sujetas a control por parte de la Subdirección de Control y Fiscalización de sustancias químicas y estupefacientes del Ministerio de Justicia, no las produce la industria nacional, motivo por el cual se importan y de allí que el precio de comercialización de las mismas fluctúa según los cambios de tasa representativa del mercado del dólar.

• El precio de las sustancias que ingresan al país, depende de las condiciones del mercado interno, de la demanda de estas en el mercado internacional y la variación del dólar frente a la moneda colombiana.

• En el mercado colombiano, el precio de una sustancia puede variar dependiendo de la concentración, tipo de envase, cantidad despachada, forma de pago, inclusión o no del envase y/o flete dentro de la compra, así como de la naturaleza de la empresa que suministra la información, por lo que se considera importante evaluar todas y cada una de las variables que inciden al momento de fijar los precios por parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación.

• Las empresas que ofrecen al mercado sustancias químicas sujetas a control se encuentran en capacidad de ofrecer los servicios de embalaje, almacenamiento, entrega en las instalaciones de los compradores y de ser el caso cambio de la mercancía por inconformidad del cliente, brindando unas condiciones que la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación no puede ofrecer, reflejándose ello en el menor precio por unidad vendida de esta última.

• En la venta de mezclas de sustancias a excepción de las que se catalogan como Thinner, su precio se fijará por la sustancia de mayor proporción en la mezcla, siempre y cuando la información se encuentre claramente contenida en el documento de identificación preliminar y/o en el dictamen definitivo. En el caso en que no se conozca el porcentaje de cada sustancia en la mezcla, el valor del lote de insumos se fijará promediando el precio de las diferentes sustancias presentes en la misma.

• En el evento de encontrarse diferencia entre el dictamen allegado por el laboratorio oficial de análisis y el obtenido por la empresa interesada, la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación buscará un tercer análisis de otro de los laboratorios oficiales autorizados para tal fin.

• Los precios de la tabla se indican sin incluir fletes, el impuesto sobre las ventas o demás azas o impuestos a que haya lugar.

Que de presentarse por parte de los posibles compradores objeciones a los precios fijados que impliquen para la Entidad un ingreso menor al establecido en los valores referentes, será necesario que sea aportado por parte del posible comprador el soporte técnico que permita a la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación estudiar la viabilidad de enajenar estos insumos considerando las variables más relevantes, que justifiquen el precio propuesto por lote.

Que la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en Liquidación, en caso de comercializar insumos dejados a su disposición que hubieren sido producidos y/o comercializados y/o importados por Ecopetrol S.A., utilizará como valor referente la lista de precios al productor da estas sustancias publicadas a través de la Página Web de esa Entidad www.ecopetrol.com.co, vigentes a la fecha de suscripción del negocio jurídico a realizar otorgando un descuento que permita obtener un ingreso a la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación mínimo del 70 % del valor fijado por la citada firma sobre el valor del precio al productor.

Que los precios establecidos en la presente resolución podrán ser modificados sin precisar periodicidad de los cambios, de conformidad con las condiciones que presente el mercado nacional de los insumos, así mismo, fluctuarán los precios cuando por circunstancias excepcionales se produzcan variaciones abruptas en los precios de las sustancias incluyendo los hidrocarburos.

Que las modificaciones de los precios fijados en el presente acto administrativo serán dados a conocer por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación a través de su página web www.dne.gov.co motivo por el cual es indispensable que los posibles compradores, revisen la información referente a valores fijados a las sustancias químicas puestas a disposición de la entidad antes de presentar propuestas sobre lotes de insumos.

Que la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación permitirá la toma de muestras de los insumos objeto de interés por parte de la firma que presenta la oferta, a fin de facilitar la verificación de la calidad así como de la concentración de las sustancias, tipología específica, circunstancias de empaque, envase y demás condiciones a tener en cuenta al momento del retiro de estos, antes de realizar el negocio jurídico. De la actuación se levantará un acta denominada de inspección y toma de muestras de sustancias susceptibles de venta, que hará parte integral de los documentos del procedimiento de enajenación. En caso de no efectuarse tal acta, por parte de alguna firma interesada en algún lote, deberá remitir documento escrito mediante el cual afirma que en caso de ser favorecido lo recibe en las circunstancias en las que se encuentre.

Que en los casos donde la autoridad judicial competente, deje a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación un lote de sustancias, que no se encuentren referenciadas en la lista de precios fijados mediante el presente acto administrativo; la Entidad se encuentra facultada para efectuar el estudio de mercado, para determinar el precio de esta y así la viabilidad de enajenarlos.

Que el procedimiento de la entrega y retiro de la(s) sustancia(s) química(s) objeto de negociación, será dado a conocer a las partes, mediante comunicación suscrita por la Coordinación del Grupo de Sustancias Químicas incautadas de esta Entidad en Liquidación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar para la vigencia del año 2013, los precios referencia de venta para las sustancias químicas dejadas a disposición de esta Entidad, señalados en la Tabla número. 1

Tabla número 1: Precios de Referencia

Sustancia	$/Kilo	$/Galón
Acetato de Butilo	3.640	12.124
Acetato de Etilo	3.010	10.254
Acetona	2.456	7.343
Ácido Clorhídrico	872	3.921
Ácido Sulfúrico	457	3.182
Alcohol Butílico-Butanol	3.102	9.510
Alcohol Isopropílico (I .P.A)	2.870	8.473
Amoníaco Líquido (-Agua Amoniacal-)	835	2.812
Carbón Activado	3.053	N/A
Carbonato de Sodio Liviano	521	N/A
Cloruro de Calcio	917	N/A
Dióxido de Manganeso	6.412	N/A
Hidróxido de Sodio -(Soda Cáustica.)	900	N/A
Manganato de Potasio	8.686	N/A
Metalbisulfito de Sodio	1.028	N/A
Metanol	824	2.465
Metil Etil Cetona- (M.E.K.)	4.900	15.023
Metil Isobutil Cetona –(M.I.B.K)	8.050	24.375
Permanganato de Potasio	22.797	N/A
Thinner	1.719	5.335

Parágrafo. La Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación publicará en su página web los precios de mercado referentes, en caso de existir variaciones abruptas en los valores señalados en la Tabla número 1 del presente acto administrativo.

Artículo 2°. Respecto de las sustancias producidas y/o importadas y/o comercializadas por Ecopetrol S. A., se tendrá en cuenta el listado de precios publicado por la aludida empresa, al momento de la negociación.

Artículo 3°. Publicar este acto administrativo acorde con lo establecido en el artículo 43 del

Código Contencioso Administrativo, comunicar el presente Acto Administrativo a la Unidad de Gestión de Medios de Transporte y Sustancias Químicas, a la Unidad de Gestión Financiera y al Grupo de Informática de esta Entidad.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de mayo de 2013.

María Mercedes Perry Ferreira.

(C. F.).

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Resoluciones

RESOLUCIÓN NÚMERO 004949 DE 2013

(junio 17)

por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba y se declaran unas vacancias temporales.

La Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de las facultades conferidas en los artículos 19, 20 y 62 del Decreto 1072 de 1999, 25, 26 y 36 del Decreto 765 de 2005 y 37, 32 y 6° del Decreto 3626 de 2005, y las facultades delegadas mediante Resolución número 004810 del 12 de junio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Convocatoria número 128 de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución 1245 de 2009 por la Comisión Nacional del Servicio Civil, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, procede la conformación de la lista de elegibles en estricto orden de mérito con los aspirantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Que mediante Resoluciones número 0054 del 18 de enero de 2013, 00526 del 1° de marzo de 2013, 0261 del 15 de febrero de 2013, 0087 del 30 de enero de 2013, 0485 del 22 de febrero de 2013, 3641 de 17 de octubre de 2013 y 0089 de 30 enero de 2013, proferidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil que cobraron firmeza los días 30 de abril de 2013, 15 de mayo de 2013, 16 de mayo de 2013, 29 de mayo de 2013 y 14 de mayo de 2013, se recomponen las listas de elegibles para proveer los empleos número 201171 denominado Líder en Defensa del Contribuyente Inspector II Código 306 Grado 06, 201166 denominado Experto en Gestión Documental Inspector II Código 306 Grado 06, 201106 denominado Agilizador Documental Facilitador IV Código 104 Grado 04, 201114 denominado Agente de Exportaciones Gestor I Código 301 Grado 01, 201116 denominado Asistente Disciplinario Gestor I Código 301 Grado 01, 201103 denominado Conductor Facilitador IV Código 104 Grado 04 y 201100 denominado Secretaria(o) Facilitador IV Código 104 Grado 04 del Sistema Específico de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ofertados a través de la Convocatoria número 128 de 2009.

Que dos de las vacantes de los empleos por proveer están ubicadas en diferentes ciudades, lo que hizo necesaria la realización de audiencia de escogencia de empleo cuyos resultados fueron comunicados formalmente el 11 de junio de 2013 a la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) mediante oficios 2013EE 18919 y 2013EE 18713.

Que dado que algunas de las personas que se nombran en periodo de prueba en la presente resolución son funcionarios pertenecientes al sistema de carrera de la DIAN, es procedente declarar la vacancia temporal de los cargos de los cuales son titulares.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Inspector II Código 306 Grado 06, a Rafael Higuera Bello, identificado con la cédula de ciudadanía número 79312895, y ubicarlo en el Despacho de la Defensoría del Contribuyente y del usuario Aduanero.

Artículo 2°. A partir de la fecha de posesión de Rafael Higuera Bello, declarar la vacancia temporal del cargo Gestor III Código 303 Grado 03 del cual es titular, por las razones expuestas en el considerando.

Artículo 3°. Comunicar el contenido de la presente resolución a Rafael Higuera Bello, quien podrá ser localizado en el Punto de Contacto Bosa de la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Artículo 4°. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Inspector II Código 306 Grado 06, a Claudia Rocío Neira Venegas identificada con la cédula de ciudadanía número 51787488, y ubicarla en el Despacho de la Defensoría del Contribuyente y del usuario Aduanero.

Artículo 5°. Comunicar el contenido de la presente resolución a Claudia Rocío Neira Venegas, quien podrá ser localizada en av. cl. 63 75 35 torre 3 apto. 404, Bogotá.

Artículo 6°. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Inspector II Código 306

Grado 06, a Jairo Antonio Parra Obando identificado con la cédula de ciudadanía número 79710268 y ubicarlo en el Despacho de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos.

Artículo 7°. Comunicar el contenido de la presente resolución a Jairo Antonio Parra Obando, quien podrá ser localizado en cll. 12B 71D-31 torre 3 apto. 104, Bogotá.

Artículo 8°. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Inspector II Código 306 Grado 06, a Jaime Gilberto Niño González identificado con la cédula de ciudadanía número 6770149 y ubicarlo en el Despacho de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos.

Artículo 9°. Comunicar el contenido de la presente resolución a Jaime Gilberto Niño González, quien podrá ser localizado en calle 65A núm. 57A-29 interior 2 apartamento 202, Bogotá.

Artículo 10. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Sneyder Rodrigo Sarmiento Cortés identificado con la cédula de ciudadanía número 79645189 y ubicarlo en la Coordinación de Secretaría del Registro Aduanero de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero.

Artículo 11. Comunicar el contenido de la presente resolución a Sneyder Rodrigo Sarmiento Cortés, quien podrá ser localizado en la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos.

Artículo 12. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Francisco Antonio Hormaza Quesada identificado con la cédula de ciudadanía número 79804138 y ubicarlo en la Coordinación de Secretaría del Registro Aduanero de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero.

Artículo 13. Comunicar el contenido de la presente resolución a Francisco Antonio Hormaza Quesada, quien podrá ser localizado en calle 7° A BIS B núm. 72-52, Bogotá.

Artículo 14. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Arcenio Justiniano Amézquita Zárate identificado con la cédula de ciudadanía número 79413933 y ubicarlo en la Coordinación de Secretaría del Registro Aduanero de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero.

Artículo 15. Comunicar el contenido de la presente resolución a Arcenio Justiniano Amézquita Zárate, quien podrá ser localizado en calle 139 94-90 torre 8 apartamento 130, Bogotá.

Artículo 16. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Constanza Sánchez Piraján identificada con la cédula de ciudadanía número 52318698 y ubicarla en la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero.

Artículo 17. Comunicar el contenido de la presente resolución a Constanza Sánchez Piraján, quien podrá ser localizada en cra. 100 núm. 23H-83 bloque 1 apto. 202, Bogotá.

Artículo 18. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Carlos Alberto Pinzón Amézquita identificado con la cédula de ciudadanía número 19379757 y ubicarlo en la Coordinación de Secretaría del Registro Aduanero de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero.

Artículo 19. Comunicar el contenido de la presente resolución a Carlos Alberto Pinzón Amézquita, quien podrá ser localizado en cr. 31 A núm. 2 A-52, Bogotá.

Artículo 20. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Peter Lewis Mantilla Rivera identificado con la cédula de ciudadanía número 88232326 y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo de Exportaciones de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta.

Artículo 21. Comunicar el contenido de la presente resolución a Peter Lewis Mantilla Rivera, quien podrá ser localizado en el Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta.

Artículo 22. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Eliana Naranjo identificada con la cédula de ciudadanía número 43260593 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Exportaciones de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín.

Artículo 23. Comunicar el contenido de la presente resolución a Eliana Naranjo, quien podrá ser localizada en la carrera 58 A 32 A-50 apartamento 401 Bello, Antioquia, barrio Las Cabañas.

Artículo 24. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Liliana Margarita Escobar Bayuelo identificada con la cédula de ciudadanía número 22733527 y ubicarla en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla.

Artículo 25. Comunicar el contenido de la presente resolución a Liliana Margarita Escobar Bayuelo, quien podrá ser localizada en carrera 42G núm. 80-95, Barranquilla.

Artículo 26. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Fanny Liliana Rosero Álvarez identificada con la cédula de ciudadanía número 36752829 y ubicarla en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.

Artículo 27. Comunicar el contenido de la presente resolución a Fanny Liliana Rosero Álvarez, quien podrá ser localizada en la División de Gestión de Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.

Artículo 28. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Yirama Romero Villa identificada con la cédula de ciudadanía número 32686636 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Exportaciones de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena.

Artículo 29. Comunicar el contenido de la presente resolución a Yirama Romero Villa, quien podrá ser localizada en el Grupo Interno de Trabajo de Investigaciones Aduaneras de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla.

Artículo 30. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Harvey Humberto Jurado Herrera identificado con la cédula de ciudadanía número 87711925 y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo de Exportaciones de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.

Artículo 31. Comunicar el contenido de la presente resolución a Harvey Humberto Jurado Herrera, quien podrá ser localizado en carrera 5 núm. 15B-08 N - Bogotá.

Artículo 32. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Jhony William Sepúlveda Ojeda identificado con la cédula de ciudadanía número 72269554, y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo de Exportaciones de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.

Artículo 33. A partir de la fecha de posesión de Jhony William Sepúlveda Ojeda, declarar la vacancia temporal del cargo Analista II Código 202 Grado 02 del cual es titular, por las razones expuestas en el considerando.

Artículo 34. Comunicar el contenido de la presente resolución a Jhony William Sepúlveda Ojeda, quien podrá ser localizado en el Grupo Interno de Trabajo de Control de Carga y Tránsitos de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla.

Artículo 35. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Adriana Rojas Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 52555138 y ubicarla en la Coordinación Nacional de Investigaciones Especiales de la Subdirección de Gestión de Control Disciplinario Interno.

Artículo 36. Comunicar el contenido de la presente resolución a Adriana Rojas Ortiz, quien podrá ser localizada en cl. 75 B núm. 71 A 39 barrio Bonanza, Bogotá D. C.

Artículo 37. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Claudia Marcela Valenzuela Cazes identificada con la cédula de ciudadanía número 37182475 y ubicarla en la Coordinación de Instrucción de la Subdirección de Gestión de Control Disciplinario Interno.

Artículo 38. A partir de la fecha de posesión de Claudia Marcela Valenzuela Cazes, declarar la vacancia temporal del cargo Analista V Código 205 Grado 05 del cual es titular, por las razones expuestas en el considerando.

Artículo 39. Comunicar el contenido de la presente resolución a Claudia Marcela Valenzuela Cazes, quien podrá ser localizada en el Grupo Interno de Trabajo de Vía Gubernativa de la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

Artículo 40. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Edgardo Augusto Sánchez Leal identificado con la cédula de ciudadanía número 1110446956 y ubicarlo en la Coordinación de Instrucción de la Subdirección de Gestión de Control Disciplinario Interno.

Artículo 41. Comunicar el contenido de la presente resolución a Edgardo Augusto Sánchez Leal, quien podrá ser localizado en mza. C Casa 40 barrio Jordán 9 Etapa, Ibagué.

Artículo 42. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Gina Paola Cortés López identificada con la cédula de ciudadanía número 52814162 y ubicarla en la Coordinación de Instrucción de la Subdirección de Gestión de Control Disciplinario Interno.

Artículo 43. Comunicar el contenido de la presente resolución a Gina Paola Cortés López, quien podrá ser localizada en carrera 69 N núm. 64 H-33, Bogotá.

Artículo 44. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Harold Manuel Garzón Peña identificado con la cédula de ciudadanía número 80026253 y ubicarlo en la Coordinación de Instrucción de la Subdirección de Gestión de Control Disciplinario Interno.

Artículo 45. Comunicar el contenido de la presente resolución a Harold Manuel Garzón Peña, quien podrá ser localizado en calle 46 núm. 13-56 apto. 205 bloque H, edificio Macler IV, Bogotá.

Artículo 46. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Rubiela Amparo Velásquez Bolaños identificada con la cédula de ciudadanía número 27387706 y ubicarla en la Coordinación de Instrucción de la Subdirección de Gestión de Control Disciplinario Interno.

Artículo 47. Comunicar el contenido de la presente resolución a Rubiela Amparo Velásquez Bolaños, quien podrá ser localizada en Carrera 11 N° 14-10 - San Juan de Pasto.

Artículo 48. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Gianni Esperanza Vallejo Castillo identificada con la cédula de ciudadanía número 40045875 y ubicarla en la Coordinación Nacional de Investigaciones Especiales de la Subdirección de Gestión de Control Disciplinario Interno.

Artículo 49. Comunicar el contenido de la presente resolución a Gianni Esperanza Vallejo Castillo, quien podrá ser localizada en Diagonal 66 A N° 1 Este 24 Int. 6 Los Muiscas - Tunja.

Artículo 50. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Liz Yudy Raquel Quecan Martínez identificada con la cédula de ciudadanía número 52118251 y ubicarla en la Coordinación Nacional de Investigaciones Especiales de la Subdirección de Gestión de Control Disciplinario Interno.

Artículo 51. Comunicar el contenido de la presente resolución a Liz Yudy Raquel Quecan Martínez, quien podrá ser localizada en Carrera 13 A Sur N° 30-61 Interior 1 Apartamento 309–Bogotá.

Artículo 51. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Guillermo Arturo Acosta Corcho identificado con la cédula de ciudadanía número 72226476 y ubicarlo en la Coordinación Nacional de Investigaciones Especiales de la Subdirección de Gestión de Control Disciplinario Interno.

Artículo 52. Comunicar el contenido de la presente resolución a Guillermo Arturo Acosta Corcho, quien podrá ser localizado en Calle 71 N° 39-117-Barranquilla.

Artículo 53. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Julio César Gómez Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía número 79968727 y ubicarlo en la Coordinación Nacional de Investigaciones Especiales de la Subdirección de Gestión de Control Disciplinario Interno.

Artículo 54. Comunicar el contenido de la presente resolución a Julio César Gómez Gutiérrez, quien podrá ser localizado en Carrera 96 J N° 23D-21 Apto 102-Bogotá.

Artículo 55. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Juan Carlos Borda Montenegro identificado con la cédula de ciudadanía número 79640162 y ubicarlo en la Coordinación de Administración y Control del Parque Automotor de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos.

Artículo 56. Comunicar el contenido de la presente resolución a Juan Carlos Borda Montenegro, quien podrá ser localizado en Calle 1 C N° 12a-11-Bogotá.

Artículo 57. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Carlos Alberto García Gómez identificado con la cédula de ciudadanía número 6358352 y ubicarlo en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira.

Artículo 58. Comunicar el contenido de la presente resolución a Carlos Alberto García Gómez, quien podrá ser localizado en Calle 22 N° 25-114–Pereira.

Artículo 59. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a William Rangel Suárez identificado con la cédula de ciudadanía número 19344267 y ubicarlo en el Despacho de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.

Artículo 60. Comunicar el contenido de la presente resolución a William Rangel Suárez, quien podrá ser localizado en el Despacho de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.

Artículo 61. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Leonardo Chacón Cardona identificado con la cédula de ciudadanía número 7538871 y ubicarlo en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín.

Artículo 62. Comunicar el contenido de la presente resolución a Leonardo Chacón Cardona, quien podrá ser localizado en Calle 16 N° 3-81 Centro-Ibagué.

Artículo 63. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Mauricio Murcia Forero identificado con la cédula de ciudadanía número 79540637 y ubicarlo en la Coordinación de Administración y Control del Parque Automotor de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos.

Artículo 64. Comunicar el contenido de la presente resolución a Mauricio Murcia Forero, quien podrá ser localizado en Calle 23B 113-79 Int. 2 Ap. 203-Bogotá.

Artículo 65. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Alexánder Rodríguez Rubio identificado con la cédula de ciudadanía número 93396479 y ubicarlo en la Coordinación de Administración y Control del Parque Automotor de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos.

Artículo 66. Comunicar el contenido de la presente resolución a Alexánder Rodríguez Rubio, quien podrá ser localizado en Calle 8 N° 12-75 Barrio 20 de Julio-Ibagué.

Artículo 67. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Marco Tulio Bareño Matéus identificado con la cédula de ciudadanía número 5668908, y ubicarlo en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Artículo 68. A partir de la fecha de posesión de Marco Tulio Bareño Matéus, declarar la vacancia temporal del cargo Facilitador III Código 103 Grado 03 del cual es titular, por las razones expuestas en el considerando.

Artículo 69. Comunicar el contenido de la presente resolución a Marco Tulio Bareño Matéus, quien podrá ser localizado en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Artículo 70. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Luis Adolfo Peña Hoyos identificado con la cédula de ciudadanía número 79046629 y ubicarlo en la Coordinación de Administración y Control del Parque Automotor de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos.

Artículo 71. Comunicar el contenido de la presente resolución a Luis Adolfo Peña Hoyos, quien podrá ser localizado en Calle 48 A Sur N° 79-40 Interior 5 Apto. 401-Bogotá.

Artículo 72. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a John Ómar Garzón Bustamante identificado con la cédula de ciudadanía número 19470684 y ubicarlo en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.

Artículo 73. Comunicar el contenido de la presente resolución a John Ómar Garzón Bustamante, quien podrá ser localizado en Calle 19A Sur N° 26-34-Bogotá.

Artículo 74. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Mardonio Antonio Roca Gómez identificado con la cédula de ciudadanía número 73125623 y ubicarlo en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla.

Artículo 75. Comunicar el contenido de la presente resolución a Mardonio Antonio Roca Gómez, quien podrá ser localizado en Carrera 9B N° 45B-176 Barrio La Victoria - Barranquilla.

Artículo 76. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Jesús Manlio Norato Saavedra identificado con la cédula de ciudadanía

número 7316816 y ubicarlo en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

Artículo 77. Comunicar el contenido de la presente resolución a Jesús Manlio Norato Saavedra, quien podrá ser localizado en Calle 4 N° 5-05 Centro/Floridablanca- Bucaramanga.

Artículo 78. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Luis Alberto Bedoya Álvarez identificado con la cédula de ciudadanía número 7545553 y ubicarlo en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta.

Artículo 79. Comunicar el contenido de la presente resolución a Luis Alberto Bedoya Álvarez, quien podrá ser localizado en Avenida Cero N° 4-80 Apartamento 401-San José de Cúcuta.

Artículo 80. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Adán Pérez Montealegre identificado con la cédula de ciudadanía número 7523331, y ubicarlo en el Despacho de la Dirección de Gestión de Fiscalización.

Artículo 81. Comunicar el contenido de la presente resolución a Adán Pérez Montealegre, quien podrá ser localizado en el Despacho de la Dirección de Gestión de Fiscalización.

Artículo 82. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Ómar Enrique Rodríguez Velasco identificado con la cédula de ciudadanía número 19478698 y ubicarlo en la Coordinación de Administración y Control del Parque Automotor de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos.

Artículo 83. Comunicar el contenido de la presente resolución a Ómar Enrique Rodríguez Velasco, quien podrá ser localizado en Calle 55A Sur N° 77 I - 27 Apto. 301-Bogotá.

Artículo 84. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Nicolás Orlando Ramírez Echavarría identificado con la cédula de ciudadanía número 71604436, y ubicarlo en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín.

Artículo 85. Comunicar el contenido de la presente resolución a Nicolás Orlando Ramírez Echavarría, quien podrá ser localizado en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín.

Artículo 86. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a José Joaquín Bernal González identificado con la cédula de ciudadanía número 18594332 y ubicarlo en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena.

Artículo 87. Comunicar el contenido de la presente resolución a José Joaquín Bernal González, quien podrá ser localizado en Carrera 63 N° 49-04, Casa 172–Medellín.

Artículo 88. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Oswaldo Uyabán Corredor identificado con la cédula de ciudadanía número 74378658 y ubicarlo en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.

Artículo 89. Comunicar el contenido de la presente resolución a Oswaldo Uyabán Corredor, quien podrá ser localizado en Calle 2A N° 14-35 Barrio Adraofasa-Ibagué.

Artículo 90. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Carlos Eduardo Martínez Correa identificado con la cédula de ciudadanía número 79346033 y ubicarlo en la Coordinación de Administración y Control del Parque Automotor de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos.

Artículo 91. Comunicar el contenido de la presente resolución a Carlos Eduardo Martínez Correa, quien podrá ser localizado en Calle 151 N° 111A-82 Casa 16-Oasis 1 Suba - Bogotá.

Artículo 92. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Hernán Alberto Moreno Cardona identificado con la cédula de ciudadanía número 71317931 y ubicarlo en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena.

Artículo 93. Comunicar el contenido de la presente resolución a Hernán Alberto Moreno Cardona, quien podrá ser localizado en Calle 47ª N° 87-44, Barrio La Floresta–Medellín.

Artículo 94. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Juan David Cuervo Velasco identificado con la cédula de ciudadanía número 80227430 y ubicarlo en la Coordinación de Administración y Control del Parque Automotor de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos.

Artículo 95. Comunicar el contenido de la presente resolución a Juan David Cuervo Velasco, quien podrá ser localizado en Calle 46 A Bis Sur 6-01 Este–Bogotá.

Artículo 96. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Jorge Arley Loaiza Arias identificado con la cédula de ciudadanía número 94415108 y ubicarlo en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali.

Artículo 97. Comunicar el contenido de la presente resolución a Jorge Arley Loaiza Arias, quien podrá ser localizado en Cra. 1 N° 66-42 Bl 1 Apto. 302 Paraíso de Comfandi - Santiago de Cali.

Artículo 98. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a José David Morales Chaves identificado con la cédula de ciudadanía número 79485517 y ubicarlo en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.

Artículo 99. Comunicar el contenido de la presente resolución a José David Morales Chaves, quien podrá ser localizado en Cra. 53 N° 70-47 San Fernando-Bogotá.

Artículo 100. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a José Germán García Pérez identificado con la cédula de ciudadanía número 79624915, y ubicarlo en el División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali.

Artículo 101. A partir de la fecha de posesión de José Germán García Pérez, declarar la vacancia temporal del cargo Facilitador III Código 103 Grado 03 del cual es titular, por las razones expuestas en el considerando.

Artículo 102. Comunicar el contenido de la presente resolución a José Germán García Pérez, quien podrá ser localizado en la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos.

Artículo 103. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Juan Carlos Velasco Peña identificado con la cédula de ciudadanía número 80137936 y ubicarlo en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla.

Artículo 104. Comunicar el contenido de la presente resolución a Juan Carlos Velasco Peña, quien podrá ser localizado en Cra 77 I N° 65 I-33 Sur-Bogotá.

Artículo 105. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Andrés Orlando Rodríguez Santacruz identificado con la cédula de ciudadanía número 98396027 y ubicarlo en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia.

Artículo 106. Comunicar el contenido de la presente resolución a Andrés Orlando Rodríguez Santacruz, quien podrá ser localizado en la Calle 19 Norte N° 12-49 Bloque 7 Apartamento 102, urbanización El Retiro, de la ciudad de Armenia.

Artículo 107. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Beatriz Stella Rueda Gil identificada con la cédula de ciudadanía número 31950892 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali.

Artículo 108. Comunicar el contenido de la presente resolución a Beatriz Stella Rueda Gil, quien podrá ser localizada en Carrera 97 N° 45–22–Santiago de Cali.

Artículo 109. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Bertha Mireya Castro Hernández identificada con la cédula de ciudadanía número 20546923 y ubicarla en el Despacho de la Dirección de Gestión de Aduanas.

Artículo 110. Comunicar el contenido de la presente resolución a Bertha Mireya Castro Hernández, quien podrá ser localizada en Calle 3 N° 4-81-Bogotá.

Artículo 111. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Alba Esperanza Jaimes Quinchoa identificada con la cédula de ciudadanía número 60263898 y ubicarla en la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

Artículo 112. Comunicar el contenido de la presente resolución a Alba Esperanza Jaimes Quinchoa, quien podrá ser localizada en Carrera 8 1a 41 In. 18 Pasaje San Rafael-San José de Cúcuta.

Artículo 113. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código

104 Grado 04, a Karen Helena Rodríguez Martín identificada con la cédula de ciudadanía número 52070525 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena.

Artículo 114. Comunicar el contenido de la presente resolución a Karen Helena Rodríguez Martín, quien podrá ser localizada en la ciudad de Turbaco, Bolívar en la Calle de las Flores (Cra 8) N° 14-25 Apto. 2 Piso 1.

Artículo 115. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Bertha Hurtado Moreno identificada con la cédula de ciudadanía número 51688037 y ubicarla en la Coordinación de Estudios Económicos de la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional.

Artículo 116. Comunicar el contenido de la presente resolución a Bertha Hurtado Moreno, quien podrá ser localizada en Carrera 37 B N° 4-57 Bloque 22 Apto. 401 - Bogotá.

Artículo 117. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Martha Elisa Forero Ávila identificada con la cédula de ciudadanía número 23778912 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Determinaciones Oficiales de la División de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Artículo 118. Comunicar el contenido de la presente resolución a Martha Elisa Forero Ávila, quien podrá ser localizada en Carrera 111A 88B 51 Int. 26 Apto.-Bogotá.

Artículo 119. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Xiorelly Coromoto Rangel Urbina identificada con la cédula de ciudadanía número 60384950 y ubicarla en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta.

Artículo 120. Comunicar el contenido de la presente resolución a Xiorelly Coromoto Rangel Urbina, quien podrá ser localizada en Av. 12 N° 11C-41 San José de Torcoroma - San José de Cúcuta.

Artículo 121. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Genny Juliana García Ordóñez identificada con la cédula de ciudadanía número 63523641 y ubicarla en la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

Artículo 122. Comunicar el contenido de la presente resolución a Genny Juliana García Ordóñez, quien podrá ser localizada en División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

Artículo 123. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Cecilia Patricia Chaparro Maldonado identificada con la cédula de ciudadanía número 46361641 y ubicarla en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso.

Artículo 124. Comunicar el contenido de la presente resolución a Cecilia Patricia Chaparro Maldonado, quien podrá ser localizada en la ciudad de Sogamoso en la Carrera 12 N° 18 – 59. 2° Piso. Barrio San Martín.

Artículo 125. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Elizabeth Salamanca Olaya identificada con la cédula de ciudadanía número 52827546 y ubicarla en el Despacho de la Dirección de Gestión Organizacional.

Artículo 126. Comunicar el contenido de la presente resolución a Elizabeth Salamanca Olaya, quien podrá ser localizada en Cr. 10 A N° 26-10 Sur-Bogotá.

Artículo 127. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a José Daniel Guzmán Obregón identificado con la cédula de ciudadanía número 9116283 y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo de Devoluciones de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena.

Artículo 128. Comunicar el contenido de la presente resolución a José Daniel Guzmán Obregón, quien podrá ser localizado en la ciudad de Cartagena en la Transversal 74 N° 31D-04 Los Alpes.

Artículo 129. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a María Isabel Martín Cepera identificada con la cédula de ciudadanía número 51850781 y ubicarla en el Despacho de la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria.

Artículo 130. Comunicar el contenido de la presente resolución a María Isabel Martín Cepera, quien podrá ser localizada en Calle 68 D Sur N° 1-23 Este-Bogotá.

Artículo 131. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Nayiver Rico Reyes identificada con la cédula de ciudadanía número 41725989 y ubicarla en la Coordinación de Sustanciación del Registro Aduanero de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero.

Artículo 132. Comunicar el contenido de la presente resolución a Nayiver Rico Reyes, quien podrá ser localizada en Cr. 67 N° 95-26 Apto. 302-Bogotá.

Artículo 133. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Martha Merchán Chaparro identificada con la cédula de ciudadanía número 40021596 y ubicarla en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San José del Guaviare.

Artículo 134. Comunicar el contenido de la presente resolución a Martha Merchán Chaparro, quien podrá ser localizada en Carrera 70 N° 22-75 Interior 2, Apartamento 402 Urbanización Carlos Lleras Restrepo-Bogotá.

Artículo 135. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Edward Orlando Castellanos Fernández identificado con la cédula de ciudadanía número 88155127 y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo de Documentación de la División de gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta.

Artículo 136. Comunicar el contenido de la presente resolución a Edward Orlando Castellanos Fernández, quien podrá ser localizado en Calle 11D N° 7-12 La Esperanza - San José de Cúcuta.

Artículo 137. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Luz Amparo Valderrama Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 51600004 y ubicarla en la Coordinación Secretaria de Recursos de la Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos.

Artículo 138. Comunicar el contenido de la presente resolución a Luz Amparo Valderrama Rodríguez, quien podrá ser localizada en Calle 6B 80B 85 Torre 15 Apto. 458 Rincón Techo III-Bogotá.

Artículo 139. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Nelly Esther González Torres identificada con la cédula de ciudadanía número 45499103 y ubicarla en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín.

Artículo 140. Comunicar el contenido de la presente resolución a Nelly Esther González Torres, quien podrá ser localizada en Crespo Cra. 7 N° 71-21 Casa 40-Cartagena.

Artículo 141. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Luz Ángela Casas Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 52329562 y ubicarla en el Despacho de la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero.

Artículo 142. Comunicar el contenido de la presente resolución a Luz Ángela Casas Rodríguez, quien podrá ser localizada en Calle 81 95 B 15 Apto.105-Bogotá.

Artículo 143. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Luz Mónica Alvarado Caro identificada con la cédula de ciudadanía número 26652638 y ubicarla en la Coordinación de Nómina de la Subdirección de Gestión de Personal.

Artículo 144. Comunicar el contenido de la presente resolución a Luz Mónica Alvarado Caro, quien podrá ser localizada en Carrera 71D N° 55B-08 Sur-Bogotá.

Artículo 145. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Rosa Helena Marín Ramírez identificada con la cédula de ciudadanía número 42130778 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Documentación de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira.

Artículo 146. Comunicar el contenido de la presente resolución a Rosa Helena Marín Ramírez, quien podrá ser localizada en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira.

Artículo 147. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Jaime Alberto Silva Velandia identificado con la cédula de ciudadanía número 79506035 y ubicarlo en la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura.

Artículo 148. Comunicar el contenido de la presente resolución a Jaime Alberto Silva Velandia, quien podrá ser localizado en Calle 58A Sur N° 48D-13–Bogotá.

Artículo 149. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código

104 Grado 04, a Sandra Patricia Arango Osorio identificada con la cédula de ciudadanía número 21424619 y ubicarla en la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín.

Artículo 150. Comunicar el contenido de la presente resolución a Sandra Patricia Arango Osorio, quien podrá ser localizada en el Grupo Interno de Trabajo de Secretaría de Cobranzas de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín.

Artículo 151. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Mariluz Rodríguez Berrío identificada con la cédula de ciudadanía número 64520607 y ubicarla en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla.

Artículo 152. Comunicar el contenido de la presente resolución a Mariluz Rodríguez Berrío, quien podrá ser localizada en Bosque 3A Calle del Labrador N° 22-96–Cartagena.

Artículo 153. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Gian del Carmen Montenegro Mendoza identificada con la cédula de ciudadanía número 92498621 y ubicarla en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sincelejo.

Artículo 154. Comunicar el contenido de la presente resolución a Gian del Carmen Montenegro Mendoza, quien podrá ser localizada en Carrera 7 A N° 29-05 El Cortijo - Montería.

Artículo 155. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Silvia Marcela Pulido Díaz identificada con la cédula de ciudadanía número 52213806 y ubicarla en la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia.

Artículo 156. Comunicar el contenido de la presente resolución a Silvia Marcela Pulido Díaz, quien podrá ser localizada en Carrera 53 N° 53 - 41 Bloque B 1 Apto. 408-Bogotá.

Artículo 157. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Aida Victoria Rodríguez Pernett identificada con la cédula de ciudadanía número 45474879 y ubicarla en la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla.

Artículo 158. Comunicar el contenido de la presente resolución a Aida Victoria Rodríguez Pernett, quien podrá ser localizada en providencia Diag. 34 N° 71-78-Cartagena.

Artículo 159. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Carolina Jaramillo Correa identificada con la cédula de ciudadanía número 41945945 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Documentación de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira.

Artículo 160. Comunicar el contenido de la presente resolución a Carolina Jaramillo Correa, quien podrá ser localizada en la ciudad de Armenia, Quindío, en la Carrera 19 N° 10N-43 Torre A. Apto 802.

Artículo 161. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Sandra Milena Sánchez Valderrama identificada con la cédula de ciudadanía número 26323922 y ubicarla en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá.

Artículo 162. Comunicar el contenido de la presente resolución a Sandra Milena Sánchez Valderrama, quien podrá ser localizada en el Municipio de El Carmen de Atrato, Chocó, en el kilómetro 1 Carretera vía a la Mina ESE Hospital San Roque.

Artículo 163. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Margarita Guzmán Barón identificada con la cédula de ciudadanía número 31156522 y ubicarla en la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira.

Artículo 164. Comunicar el contenido de la presente resolución a Margarita Guzmán Barón, quien podrá ser localizada en Calle 36 N° 18–20-Santiago de Cali.

Artículo 165. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a María Fernanda Mora Rocha identificada con la cédula de ciudadanía número 52371947 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Régimen Sancionatorio de la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Artículo 166. Comunicar el contenido de la presente resolución a María Fernanda Mora Rocha, quien podrá ser localizada en Carrera 78 A N° 6 B - 28 Int. 13 Apto. 402-Bogotá.

Artículo 167. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Irma del Carmen Contreras Arias identificada con la cédula de ciudadanía número 42797953 y ubicarla en Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín.

Artículo 168. Comunicar el contenido de la presente resolución a Irma del Carmen Contreras Arias, quien podrá ser localizada en Calle 26 N° 62-4 Urbanización Bariloche - Medellín.

Artículo 169. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Helena Montealegre Romero identificada con la cédula de ciudadanía número 55063523 y ubicarla en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva.

Artículo 170. Comunicar el contenido de la presente resolución a Helena Montealegre Romero, quien podrá ser localizada en la ciudad de Neiva, Huila en la Calle 70 A N° 5-75 Barrio Tercer Milenio.

Artículo 171. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Ana Isabel Rocha González identificada con la cédula de ciudadanía número 39541870 y ubicarla en el Despacho de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.

Artículo 172. Comunicar el contenido de la presente resolución a Ana Isabel Rocha González, quien podrá ser localizada Carrera 57 N° 72-35-Bogotá.

Artículo 173. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Fanny Gabriela Cerón Acosta identificada con la cédula de ciudadanía número 59830554 y ubicarla en la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto.

Artículo 174. A partir de la fecha de posesión de Fanny Gabriela Cerón Acosta, declarar la vacancia temporal del cargo Facilitador III Código 103 Grado 03 del cual es titular, por las razones expuestas en el considerando.

Artículo 175. Comunicar el contenido de la presente resolución a Fanny Gabriela Cerón Acosta, quien podrá ser localizada en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto.

Artículo 176. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Robinson Antonio Flórez Quiroz identificado con la cédula de ciudadanía número 73121107 y ubicarlo en la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla.

Artículo 177. Comunicar el contenido de la presente resolución a Robinson Antonio Flórez Quiroz, quien podrá ser localizado en Barrio San Fernando Urb. Villa Alejandra Mz. 1 -Lote 85-Cartagena.

Artículo 178. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Nancy Vivas Santana identificada con la cédula de ciudadanía número 51767542 y ubicarla en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.

Artículo 179. Comunicar el contenido de la presente resolución a Nancy Vivas Santana, quien podrá ser localizada en Calle 26 Sur N° 11-62-Bogotá.

Artículo 180. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Sandra Milena Rojas Padilla identificada con la cédula de ciudadanía número 52366774 y ubicarla en el Despacho de la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica.

Artículo 181. Comunicar el contenido de la presente resolución a Sandra Milena Rojas Padilla, quien podrá ser localizada en la ciudad de Bogotá en la Carrera 28 A N° 63 A-07 Apto. 301.

Artículo 182. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Mauricio Escobar Ceballos identificado con la cédula de ciudadanía número 89003932 y ubicarlo en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta.

Artículo 183. Comunicar el contenido de la presente resolución a Mauricio Escobar Ceballos, quien podrá ser localizado en la ciudad de Armenia Quindío en la Calle 7 N° 13-04 Barrio Florida Norte.

Artículo 184. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Amanda Pulecio Ramos identificada con la cédula de ciudadanía número 21015204 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Documentación de la Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes.

Artículo 185. Comunicar el contenido de la presente resolución a Amanda Pulecio Ramos, quien podrá ser localizada en Carrera 72 I 38D-54 Sur, Barrio Carimagua-Bogotá.

Artículo 186. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Sergio Peña Correa identificado con la cédula de ciudadanía número 91480554 y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo de Investigaciones Aduaneras I de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pamplona.

Artículo 187. Comunicar el contenido de la presente resolución a Sergio Peña Correa, quien podrá ser localizado en Manzana H. Casa 50 Barrio Cristal Alto-Caracolí-Bucaramanga.

Artículo 188. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Yelile Marín Herrera identificada con la cédula de ciudadanía número 41949450 y ubicarla en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís.

Artículo 189. Comunicar el contenido de la presente resolución a Yelile Marín Herrera, quien podrá ser localizada en Calle 13 D N° 6 D - 04 Barrio Europeo - Pereira.

Artículo 190. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Ginna Paola Correa Ramírez identificada con la cédula de ciudadanía número 26424342 y ubicarla en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot.

Artículo 191. Comunicar el contenido de la presente resolución a Ginna Paola Correa Ramírez, quien podrá ser localizada en Calle 14 Sur N° 18-51 Barrio La Esperanza-Neiva.

Artículo 192. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Aura Marcela Jaramillo Quiroz identificada con la cédula de ciudadanía número 43554801 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Documentación de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín.

Artículo 193. Comunicar el contenido de la presente resolución a Aura Marcela Jaramillo Quiroz, quien podrá ser localizada en Carrera 36 N° 50-41 Barrio Buenos Aires-Medellín.

Artículo 194. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Gladys Romero Cruz identificada con la cédula de ciudadanía número 51632651 y ubicarla en el Despacho de la Dirección de Gestión de Ingresos.

Artículo 195. Comunicar el contenido de la presente resolución a Gladys Romero Cruz, quien podrá ser localizada en Carrera 7 B 135 77 T 1 Apto 601 - Bogotá.

Artículo 196. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Jairo Aldemar Cardozo Niño identificado con la cédula de ciudadanía número 80126321 y ubicarlo en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio.

Artículo 197. Comunicar el contenido de la presente resolución a Jairo Aldemar Cardozo Niño, quien podrá ser localizado en CLL 11 A 79A-60 Torre 12 Apto 603 - Bogotá.

Artículo 198. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Flor Alba Montenegro Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 51828100 y ubicarla en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca.

Artículo 199. Comunicar el contenido de la presente resolución a Flor Alba Montenegro Rodríguez, quien podrá ser localizada en Calle 12 # 4-43 Apto 301 - Ibagué.

Artículo 200. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a María Edith Arévalo Chavarro identificada con la cédula de ciudadanía número 38261662 y ubicarla en Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué.

Artículo 201. Comunicar el contenido de la presente resolución a María Edith Arévalo Chavarro, quien podrá ser localizada en la ciudad de Ibagué en la Carrera 3 A N° 44-42 Apto 202 Barrio Piedra Pintada Alta.

Artículo 202. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Marina Ramírez Barreto identificada con la cédula de ciudadanía número 39707159 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Artículo 203. Comunicar el contenido de la presente resolución a Marina Ramírez Barreto, quien podrá ser localizada en calle 65 1 A 26 apartamento 303 A - Bogotá.

Artículo 204. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Edna Constanza Rodríguez Viscaya identificada con la cédula de ciudadanía número 51832599 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Normalización de Saldos de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Artículo 205. Comunicar el contenido de la presente resolución a Edna Constanza Rodríguez Viscaya, quien podrá ser localizada en CLLE 47B N° 23-25 Sur Ciudad Tunal Unidad Caquetá Bloque 12 Apto 328 Bogotá.

Artículo 206. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a María Eugenia Dueñas Peralta identificada con la cédula de ciudadanía número 52057212 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Secretaría de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Artículo 207. Comunicar el contenido de la presente resolución a María Eugenia Dueñas Peralta, quien podrá ser localizada en Carrera 109C N° 142A-38 - Bogotá.

Artículo 208. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Aida Yolima del Busto Martínez identificada con la cédula de ciudadanía número 52739553 y ubicarla en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Maicao.

Artículo 209. Comunicar el contenido de la presente resolución a Aida Yolima del Busto Martínez, quien podrá ser localizada en Calle 5 Sur N° 19 - 08 segundo piso - Bogotá.

Artículo 210. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Mónica Cecilia Ramírez Portilla identificada con la cédula de ciudadanía número 59817899 y ubicarla en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales.

Artículo 211. Comunicar el contenido de la presente resolución a Mónica Cecilia Ramírez Portilla, quien podrá ser localizada en Calle 21 C 2-15 Santa Bárbara - San Juan de Pasto.

Artículo 212. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Gloria Amparo Guarín Restrepo identificada con la cédula de ciudadanía número 22785509 y ubicarla en la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín.

Artículo 213. Comunicar el contenido de la presente resolución a Gloria Amparo Guarín Restrepo, quien podrá ser localizada en la ciudad de Bello- Antioquia en la Carrera 59 N° 60-11.

Artículo 214. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Ricardo Andrés Herrera Sabogal identificado con la cédula de ciudadanía número 18008057 y ubicarlo en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés.

Artículo 215. Comunicar el contenido de la presente resolución a Ricardo Andrés Herrera Sabogal, quien podrá ser localizado en la Isla de San Andrés en la Avenida Aeropuerto Antiguo DAS – Migración Colombia.

Artículo 216. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Raúl Andrés Colmenares Ariza identificado con la cédula de ciudadanía número 79691776 y ubicarlo en la División de Gestión de Recaudo de la Dirección Seccional de Grandes Contribuyentes.

Artículo 217. Comunicar el contenido de la presente resolución a Raúl Andrés Colmenares Ariza, quien podrá ser localizado en la División de Gestión de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes.

Artículo 218. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a María Corina Palma Lozano identificada con la cédula de ciudadanía número 52023010 y ubicarla en el Despacho de la División de Gestión Control de Carga de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.

Artículo 219. Comunicar el contenido de la presente resolución a María Corina Palma Lozano, quien podrá ser localizada en Kra 93 D N° 6C-38 CASA 122 – Bogotá.

Artículo 220. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Diana Lucía Sánchez León identificada con la cédula de ciudadanía número 52172069 y ubicarla en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja.

Artículo 221. Comunicar el contenido de la presente resolución a Diana Lucía Sánchez León, quien podrá ser localizada en la ciudad de Bogotá en la Carrera Av. 30 N° 62 – 15 Apto 502.

Artículo 222. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Mariela Isabel Herrera Navarro identificada con la cédula de ciudadanía número 44155413 y ubicarla en el Despacho de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla.

Artículo 223. Comunicar el contenido de la presente resolución a Mariela Isabel Herrera Navarro, quien podrá ser localizada en el Municipio de Soledad – Atlántico en la Carrera 16 A N° 17 -50 Barrio American Bar.

Artículo 224. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Carmen Alcira Rodríguez Rubio identificada con la cédula de ciudadanía número 20753726 y ubicarla en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar.

Artículo 225. Comunicar el contenido de la presente resolución a Carmen Alcira Rodríguez Rubio, quien podrá ser localizada en Carrera 1ª N° 4-64 Mosquera - Bogotá.

Artículo 226. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Claudia Viviana Salazar Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 24717425 y ubicarla en la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales.

Artículo 227. Comunicar el contenido de la presente resolución a Claudia Viviana Salazar Rodríguez, quien podrá ser localizada en Carrera 11B N° 11-77 URB. Las Américas - Pereira.

Artículo 228. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Blanca Marcela Vargas Gutiérrez identificada con la cédula de ciudadanía número 39770828 y ubicarla en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta.

Artículo 229. Comunicar el contenido de la presente resolución a Blanca Marcela Vargas Gutiérrez, quien podrá ser localizada en Cra.99A N° 26 - 27 sur Casa F19 Tierra Buena - Bogotá.

Artículo 230. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Martha Jenny Parra Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 51564125 y ubicarla en el Despacho de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla

Artículo 231. Comunicar el contenido de la presente resolución a Martha Jenny Parra Rodríguez, quien podrá ser localizada en Carrera 112Bis N° 81-51 Int. 16 Apto 401 C/ Colsubsidio - Bogotá.

Artículo 232. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Samuel Enrique Mejía Suárez identificado con la cédula de ciudadanía número 12447321 y ubicarlo en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha.

Artículo 233. Comunicar el contenido de la presente resolución a Samuel Enrique Mejía Suárez, quien podrá ser localizado en Calle 18 N° 24-37 Barrio El Porvenir - Barranquilla.

Artículo 234. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Fabiola Pérez Montoya identificada con la cédula de ciudadanía número 31857225 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Secretaria de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali.

Artículo 235. Comunicar el contenido de la presente resolución a Fabiola Pérez Montoya, quien podrá ser localizada en Carrera 14 Oeste # 4-81 - Santiago de Cali.

Artículo 236. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Luz Adriana Ospina Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 35513911 y ubicarla en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño.

Artículo 237. Comunicar el contenido de la presente resolución a Luz Adriana Ospina Rodríguez, quien podrá ser localizada en Carrera 57BIS # 57B-16 APTO.102 Bloque 48 Pablo VI Segundo Sector – Bogotá.

Artículo 238. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Olga Lucía Sanabria Cardona identificada con la cédula de ciudadanía número 63298936 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Personal de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali.

Artículo 239. Comunicar el contenido de la presente resolución a Olga Lucía Sanabria Cardona, quien podrá ser localizada en Calle 15 # 25-24 Quinta de las Américas - Santiago de Cali.

Artículo 240. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Mery Stella Pérez Novoa identificada con la cédula de ciudadanía número 51799061 y ubicarla en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá.

Artículo 241. Comunicar el contenido de la presente resolución a Mery Stella Pérez Novoa, quien podrá ser localizada en Carrera 36 BIS N° 63 A 05 Sur - Bogotá.

Artículo 242. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Próspero Bolívar Baleta Olivella identificado con la cédula de ciudadanía número 79322022 y ubicarlo en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería.

Artículo 243. Comunicar el contenido de la presente resolución a Próspero Bolívar Baleta Olivella, quien podrá ser localizado en la ciudad de Bogotá en la Calle 8 C N° 87 b-90 Casa 87 Barrio Nueva Castilla.

Artículo 244. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Jaqueline Ballesteros Escobar identificada con la cédula de ciudadanía número 29106439 y ubicarla en la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia.

Artículo 245. Comunicar el contenido de la presente resolución a Jaqueline Ballesteros Escobar, quien podrá ser localizada en Calle 32B N° 27B-15 San Benito - Santiago de Cali.

Artículo 246. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Patricia Quiñónez Cabezas identificada con la cédula de ciudadanía número 51734310 y ubicarla en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal.

Artículo 247. Comunicar el contenido de la presente resolución a Patricia Quiñónez Cabezas, quien podrá ser localizada en la ciudad de Bogotá en la Transversal 42 A N° 3-77 Barrio Primavera.

Artículo 248. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Nora Emilce Guastar Farieta identificada con la cédula de ciudadanía número 27081441 y ubicarla en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán.

Artículo 249. Comunicar el contenido de la presente resolución a Nora Emilce Guastar Farieta, quien podrá ser localizada en Pasto – Nariño en la Carrera 17 N° 12-37 Barrio Las Américas.

Artículo 250. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a Nancy Esperanza Villamil Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía número 52454760 y ubicarla en la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja.

Artículo 251. Comunicar el contenido de la presente resolución a Nancy Esperanza Villamil Cifuentes, quien podrá ser localizada en Cra 27 N° 38B sur 10 Apto. 605 - Medellín.

Artículo 252. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Facilitador IV Código 104 Grado 04, a María Angélica Sánchez Farías identificada con la cédula de ciudadanía número 52192115 y ubicarla en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó.

Artículo 253. Comunicar el contenido de la presente resolución a María Angélica Sánchez Farías, quien podrá ser localizada en Cra 27 N° 38B sur 10 Ap 605 - Medellín.

Artículo 254. De conformidad con el numeral 34.7 del artículo 34 del Decreto-ley 765 de 2005, el período de prueba previsto en la presente resolución, iniciará el día hábil siguiente a la fecha de terminación de la etapa de inducción cuya duración es de 120 horas que comprenden 80 horas de inducción virtual y 40 de entrenamiento en el puesto de trabajo.

Artículo 255. Enviar copia de la presente resolución a las historias laborales correspondientes, a la Coordinación de Nómina, a la Subdirección de Procesos y Competencias Laborales y a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 256. De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el ***Diario Oficial*** la presente resolución.

Artículo 257. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de junio de 2013.

La Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica,

Virginia Torres de Cristancho.

(C. F.).

RESOLUCION NÚMERO 000114 DE 2013

(junio 21)

por la cual se efectúan unas vinculaciones como supernumerarios.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 22 del Decreto 1072 del 26 de junio de 1999 y 25 del Decreto 765 del 17 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 del Decreto 1072 de 1999, prevé la modalidad de vinculación de personal supernumerario a la DIAN con el objeto de suplir o atender necesidades del servicio, para apoyar la lucha contra la evasión y el contrabando, así como para el ejercicio de actividades transitorias, entre otras, en concordancia con el numeral 3.3 del artículo 3°, del Decreto 765 de 2005.

Que los servidores públicos vinculados mediante la modalidad de supernumerarios no ocupan cargos de la planta de personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y exclusivamente para efectos de la asignación mensual, serán referenciados a un nivel y grado de la nomenclatura de la escala salarial vigente para la Entidad.

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva para efectuar estas vinculaciones, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3613 del 2 de enero de 2013, expedido por la Jefe de la Coordinación de Presupuesto de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. A partir de la fecha de posesión y por el término de dos meses, vincular como supernumerarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a:

DEPENDENCIA – NOMBRE	CÉDULA	REFERENCIACIÓN	CD.	GR.
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE GESTIÓN DE RECAUDO				
CASTIBLANCO RODRÍGUEZ FREDY GEOVANNY	79989652	FACILITADOR IV	104	04
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN				
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE RECAUDO				
ARBOLEDA GÓMEZ JOHNY	1128392550	GESTOR I	301	01
ARIAS SEPÚLVEDA CARLOS MARIO	98714364	GESTOR I	301	01
MARÍN OCAMPO OLGA PATRICIA	1128449918	GESTOR I	301	01
MONTOYA VÉLEZ DANIEL FRANCISCO	1036627152	GESTOR I	301	01
LOPERA HERRERA SARA CAROLINA	1026134.703	GESTOR I	301	01
ORTIZ CANO YULIANA	1033646849	GESTOR I	301	01
PATIÑO ALZATE GLORIA EUGENIA	43674853	GESTOR I	301	01
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS				
URREGO ÁLVAREZ ERIKA NATALIA	43875865	ANALISTA II	202	02

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3°. De conformidad con el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el ***Diario Oficial*** la presente resolución.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de junio de 2013.

La Directora General (E),

Virginia Torres de Cristancho.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000115 DE 2013

(junio 21)

por la cual se efectúan unos nombramientos ordinarios.

La Directora General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de las facultades conferidas por los artículos 19 y 20 del Decreto 1072 de 1999, 25 y 26 del Decreto 765 de 2005,

RESUELVE;

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en el cargo de Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero Delegado Código 505 Grado 04 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a Leonardo Andrés Bautista Raba, identificado con la cédula de ciudadanía número 80766218 y ubicarlo en el Despacho de la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero, definiéndole como sede habitual de Trabajo la ciudad de Bogotá.

Artículo 2°. Nombrar con carácter ordinario en el cargo de Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero Delegado Código 505 Grado 04 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a Juan Carlos Arcila Franco, identificado con la cédula de ciudadanía número 10117405 y ubicarlo en el Despacho de la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero, definiéndole como sede habitual de Trabajo la ciudad de Medellín.

Artículo 3°. Enviar copia de la presente resolución a las historias laborales correspondientes y a la Coordinación de Nómina.

Artículo 4°. De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el ***Diario Oficial*** la presente resolución.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de junio de 2013.

La Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica, encargada de las funciones del cargo de Director General,

Virginia Torres de Cristancho.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000116 DE 2013

(junio 21)

por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba y se declaran unas vacancias temporales.

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de las facultades conferidas en los artículos 19 y 20 del Decreto 1072 de 1999, 25, 26 y 36 del Decreto 765 de 2005 y 37, 32 y 6° del Decreto 3626 de 2005, y la delegación conferida mediante Resolución 4810 del 12 de junio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Convocatoria número 128 de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución 1245 de 2009 por la Comisión Nacional del Servicio Civil, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, procede la conformación de la lista de elegibles en estricto orden de mérito con los aspirantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Que mediante Resolución número 1228 del 11 de junio de 2013, que cobró firmeza el 12 de junio de 2013; y la Resolución número 058 del 21 de enero de 2013, que cobró firmeza a partir del 11 de junio de 2013, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se conforman las listas de elegibles para proveer los empleos número 201187 denominado Sustanciador de Registro Aduanero Gestor I Código 301 Grado 01 y el 201181 denominado Investigador Químico de Aduanas, Inspector II Código 306 Grado 06, del Sistema Específico de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ofertados a través de la Convocatoria número 128 de 2009.

Que dado que algunas de las personas que se nombran en periodo de prueba en la presente resolución son funcionarios pertenecientes al sistema de carrera de la DIAN, es procedente declarar la vacancia temporal de los cargos de los cuales son titulares.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Inspector II Código 306 Grado 06, a Néstor Mauricio Florián Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía número 79420048, y ubicarlo en la Coordinación de los Servicios de Laboratorio de Aduanas de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a Néstor Mauricio Florián Ramírez, quien podrá ser localizado en la Calle 23B 113 31 IN5 AP 210, en la ciudad de Bogotá.

Artículo 3°. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Inspector II Código 306 Grado 06, a Marcial Isaías Delgado Herrera identificado con la cédula de ciudadanía número 79408687, y ubicarlo en la Coordinación de los Servicios de Laboratorio de Aduanas de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera.

Artículo 4°. Comunicar el contenido de la presente resolución a Marcial Isaías Delgado Herrera, quien podrá ser localizado en la AV K 36 23-76 EDIF B-5 AP 504 Centro Nariño, en la ciudad de Bogotá.

Artículo 5°. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Inspector II Código 306 Grado 06, a Alirio Noé Molina Melo identificado con la cédula de ciudadanía número 79305729 y ubicarlo en la Coordinación de los Servicios de Laboratorio de Aduanas de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera.

Artículo 6°. Comunicar el contenido de la presente resolución a Alirio Noé Molina Melo, quien podrá ser localizado en la Calle 97 N° 70-89 Torre 1 Apto. 204, en la ciudad de Bogotá.

Artículo 7°. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Inspector II Código 306 Grado 06, a Myriam Josefina Rincón Torres identificada con la cédula de ciudadanía número 52048329 y ubicarla en la Coordinación de los Servicios de Laboratorio de Aduanas de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera.

Artículo 8°. Comunicar el contenido de la presente resolución a Myriam Josefina Rincón Torres, quien podrá ser localizada en la Cra. 52 44C - 56 Apto 207 B. Barrio La Esmeralda, en la ciudad de Bogotá.

Artículo 9°. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a César Augusto Gómez Skiner, identificado con la cédula de ciudadanía número 79465882 y ubicarlo en la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero.

Artículo 10. Comunicar el contenido de la presente resolución a César Augusto Gómez Skiner, quien podrá ser localizado en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Especializada Sector Servicios y Operaciones Financieras de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes.

Artículo 11. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Sandra Milena Patiño Ávila, identificada con la cédula de ciudadanía número 52317052 y ubicarla en la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero.

Haga sus solicitudes vía e-mail

prof_mventas@imprenta.gov.co

Artículo 12. Comunicar el contenido de la presente resolución a Sandra Milena Patiño Ávila, quien podrá ser localizada en la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas.

Artículo 13. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Jorge Alfredo Gil Garzón, identificado con la cédula de ciudadanía número 80401155 y ubicarlo en el Despacho de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero.

Artículo 14. A partir de la fecha de posesión de Jorge Alfredo Gil Garzón, declarar la vacancia temporal del cargo Facilitador III Código 103 Grado 03 del cual es titular, por las razones expuestas en el considerando.

Artículo 15. Comunicar el contenido de la presente resolución a Jorge Alfredo Gil Garzón, quien podrá ser localizado en el Despacho de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas.

Artículo 16. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Martha Lucía Sánchez Galeano, identificada con la cédula de ciudadanía número 52309824 y ubicarla en la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero.

Artículo 17. Comunicar el contenido de la presente resolución a Martha Lucía Sánchez Galeano, quien podrá ser localizada en el Despacho de la Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera de la Dirección de Gestión de Fiscalización.

Artículo 18. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Blanca Nubia Londoño Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía número 43549274 y ubicarla en la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero.

Artículo 19. A partir de la fecha de posesión de Blanca Nubia Londoño Osorio, declarar la vacancia temporal del cargo Analista II Código 202 Grado 02 del cual es titular, por las razones expuestas en el considerando.

Artículo 20. Comunicar el contenido de la presente resolución a Blanca Nubia Londoño Osorio, quien podrá ser localizada en la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas.

Artículo 21. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor I Código 301 Grado 01, a Luis Alberto Herrera Montaño, identificado con la cédula de ciudadanía número 79519865 y ubicarlo en la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero.

Artículo 22. Comunicar el contenido de la presente resolución a Luis Alberto Herrera Montaño, quien podrá ser localizado en la CR 54 N° 64A - 45, Torre 7, Apto 504, en la ciudad de Bogotá.

Artículo 23. De conformidad con el numeral 34.7 del artículo 34 del Decreto-ley 765 de 2005, el período de prueba previsto en la presente resolución, iniciará el día hábil siguiente a la fecha de terminación de la etapa de inducción cuya duración es de 120 horas que comprenden 80 horas de inducción virtual y 40 de entrenamiento en el puesto de trabajo.

Artículo 24. Enviar copia de la presente resolución a las historias laborales correspondientes, a la Coordinación de Nómina, a la Subdirección de Procesos y Competencias Laborales y a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 25. De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el ***Diario Oficial*** la presente resolución.

Artículo 26. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de junio de 2013.

La Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica,

Virginia Torres de Cristancho.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000117 DE 2013

(junio 21)

por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba.

La Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica, en uso de las facultades conferidas en los artículos 19 y 20 del Decreto 1072 de 1999, 25, 26 y 36 del Decreto 765 de 2005 y 37, 32 y 6° del Decreto 3626 de 2005 y de las facultades delegadas por la Resolución número 004810 del 12 de junio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Convocatoria número 128 de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución 1245 de 2009 por la Comisión Nacional del Servicio Civil, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, procede la conformación de las listas de elegibles en estricto orden de mérito con los aspirantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Que conformadas las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera del Sistema Específico de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ofertado a través de la Convocatoria número 128 de 2009, se procedió a efectuar los nombramientos en periodo de prueba.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante Resolución número 01894 del 8 de marzo de 2013, se abstuvo de efectuar el nombramiento en período de prueba del señor César Augusto Delgado Aguilar, identificado con la cédula de ciudadanía número 9350877, decisión que fue confirmada mediante Resolución número 3594 del 7 de mayo de 2013.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio con radicado de salida 2013EE 19845 del 11 de junio de 2013, enviado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, autorizó el uso directo de las listas de elegibles y proporcionó los datos personales del elegible a ser nombrado en la vacante disponible en el empleo 201183 denominado Ejecutor de Cobro Gestor IV Código 304 Grado 04, como consecuencia de la abstención de efectuar un nombramiento, en estricto orden de mérito.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, en el cargo de Gestor IV Código 304 Grado 04, a Carolina Barrero Saavedra identificada con la cédula de ciudadanía número 52368938, y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Coactiva I de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a Carolina Barrero Saavedra, quien podrá ser localizada en la ciudad de Bogotá en la Calle 63 F N° 72 – 55 Int. 2 Apto. 102 Portales de Comfenalco.

Artículo 3°. De conformidad con el numeral 34.7 del artículo 34 del Decreto-ley 765 de 2005, el período de prueba previsto en la presente resolución, iniciará el día hábil siguiente a la fecha de terminación de la etapa de inducción cuya duración es de 120 horas que comprenden 80 horas de inducción virtual y 40 de entrenamiento en el puesto de trabajo.

Artículo 4°. Enviar copia de la presente resolución a la historia laboral correspondiente, a la Coordinación de Nómina, a la Subdirección de Procesos y Competencias Laborales y a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 5°. De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el ***Diario Oficial*** la presente resolución.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de junio de 2013.

La Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica,

Virginia Torres de Cristancho.

(C. F.).

Unidad Administrativa Especial de Pensiones

Edictos emplazatorios

El Director General,

HACE SABER:

Que el(a) señor(a) Roberto Muñoz Wilches, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 3074404, pensionado del departamento de Cundinamarca, falleció el día 18 de abril de 2013, y a reclamar el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes, se presentó la señora Verónica Martínez De Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía número 20684391, en calidad de Cónyuge Supérstite del pensionado.

Que se avisa a las personas que tengan igual o mejor derecho, para que lo manifiesten mediante escrito radicado en esta Dependencia, ubicada en la sede administrativa la Gobernación de Cundinamarca, calle 26 # 51-53 de la ciudad de Bogotá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008.

El Director UAE de Pensiones,

Andrés Felipe Cortés Restrepo.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21301225. 25-VI-2013. Valor $33.200.

El Director General,

HACE SABER:

Que el señor Jaime Arenas Munevar quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 2869746, pensionado del departamento de Cundinamarca, falleció el día 28 de mayo de 2013, y a reclamar el reconocimiento y pago de la Pensión de Sobrevivientes se presentó la señora Carmen Inés Palacio De Arenas, identificada con la cédula de ciudadanía número 20201757, en calidad de cónyuge supérstite del pensionado.

Que se avisa a Las personas que tengan igual o mejor derecho, para que lo manifiesten mediante escrito radicado en esta Dependencia, ubicada en la sede administrativa la Gobernación de Cundinamarca, calle 26 # 51-53 de la ciudad de Bogotá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008.

El Director UAE de Pensiones,

Andrés Felipe Cortés Restrepo.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21301228. 26-VI-2013. Valor $33.200.

Establecimientos Públicos

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Territorial Norte de Santander

Resoluciones

RESOLUCIÓN NUMERO 54-000-010-2013 DE 2013

(junio 18)

por la cual se ordena la iniciación y ejecución de la Actualización de la Formación del Catastro Jurídico Fiscal de la Zona Urbana, Rural y Corregimientos del municipio de Chinácota, departamento Norte de Santander.

El Director de la Territorial Norte de Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Igac), En uso de sus facultades legales, reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 77, 78, 79, modificado por el artículo 4° de la Resolución número 1055 de 2012, 80, 81, 82, 83 94 y 98 de la Resolución número 070 de 2011 de la Dirección General del Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Catastro del IGAC, aprobó la programación inicial de las metas físicas para el desarrollo de los procesos catastrales de Formación y Actualización de la Formación catastral durante el año 2013, por la Dirección Territorial Norte de Santander, dentro de los cuales se encuentra el municipio de Chinácota.

Que la Subdirección de Catastro del IGAC, aprobó la programación para la actualización de la Formación Catastral de la Zona Urbana, Rural y Corregimientos del municipio de Chinácota, Norte de Santander, año 2013.

Que por las razones precedidas,

RESUELVE:

Artículo 1°. De acuerdo con las normas y procedimientos técnicos vigentes, ordénase a partir del 18 de junio de 2013, la iniciación y consiguiente ejecución de la Actualización de la Formación del Catastro Jurídico Fiscal de la Zona Urbana, Rural y Corregimientos del municipio de Chinácota, departamento Norte de Santander.

Artículo 2°. Comuníquese esta providencia al señor Alcalde del municipio de Chinácota, departamento Norte de Santander, con el fin de darla a conocer entre los habitantes de la Jurisdicción, por los medios que estén a su alcance, conforme lo ordena el artículo 79 de la Resolución número 070 de 2011, modificada por el artículo 4° de la Resolución número 1055 del 2012.

Artículo 3°. Remitir copias a la Subdirección de Catastro y a la Imprenta Nacional, para su publicación en el Diario Oficial de conformidad con la Ley 489 de diciembre 29 de 1988.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en San José de Cúcuta, a 18 de junio de 2013.

El Director Territorial,

Oswaldo Martínez Andrade.

(C. F.).

Instituto Nacional de Vías

Resoluciones

RESOLUCIÓN NÚMERO 02786 DE 2013

(junio 25)

por la cual se autoriza la entrega de una infraestructura vial a la Agencia Nacional de Infraestructura.

El Director General del Instituto Nacional de Vías, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 2° numeral 17 del Decreto 2056 de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte, Invías y el departamento de Antioquia suscribieron el Convenio Interadministrativo número 005 de 1996 cuyo objeto es "Transferir al departamento de Antioquia la vía identificada según la nomenclatura vial, Resolución 3700 del 8 de junio de 1995, como ruta 25 tramo 10: Medellín (variante de Bello) – Los Llanos, sector Medellín K.0- El Hatillo K.24+400 (Punto de Intersección entrada a Barbosa).

Que el departamento de Antioquia suscribió el Contrato de Concesión 97-CO-20-1738 con la firma Hatovial S. A.

Que el Invías, en aplicación del Decreto 2056 de 2003 y de acuerdo a la Resolución 4497 de 2008, procedió a ceder y subrogar el Convenio 005 de 1996 al Instituto Nacional de Concesiones– INCO– ahora Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

Que de conformidad con el artículo 2º numeral 17 del Decreto 2056 de 2003, la entrega de la infraestructura de transporte por parte del Instituto Nacional de Vías – Invías al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, (hoy Agencia Nacional de Infraestructura) para ser afectada a un contrato de concesión, se hará mediante acto administrativo.

Que el departamento de Antioquia mediante Oficio E 201200124254 de fecha 15 de noviembre de 2012, suscrito por el Secretario de Infraestructura Física, solicita al Ministerio de Transporte que se modifique el Convenio 005 de 1996 y se transfiera 14 kilómetros más al respectivo proyecto, para la reubicación de la estación de peaje de Pandequeso.

Que mediante comunicación de la ANI 2013-306-008840-1 de fecha 12 de junio de 2013, suscrita por el Vicepresidente de Gestión Contractual y por el Gerente de Proyectos Carretero 2 solicitan que se modifique el Convenio 005 de 1996 y se transfiera 14 kilómetros a partir del P.R.39+940 – Tramo Hoyo Rico de la ruta 2510, carretera Medellín – Los Llanos.

Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras por medio del Memorando SRN 35827 del 13 de junio de 2013, solicita proyectar el acto administrativo de entrega a la ANI de 14 kilómetros de vía contado a partir del P.R.39 +0940 de la carretera Medellín – Los Llanos, ruta 2510, tramo Don Matías– Hoyo Rico.

Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras mediante memorando SRN 36604 del 17 de junio de 2013 manifiesta lo siguiente: "Como complemento de la información suministrada a sus despacho con el memorando citado en la referencia, de la manera más atenta le informo que en el tramo entre los PRs 39+0940 y 52+0474 de la carretera Medellín – Los Llanos, Ruta 2510, tramo Don Matías – Hoyo Rico, cuya entrega se solicita para la ANI, no se encuentran contratos de obra vigentes a través de esta Subdirección. Los únicos contratos que se tienen vigentes en este sector son los correspondientes a Administración de Mantenimiento Vial y Mantenimiento Rutinario (Microempresas), a los cuales se efectuarán los ajustes pertinentes según lo previsto en los pliegos de condiciones que dieron lugar a su suscripción".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar la entrega a la ANI, para ser afectados y vinculados al Convenio 005 de 1996 el tramo de infraestructura vial comprendido entre el P.R. 39+0940 y P.R 52+0474 de la carretera Medellín – Los Llanos, ruta 2510, tramo Don Matías– Hoyo Rico.

Artículo 2°. La entrega de la infraestructura por parte del Instituto Nacional de Vías a la Agencia Nacional de Infraestructura y de esta al departamento de Antioquia, se efectuará mediante Acta de Entrega y Recibo suscrita por las partes, acompañada del correspondiente inventario en la cual se dejarán las anotaciones y observaciones que se consideren necesarias. Para este efecto podrán ser aportados como soportes de dicha acta los registros fotográficos, fílmicos, grabaciones, escritos o cualquier otro medio que dé cuenta del estado real en que se efectúa la entrega y recibo de la vía. El Acta de Entrega se hará efectiva a partir de la fecha y hora en la cual la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI haga efectiva la entrega de dicha infraestructura al departamento de Antioquia.

Parágrafo. A partir de la fecha y hora en que se haga efectiva el acta de entrega y recibo, cesará en favor del Invías cualquier tipo de responsabilidad de todo orden que se pueda generar como consecuencia de la operación y administración de la vía, la cual corresponderá a la ANI y al departamento de Antioquia. Igualmente, a partir de dicha efectividad la responsabilidad por el mantenimiento de la vía y de todas las obras de infraestructura que la conforman incluyendo las demás que ejecutará el concesionario contratado por el departamento de Antioquia, así como su operación, garantizando igualmente la transitabilidad del sector objeto de entrega, será de la ANI y/o el departamento de Antioquia.

Artículo 3°. La entrega de la infraestructura vial a la ANI, se mantendrá a partir de las fechas indicadas en los artículos anteriores y durante la vigencia del convenio número 005 de 1996.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de junio de 2013.

El Director General del Instituto Nacional de Vías,

José Leonidas Narváez Morales.

(C. F.).

Empresas Industriales y Comerciales del Estado

Fondo Nacional del Ahorro

Resoluciones

RESOLUCIÓN NÚMERO 126 DE 2013

(junio 24)

por medio de la cual se reglamenta la delegación del gasto, pago y funciones en el Fondo Nacional del Ahorro.

El Presidente del Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo", en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el literal h) del artículo 18 del Decreto número 1454 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Que el artículo 211 de la Constitución Política faculta a las autoridades administrativas para delegar en los funcionarios de inferior jerarquía alguna de sus funciones señalando que corresponde a la Ley determinar las condiciones para esa finalidad.

Que el Decreto número 1454 de 1998, por medio del cual se aprueban los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, contenidos en el Acuerdo número 941 de 1998 expedido por la Junta Directiva, en el artículo 18, literal h) autoriza al Presidente de la entidad para delegar algunas de sus funciones.

Que la Ley 489 de 1998, sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 3º establece que la función administrativa se desarrollará a través de los principios de celeridad, economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que la citada Ley 489 dispuso en el artículo 9° que: *"...Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias... Parágrafo. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.".*

Que el Decreto número 1454 de 1998, por medio del cual se aprueban los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, contenidos en el Acuerdo número 941 de 1998 expedido por la Junta Directiva, en el artículo 18, literal h) autoriza al Presidente de la Entidad para delegar algunas de sus funciones.

Que el Acuerdo número 1060 del 21 de septiembre de 2004, que aprueba el Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, dispuso en el artículo 43 que: *"la ordenación de gastos con cargo al presupuesto del Fondo está en cabeza del Presidente del Fondo, quien podrá delegarla en funcionarios de la planta de personal, mediante resolución en la cual establezcan las condiciones que deberá cumplir el delegado para el ejercicio de estas funciones"*.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Artículo 1°. Delegar en los servidores públicos señalados a continuación, las siguientes funciones:

1. En el Secretario General:

1.1. La ordenación del gasto en materia de contratación de bienes y servicios cuando la cuantía sea superior a CIEN (100) smlmv e inferior a DOSCIENTOS (200) smlmv, previa verificación presupuestal, quedando facultado para suscribir todos los actos inherentes a esta función.

1.2. La ordenación del pago de gastos inherentes a la nómina.

1.3. La autorización de las comisiones de servicios de los servidores públicos de la Secretaría General, las Oficinas y las Divisiones de Gestión Humana y Administrativa, previo visto bueno del jefe inmediato, salvo cuando la comisión la solicite directamente el jefe de una de estas dependencias.

La delegación prevista en este numeral incluye la facultad sobre la ordenación del gasto y el pago.

1.4. La autorización de permisos para el personal directivo de la Entidad.

1.5. La autorización de traslados, vacaciones, suspensión y compensación en dinero de las mismas de los servidores públicos de la Entidad.

2. En el Jefe División Administrativa:

2.1. La ordenación del gasto en materia de contratación de bienes y servicios hasta una cuantía unitaria equivalente a CIEN (100) smlmv, previa verificación presupuestal, quedando facultado para suscribir todos los actos inherentes a esta función.

2.2. La ordenación del gasto, del pago y la suscripción de los contratos de los aprendices.

2.3. La ordenación del pago de gastos inherentes a capacitación y bienestar social.

2.4. La ordenación del pago en materia de contratación de bienes y servicios cuando la cuantía sea superior a doscientos (200) smlmv, previa verificación presupuestal.

2.5. La ordenación del gasto y del pago por concepto de impuestos y servicios públicos.

2.6. La suscripción de los siguientes actos dentro de los procesos de contratación de bienes y servicios que adelante el FNA:

a) Pliegos, previo visto bueno de la Oficina Jurídica;

b) Invitaciones;

c) Adendas;

d) Solicitud de registros presupuestales;

e) Aprobación de pólizas;

f) Audiencias;

g) Actas de audiencia y cierre;

h) Respuesta a observaciones previo visto bueno de las áreas responsables.

Parágrafo transitorio. Suscribir los documentos de cierre de aquellos contratos que han pasado más de treinta (30) meses desde la expiración del plazo y aún no han sido liquidados.

3. En el Profesional coordinador del Grupo Central de Cuentas:

La ordenación del pago en materia de contratación de bienes y servicios cuando la cuantía sea inferior a doscientos (200) smlmv, previa verificación presupuestal.

4. En el Jefe de la División de Gestión Humana:

La autorización de los permisos de los Servidores Públicos del FNA, con excepción del personal directivo, previo visto bueno del Jefe del inmediato.

5. En la Vicepresidencia de Cesantías y Crédito:

5.1. La ordenación del pago de Cesantías y Ahorro Voluntario Contractual, así:

a) Vicepresidente de Cesantías y Crédito, hasta mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes;

b) Jefe de la División Cesantías, hasta una cuantía de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes;

c) Profesional Grado 1 y 2 de la División Cesantías, hasta una cuantía unitaria equivalente a ciento treinta (130) salarios mínimos legales mensuales vigentes;

d) Profesionales Grado 3 y 4 de la División Cesantías, hasta una cuantía unitaria equivalente a ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes;

e) Técnicos Grado 1, 2 y 3 de la División Cesantías, hasta una cuantía unitaria equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.2. La ordenación del pago tratándose de Créditos Hipotecarios, así:

a) Vicepresidente de Cesantías y Crédito, hasta una cuantía unitaria equivalente al monto máximo de crédito hipotecario aprobado por la Junta Directiva;

b) Jefe División de Crédito, hasta mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes;

De igual forma se delega en el Jefe División de Crédito la facultad de anular la disponibilidad o reserva presupuestal de los créditos hipotecarios de los afiliados.

c) Profesionales Grado 1 y 2 de la División de Crédito, hasta una cuantía unitaria equivalente a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes;

d) Profesionales Grado 3 y 4 de la División de Crédito, hasta una cuantía unitaria equivalente a ciento ochenta (180) salarios mínimos legales mensuales vigentes;

e) Técnicos Grado 1, 2 y 3 de la División Crédito, hasta una cuantía unitaria equivalente a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.3. La ordenación del pago en la devolución de aportes de entidades públicas por concepto del Situado Fiscal y Sistema General de Participaciones, así como la devolución de cesantías no acreditadas de acuerdo con la normatividad vigente, así:

a) Vicepresidente de Cesantías y Crédito, hasta mil quinientos (1.500) smlmv;

b) Jefe División Afiliados y Entidades, hasta la cuantía unitaria equivalente a mil (1.000) smlmv;

c) Profesionales Grado 1 y 2 de la División Afiliados y Entidades, hasta una cuantía unitaria equivalente a CIEN (100) smlmv.

5.4. La ordenación del pago de subsidios, así:

a) Vicepresidente de Cesantías y Crédito y Jefe División de Crédito hasta la cuantía unitaria equivalente al monto máximo de los subsidios.

b) Profesionales Grado 1, 2, 3 y 4 hasta la cuantía unitaria equivalente al monto máximo de los subsidios.

5.5 La ordenación del pago de los créditos Educativos por cesantías y AVC, así:

a) Profesionales Grado 1, 2, 3 y 4 hasta la cuantía unitaria equivalente al monto máximo de los créditos educativos para educación técnica, tecnológica y pregrado equivalente a trescientos (300) smlmv;

b) Profesionales Grado 1, 2, 3 y 4 hasta la cuantía unitaria equivalente al monto máximo de los Créditos educativos para educación en posgrado equivalente a doscientos cincuenta (250) smlmv;

c) Profesionales Grado 1, 2, 3 y 4 hasta la cuantía unitaria equivalente al monto máximo de los créditos educativos para educación continuada o cursos de actualización equivalente a diez (10) smlmv;

d) Profesionales Grado 1, 2, 3 y 4 que no superen los veinte (20) smlmv para cursos de Bilingüismo en Colombia y veintiocho (28) smlmv para cursos de Bilingüismo en el Exterior;

e) Se delega en el Jefe de la División de Crédito la facultad de anular la disponibilidad o reserva presupuestal de los Créditos Educativos de los afiliados.

5.6. En el Vicepresidente de Cesantías y Crédito. La autorización de las comisiones de servicios de los servidores públicos de la Vicepresidencia de Cesantías y Crédito, las Divisiones de Crédito, Afiliados y Entidades, y Cesantías, previo visto bueno del jefe inmediato, salvo cuando la comisión la solicite el Jefe del área o los funcionarios de la Vicepresidencia.

La delegación prevista en el presente numeral incluye la facultad sobre la ordenación del gasto y el pago.

6. En el Jefe División Cartera:

Las devoluciones por concepto de cesantías definitivas solicitadas por los afiliados que tengan crédito hipotecario con el Fondo Nacional del Ahorro, sin límite de cuantía cuando, previa cancelación de los mismos con el valor de las cesantías, resultare un saldo a favor del afiliado.

Así mismo, las devoluciones por concepto de un mayor valor pagado por los afiliados con crédito hipotecario vigente, sin límite de cuantía, en la cancelación total de los mismos.

7. En el Vicepresidente Financiero:

La autorización de las comisiones de servicios de los servidores públicos de la Vicepresidencia Financiera, las Divisiones de Planeación Financiera, Tesorería, Presupuesto, Contabilidad y Cartera, previo visto bueno del jefe inmediato, salvo cuando la comisión la solicite el Jefe del área o los funcionario de la Vicepresidencia.

La delegación prevista en este numeral incluye la facultad sobre la ordenación del gasto y el pago.

8. En la Vicepresidencia de Riesgos:

La autorización de las comisiones de servicios de los servidores públicos de la Vicepresidencia de Riesgos.

La delegación prevista en este numeral incluye la facultad sobre la ordenación del gasto y el pago.

9. En el Profesional Coordinador del Grupo Cobro Judicial:

9.1. Pago de gastos judiciales hasta por una cuantía unitaria equivalente a treinta (30) smlmv.

9.2. Pago honorarios y/o agencias en derecho a favor de los abogados externos encargados del recaudo de cartera en mora hasta por una cuantía unitaria equivalente a setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previa autorización escrita del Jefe de la Oficina Jurídica.

Artículo 2°. Cuando la ordenación del pago en un caso particular y concreto no corresponda al presente régimen de delegaciones, los actos deberán ser suscritos por el representante legal.

Artículo 3°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución número 97 de 2013.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de junio de 2013.

El Presidente,

Ricardo Arias Mora.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 2013

(junio 24)

por medio de la cual se reglamenta el Grupo Interno de Trabajo Interdisciplinario Central de Cuentas del Fondo Nacional del Ahorro.

El Presidente del Fondo Nacional Del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo", en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las otorgadas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 18 literal L) del Decreto número 1454 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro fue creado como establecimiento público mediante Decreto-ley número 3118 de 1968 y transformada por la Ley 432 de 1998 en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, autoriza la creación de Grupos Internos de Trabajo, determinando las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades, con el fin de atender las necesidades del servicio y ejecutar con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la empresa.

Que el artículo 18, literal "L" del Decreto número 1454 de 1998 señala como función del Presidente del Fondo Nacional del Ahorro crear y organizar mediante acto administrativo Grupos Internos de Trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales.

Que el Decreto número 249 de 2006, en su artículo 8°, establece que cuando en fundamento en la disposición antes citada, se creen Grupos Internos de Trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que los procesos de mejoramiento que ha venido adelantando el Fondo Nacional del Ahorro han evidenciado la necesidad de centralizar el trámite de recepción y pago de cuentas derivadas de la contratación de bienes y servicios con el fin de dar celeridad al proceso a través de la disminución los tiempos de respuesta y el establecimiento de controles a dicha gestión.

Que el trámite de recepción y pago de cuentas derivadas de la contratación de bienes y servicios involucra a varias dependencias del Fondo Nacional del Ahorro, razón por la cual con el fin de optimizar el trámite se considera necesario crear un Grupo Interno Interdisciplinario integrado por funcionarios de las dependencias que intervienen en el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Creación*. Crear y reglamentar el Grupo Interno de Trabajo Interdisciplinario denominado Central de Cuentas del Fondo Nacional del Ahorro, coordinado por la División Administrativa el cual estará conformado de la siguiente forma:

1. Trabajadores la División Administrativa.

2. Trabajadores de la División de Contabilidad.

Parágrafo 1°. El Grupo Interno de Trabajo podrá estar conformado por Profesionales, Técnico Administrativos, Auxiliares Administrativos y demás funcionarios o trabajadores en misión con formación en temas contables, administrativos, económicos y áreas afines que se requieran de acuerdo con las necesidades del servicio.

Parágrafo 2°. Los Trabajadores de la División de Contabilidad que sean asignados para apoyar las labores del Grupo continuarán dependiendo de la División de Contabilidad y desarrollarán las actividades propias de esa dependencia.

Artículo 2°. *Finalidad*. El Grupo Interno de Trabajo tiene a cargo las actividades que permitan al Fondo Nacional del Ahorro gestionar la revisión, verificación y trámite de pago de las obligaciones de la Entidad, derivadas de la celebración de contratos de bienes y servicios.

Artículo 3°. *Actividades y Responsabilidades.* El Grupo Interno de Trabajo tendrá a su cargo las siguientes actividades y responsabilidades:

1. Recibir todas las facturas, cuentas u órdenes de pago derivadas de la celebración de contratos bienes y servicios del Fondo Nacional del Ahorro, con el fin de realizar la operación de pago ágil y oportunamente, llevando un control y evaluación de tiempos y movimientos durante el trámite de cada una de las cuentas.

2. Apoyar la ejecución presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, mediante la gestión de cuentas por pagar tramitadas por las diferentes dependencias de la Entidad.

3. Recepcionar la facturación derivadas de la celebración de contratos de bienes y servicios que ingresa a la Entidad, mediante los procedimientos y herramientas establecidas.

4. Revisar y validar contablemente la facturación derivada de la celebración de contratos de bienes y servicios que ingresa a la Entidad aplicando la normatividad vigente para dicho procedimiento.

5. Remitir las facturas derivadas de la celebración de contratos de bienes y servicios validadas a los responsables de supervisión para el respectivo trámite de aprobación.

6. Causar contablemente las cuentas previa aprobación del respectivo supervisor.

7. Optimizar con el apoyo de la División de Desarrollo Organizacional, los procedimientos, relacionados con las actividades del Grupo.

8. Las demás actividades inherentes a la naturaleza del Grupo.

Artículo 4°. *Coordinación*. El Grupo Central de Cuentas tendrá un coordinador quien cumplirá las siguientes funciones:

1. Generar aprobación en el sistema para las órdenes de pago tramitadas y validadas por el Grupo Interno de Trabajo, hasta 200 smlmv.

2. Validar y remitir para aprobación en el sistema por parte de Jefe de la División Administrativa, las órdenes de pago tramitadas y validadas por el Grupo Interno de Trabajo que sean superiores a 200 smlmv.

3. Supervisar y evaluar las actividades de los trabajadores de planta, trabajadores en misión y/o contratistas asignados al Grupo.

4. Elaborar y remitir los informes requeridos por los órganos de control, en las condiciones y periodicidad exigidas.

5. Generar los informes estadísticos que permitan dar cuenta de los tiempos de trámite y la gestión de supervisión de las diferentes dependencias.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias en especial la Resolución número 095 de 2013.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de junio de 2013.

El Presidente,

Ricardo Arias Mora.

(C. F.).

VARIOS

ANEXO 1

Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 097 DE 2013

(abril 16)

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 814 de 2003 y del numeral 3° del artículo 1° del Decreto número 2291 de 2003,

ACUERDA:

Primero. Apruébese un gasto hasta de cincuenta y cuatro millones setecientos mil pesos ($54.700.000,00) moneda corriente, del presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico año 2013, rubro "*Mejoramiento en la calidad de los proyectos", subrubro "Apoyo al desarrollo y estructura de proyectos", p*ara la realización del taller de presentación de proyectos *"#Tengo una película",* al que hace referencia el punto 4 del Acta número 102 de la sesión del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía realizada el día 16 de abril de 2013.

Segundo. Destinar hasta cincuenta y cuatro millones setecientos mil pesos ($54.700.000,00) moneda corriente, para la realización del taller de presentación de proyectos *"#Tengo una película"*, descrito en el punto 4 del Acta número. 102 de la sesión del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía realizada el día 16 de abril de 2013. Este valor se ejecutará con cargo al rubro **Mejoramiento en la Calidad de Proyectos**, subrubro "*Apoyo al desarrollo y estructura de proyectos",* del presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2013.

Tercero. Destinar hasta trescientos millones de pesos ($300.000.000,00) moneda corriente, del presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2013, para apoyar la realización de la 4ª Rueda de Negocios Audiovisuales de Bogotá, **Bogotá Audiovisual Market**, **BAM**, descrita en el punto 5 del Acta número 102 de la sesión del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía realizada el día 16 de abril de 2013. Este valor se ejecutará con cargo al rubro **"Mejoramiento en la calidad de los Proyectos",** subrubro *"Encuentros para coproducción y otros eventos"*.

Cuarto. Teniendo en cuenta lo previsto en los términos de los Estímulos Automáticos de la Convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2013, en la Modalidad de Participación Internacional – Categoría 5: *Participación Internacional en talleres de formación y asesoría de proyectos,* en el aparte **Lista de Talleres de formación y asesoría de proyectos 2013**, se dispone incluir el "*Curso Multidisciplinar para Guionistas de la Escuela de Guión de Madrid",* como uno de los eventos elegidos por el CNACC para el año 2013.

Los requisitos, bases y condiciones para participar en esta modalidad se mantienen de acuerdo con el texto publicado en la página web de Proimágenes en Colombia y del Ministerio de Cultura.

Quinto. Destinar hasta diecisiete millones de pesos ($17.000.000,00) del presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2013, rubro **Mejoramiento en la calidad de los proyectos**, subrubro "*Encuentros para coproducción y otros eventos",* para la participación de tres (3) proyectos colombianos en el IFP –número Borders International Co–Production Market 2013.

Sexto. Publíquese el contenido de este Acuerdo en el ***Diario Oficial***.

Séptimo. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de abril de 2013.

La Presidenta,

Adelfa Martínez Bonilla.

La Secretaría Técnica,

Claudia Triana de Vargas.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21301224. 25-VI-2013. Valor $255.400.

Alcaldía Municipal de Chaparral, Tolima
Despacho del Alcalde

EDICTOS

El Alcalde del municipio de Chaparral, Tolima,

AVISA:

Que la señora Rosa Herminia Sánchez de Garzón, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28689627 expedida en Chaparral, Tolima, falleció en Chaparral, Tolima, el día 6 de mayo de 2013 y quien era pensionada del municipio, estando disfrutando de pensión de sustitución, reconocida y pagada por el municipio, y quien para reclamar se presentó el señor Roque Garzón Sánchez, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5880271 expedida en Chaparral, Tolima, en escrito de fecha 20 de mayo de 2013, dirigido a este despacho y radicado en ventanilla única con el número 006745 del 20 de mayo de 2013, en calidad de único hijo y por lo tanto único heredero, muy respetuosamente le solicito, señor Alcalde, proceda a reconocerme, liquidarme y pagarme los derechos pensionales, primas y todo tipo de emolumentos que el municipio de Chaparral, esté debiendo por concepto de la sustitución pensional de mi señora madre, para lo cual presento los requisitos exigidos en la ley.

A quienes se consideren con igual o mejor derecho que la reclamante citada, deberán presentarse a las oficinas de la Alcaldía Municipal de Chaparral, Carrera 9 número 9 - 02 Centro, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso, con el fin de acreditar su derecho presentando la respectiva documentación acorde a la normatividad vigente.

(26 de junio de 2013-**Segundo Aviso**).

El Alcalde Municipal,

Hugo Fernando Arce Hernández.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Davivienda 1365105. 11-VI-2013. Valor $33.200.

AVISOS JUDICIALES

El Secretario del Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas,

PUBLICACIÓN:

Que dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento promovido por Morelia Salazar de Arias, a través de apoderado judicial donde es presunto fallecido & señor José Eduvar Salazar Valencia, se profirió sentencia el pasado veintisiete (27) de mayo del año dos mil trece (2013), en cuya parte encabezatoria y resolutiva dice:

"Juzgado Promiscuo de Familia Salamina, Caldas Salamina, Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil trece (2013). Asunto a Decidir Procede el Despacho a dictar Sentencia de Primera Instancia dentro del proceso de jurisdicción voluntaria de Declaración de muerte presunta por desaparecimiento del señor José Eduvar Salazar Valencia promovido por Morelia Salazar de Arias, a través de apoderado judicial.– En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, falla.

Primero: Declarar la muerte presunta por desaparecimiento del señor José Eduvar Salazar Valencia que aconteció en el municipio de La Merced, Caldas, fijando como fecha del suceso el día 31 de diciembre del año 1974 (numeral 6 artículo 97 C.C.), por lo dicho en la parte motiva de este fallo.

Segundo: Conceder la posesión provisoria de los bienes del señor Salazar Valencia, si los hubiere, a los herederos legítimos, a partir del 1° de enero de 1976.

Tercero: Ordenar la transcripción de lo resuelto en esta providencia, para ser remitido al señor Notario Único de Salamina, Caldas, para que extienda los respectivos folios de defunción.

Cuarto: Disponer la publicación del encabezamiento y la parte resolutiva de la sentencia en la forma prevista para el edicto de que trata la regla 2ª del artículo 657 del C.P.C., es decir, que además de publicarse en el ***Diario Oficial*** de la Nación por una vez, también se haga en un periódico de amplia circulación local que, para el caso, será el Diario *La Patria* de Manizales y la emisora local del municipio de La Merced.

Quinto: Disponer la notificación de éste fallo al señor Personero Municipal de Salamina. Sexto: Fijar como honorarios definitivos al curador ad lítem la suma de ciento noventa y ocho mil ciento sesenta y seis pesos ($198.166.00), (inciso 2° numeral 1 artículo 3° Acuerdo 1852 de 2003) a cargo de la demandante. **Notifíquese y cúmplase. Carmenza Herrera Correa Juez…"**

Para los fines indicados en el numeral 5° de del artículo 657 del C.P.C. se tija la presente publicación en la cartelera de la Secretaría del despacho, por el término de 10 días hábiles y sendas copias de la misma se entregarán a los interesados para las respectivas publicaciones, las que se harán en la forma prevista para el edicto de que trata la regla 2ª del artículo 657 del C.P.C, es decir, que además de publicarse en el ***Diario Oficial*** de la Nación por una vez, también se haga en un periódico de amplia circulación local que, para el caso, será el Diario *La Patria* de Manizales y la emisora local del municipio de La Merced, Caldas.

Salamina, Caldas, a 27 de mayo de 2013.

Cordialmente,

El Secretario,

Israel Rodríguez Gómez.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Davivienda 1362830. 18-VI-2013. Valor $32.200.

CONTENIDO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Págs.

Decreto número 1349 de 2013, por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento ... 1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Resolución número 3935 de 2013, por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General. ... 1

Resolución número 3937 de 2013, por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General. ... 1

Resolución número 3939 de 2013, por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General. ... 1

Resolución número 3941 de 2013, por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General. ... 2

Resolución número 3943 de 2013, por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General. ... 2

Resolución número 3945 de 2013, por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General. ... 2

Resolución número 3947 de 2013, por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General. ... 2

Resolución número 3949 de 2013, por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General. ... 2

Resolución número 3951 de 2013, por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General. ... 2

Resolución número 3953 de 2013, por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General. ... 3

Resolución número 3955 de 2013, por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General. ... 3

Resolución número 3957 de 2013, por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General. ... 3

Resolución número 3998 de 2013, por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General. ... 3

Resolución número 3999 de 2013, por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General. ... 3

Resolución número 4001 de 2013, por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General. ... 3

Resolución número 4003 de 2013, por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General. ... 4

Resolución número 4005 de 2013, por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General. ... 4

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Resolución número 000181 de 2013, por la cual se modifica la Resolución número 452 de 2010 y se dictan otras disposiciones. ... 4

Resolución número 000182 de 2013, por la cual se reglamentan los cupos de exportación de leche y productos lácteos, correspondientes al tercer año, otorgados por México a los bienes originarios de Colombia, establecido en el Anexo 4 artículo 5-04 Bis Sección B, del Decreto número 2676 de 2011, modificado por el Decreto número 0015 de 2012. ... 5

MINISTERIO DEL TRABAJO

Decreto número 1348 de 2013, por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento ... 6

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución número 0511 de 2013, por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), del inmueble denominado Teatro de Cristóbal Colón, localizado en la calle 10 N° 5-28 del Centro Histórico de Bogotá, declarado Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional. ... 7

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Págs.

Decreto número 1350 de 2013, por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento ... 129

Resolución número 1778 de 2013, por la cual se hace una delegación. ... 129

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Resolución número 063 de 2013, por la cual se establecen las condiciones de calidad, operación y mantenimiento de la infraestructura del sector de energía eléctrica que deben observarse para la celebración y en la ejecución de los acuerdos de compartición de infraestructura eléctrica para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de televisión. ... 130

Resolución número 064 de 2013, por la cual se adiciona el artículo 6° de la Resolución CREG 022 de 2001 y se modifica el artículo 5° de la Resolución CREG 092 de 2002. ... 132

Parques Nacionales Naturales de Colombia

Resolución número 0153 de 2013, por medio de la cual se autoriza la apertura del Parque Nacional Natural El Tuparro y se toman otras determinaciones. ... 134

Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación

Resolución número 0206 de 2013, por la cual se reforma, reorganiza y conforma un Grupo Interno de Trabajo dentro de la estructura de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación y se le modifican sus funciones. ... 135

Resolución número 0249 de 2013, por medio de la cual se fijan los precios referencia para la enajenación de las sustancias químicas incautadas y puestas a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, para la vigencia 2013. ... 135

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Resolución número 004949 de 2013, por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba y se declaran unas vacancias temporales. ... 137

Resolucion número 000114 de 2013, por la cual se efectúan unas vinculaciones como supernumerarios. ... 145

Resolución número 000115 de 2013, por la cual se efectúan unos nombramientos ordinarios. ... 145

Resolución número 000116 de 2013, por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba y se declaran unas vacancias temporales. ... 145

Resolución número 000117 de 2013, por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba. ... 146

Unidad Administrativa Especial de Pensiones

El Director General hace saber que Roberto Muñoz Wilches, falleció ... 147

El Director General hace saber que Jaime Arenas Munevar falleció. ... 147

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Territorial Norte de Santander

Resolución numero 54-000-010-2013 de 2013, por la cual se ordena la iniciación y ejecución de la Actualización de la Formación del Catastro Jurídico Fiscal de la Zona Urbana, Rural y Corregimientos del municipio de Chinácota, departamento Norte de Santander. ... 147

Instituto Nacional de Vías

Resolución número 02786 de 2013, por la cual se autoriza la entrega de una infraestructura vial a la Agencia Nacional de Infraestructura. ... 148

EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

Fondo Nacional del Ahorro

Resolución número 126 de 2013, por medio de la cual se reglamenta la delegación del gasto, pago y funciones en el Fondo Nacional del Ahorro. ... 148

Resolución número 127 de 2013, por medio de la cual se reglamenta el Grupo Interno de Trabajo Interdisciplinario Central de Cuentas del Fondo Nacional del Ahorro. ... 150

VARIOS

Consejo Nacional de las Artes y la Cultura Cinematográfica

Acuerdo número 097 de 2013 ... 151

El Alcalde del municipio de Chaparral, Tolima avisa que Rosa Herminia Sánchez de Garzón falleció ... 151

El Secretario del Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina Caldas. publicación del proceso de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Muerte Presunta por desaparecimiento a José Eduvar Salazar Valencia ... 151

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2013